

**TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL**

INFORME

**EVALUACIÓN SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL USO DE CÁMARAS
FOTOGRAFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS
MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES**



2014

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	8
II. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN	10
III. SOBRE EL DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA METODOLOGÍA	13
A. Judicatura	15
B. Abogados y abogadas, incluyendo al Ministerio Público	18
C. Medios de comunicación	21
D. Personas testigos	23
E. Funcionarios y funcionarias.....	23
F. Registro de Peticiones	24
G. Índices de audiencia.....	24
IV. TRÁMITES PREVIOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PECAM; FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN Y COBERTURAS AUTORIZADAS POR EL TRIBUNAL SUPREMO	24
A.Trámites previos a la implementación del PECAM	25
B. Funcionamiento del PECAM conforme a la reglamentación	27
C. Coberturas electrónicas autorizadas por el Tribunal Supremo	31
V. HALLAZGOS	36
A. Hallazgos a base de la experiencia con la cobertura electrónica.....	36
1. Judicatura	37
a. Entrevistas	37
i. Jueza y juez de las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan... 37	
ii. Jueces que presidieron vistas de lectura de sentencia.....	44
2. Abogados y abogadas, incluyendo al Ministerio Público	49
a. Encuesta.....	49
i. Representantes legales que participaron de procesos judiciales bajo el PECAM	49
b. Grupos focales	85

i. Abogados y abogadas que participaron en procedimientos cubiertos electrónicamente bajo el PECAM	85
ii. Abogados y abogadas que participaron en las vistas de lectura de sentencia	92
iii. Abogados y abogadas que participaron en las vistas orales ante el Tribunal Supremo	94
c. Comentarios y recomendaciones	96
i. Departamento de Justicia	96
3. Medios de comunicación	99
a. Encuesta	99
b. Grupos focales	107
i. Fotoperiodistas	107
ii. Periodistas	109
iii. Personal gerencial y directivo de los medios noticiosos	112
c. Comentarios y recomendaciones	114
i. Asociaciones Periodísticas	114
4. Participantes de los procedimientos judiciales cubiertos electrónicamente	115
a. Entrevistas	115
i. Testigos	115
ii. Personal secretarial de las Salas de Recursos Extraordinarios y de las salas en las que se permitió la cobertura electrónica mediante Resolución del Tribunal Supremo.	117
iii. Personal que ejerce el alguacilazgo	122
iv. Secretaría: Área de presentación de peticiones	125
v. Director de la Oficina de Prensa	126
vi. Funcionario Designado	127
B. Hallazgos a base de las opiniones sobre la cobertura electrónica	131
1. Judicatura	132
a. Encuesta	132

b. Grupos focales	151
i. Jueces y Juezas Municipales.....	151
ii. Jueces y Juezas de Relaciones de Familia y Menores	154
iii. Jueces y Juezas de Asuntos de lo Civil.....	158
iv. Jueces y Juezas de Asuntos de lo Criminal.....	160
v. Jueces y Juezas del Tribunal de Apelaciones	163
vi. Jueces y Juezas de Nuevo Nombramiento	165
vii. Jueces y Juezas Periferales.....	167
2. Abogados y abogadas, incluyendo al Ministerio Público	168
a. Encuesta.....	168
b. Comentarios y recomendaciones	183
i. Departamento de Justicia	183
3. Medios de comunicación.....	184
a. Encuesta.....	184
VI. ANÁLISIS COMPRENSIVO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS	191
A. Evaluación de la efectividad a base de la experiencia en procesos judiciales cuya cobertura electrónica se autorizó bajo el Programa Experimental o por Resolución del Tribunal Supremo	191
1. Objetivos	192
2. Garantías.....	201
B. Evaluación de asuntos relacionados con las normas contenidas en el Reglamento del Programa Experimental y en las Disposiciones Administrativas.....	209
1. Cantidad de peticiones, objeciones y reconsideraciones.....	210
2. Proceso para presentar una petición	211
3. Proceso para presentar una objeción a la petición de cobertura electrónica.....	216
4. Autorización o denegación de la cobertura electrónica.....	216
5. Proceso para presentar una reconsideración de una determinación judicial	217

6. Aspectos relacionados con el comportamiento y criterios sobre luz y sonido.....	218
7. Ubicación de los representantes de los medios.....	220
8. Asuntos relacionados con las coberturas electrónicas autorizadas por el Tribunal Supremo	222
9. Incongruencias entre disposiciones reglamentarias.....	224
10. Otros asuntos	225
C. Examen de la opinión general de los sectores interesados con relación a la cobertura electrónica de los procesos judiciales.....	226
1. Judicatura	226
2. Abogados y abogadas, incluyendo al Ministerio Público.....	229
3. Medios de comunicación.....	230
VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	231
VIII. ANEJOS	240

ANEJO A – *Disposiciones Administrativas Provisionales para la Implantación del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan, Carta Circular Núm. 33, Año Fiscal 2012-2013.*

ANEJO B – *Normas Internas del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y De Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan*

ANEJO C – 1 *Formulario OAT 1701, Petición para la Utilización de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión para la Cobertura Electrónica de Procesos Judiciales*

ANEJO C – 2 *Formulario OAT 1702, Objeción a Petición para la Utilización de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión para la Cobertura Electrónica de Procesos Judiciales*

ANEJO C – 3 *Formulario OAT 1703, Solicitud de Reconsideración a la Determinación sobre la Utilización de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión para la Cobertura Electrónica de Procesos Judiciales*

ANEJO D – 1 *Comunicado: Encuesta de Opinión a la Judicatura del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal de Primera Instancia (18 de agosto de 2014)*

[ANEIO D – 2](#) Comunicado: Encuesta de Opinión a la Judicatura del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal de Primera Instancia (21 de agosto de 2014)

[ANEIO D – 3](#) Comunicado-Extensión: Encuesta de Opinión a la Judicatura del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal de Primera Instancia (5 de septiembre de 2014)

[ANEIO D – 4](#) Encuesta de Opinión a la Judicatura del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal de Primera Instancia

[ANEIO D – 5](#) Informe: Encuesta de Opinión a la Judicatura del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal de Primera Instancia

[ANEIO E – 1](#) Comunicado: Encuesta de Opinión a Abogados y Abogadas

[ANEIO E – 2](#) Comunicado-Extensión: Encuesta de Opinión a Abogados y Abogadas

[ANEIO E – 3](#) Encuesta de Opinión a Abogados y Abogadas

[ANEIO E – 4](#) Informe Encuesta de Opinión a Abogados y Abogadas

[ANEIO F –](#) Encuesta a Representantes Legales con relación a la cobertura electrónica de procesos judiciales

[ANEIO G –](#) Encuesta a Representantes de los Medios de Comunicación con relación a la cobertura electrónica de procesos judiciales

[ANEIO H –1](#) Preguntas de la entrevista dirigida al juez y a la jueza de las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan

[ANEIO H –2](#) Preguntas de la entrevista dirigida al juez que presidió la vista de lectura de sentencia en el caso *Pueblo v. Malavé Zayas*

[ANEIO H –3](#) Preguntas de la entrevista dirigida al juez que presidió la vista de lectura de sentencia en el caso *Pueblo v. Casellas Toro*

[ANEIO H –4](#) Preguntas de las entrevistas dirigidas al personal de sala: Salas de Recursos Extraordinarios

[ANEIO H –5](#) Preguntas de las entrevistas dirigidas al personal de sala: vista de lectura de sentencia en el caso *Pueblo v. Malavé Zayas*

[ANEIO H –6](#) Preguntas de las entrevistas dirigidas al personal de sala: vista de lectura de sentencia en el caso *Pueblo v. Casellas Toro*

[ANEIO H -7](#) Preguntas de las entrevistas dirigidas al personal de sala: vistas orales ante el Tribunal Supremo: *Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico* y *German J. Brau v. ELA de Puerto Rico*

[ANEIO H -8](#) Preguntas de las entrevistas dirigidas al personal que ejerce el alguacilazgo: Salas de Recursos Extraordinarios

[ANEIO H - 9](#) Preguntas de la entrevista dirigida al personal que ejerce el alguacilazgo: vista de lectura de sentencia en el caso *Pueblo v. Malavé Zayas*

[ANEIO H - 10](#) Preguntas de la entrevista dirigida al personal que ejerce el alguacilazgo: vista de lectura de sentencia en el caso *Pueblo v. Casellas Toro*

[ANEIO H -11](#) Preguntas de la entrevista dirigida al personal que ejerce el alguacilazgo: vistas orales ante el Tribunal Supremo: *Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico* y *German J. Brau v. ELA de Puerto Rico*

[ANEIO H -12](#) Preguntas de la entrevista dirigida al Funcionario Designado

[ANEIO H - 13](#) Preguntas de la entrevista dirigida al Director de la Oficina de Prensa y Relaciones con la Comunidad

[ANEIO H - 14](#) Preguntas de las entrevistas dirigidas a las personas testigos involucradas en los procesos judiciales cubiertos electrónicamente

[ANEIO I - 1](#) Guía para facilitador(a) y relator(a)-Grupo Focal: Fotoperiodistas

[ANEIO I - 2](#) Guía para facilitar(a) y relator(a)-Grupo Focal: Periodistas

[ANEIO I - 3](#) Guía para facilitador(a) y relator(a)-Grupo Focal: Medios de comunicación

[ANEIO I - 4](#) Guía para facilitador(a) y relator(a)-Grupo Focal: Jueces y Juezas Municipales I

[ANEIO I - 5](#) Guía para facilitador(a) y relator(a)-Grupo Focal: Jueces y Juezas Municipales II

[ANEIO I - 6](#) Guía para facilitador(a) y relator(a)-Grupo Focal: Jueces y Juezas: Relaciones de Familia y Menores I

[ANEIO I - 7](#) Guía para facilitador(a) y relator(a)-Grupo Focal: Jueces y Juezas: Relaciones de Familia y Menores II

[ANEIO I - 8](#) Guía para facilitador(a) y relator(a)-Grupo Focal: Jueces y Juezas: Penal I

[ANEIO I - 9](#) Guía para facilitador(a) y relator(a)-Grupo Focal: Jueces y Juezas: Penal II

[ANEIO I - 10](#) Guía para facilitador(a) y relator(a)-Grupo Focal: Jueces y Juezas: Civil I

[ANEIO I – 11](#) Guía para facilitador(a) y relator(a)-Grupo Focal: Jueces y Juezas: Civil II

[ANEIO I – 12](#) Guía para facilitador(a) y relator(a)-Grupo Focal: Jueces y Juezas Periferales

[ANEIO I – 13](#) Guía para facilitador(a) y relator(a)-Grupo Focal: Jueces y Juezas de Nuevo Nombramiento

[ANEIO I – 14](#) Guía para facilitador(a) y relator(a)-Grupo Focal: Jueces y Juezas del Tribunal de Apelaciones

[ANEIO I – 15](#) Guía para facilitador(a) y relator(a)-Grupo Focal: Representantes Legales I

[ANEIO I – 16](#) Guía para facilitador(a) y relator(a)-Grupo Focal: Representantes Legales II

[ANEIO I – 17](#) Guía para facilitador(a) y relator(a)-Grupo Focal: Representantes Legales III

[ANEIO I – 18](#) Guía para facilitador(a) y relator(a)-Grupo Focal: Representantes Legales IV

[ANEIO I – 19](#) Guía para facilitador(a) y relator(a)-Grupo Focal: Representantes Legales V

[ANEIO I – 20](#) Guía para facilitador(a) y relator(a)-Grupo Focal: Representantes Legales VI

[ANEIO I](#) – Informe sobre Reunión con GFR Media y recomendaciones al respecto

[ANEIO K](#) – Carta suscrita por los presidentes de las asociaciones periodísticas de Puerto Rico

[ANEIO L](#) – Consulta Núm. 14-46-B, Secretario de Justicia

[ANEIO M](#) – Tabla sobre *Registro de Peticiones para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación*

[ANEIO N](#) – Análisis de audiencia de transmisiones televisivas de la Rama Judicial

I. INTRODUCCIÓN

Durante décadas la Rama Judicial ha realizado múltiples esfuerzos para que la ciudadanía cuente con una Judicatura más accesible, transparente y a tono con los desarrollos tecnológicos. Entre otros propósitos, las iniciativas han perseguido fomentar una mayor apertura del desempeño de los jueces y las juezas, educar a la ciudadanía en cuanto a los procesos judiciales y fortalecer la confianza del Pueblo en quienes están llamados a impartir justicia. Al así encaminarse en sus objetivos, la Rama Judicial ha estudiado la relación de cierta interdependencia entre la Judicatura y la Prensa, y los beneficios y retos que emanan de dicha relación.

Como consecuencia de estos esfuerzos, el 19 de abril de 2013 el Tribunal Supremo de Puerto Rico (Tribunal Supremo) aprobó unánimemente un nuevo Canon 15 de Ética Judicial.¹ La adopción de este reformador precepto ético representó un hito histórico tanto para la Rama Judicial como para las asociaciones periodísticas, los medios de comunicación y sus habitadas prácticas de transmitir la información sobre los acontecimientos judiciales a la ciudadanía.

Mediante la Resolución ER-2013-1 se enmendó el Canon 15 de Ética Judicial de 2005, *infra*, para disponer que “[s]e podrán tomar fotografías o video en el salón del tribunal durante la celebración de sesiones judiciales o recesos, y radiodifundir o televisar procedimientos judiciales, solamente según lo autorice el Tribunal Supremo mediante orden, regla o norma”.² Se dispuso, además, que “[é]stas garantizarán el acceso del público a los procedimientos judiciales sin que se afecte el logro de un juicio imparcial, sin interrumpir el proceso judicial y sin menoscabar la sana administración de la justicia”.³ Con esta determinación normativa se flexibilizó la prohibición absoluta a la presencia y el uso de cámaras fotográficas o de video dentro de los salones de los tribunales que rigió en nuestro ordenamiento desde la creación del primer código ético judicial en 1957. Asimismo, eliminó la aseveración del canon derogado que concluía que tomar fotografías, radiodifundir y televisar los procedimientos judiciales restaba dignidad al tribunal, distraía al testigo que presta testimonio y obstaculizaba el logro de un juicio justo e imparcial.⁴

De igual manera, mediante la mencionada Resolución se autorizó el uso de dispositivos electrónicos para la recopilación y transmisión de información escrita sobre los acontecimientos judiciales directamente a través del Internet. Ello, condicionado a que su operación se realice en silencio, de manera discreta y que no se utilice para la toma de

¹ *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, 188 DPR 424, 425 (2013).

² *Íd.*, pág. 426.

³ *Íd.*

⁴ Canon 15 de Ética Judicial de 2005 (4 LPRA Ap. IV-B).

fotografías, la grabación de imágenes o de audio ni para radiodifundir o televisar.⁵ Al así decidir, se tomó en consideración que el uso del Internet es la vía más eficiente para transmitir información de forma rápida y masivamente al público. Esta disposición se extendió a todos los procesos judiciales civiles o criminales que se celebran en nuestra jurisdicción.

Además, el Tribunal Supremo autorizó la implementación del *Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan* (PECAM o Programa Experimental) y aprobó la reglamentación que lo regiría. En su Resolución estableció que, al cabo de un año de la entrada en vigor, se haría una evaluación para medir la efectividad del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación en los procesos judiciales.⁶ La evaluación tendría que garantizar “la participación de todos los sectores interesados, incluyendo la Judicatura, los abogados y las [a]bogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación”.⁷

Como resultado de dicho estudio, se presenta este Informe intitolado *Evaluación sobre la efectividad del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación en los procesos judiciales*. El mismo se compone de siete acápite y anejos. De inicio, se detallan los contornos de la evaluación realizada (Parte II) y se exponen los métodos de investigación y recopilación de información que se utilizaron para obtener datos relacionados con la experiencia y la opinión de cada uno de los sectores consultados (Parte III). Seguido, se brinda un panorama del funcionamiento del Programa Experimental y de las coberturas electrónicas autorizadas por el Tribunal Supremo (Parte IV). Luego, se plasman los hallazgos de la evaluación a base de la experiencia y de la opinión de cada uno de los sectores estudiados (Parte V) y se presenta un análisis comprensivo de los

⁵ *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, supra, pág. 426.

⁶ A los fines de este Informe, los conceptos *cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión, cobertura electrónica y difusión del proceso* tienen las acepciones siguientes:

“(a) *Cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión* - incluye cualquier tipo de cámara fotográfica, cámara de televisión, grabadora de video o imagen, grabadora de audio, entre otros de igual naturaleza y para propósitos de grabación, transmisión, reproducción, difusión o toma de fotografías. Incluye todo tipo de accesorio como cables, micrófonos, trípodes y otros similares.

(b) *Cobertura electrónica* - comprende la obtención de información del proceso judicial mediante la captación de imágenes o de audio por cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación. Incluye la toma de fotografías, la grabación, la reproducción y la difusión de los procesos judiciales.

(c) *Difusión del proceso* - proceso de divulgación o propagación de cualquier grabación de imagen, grabación de audio, fotografía o información de los eventos que acontecen en el proceso judicial. Incluye la reproducción a través del uso de cámaras de televisión y ondas radiales, entre otros medios de telecomunicación”. *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, supra, págs. 429-430.

⁷ *Íd.*, págs. 427-428.

resultados obtenidos (Parte VI). Finalmente, se exponen nuestras conclusiones y recomendaciones (Parte VII).

II. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

En conformidad con lo dispuesto en la Resolución ER-2013-1, corresponde realizar una evaluación exhaustiva de “la efectividad del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación en los procesos judiciales”⁸ celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. La evaluación debe garantizar la participación de todos los sectores interesados, lo que incluye la Judicatura, los abogados y las abogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación. El periodo de evaluación comprende desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2014.

A los fines de establecer los contornos de la evaluación es necesario delimitar el concepto *efectividad*, ya que constituye el parámetro que dirigió el estudio. El término *efectividad* ha sido tradicionalmente definido como “la capacidad de lograr el efecto que se desea o espera”.⁹ Evaluar la efectividad, por definición, involucra la medición de resultados en consideración del logro de unos objetivos preestablecidos. Ello requiere que la variable a medir, es decir, el objetivo deseado o esperado, sea susceptible de cuantificación.

Tomando como punto de referencia las expresiones vertidas por el Tribunal Supremo en la Resolución ER-2013-1, la aprobación del nuevo Canon 15 de Ética Judicial --en virtud del cual se implementó el Programa Experimental-- tuvo como objetivo deseado o esperado “acercar cada vez más nuestro sistema de justicia a los más altos valores y niveles de transparencia, [...] fomentar la confianza del pueblo en su Judicatura y [...] garantizar el acceso de la ciudadanía”.¹⁰

En otras palabras, la adopción del Canon 15 de Ética Judicial tuvo la intención de promover accesibilidad, transparencia y confianza del Pueblo en la Judicatura. Además, se desprende del texto de este Canon 15 que el Reglamento del Programa Experimental o cualquier regla, orden o norma que autorice el uso de cámaras fotográficas o de equipo audiovisual de difusión, debe garantizar el “acceso del público a los procedimientos judiciales sin que se afecte el logro de un juicio justo e imparcial, sin interrumpir el proceso judicial y sin menoscabar la sana administración de la justicia”.¹¹

⁸ Íd., págs. 427-428.

⁹ Diccionario de la Real Academia Española, <http://lema.rae.es/drae/?val=efectividad> (última visita, 20 de noviembre de 2014).

¹⁰ *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, supra, pág. 425.

¹¹ Íd., pág. 426.

Por lo tanto, considerando la intención del Tribunal Supremo al establecer el Programa Experimental y las garantías que éste debe amparar, evaluar la efectividad comprende esencialmente examinar: (1) si en efecto con el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión --por medio del Programa Experimental y de las transmisiones autorizadas-- se logró alcanzar los objetivos aspirados y, simultáneamente, (2) si se garantizó el logro de un juicio justo e imparcial, no se interrumpió el proceso judicial ni se menoscabó la sana administración de la justicia. Consecuentemente, lograr efectividad presupone un balance adecuado entre el logro de estos objetivos y el resguardo de dichas garantías. Ese justo balance debe custodiar, además, el ejercicio pleno de la libertad de prensa sin que se menoscaben los derechos constitucionales que cobijan a las partes en los procesos judiciales.

En atención a los objetivos que el PECAM persigue se busca fomentar la accesibilidad del Pueblo a los procesos judiciales¹² y, a su vez, se desea promover la transparencia de estos procedimientos.¹³ Este último objetivo se bifurca en la intención de que se informe claramente --sin duda ni ambigüedad-- sobre los acontecimientos judiciales y que se exponga el quehacer judicial sin filtros ni intermediarios.

La transparencia al informar descansa en el deber de toda persona de “actuar responsablemente al difundir información de un proceso judicial, [. . .] asegur[ándose] que la información que divulgue concuerde fielmente con la realidad de lo ocurrido en el proceso judicial”.¹⁴ Este deber quedó plasmado en la Resolución que emitió el Tribunal Supremo, en la cual se autorizó el uso de dispositivos electrónicos para recopilar y transmitir información escrita durante los procesos judiciales.¹⁵ Por otra parte, la transparencia del quehacer judicial se alcanza con la apertura plena de los procesos.¹⁶ Al

¹² A esos efectos, se alcanza “un mayor grado de accesibilidad a nuestro sistema de justicia [cuando se permite] que las personas se familiaricen y comprendan los procesos”. Íd., pág. 444 (voto de conformidad del Juez Presidente Señor Hernández Denton).

¹³ El concepto *transparente* ha sido definido como algo “claro, evidente, que se comprende sin duda ni ambigüedad”. Diccionario de la Real Academia Española, <http://lema.rae.es/drae/?val=transparencia> (última visita, 20 de noviembre de 2014).

¹⁴ *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, supra, pág. 427.

¹⁵ Aunque esta responsabilidad se estableció en el contexto de la difusión de información escrita, entendemos que esta aplica con igual rigurosidad a cualquier otro medio de comunicación o cobertura electrónica autorizada.

¹⁶ Según el Juez Asociado Señor Estrella Martínez:

“Amerita puntualizar que este máximo Foro está comprometido con alcanzar un nivel de apertura plena de sus procesos judiciales, de forma tal que se garantice la transparencia y la *accesibilidad* del Pueblo a nuestras gestiones oficiales. *In re Solicitud Aumentar Núm. Jueces TS*, 180 DPR 54, 72 (2010). Véase, también, Ley Núm. 169-2010 (4 LPRA sec. 24r). Este espíritu de garantizar el acceso de los medios de comunicación y de la ciudadanía en general a nuestros procedimientos permea cada etapa y esfera de nuestra rama de gobierno, con mayor énfasis en el quehacer judicial del Tribunal de Primera Instancia, por ser este el foro que materializa de forma más directa la aspiración de la Rama Judicial por alcanzar un mayor acceso a la justicia.

permitir que los medios de comunicación se valgan del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión para la transmisión de los procedimientos, se busca promover el intercambio fácil y directo de información con el Pueblo. Ello tiene el fin ulterior de fomentar la confianza de la ciudadanía en la labor judicial. Por lo tanto, al distinguir los objetivos se precisa en particular su enlace.

Para establecer una valoración aproximada sobre la efectividad acorde con los términos antes expuestos, este Informe incluye un estudio de la experiencia de quienes participaron en los casos que se celebraron bajo el Programa Experimental en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan durante el periodo bajo evaluación. Asimismo, por estar intrínsecamente relacionado con el tema bajo estudio, se incluye en el ejercicio evaluativo la cobertura electrónica de los procesos que el Tribunal Supremo autorizó de forma extraordinaria.¹⁷

En específico, se evaluaron las transmisiones de las vistas de lectura de sentencia en los casos *Pueblo v. Malavé Zayas*¹⁸ y *Pueblo v. Casellas Toro*,¹⁹ y de las vistas orales ante el Tribunal Supremo en los casos *Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico*²⁰ y *German J. Brau v. ELA de Puerto Rico*.²¹ Aunque estas transmisiones no formaron parte del Programa Experimental, se realizaron durante el año bajo evaluación y debían regirse por las disposiciones del Reglamento del Programa Experimental, siempre que no fueran contrarias o incompatibles con la Resolución que autorizó la cobertura particular. De manera complementaria, el estudio incluye la experiencia de personas testigos, de funcionarios de la Oficina de Prensa y Relaciones con la Comunidad (Oficina de Prensa), del personal del alguacilazgo y del personal de Sala y Secretaría. Además, y para garantizar una plena participación, la evaluación comprende un examen de la opinión general de la Judicatura, los abogados y las abogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación. Ello aun cuando no hayan tenido la experiencia de participar en algún procedimiento judicial cubierto electrónicamente por los medios de comunicación. A través de la opinión general de dichos sectores, se le brinda al Tribunal Supremo información útil que pueda contribuir a la determinación sobre la política

Véase *Servicio y Justicia, Justicia y Servicio, Plan Estratégico de la Rama Judicial de Puerto Rico 2012-2015*. In *re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, supra, pág. 446 esc. 3 (voto de conformidad del Juez Asociado Señor Estrella Martínez).

¹⁷ Sobre el particular, el Juez Asociado Señor Estrella Martínez expresó: “[n]o veo impedimento para que autoricemos, bajo esa nueva política pública, la petición de la prensa. Por el contrario, la presente autorización contribuirá a poder obtener recomendaciones e insumos adicionales del programa experimental, desde el ámbito de los procedimientos criminales”. *ASPRO et al., Ex parte I*, 189 DPR 769, 785 (2013) (voto de conformidad emitido por el Juez Asociado Señor Estrella Martínez).

¹⁸ *ASPRO et al., Ex parte I*, supra.

¹⁹ *Solicitud ASPRO et al., Ex parte II*, 190 DPR 184 (2014).

²⁰ *Solicitud ASPRO et al., Ex parte I*, 190 DPR 8 (2014).

²¹ *ASPRO et al., Ex parte II*, 190 DPR 629 (2014).

institucional que en su momento realice el Tribunal en torno al uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en los tribunales.

Por otro lado, el estudio comprende la evaluación de asuntos relacionados con la normativa que rigió el Programa Experimental. Para ello se recopiló información necesaria para evaluar la suficiencia de --y el cumplimiento con-- las normas que rigen el Programa Experimental. Ello comprendió información en torno a los procesos de solicitud y autorización de las peticiones de cobertura electrónica, los parámetros y las restricciones de dicha cobertura, la elección del personal autorizado para fotografiar y grabar los procesos, así como el equipo técnico utilizado y la conducta de los y las representantes de los medios de comunicación.

III. SOBRE EL DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA METODOLOGÍA

La literatura concernida con la evaluación de programas y proyectos clasifica los tipos de evaluación según el momento cuando se realiza, la función que cumple tal evaluación, la procedencia de los examinadores y las examinadoras, y los aspectos del programa o proyecto que son objeto de valoración.²² La evaluación puede ocurrir antes, durante y después de implantado el programa o proyecto. Puede estar dirigida a evaluar la gestión o implantación del programa o proyecto (evaluación formativa) o a justipreciar sus resultados o impactos (evaluación sumativa), ya sean éstos intencionados o fortuitos, positivos o negativos. Puede llevarse a cabo interna o externamente, o una combinación de ambas.

Apoyado en los criterios mencionados, se puede afirmar que la evaluación del Programa Experimental aúna enfoques variados. Por un lado, puede considerarse una evaluación sumativa, toda vez que va dirigida a valorar el impacto que tuvo el PECAM en relación con los objetivos explicados en el acápite II. Al mismo tiempo, al ser un proyecto experimental o piloto, la evaluación tiene un enfoque fundamentalmente formativo. No cabe duda de que la evaluación debe incluir aspectos operacionales del proyecto, bajo el entendido de que éste es un trabajo en progreso y, por ende, sujeto a modificaciones. Empero, conviene hacer la salvedad de que, al ser el PECAM una iniciativa de carácter experimental de relativa novedad y reciente vigencia, ello implica que los resultados sobre los cuales se indagó son de muy corto plazo y vinculados a lo que produjo de inmediato el Programa Experimental.

²² Véase E. Ander-Egg y M.J. Aguilar Idáñez, Evaluación de servicios y programas sociales, Buenos Aires, Ed. Lumen, 1994, págs. 27-39.

La evaluación del Programa Experimental debe verse como un esfuerzo que es retrospectivo pero prospectivo a la vez, ya que no solo da a conocer cuál fue la experiencia de los diferentes sectores con el PECAM, sino que informa sobre cuál podría ser el carácter y alcance futuro de este tipo de iniciativa. En este sentido, esta evaluación es un diagnóstico basado en las valoraciones de las experiencias de los diversos grupos y un pronóstico sustentado en las preocupaciones genuinas sobre cómo debe y puede ser su futuro.

Debido a lo novel del PECAM, no resultó factible comparar esta iniciativa con otra alternativa cuya finalidad fuera similar. La falta de una alternativa que sirviese de marco comparativo al Programa Experimental obligó a descartar cualquier diseño de tipo experimental o cuasiexperimental. Ello hizo que en la fase de planificación de la investigación se descartara cualquier diseño causal y se optara más bien por una combinación de los diseños exploratorios y descriptivos.²³ En la investigación social se conocen fundamentalmente tres tipos de diseños metodológicos: (1) exploratorios;²⁴ (2) descriptivos,²⁵ y (3) causales, también conocidos como explicativos.²⁶

Tomando en consideración lo anterior, se diseñó un plan de trabajo en el cual se seleccionaron los métodos de investigación y las técnicas de recopilación de información, tanto cualitativas como cuantitativas. La distinción entre ambos enfoques se explica de la manera siguiente:

²³ Churchill, Jr. establece que el énfasis primordial de la investigación *exploratoria* es el descubrimiento de ideas y percepciones, mientras que la investigación *descriptiva* concierne a la frecuencia con que algo ocurre y la relación entre dos variables, y usualmente está guiada por una hipótesis. En cambio, la investigación *causal* busca determinar la relación de causa y efecto, y típicamente toma la forma de un experimento; este medio es el mejor para establecer este tipo de relación. Véase G.A. Churchill, Jr., Marketing Research: Methodological Foundations, 5ta ed., The Dryden Press, 1991, pág. 128.

²⁴ Los autores Kinnear y Taylor señalan que el diseño exploratorio es apropiado cuando los objetivos de la investigación son: (1) identificar problemas y oportunidades; (2) desarrollar una formulación más precisa de un problema o una oportunidad vagamente definida; (3) obtener una perspectiva con respecto a la amplitud de variables que operan en determinada situación; (4) establecer prioridades con respecto a la importancia potencial de varios problemas u oportunidades; (5) obtener la perspectiva de la gerencia y del equipo de investigación sobre la naturaleza del problema; (6) identificar y formular alternativas de acción, y (7) recopilar información que ayude a identificar posibles dificultades al acometer investigaciones descriptivas o causales. Véase T.C. Kinnear y J.R. Taylor, Marketing Research: An Applied Approach, McGraw Hill, 1983, pág. 121.

²⁵ Referente al diseño descriptivo, Kinnear y Taylor establecen que éste es apropiado cuando el objetivo de la investigación incluye: (1) representar las características del fenómeno y determinar la frecuencia de su ocurrencia; (2) establecer la medida en que las variables están asociadas y (3) hacer predicciones concernientes a la ocurrencia del fenómeno. Kinnear y Taylor, *op. cit.*, pág. 122.

²⁶ Al comentar sobre el diseño causal, Kinnear y Taylor indican que este diseño es idóneo dados los objetivos siguientes: (1) entender qué variables son la causa de lo que se predice (el efecto o la razón por la que ocurren las cosas) y (2) entender la naturaleza de la relación funcional entre los factores causales y el efecto a ser predicho. Íd.

El *enfoque cuantitativo* utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población.

El *enfoque cualitativo*, por lo común, se utiliza primero para descubrir y refinar preguntas de investigación. [...] Con frecuencia se basa en métodos de recolección de datos sin medición numérica, como las descripciones y las observaciones. Por lo regular, las preguntas e hipótesis surgen como parte del proceso de investigación y éste es flexible, y se mueve entre los eventos y su interpretación, entre las respuestas y el desarrollo de la teoría. Su propósito consiste en “reconstruir” la realidad, tal y como la observan los actores de un sistema social previamente definido. (Énfasis en el original).²⁷

Tras perfeccionar los instrumentos de recolección de datos, se realizó el acopio de información a través de: (1) encuestas administradas mediante cuestionarios; (2) grupos focales; (3) entrevistas, personales y telefónicas; (4) un análisis de la información comprendida en el *Registro de peticiones para el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación* (Registro de Peticiones); (5) solicitudes de comentarios y recomendaciones a miembros de los sectores interesados y (6) los índices de audiencia y observaciones de las transmisiones de las vistas de lectura de sentencia en los casos *Pueblo v. Casellas Toro* y *Pueblo v. Malavé Zayas*, y de las transmisiones de las vistas orales ante el Tribunal Supremo en los casos *Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico* y *Germán J. Brau v. ELA de Puerto Rico*. Por último, se analizó la información proveniente de los hallazgos y se formularon las conclusiones y recomendaciones.

A continuación se describen los métodos de investigación y los instrumentos de recolección de información, así como otras fuentes de información.

A. Judicatura

1. Entrevistas

Se realizaron entrevistas para recopilar información relacionada con la experiencia del juez y de la jueza que presidieron los procesos judiciales bajo el PECAM, así como la de los dos jueces que presidieron las vistas de lectura de sentencia transmitidas conforme las

²⁷ R. Hernández Sampieri, C. Fernández Collado y P. Baptista Lucio, *Metodología de la investigación*, 3ra ed., Santiago, McGraw Hill, 2003, pág. 5.

autorizaciones del Tribunal Supremo.²⁸ Para ello se coordinaron cuatro entrevistas personales.

2. Encuesta

Se administró un cuestionario a los jueces y a las juezas del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal de Primera Instancia para auscultar la opinión de la Judicatura sobre asuntos medulares relacionados con el acceso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión para cubrir los procesos judiciales. Este cuestionario es muy parecido al que el Secretariado le administró a este mismo sector en el 2012.

En unión de esfuerzos con funcionarios y funcionarias especialistas de la Oficina de Informática y de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Recursos Externos de la Oficina de Administración de los Tribunales (Oficinas de Informática y de Planificación), se preparó un cuestionario en formato digital a través del sistema de encuestas *SHAREPOINT* para facilitar que las juezas y los jueces del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal de Primera Instancia pudieran cumplimentarlo y notificarlo electrónicamente. El cuestionario, que constó de once preguntas cerradas y una abierta,²⁹ se envió a través de un comunicado por el sistema de correo electrónico interno de la Rama Judicial. Este comunicado incluyó un enlace cibernético con instrucciones para que los jueces y las juezas accedieran directamente al Portal de Encuestas de la Rama Judicial. El mismo se envió a un total de 353 juezas activas y jueces activos que ejercieron como tales durante todo el término o algún período del tiempo concedido para contestar la encuesta.³⁰ De esa totalidad se identificaron dos jueces y una jueza no disponibles para contestar la encuesta por motivos de retiro, suspensión y enfermedad prolongada. En consecuencia, 350 juezas y jueces estuvieron disponibles para participar de la consulta interna. De esta cantidad, solo 146 completaron el cuestionario, lo que representa aproximadamente un 42% de participación.

3. Grupos focales

Se celebraron grupos focales para indagar, con mayor detenimiento y profundidad, sobre el sentir de los jueces y las juezas en torno a ciertos aspectos significativos que guardan relación con la cobertura electrónica de procesos judiciales. De esta manera, los hallazgos empíricos de la encuesta realizada a este sector pudieron complementarse con información cualitativa obtenida de las discusiones. Se crearon 11 grupos de jueces y

²⁸ Véase [Anejos H-1](#) a [H-3](#).

²⁹ Con excepción de la pregunta abierta, todas las preguntas requerían contestación, por lo que la suma de los resultados porcentuales para cada pregunta cerrada alcanzó aproximadamente un 100%.

³⁰ El 21 de agosto de 2014 inició el periodo concedido para participar de la consulta interna y el 19 de septiembre de 2014 culminó el término y la extensión otorgada.

jueces seleccionados mediante un sistema aleatorio diseñado por la Academia Judicial Puertorriqueña.³¹

Para identificar diferencias de criterios entre jueces y juezas con funciones similares, se formaron grupos homogéneos representativos del universo de la Judicatura. Específicamente, se eligieron jueces y juezas superiores que atienden asuntos de lo criminal (dos grupos focales), asuntos de lo civil (dos grupos focales) y asuntos de relaciones de familia y menores (dos grupos focales). Igualmente, se seleccionaron jueces y juezas municipales (dos grupos focales), jueces y juezas que laboran en tribunales periferales (un grupo focal), jueces y juezas de nuevo nombramiento (un grupo focal) y jueces y juezas del Tribunal de Apelaciones (un grupo focal).³²

De un total de 350 jueces activos y juezas activas en la Rama Judicial, se seleccionaron y se invitaron a participar 127 jueces y juezas de todas las regiones judiciales. De las personas invitadas, participaron 73, lo que representa un 57% de participación a base de la totalidad de invitados e invitadas, y un 21% del universo de jueces activos y juezas activas en la Rama Judicial.³³

Para la celebración de los grupos focales se solicitó la colaboración de varios funcionarios y varias funcionarias de la Rama Judicial. Un facilitador o una facilitadora atendió, dirigió cada grupo y se encargó de moderar la discusión según la guía de preguntas preestablecida. Además, se recabó la colaboración de un anotador o una anotadora para que documentara con la mayor precisión posible las expresiones que surgieron durante la discusión. Aproximadamente una semana antes del comienzo de los grupos focales, se adiestró a estos funcionarios y estas funcionarias.³⁴

³¹ La selección de la muestra se realizó de la totalidad de jueces activos y juezas activas del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal de Primera Instancia al 21 de agosto de 2014. Los jueces y las juezas del Tribunal de Primera Instancia y del Tribunal de Apelaciones constituyeron, así, el universo para esta fase de la investigación. Se utilizó la técnica de muestreo aleatorio o probabilístico y se empleó la técnica del muestreo aleatorio sistemático. Esta técnica consiste en escoger de forma aleatoria al primer sujeto de la población, un número entero --en este caso fue el número uno-- y luego se selecciona a cada sujeto que queda ubicado en un número que se ha predeterminado, que en este caso cada tres de la lista. De esta manera los resultados son representativos de la población.

³² Los once grupos focales se reunieron los días 10, 11 y 12 de septiembre de 2014 en distintos salones del Tribunal de Apelaciones. En el primer día se realizaron dos grupos focales simultáneamente a las 2:00 p. m. y en el segundo día solo se celebró una sesión a las 10:00 a. m. Durante el tercer día se celebraron ocho grupos focales; cuatro sesiones simultáneas en la mañana (10:00 a. m.) y en la tarde (2:00 p. m.). Cada grupo focal se reunió por dos horas aproximadamente.

³³ Los jueces y las juezas se invitaron mediante cartas remitidas por correo postal y por correo electrónico aproximadamente dos semanas antes de la fecha pautada para la celebración de los grupos focales.

³⁴ El adiestramiento se llevó a cabo en el Tribunal de Apelaciones por la Dra. Mildred Negrón Martínez, Directora Ejecutiva de la Academia Judicial Puertorriqueña. A estas personas se les proporcionó un documento que contenía una descripción del objetivo del grupo focal, un ejemplo de un mensaje

Posteriormente, se recibieron informes individuales de cada grupo focal con un relato completo y fidedigno de la discusión. Luego se procedió a comparar y contrastar la información obtenida en cada uno de los grupos focales. Estos trámites preparatorios se llevaron a cabo también para los grupos focales compuestos por abogados y abogadas, y por representantes de los medios de comunicación que se explican más adelante.³⁵

B. Abogados y abogadas, incluyendo al Ministerio Público

1. Encuestas

Se administraron dos cuestionarios. El primero se realizó con el propósito de explorar, en términos generales, la opinión de este sector en cuanto al uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por representantes de los medios de comunicación en los salones de los tribunales. Para contrastar hallazgos entre sectores se diseñó un cuestionario similar al dirigido al sector de la Judicatura.

Este cuestionario se preparó con la herramienta cibernética *Survey Monkey* con la ayuda de funcionarios y funcionarias de las Oficinas de Informática y de Planificación. Este instrumento, que constó de once preguntas cerradas y tres preguntas abiertas,³⁶ se envió por correo electrónico a las abogadas activas y a los abogados activos con direcciones electrónicas disponibles en el Registro Único de Abogados y Abogadas (RUA) mediante un comunicado de la Oficina de la Secretaria del Tribunal Supremo.³⁷

En este correo electrónico se incluyó un enlace cibernético para acceder al cuestionario.³⁸ Para alcanzar la mayor participación posible, se utilizaron diversos

introdutorio y unas preguntas guía. Véase [Anejos I-1 a I-20](#). Se les entregó, además, copia de la normativa aplicable.

³⁵ Durante los días 10, 11 y 12 de septiembre de 2014 se celebraron veintidós grupos focales en los cuales participaron, además, representantes legales y representantes de los medios de comunicación que participaron de procesos judiciales cubiertos electrónicamente bajo el PECAM o por autorización del Tribunal Supremo.

³⁶ Una de las preguntas abiertas del cuestionario requirió el número de abogado o abogada ante el Tribunal Supremo para constatar que las contestaciones recibidas correspondieran a un profesional del derecho activo en la jurisdicción.

³⁷ El periodo para completar el cuestionario inició el 18 de agosto de 2014 y, tras una extensión de la fecha límite inicial, el tiempo concedido culminó el 15 de septiembre de 2014. El comunicado enviado el 18 de agosto de 2014 se remitió por inadvertencia a todos los abogados y a todas las abogadas en el RUA, incluyendo a quienes tienen estatus de inactivo. Posteriormente, el 4 de septiembre de 2014 se envió otro comunicado, a manera de recordatorio y para extender el periodo concedido, a todos los abogados activos y las abogadas activas. Este comunicado se envió correctamente. Véase [Anejos E-1](#) y [E-2](#).

³⁸ De 14,434 abogados activos y abogadas activas durante el término o algún periodo para contestar la encuesta, el comunicado solo pudo enviarse a 14,182 según un reporte sometido por la Oficina de Informática. De éstos fallaron en enviarse 1,112, y 252 no tenían correos electrónicos disponibles. Por lo tanto, solo 13,070 cuestionarios fueron enviados exitosamente.

mecanismos para allegar a este sector, como lo son mensajes y recordatorios a través de las redes sociales disponibles en la Rama Judicial, de proveedores de servicios de búsqueda investigativa, entre otros medios. Culminado el periodo, se recibieron 1,704 contestaciones, pero se constató que más de 100 de éstas fueron repeticiones (un mismo abogado o una misma abogada contestó más de una vez),³⁹ defectuosas (con números del RUA inexistentes) o provenientes de profesionales del derecho con estatus inactivo. Sin embargo, solo se contabilizaron 1,593, lo que reflejó un 11% de participación en la encuesta. La Oficina de Planificación, Presupuesto y Recursos Externos de la Oficina de Administración de los Tribunales realizó el procesamiento de datos.⁴⁰

El segundo cuestionario se diseñó para recopilar información relacionada con la experiencia de los abogados y las abogadas que participaron de procesos judiciales cubiertos bajo el Programa Experimental.⁴¹ Este cuestionario estuvo orientado a evaluar, según la experiencia, la efectividad de la normativa y los efectos, si alguno, del uso de cámaras fotográficas o de equipo audiovisual de difusión en relación con diversas variables.

El cuestionario, que constó de veintitrés preguntas cerradas y dos preguntas abiertas,⁴² se remitió a 180 participantes de procesos judiciales bajo el Programa Experimental.⁴³ Tras el envío de los cuestionarios, se constató que algunos casos fueron suspendidos, en otros no hubo cobertura electrónica y que uno de los representantes legales sirvió como testigo y no como abogado en el proceso cubierto electrónicamente. Por tal razón, se determinó cuantificar a base de 174. Algunos cuestionarios se entregaron personalmente y otros se enviaron por correo regular con un sobre predirigido al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial. También se brindó la opción de que pudieran remitirlo vía fax o por correo electrónico.⁴⁴ Culminado el periodo concedido, se

³⁹ En cuanto a las respuestas repetidas, como el sistema identificó el orden de recibo, se determinó mantener la última contestación recibida y descartar las demás. Luego se constató con la Oficina de Informática de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) que cada número incluido en el cuestionario correspondiese a un abogado o a una abogada activa en la jurisdicción.

⁴⁰ Véase [Anejo E-4](#).

⁴¹ Para poder delimitar a quién se le enviaría el cuestionario se utilizó la información incluida en el *Registro de peticiones para el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación* (Registro de Peticiones), en conjunto con unas tablas elaboradas por la Hon. Giselle Romero García y el Hon. Ángel Pagán Ocasio, jueces de las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Una vez identificados los casos y sus expedientes, se evaluaron las minutas en dichos expedientes para identificar las personas que fungieron como representantes legales durante las vistas cubiertas electrónicamente.

⁴² La suma de los resultados porcentuales no necesariamente alcanzó el 100%, ya que no todas las preguntas requerían una contestación y a que algunas dependían de que se contestara una pregunta previa.

⁴³ Un estudio de los documentos especificados en el escolio 41 demostró que 180 abogados y abogadas participaron de procesos judiciales bajo el PECAM.

⁴⁴ Algunos de los cuestionarios se entregaron personalmente a los representantes legales que se seleccionaron para participar de los grupos focales. El resto se remitió por correo regular el 16 de septiembre de 2014 y se les ofreció hasta el 3 de octubre de 2014 para completarlo y remitirlo.

recibieron 82 contestaciones, lo que representa aproximadamente un 47% de participación de la totalidad de abogados y abogadas que tuvieron la experiencia. Tras el recibo de las contestaciones, se procesaron los datos.

2. Grupos focales

Para este sector se celebraron seis grupos focales clasificados de la manera siguiente: (1) un grupo focal integrado por los abogados y las abogadas que presentaron argumentaciones en las vistas orales de los casos *Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico* y *German J. Brau v. ELA de Puerto Rico*; (2) un grupo focal compuesto por los abogados y las abogadas de defensa y por los y las representantes del Ministerio Público en las vistas de lectura de sentencia de los casos *Pueblo v. Casellas Toro* y *Pueblo v. Malavé Zayas*; (3) un grupo focal de representantes legales con experiencia en casos de alto perfil mediático y que, a su vez, participaron de algún proceso judicial bajo el Programa Experimental; (4) un grupo focal de representantes legales sin experiencia en casos de alto perfil mediático y que, a su vez, participaron de algún proceso judicial bajo el Programa Experimental; (5) un grupo focal de representantes legales con muchos años de experiencia en la práctica legal y que, a su vez, participaron de algún proceso judicial bajo el Programa Experimental, y (6) un grupo focal de representantes legales con pocos años de experiencia en la práctica legal y que, a su vez, participaron de algún proceso judicial bajo el Programa Experimental. Con esta iniciativa se procuró un avalúo de los efectos del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en relación con diversas variables y la existencia de alguna diferencia de criterio entre y dentro de los grupos.

Mediante carta enviada por correo electrónico y postal se convocó a los y las representantes legales seleccionados para participar de los grupos focales.⁴⁵ En total, se invitaron 56 abogados y abogadas. De estos, asistieron 31.⁴⁶ Ello refleja aproximadamente un 55% de participación.⁴⁷ Los grupos compuestos por los y las representantes legales que participaron en las vistas de lectura de sentencia y las vistas orales fue el de mayor asistencia.

Posteriormente, se recibieron informes individuales de cada grupo focal con una relato completo y fidedigno de la discusión. Luego, se procedió a comparar y contrastar la

⁴⁵ Se invitaron a todos los abogados y a todas las abogadas que participaron de procesos judiciales cubiertos electrónicamente por autorización del Tribunal Supremo.

⁴⁶ Los seis grupos focales se reunieron el jueves 11 de septiembre de 2014 en el Tribunal de Apelaciones. Se celebraron tres sesiones por la mañana (10:00 a. m.) y tres sesiones por la tarde (2:00 p. m.) simultáneamente. Cada grupo focal duró aproximadamente dos horas.

⁴⁷ De la totalidad de abogados y abogadas que participó de las vistas orales ante el Tribunal Supremo y de las vistas de lectura de sentencia, un 63% participó de los grupos focales.

información obtenida en cada uno de los grupos focales para identificar tendencias y emitir conclusiones.

3. Comentarios y recomendaciones

Se solicitaron comentarios y recomendaciones al Director Ejecutivo de la Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico, Lcdo. Federico Rentas Rodríguez, al Director Ejecutivo de Servicios Legales de Puerto Rico, Lcdo. Charles Hey Maestre, y al Secretario de Justicia, Hon. César R. Miranda Rodríguez. De éstos, el Secretariado solo recibió expresiones del Departamento de Justicia.

C. Medios de comunicación

1. Encuesta

Se diseñó un cuestionario con el propósito de auscultar la experiencia y la opinión de periodistas, fotoperiodistas, camarógrafos y camarógrafas, y del personal administrativo, gerencial y directivo que trabaja directamente con la creación de noticias en los medios de comunicación de mayor audiencia. Ello independientemente de que hubiesen participado del PECAM o no, ya que mediante este instrumento se intentó también examinar la opinión sobre aspectos generales relacionados con las nuevas disposiciones del Canon 15 de Ética Judicial.

A mediados de septiembre, se remitieron 156 cuestionarios a los medios de comunicación en consideración de la cantidad estimada de personal por cada medio: Telemundo (36 cuestionarios), WAPA-TV (60 cuestionarios), Univisión (30 cuestionarios), Noticel (22 cuestionarios) y Sistema TV-Canal 40 (8 cuestionarios). Se remitió, además, una hoja de cotejo para que especificaran el nombre de cada persona que completara el cuestionario. Para GFR Media, que aglomera los medios noticiosos *El Nuevo Día*, *Primera Hora* e *Índice*, se estimó una cantidad muy elevada,⁴⁸ por lo que se determinó modificar el cuestionario a una versión digital (*PDF Fillable*). Tras verificar la información suministrada, GFR Media informó que la cantidad de empleados y empleadas que labora en la redacción de noticias es 150. Así pues, en total se remitieron 306 cuestionarios para que el personal de los medios de comunicación los completaran. De esta cantidad solo se recibieron 53 cuestionarios completados, lo que refleja un 17% de participación.

⁴⁸ En un principio, GFR Media informó que el personal estimado ascendía a 471. Luego, tras indagar sobre los empleados y las empleadas que en efecto laboran en las coberturas electrónicas y en la creación de noticias, este número disminuyó a 150.

En el cuestionario se incluyeron dieciocho preguntas cerradas y seis preguntas abiertas.⁴⁹ Una vez se recibieron los cuestionarios completados, se tabularon los hallazgos.

2. Grupos focales

Se celebraron tres grupos focales clasificados de la manera siguiente: (1) un grupo focal compuesto por fotoperiodistas que participaron de la cobertura electrónica de algún proceso judicial; (2) un grupo focal de periodistas destacados en noticias sobre procesos judiciales, y (3) un grupo focal integrado por personal gerencial y directivo de los medios noticiosos. Por medio de estos grupos, se procuró profundizar sobre la experiencia de quienes participaron en coberturas electrónicas de procesos judiciales bajo el PECAM y de los autorizados por el Tribunal Supremo. Particularmente, sobre cómo la implementación del PECAM ha influenciado en el desempeño de fotoperiodistas, periodistas y del personal gerencial y directivo.

En total, se invitaron 32 representantes de los medios de comunicación. De estas personas, asistieron 16. Ello refleja, aproximadamente, un 50% de participación del total de invitados.⁵⁰ El grupo focal de fotoperiodistas fue el de mayor asistencia.

Posteriormente se recibieron informes individuales de cada grupo focal con un relato fidedigno de la discusión. Luego se procedió a comparar y contrastar la información obtenida en cada uno de los grupos focales para identificar tendencias y emitir conclusiones.

3. Comentarios y recomendaciones

Para garantizar una participación plena de los medios de comunicación en el proceso evaluativo, se exhortó al Sr. José Ismael Fernández Reyes, presidente del Taller de Fotoperiodismo; al Sr. Héctor Pérez Cintrón, entonces presidente del Overseas Press Club de Puerto Rico (OPC); al Sr. Rafael Lenín López, presidente de la Asociación de Periodistas de Puerto Rico (ASPPRO), y al Sr. José Rodríguez Santiago, presidente de la Asociación de Fotoperiodistas (AFP), a proveer sus comentarios y recomendaciones relacionados con el tema. Se le remitió al Secretariado una misiva suscrita por cada uno de los presidentes.⁵¹

⁴⁹ La suma de los resultados porcentuales no necesariamente alcanzó el 100%, ya que no todas las preguntas requerían una contestación y que algunas dependían de que se contestara una pregunta previa.

⁵⁰ Dos grupos focales se reunieron el miércoles 10 de septiembre de 2014 en el Tribunal de Apelaciones en dos sesiones por la mañana (10:00 a. m.). Un tercer grupo se reunió el jueves 11 de septiembre en la tarde (2:00 p. m.). Cada grupo focal duró aproximadamente dos horas.

⁵¹ Véase [Anejo K](#).

D. Personas testigos

Se entrevistó telefónicamente a las personas que testificaron en procesos judiciales en los cuales se autorizó el uso de cámaras fotográficas o de equipo audiovisual de difusión por representantes de los medios de comunicación. Mediante estas entrevistas se auscultó el efecto, si alguno, de este equipo sobre el testimonio o el comportamiento de éstas durante el procedimiento judicial. Es importante destacar que, debido a que no todas las personas entrevistadas habían tenido una experiencia previa como testigos, no necesariamente ofrecieron una opinión desde un punto de vista comparativo.

Al examinar los expedientes de los casos en los cuales se autorizó la cobertura electrónica, se identificaron 21 personas que testificaron en presencia de cámaras fotográficas o equipo audiovisual de difusión. Para entrevistar a estas personas testigos, se solicitó a los y las representantes legales la información de contacto de las primeras. De esta totalidad se lograron entrevistar a nueve personas.

E. Funcionarios y funcionarias

Se realizaron 19 entrevistas personales y telefónicas a distintos funcionarios y funcionarias que de alguna manera intervinieron en el proceso de petición de cobertura electrónica o estuvieron presentes durante las coberturas electrónicas autorizadas. Con estas entrevistas se auscultó la opinión de aquellos funcionarios y aquellas funcionarias que ejercieron sus labores con la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en sala, fuera al amparo del PECAM o por Resolución del Tribunal Supremo.⁵²

Específicamente, se hicieron entrevistas al personal secretarial de sala y al personal que ejerce el alguacilazgo destacado en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan, en las salas donde se celebraron las vistas de lectura de sentencia y en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo. Además, se entrevistó al personal que labora en la Secretaría del Centro Judicial de San Juan.

Por otra parte, se entrevistó a los funcionarios que tuvieron a cargo el funcionamiento del PECAM, el Sr. Daniel Rodríguez León, director de la Oficina de Prensa, y el Lcdo. Jorge Umpierre Correa, funcionario designado. Las entrevistas se dirigieron a indagar la opinión de estos funcionarios en torno a la implementación y el funcionamiento del PECAM.

⁵² Algunas de las secretarias entrevistadas están destacadas en el área de control y notificación, por lo que no estuvieron en sala durante las coberturas electrónicas.

F. Registro de Peticiones

Del Registro de Peticiones surge información relacionada con la cantidad de peticiones, objeciones y reconsideraciones presentadas mediante formularios.

G. Índices de audiencia

Como parte de la evaluación se incluyó un análisis de los índices de audiencia de las transmisiones de las vistas de lectura de sentencia en los casos *Pueblo v. Casellas Toro* y *Pueblo v. Malavé Zayas*, y de las transmisiones de las vistas orales ante el Tribunal Supremo en los casos *Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico* y *German J. Brau v. ELA de Puerto Rico*. Con esta información, se evaluó el alcance de la cobertura electrónica de los procesos judiciales mencionados.

Estas transmisiones se hicieron a través de los canales 2, 4, 6 y 11, y la información de los procesos es la siguiente:

Partes del caso	Fecha y hora de las vistas	Tribunal
<i>Pueblo de Puerto Rico v. Casellas Toro</i> (vista de lectura de sentencia)	6 de febrero de 2014 Hora: 9:00 a. m.	Tribunal de Primera Instancia de Bayamón
<i>Pueblo de Puerto Rico v. Malavé Zayas</i> (vista de lectura de sentencia)	4 de diciembre de 2013 Hora: 9:00 a. m.	Tribunal de Primera Instancia de Caguas
<i>German J. Brau v. ELA de Puerto Rico</i> (vista oral)	15 de enero de 2014 Hora: 10:00 a. m.	Tribunal Supremo
<i>Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico</i> (vista oral)	26 de marzo de 2014 Hora: 10:00 a. m.	Tribunal Supremo

IV. TRÁMITES PREVIOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PECAM; FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN Y COBERTURAS AUTORIZADAS POR EL TRIBUNAL SUPREMO

El 1 de julio de 2013 entró en vigor el ordenamiento que rige el Programa Experimental. Este comprende el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales* (Reglamento del Programa Experimental), las *Disposiciones*

administrativas provisionales para la implantación del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan (Disposiciones Administrativas) aprobadas mediante la Circular Núm. 33, Año Fiscal 2012-2013, y las Normas Internas del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan (Normas Internas). La Hon. Isabel Llompart Zeno, entonces Jueza Administradora del Centro Judicial de San Juan, adoptó las Normas Internas mediante la Orden Administrativa Núm. 368-2013.⁵³

A continuación, se explican los trámites previos realizados para la implementación del PECAM, el proceso que precede cada autorización de cobertura electrónica, las disposiciones que rigen la cobertura electrónica y cómo se desarrollaron las vistas de lectura de sentencia y las vistas orales ante el Tribunal Supremo.

A. Trámites previos a la implementación del PECAM

Como parte de los trámites previos realizados por la Rama Judicial para garantizar que el PECAM pudiera implementarse desde el 1 de julio de 2013, se coordinaron conversatorios y presentaciones para orientar a los medios de comunicación sobre el Reglamento del Programa Experimental. A raíz de ello, la Rama Judicial recibió el insumo de las organizaciones que agrupan a las y los profesionales de los medios de comunicación, entre ellas, ASPPRO, OPC, AFP y el Taller de Fotoperiodismo, así como de oficiales gerenciales de los principales medios de comunicación del País a los fines de que se evaluaran alternativas para la efectiva implantación del Programa Experimental.

Entre estas iniciativas se destaca un ejercicio de simulación realizado el 16 de mayo de 2013 en los Salones 904 y 907 del Centro Judicial de San Juan. Ello a los fines de observar el funcionamiento y la operación del equipo técnico del personal de los medios de comunicación y que el juez y la jueza expresaran su percepción. Se realizaron pruebas de tiempo, espacio y sonido, las cuales contribuyeron a que se consideraran aspectos prácticos y funcionales en la preparación de las Disposiciones Administrativas. A tales efectos, se examinó el tiempo que les tomaría a los y las representantes de los medios de comunicación montar y desmontar su equipo. También se evaluó el espacio en los salones y la ubicación idónea para realizar tomas con cámaras de video y de fotografía. Además, se examinó si las cámaras fotográficas emitían sonido, si los micrófonos de las cámaras de

⁵³ Ninguno de estos documentos establece una fecha de expiración para la vigencia de las disposiciones aplicables. Por lo tanto, se ha entendido que continúan vigentes y, por ende, el funcionamiento del Programa Experimental.

video interferían de alguna forma con el sistema *For the Record* y si era necesario equipo adicional o, si con el sonido de ambiente, era suficiente para captar el audio. De igual manera, se evaluó la efectividad del sistema *For the Record* para la captación de audio y de los micrófonos de los referidos salones.

Luego del ejercicio de simulación, se determinó que la ubicación idónea para realizar tomas era el área posterior izquierda del salón.⁵⁴ Además, se advirtió que el tipo de cámara fotográfica utilizada usualmente por fotoperiodistas emite un sonido leve, pero se pudo constatar que éste no menoscabó la calidad de la grabación de audio a través del sistema *For the Record* ni interfirió con la dinámica a la que están acostumbrados el juez y la jueza en un procedimiento judicial. Aun cuando se estableció mediante el Reglamento del Programa Experimental que el equipo que ha de autorizarse no debe emitir sonido alguno y que los y las fotoperiodistas no deben moverse para realizar sus tomas, el juez y la jueza no mostraron incomodidad con que el o la fotoperiodista realizara sus tomas sin el uso de trípode y que la cámara fotográfica emitiera el mencionado sonido. Además, estas pruebas avisaron sobre la posibilidad de que los medios de comunicación pudieran escuchar, por conducto del sistema de audio *For the Record*, conversaciones de naturaleza confidencial en el estrado o desde los micrófonos ubicados en los espacios destinados para las partes y sus representantes legales.

Estas pruebas permitieron desarrollar una normativa complementaria que estuviera atemperada a los resultados de las pruebas realizadas. A raíz de los resultados de dichas pruebas se realizaron cambios al mobiliario de los salones, se adquirió equipo adicional para que los y las representantes de los medios de comunicación contaran con una mejor captación de audio y un dispositivo especial para suspender el audio suministrado a los medios de comunicación desde el sistema *For the Record*, cuando se estime meritorio. A su vez, estas pruebas contribuyeron a que el juez y la jueza que presidirían los procesos bajo el PECAM se familiarizaran con el uso de este equipo y con el personal de los medios de comunicación.

Pocos días antes de implementarse el PECAM, en ocasión de una presentación que se realizara sobre las Disposiciones Administrativas y a iniciativa de los medios de comunicación convocados y presentes, se realizó un sorteo para seleccionar el medio de comunicación que estaría a cargo de la primera transmisión en vivo en coordinación con funcionarios y funcionarias de la Oficina de Prensa y del Centro Judicial de San Juan. Tras dos selecciones previas que dos medios de comunicación declinaron, WAPA-TV resultó

⁵⁴ Desde esa ubicación se constató que se podían realizar tomas desde varios ángulos, a saber, una toma estática de la sala completa, una toma panorámica de la sala, una toma del juez o de la jueza y la persona testigo, una toma del juez solo o de la jueza sola, una toma de la persona testigo sola y una toma de las partes y su representante legal.

seleccionado para llevar a cabo la primera transmisión en vivo de una vista.⁵⁵ Luego de que se examinara el calendario de señalamientos para ese primer día, WAPA-TV, mediante el *Formulario OAT 1701, Petición para la utilización de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión para la cobertura electrónica de procesos judiciales* (Formulario OAT 1701, Petición), solicitó autorización para la transmisión en vivo de la continuación del juicio en el caso *Correa Avilés v. McConnell Valdés LLC*.⁵⁶ Asimismo, se petitionó la transmisión en vivo de una vista en el caso *Consejo de Titulares Cond. Teide v. Savelli Aguirre*.⁵⁷ Aun cuando en el momento de la presentación de dichas peticiones en Secretaría -28 de junio de 2013-- no tenían vigencia las disposiciones del Reglamento del Programa Experimental, se determinó, a modo de excepción, que se permitirían ambas peticiones para garantizar que las partes involucradas en cada caso tuvieran tiempo suficiente para expresarse sobre las solicitudes si así lo entendían necesario. Ambas peticiones se notificaron a las partes el mismo día de su presentación.

Como parte de los trámites preparatorios, durante el fin de semana previo al 1 de julio de 2013, el personal de WAPA-TV, en coordinación con funcionarios y funcionarias del Centro Judicial de San Juan, de la Oficina de Informática y de Prensa, instalaron equipo de transmisión de microonda en la azotea del Centro Judicial, entre otros montajes dentro de los Salones 904 y 907, para garantizar que la transmisión se efectuara debidamente.

B. Funcionamiento del PECAM conforme a la reglamentación

La Oficina de Prensa sirve de enlace entre los medios de comunicación y los tribunales.⁵⁸ Un funcionario de dicha Oficina tiene el deber de coordinar, junto con representantes de los medios de comunicación, todo lo relacionado con la cobertura electrónica de los procesos judiciales en los cuales se solicita autorización y facilitar el fiel cumplimiento de la reglamentación que rige el PECAM. Durante el año bajo evaluación, estos deberes

⁵⁵ Univisión resultó ser el primer seleccionado y, el segundo, Telemundo.

⁵⁶ Caso Núm. KPE2012-1204. En el calendario de señalamientos para ese primer día estaba pautada, entre otras, la continuación de la vista en su fondo del caso *Correa Avilés v. McConnell Valdés LLC*, supra. Precisamente, desde el inicio de ese caso en el 2012, se planteó preservar el anonimato de las partes involucradas. Aunque no prosperaron los argumentos para que el caso se tramitara confidencialmente, y que el caso adquiriría un mayor relieve público por ser el primer proceso judicial que se transmitiría en vivo, no surge del Registro de Peticiones que las partes presentaran objeciones a la petición de cobertura electrónica. Culminada la vista y, según una noticia publicada por El Nuevo Día, tanto la parte demandante como uno de sus abogados manifestaron una opinión favorable sobre la cobertura electrónica realizada por los medios de comunicación. Para el detalle de las expresiones vertidas a la prensa, véase <http://www.elnuevodia.com/culminaconexitolaprimerasesionjudicialenvivo-1542120.html> (última visita, 23 de noviembre de 2014).

⁵⁷ Caso Núm. KPE2013-3045.

⁵⁸ Sección IV, *Disposiciones administrativas provisionales para la implantación del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan* (Disposiciones Administrativas), Circular Núm. 33, Año Fiscal 2012-2013.

recayeron en el Lcdo. Jorge Umpierre Correa, asesor legal de la Oficina de Prensa, quien fuera destacado como *funcionario designado* conforme a lo dispuesto en la Regla 11(a) del Reglamento del Programa Experimental.⁵⁹ Según el juez y la jueza que presidieron las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan durante el periodo de evaluación, la figura del funcionario designado ha sido fundamental para agilizar todo el proceso que precede las coberturas electrónicas y que el desarrollo de éstas se realice acorde con la reglamentación.

Como parte de sus funciones a partir de la vigencia del *Protocolo para facilitar el acceso de la prensa a los Tribunales de Puerto Rico y el acceso a la información sobre los procesos judiciales*,⁶⁰ la Oficina de Prensa envía semanalmente un calendario, organizado por día y hora, en el cual se detalla la información de los casos señalados. Este calendario incluye el número del caso, las partes, el asunto, la sala y el juez o la jueza que presidirá el caso. Desde la vigencia del Programa Experimental, dicho calendario contiene un enlace electrónico y un recordatorio que expresa lo siguiente:

[e]s requisito indispensable que los medios interesados en cubrir estas vistas con equipo audiovisual presenten el formulario de petición en la Secretaría del Tribunal de San Juan. Se adjunta enlace donde se puede obtener el formulario de petición.

Los medios de comunicación que interesen cubrir algún caso señalado deben completar el Formulario OAT 1701, Petición. El formulario incluye apartados para que se especifique la información relacionada con el caso y el proceso que se solicita cubrir, así como los datos relacionados con la parte peticionaria, el tipo de cobertura electrónica y el tipo de equipo para llevarla a cabo.⁶¹ De no tener la información de las partes o el número de caso, la parte peticionaria podrá requerir del personal de Secretaría la información pertinente para completar su petición.⁶²

Dicho formulario debe presentarse físicamente junto con dos copias en la Secretaría del Centro Judicial de San Juan, área civil, ventanilla de *casos nuevos*, durante días laborables en el horario regular.⁶³ La petición debe presentarse con diez días de anticipación a la fecha señalada en el calendario para el inicio del proceso o tan pronto se advenga en conocimiento del proceso.⁶⁴ El tribunal puede aceptar peticiones una vez comenzado el

⁵⁹ *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, supra, pág. 440.

⁶⁰ Orden Administrativa OAP-JP-2006-29; vigente desde el 29 de junio de 2006.

⁶¹ Regla 6(c), *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, supra, pág. 433.

⁶² Inciso (I), *Normas internas del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan* (Normas Internas), Orden Administrativa Núm. 368-2013.

⁶³ Sección V, Disposiciones Administrativas, supra.

⁶⁴ Íd. Véase, además, Regla 6, *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, supra, pág. 433.

proceso, aunque no se haya cumplido con el término establecido.⁶⁵ Inmediatamente, el personal de Secretaría entrega una copia ponchada a la parte peticionaria y notifica la petición por correo electrónico a la representación legal de las partes, al juez o a la jueza que presidirá el proceso y a la Oficina de Prensa.⁶⁶ Además de notificar la petición, el funcionario o la funcionaria de Secretaría envía una copia digital de los formularios de objeción y reconsideración a los abogados o las abogadas de las partes. Estos son el *Formulario OAT 1702, Objeción a petición para la utilización de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión para la cobertura electrónica de procesos judiciales* (Formulario OAT 1702, Objeción a Petición) y el *Formulario OAT 1703, Solicitud de reconsideración a la determinación sobre la utilización de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión para la cobertura electrónica de procesos judiciales* (Formulario OAT 1703, Solicitud de Reconsideración).⁶⁷

Tras haberse presentado la petición, las partes pueden presentar objeciones a la solicitud de cobertura electrónica hasta cinco días antes de la fecha del proceso judicial o tan pronto advengan en conocimiento de la petición.⁶⁸ Las objeciones deben realizarse en el Formulario OAT 1702, Objeción a Petición, vía correo electrónico a la oficina del juez o de la jueza. Luego, el juez o la jueza notifica su determinación mediante correo electrónico.

La autorización o la denegación de la petición está sujeta a reconsideración; sin embargo, esta determinación judicial no es revisable.⁶⁹ Las partes o los y las representantes de los medios de comunicación pueden solicitar reconsideración de dicha determinación vía correo electrónico mediante el Formulario OAT 1703, Solicitud de Reconsideración. Autorizada la cobertura electrónica del proceso judicial, el juez o la jueza que lo preside puede, en el ejercicio de su discreción, limitarla o prohibirla. A manera de excepción, tanto la objeción como la reconsideración pueden presentarse personalmente en la Secretaría durante horas laborables. Al recibirse se remiten inmediatamente a la consideración del juez o de la jueza.⁷⁰

Una vez autorizada la petición, el día del procedimiento los medios de comunicación deben preparar su equipo con tiempo suficiente antes del comienzo del proceso judicial,

⁶⁵ Íd.

⁶⁶ Dicta el Inciso (I) de las Normas Internas, *supra*, que “[i]nmediatamente recibida la petición, la persona asignada a la ventanilla [procede] a llevarle a la mano la petición original y la copia a su supervisora inmediata. En caso de no encontrarse ésta disponible, [...] los documentos [se entregan] a la supervisora de la División Civil, a la Secretaria Regional Auxiliar o la Secretaria Regional, para el trámite correspondiente”. Véase, además, Sección V, Disposiciones Administrativas, *supra*.

⁶⁷ Véase [Anejos C-2](#) y [C-3](#), respectivamente.

⁶⁸ Regla 7, *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, *supra*, pág. 433; Sección V, Disposiciones Administrativas, *supra*.

⁶⁹ Regla 7(c), *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, *supra*, pág. 434.

⁷⁰ Incisos (II) y (III), Normas Internas, *supra*.

ubicarse en las áreas designadas y no trasladarse por la sala una vez comenzado el proceso.⁷¹ De haber personal no autorizado de los medios de comunicación, el funcionario designado debe notificar al alguacil o a la alguacila de sala para que sean escoltados fuera del salón.⁷²

En caso de que varios medios de comunicación soliciten cobertura electrónica, el funcionario designado debe seleccionar un grupo que represente a tres medios de difusión: televisión, prensa digital (Internet) y prensa escrita.⁷³ La selección se realiza conforme al orden de llegada de las peticiones, a menos que los medios de comunicación lleguen a un acuerdo que disponga de otro modo. En estos casos, de ordinario, se autoriza un(a) camarógrafo(a) y dos fotógrafos(as), siempre que compartan con otros medios peticionarios las imágenes que se capten del proceso judicial, ya sea simultáneamente o de manera diferida.

Sobre los aspectos relacionados con la iluminación, el sonido y la ubicación de los medios de comunicación, existen una serie de parámetros establecidos. En el salón se permite una cámara de televisión o de grabación con trípode, operada por un(a) camarógrafo(a). También se autorizan dos fotógrafos(as) con una cámara fotográfica fija con trípode. En ambas instancias, el juez o la jueza tiene discreción para permitir equipo adicional.⁷⁴ Por otro lado, el equipo autorizado no debe emitir luz o sonidos, lo que incluye el *click* que caracteriza las cámaras fotográficas.⁷⁵ Para el audio, los medios de comunicación conectan sus dispositivos al sistema *For the Record* mediante un equipo suministrado por la Rama Judicial. De considerarlo necesario, el juez o la jueza que preside el caso puede interrumpir la conexión del audio sin afectar la grabación del procedimiento para efectos del tribunal.⁷⁶

Por último, la asignación de estacionamientos para el personal de los medios de comunicación y la ubicación de unidades remotas deben coordinarse con la alguacila o el alguacil regional del Centro Judicial de San Juan.

⁷¹ Sección X, Disposiciones Administrativas, *supra*.

⁷² Inciso (V), Normas Internas, *supra*.

⁷³ Regla 11(b), *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, *supra*, pág. 440; Sección VII, Disposiciones Administrativas, *supra*.

⁷⁴ Regla 10(a), *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, *supra*, pág. 436.

⁷⁵ *Íd.*, pág. 437.

⁷⁶ Sección X, Disposiciones Administrativas, *supra*.

C. Coberturas electrónicas autorizadas por el Tribunal Supremo

1. Pueblo v. Malavé Zayas

Mediante el recurso intitulado *Petición especial de autorización al amparo del Canon XV de los de Ética Judicial y del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y Equipo Audiovisual en los Procesos Judiciales*, varias asociaciones periodísticas solicitaron al Tribunal Supremo su autorización para transmitir en vivo la vista de lectura de sentencia en el caso *Pueblo v. Malavé Zayas*.⁷⁷ El Tribunal Supremo concedió mediante Resolución la petición solicitada y determinó que los peticionarios debían regirse por lo dispuesto en el Reglamento del Programa Experimental.⁷⁸

Tras la autorización, el personal directivo de los departamentos de noticias de los canales de televisión Telemundo, WAPA-TV, WIPR-TV y Univisión Televisión, en coordinación con funcionarios y funcionarias de la Oficina de Prensa, realizaron un sorteo para determinar el canal que tendría a su cargo generar la imagen y el audio, comprometiéndose a brindar los audiovisuales a los demás medios de comunicación. En el sorteo, se escogió a WIPR-TV para que generara la señal de imagen y el audio de la vista. GFR Media se comprometió a que dos de sus fotoperiodistas tomaran fotografías del proceso y compartieran las imágenes con los demás medios de comunicación.

En coordinación con el juez que presidió la vista, Hon. Daniel López González, el Juez Administrador, Hon. Lind O. Merle Feliciano, el personal de la Oficina de Prensa y del Centro Judicial de Caguas, y el personal de los medios de comunicación seleccionados mediante el mencionado sorteo, se alcanzaron acuerdos para designar las áreas donde se instalarían las cámaras de televisión y la ubicación de los dos fotoperiodistas. Se realizaron también acuerdos sobre la ubicación de las unidades móviles, las horas para instalar equipo y la instalación de cables, entre otros asuntos. En términos de la ubicación dentro del salón, se permitió que un camarógrafo se posicionara al lado del estrado del juez, de manera que tuviera un ángulo frontal del podio y, otro, en la parte posterior izquierda del salón. Un fotoperiodista se ubicó en el área destinada para miembros del Jurado y otro en la parte posterior izquierda del salón. Antes de comenzar la vista y durante los trámites preparatorios se les instruyó en cuanto a que no debían trasladarse dentro del salón una vez comenzada la vista.

El día de la vista estuvieron presentes periodistas de los canales de televisión antes mencionados, periodistas y fotoperiodistas de GFR Media y El Vocero, y periodistas de

⁷⁷ Los partes peticionarias fueron el Taller de Fotoperiodismo, la Asociación de Periodistas de Puerto Rico (ASPPRO), la Asociación de Fotoperiodistas (AFP) y el Overseas Press Club de Puerto Rico (OPC).

⁷⁸ *ASPRO et al., Ex parte I, supra.*

WKAQ Univisión Radio, Noti Uno y Radio Isla 1320 AM. También presenciaron la vista representantes de los programas de entretenimiento *Lo sé todo* y *Dando Candela*. Tras comenzar la sesión, representantes de los medios de comunicación autorizados iniciaron la transmisión y la toma de fotografías, sin advertir que el primer proceso en calendario, aun cuando se trataba del mismo acusado, no era la vista de lectura de sentencia que había sido autorizada por el Tribunal Supremo. Ante ello, representantes legales de la parte acusada solicitaron al juez su intervención, lo que provocó la suspensión de la cobertura electrónica. Según funcionarios de la Oficina de Prensa y de sala, se había instruido a los y las representantes de los medios de comunicación para que no transmitieran ese primer proceso en calendario. Sin embargo, contrario a la instrucción impartida, el personal de los medios de comunicación inició la transmisión. Pasado dicho escollo, como antesala a la vista de lectura de sentencia, el juez se expresó ante el País a través de los medios de comunicación.

2. Pueblo v. Casellas Toro

Mediante una solicitud intitulada *Petición especial de autorización para el uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual en los procesos judiciales al amparo de la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del poder inherente y constitucional de la Rama Judicial para regular sus procedimientos*, varias asociaciones periodísticas solicitaron al Tribunal Supremo su autorización para grabar, transmitir y tomar fotografías de la vista de lectura de sentencia en el caso *Pueblo v. Casellas Toro*. Así también, el Sr. José Cancela, presidente y gerente general de Telemundo, compareció mediante una misiva en la cual solicitó autorización para transmitir en vivo la referida vista. Evaluadas las solicitudes, a manera de excepción, el Tribunal Supremo autorizó la grabación y la transmisión en vivo de esta vista a través de un sistema portátil --tres cámaras robóticas y equipo para transmisión remota-- operado por funcionarios de la Oficina de Prensa. Este sistema permitiría “la instalación de cámaras de video en las salas de los tribunales y la transmisión remota de las imágenes captadas por estas a los distintos medios de comunicación”.⁷⁹ Además, el Tribunal Supremo autorizó “la entrada de dos cámaras de fotografía operadas por representantes de un medios de prensa escrita o digital (Internet)”.⁸⁰ Se dispuso también que se realizaría un sorteo para seleccionar cuál medio estaría encargado de tomar fotografías, cumpliendo así con el Reglamento del Programa Experimental. Asimismo, se permitió el uso de grabadoras de audio portátiles, sujeto a que su operación fuese discreta y silenciosa, y el uso de equipo para recopilar y transmitir información escrita a través del Internet. Esto último conforme lo permite el Canon 15 de Ética Judicial, *supra*.

⁷⁹ *Solicitud ASPRO et al., Ex parte II*, *supra*, pág. 186.

⁸⁰ *Íd.*, pág. 187.

Según lo dispuso el Tribunal Supremo, la coordinación de todo lo relacionado con la grabación y transmisión en vivo de la vista estuvo a cargo del Director de la Oficina de Prensa. Las tres cámaras robóticas fueron instaladas en distintas áreas de la sala asignada al Hon. José Ramírez Lluch. Éstas se posicionaron en la parte posterior izquierda del salón; en el área de la secretaria de operaciones y en donde se ubica al Jurado. En un salón adyacente a la sala, se ubicó el equipo que recibía los audiovisuales para que los y las representantes de los medios de comunicación se pudieran conectar y transmitir la vista. La cobertura mediante fotografías estuvo a cargo de dos fotoperiodistas de GFR Media, quienes se ubicaron en el área donde se ubica al Jurado y en la parte posterior del salón. Éstos compartieron las imágenes con el personal de los demás periódicos.

El Hon. José Ramírez Lluch, entonces Juez Administrador del Centro Judicial de Bayamón, además, participó de los trámites previos para la cobertura electrónica. El Juez Ramírez Lluch expresó en entrevista que, junto con los alguaciles y el personal de los medios de comunicación, coordinó algunos aspectos de logística el día antes de la celebración de la vista de lectura de sentencia. Sobre el particular, mencionó que autorizó a los medios de comunicación para que instalaran el equipo en el área de la azotea del Centro Judicial de Bayamón, de manera que se pudieran realizar las transmisiones. Además, determinó sobre la ubicación de los cables de los equipos y el salón que se habilitaría para las y los miembros de la prensa. Asimismo, tuvo la oportunidad de evaluar el equipo y recibió orientación sobre cómo éste se utilizaría. En esa evaluación, el juez Ramírez Lluch instruyó que no se permitirían tomas de cerca o enfocadas (*close-ups*), sino que debían ser amplias. Relacionado con ello, les explicó a los y las representantes de los medios de comunicación que si las partes se acercaban al estrado, se debía suspender el audio de la cobertura electrónica. Así también, el juez se reunió con el personal asignado a su sala y les instruyó sobre el comportamiento esperado.

3. Germán J. Brau v. ELA de Puerto Rico

En la moción intitulada *Petición especial de autorización para el uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual en vista oral ante el Tribunal Supremo al amparo de la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del poder inherente y constitucional de la Rama Judicial para regular sus procedimientos*, las asociaciones periodísticas del País solicitaron la cobertura electrónica de una vista oral ante el Tribunal Supremo, pautada en el caso relacionado con la impugnación de la ley que enmendó las disposiciones de la Ley del Sistema de Retiro de la Judicatura.⁸¹ Aparte de las asociaciones periodísticas, el Sr. José Cancela, presidente y gerente general de Telemundo, compareció mediante una misiva en la cual solicitó autorización para transmitir en vivo la referida

⁸¹ Los peticionarios fueron el Taller de Fotoperiodismo, la ASPPRO, la AFP y el OPC.

vista. Mediante Resolución a esos efectos, evaluadas las solicitudes, el Tribunal Supremo autorizó la transmisión y cobertura de la vista oral, la cual debía regirse por lo dispuesto en el Reglamento del Programa Experimental.⁸²

En su Resolución, con el propósito de salvaguardar la solemnidad y el decoro del proceso judicial y por el espacio limitado del Salón de Sesiones, el Tribunal Supremo limitó el acceso de los medios de comunicación a dos cámaras de televisión operadas por un mismo canal y a dos cámaras fotográficas operadas por personal del mismo medio de comunicación.⁸³ Una cámara de televisión se posicionó en la parte lateral izquierda de la Sala de Sesiones y la otra en la parte posterior del Salón. En cuanto a las cámaras fotográficas, se permitió la misma ubicación que las cámaras de televisión.

En el sorteo celebrado para esta cobertura electrónica, Telemundo fue seleccionado como el medio encargado de generar la imagen y el audio de la vista, los que debía proveer a los demás medios de comunicación. Por otro lado, el personal de GFR Media tuvo la responsabilidad de la toma de fotografías y de compartir las imágenes capturadas.

Según lo dispuso el Tribunal Supremo, la coordinación de todo lo relacionado con la grabación y transmisión en vivo de la vista estuvo a cargo del Director de la Oficina de Prensa. Esta coordinación se llevó a cabo en colaboración con el personal que labora en el Tribunal Supremo. De acuerdo a las personas que trabajaron en la coordinación previa a la vista oral, algunos de los trámites preparatorios fueron la coordinación con los medios de comunicación, las determinaciones sobre la ubicación de unidades remotas, antenas y cables, y el acceso al servidor del Tribunal Supremo y suministro del audio de las vistas, entre otros trámites. Asimismo, la Oficina de Prensa brindó una orientación al personal que labora en el Tribunal Supremo sobre los asuntos generales de las coberturas electrónicas. Sobre el audio, los micrófonos del Salón de Sesiones del Tribunal Supremo --ubicados en el estrado, en el escritorio de la Secretaria y en la mesa de los y las representantes legales-- se probaron antes y después de la vista para verificar que funcionaban adecuadamente. Con estas pruebas, los funcionarios y las funcionarias se aseguraron que tanto el Tribunal Supremo como la Oficina de Prensa tuvieran acceso al audio de la vista. Además, la Oficina de Prensa tuvo un dispositivo electrónico en el cual se identificaron los micrófonos con nombre y foto de cada juez y jueza, de manera que se pudiera controlar el suministro del audio durante la vista oral. El día de la vista oral se instruyó a los y las representantes de los medios de comunicación en cuanto a los límites de la cobertura electrónica. Al abrir sala, el alguacil brindó unas instrucciones básicas a todas las personas presentes sobre cómo sería el proceso, la vista y la transmisión.

⁸² *ASPRO et al., Ex parte II, supra.*

⁸³ *Íd.*

4. Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico

Mediante un escrito intitulado *Petición especial de autorización para el uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual en proceso judicial al amparo de la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del poder inherente y constitucional de la Rama Judicial para regular sus procedimientos*, las asociaciones periodísticas solicitaron autorización para grabar y transmitir la vista oral sobre la reforma al Sistema de Retiro de los Maestros.⁸⁴

Evaluada la petición, el Tribunal Supremo autorizó la grabación y transmisión de la vista oral, la cual debía regirse por lo dispuesto en el Reglamento del Programa Experimental, siempre y cuando sus disposiciones no fuesen contrarias o incompatibles con lo dispuesto en la Resolución.⁸⁵ Asimismo, estableció que la grabación y transmisión de la vista oral sería mediante el sistema portátil adquirido por la Oficina de Prensa y designó al Director de dicha oficina como el encargado de la coordinación de todo lo relacionado con la transmisión remota de las imágenes y el audio de la vista oral, de manera que pudieran ser captadas por los medios de comunicación.⁸⁶ Según el personal que labora en el Tribunal Supremo y los funcionarios de la Oficina de Prensa, la coordinación de la transmisión de esta vista fue prácticamente igual a la vista oral relacionada con la Judicatura, con la diferencia del uso del mencionado sistema de cámaras robóticas.

Para salvaguardar la solemnidad y el decoro del proceso judicial, el Tribunal Supremo concedió únicamente la entrada de dos cámaras fotográficas operadas por un solo representante de un medio de prensa escrita o digital (Internet), que sería seleccionado mediante sorteo.⁸⁷ El personal de GFR Media fue seleccionado para realizar la cobertura fotográfica y se constató que durante la vista compartió las imágenes con representantes de los demás medios interesados.

Cabe destacar que en esta Resolución, el Tribunal Supremo advirtió que cualquier medio de comunicación que incumpliese con alguna de las directrices contenidas en el Reglamento del Programa Experimental o en la Resolución, no se “considera[ría] para futuras ocasiones en que se permita la cobertura mediática de un proceso judicial al amparo del Canon 15 de Ética Judicial, *supra*”.⁸⁸

⁸⁴ Los peticionarios fueron el Taller de Fotoperiodismo, la ASPPRO, la AFP y el OPC.

⁸⁵ *Solicitud ASPRO et al., Ex parte I, supra.*

⁸⁶ *Íd.*

⁸⁷ *Íd.*

⁸⁸ *Íd.*, pág. 632.

V. HALLAZGOS

En esta sección se detallan los hallazgos de la evaluación del PECAM y de las transmisiones autorizadas por el Tribunal Supremo. Se exponen aquellos hallazgos relacionados con las experiencias de cada sector y de las personas que intervinieron en las coberturas electrónicas. Finalmente, se expresan las opiniones de los sectores respecto a varios asuntos relacionados con la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en los procesos judiciales.

A. Hallazgos a base de la experiencia con la cobertura electrónica

En el transcurso de esta investigación, se exhortaron a las personas que intervinieron en procedimientos judiciales con cobertura electrónica a compartir sus experiencias a través de cuestionarios, entrevistas y grupos focales. Se solicitaron comentarios y recomendaciones sobre este tema al Departamento de Justicia, a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., a la Sociedad para Asistencia Legal y a los presidentes de las asociaciones periodísticas del País. Así, se garantizó la participación de los sectores destacados en la Resolución ER-2013-1.

Conforme a lo anterior, se obtuvo la experiencia de la Judicatura a través de entrevistas al juez y a la jueza que presidieron los procesos judiciales bajo el PECAM y a los dos jueces que presidieron las vistas de lectura de sentencia cuyas transmisiones el Tribunal Supremo autorizó. Por otro lado, mediante un cuestionario y la celebración de varios grupos focales, se reunieron las experiencias de quienes fungieron como representantes legales en los procedimientos judiciales bajo el PECAM, en las vistas de lectura de sentencia y en las vistas orales autorizadas. En cuanto a los medios de comunicación, se contó con la participación de fotoperiodistas, periodistas y personal gerencial y directivo. Mediante entrevistas, se indagó sobre la experiencia de las personas testigos que prestaron testimonio durante algún procedimiento judicial cubierto electrónicamente, y de algunos funcionarios de la Oficina de Prensa y del personal de la Rama Judicial que de alguna manera intervinieron en las coberturas electrónicas.

A continuación, se exponen los hallazgos por sector según los instrumentos de recopilación o fuentes de información y se presentan las experiencias de aquellas personas que participaron de algún modo en el funcionamiento del PECAM o en las coberturas electrónicas autorizadas a modo de excepción.

1. Judicatura

a. Entrevistas

i. Jueza y juez de las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan

Aspectos positivos y negativos del PECAM

El aspecto positivo que predominó fue que la ciudadanía pudo observar las transmisiones en vivo sin la interpretación de los medios de comunicación al publicar sus noticias o por los comentarios vertidos por quienes participan de los procedimientos judiciales. De esta manera, las personas entrevistadas entendieron que se logró la transparencia de los procedimientos judiciales, ya que se pudo observar directamente lo ocurrido en sala. El juez y la jueza indicaron que el acceso contribuyó a educar a la ciudadanía, lo que asistió en cambiar la percepción que se tiene sobre lo que ocurre durante un procedimiento judicial. Así también, expresaron que los procedimientos judiciales se desarrollaron de forma ordinaria, ya que la presencia de las cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en sala no interrumpió ni causó mayores contratiempos en los procesos. Incluso, ambos indicaron que en un momento dado se olvidaron de la presencia de los y las representantes de los medios de comunicación en su sala.

Por otro lado, el juez y la jueza manifestaron preocupación por su seguridad y por el posible efecto de la cobertura electrónica sobre su intimidad. Asimismo, mencionaron como un aspecto desfavorable el que los medios de comunicación utilizaran la información recopilada con el fin de crear noticias y no para informar fidedignamente lo ocurrido en sala. Otro aspecto negativo destacado fue que la cobertura electrónica pudiera contribuir a atentar contra la dignidad del tribunal y que surgieran parodias o burlas a la función judicial.

Efectos generales de la cobertura electrónica

Las personas entrevistadas se expresaron en torno al impacto de la cobertura electrónica sobre ciertos aspectos. En primer lugar, se informó que los procedimientos cubiertos electrónicamente se llevaron a cabo de forma ordinaria y conforme a derecho. Por ello, entendieron que no se afectó el derecho a un juicio justo e imparcial como consecuencia de la cobertura electrónica. Del mismo modo, se indicó que este tipo de cobertura mediática no incidió sobre el derecho a un debido proceso de ley. Incluso, se

precisó que la Rama Judicial pudiera utilizar las coberturas electrónicas como herramienta para salvaguardar estos derechos.

En cuanto al privilegio abogado-cliente, el juez y la jueza comentaron que no se afectó dicho privilegio. Se explicó que en una de las salas se presentaron dos o tres reclamos relacionados con este privilegio, y éstos se atendieron en despacho, por lo que estuvieron fuera del escrutinio de los medios de comunicación. Por otro lado, se mencionó que la cobertura electrónica no afectó el orden, el decoro ni la solemnidad de los procesos, sino que más bien los benefició.

Efectos de la cobertura electrónica sobre el comportamiento de los y las participantes del proceso judicial: representantes legales, testigos, partes, juez y jueza

Como resultado de la cobertura electrónica, el juez y la jueza no observaron cambios significativos en el comportamiento de las personas que intervinieron en los procedimientos judiciales. Sobre su persona, ambos coincidieron en que la cobertura electrónica no afectó su proceder en sala ni su comportamiento. Se destacó, además, que la cobertura electrónica es beneficiosa para la función judicial, ya que provee un medio de información directo sobre los acontecimientos en sala.

Asimismo, el juez y la jueza concluyeron que la cobertura electrónica no afectó el desempeño del personal destacado en las Salas de Recursos Extraordinarios. Una de las personas entrevistadas observó el mismo empeño, excelencia y responsabilidad que caracteriza a este personal. Cabe destacar que en una de las salas se reunió al personal asignado para explicarle la importancia de su rol en el procedimiento judicial y el escrutinio al que podría ser expuesto a raíz de la cobertura electrónica.

Respecto a los y las representantes legales, el juez y la jueza hicieron varias observaciones. En una de las entrevistas se comentó que quienes fungieron como representantes legales llegaban más temprano, con mejor preparación y actuaban con mayor respeto y dignidad hacia el tribunal. Incluso se observó un cambio en la manera de presentar la evidencia. En otra entrevista se comentó que no se percibió cambio alguno y se mencionó, además, que la cobertura electrónica pudiera servir como herramienta para que las partes evalúen el desempeño de sus representantes legales.

En cuanto a las personas testigos, ambos percibieron que aparentaban estar mejor preparadas para testificar. Asimismo, se observó que se condujeron con un mayor respeto al tribunal y conscientes de su deber a ser responsivas. Por otro lado, el juez y la jueza expresaron que un mínimo de personas testigos se negaron a testificar por la

presencia de cámaras fotográficas o de equipo audiovisual de difusión. En estos casos, el juez o la jueza determinaban cómo se presentaría la prueba testifical.

Por otro lado, el juez y la jueza indicaron que no observaron cambios en el comportamiento de las partes. Sin embargo, explicaron que las partes se mostraron con mayor consciencia sobre la formalidad de los procedimientos judiciales, del respeto que se le debe tribunal y que su comportamiento era objeto de escrutinio público.

Efectividad del Reglamento del Programa Experimental y de las Disposiciones Administrativas

Desde la perspectiva del juez y de la jueza, el Reglamento del Programa Experimental y las Disposiciones Administrativas fueron efectivos. Entendieron que el Reglamento del Programa Experimental fue útil, ya que regulaba todo lo relacionado a la cobertura electrónica. A modo de ejemplo, se mencionó que el límite establecido en cuanto a la cantidad de equipo autorizado funcionó adecuadamente y resaltaron los deberes del funcionario designado y la importancia de dicha figura para el buen funcionamiento del Programa Experimental.

Del mismo modo, el juez y la jueza reconocieron que, a pesar de no haber utilizado todas las disposiciones contenidas en los cuerpos reglamentarios mencionados, éstas sirven como herramientas para atender asuntos que aún no han surgido. Por ejemplo, no han tenido ante su consideración un acuerdo entre los medios de comunicación para lograr la cobertura electrónica de un procedimiento en particular, asunto regulado tanto por el Reglamento del Programa Experimental como por las Disposiciones Administrativas. Por ello, consideraron que no es necesario añadir, modificar o eliminar regla o disposición alguna en estos momentos.

En cuanto a la carga administrativa adicional impuesta por las disposiciones del Reglamento del Programa Experimental, el juez y la jueza entendieron que fue manejable. A manera de ejemplo, explicaron que no hubo funciones adicionales más allá de atender las peticiones de cobertura electrónica. Además, coincidieron en que el Formulario OAT-1701 Petición es adecuado y que no debe modificarse.

Razones para denegar, limitar o restringir la cobertura electrónica y el tiempo necesario para atender asuntos relacionados con el Programa Experimental

En la gran mayoría de los casos, el juez y la jueza autorizaron las coberturas electrónicas según se solicitaron. No obstante, entre las razones para denegar, limitar o restringir la cobertura electrónica prevaleció proteger la confidencialidad de casos

relacionados a menores de edad o asuntos de salud. En algunos casos predominaron los reclamos de privacidad presentados por las partes o las personas testigos.

Se explicó que un factor que se debía considerar al conceder o denegar las coberturas electrónicas fue el espacio físico en sala. En ocasiones se denegaron peticiones de cobertura electrónica, ya que más de un medio de comunicación solicitó cubrir el mismo caso. En estas instancias, se autorizaba, al menos, la entrada a un medio de comunicación, que debía proveer el audiovisual mediante un *feed* a los demás medios peticionarios a los cuales se les denegó su petición.

Por otro lado, el juez y la jueza expresaron que el horario pautado para las vistas nunca se vio afectado a causa de algún asunto relacionado con la cobertura electrónica. En específico, explicaron que la consideración de las peticiones, objeciones o reconsideraciones no tomaban mucho tiempo y que, usualmente, se atendían antes de comenzar la vista. En fin, sostuvieron que no surgieron problemas que afectaran de alguna manera los procedimientos judiciales que presidieron o su función judicial.

Comportamiento de representantes de los medios de comunicación

En términos generales, el juez y la jueza coincidieron en que el comportamiento de los y las representantes de los medios de comunicación fue excelente, cordial, de colaboración y de respeto. Entre las razones atribuidas a este comportamiento, destacaron que los medios de comunicación eran conscientes de la importancia del Programa Experimental y que tenían experiencia con la cobertura mediática de casos en las Salas de Recursos Extraordinarios. Explicaron que el Funcionario Designado fue importante para coordinar con la prensa y agilizar el proceso que antecede las coberturas electrónicas, lo que se reflejó en el comportamiento y cumplimiento de los y las representantes de los medios de comunicación con las disposiciones aplicables.

Así también, se indicó que los y las representantes de los medios de comunicación cumplieron con el Reglamento del Programa Experimental y las Disposiciones Administrativas. En específico, el espacio que ocupó el equipo autorizado para realizar las coberturas electrónicas no causó molestia, interrupción u obstrucción al movimiento físico en sala. Ya que los medios de comunicación cumplieron con los criterios de luz y sonido, el juez y la jueza no tuvieron que revocar, limitar o restringir la cobertura electrónica en ningún procedimiento.

Comparación entre la cobertura tradicional y la cobertura electrónica

El juez y la jueza expresaron que mediante la cobertura electrónica se logró una transmisión fiel de lo ocurrido en sala, sin depender de intermediarios. Además, se expresó que la ciudadanía pudo observar el desarrollo del procedimiento judicial y el comportamiento de las partes en dicho proceso, aspectos que no eran apreciables mediante la cobertura mediática tradicional. De igual forma, se destacó que a raíz de la cobertura electrónica, la transmisión de información relacionada con los procedimientos judiciales trascendió los límites territoriales de Puerto Rico.

Por otro lado, como consecuencia de la cobertura electrónica, el juez y la jueza señalaron que fueron identificados públicamente y abordados sobre su desempeño en sala. A pesar de ello, reconocieron que los comentarios dirigidos a su persona no fueron negativos ni se vieron perjudicados por la exposición mediática. Por su parte, una de las personas entrevistadas destacó que fue objeto de una sátira por una foto obtenida a través de la cobertura electrónica. Sin embargo, la persona entrevistada no lo vio como un atentado contra su intimidad o su persona.

Ambas personas entrevistadas entendieron que la publicidad relacionada con la cobertura electrónica de los casos no perjudicó el desarrollo de los procedimientos judiciales. Sin embargo, como ocurre con la cobertura mediática tradicional, opinaron que la publicidad puede contribuir a que la ciudadanía entienda las decisiones judiciales.

Preocupación sobre el uso de la información

Ambos miembros de la Judicatura expresaron que no tienen preocupación en cuanto al uso que se le pueda dar a la información recopilada durante las coberturas electrónicas. Sin embargo, se reconoció que existe preocupación sobre la edición de la información. No obstante, se aclaró que la preocupación en torno a que la información sea utilizada para vender una noticia y no para informar a la ciudadanía de lo ocurrido existe con cualquier tipo de cobertura mediática.

Por otro lado, se comentó que los y las representantes legales han expresado preocupación en cuanto al uso indebido de la información recopilada en las coberturas electrónicas. En específico, se explicó que existe una posibilidad de que las decisiones judiciales sujetas a cobertura electrónica se utilicen como precedentes para otros casos similares pendientes ante el Tribunal o las agencias administrativas.

Recomendaciones ante una posible expansión del Programa Experimental

Ante la eventualidad de una expansión del Programa Experimental, el juez y la jueza precisaron una serie de recomendaciones. Una de las recomendaciones fue que se use el sistema de cámaras robóticas de la Rama Judicial, de forma tal que los tribunales tengan el control de las cámaras, imágenes y ángulos, entre otros elementos. Se destacó que con las cámaras robóticas se puede lograr que la cobertura electrónica sea imperceptible para las personas participantes de un procedimiento judicial. Asimismo, se indicó que éstas harían innecesaria la presencia de los medios de comunicación en sala. Para ello, se sugirió habilitar un salón en el cual se le brinde a los medios de comunicación el *feed* provisto por las cámaras robóticas.

Por otro lado, el juez y la jueza mencionaron que no se debe reconocer el derecho a apelar las determinaciones judiciales relacionadas con las peticiones de cobertura electrónica. Ello, ya que el proceso de petición y autorización de cobertura electrónica no debe convertirse en un pequeño juicio dentro de un procedimiento judicial. Además, se estimó que reconocer un derecho para apelar estas determinaciones atentaría contra la inmediatez que caracteriza los procedimientos expeditos, interlocutorios o especiales que se celebran en las Salas de Recursos Extraordinarios.

En cuanto a la cobertura electrónica de los recesos en los procedimientos judiciales, el juez y la jueza tuvieron diferentes opiniones. Una de las personas entrevistadas favoreció que los medios de comunicación puedan grabar y tomar fotografías durante los recesos. Incluso, indicó que permitió las grabaciones y la toma de fotografías mientras los y las participantes del procedimiento judicial entraban a sala. Sin embargo, señaló que la cobertura electrónica de los recesos dependería de las circunstancias del caso y que se debe evitar el desorden en la sala. Además, enfatizó que las entrevistas deben llevarse a cabo en los pasillos del Tribunal. Por su parte, la otra persona entrevistada explicó que existe una diferencia entre lo que ocurre en sala antes de comenzar los procedimientos judiciales y lo que se suscita durante los recesos decretados una vez comenzado el proceso. Explicó que, antes de abrir sala, no existe problema con la cobertura electrónica, ya que no incide directamente en el procedimiento judicial al no haber controversias entre los y las representantes legales y el desfile de prueba. Esto es distinto cuando ya ha comenzado el procedimiento judicial y se decreta un receso, pues pueden surgir conversaciones entre los y las representantes legales con sus clientes y un intercambio de información relacionada al proceso, las partes o la prueba.

Otra recomendación fue que se ofrezcan cursos de educación jurídica continua relacionados con este tema. Se recomendó que los jueces y las juezas participen compulsoriamente de un curso relacionado con el control de sala. Respecto a los medios de

comunicación, se mencionó que se deben desarrollar cursos o talleres intensivos sobre los procedimientos judiciales. Por último, se sugirió que se continúen las actividades y los foros en los cuales participan los sectores interesados con el propósito de mejorar y lograr un mejor entendimiento de los intereses de cada uno.

Sobre la expansión del Programa Experimental, se les preguntó sobre las etapas de los procedimientos judiciales a las cuales debería extenderse o prohibirse la cobertura electrónica. En cuanto al proceso civil, el juez y la jueza contestaron que la cobertura electrónica debe extenderse a las etapas siguientes:

- Conferencia Inicial
- Vistas
- Conferencia con antelación a juicio
- Juicios
- Vistas orales ante el Tribunal de Apelaciones y todos los procedimientos de naturaleza extraordinaria, especial o expedita.

En el proceso criminal, hubo algunas diferencias de opinión:

- Vista preliminar – una de las personas entrevistadas favoreció la expansión en ciertas circunstancias y la otra afirmó no tener contestación.
- Lectura de acusación, lectura del fallo o veredicto, lectura de sentencia y vistas orales ante el Tribunal de Apelaciones – ambos contestaron estar a favor siempre.
- Juicio por tribunal de derecho, juicio por jurado e informes al Jurado – juez y jueza contestaron estar a favor en ciertas circunstancias.
- Vista de supresión de evidencia o confesión – una de las personas entrevistadas opinó estar en contra siempre y la otra estaría a favor en ciertas circunstancias.
- Desinsaculación del Jurado – ambos contestaron estar en contra siempre.

Si se extiende la cobertura electrónica a la esfera criminal, se propuso que se modificara el Reglamento del Programa Experimental de manera que se acogieran las inquietudes de quienes participan en procedimientos de naturaleza penal, como son los y

las representantes de la defensa, el Ministerio Público y los jueces y las juezas que atienden asuntos de lo criminal. Asimismo, se resaltó la preocupación sobre la seguridad de los miembros del Jurado.

En cuanto al proceso de petición de cobertura electrónica, se sugirió promover la celeridad en la tramitación de las peticiones en Secretaría. Específicamente, se recomendó destacar personal en Secretaría para que se encargara de tramitar las peticiones. Asimismo, se propuso hacer viable la presentación electrónica del Formulario OAT-1701 Petición. Se aclaró asimismo que la presentación de dicho formulario debía continuar a través de Secretaría ya que, aunque las peticiones de cobertura electrónica no son parte del procedimiento judicial, existe la infraestructura necesaria y la experiencia para tramitar estas solicitudes. Sobre los medios de comunicación, se planteó que se debe fomentar que éstos presenten oportunamente las solicitudes de manera que se pueda garantizar el trámite correspondiente en Secretaría y la consideración judicial oportuna antes de la celebración de las vistas.

ii. Jueces que presidieron vistas de lectura de sentencia

Aspectos positivos y negativos de la cobertura electrónica

Según estos jueces, uno de los principales aspectos positivos de la cobertura electrónica en las vistas de lectura de sentencia fue que la ciudadanía pudo observar el procedimiento sin intermediarios. Además, se precisó que la cobertura electrónica permitió un mayor entendimiento de los procesos judiciales por parte de la ciudadanía, ya que la presencia de las cámaras fotográficas y del equipo audiovisual de difusión hizo que el procedimiento judicial se convirtiera en un proceso más metódico y didáctico, puesto que explicaron lo que acontecía en un lenguaje de fácil comprensión. Además, se puntualizó en que la cobertura electrónica del procedimiento judicial le brindó transparencia a los procesos al poder apreciar su desarrollo. Se explicó que tal cobertura pudo tener el efecto de corregir la visión errada que en ocasiones tiene la ciudadanía de lo que ocurre en los tribunales. Asimismo, se comentó que la cobertura electrónica proveyó un mayor acceso a la ciudadanía, puesto que las personas no tuvieron que ir personalmente al tribunal para poder observar el procedimiento.

Por otro lado, los jueces no percibieron aspectos negativos en las coberturas electrónicas de las vistas de lectura de sentencia. A pesar de ello, uno de los jueces manifestó que la cobertura electrónica lo expuso a críticas, mientras que el otro juez señaló que la información recopilada se podía utilizar para parodias y burlas del procedimiento judicial y de sus participantes. Relacionado con esto, los jueces mencionaron que, luego de

las transmisiones de las vistas de lectura de sentencia, han sido identificados en público, pero aclararon que sus vidas personales no se han visto afectadas.

Efectos generales de la cobertura electrónica

Al indagar sobre el efecto de la cobertura electrónica sobre varios aspectos, los jueces coincidieron en que este tipo de cobertura mediática no afectó el derecho a un juicio justo e imparcial, el debido proceso de ley, el privilegio abogado-cliente o el orden, el decoro y la solemnidad de dichos procesos.

Los jueces comentaron que las vistas de lectura de sentencia se condujeron de forma ordinaria, sin ninguna modificación. Por otro lado, para salvaguardar el privilegio abogado-cliente, en una de las vistas se ubicó el equipo autorizado en un lugar adecuado, de manera que no se pudieran grabar las conversaciones entre representantes legales y clientes. Además, se brindaron instrucciones a los y las representantes de los medios de comunicación a esos efectos.

Efectos de la cobertura electrónica sobre los y las participantes del proceso: representantes legales, testigos, partes, juez y jueza

Ambos jueces expresaron que no modificaron su comportamiento a raíz de la cobertura electrónica. Por su parte, uno de los jueces señaló que en un momento dado olvidó la presencia de los medios de comunicación en sala. Asimismo, destacaron que no observaron cambios en el comportamiento o desempeño del personal de sala. En relación con esto, uno de los jueces explicó que antes de la celebración de la vista se reunió con el personal de su sala para expresarle que esperaba el mejor de los comportamientos durante la cobertura electrónica autorizada.

En relación con las personas participantes del procedimiento judicial, cada juez tuvo una percepción particular según el caso que presidió. Uno de los jueces expresó que no percibió cambios en el comportamiento o desempeño de estas personas. El otro juez apreció un cierto grado de protagonismo en el comportamiento de los y las representantes legales y el Ministerio Público. Explicó, además, que los abogados y las abogadas hicieron argumentaciones más elaboradas con el propósito de obtener ventaja de la exposición mediática. Incluso, el juez aclaró que antes de iniciar el proceso, estos abogados y estas abogadas le habían adelantado que sus argumentaciones en la vista de lectura de sentencia serían más extensas por la presencia de cámaras fotográficas. En cuanto a las personas convictas, cada juez tuvo una percepción distinta según el caso que presidió. En una de las vistas, el juez dedujo que la persona convicta utilizó la cobertura electrónica para llevar un mensaje. El otro entendió que el cambio en su comportamiento no podía atribuirsele

necesariamente a la cobertura electrónica. Uno de los jueces observó cambios en el comportamiento de las partes perjudicadas. En su opinión, al autorizarse la cobertura electrónica, las personas perjudicadas aprovecharon la oportunidad para expresarse y llevar un mensaje.

Efectividad del Reglamento del Programa Experimental y las Disposiciones Administrativas

En ambas entrevistas se cuestionó sobre el parecer de los jueces en torno al Reglamento del Programa Experimental, puesto que el Tribunal Supremo extendió su aplicación a dichas coberturas electrónicas siempre que no fueran contrarias o incompatibles con la resolución que autorizó cada cobertura. Uno de los jueces indicó que no había tenido la oportunidad de evaluar el Reglamento del Programa Experimental debido a que no lo utilizó durante el proceso. No obstante, el juez mencionó que la ubicación de los medios de comunicación, el equipo utilizado y la cantidad de equipo audiovisual de difusión presente en sala lo consideró adecuado.

Por su parte, el otro juez entrevistado consideró que el Reglamento del Programa Experimental es fundamental para conducir adecuadamente los procesos judiciales cubiertos electrónicamente y que no le incluiría disposiciones adicionales. A su vez, el juez explicó que la ubicación de los medios de comunicación, así como la cantidad de equipo autorizado fue efectiva y no perjudicó el procedimiento judicial. Asimismo, estableció que pudo evaluar el equipo autorizado con anterioridad a la vista e impartir instrucciones sobre la toma y los ángulos de las cámaras. En cuanto al equipo utilizado para la cobertura electrónica, ambos jueces explicaron que funcionaron de forma casi imperceptible, que no afectaron el proceso judicial y que en ocasiones no se percibía.

Consideración de los asuntos relacionados con las coberturas electrónicas

Ambos jueces expresaron que la cobertura electrónica no representó una carga administrativa adicional a sus funciones. Señalaron que los trámites preparatorios que se llevaron a cabo para garantizar las coberturas electrónicas se realizaron uno o dos días antes de las vistas y que consistieron en asuntos simples de logística.

Comportamiento de los y las representantes de los medios de comunicación

Durante las coberturas electrónicas no se divisaron situaciones que afectaran el proceso judicial. Sin embargo, uno de los jueces señaló que en la vista de lectura de sentencia que presidió, la cobertura electrónica comenzó erróneamente antes de llamar el

procedimiento autorizado. El error se atribuyó al interés de los medios de comunicación por cubrir los procesos.

En términos generales, la experiencia con los medios de comunicación se consideró positiva. Ello se atribuyó a la comunicación clara y efectiva que existe entre el personal de la Rama Judicial y los medios de comunicación. Los jueces describieron la conducta de los medios en las salas como buena y respetuosa, e indicaron que no tuvieron problemas con los medios de comunicación. Uno de los jueces consideró que el buen comportamiento en sala de los y las representantes de los medios de comunicación se debió a que acataron las instrucciones que se les impartió.

Por otro lado, uno de los jueces expresó que la presencia de los medios de comunicación no ocasionó molestia, interrupción ni obstrucción al movimiento físico en sala. Sin embargo, otro juez señaló que la ubicación del fotoperiodista en la sala afectó el movimiento de la secretaria.

Además, los jueces mencionaron que la relación de los y las representantes de los medios de comunicación entre sí fue particular debido a que algunos no estaban conformes con su ubicación en sala y por las distintas expectativas que cada cual tenía sobre la cobertura de la noticia. Por lo demás, los jueces describieron como buena la relación entre los medios de comunicación. De igual manera, ambos señalaron que los medios de comunicación colaboraron con el personal de sala, el Funcionario Designado y el público.

Comparación entre la cobertura tradicional y la cobertura electrónica

Los jueces coincidieron en que la cobertura electrónica es distinta a la cobertura periodística tradicional. Debido a ello, consideraron que la cobertura electrónica es más amplia y llega a un número mayor de personas. Sin embargo, no identificaron cambios significativos entre ambas, ya que los medios de comunicación siempre van a llevar la noticia al público con información correcta o incorrecta.

Preocupación sobre el uso de la información

Uno de los jueces expresó no sentirse preocupado por el uso que le brinden los medios de comunicación a la información recopilada mediante la cobertura electrónica. Sin embargo, otro de los jueces hizo una distinción entre los medios de comunicación serios y aquellos que, a su juicio, no son prensa. Su preocupación surge ante la posibilidad de que los medios de comunicación que no son prensa seria utilicen la información como una “campaña”. Distinguió el uso que los medios de comunicación pueden dar a las imágenes.

Otro aspecto destacado fue el posible efecto de la cobertura electrónica sobre las personas testigos y el Jurado.

Recomendaciones ante la posible expansión del Programa Experimental

Los jueces que presidieron las vistas no recomendaron cambios al Reglamento del Programa Experimental o a las Disposiciones Administrativas. No obstante, uno de los jueces señaló que de expandirse el Programa Experimental no debería reconocerse el derecho a apelar las determinaciones relacionadas con las coberturas electrónicas. Otro juez explicó que, al ser la cobertura electrónica un asunto de política institucional de la Rama Judicial, entiende que le corresponde al Tribunal Supremo adjudicar dichas determinaciones.

De otra parte, los jueces favorecieron una expansión del Programa Experimental. Sin embargo, recomendaron que la expansión se limite a ciertas etapas de procesos. Uno de los jueces expresó tener reservas a la expansión de algunas etapas procesales en las cuales esté presente el Jurado. Asimismo, destacó su preocupación ante la posibilidad de que se intimiden, amedrenten o se influencien las personas testigos por la exposición en los medios. Ante ello, sugirió que las coberturas electrónicas deben estar sujetas a la anuencia de las personas testigos. Además, indicó que no permitiría la cobertura electrónica en aquellos casos en que participen menores de edad o policías en funciones.

En procesos de naturaleza criminal, sugirieron que se expanda el Programa Experimental a la lectura de acusación, los informes al Jurado, la lectura del fallo o veredicto, la lectura de sentencia, las vistas orales ante el Tribunal de Apelaciones y a todos los procedimientos de naturaleza extraordinaria, especial o expedita. En cuanto a las vistas preliminares, las vistas de supresión de evidencia o confesión, los juicios por tribunal de derecho y los juicios por jurado, no favorecieron la cobertura electrónica debido a la presentación de prueba testifical. En el ámbito civil, se recomendó autorizar la cobertura electrónica en la conferencia inicial y en las vistas. Pero, ante la preocupación por las personas testigos, se propuso prohibir la cobertura electrónica de aquellos casos donde haya prueba testifical, menores o sean casos confidenciales.

Uno de los jueces recomendó que se debe expandir a las salas presididas por jueces y juezas con más experiencia y que estén acostumbrados a la presencia de los medios de comunicación en sala. Se comentó que todos los procesos deben cubrirse electrónicamente y no solo aquellos que soliciten los medios. Así también, se mencionó que se debería utilizar un canal por Internet para transmitir procesos judiciales.

Otro juez recomendó que los medios de comunicación deben reunirse con los jueces y las juezas para organizar las coberturas electrónicas. Manifestó que no debe establecerse un límite a la cantidad de equipo que se permitiría en sala ni reglamentar en cuanto a su ubicación, de manera que el juez o la jueza tenga la potestad de decidir sobre estos asuntos. A su vez, sugirió que la Rama Judicial imparta adiestramientos a los jueces y a las juezas sobre expresión corporal y proyección en sala. Además, propuso que se ofrezca un curso relacionado con este tema que incluya las razones para autorizar la cobertura electrónica y cómo ésta no debe afectar las determinaciones judiciales.

Así también, se recomendó que se habilitaran las salas de los tribunales con la tecnología adecuada permanentemente y que el Tribunal Supremo elabore unas directrices en las cuales se establezca cómo deben dirigirse los procedimientos con cobertura electrónica por tratarse de una variación del proceso ordinario.

En cuanto al procedimiento en sí, ambos jueces coincidieron en que no hay problema en permitir que los medios de comunicación graben y tomen fotografías durante los recesos de los procedimientos judiciales. Para uno, la única medida que tomaría es que se aclare que están en un receso judicial. Para el otro, una vez el alguacil anuncie la culminación del receso y los medios de comunicación vuelvan a sus posiciones, no vislumbra problema alguno.

2. Abogados y abogadas, incluyendo al Ministerio Público

a. Encuesta

i. Representantes legales que participaron de procesos judiciales bajo el PECAM

Esta encuesta estuvo dirigida a los abogados y a las abogadas que participaron como representantes legales al menos en algún proceso judicial bajo el PECAM. Esta encuesta persiguió el propósito de recopilar información sobre las experiencias y las percepciones de estos abogados y estas abogadas en torno al efecto, si alguno, de la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan.

Según la información obtenida del Registro de Peticiones, 174 representantes legales participaron en procesos judiciales bajo el Programa Experimental. De estos, 82 cumplieron la encuesta y componen nuestra muestra. Ello representa un 47% del universo.

El cuestionario utilizado para esta encuesta se dividió en tres secciones. La primera consistió en preguntas dirigidas a conocer la información relacionada con el perfil demográfico y profesional de la persona encuestada. La segunda indagó sobre aspectos reglamentarios del Programa Experimental. La tercera se dirigió a examinar los efectos de la cobertura electrónica con relación a diversas variables.

Perfil demográfico

A través de las preguntas en esta sección se obtuvo información en cuanto al perfil de los y las representantes legales.

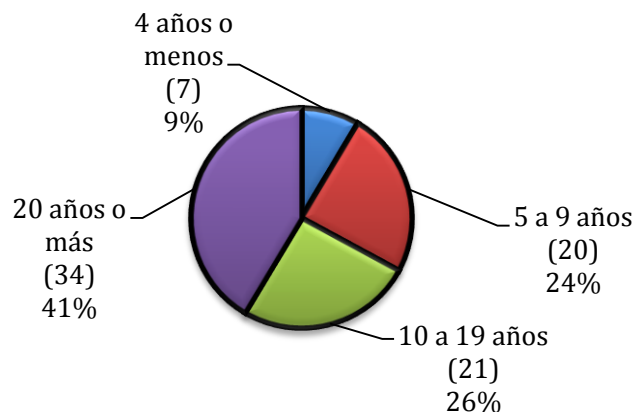
1) Primera pregunta

Se indagó sobre la cantidad de hombres y mujeres que participaron en la encuesta. Según los datos obtenidos, un 71% de las personas que contestaron la encuesta fueron hombres y un 29% mujeres. Al contrastar estos datos con el total de hombres y mujeres que componen el universo, la muestra se distribuye de manera idéntica, porque de la totalidad de representantes legales que participaron en procedimientos judiciales bajo el Programa Experimental, un 71% corresponde a hombres y un 29% a mujeres.

2) Segunda pregunta

Esta pregunta auscultó el tiempo que las personas participantes llevan ejerciendo la profesión de la abogacía. Los datos obtenidos reflejan que la mayoría de los y las representantes legales ejerce la abogacía hace 20 años o más (41%), mientras que un 26% la ejerce hace 10 a 19 años. Además, un 24% indicó que ejerce la profesión hace 5 a 9 años y un 9% la ejerce hace 4 años o menos.

Gráfica A-1
Antigüedad en la práctica de la profesión

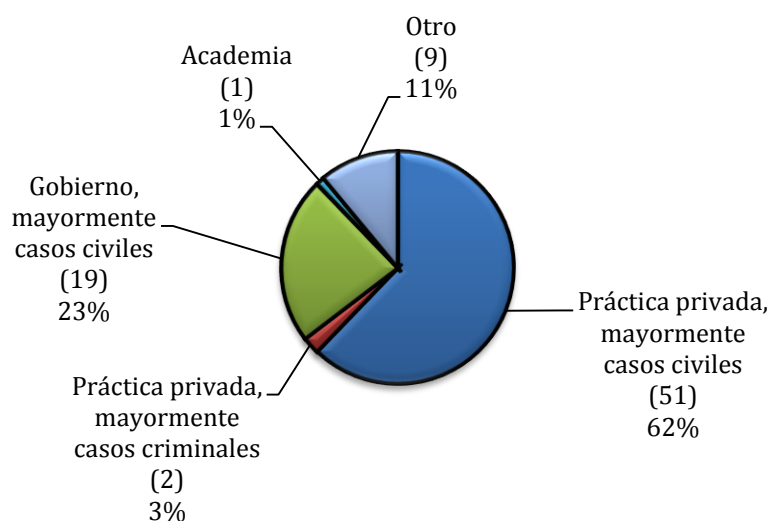


Estos datos demuestran que más de dos terceras partes de la muestra está compuesta por abogados y abogadas con 10 años o más de experiencia en la profesión.

3) Tercera pregunta

Se buscó conocer el tipo de práctica que ejercen los y las participantes. Las cifras obtenidas demuestran que más de la mitad de las personas que cumplimentaron la encuesta ejercen la práctica privada y atienden casos mayormente civiles (62%). De otra parte, un 23% labora en el gobierno atendiendo casos mayormente civiles, un 3% ejerce la práctica privada en casos mayormente criminales y un 1% en la Academia. Además, un 11% de las personas optó por la alternativa *otro*.⁸⁹

Gráfica A-2
Tipo de práctica del Derecho en la que se concentra



Ninguna de las personas optó únicamente por la alternativa *Ministerio Público*⁹⁰ ni por *Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico* o *Servicios Legales de Puerto Rico*. Así pues, la mayoría de las personas que cumplimentaron la encuesta ejercen la profesión en la práctica privada y atienden en su mayoría casos civiles.

⁸⁹ Las personas que seleccionaron la alternativa *otro*, anotaron en el espacio provisto los tipos de práctica que ejercen. Así pues, se mencionaron los siguientes: mayormente casos civiles y criminales, y notaría; mayormente casos civiles y criminales, y casos administrativos; mayormente casos civiles y administrativos; mayormente casos civiles y laborales; mayormente casos civiles y criminales; mayormente casos civiles y clínica de asistencia legal; mayormente casos civiles y Academia; Ministerio Público y casos civiles *ex parte*, y mayormente casos civiles y criminales.

⁹⁰ En una ocasión, una de las personas indicó que labora conjuntamente en el Ministerio Público y en casos civiles *ex parte*. Para ello seleccionó la alternativa *otro*.

Aspectos Reglamentarios del PECAM

Por medio de las preguntas contenidas en esta sección se buscó conocer el parecer de los y las representantes legales en torno a ciertos aspectos reglamentarios. Así se pudo recopilar información para evaluar la suficiencia de --y el cumplimiento con-- algunas de las normas que rigen el PECAM.

1) Primera pregunta

Esta pregunta se dirigió a indagar si se notificó a los y las representantes legales sobre las peticiones de cobertura electrónica presentadas por los medios de comunicación. Un 79% de las personas afirmó que había sido notificada de dicha presentación, mientras que un 21% indicó que no había recibido notificación alguna al respecto. Así pues, se constató que se notificó a más de tres cuartas partes de las personas que participaron de la encuesta sobre las peticiones de cobertura electrónica.

2) Segunda pregunta

Esta pregunta buscó conocer si alguna de las personas que completó la encuesta presentó objeción a la petición de cobertura electrónica del proceso en el cual fungió como representante legal. Conforme a los resultados, una holgada mayoría de las personas (91%) no presentó objeción alguna. No obstante, un 9% la objetó, oponiéndose así a la petición de cobertura electrónica.

3) Tercera pregunta

Con esta pregunta se auscultó la opinión de los y las representantes legales en torno a si tuvieron el tiempo para presentar de forma adecuada una objeción. Ello, independientemente de si fueron o no notificados de la presentación de alguna petición de cobertura electrónica.

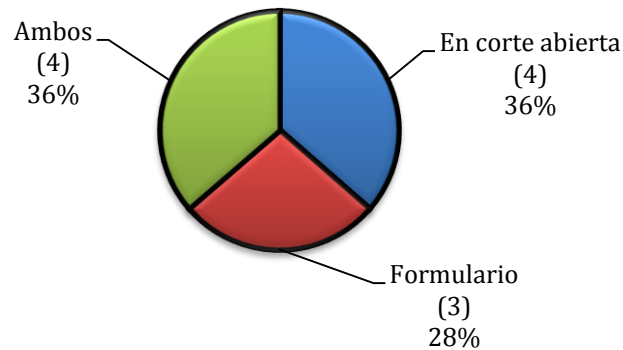
Al respecto, un 65% de las personas indicó que no tuvo el tiempo necesario para presentar su objeción, mientras que un 35% opinó que sí tuvo el tiempo para ello. Así pues, de los hallazgos surge que una gran mayoría consideró que el tiempo que tuvo para presentar una objeción fue insuficiente.

4) Cuarta pregunta

La contestación a esta pregunta permite examinar cómo las personas participantes objetaron la petición de cobertura electrónica. Un 36% indicó que presentó

su objeción en corte abierta, mientras que un 28% se valió del Formulario OAT-1702 Objeción a Petición. El restante 36% objetó la petición tanto en corte abierta como mediante el uso del Formulario. Se concluye, por lo tanto, que el medio menos utilizado es el formulario provisto para ello.

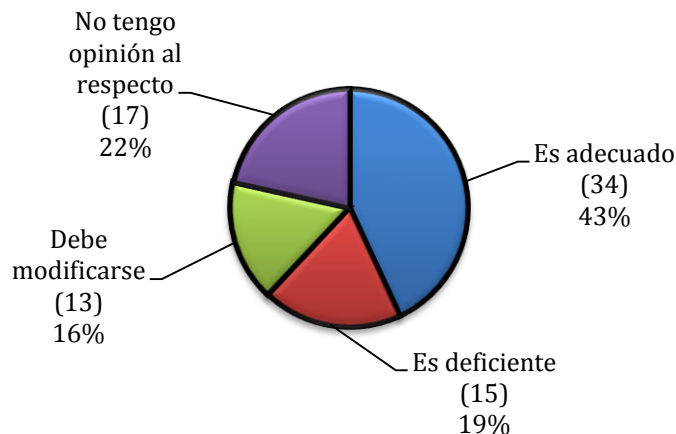
Gráfica B-1
Modo de objeción a la petición de cobertura electrónica



5) Quinta pregunta

Se les preguntó a los y las representantes legales su parecer en torno al procedimiento para presentar una objeción. Los resultados demuestran que un 43% entendió que el procedimiento fue adecuado, mientras que un 22% no tuvo opinión al respecto. Por otro lado, un 19% precisó que el procedimiento fue deficiente y un 16% consideró que debe modificarse.

Gráfica B-2
Procedimiento para presentar una objeción



A quienes entendieran que el procedimiento para presentar objeciones debía ser modificado se les proporcionó un espacio para que plasmaran sus recomendaciones. En total, se presentaron 22 comentarios.⁹¹ La mayoría de éstos expresaban preocupaciones en torno al momento cuando se efectúa la petición de cobertura electrónica y se notifica la autorización, y el tiempo que se provee para objetar la misma. Específicamente, ocho representantes legales sugirieron conceder un tiempo mayor para presentar objeciones, seis entendieron que las peticiones de cobertura electrónica se deben realizar con un mínimo de tiempo antes del procedimiento y cinco coincidieron en que la notificación debe realizarse con mayor anticipación. Además, un representante legal precisó que no conocía que existía este proceso, uno mencionó que se deben realizar mediante moción al tribunal y uno indicó que no fue notificado.

Estos datos demuestran que casi una mayoría de las personas encuestadas estima que el procedimiento para presentar una objeción es adecuado.

6) Sexta pregunta

Esta pregunta buscó conocer si se presentaron reconsideraciones ante las determinaciones de autorizar las coberturas electrónicas. Los datos demuestran que un 96% de quienes participaron de la encuesta no solicitó la reconsideración. Sin embargo, el restante 4% expuso que presentó una solicitud a tales efectos.

7) Séptima pregunta

Se indagó sobre el medio que utilizaron para presentar una solicitud de reconsideración. Un 75% de los participantes indicó que la solicitud de reconsideración se hizo en corte abierta, mientras que un 25% solicitó la reconsideración por medio del Formulario OAT-1703 Solicitud de Reconsideración y en corte abierta. Ninguna de las personas se limitó a la presentación del formulario únicamente. Así pues, tres cuartas partes de las personas que solicitaron la reconsideración lo hicieron en corte abierta.

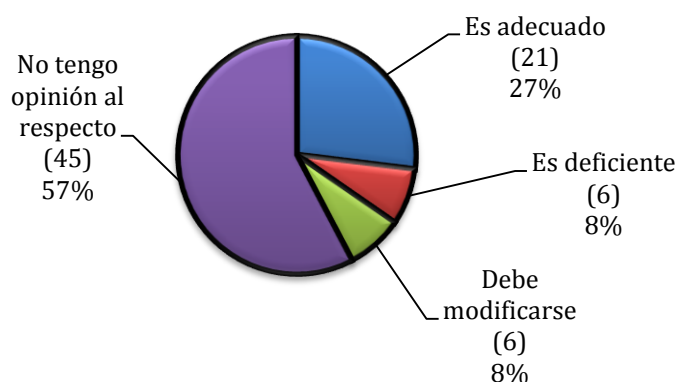
8) Octava pregunta

Por medio de esta pregunta se auscultó la opinión de los y las representantes legales en torno al procedimiento para presentar una reconsideración. A pesar de que una

⁹¹ De ellos, trece corresponden a representantes legales que seleccionaron la alternativa *debe modificarse*. En nueve ocasiones, las personas encuestadas utilizaron el espacio provisto para seleccionar alternativas distintas a la de *debe modificarse*. Debe mencionarse que de estas nueve, en seis instancias la persona participante encuestada seleccionó la alternativa *es deficiente*, en solo una ocasión se escogió la alternativa *es adecuado* y en dos instancias se omitió marcar una opción.

mayoría (57%) no opinó al respecto, un 27% entendió que es adecuado. De otro modo, un 8% opinó que el proceso es deficiente y otro 8% entendió que debe modificarse de alguna manera.

Gráfica B-3
Procedimiento para presentar una reconsideración



Las personas que seleccionaron la alternativa *debe modificarse* contaban con un espacio para que hicieran constar sus recomendaciones. De las personas participantes, ocho incluyeron sus sugerencias en el espacio provisto.⁹²

Estos comentarios versaban principalmente en torno al término que se concedió para presentar la reconsideración. Concretamente, expresaron que se deben conceder términos reales y justos para expresarse en cuanto a una autorización de cobertura electrónica. Además, una de las personas intimó que la falta de tiempo atenta contra el derecho a un debido proceso de ley, otra indicó que se debe proveer más espacio en el formulario para abundar sobre la determinación de la cual se solicita la reconsideración y otra estimó que el procedimiento sería adecuado si el tribunal se ciñera al Reglamento del Programa Experimental.

Estos hallazgos demuestran que más de la mayoría de las personas no tiene un criterio formado sobre este procedimiento.

9) Novena pregunta

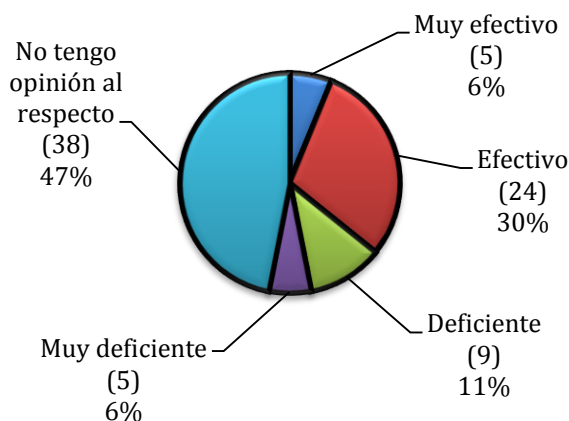
Esta pregunta tuvo el propósito de examinar la opinión de quienes participaron en torno a cuán efectivo fue el Programa Experimental en términos del proceso de

⁹² De éstas, únicamente seis habían seleccionado la alternativa *debe modificarse*. El resto, aunque seleccionó otras alternativas --o no seleccionaron alguna-- utilizó el espacio para sugerir cambios.

presentación de objeciones y reconsideraciones que dispone el Reglamento del Programa Experimental. Sobre ese particular, un 47% de los y las representantes legales precisó que no tenía una opinión formada. De los restantes participantes, un 30% entendió que el proceso fue efectivo, mientras que un 11% lo consideró deficiente. La menor cantidad de las personas lo catalogó como muy efectivo (6%) o muy deficiente (6%).

Estos datos revelan que una cantidad sustancial no tuvo opinión al respecto. Ello quizás pueda atribuirse a que el 91% y el 96% de quienes participaron de esta encuesta no presentaron una solicitud de objeción o reconsideración, respectivamente. No obstante, el resto de las contestaciones tienden a calificar como efectivo el proceso reglamentario.

Gráfica B-4
Efectividad del PECAM en términos del proceso reglamentario para presentar objeciones y reconsideraciones dispuesto en el Reglamento



10) Décima pregunta

Mediante esta pregunta se les brindó a los abogados y a las abogadas la oportunidad de abundar sobre su experiencia como representantes legales en los procesos judiciales en los que participaron bajo el PECAM. Un total de 52 personas respondió a esta pregunta, lo que representa un 63% de participación. En términos generales, las expresiones se limitaron a puntualizar aspectos positivos o negativos del proceso y del acceso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales. En otras instancias, se comentó en torno al proceso reglamentario contemplado en el Reglamento del PECAM.

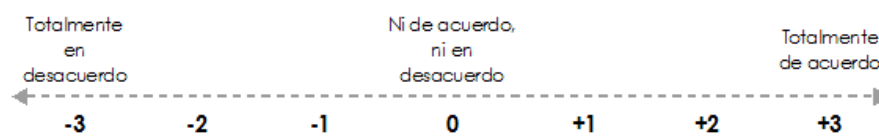
De las 52 personas que emitieron comentarios, la mayor parte (20 personas) consideró que la cobertura electrónica no tuvo ningún efecto sobre el procedimiento

judicial o no tuvo una opinión formada al respecto. Un total de 17 personas plasmaron comentarios describiendo sus experiencias positivas. Entre ellos, se mencionó que el Programa Experimental promueve el acceso de la ciudadanía a los procesos judiciales y a la información. De otro modo, 15 comentarios resaltaron aspectos desfavorables, tales como: que el Programa Experimental no ayuda a la transparencia del proceso; que el proceso de petición y notificación es deficiente, y que las cámaras afectan el comportamiento de las personas en los procedimientos.

Efectos de la cobertura electrónica en relación con diversas variables

Las preguntas contenidas en esta sección fueron utilizadas para medir la opinión de los abogados y las abogadas que participaron del Programa Experimental con respecto a los efectos, si alguno, de la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en los procesos judiciales. Para ello se elaboraron preguntas cerradas y abiertas, y se incluyeron varias aseveraciones para evaluar cuán de acuerdo o cuán en desacuerdo se encontraban con relación a la premisa.

Además, para contestar su parecer sobre las aseveraciones, la persona participante debía usar una escala de medición que constaba de siete valores. Esta escala iba del extremo *totalmente en desacuerdo* al extremo *totalmente de acuerdo*, por lo que, mientras más se acercara la contestación a uno de los extremos, mayor sería su coincidencia o discrepancia con dicha aseveración.



El punto central o neutro de la escala correspondía a la alternativa *ni de acuerdo, ni en desacuerdo*, lo que implicaba que no se tenía una opinión formada sobre el asunto considerado. Las alternativas intermedias entre las opciones *totalmente en desacuerdo* y *ni de acuerdo, ni en desacuerdo*, y entre las opciones *ni de acuerdo, ni en desacuerdo* y *totalmente de acuerdo* sirvieron para recoger con mayor precisión la opinión de las personas participantes. Su ubicación en la escala representa una inclinación --de mayor o menor grado-- hacia uno de los extremos de la escala. Por ello, un valor que se encuentre más a la izquierda del valor central representa mayor discrepancia con lo que se asevera, y un valor más a la derecha representa mayor coincidencia con la aseveración. Para fines del presente Informe, las alternativas que con mayor fuerza se acercan a uno de los extremos se designarán como *moderadamente en desacuerdo* o *moderadamente de acuerdo*. Aquellas

que lo hagan con menor ímpetu serán distinguidas como *levemente en desacuerdo* o *levemente de acuerdo*.

1) Primera pregunta

Esta pregunta se incluye para conocer cuántos representantes legales tuvieron la experiencia de litigar frente al juez o a la jueza que presidió la vista que se cubrió electrónicamente en alguna ocasión previa o posterior a dicho proceso judicial. De esta forma se pudo distinguir quiénes tuvieron la experiencia necesaria para opinar --en la segunda pregunta de esta sección-- en torno al efecto de la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión sobre el juez o la jueza.

Los hallazgos obtenidos demuestran que la mayoría de las personas (79%) indicó haber litigado en algún momento ante el juez o la jueza, mientras que el restante 21% negó haber tenido esa experiencia. Surge de lo anterior que una gran mayoría de las personas participantes cuenta con la experiencia que se requiere para contestar la siguiente pregunta.

2) Segunda pregunta

Esta pregunta se vincula a la pregunta anterior y está dirigida a conocer sobre los efectos, si alguno, del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión sobre el comportamiento del juez o de la jueza que presidió el procedimiento judicial. Así pues, la participación en esta pregunta debía limitarse a los y las representantes legales que contestaron afirmativamente la pregunta anterior.⁹³

A esos fines, se formularon siete aseveraciones o premisas para las cuales se debía recurrir al uso de la escala de medición antes presentada. Las posibles respuestas a esta pregunta, por consiguiente, se limitaban a las alternativas siguientes: *totalmente en desacuerdo*, *moderadamente en desacuerdo*, *levemente en desacuerdo*, *ni de acuerdo ni en desacuerdo*, *levemente de acuerdo*, *moderadamente de acuerdo* y *totalmente de acuerdo*.

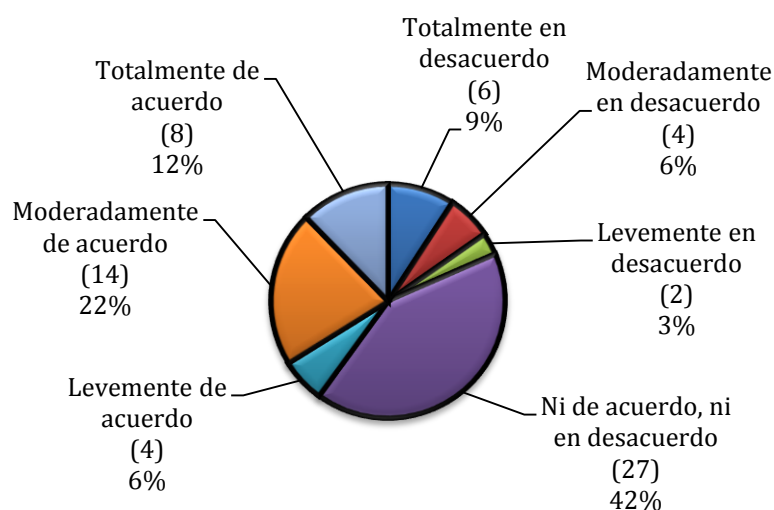
- Primera premisa: *Aumentó la atención que le brindó al procedimiento*

En cuanto a esto, un 42% de los y las representantes legales no estuvo *ni de acuerdo ni en desacuerdo* con la aseveración trazada, por lo que se puede colegir que gran parte de las personas no tuvo una opinión formada sobre si la cobertura electrónica

⁹³ A pesar de esto, cuatro de los y las representantes legales que indicaron en la primera pregunta que no habían tenido la experiencia de litigar ante el juez o la jueza que presidió la vista de cobertura electrónica, contestaron seis de las siete aseveraciones formuladas para esta pregunta.

aumentó la atención que le dedicara el juez o la jueza al procedimiento. De otro modo, un 22% seleccionó la alternativa *moderadamente de acuerdo* y un 9% *totalmente en desacuerdo*.

Gráfica C-1
Aumentó la atención que le brindó al procedimiento



Ahora bien, a pesar de que la mayor parte de los y las representantes legales seleccionó la alternativa *ni de acuerdo, ni en desacuerdo*, surge de los hallazgos antes expuestos que un 40% de las personas se inclinó a estar de acuerdo con la premisa establecida, ya que seleccionaron alternativas tales como *totalmente de acuerdo*, *moderadamente de acuerdo* y *levemente de acuerdo*. Por otra parte, solo un 18% de las personas seleccionó alternativas que indicaban estar en desacuerdo con la aseveración.

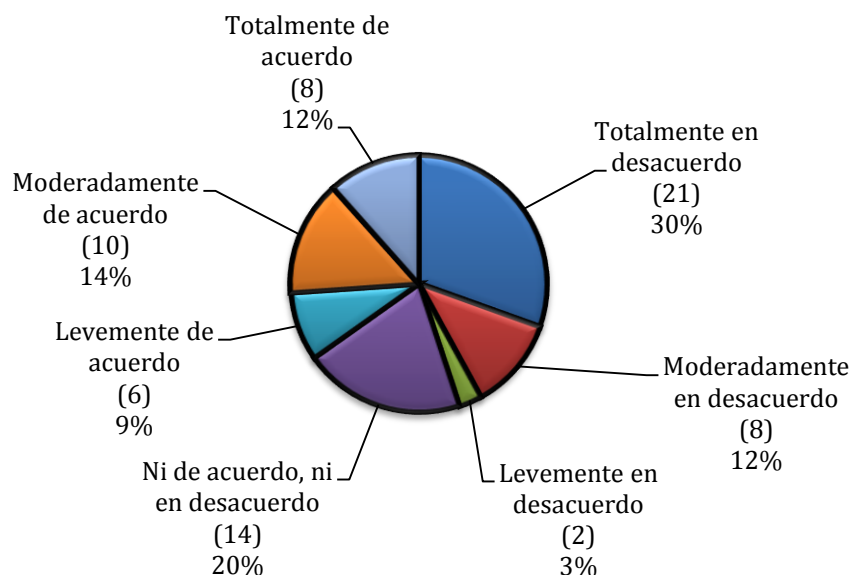
Por lo tanto, se puede colegir que --entre aquellas personas que seleccionaron alternativas distintas a *ni de acuerdo, ni en desacuerdo*-- predominó la opinión de que la atención que el juez o la jueza le brindó al procedimiento aumentó.

- Segunda premisa: *Provocó que fuese más teatral al presidir el procedimiento*

En relación con esta aseveración, un 30% de los y las representantes legales seleccionó la alternativa *totalmente en desacuerdo*, discrepando así de la premisa. Un 20% indicó la alternativa *ni de acuerdo, ni en desacuerdo* con la premisa. Por otro lado, un 12% expresó que se encontraba *totalmente de acuerdo*, por lo que entendieron que la presencia

de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en los procedimientos judiciales no tuvo el efecto de que el juez o la jueza fuese más teatral.

Gráfica C-2
Provocó que fuese más teatral al presidir el procedimiento

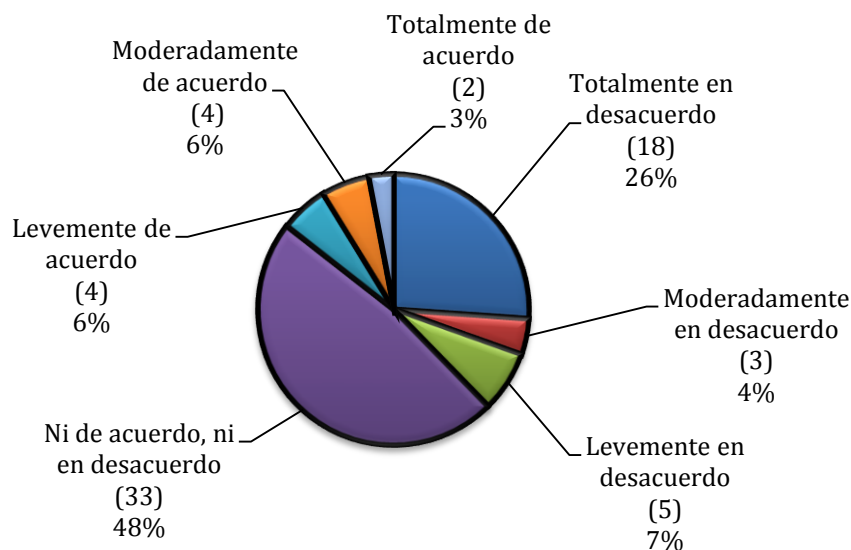


Surge de lo anterior que un 45% las personas se inclinó a desfavorecer la premisa y, por ende, entendió que la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión no hizo que el juez o la jueza se comportara de forma más teatral.

- Tercera premisa: *Evitó que hiciera determinaciones en contra del interés público*

En relación con esta premisa, cerca de la mitad de las personas participantes (48%) seleccionó la alternativa *ni de acuerdo, ni en desacuerdo*, por lo que no tuvieron una opinión formada al respecto. De otro modo, un 26% estuvo totalmente en desacuerdo, mientras que solo un 3% estuvo *totalmente de acuerdo*.

Gráfica C-3
Evitó que hiciera determinaciones en contra del interés público

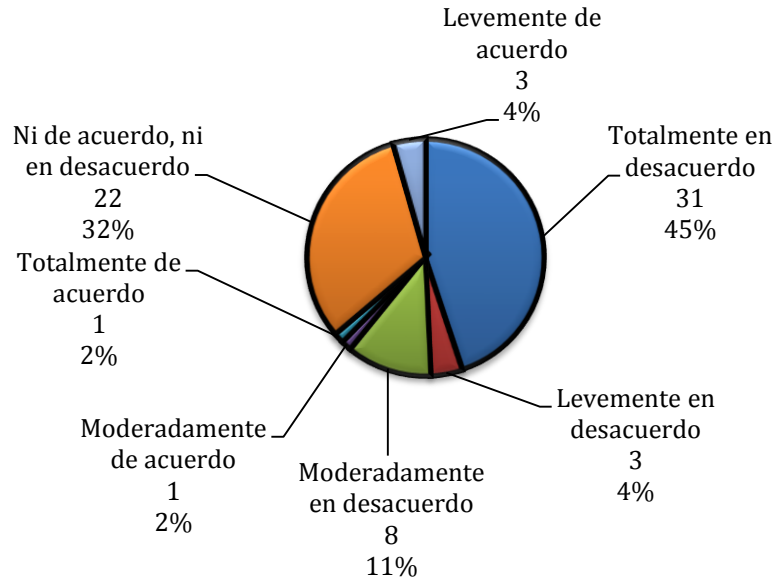


Ahora bien, a pesar de que una mayor cantidad de las personas participantes se colocó en un punto medio en la escala, un 37% de las personas se inclinó a estar en desacuerdo con la premisa. Ello implica que un poco más de una tercera parte de los y las representantes legales entendió que la cobertura electrónica no tuvo el efecto de evitar que el juez o la jueza hiciera determinaciones en contra del interés público.

- Cuarta premisa: *Causó que se distrajera*

Un 45% de las personas estuvo totalmente en desacuerdo en cuanto a la distracción del juez o de la jueza, mientras que un 32% indicó la alternativa *ni de acuerdo, ni en desacuerdo*. De otro modo, solo un 2% seleccionó la alternativa *totalmente de acuerdo*. Así pues, se puede apreciar con claridad que casi la mitad de las personas participantes entendió que la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión no causó que el juez o la jueza se distrajera. Además, al considerar las tendencias se desprende que una mayoría de las personas (60%) se inclinó –en mayor o menor grado– a estar en desacuerdo con la aseveración trazada.

Gráfica C-4
Causó que se distrajera

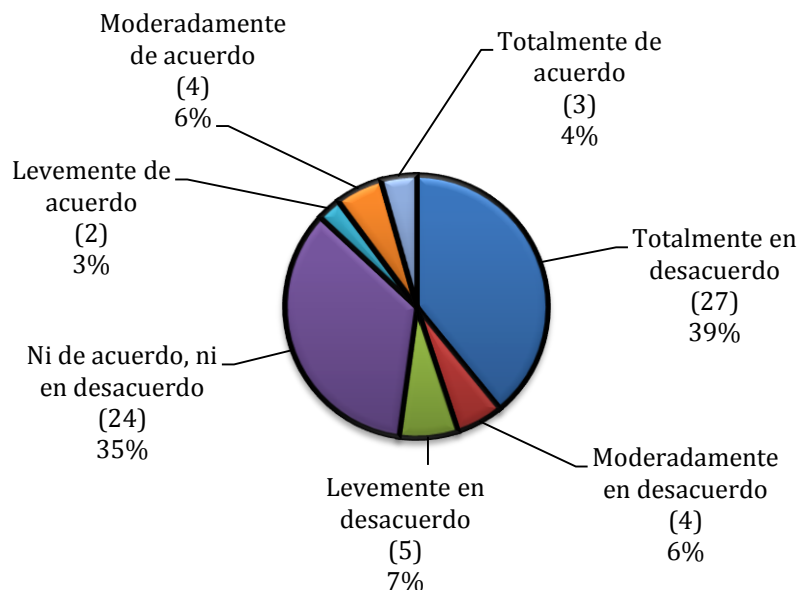


▪ Quinta premisa: *Repercutió sobre el control que debe tener sobre el procedimiento judicial*

Al respecto, un 39% de los y las representantes legales estuvo *totalmente en desacuerdo* con la premisa formulada. De otra parte, un 35% seleccionó la alternativa *ni de acuerdo, ni en desacuerdo* y un 4% *totalmente de acuerdo*. Así pues, un mayor número de personas entendió que la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión no afectó el control que tuvo el juez o la jueza sobre el procedimiento judicial.

En cuanto a la tendencia predominante, una mayoría de las personas participantes (52%) se inclinó a estar en desacuerdo con la aseveración y, por lo tanto, coincidió en que la cobertura electrónica del procedimiento judicial no afectó el control del juez o de la jueza.

Gráfica C-5
Repercutió sobre el control que debe tener sobre el procedimiento judicial

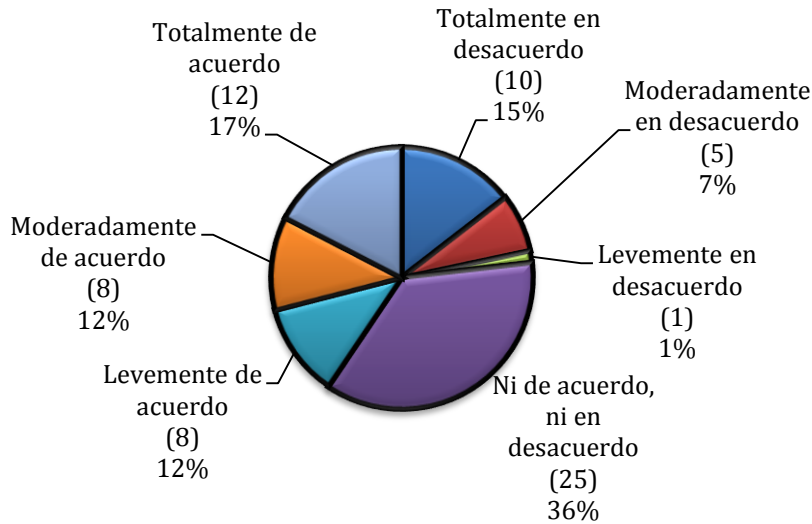


- Sexta premisa: *Promovió que estuviera más preparado o preparada para atender el caso*

Para esta premisa un 36% de las personas seleccionó la alternativa *ni de acuerdo, ni en desacuerdo*, por lo que no tuvo una opinión formada al respecto. Un 17% indicó estar totalmente de acuerdo con que la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión causó que el juez o la jueza estuviera más preparado o preparada, mientras que un 15% estuvo *totalmente en desacuerdo*.

Según las cifras obtenidas, un 41% se inclinó a favorecer la postura de que la cobertura electrónica promovió que el juez o la jueza se preparara más para atender el caso.

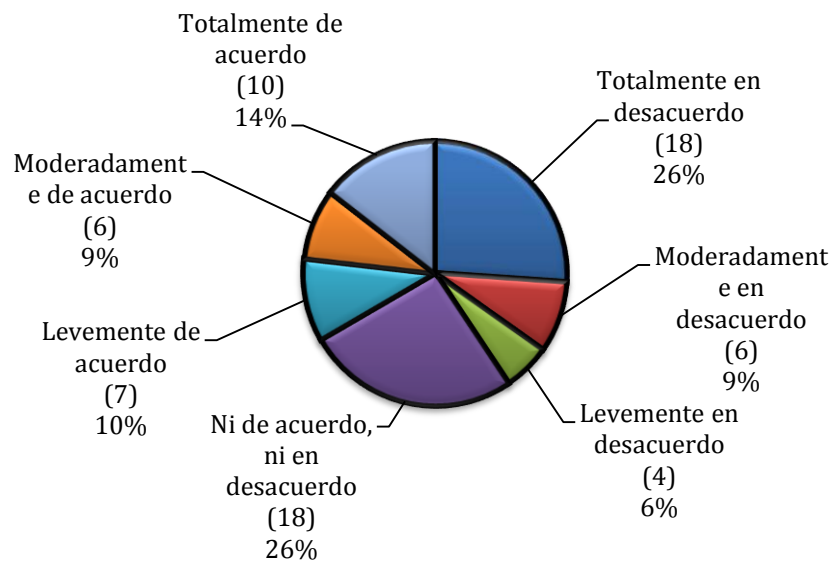
Gráfica C-6
Promovió que estuviera más preparado(a) para atender el caso



- Séptima premisa: *Provocó que cambiara su actitud y forma de expresión*

En cuanto a esta aseveración, un 26% de los y las representantes legales seleccionó la alternativa *ni de acuerdo, ni en desacuerdo* por no tener una opinión formada de esto. Igual cantidad de personas indicó estar *totalmente en desacuerdo*, mientras que un 14% precisó estar *totalmente de acuerdo*.

Gráfica C-7
Provocó que cambiara su actitud y forma de expresión



La tendencia predominante demuestra que un 41% de las personas se inclinó a estar en desacuerdo con la premisa establecida, ya que se seleccionaron alternativas tales como *totalmente en desacuerdo*, *moderadamente en desacuerdo* y *levemente en desacuerdo*. Por lo tanto, la mayor parte de las personas entendió que –en mayor o menor grado– la cobertura electrónica del procedimiento judicial no provocó cambios en la actitud y forma de expresión del juez o de la jueza.

Conforme a los resultados obtenidos para esta pregunta, la mayoría de los y las representantes legales se inclinaron –en mayor o menor grado– a pensar que la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en los procedimientos judiciales no le causó distracciones al juez o a la jueza, no afectó su control sobre el procedimiento, no cambió su actitud o su forma de expresión y no causó que fuese más teatral al presidir el procedimiento. No obstante, la percepción fue que estuvieron más preparados.

3) Tercera pregunta

Con esta pregunta se auscultó si en alguna ocasión previa o posterior al proceso judicial cubierto electrónicamente, la persona participante litigó frente al abogado o la abogada de la parte contraria. Con esto se buscó conocer quiénes contaban con la experiencia necesaria para opinar, en la próxima pregunta, sobre los efectos, si alguno, de la cobertura electrónica en relación con los abogados y las abogadas de la parte contraria.

Sobre el asunto, el 52% de las personas indicó que en algún momento litigó frente al abogado o la abogada que fungió como representante legal de la parte contraria en la vista cubierta electrónicamente. El restante 48% contestó en la negativa. Así pues, más de la mitad de los y las participantes tuvo esta experiencia previa.

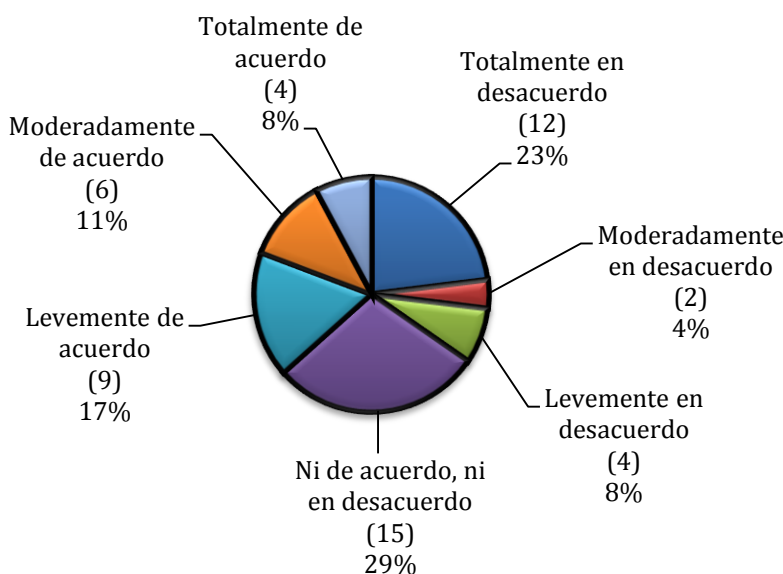
4) Cuarta pregunta

Se dirige esta pregunta a quienes contestaron en la afirmativa la pregunta anterior para que opinen sobre los efectos, si alguno, del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en relación con los abogados y las abogadas de la parte contraria. La participación en esta pregunta se limitó a aquellas personas que litigaron en algún momento frente al abogado o a la abogada que representó a la parte contraria en la vista cubierta electrónicamente. Para ello se propusieron cinco aseveraciones para las cuales se debía usar la escala de medición previamente abordada.

- Primera premisa: *Provocó que fueran más teatrales en su presentación*

Un 29% de los y las representantes legales no estuvo de acuerdo ni en desacuerdo con la premisa articulada. Por otro lado, un 23% indicó estar *totalmente en desacuerdo*, por lo que entendió que la cobertura electrónica del procedimiento judicial no tuvo el efecto de que los y las representantes legales de la parte contraria fueran más teatrales en su presentación. Solo un 8% indicó estar totalmente de acuerdo con dicha aseveración.

Gráfica C-8
Provocó que fueran más teatrales en su presentación

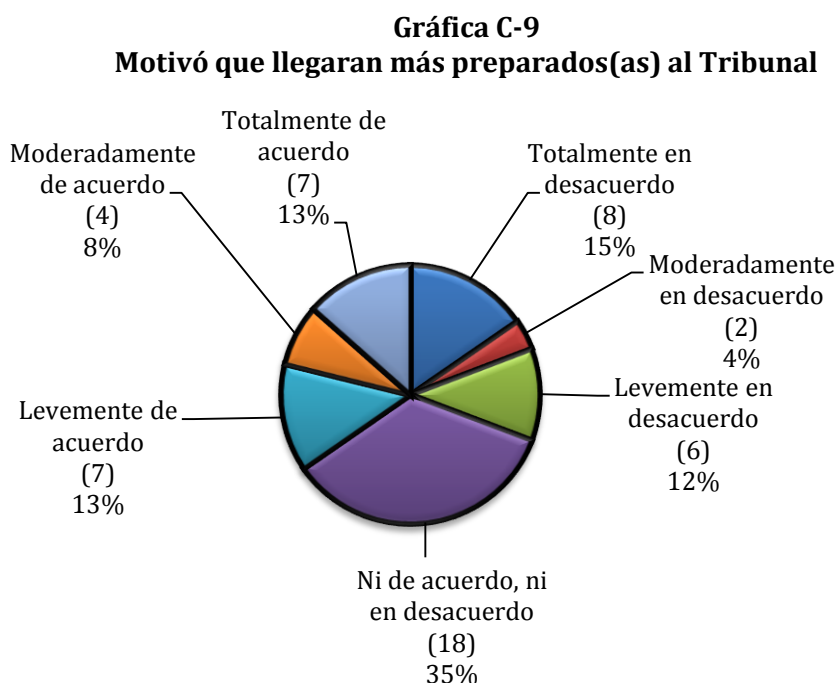


De los hallazgos obtenidos se puede apreciar que existe una distribución similar entre aquellas personas que –en mayor o menor grado– están de acuerdo con la premisa establecida (36%) y aquellas que –en mayor o menor grado– discrepan (35%). Por lo tanto, no se observa una tendencia clara en cuanto a si la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión tuvo el efecto de que los abogados y las abogadas de la parte contraria fueran más teatrales en su presentación.

- Segunda premisa: *Motivó que llegaran más preparados o preparadas al tribunal*

En respuesta a ello, un 35% de las personas participantes seleccionó la alternativa *ni de acuerdo, ni en desacuerdo*, por lo que se posicionaron en el punto medio de

la escala. Además, un 15% estuvo *totalmente en desacuerdo* con la aseveración, mientras que un 13% estuvo *totalmente de acuerdo* con ésta.

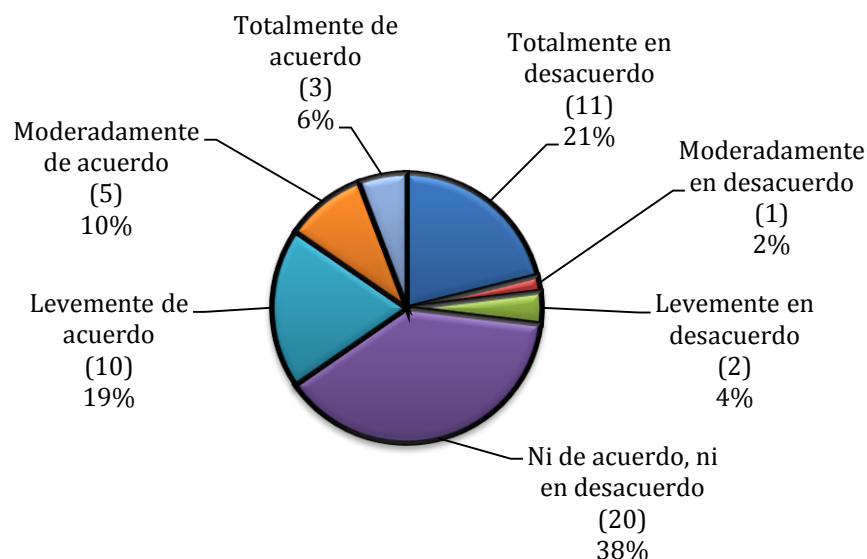


Estas cifras demuestran que una mayor parte de las personas participantes no tuvo una opinión formada en cuanto a si la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión causó que la representación legal de la parte contraria llegara más preparada al tribunal. Sin embargo, es de notar que una cantidad similar de las personas participantes se inclinó a estar de acuerdo con la premisa (34%) y otra a estar en desacuerdo con la misma (31%). Así pues, no se divisa una tendencia clara en cuanto a esta aseveración.

▪ Tercera premisa: *Provocó que cambiaran el énfasis o el contenido de sus argumentos*

Sobre esta premisa, un 38% de las personas participantes seleccionó la alternativa *ni de acuerdo, ni en desacuerdo*. Un 21% indicó estar totalmente en desacuerdo con lo aseverado, por lo que entendió que la cobertura electrónica del procedimiento judicial no tuvo el efecto de que la representación legal de la parte contraria modificara el énfasis o el contenido de los argumentos. Por otra parte, un 6% de las personas precisó estar *totalmente de acuerdo* con la premisa.

Gráfica C-10
Provocó que cambiaran el énfasis o el contenido de sus argumentos

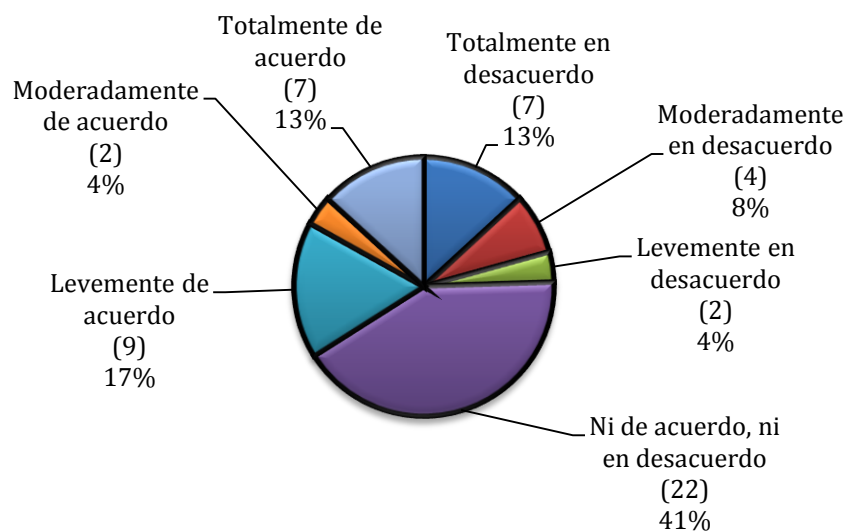


Lo anterior demuestra que, aunque una cantidad sustancial de las personas no estuvo *ni de acuerdo, ni en desacuerdo* con la premisa articulada, un por ciento similar (35%) se inclinó a coincidir con que la cobertura electrónica del procedimiento judicial provocó que se cambiara el énfasis o el contenido de los argumentos. Esto es así porque seleccionaron las alternativas *totalmente de acuerdo, moderadamente de acuerdo y levemente de acuerdo*.

- Cuarta premisa: *Fomentó que fueran más corteses*

Un 41% de los y las representantes legales seleccionó la alternativa *ni de acuerdo, ni en desacuerdo* en cuanto a esta premisa. Por otro lado, un 13% estuvo *totalmente en desacuerdo*, por lo que entendió que la cobertura electrónica no fomentó un mayor grado de cortesía. Igual cantidad de personas (13%) precisó estar *totalmente de acuerdo* con la premisa.

Gráfica C-11
Fomentó que fueran más corteses

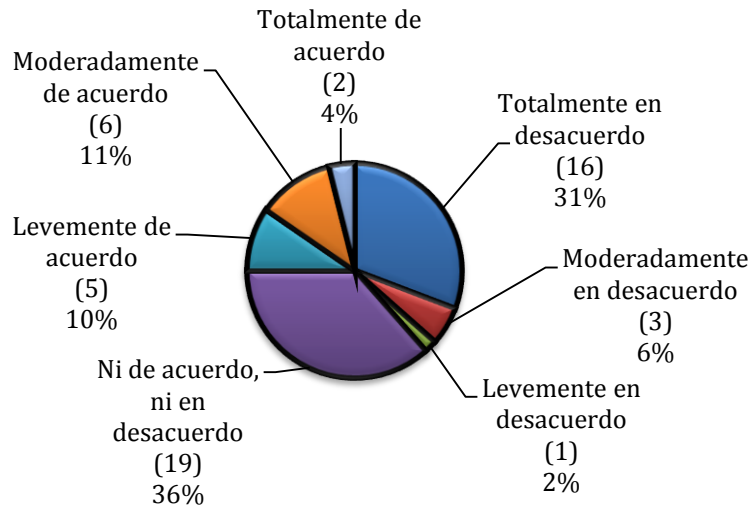


Los datos obtenidos revelan que más de dos quintas partes de las personas participantes no tuvieron una opinión formada al respecto. Sin embargo, un 34% de éstas consideró que la cobertura electrónica del procedimiento judicial promovió el trato cortés por parte de la representación legal de la otra parte.

- Quinta premisa: *Creó distracción durante el procedimiento judicial*

Un 36% de las personas no estuvo *ni de acuerdo, ni en desacuerdo* con esta premisa, mientras que un 31% --al seleccionar la alternativa *totalmente en desacuerdo*-- opinó que la cobertura electrónica del procedimiento judicial no le creó distracciones a la representación legal de la otra parte. Además, solo un 4% de las personas participantes estuvo *totalmente de acuerdo* con la premisa.

Gráfica C-11
Creó distracción durante el procedimiento judicial



Aunque, al evaluar individualmente cada alternativa surge que la mayor parte de las personas participantes no tuvo una opinión formada en cuanto a este asunto, los datos obtenidos revelan que un mayor número de estas personas (39%) se inclinó –en mayor o menor grado– a estar en desacuerdo con la premisa establecida. Por lo tanto, cerca de dos quintas partes de las personas participantes entendieron que la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en el procedimiento judicial no tuvo el efecto de distraer a la representación legal de la parte contraria.

Conforme a los hallazgos para esta pregunta, una mayor parte de los representantes legales no tuvo una opinión formada en cuanto al efecto que tuvo la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en los procedimientos judiciales sobre el abogado o la abogada de la parte contraria.

5) Quinta pregunta

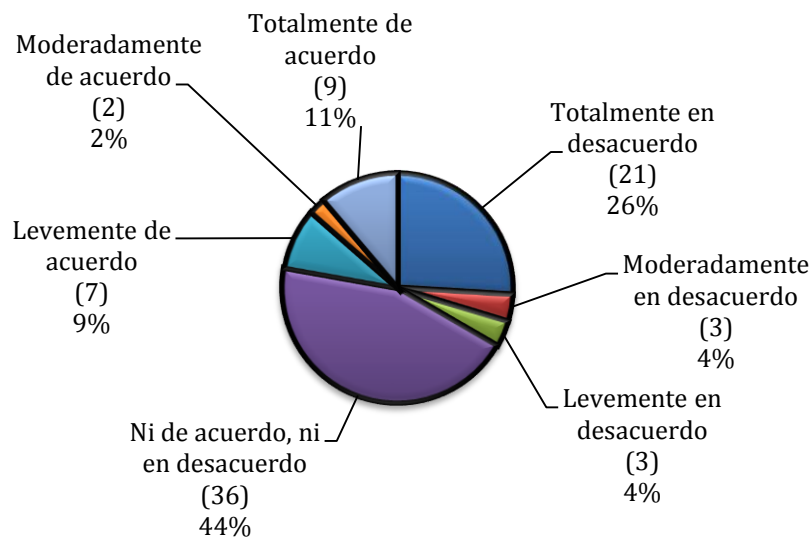
Independientemente de la contestación que se proporcione en la tercera pregunta de esta sección, aquí se llamaron todas las personas participantes a opinar sobre los efectos, si alguno, de la cobertura electrónica en su proceder como representante legal.⁹⁴ Así pues, se buscó auscultar sobre los posibles impactos de la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en el propio representante legal. A esos fines se detallaron cuatro premisas para las cuales se debía recurrir al uso de la escala de medición antes presentada.

⁹⁴ Una persona encuestada no proveyó respuesta a las aseveraciones de esta pregunta.

- Primera premisa: *Motivó que llegara más preparado o preparada al Tribunal*

Al respecto, casi la mitad de las personas participantes (44%) seleccionó la alternativa *ni de acuerdo, ni en desacuerdo*, lo que denota la falta de una opinión formada al respecto. Por otra parte, un 26% de las personas participantes indicó estar *totalmente en desacuerdo* con la premisa y un 11% precisó estar *totalmente de acuerdo*.

Gráfica C-12
Motivó que llegara más preparado(a) al Tribunal

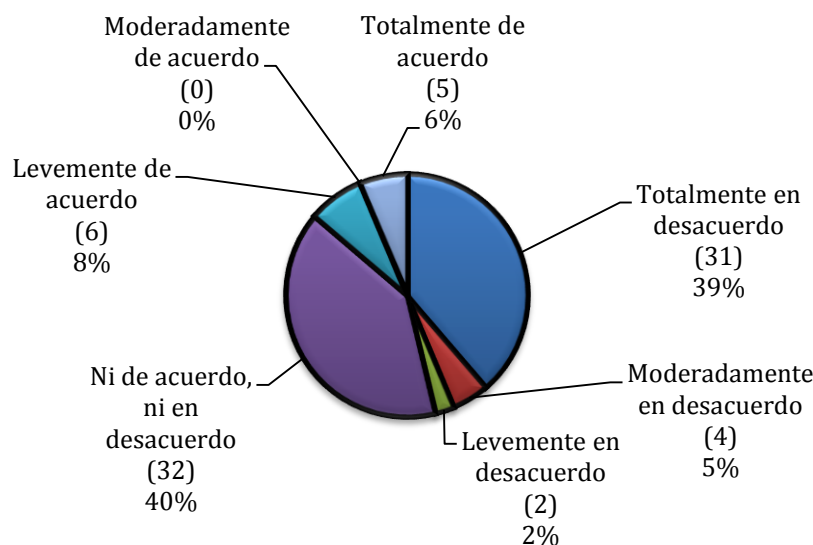


A pesar de que la mayor parte de las personas no discrepó ni coincidió con la premisa, un 34% de las personas se inclinó a pensar que la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión no causó que llegaran más preparados o preparadas al tribunal.

- Segunda premisa: *Provocó que cambiara el énfasis o el contenido de mis argumentos*

En cuanto a esto, un 40% de los y las representantes legales seleccionó la alternativa *ni de acuerdo, ni en desacuerdo*. Un 39% indicó estar *totalmente en desacuerdo* con la premisa y, por lo tanto, entendió que la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión no provocó que cambiara el énfasis o el contenido de sus argumentos. Por otra parte, un 6% estuvo *totalmente de acuerdo* con la premisa formulada.

Gráfica C-13
Provocó que cambiara el énfasis o el contenido de mis argumentos

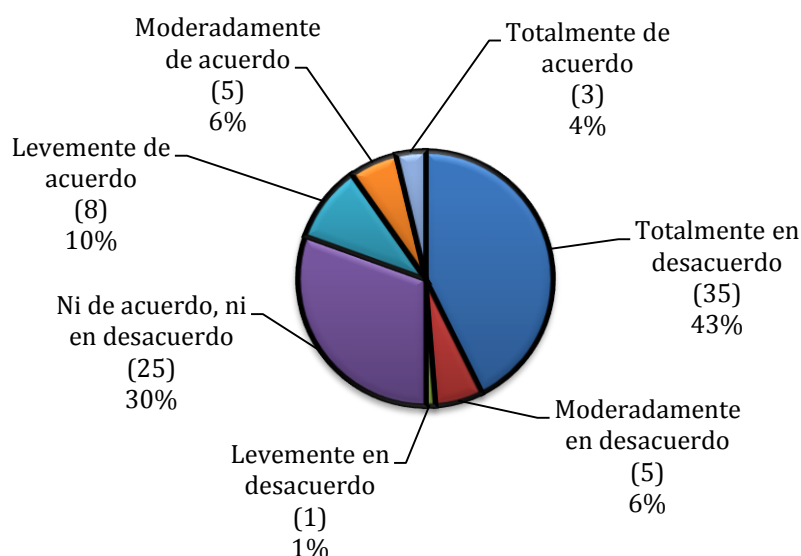


De los datos provistos se aprecia una distribución porcentual similar entre las alternativas *ni de acuerdo, ni en desacuerdo* y *totalmente en desacuerdo*. Sin embargo, al considerar la totalidad de las personas se puede apreciar que un sector mayor (46%) se inclinó a opinar que la cobertura electrónica del procedimiento judicial no provocó un cambio en el énfasis o el contenido de sus argumentos.

- Tercera premisa: *Creó distracción durante el procedimiento judicial*

En atención a esto, un 43% de los y las representantes legales seleccionó la alternativa *totalmente en desacuerdo*, un 30% *ni de acuerdo, ni en desacuerdo*, y un 4% *totalmente de acuerdo*. Así pues, un número sustancial de las personas entendió que la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en el procedimiento judicial no le creó distracciones.

Gráfica C-14
Creó distracción durante el procedimiento judicial

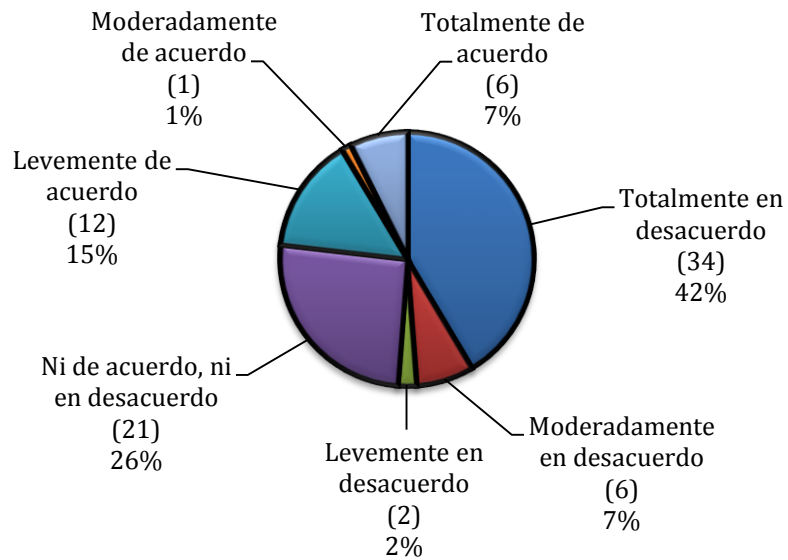


Asimismo, surge de estos datos que una mitad (50%) de los y las representantes legales se inclinó a estar –en mayor o en menor grado– en desacuerdo con la premisa articulada. Por lo tanto, predomina la opinión de que la cobertura electrónica no le causó distracciones durante el procedimiento judicial.

- Cuarta premisa: *Provocó sentimientos inusuales tales como timidez, miedo, vergüenza, etc.*

Al respecto, un 42% indicó estar *totalmente en desacuerdo* con la premisa, lo que implica que la mayor parte de las personas entendió que la cobertura electrónica del procedimiento judicial no provocó sentimientos inusuales tales como la timidez, el miedo o la vergüenza. Por otra parte, un 26% no estuvo *ni de acuerdo, ni en desacuerdo* con la premisa trazada, mientras que un 7% opinó estar *totalmente de acuerdo* con la misma.

Gráfica C-15
Provocó sentimientos inusuales tales como timidez, miedo o vergüenza



Además, al considerar la tendencia predominante, surge que una mayoría de los y las representantes legales (51%) se inclinó a opinar que la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en los procedimientos judiciales no le provocó sentimientos inusuales tales como timidez, miedo o vergüenza, entre otros. Todo lo anterior apunala a que el mayor número de representantes legales no experimentó sentimientos distintos a los habituales.

Conforme a los hallazgos obtenidos para esta pregunta, la mayoría de los representantes legales se inclinaron –en mayor o menor grado– a pensar que la presencia de cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión en los procedimientos judiciales no tuvo el efecto de que llegaran con más preparación, cambiaran el énfasis o contenido de sus argumentos, se distrajeran o tuvieran sentimientos inusuales. No obstante, no hubo una opinión formada en cuanto a si provocó que llegaran con mayor preparación al tribunal.

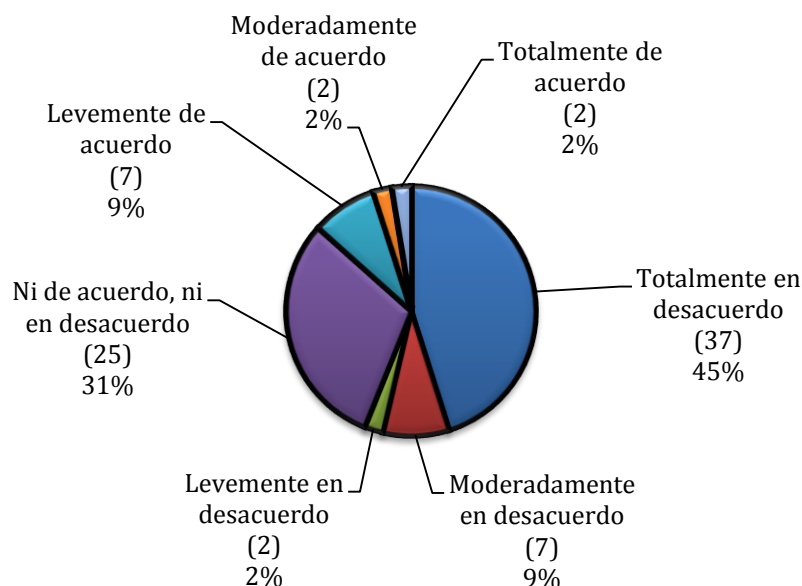
6) Sexta pregunta

De manera similar a la pregunta anterior, esta pregunta buscó conocer la opinión de los y las representantes legales en cuanto a los efectos, si alguno, de la cobertura electrónica en el proceso y la función judicial. Para ello, se trazaron cuatro premisas que debían ser contestadas haciendo uso de la escala de medición antes presentada.

- Primera premisa: *Interrumpió o causó dilaciones en el procedimiento*

Un 45% de las personas participantes indicó estar *totalmente en desacuerdo*, lo que representa casi la mitad de los y las representantes legales. Por otra parte, un 31% no estuvo *ni de acuerdo, ni en desacuerdo*, y solo un 2% precisó que se encontraba *totalmente de acuerdo* con la aseveración.

Gráfica C-16
Interrumpió o causó dilaciones en el procedimiento

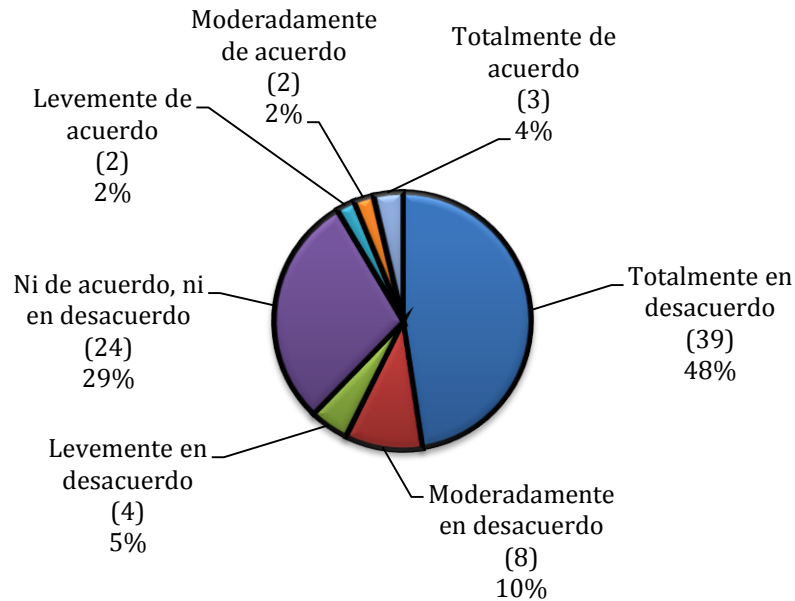


Una mayoría de las personas (56%) se inclinó a estar en desacuerdo con la premisa trazada. Ello supone que más de la mitad de los y las representantes legales opinó –en algún grado– que la presencia de las cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión no interrumpió ni dilató el procedimiento judicial.

- Segunda premisa: *Afectó el orden, el decoro y la solemnidad del proceso*

Un 48% de los y las representantes legales seleccionó la alternativa *totalmente en desacuerdo* al entender que la cobertura electrónica del procedimiento judicial no afectó el orden, el decoro y la solemnidad del proceso. Un 29% indicó no estar *ni de acuerdo, ni en desacuerdo*, mientras que un 4% precisó estar *totalmente de acuerdo*.

Gráfica C-17
Afectó el orden, el decoro y la solemnidad del proceso

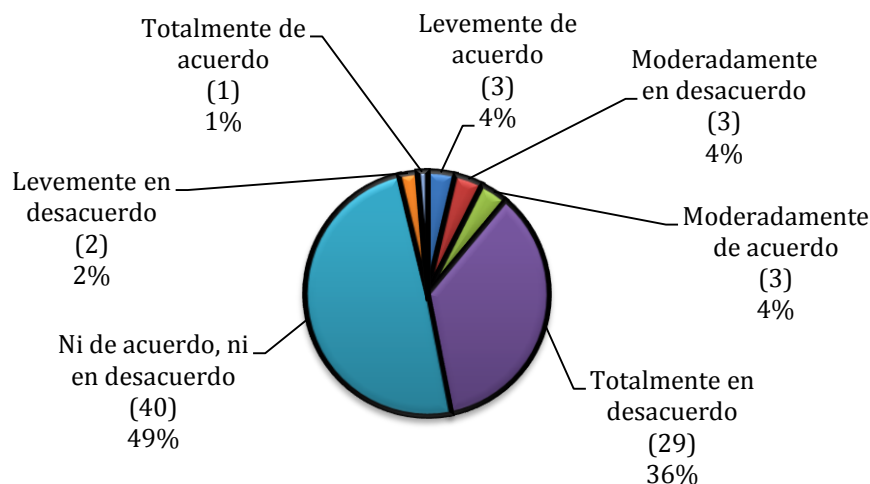


Asimismo, al considerar la tendencia predominante se aprecia que un 63% de las personas participantes se inclinó a estar en desacuerdo con la premisa formulada, ya que seleccionaron entre las alternativas *totalmente en desacuerdo*, *moderadamente en desacuerdo* y *levemente en desacuerdo*. Consecuentemente, la mayoría de las personas participantes entendió que la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión no afectó el orden, el decoro y la solemnidad.

▪ Tercera premisa: *Afectó las determinaciones judiciales en cuanto a mociones de suspensión o de transferencia de vista*

Sobre esto, un 49% de las personas participantes seleccionó la alternativa *ni de acuerdo, ni en desacuerdo*, por lo que se posicionaron en un punto medio en la escala. Además, un 36% indicó estar *totalmente en desacuerdo*, mientras que solo 1% de las personas encuestadas estuvo *totalmente de acuerdo* con esa aseveración.

Gráfica C-18
Afectó las determinaciones judiciales en cuanto a mociones de suspensión o de transferencia de vista

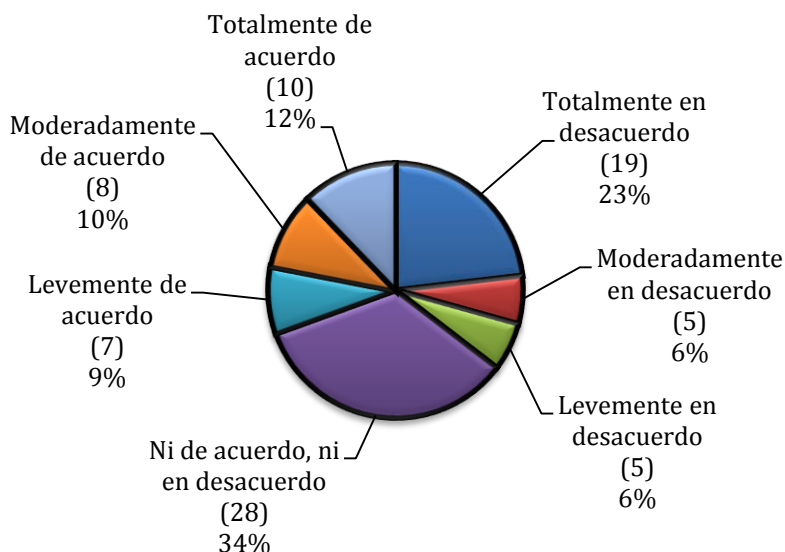


Se destaca de estos datos que casi la mitad de los y las representantes legales no tuvo una opinión formada al respecto. Sin embargo, un número similar de personas (42%) se inclinó a estar en desacuerdo con ella y, por lo tanto, entendió que la cobertura electrónica del procedimiento judicial no afectó las determinaciones judiciales en cuanto a las mociones de suspensión o de transferencia de vista.

- Cuarta premisa: *Modificó la dinámica usual del procedimiento positivamente*

En cuanto a esto, un 34% de los y las representantes legales seleccionó la alternativa *ni de acuerdo, ni en desacuerdo*, un 23% seleccionó estar *totalmente en desacuerdo* y un 12% indicaron estar *totalmente de acuerdo*.

Gráfica C-19
Modificó la dinámica usual del procedimiento positivamente



Conforme a estos resultados, aproximadamente un tercio de las personas participantes no tuvo una opinión formada al respecto. No obstante, un 35% de éstas se inclinó a estar en desacuerdo, por lo que entendió que la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión no modificó la dinámica usual del procedimiento positivamente. Por otra parte, un porcentaje similar (31%) de las personas participantes expresó que se encontraba de acuerdo –aunque en diferentes grados– con la premisa formulada. Así pues, aunque predomina el pensar de que la cobertura electrónica no tuvo el efecto de modificar de forma positiva la dinámica usual del procedimiento judicial, no se divisa una tendencia clara en cuanto a lo que esta variable se refiere.

Las cifras obtenidas para esta pregunta demuestran que la mayoría de los representantes legales se inclinaron –en mayor o menor grado– a pensar que la presencia de las cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión en los procedimientos judiciales no interrumpió ni dilató los procesos o funciones judiciales, no afectó el orden, el decoro o la solemnidad de tales procedimientos ni modificó su dinámica usual positivamente. Por otra parte, la mayoría de las personas no tuvo una opinión formada en cuanto a si se afectaron las determinaciones judiciales en cuanto a mociones de suspensión o transferencia de vista.

7) Séptima pregunta

Esta pregunta permitió indagar sobre la opinión en torno a si el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión durante el procedimiento judicial provocó que la persona testigo estuviera menos dispuesta a comparecer. Los resultados demuestran que la mayoría de las personas encuestadas no tuvo una opinión al respecto (67%). Un 24% entendió que no redujo la disposición de la persona testigo a comparecer, mientras que un 9% indicó que la cobertura electrónica sí tuvo ese efecto.

8) Octava pregunta

La octava pregunta se dirigió a examinar los grados de aceptación o de oposición, y los cambios de postura, si alguna, a base de la experiencia al haber participado de algún proceso judicial bajo el PECAM. Para ello, se proporcionaron cinco alternativas. En respuesta, más de la mitad de las personas encuestadas (54%) reiteró su postura a favor de permitir la cobertura electrónica, mientras que un 17% insistió estar en contra de dicho acceso. De otra parte, un 4% de los encuestados cambió su postura a raíz de su experiencia para estar a favor de permitir la cobertura electrónica, y otro 4% cambió su postura hacia una postura en contra de la cobertura. Además, un 21% indicó no tener opinión al respecto.

De los datos antes provistos se puede apreciar que una mayoría de los y las representantes legales que participaron de procedimientos judiciales bajo el Programa Experimental favorece y reitera su postura, al haber tenido la experiencia de fungir como litigante en un proceso en el cual hubo cámaras fotográficas o equipo audiovisual de difusión. Además, es de notar el por ciento de personas que modificó su postura como consecuencia de la experiencia. Como se puede apreciar, la cantidad de personas que cambió su postura para estar en contra es la misma que la de aquellas que cambió para estar a favor.

9) Novena pregunta

La novena pregunta examinó el efecto del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión sobre algunos derechos y un privilegio. En lo particular, se evaluó el efecto de la cobertura electrónica sobre el derecho a un juicio justo e imparcial, el derecho al debido proceso de ley y el privilegio abogado-cliente.⁹⁵ Para lograr esto, se proporcionaron cuatro alternativas que reflejaran el sentir de las personas encuestadas en

⁹⁵ Aunque esta pregunta se dirigió a todas las personas encuestadas, cuatro personas omitieron responder en torno al derecho a un juicio justo e imparcial, y tres personas dejaron de contestar las premisas en torno al derecho al debido proceso de ley y al privilegio abogado-cliente.

torno al efecto que tuvo la cobertura electrónica, a saber: (1) lo perjudicó o vulneró; (2) lo benefició o amparó; (3) ni lo benefició ni lo perjudicó, y (4) no tengo opinión al respecto.

En cuanto al derecho a un juicio justo e imparcial, los hallazgos obtenidos demuestran que una mayoría indicó que el uso de las cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión no benefició ni perjudicó dicho derecho (65%). Un 13% entendió que el derecho se vio perjudicado o vulnerado, un 9% precisó que lo benefició o amparó, y el restante 13% no tuvo una opinión formada al respecto.

En cuanto al derecho al debido proceso de ley, una mayoría (68%) entendió que el derecho no se vio beneficiado ni perjudicado por la cobertura electrónica. Un 9% opinó que se perjudicó o vulneró, un 13% que se benefició o amparó, y un 10% no tuvo opinión formada al respecto.

En cuanto al privilegio abogado-cliente, un 79% de las personas encuestadas respondió que el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión no benefició ni perjudicó el privilegio. El restante 5% consideró que el privilegio se vio perjudicado o vulnerado, el 1% consideró beneficiado o amparado el privilegio, y el 15% no tuvo opinión formada al respecto.

Todo lo anterior refleja una tendencia clara a demostrar que una gran mayoría de representantes legales que participaron de procesos judiciales bajo el Programa Experimental entiende que los derechos y el privilegio antes mencionados no se afectaron ni positiva ni negativamente como consecuencia de la cobertura electrónica.

10) Décima pregunta

Con esta pregunta se pretendió indagar en cuáles etapas de los casos penales y civiles se favorece la cobertura electrónica y en cuáles existe mayor resistencia. Se expuso una lista de las distintas etapas de los procedimientos judiciales para que las personas participantes seleccionaran si debía extenderse o no la cobertura electrónica. Sobre el proceso penal, los resultados fueron los siguientes:

- Vista preliminar - Un 44% de las personas participantes opinó que debe extenderse la cobertura electrónica a esta etapa y un 56% señaló que no debe extenderse.
- Lectura de acusación - El 40% de las personas encuestadas apuntó que en esta etapa debe extenderse la cobertura electrónica, mientras que el 60% señaló que no debe extenderse.

- Vista de supresión de evidencia o confesión - Un 41% consideró que debe extenderse la cobertura electrónica a dicha vista y un 59% expresó lo contrario.
- Desinsaculación de los miembros del Jurado - El 25% de las personas participantes señaló que en esta fase debe extenderse la cobertura, mientras que el 75% consideró que no debe extenderse.
- Juicio por tribunal de derecho - Un 73% indicó que la cobertura electrónica debe extenderse y un 27% opinó lo contrario.
- Juicio por jurado - Un 68% de las personas participantes apuntó que debe extenderse la cobertura electrónica a este tipo de juicio, mas sin embargo, un 32% señaló que no debe extenderse.
- Informes al Jurado - El 51% marcó que debe extenderse la cobertura electrónica en esta etapa, mientras que un 49% entendió que no debe extenderse.
- Lectura del fallo o veredicto - Un 72% opinó que debe extenderse y un 28% señaló que no debe extenderse la cobertura electrónica a la referida vista.
- Lectura de sentencia - El 68% opinó que la cobertura electrónica debe extenderse y el 32% entendió lo contrario.
- Vista oral ante el Tribunal de Apelaciones - Un 73% de las personas participantes consideró que debe extenderse la cobertura electrónica a dichas vistas orales, mientras que un 27% determinó que no debe extenderse.

Surge de los resultados que existe una tendencia a no favorecer la cobertura electrónica en etapas tales como la vista preliminar, la lectura de acusación, la vista de supresión de evidencia o confesión y la desinsaculación de los miembros del Jurado. No obstante, en etapas tales como el juicio por tribunal de derecho, el juicio por jurado, la lectura de fallo o veredicto, la lectura de sentencia y la vista oral ante el Tribunal de Apelaciones, predomina una amplia apertura hacia favorecer la cobertura electrónica. En el caso particular de los informes al Jurado no perfila una clara tendencia ya que, aunque una mayoría favorece la cobertura electrónica en esta etapa, el por ciento de personas en contra de que se extienda es similar.

En cuanto a las diversas etapas del proceso civil, las y los representantes legales opinaron lo siguiente:

- Conferencia inicial – Un 37% consideró que debe extenderse la cobertura electrónica, mientras que un 63% indicó que no debe extenderse.
- Vistas – Un 47% señaló que debe extenderse la cobertura electrónica a las vistas en general y un 53% opinó lo contrario.
- Conferencia con antelación al juicio – El 43% señaló que debería extenderse y un 57% expresó que no.
- Juicio – Sobre esta etapa, un 76% estuvo de acuerdo con que se extienda la cobertura electrónica, mientras que un 24% indicó que no debe extenderse.
- Vista oral ante el Tribunal de Apelaciones – Un 75% señaló que debe extenderse en estas vistas apelativas y un 25% entendió que no.
- Todos los procedimientos de naturaleza extraordinaria, especial o expedita - El 69% de las personas encuestadas consideró que debe extenderse a dichos procedimientos y un 31% opinó lo contrario.
- Vistas de entredicho preliminar, interdicto provisional o permanente (*injunction*) – El 78% indicó que debe extenderse la cobertura electrónica, mientras que el 22% consideró que no debe extenderse.

Estas cifras demuestran que la mayor parte de las personas no favorece la cobertura electrónica en etapas tales como la conferencia inicial, las vistas y la conferencia con antelación al juicio. No obstante, se observa una marcada apertura hacia la cobertura electrónica de los procesos en la etapa de juicio, la vista oral ante el Tribunal de Apelaciones, los procedimientos de naturaleza extraordinaria, especial o expedita y las vistas de entredicho preliminar, interdicto provisional o permanente.

Al comparar los resultados obtenidos en cuanto a las etapas del procedimiento criminal con aquellos de las etapas del procedimiento civil se puede notar que la mayor parte de las personas se encuentra en contra de extender la cobertura electrónica a etapas previas al juicio. Por el contrario, una vasta mayoría favorece que se extienda a los procedimientos de naturaleza extraordinaria, especial o expedita, a las vistas de entredicho preliminar, interdicto provisional o permanente y a las vistas orales ante el Tribunal de Apelaciones.

Ahora bien, una holgada mayoría favorece la cobertura electrónica en la etapa del juicio, incluyendo el juicio por jurado. Asimismo, se favorece en la etapa de lectura de fallo o veredicto y la lectura de sentencia en los procedimientos criminales. Esto, pudiera deberse a la composición de la muestra, ya que la mayoría de las personas que contestaron la encuesta atienden casos mayormente civiles.

11) Undécima pregunta

Esta pregunta estuvo dirigida a conocer si, a base de la experiencia de los y las participantes, el Programa Experimental promovió una serie de objetivos. A tales efectos, se les proporcionaron tres premisas que abarcaban los objetivos del PECAM:

- Acercar más el sistema de justicia a los más altos valores y niveles de transparencia - Un 75% de las personas participantes indicó que el PECAM promueve dicho objetivo, mientras que un 25% señaló que no lo promueve.
- Fomentar la confianza del Pueblo en la Judicatura - El 71% consideró que el PECAM la promueve y el 29% opinó lo contrario.
- Garantizar el acceso de la ciudadanía al sistema de justicia - Un 68% de las personas participantes señaló que el PECAM promueve este objetivo y un 32% indicó que no lo promueve.

Conforme a las cifras obtenidas, y basado en la experiencia, la gran mayoría de las y los representantes legales señaló que el Programa Experimental acerca el sistema de justicia a los más altos niveles de transparencia (75%), promueve la confianza del Pueblo en la Judicatura (71%) y garantiza el acceso (68%).

12) Duodécima pregunta

En esta pregunta se proveyó un espacio para que se presentaran comentarios o sugerencias en torno al tema del cuestionario. Un total de 28 personas plasmaron sus expresiones, las cuales se clasificaron en 3 categorías.

- Aspectos negativos (17 comentarios):
 - Se crean presiones indebidas a los jueces o juezas
 - Se convierte el proceso judicial en un teatro para las gradas
 - Causa mayor sensacionalismo que la información que provee

- La cobertura se aleja de lo que ocurre en sala
- Confunde al público
- El objetivo de transparencia no se logra porque la prensa tiene objetivos diferentes
- No es beneficioso para las partes
 - Aspectos positivos (7 comentarios):
- Promueve la educación de la ciudadanía en cuanto a los procedimientos judiciales
- Fomenta que los abogados y las abogadas y los jueces y las juezas se preparen mejor
 - Obliga a los funcionarios y a las funcionarias del tribunal a conducirse respetuosa y decorosamente
 - Le da perspectiva al Pueblo de los trabajos de la Judicatura
 - Las partes, abogados y abogadas, y jueces y juezas trabajan más eficientemente
- Sugerencias (14):
- La cobertura electrónica debe darse en la mayoría de los procesos
- Una vez culminada la vista, debe tenerse disponible la transcripción al día siguiente
- Habilitar la presentación y notificación electrónica de documentos
- Trabajar con el proceso de selección de casos q se televisarán y con la preparación del evento
 - Llevar a cabo una vista inicial ante el juez o la jueza para conocer los parámetros de la vista televisada
 - Proveer orientación a los abogados y las abogadas para que se familiaricen con el Programa Experimental
 - La determinación del juez o de la jueza debería revisarse
 - Extender el Programa Experimental a todos los casos civiles y a algunos criminales
- Educar a la prensa en cuanto al Derecho

- Establecer un sistema permanente de difusión para que la ciudadanía tenga acceso directo sin intervención de los medios
- Revaluar el Programa Experimental en 6 a 12 meses
- Se debe educar a la ciudadanía para que reciba un mensaje claro y no lo que pueda imaginar o extrapolar de una vista televisada
- Se deben transmitir las vistas orales ante el Tribunal Supremo
- En el portal de la Rama Judicial deben aparecer los casos ante la consideración del Tribunal Supremo como aparecen en el Tribunal de Apelaciones y en los tribunales de primera instancia

b. Grupos focales

Estos grupos focales estuvieron integrados por representantes legales que participaron, al menos, en un procedimiento judicial bajo el PECAM o en al menos una de las vistas de lectura de sentencia o una de las vistas orales autorizadas por el Tribunal Supremo.

i. Abogados y abogadas que participaron en procedimientos cubiertos electrónicamente bajo el PECAM

Este grupo de abogados y abogadas que tuvieron la oportunidad de participar en al menos un proceso judicial bajo el PECAM se dividió en cuatro grupos clasificados a base de su experiencia en la práctica legal y de su exposición en los medios de comunicación. Es decir, se establecieron dos grupos focales de abogados y abogadas con y sin experiencia en casos de alto perfil mediático y dos grupos focales de representantes legales con poca y mucha experiencia en la práctica legal. De esta manera, se procuró identificar si existe una diferencia de criterios entre y dentro de los grupos. No obstante y dado que no surge de los hallazgos que estos cuatro grupos presenten diferencias marcadas de criterios, se han unido para efectos de la exposición.

Aspectos positivos de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales

Se identificaron varios aspectos positivos de la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales. En los grupos constituidos hubo consenso en términos de la preparación y el buen comportamiento demostrado siempre por la jueza y el juez que presiden las salas de recursos extraordinarios, por lo que entendieron que no hubo cambios en la manera de presidir los procedimientos judiciales ni en la forma como se

comportaron las personas presentes en sala. Sin embargo, se hicieron expresiones en torno a que las personas participantes se prepararon mejor. En específico, se destacó un mayor nivel de preparación de los abogados, las abogadas, del juez y de la jueza. A su vez, se observó que la preparación se extendió a muchos ámbitos, los cuales incluyeron las Reglas de Evidencia y las Reglas de Procedimiento Civil, entre otras. Por otra parte, se percibió mejor trato del juez y de la jueza hacia los abogados y las abogadas.

Otro aspecto positivo fue que el juez y la jueza se preocuparon por explicar detalladamente el procedimiento con el fin de educar a la ciudadanía. Así también, se argumentó que el juez y la jueza fueron proactivos al momento de resolver los casos. Se presenció un nivel de litigación superior a raíz de la cobertura electrónica.

Un participante mencionó que la cobertura electrónica mostró la realidad de lo que aconteció en sala. Debido a ello, el público obtuvo información completa y pudo establecer sus propias conclusiones. Se resaltó que las cámaras le brindan transparencia a la Rama Judicial, al igual que atemperan esta rama de gobierno a los nuevos avances tecnológicos. Asimismo, expusieron que la cobertura electrónica proveyó un acceso amplio al proceso judicial y que, a esos fines, tal cobertura electrónica sirve como herramienta educativa para que los ciudadanos aprendan sobre sus derechos, permitiendo a su vez a los estudiantes de derecho familiarizarse con los procedimientos judiciales.

Aspectos negativos de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales

Se señalaron diversos aspectos negativos como resultado de la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales. Uno de los aspectos negativos destacados fue la posibilidad que la cobertura electrónica propenda el uso indebido de la información. En específico, los y las representantes legales resaltaron que la edición de información puede llevar a juicios incorrectos y brindarle un significado distinto a lo que realmente aconteció en sala, esto es, que se pueda tergiversar la información. Resaltaron el que se favorezca que los casos se litiguen en la prensa y no en los tribunales, debido al sensacionalismo que se le imparte a los procesos judiciales en los que está permitida la cobertura electrónica. Se destacó el interés de la prensa en la divulgación de los elementos morbosos y dramáticos de los asuntos cubiertos mediáticamente.

Otros aspectos negativos destacados fueron el elemento de espectáculo, la falta de responsabilidad social por la prensa y el comunicar lo ocurrido en sala como un editorial y no como noticias. Además, se enfatizó que la falta de conocimiento del personal de los medios de comunicación puede afectar la veracidad de la información transmitida. Además, se expuso la preocupación de la cobertura de asuntos sensitivos tales como: casos que involucran menores; casos de daños y perjuicios; casos de divorcio; casos de personas

incapacitadas; casos de violencia doméstica, entre otros. Por otro lado, plantearon la preocupación de que las personas litigantes se valieran de la cobertura electrónica para derivar algún beneficio a su favor.

Cabe destacar, que las personas encuestadas identificaron varios aspectos negativos que, a pesar de no haberlos experimentado, podrían surgir como parte de la cobertura electrónica. Entre éstos, quienes fungieron como representantes legales indicaron que la cobertura electrónica se podría utilizar con el propósito de amedrentar a las partes. Manifestaron que este tipo de cobertura podría influir sobre el ánimo de las personas que formen parte del Jurado, lo que a su vez pudiese incidir sobre la toma de decisiones. Del mismo modo, apuntaron que pudiese ocasionar problemas con la disposición de las personas que sirvan de testigo. Además, podría tener un efecto psicológico de mordaza sobre los y las representantes legales, así como con las partes que intervienen en los procesos. La cobertura electrónica expone públicamente la vida personal y el entorno profesional de los abogados y abogadas que participan de las transmisiones electrónicas. Debido a ello, se expone a estos profesionales del Derecho a críticas sobre su desempeño laboral, lo que pudiera acarrear daños a su reputación.

Se reconoció también que los jueces y las juezas podrían recibir presiones indebidas al identificarse un caso como uno de alto interés público. Del mismo modo, quienes fungieron como representantes legales expresaron la preocupación central de la seguridad de las personas participantes en los procedimientos judiciales. Aparte de ello, comentaron sobre los posibles efectos que pudieran suscitarse entre las personas participantes del procedimiento judicial, a saber, cambios en la expresión verbal y en su comportamiento en sala, lo que incide directamente en la dinámica del proceso judicial.

Igualmente, las personas encuestadas resaltaron la falta de notificación adecuada sobre la autorización de la cobertura electrónica. Debido a ello, expresaron que la cobertura electrónica crea incomodidad entre las partes y sus representantes legales. Otro aspecto desfavorable reconocido en estos grupos focales lo fue la ubicación del equipo autorizado y su posible interferencia con los procedimientos judiciales. Finalmente, manifestaron varias preocupaciones sobre la presencia de los medios de comunicación en los procesos judiciales. Entre los asuntos mencionados destacaron los siguientes: el control sobre la grabación de los procesos; la inobservancia del Reglamento del Programa Experimental, y la exposición de las personas testigos, agentes, jueces, juezas y fiscales, entre otros.

Efectos de la cobertura electrónica sobre el desarrollo del procedimiento judicial

Algunos de los componentes de estos grupos focales consideraron que se afectó la dinámica del proceso judicial, ya que el juez y la jueza tomaron su tiempo para explicarle a la ciudadanía lo ocurrido en sala. Expresaron que algunas de las personas que participaron de los procedimientos se sintieron cohibidas ante la presencia de las cámaras en sala. Por el contrario, otros participantes aseguraron que el desarrollo del procedimiento judicial no se afectó y que todo transcurrió con normalidad. Se destacó que este tipo de cobertura no tuvo efectos sobre el trámite procesal ni en la aplicación del Derecho. Incluso, hubo representantes legales que arguyeron que la cobertura electrónica no fue invasiva, sino neutral e imperceptible. De tal manera, se especificó que las partes no se afectaron por este tipo de cobertura mediática ni los procedimientos se vieron interrumpidos.

Efectos de la cobertura electrónica sobre el comportamiento o desempeño personal durante el procedimiento judicial

En cuanto a su comportamiento o desempeño, la opinión de las personas en estos grupos focales fue variada. Para varios y varias representantes legales, la cobertura electrónica no tuvo efecto sobre su comportamiento o desempeño en sala. Incluso, destacaron que su comportamiento y desempeño fue normal, adecuado y profesional.

Por otro lado, una de las personas participantes expresó que, en general, no le gustaba debido a la crítica y al escrutinio público al que se expuso. Otra manifestó que la presencia de las cámaras durante un proceso judicial le causaba una presión adicional. Asimismo, otra participante indicó que la cobertura electrónica le causó preocupación sobre posibles repercusiones disciplinarias debido a la interpretación que se le brindara a lo que se dijera, lo que le produjo un tipo de mordaza psicológica. Por el contrario, otra de las personas estableció que la cobertura electrónica aumentaba su nivel de adrenalina y se inspiraba ante la presencia de las cámaras.

Efectos de la cobertura electrónica sobre el comportamiento o desempeño del juez o de la jueza que presidió el procedimiento judicial

En términos generales, quienes fungieron como representantes legales percibieron que en todos los casos bajo el PECAM, el juez o la jueza atendió los casos de la manera usual, sin que la presencia de las cámaras afectara su comportamiento o desempeño. Incluso, se comentó que la jueza exhibió control y un desempeño magistral. A su vez, otra de las personas expresó que la jueza en particular siempre,

independientemente de la presencia de cámaras, muestra ese grado de excelencia. Por otro lado, otro de los participantes percibió un comportamiento enérgico y brusco por parte de la jueza.

En cuanto al comportamiento o desempeño del juez, hubo representantes legales que resaltaron que la presencia mediática influyó sobre el tono, el lenguaje corporal y la forma de hablar. Por otro lado, hubo personas que no observaron cambios en el comportamiento o desempeño del juez que presidió el proceso judicial. Destacaron, las excelentes habilidades que siempre han distinguido al juez a cargo de estos procedimientos.

Se abundó, además, que el juez y la jueza explicaron el ordenamiento jurídico que rige los procedimientos. Sobre este particular, se resaltó que uno de los miembros de la Judicatura se extralimitó en la atención que se brindó a un asunto y provocó que un asunto sencillo de cinco minutos se extendiera toda una tarde.

Comportamiento de los y las representantes de los medios de comunicación

La opinión general de los abogados y las abogadas de estos grupos focales fue que el comportamiento de los y las representantes de los medios de comunicación fue adecuado, silencioso, imperceptible y bueno. En términos generales, se concluyó que la presencia de los medios de comunicación en sala no interrumpió los procedimientos judiciales. Sin embargo, una de las personas indicó que la presencia de un fotógrafo interrumpió los procesos debido al ruido que ocasionaba la utilización de su cámara y su movimiento a través de la sala.

Efecto de la cobertura electrónica sobre el derecho a un juicio justo e imparcial

Varias de las personas de estos grupos focales expresaron que la cobertura electrónica no afectó el derecho a un juicio justo e imparcial. No obstante, algunas personas comentaron que este tipo de cobertura impone una presión indebida, matizada por los problemas políticos del país y la corrupción. Debido a ello, se podría afectar la imparcialidad del proceso e incidir sobre el derecho a un juicio justo e imparcial. Asimismo, se expresó que este derecho podría verse afectado en la medida en que la cobertura electrónica se brinda a unos casos en particular y se determina que son de alto interés público. Debido a ello, se crea una opinión pública sobre algunos casos y esto puede influir en las determinaciones judiciales. Además, podría afectar el testimonio brindado por las personas testigos.

Así también, se destacó que el cambio de comportamiento de los jueces y las juezas, al igual que el de los y las representantes legales a raíz de la presencia de las cámaras, incide sobre el derecho a un juicio justo e imparcial. En específico, se resaltó que la cobertura electrónica podría afectar a los jueces y a las juezas que no están preparados para manejar las cámaras en sus salas.

Efectos de la cobertura electrónica sobre el derecho a un debido proceso de ley

En cuanto al efecto de la cobertura electrónica sobre el derecho al debido proceso de ley, uno de los representantes legales manifestó que la cobertura electrónica es una ampliación del debido proceso de ley. Asimismo, otro de los representantes legales opinó que la cobertura electrónica no afectó el debido proceso de ley. Algunas de las personas mencionaron que se afecta el debido proceso de ley cuando no se notifica oportunamente la petición de cobertura electrónica, lo que impide a las partes presentar su oposición. Por otro lado, se consideró que la inobservancia del Reglamento del Programa Experimental por los medios de comunicación atenta contra el debido proceso de ley. También se destacó que la falta de conocimiento del personal de los medios de comunicación pudiera provocar la transmisión incorrecta de información e incidir sobre éste. A su vez, se arguyó que la cobertura electrónica dificulta los acuerdos, incide sobre las penalidades impuestas y le resta agilidad a los procesos.

Efectos de la cobertura electrónica sobre el orden, el decoro y la solemnidad que debe prevalecer en el proceso judicial

La mayor parte de las personas participantes de estos grupos focales coincidieron en que la cobertura electrónica no afectó el orden, el decoro y la solemnidad de los procesos judiciales. Cabe destacar que hubo representantes legales que se limitaron a compartir sus experiencias negativas ante el cambio en el comportamiento de las personas participantes de los procedimientos judiciales.

Por otro lado, se comentó que la presencia de muchas cámaras en sala le resta solemnidad a los procesos judiciales. Asimismo, se explicó que el orden, el decoro y la solemnidad que debe prevalecer en los procesos judiciales dependerán del control que tiene el juez o la jueza sobre los procedimientos en su sala.

Recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental

Ante una posible expansión del Programa Experimental, las personas que constituyeron estos grupos focales emitieron varias recomendaciones. Para algunas personas la expansión se debería posponer hasta tanto se eduque a la ciudadanía. Además,

se debería hacer una evaluación de los jueces y las juezas para determinar cuáles están capacitados para manejar la cobertura electrónica.

Del mismo modo, otro de los participantes propuso que la expansión comience a nivel de vista preliminar y en casos de daños y perjuicios, y que, por último, se evalúe si es posible una expansión al campo penal. Para otros, no se debe permitir la cobertura electrónica en los procedimientos criminales. Relacionado con ello, uno de los representantes legales indicó que la determinación en la cual se autorice la cobertura electrónica en procesos criminales debería recaer sobre el juez o la jueza del Tribunal de Primera Instancia que va a atender el caso y conoce la complejidad del asunto. Algunos abogados y algunas abogadas piensan que debe extenderse a los procesos apelativos y que se deben transmitir las vistas orales ante el Tribunal de Apelaciones y ante el Tribunal Supremo. Para otros abogados, la cobertura electrónica se debe limitar a ciertos casos y etapas de los procedimientos judiciales. Cabe destacar que varios manifestaron estar en contra de la expansión del Programa Experimental. A pesar de ello, entienden que si se decide expandir el programa, no se le debería permitir a la prensa seleccionar los casos.

Como parte de las recomendaciones, se resaltó que se deberían transmitir los procedimientos completos, el procedimiento íntegro, para que no se tergiverse la información. Otra de las recomendaciones fue que se utilicen cámaras controladas por la Rama Judicial. Además, que la Rama Judicial sea la que brinde el acceso al público. Asimismo, se sugirió establecer medidas o mecanismos que controlen la exposición pública y se protejan a quienes participan de los procedimientos judiciales.

Respecto a la solicitud de autorización de cobertura electrónica, varias personas propusieron que la autorización debería estar sujeta a la anuencia de las partes. Otras personas recomendaron que el juez o la jueza que autorice la cobertura electrónica no sea la misma persona que atiende el caso. Al mismo tiempo, se señaló que se debe modificar el formulario de petición a los fines de que se expongan las razones para la solicitud. Se sugirió cambiar el Reglamento del Programa Experimental para definir mejor los requisitos para la petición de cobertura electrónica, y que éste sea adecuado, claro y funcional.

Además, se destacó que es importante que los y las representantes de los medios de comunicación a cargo de la cobertura electrónica tengan conocimiento básico de derecho, para que puedan transmitir a la ciudadanía la información correcta. Sobre la ubicación del equipo autorizado, se recomendó que se debe localizar en una posición que le haga justicia a las partes, en la cual se recojan las dinámicas, el *demeanor* de las partes, entre otros elementos. También, una de las personas de los grupos focales expresó que en casos de alto interés público se debería ser más estricto con el control de movimiento de

personas en sala. Por último, recomendaron establecer un término para que el público en general tenga acceso a los archivos relacionados a la cobertura electrónica.

ii. Abogados y abogadas que participaron en las vistas de lectura de sentencia

Quienes integran este grupo comparten la característica de haber participado como representantes legales en una de las vistas de lectura de sentencia de aquellos casos que el Tribunal Supremo autorizó cobertura electrónica mediante Resolución. En este grupo focal hubo representantes del Ministerio Público. No obstante, en la exposición no se identifican las expresiones realizadas por los y las fiscales que participaron de estos grupos, ya que su participación se mantuvo confidencial. Dicha confidencialidad tuvo el propósito de fomentar una discusión libre y plena, en la cual las personas participantes pudieran aportar sus opiniones, observaciones y recomendaciones en torno al tema sin restricción alguna.

Aspectos positivos de la cobertura electrónica de las vistas de lectura de sentencia en las que participaron

En términos generales, quienes fungieron como representantes legales durante las vistas de lectura de sentencia no identificaron aspectos positivos o favorables como resultado del uso de las cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación. Solo mencionaron que la presencia de los medios de comunicación no interfirió con el desarrollo de las vistas de lectura de sentencia.

Aspectos negativos de la cobertura electrónica de las vistas de lectura de sentencia en las que participaron

Uno de los aspectos negativos destacado fue la ubicación inadecuada de los medios de comunicación en una de las salas. También, se señaló la crítica a la función judicial del juez que presidió una de las vistas de lectura de sentencia. Asimismo, otra persona manifestó que la falta de conocimiento de los y las representantes de los medios de comunicación causó que se publicara información errónea. Otro aspecto negativo fue que las vistas se extendieron innecesariamente. De otra parte, los abogados y las abogadas discutieron que se enteraron de las autorizaciones de las coberturas electrónicas por la prensa.

Efectos de la cobertura electrónica sobre el desarrollo del procedimiento judicial

El único efecto identificado sobre la cobertura electrónica relacionado con el desarrollo de las vistas de lectura de sentencia fue que se extendieron más allá del tiempo usual.

Efectos de la cobertura electrónica sobre el comportamiento o desempeño personal durante el procedimiento judicial

En términos generales, los abogados y las abogadas que intervinieron durante las vistas de lectura de sentencia señalaron haberse desempeñado de forma usual. Incluso, uno de los participantes destacó que se le olvidó la presencia de las cámaras. Por el contrario, uno de los representantes legales expresó haber sentido una carga adicional al momento de llevar a cabo sus funciones. Asimismo, narró que uno de los medios de comunicación se le acercó con el propósito de solicitarle que entrara a sala por un área particular con el fin de recopilar la noticia, a lo que no accedió.

Efectos de la cobertura electrónica sobre el comportamiento o desempeño del juez que presidió el procedimiento judicial

En ambas vistas de lectura de sentencia, quienes fungieron como representantes legales observaron que los jueces modificaron su comportamiento en sala debido a las coberturas electrónicas autorizadas. En específico, se concluyó que los jueces querían extender o acortar las vistas.

Comportamiento de los y las representantes de los medios de comunicación

Algunas personas de este grupo expresaron que el comportamiento de los y las representantes de los medios de comunicación fue inadecuado. En particular, unos hicieron expresiones sobre la ubicación inadecuada de los medios de comunicación en la sala del tribunal. Otras personas indicaron que la cantidad de representantes de los medios de comunicación era demasiada y que ello afectó la participación de otras personas interesadas en el procedimiento judicial.

Efectos de la cobertura electrónica sobre el orden, el decoro y la solemnidad que debe prevalecer en el proceso judicial

En términos generales, los y las representantes legales indicaron que a raíz de las coberturas electrónicas, se afectó el decoro y la solemnidad de las vistas de lectura de

sentencia. Además, se consideró que si una persona acusada decide expresarse en alguna etapa del procedimiento judicial sujeto a cobertura electrónica, los medios de comunicación utilizan inadecuadamente la información recopilada para vender la noticia, lo que le resta la solemnidad y la seriedad debida a los procedimientos judiciales.

Sobre la ubicación de los medios de comunicación en una de las vistas de lectura de sentencia, se destacó que el tener un fotógrafo ubicado al lado del juez restó solemnidad del procedimiento. Además, se mencionó que el ruido constante de las cámaras fotográficas afectó el orden y el decoro de dicha vista.

Recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental

Los abogados y las abogadas que fungieron como representantes legales en los casos en los cuales se autorizó la cobertura electrónica de las vistas de lectura de sentencia estuvieron completamente en contra de que se expanda el Programa Experimental. Debido a ello, no presentaron recomendaciones ante una posible expansión.

iii. Abogados y abogadas que participaron en las vistas orales ante el Tribunal Supremo

Aspectos positivos de la cobertura electrónica de las vistas orales en las que participaron

Uno de los aspectos positivos percibidos fue que la cobertura electrónica de las vistas orales ante el Tribunal Supremo permitió el acceso de la ciudadanía a este tipo de procedimiento. Asimismo, se mencionó que mediante las coberturas electrónicas se educó al Pueblo y la ciudadanía tuvo la oportunidad de observar el funcionamiento del Tribunal Supremo. Además, se manifestó que al ser casos de alto interés público, el Pueblo pudo ser parte de la discusión y estar al tanto de todo lo ocurrido. De igual forma, se enfatizó que la cobertura electrónica proveyó una función social importante al disminuir el temor que tiene la ciudadanía hacia los tribunales por desconocimiento de su funcionamiento.

Aspectos negativos de la cobertura electrónica de las vistas orales en las que participaron

Entre los aspectos negativos, se mencionó que la falta de criterios para seleccionar los casos que se cubrirían electrónicamente crea desigualdad al momento de autorizar la cobertura electrónica. En cuanto a quienes participan de los procedimientos judiciales, se notó una diferencia en el trato hacia los litigantes. Además, otro aspecto negativo fue la distracción en los procedimientos a raíz de la presencia mediática. A manera

de ejemplo, se describió el ruido de la cámara fotográfica durante los procedimientos con cobertura electrónica.

Por otro lado, quienes participaron de este grupo focal expusieron aspectos negativos de las coberturas electrónicas que no estaban basados en su experiencia. Entre ellos, se identificó el posible efecto de la cobertura electrónica en casos confidenciales. Asimismo, se discutió el efecto negativo de la cobertura electrónica sobre las personas acusadas, las partes, las víctimas y las personas testigos. Del mismo modo, se entendió que la cobertura electrónica le restaría agilidad a los procedimientos judiciales.

Efecto de la cobertura electrónica sobre el desarrollo del procedimiento judicial

En términos generales, quienes fungieron como representantes legales en las vistas orales ante el Tribunal Supremo con cobertura electrónica coincidieron en que la presencia mediática durante las vistas no obstaculizó el desarrollo de los procedimientos judiciales. Sin embargo, se observó que las personas postulantes estuvieron más tiempo en el desarrollo de sus argumentaciones, por lo que las vistas fueron más extensas.

Efecto de la cobertura electrónica sobre su comportamiento o desempeño personal durante el procedimiento judicial

Sobre el efecto de la cobertura electrónica en cuanto al comportamiento o desempeño de quienes fungieron como representantes legales en las vistas orales ante el Tribunal Supremo, las opiniones fueron diversas. Para algunas de las personas participantes, no se afectó su comportamiento o desempeño, mientras que para otras, el efecto de este tipo de cobertura mediática depende de la personalidad de cada cual. Se especificó que, para algunas personas, la presencia de los medios de comunicación puede ser intimidante, mientras que para otras no necesariamente. Asimismo, se destacó que representantes legales pueden cambiar su estrategia profesional y la manera de llevar el caso debido a la cobertura electrónica. Al distinguir los procesos apelativos de los celebrados en primera instancia, este grupo concluyó que los efectos sobre su comportamiento pudieran ser diferentes.

Comportamiento de los y las representantes de los medios de comunicación

Algunos abogados y algunas abogadas destacaron que no se percataron de la presencia de los y las representantes de los medios de comunicación en sala, ya que fue discreta. Para otros y otras, la presencia mediática más notable fue la de cámaras fotográficas.

Efectos de la cobertura electrónica sobre el orden, el decoro y la solemnidad que debe prevalecer en el proceso judicial

Sobre el orden, el decoro y la solemnidad, se expresó que la cobertura electrónica no afectó el desarrollo de las vistas orales ante el Tribunal Supremo. Además, se mencionó que la ciudadanía formó una opinión de lo observado. Sin embargo, dicha interpretación no se atribuyó directamente a la cobertura electrónica.

Recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental

Ante una posible expansión del PECAM, en este grupo focal se brindaron varias sugerencias. En cuanto a ellas, se contempló que debería grabarse la totalidad de los procedimientos y publicarlos en la página cibernética de la Rama Judicial. Además, expresaron que la difusión debe realizarse con posterioridad a la celebración del procedimiento, ya que desfavorecen las transmisiones en vivo. En cuanto a la presencia mediática en los tribunales, propusieron que se utilice un sistema de circuito cerrado para que la prensa esté físicamente fuera del salón y que se establezcan requisitos de proximidad o regulaciones sobre la cantidad de equipo autorizado cuando se permita su utilización. En específico, se solicitó que se evaluara la calidad del equipo autorizado y solo utilizar aquellos que sean imperceptibles.

Respecto a la expansión del Programa Experimental a otros procedimientos, se destacó que los procedimientos civiles deben ser públicos, pero hubo distintas opiniones en cuanto a los procesos criminales. Para algunos abogados y algunas abogadas, los procedimientos criminales no deben cubrirse electrónicamente. Asimismo, se recomendó el establecimiento de reglas sobre la información que puede ser divulgada durante los procedimientos judiciales, de manera que no se entorpezca el desarrollo de éstos.

c. Comentarios y recomendaciones

i. Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia, por voz del Honorable César R. Miranda, Secretario de Justicia, expuso su experiencia con el Programa Experimental en la Consulta Núm. 14-46-B.⁹⁶ En dicha consulta, el Secretario de Justicia explicó que,

[e]n virtud del papel del Secretario de Justicia como representante legal del Estado Libre Asociado, de sus agencias y del Pueblo de Puerto Rico, tanto en demandas y

⁹⁶ Véase, [Anejo L.](#)

procesos civiles, como criminales, administrativos y especiales, instados en los tribunales de nuestro país, tanto de primera instancia como apelativos, nuestros abogados han tenido amplia oportunidad de participar de este nuevo programa.⁹⁷

Ante esta vasta experiencia, se exponen sus comentarios clasificados por temas. Los hallazgos incluidos en esta parte son aquellos que se pueden identificar claramente como parte de la experiencia del Departamento de Justicia en los procedimientos judiciales bajo el PECAM, en las vistas de lectura de sentencia y en las vistas orales ante el Tribunal Supremo. Sin embargo, la exposición se enmarcó mayormente en la experiencia del Departamento de Justicia con casos civiles bajo el PECAM. A esos fines, aclaró que “[d]esde la perspectiva de un caso criminal, este análisis puede variar, principalmente dependiendo de la etapa del proceso, de la existencia o no de jurado, y de la protección de testigos, lo que requiere un fino balance de intereses”.⁹⁸

Aspectos positivos de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales

Sobre la experiencia en la Sala de Recursos Extraordinarios, el Departamento de Justicia comentó que “permitir que algunos procesos sean televisados da la oportunidad para que el Pueblo pueda pasar un juicio informado de las controversias, particularmente las de interés público, sin que tengan que circunscribirse a una interpretación limitada de un tercero”.⁹⁹ Asimismo, expresó que “la preparación de los jueces, el respeto de los compañeros y la preparación de los mismos abogados, como norma general, se ha crecido ante la presencia de los medios de comunicación”.¹⁰⁰

Por otro lado, el Departamento de Justicia compartió su satisfacción en cuanto al interés de la clase togada y del Pueblo en las vistas orales a raíz de las coberturas electrónicas. Explicó, además, que las incontables comunicaciones que recibió la Oficina de la Procuradora General de profesionales del Derecho y de la ciudadanía demostraron “cuán involucrado está el pueblo en estos procesos y la capacidad de los ciudadanos para entenderlos”.¹⁰¹

Aspectos negativos de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales

Al discutir la experiencia del Departamento de Justicia en las vistas orales ante el Tribunal Supremo, se puntualizó “que no existen criterios ciertos para determinar

⁹⁷ Íd., pág. 2.

⁹⁸ Íd., págs. 2 y 3.

⁹⁹ Íd.

¹⁰⁰ Íd.

¹⁰¹ Id., pág. 4.

cuándo procede que una vista sea difundida por los medios de comunicación, lo que crea cierta incertidumbre innecesaria en los litigantes y en las personas interesadas en el resultado del caso”.¹⁰²

Efecto de la cobertura electrónica sobre el desarrollo del procedimiento judicial

En términos generales, se manifestó que la cobertura electrónica o “la presencia de la prensa en Sala [...] no ha alterado ni interrumpido los procedimientos”.¹⁰³ En cuanto a las vistas de lectura de sentencia, afirmó que “no ha habido mayor complicación”, ya que son procedimientos en los que no se presentan testigos ni evidencia.¹⁰⁴

En las vistas orales ante el Tribunal Supremo se comentó que “las cámaras estuvieron hábilmente situadas fuera del entorno de los procedimientos por lo que casi no se percibían, de manera que la presencia de éstas no tuvo un efecto significativo en la capacidad de argumentar efectivamente el caso”.¹⁰⁵ Además, se expuso que “son menos los factores que se ven afectados por la presencia de las cámaras y la publicidad”¹⁰⁶ pues, de ordinario, no se presenta prueba.

Recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental

En la consulta del Departamento de Justicia se expusieron varias recomendaciones relacionadas con las coberturas electrónicas. Se sugirió que “las cámaras sean propiedad del Tribunal y estén manejadas por sus funcionarios, dándosele a los medios el acceso al video”.¹⁰⁷ Además, se planteó que no se debe permitir el acceso de cámaras fotográficas a las salas. Con estas medidas, se concluyó que “no sólo se evitaría la presencia de un exceso de equipo en las salas, sino que evitaría tomas inapropiadas o con fines sensacionalistas que en nada abonan al propósito de transparencia que busca el PECAM”.¹⁰⁸ Sugirió, además, que “debería trabajarse con la notificación adecuada a las partes de la solicitud de los medios, de manera que, en efecto, exista la posibilidad de presentar una objeción oportuna, de ameritarse”.¹⁰⁹ En el supuesto de que el PECAM se extienda a casos criminales, expresó que “debería hacerse con unos controles bien estrictos, y tomando en consideración cada caso y sus particularidades”.¹¹⁰

¹⁰² Íd., pág. 4.

¹⁰³ Íd., pág. 2.

¹⁰⁴ Íd., pág. 3.

¹⁰⁵ Íd., pág. 3.

¹⁰⁶ Íd.

¹⁰⁷ Íd., pág. 2.

¹⁰⁸ Íd.

¹⁰⁹ Íd.

¹¹⁰ Íd.

3. Medios de comunicación

a. Encuesta

Esta encuesta estuvo dirigida a conocer la experiencia de los y las representantes de los medios de comunicación con el Programa Experimental. La encuesta se administró a 306 representantes de los principales medios de comunicación del País, lo que representa nuestro universo o población total. De esta cantidad, 53 representantes cumplimentaron y remitieron la encuesta, lo que compone nuestra muestra. Porcentualmente, ello representa el 17% de la totalidad de las personas representantes de los medios de comunicación a quienes se les envió el cuestionario. A continuación, se exponen los resultados de las preguntas que estuvieron dirigidas a recopilar información sobre la experiencia de este sector.

Información sobre el o la representante del medio de comunicación

Las preguntas formuladas en esta parte de la encuesta ayudaron a precisar el perfil demográfico y profesional de las personas que compusieron la muestra.

1) Primera pregunta

Esta pregunta procuró identificar el sexo de quienes participaron en la encuesta para así conocer la proporción de mujeres y de hombres que componen la muestra. Los resultados obtenidos revelan que la mayor parte de las personas (53%) pertenecen al sexo masculino, mientras el restante de ellas (47%) fueron mujeres.

2) Segunda pregunta

La segunda pregunta se dirigió a conocer en qué medio de comunicación trabaja la persona participante. A esos fines, se proporcionaron seis alternativas, a saber, Canal 6, GFR Media, Telemundo, Univisión, WAPA-TV y *otro*. Las personas que seleccionaran la alternativa *otro* contaban con un espacio en el que podían hacer constar cualquier otro medio de comunicación, o combinación de ellos, en el que trabajaran.

Las cifras obtenidas demuestran que más de una tercera parte de las personas que componen la muestra labora en GFR Media (32%), mientras que un 23% trabaja en Univisión, un 21% en WAPA-TV y un 15% en otros medios de comunicación. Un 7% seleccionó la alternativa Telemundo y un 2% optó por el Canal 6. Ahora bien, entre las personas que eligieron la alternativa *otro*, tres personas precisaron que trabajaban en

Noticel, tres en Sistema TV, solo uno en Sistema TV y Telemundo, y uno en Radio Isla y en WAPA-TV.

3) Tercera pregunta

Con esta pregunta se exploró el tipo de oficio que ejerce o el cargo que desempeña. Para ello, se sugirieron seis opciones: periodista o reportero(a); fotoperiodista; camarógrafo(a); departamento de ingeniería; personal gerencial o administrativo, y *otro*. A las personas quienes seleccionaran la opción *otro*, se les proveyó un espacio para que precisaran la labor que ejercían.

Los datos obtenidos reflejan que la mayoría se desempeña como periodista, reportero o reportera (40%). De otro modo, un 35% de las personas que cumplimentó la encuesta se dedica a las actividades gerenciales o administrativas de la empresa, un 13% practica como fotoperiodista y un 6% trabaja en el departamento de ingeniería. A diferencia de ello, un 4% ejerce otros oficios y un 2% labora como camarógrafo o camarógrafa. Las personas que seleccionaron la alternativa *otro* se colocaron en las siguientes categorías: operador u operadora remoto y traductor o traductora.

De lo anterior se puede colegir que la mayoría de los y las representantes que componen la muestra ejercen como periodistas, reporteros o reporteras, o tienen cargos gerenciales o administrativos en las empresas.

Aspectos particulares sobre la cobertura electrónica en los procesos autorizados bajo el PECAM o por Resolución del Tribunal Supremo

Por conducto de esta sección se examinó la opinión de aquellos y aquellas representantes de los medios de comunicación que participaron de la cobertura electrónica de procesos judiciales bajo el Programa Experimental o por Resolución del Tribunal Supremo. La sección contiene varias preguntas y aseveraciones dirigidas a evaluar aspectos tales como el proceso de petición y de reconsideración ante una determinación de cobertura electrónica, y la efectividad del Reglamento del Programa Experimental y las Disposiciones Administrativas.

1) Primera pregunta

Por medio de esta pregunta se cuestionó a los y las representantes de los medios de comunicación si habían participado en algún proceso judicial cuya cobertura electrónica fue autorizada bajo las disposiciones del PECAM o mediante Resolución del Tribunal Supremo. De esta manera, se buscó distinguir entre las personas que tuvieron experiencia

con la cobertura electrónica de algún procedimiento judicial y las que no. Las personas que no participaron directamente de alguna cobertura electrónica debían pasar a la pregunta número once, la cual les proveía la oportunidad de ofrecer algún comentario general sobre el tema del cuestionario. Las que contaban con la experiencia, debían contestar las demás preguntas formuladas en esta sección.

Al respecto, un 64% respondió que sí participó de algún proceso judicial con cobertura electrónica y un 36% contestó en la negativa. En consecuencia, la mayoría de las personas que contestaron la encuesta participaron de algún proceso en el cual se autorizó cobertura electrónica.

2) Segunda pregunta

Esta pregunta tuvo el propósito de auscultar la opinión en torno al procedimiento para presentar una petición de cobertura electrónica. En respuesta, el 43% opinó que el procedimiento es adecuado, mientras que el 5% consideró que es deficiente. Un 11% no opinó.

De otra parte, un 41% señaló que el procedimiento debía mejorarse. Para las personas que seleccionaron dicha alternativa, se proveyó un espacio para que ofrecieran sugerencias. Los comentarios fueron clasificados en cuatro categorías.

- Primera categoría: Permitir la presentación de peticiones de cobertura por la vía electrónica -- En 7 ocasiones (41%) se indicó que el procedimiento para presentar una petición de cobertura electrónica debía modificarse para permitir que la presentación se efectúe mediante correo electrónico. Puntualizaron que una modificación de esta índole podría tener el efecto de agilizar el trámite de presentación.

- Segunda categoría: Cambios noticiosos de último momento -- en 4 ocasiones (23%) se indicó que el proceso de petición y autorización debe tomar en consideración que existen cambios noticiosos de último momento. Así pues, debido a que no siempre se cuenta con el tiempo para solicitar el acceso, el proceso de petición debe flexibilizarse para que la petición se realice, por ejemplo, a través de la Oficina de Prensa; que quien adjudique tome en consideración el giro noticioso al momento adjudicar la petición, y que el calendario que se le envíe a los medios de comunicación contenga una breve explicación del caso, de manera que se pueda identificar con tiempo la relevancia noticiosa.

- Tercera categoría: Extender el acceso a todos los procesos judiciales -- En tres (3) ocasiones (18%) se precisó que la autorización de cobertura electrónica debe darse en todos los casos.

- Cuarta categoría: Otros comentarios -- Un 18% emitió comentarios diversos que no pudieron clasificarse en alguna categoría en particular. Específicamente, establecieron que se requería más iluminación, que se deben considerar a todos los medios por igual y que se debe simplificar el proceso.

Así pues, aunque la mayor parte de las personas entendió que el procedimiento fue adecuado, una cantidad similar entendió que debía ser modificado, particularmente para recibir electrónicamente las peticiones.

3) Tercera pregunta

Con esta pregunta se buscó conocer el pensar de los y las representantes en cuanto al Formulario OAT-1701 Petición. En respuesta, un 41% de las y los representantes de los medios de comunicación no tuvo opinión al respecto, mientras un 26% opinó que el formulario era adecuado. Una misma cantidad de personas (26%) señaló que este debe modificarse. Además, un 5% indicó que el formulario es deficiente.

En cuanto a las personas que seleccionaron la alternativa *debe modificarse*, 10 emitieron comentarios. Estos se clasificaron en dos categorías.

- Primera categoría: Permitir la presentación de peticiones por la vía electrónica - Un 50% de las personas que entendieron que el procedimiento debe modificarse indicó que la petición debía poderse realizar de manera electrónica.

- Segunda categoría: Otros comentarios -- El 50% consistió de comentarios que por su diversidad no pudieron clasificarse. Así pues, se expresó que el procedimiento debe simplificarse; que se debe añadir el uso de fotoperiodistas; que se deben realizar tomas más cerca; que se debería ampliar el espacio que provee el formulario para indicar los correos electrónicos, y que la entrada debe ser libre a todos los procesos.

De los datos antes expuestos se puede apreciar que la mayor parte de los y las representantes no tuvo opinión en torno la efectividad del formulario. Sin embargo, de aquellas personas que seleccionaron otras alternativas, una mayoría coincidió en que el formulario debía modificarse, particularmente para permitir la presentación de la petición vía electrónica.

4) Cuarta pregunta

Esta pregunta se dirigió a conocer la opinión de los y las representantes de los medios de comunicación en cuanto al procedimiento para presentar una reconsideración. Las cifras obtenidas demuestran que el 30% indicó que el procedimiento era adecuado y el 8% precisó que era deficiente. Un 56% contestó no tener opinión al respecto.

De igual forma, un 6% de los y las representantes entendió que el procedimiento debería modificarse y esbozaron sus recomendaciones en el espacio provisto para sugerencias. Particularmente, indicaron que debe simplificarse mediante el uso de correo electrónico y que debe agilizarse.

Es menester notar que más de la mitad de las personas que respondió a esta pregunta no tuvo opinión al respecto, pero un poco más de una cuarta parte consideró que es adecuado.

5) Quinta pregunta

En esta ocasión se preguntó el parecer de las y los representantes de los medios de comunicación en cuanto al Formulario OAT-1703, Solicitud de Reconsideración. En respuesta, un 16% consideró que el formulario era adecuado, mientras que un 6% indicó que era deficiente. Además, el 78% no tuvo opinión. Ninguna de las personas participantes entendió que debía modificarse, por lo que no hubo recomendaciones al respecto.

6) Sexta pregunta

Por conducto de esta pregunta se evaluó la efectividad de la implementación del PECAM y la adecuación de su reglamentación en cuanto a ciertos aspectos relacionados con la cobertura electrónica de los procesos judiciales. Para ello, las personas debían apoyarse en sus experiencias previas como representantes de los medios de comunicación en procesos judiciales cubiertos electrónicamente bajo el Programa Experimental o vía resolución del Tribunal Supremo. Específicamente, se examinaron siete aspectos particulares. Para cada uno de ellos, la persona debía seleccionar una de las siguientes respuestas: muy efectivo(a); efectivo(a); deficiente; muy deficiente, o no tengo opinión al respecto.

- Primer aspecto: áreas designadas para los representantes de los medios de comunicación con su equipo

Las cifras obtenidas revelan que el 60% de las personas las entendió como efectivas, mientras un 27% expresó que eran muy efectivas. Por otra parte, un 8% no opinó al respecto y un 5% opinó que eran deficientes. Sin embargo, debemos notar que ninguna de las personas que contestó esta pregunta indicó que los espacios fueran *muy deficientes*. Así pues, sin duda alguna, una amplia mayoría estuvo conforme con las áreas designadas (87%).

- Segundo aspecto: iluminación en el salón del tribunal

Una mayoría indicó que la iluminación dentro del salón del tribunal era efectiva (54%). Un 16% opinó que ésta era deficiente y una cantidad igual no opinó al respecto (16%). Las personas restantes entendieron que la iluminación del salón fue muy efectiva (11%) o muy deficiente (3%). De los hallazgos obtenidos surge que un 65% consideró –en mayor o menor grado– que la iluminación fue adecuada.

- Tercer aspecto: sistema de sonido *For the Record* en el salón del tribunal

Un 54% coincidió en que dicho sistema de sonido era efectivo, mientras un 21% no tuvo opinión al respecto. Además, un 11% describió el sistema como *muy efectivo*, un 11% lo entendió *deficiente* y un 3% indicó que era *muy deficiente*. Esto demuestra que una mayoría entiende que el sistema de sonido en los salones del tribunal es apropiado (65%).

- Cuarto aspecto: la ubicación de las unidades remotas

Un 38% no tenía un criterio formado en cuanto a este aspecto. No obstante, un 35% entendió que la ubicación había sido efectiva, un 19% opinó que había sido deficiente y un 8% indicó que había sido muy efectiva. Ninguna de las personas la halló muy deficiente. Según surge de lo antes expuesto, aunque una gran cantidad de las personas no tuvo opinión en cuanto a la ubicación de las unidades remotas, un 43% la cataloga en alguna medida como efectiva.

- Quinto aspecto: restricción de movimiento en el salón del tribunal

A esos efectos, un 46% entendió que dicha restricción fue *efectiva*, un 19% la entendió deficiente y un 16% no tuvo opinión al respecto. Las demás personas participantes indicaron que las restricciones fueron muy efectivas (14%) o muy deficientes

(5%). De lo anterior se puede apreciar que predomina una tendencia que se inclina a indicar que las restricciones son eficientes (60%).

- Sexto aspecto: horarios para instalación de equipo en el salón del tribunal

Los resultados indicaron que un 40% entendió que el horario era efectivo, mientras un 30% no opinó al respecto. Por otra parte, un 19% precisó que el horario fue muy efectivo, un 8% que fue deficiente y un 3% que fue muy deficiente. Consecuentemente, surge que una clara mayoría determinó que el horario fue, en mayor o menor grado, efectivo (59%).

- Séptimo aspecto: área de estacionamiento para los medios de comunicación

En cuanto a este aspecto, un 27% estimó que el área asignada fue efectiva, mientras un 24% la describió como deficiente. Un 19% no opinó al respecto, mientras que un 16% la calificó de muy eficiente y un 14% la tildó de muy deficiente. Se puede apreciar que, aunque la mayor cantidad de personas que precisó que el área provista fue a lo mínimo eficiente, una cantidad similar –aunque inferior – la consideró a lo mínimo deficiente. Por lo tanto, se puede apreciar una opinión dividida.

7) Séptima pregunta

Con esta pregunta se pretendió auscultar si los y las representantes de los medios de comunicación enfrentaron algún problema con la cobertura electrónica de algún caso en el cual participaron. A tales efectos, el 79% contestó que no tuvo ningún problema relacionado con la cobertura electrónica. Sin embargo, el 21% de las personas participantes contestó que sí enfrentó algún tipo de problema durante el proceso. A estas últimas se les proveyó un espacio para que explicaran. Los comentarios fueron divididos en cinco categorías.

- Primera categoría: Espacio en sala y en los pasillos – Al respecto, 2 personas (22%) indicaron que el espacio en sala y en los pasillos era limitado. Esta situación empeoraba con la cantidad de representantes de los medios de comunicación presentes.

- Segunda categoría: Espacio para estacionamiento – Un 22% de los y las representantes de los medios de comunicación manifestó que tuvo problemas con la falta de estacionamientos disponibles para la prensa. Ello debido a que no hay suficientes espacios designados para los medios de comunicación o que éstos se encuentran ocupados por vehículos que no pertenecen a los medios.

- Tercera categoría: Acceso a receptáculos de energía eléctrica – Un 11% de las personas indicó que la cantidad de tomas de corriente para los equipos eléctricos era insuficiente. Esto podría deberse a la cantidad de representantes de los medios de comunicación presentes en sala.
- Cuarta categoría: Falta de sonido adecuado – El 11% de las personas entendió que el sonido en la sala era deficiente, particularmente en el estrado.
- Quinta categoría: Otros comentarios – Un total de 3 comentarios (33%) no pudieron ser clasificados bajo alguna categoría particular. Se comentó que todos los medios que desean obtener fotos deben estar presentes para participar de los sorteos, que el personal del tribunal muestra desconocimiento del proceso y en cuanto a cómo funcionan los medios de comunicación y que la organización fue deficiente.

Las cifras obtenidas demuestran que una holgada mayoría no enfrentó problemas con la cobertura electrónica de los procesos. De aquellos que sí los enfrentaron, el problema más común fue la falta de espacio en sala, en los pasillos y la no disponibilidad de estacionamientos.

8) Octava pregunta

Esta pregunta tuvo la intención de auscultar si las y los representantes de los medios recibieron instrucciones sobre el uso de las cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en el salón del tribunal. En respuesta, un 61% de las y los representantes contestó que sí recibió instrucciones. En cambio, un 39% indicó que no recibió instrucciones.

9) Novena pregunta

La pregunta en cuestión estuvo enfocada en las personas que contestaron haber recibido instrucciones. A éstas se les preguntó si entendían que esas instrucciones fueron suficientes. Un 74% opinó que las instrucciones sí fueron suficientes, mientras que un 5% opinó lo contrario. Además, un 21% no opinó.

10) Décima pregunta

Se les brindó la oportunidad a las personas participantes para que abundaran sobre su experiencia como representantes de los medios de comunicación en los procesos

judiciales cubiertos electrónicamente. En dicho espacio se plasmó un total de 23 comentarios, los cuales se clasificaron en tres categorías.¹¹¹

- Primera categoría: Experiencia positiva – Una vasta mayoría (75%) de las personas emitió comentarios de satisfacción con el Programa Experimental. Entre estos comentarios se expresó que la experiencia fue excelente; que los procesos han ido mejorando con cada experiencia, y que se han logrado atender las necesidades y preocupaciones de los medios de comunicación y de la Judicatura.

- Segunda categoría: Experiencia negativa – Un 9% entendió que la experiencia no había sido favorable, ello debido a la falta de orientación sobre el uso del equipo y a la imposibilidad de captar las reacciones de las partes y sus familiares.

- Tercera categoría: Comentarios a favor de una posible expansión – Un 22% se expresó en favor de expandir el Programa Experimental hacia otras salas u otros procesos.

Los datos obtenidos demuestran que tres cuartas partes de los y las representantes de los medios de comunicación hicieron comentarios sobre experiencias positivas con el Programa Experimental.

b. Grupos focales

i. Fotoperiodistas

Experiencia en el Programa Experimental o en los procesos judiciales autorizados por el Tribunal Supremo

En términos generales, quienes participaron de este grupo focal catalogaron como positiva la experiencia en el Programa Experimental o en las coberturas electrónicas autorizadas mediante Resolución del Tribunal Supremo. Asimismo, en su gran mayoría, se mostraron satisfechos con el trato recibido por parte del personal que labora en el tribunal y sobre cómo se desarrollaron las transmisiones que se llevaron a cabo. Además, expresaron que la cobertura electrónica facilitó de alguna manera u otra sus labores.

¹¹¹ De las 34 personas que indicaron previamente que habían participado de algún proceso judicial cuya cobertura electrónica se autorizó bajo las disposiciones del Programa Experimental o por Resolución del Tribunal Supremo, 22 emitieron comentarios. Además, una persona que indicó que no había participado de las antes mencionadas coberturas también se expresó en el espacio provisto.

Problemas durante la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales

Quienes fungieron como fotoperiodistas comentaron sobre algunos problemas que enfrentaron durante las distintas coberturas electrónicas. En cuanto al sonido, se mencionó que al inicio se utilizó una caja de conexión que afectó la calidad del sonido disponible pero, posteriormente, este asunto se mejoró. Además, señalaron la necesidad de que el tribunal asuma la responsabilidad de interrumpir la transmisión del sonido provisto por el sistema de audio *For the Record* cuando se trate de asuntos confidenciales y cuando se impartan instrucciones privadas a las partes y sus representantes legales.

Por otro lado, se describió como insuficiente el espacio disponible para llevar a cabo la cobertura electrónica de las vistas de lectura de sentencia.

Forma de lograr un balance adecuado entre el derecho a un juicio justo e imparcial y el derecho a la libertad de expresión

Este grupo focal no presentó sugerencias concretas sobre la forma en cómo se puede lograr un balance adecuado entre el derecho a un juicio justo e imparcial y el derecho a la libertad de expresión. Sin embargo, mencionaron que su prioridad es no interferir con los procesos judiciales, contribuir al desarrollo de los procedimientos y lograr que los juicios sean públicos.

Utilización de cámaras robóticas operadas por la Rama Judicial

En principio, no se presentó oposición a la utilización de cámaras robóticas. No obstante, manifestaron que para realizar sus funciones sería conveniente que se les permita realizar tomas de video adicionales con un o una fotoperiodista en el salón. Sobre este particular, señalaron que la utilización de una cámara externa contribuiría al proceso de edición de la noticia. Por su parte, una de las personas que participó de este grupo focal no favoreció el uso de las cámaras robóticas y, en su lugar, sugirió que se debería permitir la libre entrada de fotoperiodistas. Otra persona propuso que se les brinde a los y las representantes de los medios de comunicación el acceso al video sin editar captado por las cámaras robóticas.

Aspectos que deben mejorarse sobre el Programa Experimental

En términos generales, consideraron que el Reglamento de Programa Experimental debe ser modificado. Las personas que participaron de este grupo focal argumentaron que el Reglamento del Programa Experimental es una traducción deficiente de otros reglamentos, por lo que resultó inadecuado para atender los asuntos que se

presentan durante las coberturas electrónicas. Además, señalaron que las disposiciones aplicables no disponen para que se permita la cobertura electrónica de procedimientos criminales, por lo que concluyeron que es un asunto que debe reglamentarse.

Por otro lado, en este grupo focal se identificaron otros aspectos que deberían mejorarse sobre el Programa Experimental. En cuanto a ello, solicitaron que se mejoren las facilidades de conexión en los tribunales de forma que se les permita conectar adecuadamente sus equipos para realizar sus funciones. Asimismo, identificaron la necesidad de habilitar las salas de los tribunales para que los medios de comunicación puedan llevar a cabo sus funciones apropiadamente.

Otro de los asuntos que recomendaron mejorar fue que se debería brindar mayor flexibilidad a la interpretación de las directrices que regulan los procesos. De igual forma, el grupo de fotoperiodistas mostró interés en tener mayor acceso a procedimientos cotidianos y criminales. Este grupo favorece la expansión del Programa Experimental a pesar de existir la necesidad de mejorar ciertos aspectos del Programa.

ii. Periodistas

Comparación de su rol como periodista antes y después de la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial

Quienes integraron este grupo consideraron que la cobertura electrónica, en ciertos aspectos, facilitó sus funciones debido a que existe mayor correspondencia entre lo que se dice en sala y lo que se ve en las noticias. Además, se indicó que mediante la cobertura electrónica se evitó la transmisión de información por referencia y se concluyó que la información se transmitió de forma clara y le brindó transparencia a los procesos judiciales.

Sin embargo, quienes fungieron como periodistas consideraron que la cobertura electrónica provocó un aumento en sus obligaciones y funciones. Sobre este asunto, señalaron que la inmediatez de la noticia obligó que actuaran más rápido y surgieran mayores exigencias por parte del público. Además, manifestaron que se desarrolló mayor competencia entre los distintos medios de comunicación para obtener las noticias.

Por otro lado, expusieron que su rol como periodista ha cambiado debido al uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en sala. Antes de la enmienda al Canon 15, el periodista presenciaba todo el proceso judicial y hacía un análisis al final. Después de la enmienda, explicaron que se cubre el procedimiento al principio y al final.

Del mismo modo, distinguieron que su trabajo se dificultó un poco al estar sujeto a las distintas interpretaciones que hacen los jueces y las juezas sobre las disposiciones del Reglamento del Programa Experimental y de diferentes directrices administrativas.

En cuanto a las coberturas noticiosas, los y las periodistas discutieron las diferencias entre los programas de chismes y lo que denominaron como “medios noticiosos serios”. En esta discusión se hizo la salvedad de que el público en general estaba atraído a casos dramáticos, mas no necesariamente a los ordinarios. A manera de ejemplo, se especificó que se observó un aumento en la atención brindada por la ciudadanía a los procesos judiciales cuando las personas imputadas de delito son figuras públicas.

Ventajas y desventajas de la implementación del Programa Experimental y de la cobertura electrónica de los procesos judiciales autorizados por el Tribunal Supremo

Este grupo focal catalogó como positiva la experiencia que ha tenido en la implementación del PECAM y en las coberturas electrónicas de varios procesos judiciales. Entre los aspectos positivos se resaltó el acceso de la ciudadanía al desarrollo de los procesos judiciales. Además, se expresó que el juez o la jueza exhibieron un mayor control de sala y madurez en su desempeño. Quienes fungieron como periodistas concluyeron que el comportamiento de los y las representantes legales y de otros participantes cambió de manera positiva, ya que exhibieron una mejor preparación. Se destacó también la transparencia que le otorgó la cobertura electrónica a los procesos judiciales.

Por otro lado, se identificaron algunos aspectos negativos de las coberturas electrónicas. Este grupo de periodistas destacó que su presencia en los procedimientos judiciales de alto interés público pareció impedir que se llegaran a acuerdos entre las partes. Otro aspecto negativo destacado fue la cantidad de personas interesadas en los procedimientos judiciales, que interfirieron con la labor a realizarse. Además, debido a la cobertura electrónica, se aumentó la cantidad de material a trabajar y la exposición a procedimientos complejos con lenguaje técnico.

Efectos de la cobertura electrónica sobre sus funciones

Debido a la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales, quienes fungieron como periodistas expresaron que sus funciones se llevaron a cabo con mayor rigurosidad. Entendieron que este tipo de cobertura simplificó su labor, buscó educar y produjo procesos transparentes al evitar que la información transmitida por los medios de comunicación estuviera sujeta a interpretación de terceros.

Balance adecuado entre el derecho a un juicio justo e imparcial y el derecho a la libertad de expresión

Se expresó que mediante la cobertura electrónica se ofreció una imagen clara de lo que sucede en sala y se brindó información directa que no estuvo sujeta a la interpretación de terceras personas. Se comentó que la presencia de las cámaras ayudó a disipar la opinión editorial y a que se vieran los sucesos como realmente ocurrieron. Además, se destacó que la presencia de los medios de comunicación contribuyó a que se respetaran los derechos de las personas imputadas de delito. En su opinión, el grupo de periodistas consideró que se mantuvo un balance adecuado entre el derecho a un juicio justo e imparcial y el derecho a la libertad de expresión. Sobre este particular, se enfatizó que para mantener un balance entre el derecho a un juicio justo e imparcial y el derecho a la libertad de expresión, los y las representantes de los medios de comunicación deben tener una formación básica jurídica para comunicar la información correcta de los procedimientos judiciales cubiertos mediáticamente. Además, se entendió que la falta de uniformidad en las directrices para solicitar la autorización de la cobertura electrónica pudiera afectar el balance de estos derechos. A su vez, entendieron que si los medios de comunicación presentan el proceso judicial como un espectáculo podría trastocarse dicho balance.

Recomendaciones para mejorar la relación entre la Rama Judicial y la prensa

Quienes comprendieron este grupo sugirieron uniformar las reglas que regulan los procesos relacionados a las coberturas electrónicas para que sea igual en las distintas regiones judiciales. Asimismo, se recomendó que se impartan adiestramientos dirigidos al personal que labora en el tribunal, los cuales de alguna manera intervienen en las coberturas electrónicas. Además, se propuso que se promoviera la impartición de adiestramientos a periodistas sobre procedimientos judiciales y conceptos jurídicos básicos. No obstante, reconocieron que periodistas podrían resistirse a participar de este tipo de adiestramiento. Además, recomendaron que se diseñe un glosario que permita una mayor comprensión sobre el significado de algunos términos jurídicos.

Asimismo, sugirieron la celebración de reuniones entre el personal gerencial de los medios de comunicación y el personal de la Rama Judicial. Esto ayudaría a que los jueces y las juezas conozcan la labor que se realiza por los distintos medios y que se familiaricen con los y las periodistas que van a estar presentes en sus salas. Ello mejoraría el diálogo y la confianza entre ambos sectores.

iii. Personal gerencial y directivo de los medios noticiosos

Comparación de su rol antes y después de la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial

En su gran mayoría, este grupo consideró que sus respectivos roles no han cambiado tras la vigencia de la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial. Opinaron que se han beneficiado de la enmienda al canon, ya que pudieron ejercer sus labores de forma más cómoda. No obstante, se destacó que las coberturas electrónicas obligan a que los y las representantes de los medios de comunicación se preparen mejor. Comentaron también que este tipo de cobertura hizo necesaria la adquisición de más equipo y mejor preparación técnica.

Ventajas y desventajas de la implementación del Programa Experimental y de la cobertura electrónica de los procesos judiciales autorizados por el Tribunal Supremo

Entre las ventajas se destacó el beneficio de poder evaluar la labor realizada por los jueces y las juezas en sala. Además, se enfatizó en el beneficio de que la ciudadanía pueda establecer opiniones sobre los procesos judiciales. No obstante, este grupo destacó que las coberturas electrónicas han sido limitadas y que no se les ha permitido el acceso a un proceso completo, salvo los asuntos atendidos en las salas de Recursos Extraordinarios. Además, mencionaron la resistencia que han percibido por parte de los jueces y las juezas a este tipo de cobertura. En esta parte de la discusión aprovecharon para expresar la disposición general que existe en los medios de comunicación para ajustarse y atender las preocupaciones de este sector sobre asuntos de seguridad del personal del tribunal, de menores de edad y de personas testigos.

Por otro lado, en términos generales, este grupo no identificó desventajas en cuanto a la implementación del PECAM y la cobertura electrónica de los procesos judiciales autorizados por el Tribunal Supremo.

Proceso de petición para solicitar autorización de cobertura electrónica dispuesto en el Reglamento del Programa Experimental

Este grupo focal se mostró conforme con el proceso de petición dispuesto en el Reglamento del Programa Experimental. Sin embargo, mencionaron que, en ocasiones, no se les notificó oportunamente el calendario de las vistas, lo que afectó el proceso de petición. Una sugerencia ofrecida para mejorar el proceso de solicitud fue permitir la presentación electrónica del formulario de petición, así como la notificación de la presentación de la solicitud a las partes y a sus representantes legales. Igualmente,

propusieron que se expidieran licencias de acceso por un término mínimo de dos años para cubrir este tipo de procedimiento.

Efectos de la cobertura electrónica sobre las funciones que realizan

En términos generales, entendieron que sus funciones se facilitaron a raíz de la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales. Mediante este tipo de cobertura se explicó que el personal de los medios de comunicación logra informar y transmitir la información con mayor transparencia. A su vez, se destacó que la cobertura contribuye a demostrar el profesionalismo de todas las partes involucradas en los procesos judiciales y a obtener mayor confianza en el sistema judicial.

Propósitos que persiguen los medios de comunicación mediante la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales

Según este grupo, el propósito fundamental que persiguen los medios de comunicación es informar a la ciudadanía y contribuir a la transparencia y apertura del público a los procesos judiciales.

Forma de lograr un balance adecuado entre el derecho a un juicio justo e imparcial y el derecho a la libertad de expresión

Durante la discusión se explicó que, para lograr un balance adecuado entre el derecho a un juicio justo e imparcial y el derecho a la libertad de expresión, es importante que existan acuerdos entre los distintos sectores que intervienen en los procesos judiciales cubiertos electrónicamente. Al mismo tiempo, se manifestó que los medios de comunicación respetan las directrices de la Rama Judicial sobre la cobertura electrónica.

Por otro lado, se destacó que se debe atender con especial cuidado los asuntos relacionados con menores de edad y personas testigos. Con relación a las personas menores de edad, este grupo consideró primordial contar con el consentimiento de sus padres para transmitir su imagen a través de los medios de comunicación. Asimismo, se entendió que las personas testigos que no deseen aparecer en coberturas electrónicas no deben ser obligadas.

Recomendaciones para mejorar la relación entre la Rama Judicial y la prensa

Este grupo focal recomendó que para mejorar la relación entre la Rama Judicial y la prensa es necesario mantener una buena comunicación entre ambos sectores. Ante ello, se reconoció como provechoso el intercambio de ideas y acuerdos que pueden surgir a

raíz de la celebración de grupos focales y conversatorios en los cuales intervengan los distintos sectores.

c. Comentarios y recomendaciones

i. Asociaciones Periodísticas

Con el propósito de garantizar una participación plena de los medios de comunicación en el proceso evaluativo, se exhortó a que los presidentes de las asociaciones periodísticas expresaran la postura de sus respectivas agrupaciones. A tales efectos, se solicitaron comentarios y recomendaciones a los presidentes del Taller de Fotoperiodismo, del OPC,¹¹² de la ASPPRO y de la AFP en torno a la implementación del Programa Experimental. Considerada una comunicación que fuera referida al Secretariado por la Hon. Liana Fiol Matta, Jueza Presidenta del Tribunal Supremo, se exponen los comentarios y recomendaciones suscritos por los presidentes de las mencionadas asociaciones.¹¹³

Aspectos positivos de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales

El aspecto positivo predominante que surge de la misiva fue que ante la implementación del Programa Experimental y las coberturas electrónicas autorizadas por el Tribunal Supremo,

[l]a democracia puertorriqueña se energizó cuando el pueblo tuvo la oportunidad de conocer y familiarizarse --sin filtros, ni interpretaciones-- los desarrollos según se escenifican durante el debido proceso de ley. Esto sin duda, constituye un logro significativo en beneficio del Pueblo y la democracia del que la Rama Judicial debe sentirse profundamente orgullosa.¹¹⁴

Recomendaciones relacionadas al Programa Experimental

Las sugerencias brindadas por este sector se resumen en lograr que la presentación de peticiones de las coberturas electrónicas sea “más práctica y efectiva”.¹¹⁵ Se abundó que el proceso actual implica una “inversión repetida de recursos y tiempo, tanto de los medios como del propio Tribunal”.¹¹⁶ Ante ello, se propuso ampliar e institucionalizar permanentemente el Programa Experimental y establecer

¹¹² La solicitud se envió al entonces presidente del OPC, Sr. Héctor Pérez Cintrón.

¹¹³ Véase [Anejo K](#).

¹¹⁴ Íd., pág. 2.

¹¹⁵ Íd.

¹¹⁶ Íd.

[...] un procedimiento uniforme general [m]ediante el cual los medios de comunicación puedan solicitar peticiones de cobertura y/o transmisión sin que sea necesario hacer una solicitud individual al pleno del Tribunal Supremo para que autorice la transmisión directa de las vistas argumentativas que en el futuro puedan celebrarse ante el Tribunal Supremo y los procesos de lectura de sentencia en casos criminales. [Además, que se permita] la cubierta directa de otros procedimientos no incluidos en el programa actual.¹¹⁷

4. Participantes de los procedimientos judiciales cubiertos electrónicamente

a. Entrevistas

i. Testigos

Mediante las entrevistas a las personas que testificaron en procedimientos judiciales bajo el PECAM se procuró evaluar el efecto, si alguno, de la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión sobre la presentación de sus testimonios en sala. Es importante destacar que, debido a que no todas las personas testigos habían tenido la experiencia de testificar en casos sin cámaras fotográficas o equipo audiovisual de difusión, no necesariamente ofrecieron una opinión formada a base de un punto de vista comparativo.

De la información provista surge que la mayoría de las personas entrevistadas no consideró que la cantidad o la ubicación de cámaras fuesen factores decisivos de impacto al momento de testificar. No obstante, y según una persona entrevistada, en una ocasión en la que se permitió la entrada a seis cámaras sí se percibió un impacto significativo sobre su testimonio.

Las experiencias de las personas testigos que participaron de los procedimientos con cobertura electrónica fueron variadas. Algunas personas testigos comentaron que la cobertura electrónica no interfirió con los procesos ni provocó cambios en la forma o el contenido de sus testimonios, mientras otras manifestaron que fue una experiencia intimidante y negativa.

Distracción

En su mayoría, las personas testigos manifestaron que la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en sala no provocó distracciones durante la

¹¹⁷ Íd.

presentación de sus testimonios. Incluso, cabe destacar que una de las personas testigos precisó que no se percató de la presencia de cámaras en el proceso judicial en el cual testificó. Un número menor de testigos expresó haberse distraído por la presencia de los medios de comunicación en sala y haber sentido una tensión psicológica innecesaria.

Nerviosismo

La mayoría de las personas testigos reveló que la cobertura electrónica no produjo mayor nerviosismo del usual. Sin embargo, algunas señalaron sentirse afectadas por este tipo de cobertura. Asimismo, otra de las personas entrevistadas comentó que la experiencia con la cobertura electrónica fue intimidante y explicó que, de tener que testificar en un caso sobre asuntos personales, la presencia de los medios pudiera influenciar su testimonio.

Temor

La mayoría de las personas testigos indicaron que la presencia de cámaras no produjo temor por su seguridad ni atentó contra su privacidad. No obstante, una de las personas mencionó que el desconocer que su testimonio iba a estar sujeto a cobertura electrónica, atentó contra su privacidad. Ello, debido a que, de habersele informado sobre la cobertura electrónica del procedimiento judicial, hubiera tenido la opción de negarse a brindar el testimonio. Asimismo, otra persona afirmó que la cobertura atentó contra su privacidad debido a que todas las actuaciones y los gestos hechos en sala estuvieron sujetos a interpretaciones. Por parte de una de las personas testigos, el temor se debió a que se pudiera tergiversar la información y viciar así el proceso.

Resistencia a testificar

Todas las personas testigos entrevistadas explicaron que se enteraron de la cobertura electrónica del procedimiento judicial el mismo día que comparecieron al tribunal para ofrecer su testimonio. Ninguna de las personas testigos objetó la cobertura electrónica, ya fuese porque desconocían si podían hacerlo, porque había empezado el proceso o porque no lo entendieron necesario. Solo una de las personas testigos manifestó que la presencia de las cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en la sala provocó que estuviera menos dispuesta a comparecer debido a la intimidación que le provoca este tipo de cobertura. No obstante, la mayoría expresó que la cobertura electrónica no es un factor que influya en la decisión de testificar.

Por otro lado, una de las personas testigos comentó que si le dieran a escoger, preferiría que no estuvieran presentes las cámaras debido a que los medios juzgan a las

personas testigos. Sobre este particular, expresó que las personas testigos se podrían sentir cohibidas, ya que todo lo dicho y hecho estaría sujeto a interpretación. A su vez, se comentó que cuando se le brinda cobertura electrónica al procedimiento, se manipula la información y se obtienen tres veredictos: el de la prensa, el de los distintos medios radiales y el judicial.

Recomendaciones relacionadas al Programa Experimental

A base de su experiencia, una de las personas testigos recomendó que se solicite el consentimiento de las personas presentes en el procedimiento para poder filmar y publicar su imagen. Además, recomendó que se les advierta por escrito de la grabación y posible publicación. Se especificó, además, que la solicitud de autorización o consentimiento cobra mayor importancia cuando la Rama Judicial no tiene el control sobre el equipo de grabación y las imágenes. Por otro lado, se manifestó sobre la necesidad de ofrecer cursos de educación continua relacionados a las coberturas electrónicas, tanto para los y las representantes de los medios de comunicación como para los jueces y las juezas. Por último, otra persona comentó que debería buscarse la manera de garantizar la integridad de las coberturas electrónicas y que no se edite la información.

ii. Personal secretarial de las Salas de Recursos Extraordinarios y de las salas en las que se permitió la cobertura electrónica mediante Resolución del Tribunal Supremo.

Como parte de las funcionarias que han ejercido labores durante el desarrollo de las coberturas electrónicas en el año bajo evaluación, se destaca el personal secretarial de las Salas de Recursos Extraordinarios, de las salas en las que se celebraron las vistas de lectura de sentencia y las salas del Salón de Sesiones del Tribunal Supremo en las vistas orales autorizadas. Este personal fue entrevistado para conocer, de primera mano, si se impactaron sus responsabilidades y funciones a raíz de las distintas coberturas electrónicas. Además, se auscultaron sus percepciones sobre el efecto, si alguno, de este tipo de cobertura en relación con los participantes del proceso y el desarrollo del proceso en sí según su experiencia.

Por un lado, las funciones de las secretarias de servicios de sala consisten, de ordinario, en tomar y transcribir notas para preparar minutas, juramentar, y marcar prueba. Por otro lado, las que operan el sistema de audio *For the Record* deben verificar las grabaciones de audio y tomar notas en computadora. Por su parte, las funciones de la Oficial de Transcripciones Confidencial que laboró durante las vistas orales ante el Tribunal Supremo consistieron en asegurar el funcionamiento del sistema de audio antes, durante y después de las vistas orales.

Por último, cabe destacar la participación de la Secretaria del Tribunal Supremo en la coordinación de los trámites preparatorios para las coberturas electrónicas de las vistas orales autorizadas. En coordinación con el Director de la Oficina de Prensa, dicha funcionaria efectuó pruebas de sonido a todos los micrófonos en sala y colaboró con el montaje y la ubicación del equipo. De ordinario, sus funciones consisten en leer a viva voz el calendario de los asuntos señalados, organizar el acomodo en el Salón de Sesiones de quienes asistan a los procesos y asistir a los Jueces y las Juezas del Tribunal Supremo.

Aspectos positivos y negativos del Programa Experimental y de las coberturas electrónicas autorizadas mediante Resolución del Tribunal Supremo

Las secretarías de servicios de sala señalaron que se observó un mejor comportamiento por parte del público, de los y las representantes legales y de las personas testigos que participaron del PECAM. Asimismo, concluyeron que fue favorable el acceso de la ciudadanía a los procedimientos judiciales. En cuanto a este aspecto, se destacó el beneficio de que la ciudadanía pueda observar el comportamiento y desempeño de las personas participantes sin estar sujetos a la interpretación de terceros. En las vistas de lectura de sentencia se resaltó que la ciudadanía pudo recibir la información en vivo.

De igual forma, se destacó que la cobertura electrónica de las vistas orales ante el Tribunal Supremo brindó mayor acceso, transparencia a los procesos ante el máximo foro judicial y apertura al proceso deliberativo de esta Curia. Por otro lado, la Oficial de Transcripciones destacó que, mediante la información directa de lo ocurrido en ambos casos, se promovió tranquilidad al Pueblo y que las coberturas electrónicas pudieran contribuir a una mejor preparación por parte de todas las personas que interactúan en los procesos. Además, se afirmó que las vistas orales se desarrollaron como de costumbre.

Por otro lado, un aspecto negativo que prevaleció en las expresiones de las personas entrevistadas fue la preocupación general que existe por la seguridad personal. Varias funcionarias narraron que, a raíz de la exposición pública, han sido identificadas como personal de la Rama Judicial. Incluso, las funcionarias manifestaron que, en ocasiones, se les ha abordado con preguntas relacionadas con los procedimientos judiciales. Ante esto, algunas de las entrevistadas concluyeron que el riesgo sería mayor para el personal que labora en las Salas de Asuntos de lo Criminal.

Expresaron, además, como aspecto negativo, el limitado espacio físico en sus áreas de trabajo por la ubicación del equipo autorizado para las coberturas electrónicas. De otra parte, las funcionarias que trabajaron en las vistas orales ante el Tribunal Supremo no identificaron aspectos negativos a raíz de las coberturas electrónicas autorizadas.

Efectos de la cobertura electrónica sobre las personas participantes del proceso: abogados, abogadas, testigos, partes y Judicatura

En términos generales, el personal secretarial coincidió en que mejoró el comportamiento en sala de los distintos participantes. Por su parte, las secretarías de servicios de sala expresaron que los y las representantes legales exhibieron un mejor comportamiento al mostrar un mayor control de sí mismos. Así mismo, percibieron que quienes litigaron demostraron un poco de cohibición y más cuidado en la manera de expresarse. En cuanto a las personas testigos, este personal observó que las coberturas electrónicas de los procesos judiciales causaron un mayor grado de nerviosismo. Una de las secretarías señaló que algunas partes se opusieron a que los procedimientos se cubrieran electrónicamente, por lo que fue necesaria la intervención del juez o de la jueza para explicar la situación y llegar a acuerdos.

También, la mayoría expresó que el comportamiento o desempeño del personal que labora en sala se mantuvo igual, pero una persona opinó que dicho personal estuvo más atento y más cuidadoso con la labor que ejercían.

Por su parte, las secretarías que ejercieron funciones en las vistas de lectura de sentencia no percibieron cambios en el comportamiento o desempeño de los y las representantes legales ni del resto de las personas participantes del procedimiento judicial. Una de las secretarías comentó que se sintió un poco nerviosa ante el escrutinio público. Otra secretaria manifestó que el ambiente estaba un poco tenso, pero que el proceso judicial fluyó con normalidad.

En cuanto a las vistas orales, las funcionarias entrevistadas no observaron cambios en el comportamiento de quienes participaron que fueran atribuibles a las coberturas electrónicas. Se destacó que los procesos se desarrollaron con normalidad y conforme al orden previamente establecido.

Efectos de la cobertura electrónica sobre las funciones que realizan

Las secretarías de servicios de sala consideraron que sus funciones no se vieron afectadas por la cobertura electrónica. Las operadoras encargadas del sistema *For the Record* manifestaron que, de haberse autorizado la cobertura electrónica con audio, se encargaban de suministrar el audio a los medios de comunicación. Ello supuso el manejo de otras tareas como monitorear el volumen y suspender el suministro de audio cuando se realizaban conversaciones en el estrado o durante discusiones sobre asuntos confidenciales.

Todo el personal secretarial de las Salas de Recursos Extraordinarios expresó no haber recibido orientación sobre la cobertura electrónica. Sin embargo, la operadora del sistema de audio *For the Record* recibió instrucciones sobre cómo suministrar el audio. Además, informaron que se les notificaba previamente sobre la presencia de los medios de comunicación.

Por otro lado, no se produjeron cambios en las labores que de ordinario realizan las secretarías que trabajaron en las vistas de lectura de sentencia. No obstante, como parte de la experiencia en una de las vistas, una de las funcionarias manifestó sentir incomodidad y tensión por la ubicación de equipo en su área de trabajo. Esto dificultó también su movimiento. Otra de las secretarías indicó que el equipo de los medios de comunicación para recibir el audio desde el sistema *For the Record* se encontraba conectado en su área de trabajo, por lo que se sintió nerviosa de interferir inadvertidamente con la transmisión del audio. Otra secretaria expresó sentirse un poco incómoda por la cercanía de la ubicación de una cámara. A pesar de todo lo anterior, el personal secretarial entrevistado catalogó la experiencia como buena.

En las vistas de lectura de sentencia, no se orientó a la mayoría de las secretarías en cuanto a las coberturas electrónicas. En todas las entrevistas se destacó que no participaron en los trámites preparatorios para las coberturas electrónicas.

Por su parte, las funcionarias que laboraron en las vistas orales ante el Tribunal Supremo mencionaron que las coberturas electrónicas no tuvieron un impacto significativo sobre sus funciones regulares.

Comportamiento de los y las representantes de los medios de comunicación

El personal secretarial de las Salas de Recursos Extraordinarios describió la conducta de los y las representantes de los medios de comunicación como muy buena y respetuosa. Del mismo modo, la relación observada de los medios de comunicación con el personal de sala, el Funcionario Designado, el público y ellos entre sí, se percibió como cordial, armoniosa y de cooperación. Asimismo, se destacó que los medios de comunicación acataron las instrucciones impartidas por los alguaciles.

En cuanto a las secretarías que laboraron en las vistas de lectura de sentencia, las opiniones estuvieron divididas. En el desarrollo de una de las vistas, las secretarías observaron un comportamiento normal y adecuado. Destacaron, además, que no hubo mucha interacción con el personal de sala o el público. Sin embargo, otra de las secretarías expresó que no se comportaron adecuadamente y que siempre estuvieron hablando entre sí. En otra de las vistas, una de las secretarías destacó que los representantes de los medios

de comunicación grabaron y transmitieron procesos judiciales no autorizados con conocimiento de ello.

Por su parte, las funcionarias destacadas en las vistas orales ante el Tribunal Supremo describieron el comportamiento de los medios de comunicación como cordial y respetuoso. Sin embargo, se resaltó que, a pesar de la ubicación de los medios de comunicación y del espacio limitado en sala, no se presentaron situaciones durante las vistas orales que no se pudieran manejar. Otra de las funcionarias narró que algunos representantes de los medios comunicación hablaron y comentaron entre sí y que transmitieron información a través de sus teléfonos celular en voz baja. No obstante, distinguió que esto no interrumpió el proceso judicial.

Recomendaciones ante una posible expansión del Programa Experimental

En cuanto a una posible expansión del Programa Experimental, las secretarías de servicios de sala recomendaron que se establezcan parámetros y límites a la cobertura electrónica, de modo que se proteja la seguridad de las personas participantes del procedimiento judicial. Especialmente, se destacó la protección de personas testigos y miembros del Jurado en procesos de naturaleza criminal. Las operadoras del sistema *For the Record* mencionaron que se debe establecer un mayor control sobre las grabaciones de los procedimientos.

Por su parte, las secretarías que participaron en las vistas de lectura de sentencia propusieron que la selección de los procedimientos con cobertura electrónica sea al azar con el fin de educar a la ciudadanía, sin limitarse a casos de alto interés público. Una de las funcionarias sugirió que las vistas sean transmitidas un día a la semana. Por último, recomendaron que se habilitaran las salas de los tribunales con equipo y cables integrados.

Por su parte, una de las funcionarias del Tribunal Supremo expresó su preocupación sobre la intimidación de las personas testigos en los procedimientos criminales cubiertos electrónicamente. Asimismo, distinguió la preocupación del impacto que pueda tener la cobertura electrónica sobre la labor de los jueces y las juezas del Tribunal de Primera Instancia al hacer determinaciones judiciales en corte abierta. También, recomendó educar a la ciudadanía y que, de expandirse el Programa Experimental, debería comenzar con casos de interés público. En cuanto a los procedimientos ante el Tribunal Supremo, propuso transmisiones por Internet en todos los casos y no solo en aquellos de trascendencia pública.

iii. Personal que ejerce el alguacilazgo

Aspectos positivos y negativos del Programa Experimental y de las coberturas electrónicas autorizadas mediante Resolución del Tribunal Supremo

Un aspecto positivo percibido por el personal que ejerce el alguacilazgo fue la apertura que brindó este tipo de cobertura mediática a los procesos judiciales. Mediante esta apertura, el público pudo comprender mejor la función judicial, los distintos factores que inciden en las determinaciones judiciales y la forma como se llevan a cabo los procesos. Además, se destacó que la cobertura electrónica permitió cambiar la imagen de los tribunales creada por los programas de casos simulados. Otro de los aspectos positivos fue que se facilitó el flujo de información y se mejoró la relación entre los medios de comunicación y la Rama Judicial.

Por otro lado, entre los aspectos negativos, los alguaciles destacados en las Salas de Recursos Extraordinarios mencionaron que, en ocasiones, hubo una gran cantidad de personas y medios de comunicación en sala, por lo que se dificultó mantener el orden. Además, se mencionó que la cobertura electrónica podría afectar algunos asuntos de naturaleza confidencial y que algunos de los participantes estuvieron renuentes a que fueron grabados, para lo cual reclamaron su derecho de intimidad.

Por el contrario, el alguacil que laboró en las vistas orales ante el Tribunal Supremo no percibió aspectos negativos o desfavorables de las coberturas electrónicas autorizadas y destacó que, mediante esta cobertura, muchas personas en diferentes lugares pudieron presenciar estos procedimientos. No obstante, mencionó que, de expandirse el Programa Experimental, surge una preocupación por la seguridad de las personas testigos.

Efectos de la cobertura electrónica sobre las personas participantes del proceso: abogados, abogadas, testigos y partes

En términos generales, los alguaciles asignados a las Salas de Recursos Extraordinarios expresaron que varias personas se resistieron a participar de procesos judiciales cubiertos electrónicamente, mientras otras manifestaron interés. Incluso, resaltaron que los y las participantes cuidaron su imagen pública al prepararse y arreglarse mejor. Uno de los alguaciles señaló que varias funcionarias solicitaron que fuesen transferidas a otras salas para evitar exponerse a los medios de comunicación. Así también, dicho personal percibió que los abogados y las abogadas se prepararon mejor y mostraron un mayor cuidado al hablar. Por otro lado, los alguaciles destacados en las vistas de lectura de sentencia y en las vistas orales ante el Tribunal Supremo observaron un comportamiento normal y adecuado por parte de los y las representantes legales. Por su

parte, el alguacil que laboró en las vistas orales percibió un poco de nerviosismo en los y las participantes, aunque todo transcurrió bien.

En términos generales, los alguaciles de las Salas de Recursos Extraordinarios percibieron que las personas testigos se comportaron con normalidad, aunque mostraron un poco más de nerviosismo. Incluso, uno de los alguaciles mencionó que una persona testigo se resistió a testificar y se negó a participar debido a la cobertura electrónica. De igual manera, catalogaron como normal el comportamiento de las partes en sala, y en algunas ocasiones observaron que las partes ejercían un mayor control sobre lo que decían. Por último, este personal expresó que la cobertura electrónica no afectó su proceder en sala ni provocó cambios en su comportamiento hacia el resto de participantes del proceso judicial. Así también, describieron el comportamiento de sus compañeros y compañeras de trabajo como normal y adecuado.

Efectos de la cobertura electrónica sobre las funciones que realizan

Durante las coberturas electrónicas, el personal que ejerce el alguacilazgo ejerció de manera habitual las funciones de su puesto, tales como mantener el orden en sala, impartir instrucciones, salvaguardar la seguridad de las personas participantes de los procedimientos judiciales, garantizar que los procedimientos se desarrollen sin percances, entre otras. Sobre este particular, estos funcionarios mencionaron que las coberturas electrónicas no impactaron su desempeño y funciones.

Por otra parte, expresaron que no fueron orientados previo al inicio del Programa Experimental ni estuvieron involucrados en los trámites preparatorios de las coberturas electrónicas. No obstante, mencionaron que se les facilitó una guía al comienzo del PECAM, la cual catalogaron como efectiva, a pesar de que contenía lagunas en cuanto al uso de celulares por el público en sala.

Como parte de sus nuevas funciones, el personal del alguacilazgo se encargó de orientar a los medios de comunicación sobre la nueva política y el lugar donde se ubicarían los representantes de los medios de comunicación con su equipo, así como de cualquier asunto que fuese necesario para las coberturas electrónicas. Se destaca, además, la verificación de autorizaciones de cobertura electrónica, pruebas de audio y orientaciones al público y a las partes en los procedimientos con cobertura electrónica autorizada, entre otros.

Tampoco el personal que ejerció el alguacilazgo en las vistas de lectura de sentencia entendió que se afectaron sus funciones. Uno de los alguaciles manifestó que debido a la infraestructura de algunos centros judiciales, la cobertura electrónica podría

requerir mayor grado de organización en otras salas. Otra de las personas entrevistadas destacó que todo transcurrió con normalidad debido a los trámites preparatorios realizados días antes de la cobertura electrónica autorizada. Asimismo, el alguacil destacado durante las vistas orales ante el Tribunal Supremo concluyó que el procedimiento se efectuó de la misma manera que en otras ocasiones.

Vale mencionar que la mayoría del personal que ejerce el alguacilazgo cree que solo la prensa puede utilizar dispositivos electrónicos y celulares en sala, por lo que imparten instrucciones a esos efectos.

Comportamiento de los y las representantes de los medios de comunicación

En cuanto a la conducta en sala de los y las representantes de los medios de comunicación, este personal observó que, al principio, los medios de comunicación actuaban como si controlaran los procedimientos judiciales. Asimismo, los alguaciles explicaron que cuando los y las representantes de los medios de comunicación comparecían por primera vez a cubrir electrónicamente las vistas, se mostraban con desconocimiento sobre los procesos y las limitaciones impuestas por el Reglamento del Programa Experimental. Además, uno de los alguaciles comentó sobre el uso inapropiado de cámaras y celulares, así como el uso inadecuado de las salas para trabajos de edición de las noticias. Además, se destacó que, en ocasiones, el personal de los medios se presentaba sin la debida autorización para la cobertura electrónica. Así también, dicho personal percibió que los y las representantes de los medios de comunicación hablaban entre sí, se exaltaban un poco y entraban y salían de sala muy a menudo.

Ante estas situaciones, los alguaciles indicaron que orientaban al personal de los medios de comunicación, pero que, en ocasiones, dicho personal refutaba las instrucciones por ser contrarias a las impartidas por sus patronos o por desconocimiento de la reglamentación. A pesar de esas inconveniencias, los alguaciles manifestaron que, en términos generales, los y las representantes de los medios de comunicación fueron cordiales. Algunos alguaciles destacaron la disminución de las coberturas electrónicas de los procesos judiciales en las Salas de los Recursos Extraordinarios.

Por otro lado, el personal que ejerció el alguacilazgo en las vistas de lectura de sentencia observó un comportamiento normal, profesional, respetuoso y adecuado de los y las representantes de los medios de comunicación. No confrontaron problemas y se mantuvo una buena comunicación en sala. No obstante lo anterior, un alguacil mencionó que se produjeron inconvenientes menores debido a la falta de participación del personal de los medios de comunicación en los trámites preparatorios de la cobertura electrónica autorizada. Además, advirtió que, en una de las vistas de lectura de sentencia, los y las

representantes de los medios de comunicación entrevistaron personas en áreas no autorizadas.

Respecto a las vistas orales ante el Tribunal Supremo, el alguacil entrevistado catalogó el comportamiento del personal de los medios de comunicación en sala como respetuoso.

Recomendaciones ante la posible expansión del Programa Experimental

De expandirse el Programa Experimental, uno de los alguaciles de las Salas de Recursos Extraordinarios recomendó la utilización de cámaras robóticas y que se localice a la prensa en un salón adyacente a las salas. Además, sugirió que los y las representantes de los medios de comunicación estén debidamente identificados y se verifique el equipo autorizado al entrar a los tribunales. Por su parte, otro de los alguaciles sugirió que la cobertura electrónica se debe limitar a ciertas etapas del procedimiento judicial y a ciertos asuntos, de manera que se proteja a las personas testigos y al Jurado. Además, se propuso que se permitiera el audio, pero no los visuales del procedimiento judicial.

Por otro lado, la alguacila que laboró en una las vistas de lectura de sentencia sugirió que se cubran electrónicamente todos los casos, no solo los de alto interés público, para lograr así la transparencia de los procesos y el acceso por parte de la ciudadanía. Así también, recomendó habilitar las salas con el equipo adecuado y que se controle la cantidad de personas en sala. Asimismo se planteó que en los trámites preparatorios se establezcan con claridad los parámetros de la cobertura para evitar confrontaciones y que sean los medios de comunicación los que notifiquen a todas las personas interesadas. Por su parte, uno de los alguaciles destacó que debe darse prioridad de acomodo dentro de sala a los familiares de las partes en lugar de a la prensa.

iv. Secretaría: Área de presentación de peticiones

Uno de los secretarios del Centro Judicial de San Juan está encargado de recibir las peticiones de cobertura electrónica de las Salas de Recursos Extraordinarios. Una vez recibe las peticiones, el funcionario se encarga de tramitarlas y procesarlas mediante el procedimiento establecido en las disposiciones aplicables. Este funcionario recomendó que el proceso de petición debe modificarse para exigir que los medios de comunicación presenten el formulario oportunamente con información correcta y completa. De esta manera, expresó que se facilitaría el trámite de procesar las peticiones. Por otro lado, resaltó que la presentación electrónica de las peticiones no necesariamente aliviaría la carga administrativa de tramitar las solicitudes, ya que lo único que cambiaría sería el

método de recibir la petición. Según este funcionario, el trámite posterior al recibo de las peticiones se mantendría igual.

El funcionario entrevistado catalogó como efectivo el Registro de Peticiones, ya que ha funcionado con regularidad y sin percances. Manifestó que no considera necesario destacar personal adicional para el funcionamiento del PECAM, pero que supone que sea necesario en caso de una expansión.

Por otro lado, dicho funcionario explicó que los y las representantes de los medios de comunicación cumplieron con el Reglamento del Programa Experimental y las Disposiciones Administrativas, salvo los errores cometidos en la información provista en los formularios de petición.

v. Director de la Oficina de Prensa

Aspectos positivos y negativos de las coberturas electrónicas

Como aspectos positivos, el Director de la Oficina de Prensa resaltó el acceso y la transparencia, ya que, según explicó, terceras personas no filtraron la información brindada por las coberturas electrónicas, lo que tuvo el efecto de que la ciudadanía observara directamente sobre lo que ocurre en sala. Asimismo, destacó que el Pueblo tuvo la oportunidad de corregir la versión errada que proveen los programas de televisión de casos simulados.

Por otro lado, el único aspecto negativo que identificó fue que la ciudadanía no entiende los procedimientos judiciales. Esto, según indicó, puede conllevar a que sean malinterpretadas las determinaciones judiciales emitidas correctamente. Así, destacó que pudiera dañarse la imagen de la Judicatura debido al desconocimiento de la ciudadanía.

Comportamiento de los y las representantes de los medios de comunicación

En términos generales, el Director de la Oficina de Prensa expresó que no enfrentó problema alguno con los y las representantes de los medios de comunicación. La persona entrevistada resumió el comportamiento de los medios de comunicación como adecuado, respetuoso y con actitud cooperadora. Destacó que los medios de comunicación conocen la importancia del Programa Experimental y que han comunicado su interés de que se continúe e institucionalice el PECAM. Indicó, además, que los medios de comunicación cumplieron con el Reglamento del Programa Experimental y con las Directrices Administrativas. La única observación que tuvo este funcionario fue la preocupación expresada por representantes de GFR Media, en cuanto a su obligación de

suministrar imágenes de las coberturas electrónicas autorizadas cuando ha sido el único medio que comparece al sorteo para seleccionar el representante de los medios de comunicación encargado de tomar fotografías.

Efectividad del Reglamento del Programa Experimental y las Disposiciones Administrativas

Sobre este particular, el Director de la Oficina de Prensa concluyó que el ordenamiento ha sido efectivo, pero que, como todas las disposiciones aplicables, hay espacio para revisar y modificar.

Recomendaciones ante la posible expansión del Programa Experimental

Ante una posible expansión del Programa Experimental, el Director de la Oficina de Prensa hizo varias recomendaciones. En cuanto al Reglamento del Programa Experimental, sugirió modificar el proceso de petición de cobertura electrónica, ya que, a su juicio, es oneroso en cuanto a tiempo, esfuerzo y trámites correspondientes. Sobre este particular, fue enfático en que los jueces y las juezas deben mantener su discreción judicial para autorizar las coberturas electrónicas, pero que modificaría de alguna manera el proceso para que no tuviera que ser una petición por cada vista en cada caso. Sobre el formulario de petición, entendió que es sencillo y fácil de manejar, pero recalcó que debe habilitarse la manera en que los medios de comunicación no tengan que presentar un formulario para cada vista o caso.

Recomendó también, que se capacite a los medios de comunicación sobre los procedimientos judiciales y los términos legales y propuso establecer claramente en qué procesos y etapas judiciales se permitiría la cobertura electrónica. De igual forma, destacó que se debe buscar la manera de proteger la identidad de los y las participantes de los procedimientos judiciales.

vi. Funcionario Designado

Aspectos positivos y negativos de las coberturas electrónicas

Como aspecto positivo predominante, el Funcionario Designado identificó la mejoría en el comportamiento de quienes participaron en los procedimientos judiciales. En cuanto a las vistas de lectura de sentencia, dicho funcionario destacó que el Pueblo pudo observar cómo se llevan los trabajos día a día en las salas, lo que ayuda a corregir un poco la visión errónea de lo que ocurre en los tribunales. Asimismo, recalcó que, mediante las coberturas electrónicas, se logró proveer transparencia a los procedimientos judiciales.

Además, este funcionario entiende que el Programa Experimental provee mecanismos para que las partes puedan reclamar sus derechos. Expresó, además, que a raíz de las coberturas electrónicas de los procedimientos judiciales se ha comenzado un proceso educativo para la ciudadanía.

El Funcionario Designado no pudo identificar aspectos negativos o desfavorables de las coberturas electrónicas.

Efectos de la cobertura electrónica

Para el Funcionario Designado, el efecto más notable de las coberturas electrónicas fue que se mejoró el orden, el decoro y la solemnidad de los procedimientos judiciales, y se brindó un mayor respeto al tribunal. Asimismo, según este funcionario, se mejoró el comportamiento de las partes en sala y se percibió una mejor preparación de los abogados y las abogadas.

A su parecer, se redujeron las mociones de suspensión de vistas, se mejoró el trato a las personas testigos y se observó un desempeño sobresaliente de los jueces y las juezas, entre otros.

Comportamiento de las personas representantes de los medios de comunicación

El comportamiento de los y las representantes de los medios de comunicación se catalogó como excelente, de respeto y colaboración. Esta conducta se le atribuyó al reconocimiento por parte de los medios de comunicación de la importancia del Programa Experimental. Destacó que, antes de iniciar el Programa Experimental, se le brindó la oportunidad a los distintos sectores involucrados para corregir o sugerir aspectos relacionados con las coberturas electrónicas de los procedimientos judiciales. A su entender, ello evitó choques o disgustos entre la prensa y el personal del tribunal. Comentó que el personal de los medios de comunicación obedeció las instrucciones impartidas por los alguaciles y que percibió cooperación entre ellos, sin interacciones con el resto del personal de sala y el público.

El Funcionario Designado manifestó que, en ocasiones, los y las representantes de los medios de comunicación querían más de lo que tenían autorizado. Sin embargo, el comportamiento de los medios de comunicación se catalogó como cooperador. Ante esto, no se interrumpieron los procesos judiciales a causa de la presencia de los medios de comunicación ni se observaron molestias, interrupciones ni obstrucciones al movimiento físico en sala.

El Funcionario Designado explicó que, en términos generales, los y las representantes de los medios de comunicación cumplieron con el Reglamento del Programa Experimental y con las Disposiciones Administrativas. Además, destacó que, la gran mayoría de los y las representantes de los medios de comunicación tenían conocimiento de las disposiciones aplicables. Las instrucciones impartidas se limitaron a instancias en las que, por desconocimiento de las disposiciones, el personal de los medios de comunicación se extralimitaba en sus funciones en sala. Sobre este particular, comentó que, una vez se les orientaba, los y las representantes de los medios de comunicación acataban las instrucciones impartidas.

De otra parte, el Funcionario Designado explicó unos incidentes con fotoperiodistas que incumplían con deber de permanecer dentro del área designada para tomar fotos. Comentó que, en ocasiones, el personal de los medios de comunicación llegaba tarde o sin la autorización necesaria para entrar a sala con su equipo. En todas esas ocasiones, se les advertía sobre lo no permitido, a lo cual se acataban.

Efectividad del Reglamento del Programa Experimental y las Disposiciones Administrativas

Sobre las disposiciones aplicables al Programa Experimental, el Funcionario Designado concluyó que eran efectivas y que, hasta el momento, incluían todo lo necesario para atender los asuntos que se han presentado. Asimismo, recalcó sobre la importancia de la figura del funcionario designado para el funcionamiento del Programa Experimental y los procedimientos judiciales. Destacó que, través de la figura del funcionario designado, se pudieron atender todos los reclamos de los medios de comunicación y las preocupaciones de los jueces y las juezas sobre el funcionamiento del Programa Experimental sin que se afectaran o retrasaran los procedimientos judiciales. Además, consideró como manejable la carga administrativa adicional y los deberes impuestos por la reglamentación.

Al auscultar su opinión sobre los límites impuestos al equipo autorizado, explicó que fueron adecuados, ya que mantenían la solemnidad requerida en las salas de los tribunales. Asimismo, mencionó que el personal de los medios de comunicación no se extralimitó la cantidad de equipo autorizado. De otra parte, mencionó que nunca se tuvo que establecer acuerdos entre los medios de comunicación para que se logaran las coberturas electrónicas.

En cuanto al formulario de petición, el Funcionario Designado consideró que este ha sido la herramienta que ha utilizado para cerciorarse que los medios de comunicación cumplieran con los requerimientos del Programa Experimental.

Recomendaciones ante la posible expansión del Programa Experimental

De expandirse el Programa Experimental a otras regiones judiciales, el Funcionario Designado sugirió que se identifique a un funcionario o a una funcionaria por región para que sirva como enlace entre el tribunal y los medios de comunicación.

Respecto al procedimiento judicial, indicó que debe mantenerse la discreción judicial para controlar el desarrollo de los procesos de manera que se logre salvaguardar la seguridad, integridad y la dignidad de las partes. Asimismo, sugiere que no se permita tomar fotografías ni grabar los recesos de los procedimientos judiciales, ya que se debe respeto al tribunal y existen derechos que deben ser salvaguardados.

El Funcionario Designado recomendó que la Rama Judicial provea talleres y foros dirigidos a los medios de comunicación para lograr un procedimiento de aprendizaje del Programa Experimental y de los derechos que deben protegerse durante las coberturas electrónicas. Por otro lado, sugirió orientar al sector de la Judicatura sobre el Programa Experimental y el beneficio que ofrece el permitir el escrutinio público, tanto para la Rama Judicial como para la ciudadanía. Además, aclaró que ello no tendría el propósito de limitar la discreción judicial.

El Funcionario Designado sugirió el uso de cámaras robóticas, ya que se trabaja adecuadamente en los espacios limitados de las salas y no requieren de una persona que las opere. De esta manera, se mantiene el espacio en los bancos destinado para el público. Indicó que el tribunal controla las imágenes y que los medios solo se limitan a recibir la señal. Por otro lado, al permitir que los medios de comunicación se conecten para obtener los audiovisuales, son menos las personas con las que se debe negociar u orientar. Asimismo, mediante las cámaras robóticas, la cobertura electrónica es prácticamente imperceptible por parte de quienes participan de los procedimientos judiciales. Mencionó que los medios de comunicación demostraron resistencia al comienzo del uso de cámaras robóticas debido al control de las imágenes, pero al final constataron sus beneficios.

Por otro lado, como parte de la entrevista, el Funcionario Designado mencionó un informe que redactó como resultado de una reunión celebrada con una representante de GFR Media.¹¹⁸ En este informe se detallaron las preocupaciones relacionadas al PECAM presentadas por este medio de comunicación. El primer asunto incluido en dicho informe trata sobre “la cantidad excesiva de documentación que tienen que imprimir para solicitar cobertura de un caso, así como la necesidad de trasladarse personalmente al Tribunal para

¹¹⁸ Véase [Anejo I.](#)

presentar cada una de las peticiones en la Secretaría Civil”.¹¹⁹ El Funcionario Designado hizo un análisis de las disposiciones aplicables y concluyó que debe habilitarse la presentación electrónica de las peticiones.¹²⁰ Ante ello, sugirió dos alternativas: identificar un correo o varios correos electrónicos a los que se pudieran enviar las peticiones, o habilitar la presentación de las peticiones a través del Sistema Unificado para el Manejo y Administración de Casos.¹²¹

El segundo asunto atendido en el informe ocupa “el requisito de completar una petición para cada caso, en lugar de una petición por cada fecha y sala”.¹²² Luego de evaluar las razones por las cuales existía dicho requisito y las sugerencias de la representante de GFR Media, el Funcionario Designado recomendó auscultar la posibilidad de que en una misma petición se incluyan todos los casos, especificando las salas y las fechas de los señalamientos en los que se interesa realizar coberturas electrónicas.¹²³

El tercer asunto discutido se relaciona con el requisito de presentar las peticiones con diez días de anticipación a la fecha de la vista. Sin embargo, el Funcionario Designado señaló que dicho requisito no refleja la realidad del PECAM. Además, destacó que en la disposición aplicable se ofrece una alternativa de presentar la petición tan pronto se advenga en conocimiento del proceso. Ante ello, recomendó que este asunto fuera discutido en la evaluación del Programa Experimental.

B. Hallazgos a base de las opiniones sobre la cobertura electrónica

Además de recopilar información relacionada con la experiencia de los sectores identificados en la Resolución ER-2013-1, se auscultó el sentir general de la Judicatura y de los abogados y las abogadas, incluyendo el Ministerio Público, para conocer si prepondera aceptación o resistencia a que se permita la cobertura electrónica de los procesos judiciales. Con un análisis de las opiniones formadas que sobre este asunto tenga cada sector, se vislumbra un examen exhaustivo que contenga las preocupaciones y recomendaciones de cada sector ante una posible expansión del Programa Experimental.

A continuación se muestra la información que se recopiló por sector según los instrumentos de recolección de información o fuente de información.

¹¹⁹ Íd., pág. 2.

¹²⁰ Íd., págs. 2-3.

¹²¹ Mediante la Orden Administrativa OJ-JP-2013-173, el Sistema Unificado para el Manejo y Administración de Casos se implementó en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan.

¹²² Véase [Anejo I](#), pág. 5.

¹²³ Informe, *supra*, pág. 6.

1. Judicatura

a. Encuesta

La encuesta a la Judicatura tuvo el propósito de obtener información relacionada con el sentir de este sector sobre el uso de las cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en diferentes instancias y procesos judiciales. Es importante mencionar que no estuvo dirigida a examinar el desempeño del PECAM en su primer año de funcionamiento, sino a conocer qué opina la Judicatura, en términos generales, sobre algunos aspectos medulares relacionados con el uso de este equipo para conocer si demuestran aceptación o resistencia a permitir la cobertura electrónica. Además, se auscultó la opinión de los jueces y las juezas en torno a la posibilidad de una expansión del PECAM.¹²⁴

Antes de la implementación del Programa Experimental, entre julio y octubre de 2012, se efectuó una encuesta muy parecida a la presente (Encuesta 2012). En aquella ocasión fue dirigida al universo de 370 jueces y juezas del Tribunal de Primera Instancia y del Tribunal de Apelaciones. Sin embargo, este cuestionario fue cumplimentado por solo 163 jueces y juezas.¹²⁵ Algunos resultados de la referida encuesta se comparan con la actual para evaluar si la impresión de la Judicatura sobre la cobertura electrónica cambió luego de la implementación del Programa Experimental. Tras un estudio para contrastar ambas encuestas –conforme a las variables de género y antigüedad en la Judicatura– se concluyó que la Encuesta 2012 y la actual se distribuyeron de manera similar, por lo que tienen un gran parecido en su composición.¹²⁶

La encuesta actual se distribuyó a 353 jueces activos y juezas activas que ejercieron como tales durante todo el término o algún periodo entre el 21 de agosto de 2014 y el 19 de septiembre de 2014 en el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal de Primera Instancia. De esa totalidad, se identificaron tres personas no disponibles para contestar la encuesta por motivos de suspensión y enfermedad prolongada, lo que redujo la cantidad base a 350 jueces y juezas. De esta cantidad, 146 jueces y juezas cumplimentaron el cuestionario (constituyendo la muestra), lo que representa aproximadamente el 42% del

¹²⁴ Los resultados que se exponen en esta parte del presente Informe provienen del documento preparado por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Recursos Externos de la Oficina de Administración de los Tribunales, *Encuesta de Opinión a la Judicatura del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal de Primera Instancia*. Véase [Anejo D-5](#).

¹²⁵ Véase Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial, *Encuesta sobre el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión para cubrir los procesos judiciales realizada a los Jueces y las Juezas del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal de Primera Instancia*, Tribunal Supremo de Puerto Rico, diciembre de 2012.

¹²⁶ Véase [Anejo D-5](#), págs. 30-35.

universo de jueces y juezas disponibles y que componen los tribunales antes mencionados.¹²⁷

En cuanto a la representatividad de las personas que contestaron la presente encuesta, se analizaron cuatro variables para comparar el perfil del universo de jueces y juezas con el de la muestra. Las cuatro variables fueron: género, tribunal en el que labora, ubicación geográfica y antigüedad en la Judicatura. Luego de un análisis, no se encontraron diferencias marcadas que sugieran que la muestra no caracteriza el universo. Por lo tanto, se determinó que la similitud entre el universo y la muestra “brinda confianza para suponer que la muestra es representativa de la población”.¹²⁸

En cuanto al tribunal en el que ejercen su cargo judicial, los 146 jueces y juezas que participaron en la encuesta se distribuyen en los siguientes por cientos aproximados de participación: 16% del Tribunal de Apelaciones, 79% del Tribunal de Primera Instancia nivel Superior y 6% del nivel Municipal. A continuación, se exponen los resultados relacionados a cada pregunta del cuestionario.

1) Primera pregunta

Esta pregunta tuvo el propósito de conocer –como asunto principal– cuántos jueces y cuántas juezas favorecen o están en contra de que se permita el acceso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales. Un 66% se opone a que se permita el acceso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión, mientras que un 23% está a favor de que se permita. De otra parte, el 11% indicó que no tenía opinión al respecto.

Las cifras demuestran que, en principio, la mayoría de los jueces y las juezas se opone a que se permita el acceso a cámaras y equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales.

Al ser esta una pregunta medular en la evaluación, se contrastaron sus respuestas con distintas variables para obtener resultados más específicos. Es decir, los resultados en cuanto a si los jueces o las juezas estuvieron a favor o en contra de la cobertura electrónica se relacionaron al tipo de cargo judicial, al sexo y a la antigüedad en la Judicatura.

En inicio, se relacionó esta pregunta a los diferentes cargos judiciales, según se muestra en la tabla inferior. A tales efectos, al utilizar como base la totalidad de los y las

¹²⁷ Íd., pág. 1.

¹²⁸ Íd., pág. 9.

participantes, surge que la mayor oposición a la cobertura electrónica proviene de jueces y juezas del Tribunal de Primera Instancia nivel Superior (55%).¹²⁹

Porcentaje del Gran Total	Cargo Judicial			
Opinión	Apelación	Superior	Municipal	Gran Total
Estoy a favor de que se permita	3.4%	16.4%	2.7%	22.6%
Estoy en contra de que se permita	2.1%	54.8%	9.6%	66.4%
No tengo opinión al respecto	0.0%	7.5%	3.4%	11.0%
Gran Total	5.5%	78.8%	15.8%	100.0%

Por otra parte, cuando se examina el comportamiento de cada grupo de cargo judicial en particular, surge que la mayoría de los jueces y las juezas del Tribunal de Apelaciones favorecen la cobertura electrónica. Existe la interrogante de si esta opinión responde a que la probabilidad de que se solicite cobertura electrónica en vistas orales ante dicho tribunal es considerablemente menor en comparación al Tribunal de Primera Instancia.¹³⁰

Porcentaje por Columna (Cargo Judicial)	Cargo Judicial			
Opinión	Apelación	Superior	Municipal	Gran Total
Estoy a favor de que se permita	62.5%	20.9%	17.4%	22.6%
Estoy en contra de que se permita	37.5%	69.6%	60.9%	66.4%
No tengo opinión al respecto	0.0%	9.6%	21.7%	11.0%
Gran Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Más adelante se contrastan los resultados de estar a favor o en contra de la cobertura electrónica con las variables de sexo y de antigüedad en la Judicatura.

2) Segunda pregunta

Esta pregunta estuvo dirigida a medir cuán de acuerdo o en desacuerdo están los jueces y las juezas en torno a varias aseveraciones relacionadas a la toma de fotografías, la

¹²⁹ Íd., págs. 10-11.

¹³⁰ Íd., pág. 10.

grabación y la difusión de los procesos judiciales. Así, se examinó el sentir de los jueces y las juezas ante cinco premisas concluyentes.

Las posibles respuestas se ubicaron en una escala que iniciaba en el extremo de *estoy totalmente en desacuerdo* con la premisa y culminaba con otro extremo de *estoy totalmente de acuerdo*. El punto medio de la escala reflejaba la opción de no estar de acuerdo ni en desacuerdo con la aseveración. Mientras más se acercara a algún extremo la respuesta, mayor era la coincidencia o la discrepancia con la aseveración. Para propósitos ilustrativos, a continuación incluimos una imagen de la escala, en la cual se reflejan las cinco alternativas.¹³¹

Primera premisa: la toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales podría aumentar la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia

En cuanto a esta aseveración, el 46% señaló estar *totalmente en desacuerdo* y el 16% indicó no estar *ni de acuerdo ni en desacuerdo*. En cambio, el 10% marcó estar *totalmente de acuerdo*. Por otro lado, el 16% de las personas encuestadas se ubicaron en la alternativa más cercana a estar *totalmente en desacuerdo* y el restante 11% se inclinó hacia el extremo estar *totalmente de acuerdo*. Por lo tanto, cerca de la mayoría de los jueces y las juezas participantes consideró que permitir la cobertura electrónica no tendría el efecto de aumentar la confianza de la ciudadanía en su sistema de justicia.

A fines de comparación, en la Encuesta 2012, el 45% de los jueces y las juezas opinó estar *totalmente en desacuerdo* con la aseveración en cuestión, mientras que el 15% señaló estar totalmente de acuerdo. Al comparar estos resultados con los actuales, surge que la opinión de la Judicatura prácticamente no ha variado.

Segunda premisa: la toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales podría mejorar el entendimiento del proceso judicial

Sobre dicha premisa, un 43% indicó estar *totalmente en desacuerdo*, mientras un 14% opinó no estar *ni de acuerdo, ni en desacuerdo*. Por su parte, el 14% de las juezas y los jueces señaló estar *totalmente de acuerdo* con la premisa. Asimismo, un 14% se ubicó en la alternativa más cercana a estar *totalmente en desacuerdo* y el 16% se inclinó a estar de acuerdo.

Conforme a los resultados, la mayoría de los jueces y las juezas consideran que el entendimiento del proceso judicial no aumentaría como consecuencia de la cobertura

¹³¹ Íd., págs. 14-16.

electrónica. En la Encuesta 2012, el 35% de los jueces y las juezas expresó estar *totalmente en desacuerdo* con la aseveración, y el 17% se ubicó en el punto medio al opinar no estar *ni de acuerdo, ni en desacuerdo*. No obstante, el 18% de las personas participantes en esa ocasión indicó estar *totalmente de acuerdo* con la premisa. Se observa un leve aumento en la presente encuesta respecto a que los jueces y las juezas opinan que la toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales no mejorarían el entendimiento del proceso judicial.

Tercera premisa: la toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales podría tergiversar o brindar una percepción errónea del proceso judicial

La mencionada aseveración fue la única en plantear un efecto negativo como consecuencia de la cobertura electrónica. Al respecto, un 24% indicó estar *totalmente en desacuerdo*, mientras que un 17% expresó no estar *ni de acuerdo, ni en desacuerdo* con la premisa. Por otro lado, un 34% indicó estar *totalmente de acuerdo*. El 10% se ubicó en la alternativa más cercana a estar *totalmente en desacuerdo* y el 16% se inclinó hacia la opción de estar *totalmente de acuerdo*.

Según los resultados, el 50% de las personas encuestadas opinó que la toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales redundaría en la tergiversación o percepción errónea del proceso judicial, ya sea porque estuvieron *totalmente de acuerdo* con la premisa o porque se inclinaron hacia dicha opción.

Al observar los resultados de la Encuesta 2012, surge que el 51% de los jueces y las juezas opinó que la cobertura electrónica tendría el efecto de tergiversar el proceso, ya fuera porque estuvo *totalmente de acuerdo* con la premisa (37%) o porque se inclinaron hacia esa alternativa (14%). Por ende, no hubo un cambio significativo en la opinión de la Judicatura.

Cuarta premisa: la toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales podría mejorar la accesibilidad de la ciudadanía a su sistema de justicia

Sobre la premisa antes citada, el 49% de las personas participantes opinó estar *totalmente en desacuerdo*. Un 19% se ubicó en el centro de la escala al señalar no estar *ni de acuerdo, ni en desacuerdo* con la premisa, mientras que el 11% de los jueces y las juezas señaló estar *totalmente de acuerdo*. Por su parte, el 10% se situó en la alternativa más cercana a estar *totalmente en desacuerdo*, y el 12% se inclinó hacia estar de acuerdo.

Conforme a los resultados obtenidos, la mayoría de los jueces y las juezas consideró que la cobertura electrónica no tendría el efecto de mejorar la accesibilidad de la ciudadanía a su sistema de justicia.

Quinta premisa: la toma de fotografías, la grabación y la difusión podría permitir el escrutinio de los procedimientos judiciales por el público

Al respecto, el 38% apuntó estar *totalmente en desacuerdo* con la premisa y el 19% indicó no estar *ni de acuerdo, ni en desacuerdo*. El 17% precisó estar *totalmente de acuerdo*. El 11% se ubicó en la alternativa más cercana a estar *totalmente en desacuerdo*, mientras que el 14% se inclinó hacia estar de acuerdo.

Evaluadas las cifras porcentuales obtenidas en esta segunda pregunta, se colige que los jueces y las juezas entienden que existirían mayores efectos adversos que favorables como resultado de la toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales.

3) Tercera pregunta

Independiente de la contestación a la primera pregunta del cuestionario, ésta tuvo el propósito de conocer la postura de los jueces y las juezas en torno a si prohibirían o permitirían la cobertura electrónica en sus salas, de ser ello discrecional. Un 52% indicó que lo permitiría pero solamente en ciertos casos, siendo ésta la alternativa con mayor aprobación. En contrario, un 41% señaló que lo prohibiría en todos los casos. Por su parte, el 3% lo permitiría en todos los casos y un 4% no opinó.

Al examinar los resultados se advierte que, de tener la discreción una mayoría de los jueces y las juezas participantes de la encuesta, permitiría la toma de fotografías y la grabación de ciertos procesos judiciales.

Conviene señalar que un resultado parecido se obtuvo en la Encuesta 2012. En respuesta a una pregunta muy similar, el 53 % de los jueces y las juezas opinó que –de ser un asunto discrecional– permitiría la cobertura electrónica en ciertos casos, mientras que un 39% lo prohibiría en todos los casos.¹³²

Se puede colegir que aunque en la primera pregunta del cuestionario la mayoría de los jueces y las juezas señaló estar en desacuerdo con la cobertura electrónica, una mayoría opina que estaría dispuesta a permitir el uso de las cámaras y equipo audiovisual de

¹³² Asimismo, en aquella ocasión, el 3% indicó que la permitiría en todos los casos y un 4% no opinó.

difusión en los procesos judiciales que presiden siempre y cuando sea una determinación discrecional. Es decir, la oposición es más fuerte como cuestión de principio que como un asunto sujeto a adjudicación judicial. Por lo tanto, se puede inferir que la oposición a la cobertura electrónica es mayor cuando se percibe como una imposición.

4) Cuarta pregunta

Esta pregunta tuvo el propósito de auscultar la postura sobre la cobertura electrónica conforme a los diversos tribunales que componen el Tribunal General de Justicia. Respecto al Tribunal Supremo, un 36% opinó estar siempre a favor de la cobertura electrónica de las vistas orales y el 40% apuntó que debería permitirse en ciertas circunstancias. No obstante, el 11% expresó estar siempre en contra y un 13% no opinó. Una gran mayoría de los jueces y las juezas (76%) favorecen la cobertura electrónica de las vistas orales celebradas en el Tribunal Supremo, ya sea siempre o en ciertos casos.

En cuanto a las vistas orales celebradas en el Tribunal de Apelaciones, el 26% opinó estar siempre a favor, mientras que el 39% indicó estar a favor en ciertas circunstancias. El 19% expresó estar siempre en contra y el 16% no opinó al respecto. Igualmente, una marcada mayoría de los jueces y las juezas (65%) muestra apertura para la cobertura electrónica de las vistas orales celebradas en el Tribunal de Apelaciones.

Sobre los procesos celebrados en los Tribunales de Primera Instancia, el 48% y el 69% indicaron estar siempre en contra de la cobertura electrónica en los procesos celebrados en los tribunales superiores y en los tribunales municipales, respectivamente. A diferencia, un 44% lo permitiría en ciertas circunstancias en el Tribunal Superior y un 25% lo permitiría solo en ciertas circunstancias en el Tribunal Municipal. Conforme a los resultados, surge que la gran mayoría de los jueces y las juezas participantes se inclinó a favorecer la cobertura electrónica en los tribunales apelativos y la mayor oposición surge en los tribunales de primera instancia.

Las cifras antes citadas son muy similares a las obtenidas en la Encuesta 2012. En dicha encuesta, la mayoría de los jueces y las juezas opinó estar a favor de la cobertura electrónica en las vistas orales celebradas tanto en el Tribunal Supremo¹³³ como en el

¹³³ En la Encuesta 2012, un 40% opinó estar siempre a favor de la cobertura de las vistas orales en el Tribunal Supremo, mientras que el 30% solo en ciertas circunstancias. En esa ocasión el 21% expresó estar siempre en contra de la cobertura.

Tribunal de Apelaciones.¹³⁴ De igual forma, la mayor oposición a la cobertura electrónica fue en relación con los procedimientos celebrados en el Tribunal de Primera Instancia.¹³⁵

5) Quinta pregunta

Con esta pregunta se pretendió examinar en cuáles etapas del proceso penal existe resistencia a la cobertura electrónica y en cuáles existe apertura, si alguna. se expuso para ello una lista de las distintas etapas del proceso penal para que los jueces y las juezas seleccionaran si estaban siempre a favor, a favor pero en ciertas circunstancias, siempre en contra o no tenían opinión al respecto. A continuación los resultados:

- *Vista preliminar* - un 4% de los jueces y las juezas señaló estar siempre a favor de la cobertura electrónica y un 23% a favor solo en ciertas circunstancias. En cambio, un 68% señaló estar siempre en contra y un 5% no tuvo opinión.

- *Lectura de acusación* - el 14% opinó estar siempre a favor de la cobertura electrónica y el 23% a favor solo en ciertas circunstancias. Por el contrario, el 55% señaló que estaba siempre en contra y un 8% no opinó al respecto.

- *Vista de supresión de evidencia o confesión* - un 5% opinó estar siempre a favor de la cobertura electrónica y un 20% a favor solo en ciertas circunstancias. Por otro lado, un 70% apuntó estar siempre en contra y un 6% no opinó sobre el particular.

- *Desinsaculación de los miembros del Jurado* - el 1% de las juezas y los jueces indicó estar siempre a favor de que en esta fase se extienda la cobertura, mientras que el 12% se expresó a favor en ciertas circunstancias. Por el contrario, el 83% indicó estar siempre en contra y el 5% no opinó.

- *Juicio por tribunal de derecho* - un 10% indicó estar siempre a favor y un 36% expresó estar a favor en ciertas circunstancias. Un 50% señaló estar siempre en contra y un 5% no opinó.

¹³⁴ En la Encuesta 2012, sobre las vistas orales celebradas en el Tribunal de Apelaciones, el 35% indicó estar a favor en ciertas circunstancias y el 31% lo favorecería siempre. El 25% de los jueces y las juezas opinó estar siempre en contra de la cobertura de las vistas.

¹³⁵ En la Encuesta 2012, sobre los procesos celebrados en los tribunales de primera instancia, el 47% y el 61% de las juezas y los jueces revelaron estar siempre en contra de la cobertura electrónica en los procesos celebrados en los tribunales superiores y municipales, respectivamente. El 43% opinó que lo permitiría solo en ciertas circunstancias en el tribunal superior, mientras que un 31% lo permitiría solo en ciertas circunstancias en el Tribunal Municipal.

- *Juicio por Jurado* – el 6% de los jueces y las juezas opinó estar siempre a favor de la cobertura electrónica en este tipo de juicio y un 30% estuvo a favor en ciertas circunstancias. En cambio, un 58% indicó estar siempre en contra, mientras que el 6% no opinó.
- *Informes al Jurado* - el 10% expresó que estaba siempre a favor de que se permita la cobertura electrónica en esta etapa y el 27% a favor solo en ciertas circunstancias. Por otro lado, un 57% de los jueces y las juezas seleccionó estar siempre en contra de la cobertura y un 6% no opinó al respecto.
- *Lectura del fallo o veredicto* - un 16% opinó estar siempre a favor de la cobertura electrónica en esta fase, mientras que un 30% señaló estar a favor solo en ciertas circunstancias. Sin embargo, un 48% expresó estar siempre en contra y un 6% no opinó.
- *Lectura de sentencia* - un 17% de los jueces y las juezas señaló estar siempre a favor de que se permita la cobertura electrónica y el 36% solo en ciertas circunstancias. El 41% señaló estar siempre en contra de la cobertura a la referida vista y el 6% expresó no tener opinión.
- *Vista oral ante el Tribunal de Apelaciones* - un 27% consideró estar siempre a favor de permitir la cobertura electrónica a las vistas orales, mientras que un 32% determinó estar a favor en ciertas circunstancias. En cambio, el 25% apuntó estar siempre en contra y el 16% no opinó.

Según surge de los resultados, se observa una marcada oposición a la cobertura electrónica en las etapas iniciales del proceso penal, ya que la mayoría de los jueces y las juezas contestaron estar siempre en contra de la cobertura electrónica en: la vista preliminar (68%), la lectura de acusación (55%), la vista de supresión de evidencia o confesión (70%) y la desinsaculación del Jurado (83%). Además, se percibe una tendencia hacia no favorecer la cobertura electrónica siempre que el Jurado sea parte del proceso. Cabe destacar que el proceso de desinsaculación del Jurado fue el que mayor oposición obtuvo a la cobertura electrónica.

A pesar de ello, en etapas más avanzadas del proceso penal se advierte un notable consenso para permitir la cobertura electrónica. Los jueces y las juezas mostraron mayor apertura en las etapas de lectura de fallo o veredicto (46%), las vistas de lectura de sentencia (53%) y los juicios por tribunal de derecho (46%), ya sea siempre o en ciertas

circunstancias.¹³⁶ Las vistas orales que se celebran en el Tribunal de Apelaciones son las más favorecidas para permitir la cobertura electrónica.

Al comparar estos resultados con la Encuesta 2012, no se perciben cambios considerables en la postura de los jueces y las juezas. Todo lo contrario, los resultados son muy parecidos, ya que en aquella ocasión la mitad o más de los jueces y las juezas opinaron estar siempre en contra de la cobertura electrónica en las siguientes etapas: vista preliminar (57%), lectura de acusación (51%), vista de supresión de evidencia o confesión (56%), desinsaculación del Jurado (73%), juicio por tribunal de derecho (50%), juicio por jurado (53%), e informes al Jurado (55%).

De igual forma, en la Encuesta 2012 se percibió más apertura a la cobertura electrónica en las etapas posteriores al juicio, a saber: la lectura del fallo o veredicto (38%) y la lectura de sentencia (35%). Asimismo, las vistas orales en el Tribunal de Apelaciones obtuvieron el mayor consenso para permitir la cobertura electrónica. Por lo tanto, los jueces y las juezas están más dispuestos a consentir la cobertura electrónica de procedimientos que se celebran con posterioridad al juicio.

6) Sexta pregunta

Parecido a la pregunta anterior pero enfocada en el proceso civil, se examinó en cuáles etapas existe resistencia al acceso de las cámaras y equipo audiovisual de difusión y en cuáles existe apertura, si alguna. Los resultados fueron los que se exponen a continuación:

- *Conferencia inicial* – un 9% de los jueces y las juezas opinó estar siempre a favor de la cobertura electrónica en esta etapa y un 20% señaló estar a favor solo en ciertas circunstancias. En cambio, un 56% indicó estar siempre en contra y un 15% no opinó.

- *Vistas* – el 9% opinó estar siempre a favor de permitir la cobertura electrónica en las vistas en general y un 27% a favor en ciertas circunstancias. No obstante, un 51% indicó estar siempre en contra de la cobertura electrónica, mientras que un 14% no opinó.

- *Conferencia con antelación al juicio* – sobre esta etapa, el 10% de los jueces y las juezas opinó estar siempre a favor de la cobertura electrónica y el 23% a favor en ciertas circunstancias. Por otro lado, el 55% señaló estar siempre en contra y un 13% no opinó.

¹³⁶ Aun así, se advierte que el 50% se opone a que se permita la cobertura electrónica de juicios por tribunal de derecho.

- *Juicio* – un 12% estuvo siempre a favor de permitir la cobertura electrónica y el 37% a favor solo en ciertas circunstancias. No obstante, un 43% señaló estar siempre en contra de la cobertura en esta etapa, mientras que un 8% indicó no tener opinión.

- *Vista oral ante el Tribunal de Apelaciones* – un 24% expresó estar siempre a favor para que se permita la cobertura electrónica en las vistas apelativas y un 35% señaló estar a favor solo en ciertas circunstancias. En cambio, un 27% expresó estar siempre en contra de la cobertura y un 14% no tuvo opinión.

- *Todos los procedimientos de naturaleza extraordinaria, especial o expedita* - el 17% de los jueces y las juezas consideró estar siempre a favor de que se permita la cobertura electrónica en dichos procedimientos y un 36% indicó estar a favor en ciertas circunstancias. En cambio, un 36% opinó estar siempre en contra de la cobertura electrónica y un 10% no opinó.

- *Vistas de entredicho preliminar, interdicto provisional o permanente (injunción)* – el 18% indicó estar siempre a favor de permitir la cobertura electrónica en estos tipos de vistas, y el 36% señaló estar a favor en ciertas circunstancias. De otra parte, el 36% expresó estar siempre en contra de la cobertura, mientras que el 10% no opinó al respecto.

En el ámbito civil, una mayoría clara de los jueces y las juezas apoyó la cobertura electrónica –ya sea siempre o en ciertos casos– en las vistas de entredicho preliminar o interdicto (54%) y en todos los procedimientos de naturaleza extraordinaria, especial o expedita (53%). Dichas etapas fueron las más favorecidas para permitir el acceso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión. Por el contrario, las etapas en las que se percibe mayor resistencia son las más tempranas en el proceso: la conferencia inicial (56%) y la conferencia con antelación a juicio (55%). Al igual que en el proceso penal, las vistas orales en el Tribunal de Apelaciones son las más favorecidas por los jueces y las juezas para permitir la cobertura electrónica, ya sea siempre o en ciertas circunstancias (59%).

En la Encuesta 2012 se obtuvieron resultados muy parecidos a los actuales. Las etapas del proceso civil que alcanzaron mayor oposición fueron la conferencia inicial (60%), las vistas en general (52%) y la conferencia con antelación a juicio (58%). En cambio, los procedimientos extraordinarios, sumarios, de interdicto y las vistas orales ante el Tribunal de Apelaciones recibieron el mayor por ciento de apertura hacia la cobertura electrónica.

En general, se puede concluir que las cifras son congruentes en torno a que los jueces y las juezas muestran mayor apertura hacia el acceso de las cámaras y el equipo

audiovisual de difusión en las etapas más avanzadas de los procesos, incluyendo las vistas apelativas.

7) Séptima pregunta

Con esta pregunta se indagó el sentir de los jueces y las juezas sobre si es necesario el consentimiento para la cobertura electrónica o quiénes deben consentir. Al respecto, un 51% opinó que en los casos criminales deben consentir el juez o la jueza junto con la representación legal, la persona acusada, la presunta víctima y el Ministerio Público. En los casos civiles, el 45% indicó que deben consentir el juez o la jueza junto con la representación legal y las partes. Un 27% consideró que, independiente del caso que se trate, el juez o la jueza que preside el proceso es quien únicamente debe prestar el consentimiento. De otra parte, un 24% de los jueces y las juezas entendió que dependerá del caso ante su consideración. No obstante, un 3% indicó que no debe requerirse el consentimiento. Hubo jueces y juezas que seleccionaron otras alternativas, a saber: un 3% señaló que deben consentir todas las personas antes mencionadas, más otros componentes del proceso judicial. Un 1% indicó que solo deben consentir las partes y sus representantes legales.¹³⁷

Según los jueces y las juezas, es necesario obtener el consentimiento de diversas personas que forman parte del proceso judicial. Más de la mitad de las personas opinó que en los casos penales, además del juez o la jueza, se debe requerir el consentimiento de la víctima, la persona imputada de delito y del Ministerio Público.

8) Octava pregunta

En esta pregunta se procuró medir el grado de aceptación u oposición al uso de ciertas opciones de difusión electrónica. Los resultados fueron los siguientes:

- *Grabación en video en el salón del tribunal* - un 8% expresó estar siempre a favor, mientras que un 33% indicó estar a favor en ciertas circunstancias. De otra parte, el 51% opinó estar siempre en contra y un 8% no opinó al respecto.
- *Cámara fotográfica fija* - un 11% expresó estar siempre a favor y un 31% a favor en ciertas circunstancias. Por el contrario, un 51% de los jueces y las juezas indicó estar siempre en contra y un 7% no opinó al respecto.

¹³⁷ En esta pregunta se permitió escoger más de una alternativa y, además, se proveyó un espacio para que la persona pudiera añadir su contestación. En este espacio, un 6% indicó que no debe permitirse la grabación o difusión de los procesos judiciales. Véase [Anejo D-5](#), pág. 24.

- *Grabación de sonido* - el 25% señaló estar siempre a favor de este medio de difusión y un 30% a favor en ciertas circunstancias. Por su parte, un 37% indicó estar siempre en contra y un 8% no opinó al respecto.
- *Difusión por Internet* - el 11% de los jueces y las juezas participantes señaló estar siempre a favor y un 27% a favor en ciertas circunstancias. De otro lado, un 52% expresó estar siempre en contra y un 10% no opinó al respecto.
- *Difusión en vivo (sea mediante filmación, sonido o Internet)* - sobre este medio de difusión un 9% de las personas encuestadas indicó estar siempre a favor, mientras que el 32% señaló estar a favor en ciertas circunstancias. Por otra parte, un 52% marcó estar siempre en contra y un 8% no opinó al respecto.
- *Canal de televisión exclusivo para difundir procedimientos* - un 15% señaló estar siempre a favor y un 28% a favor en ciertas circunstancias. Un 48% opinó estar siempre en contra y un 9% no opinó.

Según los resultados antes expuestos, la grabación de sonido es el medio de difusión favorecido por la mayoría de los jueces y las juezas, ya sea siempre o en ciertas circunstancias (55%). Vale destacar que es el único medio de difusión que no es visual. El segundo medio favorecido por los jueces y las juezas fue el canal de televisión exclusivo para difundir los procedimientos (43%).

Resulta interesante mencionar que en la Encuesta 2012, las opciones de difusión más favorecidas también fueron la grabación de sonido y la difusión a través de un canal de televisión exclusivo.

9) Novena pregunta

| Esta pregunta estuvo dirigida a medir la opinión de los jueces y las juezas sobre si debe existir el derecho de revisar la decisión judicial que permita o prohíba la cobertura electrónica. En respuesta, un 47% de los jueces y las juezas señaló que debe existir el derecho de revisión, mientras un 40% opinó que tal derecho no debería existir. El restante 13% no opinó al respecto.

Los resultados demuestran que la opinión de los jueces y las juezas está dividida en cuanto a si debe existir el derecho de revisión de la determinación judicial que permita o prohíba la grabación audiovisual o difusión. Al comparar estos resultados con los de la Encuesta 2012, se observa que la opinión de la Judicatura en cuanto a este particular no ha variado considerablemente, ya que en aquella ocasión también estuvo muy dividido el

resultado. En la Encuesta 2012, un 46% de los jueces y las juezas señaló que no debía existir el derecho de revisión, mientras el 45% opinó que debería existir.

10) Décima pregunta

En esta pregunta se indagó el sexo de quienes participaron en la encuesta. Conforme a los resultados, hubo más participación femenina. El 57% de las personas participantes corresponde a mujeres y el 43% a hombres. La Encuesta 2012 reflejó una participación similar, a saber, 54% fueron mujeres y 46% hombres.

Esta pregunta se relacionó con los resultados obtenidos sobre la postura general de estar a favor o en contra de la cobertura electrónica en los tribunales.¹³⁸ Las cifras demuestran que de la totalidad de las personas participantes que expresaron estar en contra de que se permita la cobertura electrónica, un 39% son mujeres y un 27% son hombres.¹³⁹

Porcentaje del Gran Total	Sexo		
	Hombre	Mujer	Gran Total
Opinión			
Estoy a favor de que se permita	11.0%	11.6%	22.6%
Estoy en contra de que se permita	27.4%	39.0%	66.4%
No tengo opinión al respecto	4.8%	6.2%	11.0%
Gran Total	43.2%	56.8%	100.0%

Al examinar las respuestas de cada grupo, se advierte que las mujeres se oponen en una mayor proporción que los hombres al acceso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en los tribunales. Cuando se evalúan los grupos en específico surge que ambos sexos se comportan de manera similar. No obstante, una leve mayoría de las mujeres están en contra de la cobertura electrónica con un 69%, ya que los hombres que están en contra constituyen el 64%.¹⁴⁰

¹³⁸ Se contrastó con la pregunta número dos.

¹³⁹ Véase [Anejo D-5](#), pág. 12.

¹⁴⁰ Íd.

Porcentaje por Columna (Sexo)	Sexo		
	Hombre	Mujer	Gran Total
Opinión			
Estoy a favor de que se permita	25.4%	20.5%	22.6%
Estoy en contra de que se permita	63.5%	68.7%	66.4%
No tengo opinión al respecto	11.1%	10.8%	11.0%
Gran Total	100.0%	100.0%	100.0%

11) Undécima pregunta

Esta pregunta se dirigió a explorar la experiencia en la Judicatura de los jueces y las juezas participantes. Al respecto, un 49% indicó que ejerce como juez o jueza hace 7 años o menos, un 27% hace 8 a 14 años, y un 25% señaló que ejerce el cargo de juez o jueza hace 15 años o más.

Estos resultados reflejan una participación similar a la Encuesta 2012. En dicha ocasión, un 43% indicó ejercer el cargo de juez o jueza desde 7 años o menos, un 30% desde 8 a 14 años, y un 28% desde 15 años o más en la Judicatura. Igualmente, esta pregunta se contrastó para relacionar el tiempo de experiencia en la Judicatura con la postura de estar a favor o en contra de la cobertura electrónica. Al utilizar como base la totalidad de las personas participantes, las cifras revelan que la mayor oposición a que se permita la cobertura electrónica en los tribunales provino de jueces y juezas con menos años en la Judicatura.¹⁴¹

Porcentaje Del Gran Total	Antigüedad en la judicatura			Gran Total
	7 años o menos	8 a 14 años	15 años o más	
Opinión				
Estoy a favor de que se permita	6.8%	8.2%	7.5%	22.6%
Estoy en contra de que se permita	34.2%	16.4%	15.8%	66.4%
No tengo opinión al respecto	7.5%	2.1%	1.4%	11.0%
Gran Total	48.6%	26.7%	24.7%	100.0%

Esta conclusión se corrobora al evaluar el sentir de grupos con mayor antigüedad.

¹⁴¹ Íd., pág. 13.

Porcentaje por Columna (Antigüedad)	Antigüedad en la judicatura			
	7 años o menos	8 a 14 años	15 años o más	Gran Total
Estoy a favor de que se permita	14.1%	30.8%	30.6%	22.6%
Estoy en contra de que se permita	70.4%	61.5%	63.9%	66.4%
No tengo opinión al respecto	15.5%	7.7%	5.6%	11.0%
Gran Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

12) Duodécima pregunta

Finalmente, se les brindó la oportunidad a los jueces y las juezas para que comentaran acerca del uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales. Del total de 146 jueces y juezas que participaron en la encuesta, 72 personas o 49% contestaron esta pregunta.

De los comentarios surge que una mayoría de las 72 personas que contestaron esta pregunta (43 o 60%) opinó en contra de la cobertura electrónica.¹⁴² Las razones principales se exponen en las categorías siguientes:

Comprometería la seguridad (integridad física) de los diferentes componentes del proceso judicial

Los jueces y las juezas mostraron preocupación por su seguridad y por la integridad física de las personas testigos, el Jurado y las personas imputadas de delito, como consecuencia de la cobertura electrónica. Unas 18 personas ofrecieron comentarios al respecto (25% de las 72 que contestaron esta pregunta). Se argumentó que al fotografiar o televisar sus imágenes, el público los reconocería fácilmente. Se mencionó que los familiares de personas que participan en los procesos judiciales también podrían sufrir represalias por personas malintencionadas.

Dentro de esta categoría, algunas personas expresaron que la difusión audiovisual de los procesos judiciales podría tener un efecto disuasivo en potenciales testigos, quienes se mostrarían renuentes a testificar si de pronto se publican sus imágenes por los medios de comunicación, lo cual haría aún más difícil la labor de encausamiento por parte del Ministerio Público.

¹⁴² Íd., págs. 27-29.

Comprometería la solemnidad del proceso judicial

Los comentarios a estos efectos los ofrecieron 19 personas (26% de las 72 que contestaron esta pregunta). Se enfocaron en la inquietud de que los procesos judiciales se tornaran objeto de burla (parodia) en las comedias televisivas. Además, hubo comentarios sobre la interpretación abiertamente sesgada o incluso malintencionada de algunos medios, cuya finalidad es mantener niveles de audiencia (*ratings*) satisfactorios, y no necesariamente educar u orientar al público.

Los procesos judiciales son muy técnicos o complejos como para que el público los entienda

Sobre el particular, siete personas (11% de las 72 personas que contestaron esta pregunta) comentaron que los procedimientos judiciales, al ser muy técnicos o complejos, se prestaban para ser malinterpretados fácilmente por el público y que, lejos de educarse apropiadamente, podrían obtener una noción errada o parcial.

Comprometería la independencia judicial

La cobertura y la edición sensacionalista, sesgada y parcial por parte de algunos sectores de la prensa se presumen como una amenaza para la resolución ponderada, justa e imparcial de un caso. Este tipo de comentario provino de seis personas participantes (8% de las 72 que contestaron esta pregunta).

Comprometería la privacidad o dignidad de las partes, testigos y personas imputadas de delito

Esta observación se mencionó particularmente en relación con los casos civiles, en los cuales se dilucidan situaciones privadas que podrían lacerar la imagen o reputación de personas que no necesariamente son, ni desean ser, figuras públicas. Unas tres personas participantes ofrecieron comentarios al respecto (4% de las 72 que contestaron esta pregunta).

La Judicatura no conoce cómo se va a proyectar apropiadamente ante los medios de comunicación o no está preparada para manejar la prensa

Asimismo, tres personas participantes (4.2% de las 72 que contestaron esta pregunta) emitieron comentarios sobre este asunto. Los jueces y las juezas expresaron que se requiere cierto dominio escénico para proyectarse ante los medios de comunicación y no

permitir que la presencia de periodistas y fotoperiodistas distraigan la atención del juez o la jueza que preside el caso.

Por otro lado, siete jueces o juezas (10% de las 72 que contestaron esta pregunta) mostraron apertura para permitir el acceso de las cámaras y de equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales. Tres de dichas personas favorecieron la cobertura electrónica sin restricciones y las restantes cuatro condicionaron su apoyo a que se requiera el cumplimiento del Código de Ética del Overseas Press Club y cualquier otro. Esta misma persona recomendó que el tribunal mantenga el control en todo momento, que le tome juramento a las personas que operan el sistema y que establezca la importancia del récord público. Igualmente se condicionó a que se evalúe la necesidad de requerir el consentimiento de las personas que se fotografían o graban en vídeo, a que la Academia Judicial Puertorriqueña provea cursos sobre manejo de los medios y, finalmente, a que la grabación y difusión se realice con el personal de la Rama Judicial y a través del canal o la página oficial del gobierno.

En sintonía con lo anterior, un total de 22 jueces y juezas (31% de las 72 personas) se mostraron a favor de la cobertura electrónica, pero solamente en ciertos casos. Algunas de las personas participantes sugirieron lo siguiente:

- Que no se autorice la cobertura electrónica en procesos de relaciones de familia o delitos de naturaleza sexual mientras esté declarando la víctima; tampoco en casos en los que la víctima sea un niño o que su integridad esté en peligro. De igual forma, que no se autorice la cobertura en los casos criminales donde hay menores que son víctimas o testigos, como tampoco en procedimientos criminales de menores, a menos que éstos se juzguen como adultos.
- Que las personas con limitaciones físicas o económicas que no pueden comparecer a la sala tengan la opción de ver los procedimientos judiciales por Internet o televisión.
- Que se evite propiciar o provocar la publicidad indiscriminada, involuntaria e indeseada de las vivencias de las personas. En casos de familia o de responsabilidad civil, los daños de la parte demandante que originan el reclamo no tienen que ser de dominio público, sobre todo si las partes son personas privadas.
- Que la solicitud de uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión se presente directamente al Tribunal Supremo y no al Tribunal de Primera Instancia, para así evitar los trámites de revisión que pudieran atrasar los procedimientos, así como planteamientos de violación al derecho de juicio rápido.

- Que sea un derecho limitado en los casos de relaciones de familia y menores (para que la niñez no sea estigmatizada).
- Que se evite su uso en las vistas y juicios criminales porque es un riesgo de seguridad para las personas testigos, las víctimas, el Jurado y la Judicatura.
- Que sea selectivo en los casos que se graben o difundan, ya que no todo caso es de interés para la ciudadanía y, por lo tanto, solo se debe incurrir en el gasto público en aquellos que lo sean.
- Que se evalúe bien si conviene implantar esta iniciativa en los procesos de las Salas Municipales, en los que normalmente la Judicatura tiene que lidiar con los casos sin abogados o abogadas y sin fiscales, por lo que no existe un proceso tan ordenado como en las salas superiores.
- Que solo se realice con la discreción y consentimiento de las partes del caso.
- Que se permita en los procedimientos de naturaleza penal, siempre sujeto a la discreción judicial y a la revisión por los tribunales apelativos.
- Que se limite únicamente a casos penales o civiles de gran relieve público para así evitar exponer a los diferentes componentes del sistema judicial a una publicidad que suponga un riesgo a su seguridad.
- Que en el Tribunal de Apelaciones solo se limite a las vistas que se celebren y no a las reuniones de discusión de los casos en el panel.
- Que no se permita el uso de cámaras o equipo audiovisual de difusión en casos confidenciales (menores y familia y la mayoría de los procedimientos ante el tribunal municipal) y en la Regla 6 o vistas preliminares de casos en que declaren policías encubiertos.

b. Grupos focales

i. Jueces y Juezas Municipales

Razones para estar a favor o en contra de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales

Los jueces y las juezas que participaron de estos grupos focales dialogaron sobre su experiencia en las Salas Municipales del Tribunal General de Justicia. Hubo quienes distinguieron la naturaleza de estas salas como unas en las que se labora con “derecho criollo”; es decir, en las que se interviene directamente con personas que acuden por derecho propio. Así también, mencionaron que en las Salas Municipales se presentan muchos casos confidenciales que no deberían estar sujetos al escrutinio público.

Relacionado con esto, el aspecto de la seguridad de quienes participan de una forma u otra en los procedimientos judiciales fue la razón predominante expresada por este sector para desfavorecer que se permitan las coberturas electrónicas. Enfatizaron que los jueces y las juezas, al igual que el personal que labora en el tribunal, pudieran ser identificados en público y sufrir represalias. Además, ante la preocupación de la seguridad de las personas testigos, se destacó que aumentaría la resistencia a testificar.

Expusieron que, actualmente, los tribunales no tienen las facilidades ni el espacio físico necesario para acomodar a los medios de comunicación dentro de las salas. Además, mencionaron que no hay suficiente personal de la Rama Judicial para laborar en las coberturas electrónicas. Explicaron sobre los efectos negativos que las coberturas electrónicas pudieran tener sobre la función judicial. En particular, explicaron que, al estar bajo el escrutinio público, las decisiones judiciales pudieran ser tergiversadas ante el desconocimiento de la ciudadanía sobre los procesos judiciales. A su vez, explicaron que los jueces y las juezas no tendrían la oportunidad de explicar sus decisiones, por lo que quedarían sujetos a las interpretaciones erróneas hechas sobre las determinaciones judiciales. De igual forma, se dedujo que esta falta de conocimiento legal atentaría contra el objetivo de lograr la transparencia de los procedimientos. Así también, destacaron que los medios de comunicación tergiversan la información, por lo que ello afecta la transparencia.

En cuanto al efecto que puedan tener las coberturas electrónicas sobre los y las representantes legales, se mencionó la preocupación de que se conviertan en “estrellas de la televisión” y que no ejerzan adecuadamente sus funciones. Además, se planteó que la cobertura electrónica aumenta el grado de nerviosismo de quienes participan en los procedimientos judiciales, lo que a su vez pudiera afectar la comparecencia de personas por derecho propio.

Por otro lado, la razón primordial para favorecer la cobertura electrónica de los procedimientos fue la transparencia que le brinda a los procedimientos judiciales y la orientación a la ciudadanía sobre lo que verdaderamente ocurre en las salas judiciales.

Aspectos positivos de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales

Como un aspecto favorable de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales, en estos grupos focales se resaltó la educación de la ciudadanía. Con la apertura de los procedimientos judiciales, la ciudadanía se puede informar sobre lo que ocurre en las salas, lo que contribuye a eliminar la falsa idea promovida por los programas de televisión de juicios simulados. Así también, el pueblo puede conocer lo que acontece en una sala del tribunal sin la intervención de terceras personas. Otro aspecto favorable mencionado es que se promueve la transparencia de los procedimientos judiciales.

También destacaron que la figura del juez o de la jueza podría percibirse como menos intimidante y que las coberturas electrónicas son una garantía de autolimitación, lo que podría evitar el abuso de poder por parte de los jueces y las juezas.

Aspectos negativos de la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales

En estos grupos focales se enfatizó como aspecto negativo de la cobertura electrónica la selección de casos, ya que no existen guías o criterios para decidir cuáles serían cubiertos mediante el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión. Además, se manifestó que debido a la cobertura electrónica, el tiempo para celebrar los procedimientos judiciales pudiera extenderse injustificadamente. Según estos grupos focales, otro posible efecto negativo recae en la noción de que este tipo de cobertura mediática convierta los procedimientos judiciales en espectáculos televisivos, debido a que se entiende que la ciudadanía se encuentra atraída por las controversias dramáticas. En estos grupos focales se concluyó que se podría afectar el derecho a la intimidad de las personas participantes de los procedimientos judiciales. Del mismo modo, se destacó la dificultad que puede tener la ciudadanía para entender adecuadamente los procesos judiciales.

Este grupo de jueces y juezas municipales compartió su preocupación ante el posible uso indebido que los medios de comunicación le puedan brindar a las transmisiones. A manera de ejemplo, describieron que las coberturas electrónicas propenden a la ridiculización injustificada de quienes participan de los procedimientos judiciales. Se explicó que ello pudiese tener un efecto disuasivo en contra del acceso a la justicia, ya que las personas no querrán acudir a los tribunales para que se salvaguarden sus derechos por miedo a ser sujetos de escrutinio público. Además, se puntualizó en que la

publicidad que surge a raíz de las coberturas electrónicas resta solemnidad de los procedimientos judiciales.

Otro aspecto negativo que se resaltó fue el asunto de la seguridad de quienes participan de los procedimientos judiciales. Asimismo, se destacó que la cobertura electrónica puede promover un aumento en la presentación de querrelas contra jueces y juezas.

Preocupaciones en torno a la cobertura electrónica de los procesos judiciales

El uso indebido de la información fue la mayor preocupación manifestada en estos grupos focales. Esto sería que la información recopilada se tergiverse y se concentre exclusivamente en los aspectos morbosos o dramáticos del asunto. De igual manera, se describió que la apertura de los procedimientos no necesariamente contribuiría a la educación de la ciudadanía. Otras preocupaciones abarcan la pérdida del decoro, el respeto y la solemnidad en los tribunales. Destacaron que, proveer demasiada apertura, podría afectar el desarrollo de los procedimientos judiciales y que las directrices no están claras en cuanto a ciertos asuntos tales como el uso de teléfonos celulares en sala.

Además, les preocupa que la cobertura electrónica se utilice como una plataforma para que los abogados y las abogadas mercadeen sus servicios y, que los y las fiscales puedan sentir una presión indebida debido al escrutinio público; lo que a su vez podría afectar su desempeño. Además, expresaron que pudiera perjudicarse el conseguir a personas dispuestas a ser parte de un Jurado.

Así también, se expresaron sobre la falta de regulación en torno a quién debe considerarse prensa y la falta de directrices que protejan los procedimientos confidenciales.

Recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental

En torno a este asunto, quienes integraron estos grupos consideraron el impacto económico que conllevaría la expansión del Programa Experimental en comparación con los resultados deseados.

Se propuso que se habilitaran las salas para proteger la identidad de las personas testigos y del Jurado. Además, se sugirió que entre más apertura a los procedimientos judiciales, mayor debe ser la protección al personal que labora en el tribunal. En particular, se propuso que la autorización de las coberturas electrónicas debe condicionarse al consentimiento de las personas testigos y de las partes. Para garantizar la

protección de quienes participan en los procedimientos judiciales, se recomendó que se permita la transmisión del audio de los procesos judiciales, más no las imágenes.

Destacaron, además, que debe mantenerse la confidencialidad de los procedimientos sobre asuntos de familia, tales como custodia y maltrato de menores. De igual forma, recomendaron que las coberturas electrónicas deben abarcar todo el procedimiento y no solo partes o etapas. Asimismo, sugirieron que los medios de comunicación no deben estar presentes en las salas, sino que las imágenes se obtengan mediante un *feed* o de forma remota. Concordaron, no obstante, a que si están presentes en sala, se les permita informar por mensajería instantánea a través de teléfonos celulares como se ha hecho anteriormente.

Este conjunto de jueces y juezas, sugirió que se establezcan límites al número de personas que pueden estar en sala. Asimismo, propuso que se incorporen medidas para asegurar que el personal de los medios de comunicación esté debidamente acreditado, esté preparado formalmente para cubrir los procedimientos judiciales y que observe la mejor conducta ética.

De otra parte, sugirieron que se impartan adiestramientos a los jueces y las juezas para mejorar la comunicación no verbal y el manejo de los medios de comunicación. Este último se recomendó, también, para el resto de funcionarios y funcionarias que labora en el tribunal. Para educar a la ciudadanía, propusieron destacar a funcionarios y funcionarias para que expliquen lo que ocurre durante las transmisiones. Asimismo, recomendaron que se ausculte la opinión de la ciudadanía mediante sondeo o la celebración de grupos focales que incluyan los distintos sectores económicos para determinar su parecer sobre la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales.

ii. Jueces y Juezas de Relaciones de Familia y Menores

Razones para estar a favor o en contra de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales

La preocupación principal manifestada durante la discusión entre los jueces y las juezas de Salas de Relaciones de Familia y Menores se relaciona con la naturaleza de los asuntos ventilados en dichas salas. En específico, mencionaron que la mayoría de los casos son confidenciales y que, como cuestión de Derecho, no apoyan la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en sala. Incluso, especificaron que, aun en casos no confidenciales, se atienden asuntos delicados e íntimos que no deben ser objetos de escrutinio público. Asimismo, indicaron que al ser casos en los que, en su gran mayoría,

acuden personas por derecho propio, la cobertura electrónica de estos procesos pudiera causarles una mayor intimidación.

En este conjunto se mostró, además, preocupación por la seguridad de los y las miembros del Jurado y de los jueces y las juezas. De igual forma, se comentó que aumentaría el trabajo de los alguaciles y las alguacilas al tener que cerciorarse de que los medios de comunicación cumplan con sus funciones y deberes en sala. Asimismo, se mencionó que podría darse un cambio en el comportamiento de las personas participantes de procesos judiciales y que ello, además, alargaría el proceso judicial atrasando así el desempeño de las funciones judiciales.

Otra razón para desfavorecer la cobertura electrónica de los procesos judiciales se relaciona con el problema de interpretación sobre lo que ocurre realmente en las salas de los tribunales. Esto, especificaron, podría distanciar a la ciudadanía de la Rama Judicial.

Por otro lado, como factor positivo, destacaron la educación de la ciudadanía sobre los procesos judiciales mediante las coberturas electrónicas.

Aspectos positivos de la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales

En estos grupos focales, hubo quienes destacaron que no hay muchos aspectos positivos o favorables que mencionar. No empuce, se indicó que las coberturas electrónicas pudieran fomentar la transparencia de los procedimientos judiciales. Sin embargo, se discutió que esta transparencia realmente no se logra, ya que las coberturas se efectúan por medios de comunicación que quieren vender una noticia y no demostrar lo que sucede realmente en las salas de los tribunales.

No obstante lo anterior, algunos jueces y algunas juezas coincidieron en que la cobertura electrónica es un mecanismo de aprendizaje para la ciudadanía y una herramienta de educación para los abogados y las abogadas, ya que se preparan mejor para los procedimientos. Asimismo, se enfatizó que si se logra que la ciudadanía vea lo que surge en las salas de los tribunales sin intermediarios, en efecto se logra la transparencia y se mejora la imagen y la opinión pública sobre la Rama Judicial. De igual forma, de cuestionarse lo que ocurrió en sala, mediante la cobertura electrónica puede existir constancia de lo que realmente sucedió.

Aspectos negativos de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales

Entre los aspectos negativos de las coberturas electrónicas predominó la interpretación de los medios de comunicación sobre lo que ocurre en sala. Hubo quienes

discutieron que los medios de comunicación utilizan las coberturas mediáticas para vender una noticia y, por tal razón, no cubren adecuadamente los procedimientos judiciales y brindan información incorrecta. Indicaron que cualquier gesto físico o evento en sala pudiera ser malinterpretado y que, por la falta de entendimiento legal de la ciudadanía, no se logra la transparencia de los procesos judiciales realmente.

Otro aspecto negativo discutido trata la posibilidad de que cualquier persona inconforme con alguna decisión judicial acuda a los medios de comunicación para utilizarlos como mecanismo de intimidación; es decir, como un mecanismo para presionar indebidamente a los jueces y a las juezas. Asimismo, expresaron que ello posicionaría a los jueces y a las juezas en estado de indefensión, ya que no pueden ir a los medios de comunicación a defender su función judicial.

En cuanto al procedimiento judicial en sí, destacaron que el desarrollo de los procesos se alargaría y que aumentaría el costo de celebrarlos por la protección que habría que brindarle a quienes participen de procesos judiciales cubiertos electrónicamente.

Otro aspecto desfavorable que prevaleció fue que la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales atenta contra la solemnidad, la formalidad y el respeto debido al tribunal. Se concluyó que la prensa de alguna manera u otra logra controlar a la Rama Judicial a través de este tipo de cobertura mediática.

Preocupaciones en torno a la cobertura electrónica de los procesos judiciales

Una de las preocupaciones principales se relacionó con el uso indebido de la información. Se discutió que pueden surgir parodias debido a las coberturas electrónicas de los procedimientos judiciales, lo cual atenta, según este grupo, contra la solemnidad de los procesos. Asimismo, se habló sobre la información brindada fuera de contexto o mediante el uso de términos y conceptos incorrectos. De igual forma, muchos jueces y muchas juezas coincidieron sobre los intereses de los medios de comunicación al editar y presentar las noticias. Concluyeron que existe una gran posibilidad de que se conviertan los procedimientos judiciales en *reality shows*, que se comercialicen los procesos judiciales y que se muestre un enfoque viciado sobre los gestos o la comunicación no verbal de las personas que participan de los procedimientos judiciales.

Otra preocupación fue el efecto de la opinión pública sobre las decisiones judiciales y el impacto que ello tendría en la impartición de justicia. Asimismo, mostraron preocupación por la seguridad del personal que labora en el tribunal, de los jueces y de las juezas, de testigos, de agentes encubiertos, entre otros. Respecto al asunto de seguridad, entendieron que las coberturas electrónicas podrían redundar en la no disponibilidad de

personas testigos y de personas para componer un Jurado. Explicaron, a su vez, que la exposición mediática de un caso podría contaminar las mentes de un posible Jurado y, por ende, la imparcialidad de sus funciones. En cuanto a los jueces y a las juezas, la preocupación se concentró en que puedan ser identificados en público y la distinción entre funcionario o funcionaria y una figura pública.

Además, comentaron sobre el nerviosismo que puede provocar la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión sobre las personas participantes y el cambio en la dinámica usual en el tribunal. Asimismo, discutieron sobre el trato desigual de los medios de comunicación hacia los casos.

Recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental

Este grupo recomendó que se impartan cursos a los medios de comunicación para que las coberturas electrónicas sean correctas; es decir, que se adiestren en temas legales y procedimientos judiciales, de manera que la información que se brinde sea correcta. Se planteó la adopción de un programa educativo abarcador para toda la ciudadanía, de manera que se eduque al pueblo sobre lo que los medios de comunicación transmitan. Este programa debe incluir información sobre los procedimientos judiciales y los roles de cada participante. En cuanto a posibles cambios a la reglamentación, propusieron la creación de un tipo de filtro al acceso de procedimientos y etapas, que se requiera el consentimiento de las partes, que el juez o la jueza mantenga su discreción de autorizar o denegar, y que las partes mantengan el derecho a objetar las coberturas electrónicas.

Respecto a los y las representantes legales, recomendaron que se establezcan prohibiciones o límites sobre la información que puedan brindar a los medios de comunicación y que se provean sanciones en casos en que abogados y abogadas se extralimiten en sus funciones y deberes.

Por otro lado, discutieron que los medios de comunicación deben presentar las peticiones de cobertura electrónica oportunamente, de manera que haya tiempo suficiente para evaluar su contenido y que las partes puedan expresarse al respecto. Asimismo, mencionaron que debe reglamentarse la ubicación del equipo autorizado en sala para que las coberturas electrónicas sean fidedignas y no desvirtúen los procedimientos judiciales. Por otro lado, debatieron sobre si los y las representantes de los medios de comunicación deben obtener acreditaciones especiales para poder cubrir electrónicamente los procedimientos judiciales.

Por otro lado, recomendaron la transmisión en vivo (*live stream*), sin editar, de los procedimientos judiciales mediante un canal controlado por la Rama Judicial o por el gobierno. Asimismo, sugirieron habilitar las salas de los tribunales con equipo de la Rama Judicial para mantener el control de las imágenes, proteger la identidad de las personas participantes y de la información que se publique. Otra sugerencia fue que se provea el audio de los procedimientos judiciales únicamente.

Otra sugerencia fue la adopción de una determinación institucional que delimite cómo se efectuarían las coberturas electrónicas. Además, hubo quienes expresaron que el Programa Experimental no debe expandirse, mientras que otras personas participantes sugirieron que se expanda a ciertos casos o etapas.

iii. Jueces y Juezas de Asuntos de lo Civil

Razones para estar a favor o en contra de la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales

Una de las razones expresadas para favorecer la cobertura electrónica de los procesos judiciales fue que los jueces y las juezas son más conscientes de su función judicial. En ese sentido, les pareció que puede funcionar como una herramienta para evaluar el desempeño de la Judicatura. Por otro lado, entre las razones principales para no favorecer este tipo de cobertura, hubo consenso en cuanto a la preocupación que existe sobre la seguridad de los jueces y las juezas, y de los y las miembros del Jurado debido a la exposición pública que puedan tener en los medios de comunicación.

Por otra parte, destacaron que las coberturas electrónicas pueden provocar aprehensión y nerviosismo en las personas que participen de los procedimientos judiciales. Ello podría incidir sobre la espontaneidad de los procesos, entorpecer la búsqueda de la verdad y lacerar la dignidad y solemnidad de los tribunales. Además, consideraron que afecta el desarrollo de los procedimientos judiciales y dificulta la resolución rápida y efectiva de los casos.

Otra de las razones se relaciona con el uso incorrecto que le brinda la prensa amarillista a la información recopilada. Destacaron que el personal de los medios de comunicación no posee el conocimiento legal necesario para comprender los procesos judiciales, por lo que se dificulta la transmisión de información certera. De igual forma, los jueces y las juezas entendieron que esto tampoco ayuda a que la ciudadanía comprenda los procesos judiciales.

Aspectos positivos de la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales

En este conjunto se mencionaron dos aspectos positivos de las coberturas electrónicas. Uno de ellos concierne el beneficio de brindar información certera de lo que ocurre en los procesos judiciales, siempre que estos se transmitan en vivo y sin interpretaciones de terceras personas. Además, mencionaron el elemento educativo de las coberturas electrónicas.

Aspectos negativos de la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales

La falta de conocimiento y la transmisión incorrecta de información por los medios de comunicación fueron los aspectos negativos predominantes mencionados por este conjunto de jueces y juezas. En particular, consideraron que la transmisión de información incorrecta o tergiversada lacera la imagen de la Rama Judicial. Se planteó que, debido a intereses privados y comerciales, en ocasiones se busca identificar las fallas y generar críticas de las personas participantes de los procedimientos judiciales.

Así también, los jueces y las juezas destacaron su preocupación por la seguridad personal de las personas participantes de los procedimientos judiciales y sus familiares. Concluyeron que la cobertura electrónica, no tan solo pone en peligro a las personas testigos y a las personas peritas, sino que también incide sobre el desempeño judicial. A la vez, consideraron que provoca intimidación y nerviosismo en las personas participantes de los procesos judiciales. Entendieron asimismo que se afecta la dignidad de los procesos, se dificulta la fluidez en sala y se pone en riesgo la credibilidad y la confidencialidad de varios asuntos. Se indicó que las coberturas electrónicas podrían ocasionar errores en sala y pérdida de tiempo durante los procedimientos civiles y que la presencia de los medios de comunicación en sala y en los pasillos de los tribunales lacera la formalidad de los procesos y la dignidad del tribunal.

Preocupaciones en torno a la cobertura electrónica de los procesos judiciales

Las preocupaciones principales expresadas por este conjunto se relacionan con la seguridad de las personas participantes de los procedimientos judiciales y sus familiares; el efecto de las coberturas electrónicas sobre los derechos de las personas participantes y sobre la formalidad que debe prevalecer en los procedimientos judiciales. En particular, expresaron preocupación en cuanto a que las coberturas electrónicas conviertan el proceso judicial en un “circo”.

Otra de las preocupaciones expresadas atañe a la falta de control que tiene la Rama Judicial sobre la información publicada y que los casos se litiguen en los medios de

comunicación y no en los tribunales. Al no poder explicar sus determinaciones, los jueces y las juezas se expresaron preocupados porque se pudiera atar la función judicial a interpretaciones de terceras personas. Asimismo, les preocupa que la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales pueda dar paso a la presentación de querellas inmeritorias contra los jueces y las juezas. Además, mostraron preocupación por el impacto económico que representa para la Rama Judicial la expansión del Programa Experimental.

Recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental

En términos generales, este conjunto no favorece la expansión del Programa Experimental ni que se permitan las coberturas electrónicas de los procedimientos judiciales. Sin embargo, ante una posible expansión del Programa Experimental, recomendaron establecer límites al uso de equipo para ciertos casos y etapas. Sugirieron que, en lugar de permitir la cobertura mediante imágenes, se realice mediante grabaciones de audio y dibujos o caricaturas. Asimismo, se recomendó que la cobertura se realice mediante mensajería instantánea y por otros dispositivos electrónicos autorizados. Por el contrario, de autorizarse la cobertura electrónica mediante cámaras, se planteó que la cobertura debe realizarse mediante un sistema de circuito cerrado para que la prensa no esté físicamente en sala. Además, se recomendó habilitar los tribunales para que las coberturas electrónicas se realicen con una sola cámara controlada por personal de la Rama Judicial. Independientemente del tipo de cobertura, se insistió en que debe protegerse la identidad de los jueces, las juezas, las personas testigos y del Jurado.

De otra parte, expresaron que la Rama Judicial debe aclarar coberturas erradas o incompletas que presenten los medios de comunicación y que, para fines pedagógicos, debe explicar el procedimiento cubierto electrónicamente y aclarar tecnicismos legales.

Expusieron, por último, que los jueces y las juezas deben tener discreción para autorizar o denegar las peticiones de cobertura electrónicas y requerir que las partes den su anuencia. Asimismo, sugirieron que se establezcan normas y parámetros que reglamenten la transmisión de información recopilada mediante este tipo de cobertura.

iv. Jueces y Juezas de Asuntos de lo Criminal

Razones para estar a favor o en contra de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales

En términos generales, los jueces y juezas que atienden Salas de Asuntos de lo Criminal no señalaron razones para estar a favor de la cobertura electrónica de

procedimientos judiciales. Sin embargo, identificaron varias razones para estar en contra de este tipo de cobertura.

Entre las razones identificadas para estar en contra se destaca la preocupación sobre su seguridad personal, la del personal del alguacilazgo, la de fiscales, la de personas testigos y la del Jurado. Todas las personas coincidieron en que aumentaría el peligro a su seguridad y se comprometerían los procedimientos judiciales. Otra de las razones identificadas para estar en contra son las parodias y burlas que se propician. De forma igual, se entendió que aumenta el desconocimiento y la desinformación de la ciudadanía. Se mencionó también el uso indebido de la información por parte de los medios de comunicación.

Aspectos positivos de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales

En estos grupos focales no se identificaron aspectos positivos o favorables del uso de las cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión durante los procedimientos judiciales.

Aspectos negativos de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales

Varios de los aspectos negativos de las coberturas electrónicas de los procedimientos judiciales se destacaron también como razones para estar en contra de este tipo de cobertura.

Entre los aspectos negativos se destacó el efecto sobre el derecho a un juicio justo e imparcial debido a la indisponibilidad de personas para ser miembros del Jurado. Además, se enfatizó que la cobertura electrónica incide sobre la función judicial y que los jueces y las juezas se exponen a un escrutinio público innecesario. De igual forma, se destacó que las personas testigos se cohiben ante la exposición mediática, lo que compromete la confidencialidad de su testimonio y entorpece el esclarecimiento de los casos. Se mencionó como un aspecto negativo, la exposición de agentes encubiertos, la distracción que causa la cobertura electrónica en el desarrollo de los procesos judiciales y el efecto sobre la sana administración de la justicia. Del mismo modo, se recalcó que la cobertura electrónica afecta el orden y la solemnidad de los tribunales. Se mencionó que los medios de comunicación están interesados en cubrir aspectos dramáticos y morbosos de los asuntos y que, al hacer esto, crean un espectáculo. Ante ese interés, coincidieron en que no se logra la transparencia de los procedimientos. Además, concluyeron que la cobertura electrónica atenta contra la solemnidad, el orden y el decoro de los procedimientos y los derechos de las personas acusadas.

Preocupaciones en torno a la cobertura electrónica de los procesos judiciales

La preocupación principal expresada por este grupo se relaciona con la seguridad de las personas participantes del procedimiento judicial. Además, les preocupa la ridiculización de los procedimientos penales y que, mediante las coberturas electrónicas, se exponga al personal que labora en el tribunal a un escrutinio innecesario, a insultos, burlas y parodias. Además, permea la preocupación de que se conviertan en figuras públicas.

Señalaron que, debido a la falta de control sobre la prensa, existe la preocupación de que se publique información fuera de contexto, incorrecta o incompleta. Del mismo modo, les preocupa que los procedimientos judiciales se conviertan en un “circo” y que se desvirtúe la formalidad en los tribunales.

Recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental

A pesar de estar en contra de la expansión del Programa Experimental, los jueces y las juezas expresaron algunas sugerencias.

Quienes participaron de este grupo recomendaron fomentar el cumplimiento del Reglamento del Programa Experimental. Plantearon que los jueces y las juezas deben mantener su discreción para autorizar o denegar las coberturas electrónicas. En aquellos casos en los que se deniegue, se deben establecer medidas para evitar represalias por dichas determinaciones. Sugirieron que debe otorgarse discreción a los jueces y a las juezas para decidir la ubicación del equipo autorizado y el modo como se efectuarían las coberturas electrónicas en sala.

Algunas personas expresaron que la cobertura electrónica no debe extenderse a todas las etapas procesales. En particular, se expresó que no debe ampliarse a la etapa de la desinsaculación del Jurado. Además, se recomendó que las coberturas electrónicas deben estar condicionadas a la anuencia de las personas testigos y de las víctimas, entre otros.

También, sugirieron que la Oficina de Administración de Tribunales emita certificaciones al personal de los medios de comunicación para que puedan cubrir electrónicamente los procedimientos judiciales. Además, recomendaron que Rama Judicial imparta cursos jurídicos a miembros de los medios de comunicación, en particular, sobre procedimientos y evidencia. Incluso, sugirieron que ello debe ser parte de los currículos universitarios en las escuelas de comunicaciones. Sobre la información que se publica, los jueces y las juezas recomendaron que se habilitara la manera de verificar la información que se publica para que se cerciore su corrección.

Recomendaron, además, que la Rama Judicial provea cursos educativos legales para la ciudadanía. Por último, de expandirse el Programa Experimental, los jueces y las juezas plantearon que se permita en procesos civiles y no en criminales. Sin embargo, sugirieron que se expanda a los procedimientos en el Tribunal de Apelaciones y en el Tribunal Supremo.

v. Jueces y Juezas del Tribunal de Apelaciones

Razones para estar a favor o en contra de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales

En términos generales, este conjunto de jueces y juezas del Tribunal de Apelaciones no expresaron razones para estar a favor o en contra de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales. Sin embargo, una de las personas de este grupo focal señaló estar en contra debido a que se afecta el derecho a la intimidad.

Aspectos positivos de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales

Se destacó que este tipo de cobertura fomenta la transparencia que debe imperar en la Rama Judicial para que la ciudadanía confíe en los tribunales, brinda información y es una forma de educar al pueblo sobre los procesos judiciales. A su vez, se consideró que se convierte a la jueza o al juez en una o un miembro más activo o activa de la comunidad.

Aspectos negativos de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales

Una de las desventajas asociadas con este tipo de cobertura es el posible aumento de quejas, de críticas y burlas contra la Judicatura. Explicaron que se crea una presión indebida sobre los jueces y las juezas que propende a que se equivoquen y no realicen adecuadamente sus funciones. De otra parte, se concluyó que este tipo de cobertura minimiza el poder de los jueces y las juezas.

Otro aspecto negativo se relaciona con intervención de los medios de comunicación que critican los procedimientos judiciales sin que realmente se entienda sobre lo que ocurre en éstos. Asimismo, se discutió la posibilidad de que los medios de comunicación quieran influir sobre las decisiones judiciales.

Se consideró que la cobertura electrónica, dependiendo del asunto, tendrá efectos perjudiciales. A manera de ejemplo, se discutió sobre el efecto adverso que tendría en la presentación de prueba testifical en casos criminales y sobre posibilidad de someter a

las personas afectadas a una doble victimización, tanto por el proceso judicial como por los medios de comunicación.

Preocupaciones en torno a la cobertura electrónica de los procesos judiciales

A varias personas de este grupo les preocupa que la cobertura electrónica convierta el procedimiento judicial en un espectáculo televisivo. Además, consideran que al seleccionar solo casos de alto interés público para que sean transmitidos, podría provocar pasiones y crear posiblemente confusión en la ciudadanía y opiniones sesgadas por la información que leen o escuchan. En fin, les inquietó la desinformación que se puede causar en el pueblo debido a la transmisión equivocada de la información.

Otra de las preocupaciones principales se relaciona con el problema de seguridad asociado con la exposición pública de las personas testigos y del Jurado. Se mencionó que permitir coberturas electrónicas podría aumentar la cantidad de personas que van a renunciar a estar presentes en un juicio debido a la presencia de cámaras.

En cuanto a la Judicatura, expresaron preocupación por los ataques que pueden recibir los jueces y las juezas por sus determinaciones, lo que a su vez afectaría la imagen de la Rama Judicial innecesariamente. Asimismo, expresaron inquietud por una posible politización de la Rama Judicial y que se consideren en las determinaciones judiciales asuntos que no sean cónsonos con su funcionamiento. También, mostraron preocupación porque la opinión pública pueda afectar las determinaciones judiciales y los derechos de las personas acusadas y las partes en los procesos judiciales. De la misma manera, les alarmó que se afecte la función del juez o de la jueza al imponerle la responsabilidad de educar a la ciudadanía y que el procedimiento judicial se convierta en un curso educativo. Por otro lado, se discutió la preocupación que la evaluación del PECAM no refleje los problemas reales de la cobertura electrónica debido a que en las Salas de Recursos Extraordinarios se atienden casos de naturaleza particular.

Recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental

Ante una posible expansión del PECAM, los jueces y las juezas expresaron varias recomendaciones dirigidas para mejorar el Programa, así como para regular la expansión. Por un lado, no favorecieron la expansión del PECAM a casos de familia y menores. Por el otro, recomendaron la expansión del Programa Experimental a las vistas orales del Tribunal de Apelaciones. De expandirse, destacaron que la autorización de la cobertura electrónica debe recaer sobre los jueces o las juezas que van a presidir el proceso.

Además, consideraron primordial implantar un proceso educativo mediante el cual la ciudadanía y los medios de comunicación entiendan la función judicial, los asuntos procesales y los procedimientos judiciales.

Asimismo, destacaron la importancia de que se reglamente adecuadamente los procedimientos con cobertura electrónica. En específico, señalaron la inclusión de disposiciones para disminuir el sensacionalismo de la prensa y delimitar el alcance de la intervención de los medios de comunicación en el proceso judicial. Del mismo modo, sugirieron que se promueva la protección de las personas testigos, menores de edad y miembros del Jurado, de manera que no se expongan públicamente. Incluso los jueces y las juezas entendieron necesario mantener control para proteger la intimidad e integridad de las personas que comparecen al Tribunal.

En cuanto al espacio físico, este grupo consideró necesario que se habiliten las salas con el equipo adecuado para las transmisiones.

vi. Jueces y Juezas de Nuevo Nombramiento

Razones para estar a favor o en contra de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales

Todas las personas que formaron parte de este grupo focal se expresaron en contra de que se permita la cobertura electrónica de los procesos judiciales. Como razones, expresaron el sensacionalismo que provoca la prensa amarillista, el que se resalte el drama y que las coberturas electrónicas responden a intereses económicos privados. Debido a ello, expresaron, se estigmatiza y se causa daño a la reputación. Otra de las razones fue que se afecta la imagen del juez o de la jueza debido a la publicación de su imagen y el escrutinio público. Además, se indicó que las coberturas electrónicas afectaría la disposición de las personas testigos para prestar testimonio.

Aspectos positivos de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales

Los jueces y las juezas consideraron que el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación es perjudicial para los procedimientos judiciales. Debido a ello, no pudieron identificar aspectos positivos o favorables de las coberturas electrónicas.

Aspectos negativos de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales

Los jueces y las juezas compartieron varias desventajas asociadas con las coberturas electrónicas de procesos judiciales. Uno de los aspectos destacados se relaciona con la presión pública que pueda influenciar a los jueces y a las juezas. Destacaron que la presión pública provocaría inseguridad al decidir e imponer penas, lo que afecta el debido proceso de ley. Del mismo modo entendieron que, a raíz de las coberturas electrónicas, pueden surgir críticas a la función judicial y que la exposición pública violenta la dignidad de los jueces y las juezas.

Se mencionó que es perjudicial convertir el procedimiento judicial en un espectáculo televisivo. También se indicó que se pudiera afectar la presunción de inocencia al exponer públicamente a la persona acusada.

Preocupaciones en torno a la cobertura electrónica de los procesos judiciales

Una de las preocupaciones principales abarca los problemas de seguridad que pueden surgir por la exposición mediática de personas testigos, jueces, juezas y demás personal que labora en el tribunal. Además, se afirmó que este tipo de cobertura afecta los procesos judiciales confidenciales.

Otra de las preocupaciones involucra el que se ocasione un problema de acceso a la justicia, ya que entienden que las personas evitarían resolver los asuntos por la vía legal ante la exposición pública. Los jueces y las juezas concluyeron que las personas se desalentarían de acudir al tribunal para dilucidar asuntos personales o vergonzosos. También, expresaron la posibilidad de que se adquiriera información sobre asuntos personales, tales como asuntos de dinero, de división de herencia, entre otros.

Recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental

Recomendaron que, antes de que se expanda el Programa Experimental, se deben determinar los casos en los que se va a permitir la cobertura electrónica. Asimismo, expresaron que debe limitarse la cobertura electrónica en ciertas etapas del proceso judicial.

Como parte de la expansión, en estos grupos focales se recomendó que se impartan adiestramientos a los y las representantes de los medios de comunicación para que comprendan mejor los procesos judiciales. Del mismo modo, sugirieron adiestramientos a los jueces y las juezas sobre asuntos de imagen y dicción adecuada.

Recomendaron, además, que se elaboren medidas cautelares para proteger al Jurado, a las personas testigos, a los jueces, a las juezas y al resto del personal que labora en el tribunal, y propusieron que se establezcan medidas para evitar burlas y críticas, de manera que no se afecte la seriedad de los procesos judiciales.

Una persona de este grupo planteó que la Rama Judicial debe tener el control absoluto de las coberturas electrónicas. Además, consideraron que la determinación final sobre la petición debe ser apelable.

vii. Jueces y Juezas Periferales

Razones para estar a favor o en contra de la cobertura electrónica en los procesos judiciales

Este conjunto expresó estar en contra de la cobertura electrónica de procesos judiciales. La oposición mayor descansa en que las coberturas electrónicas representan un problema de seguridad para fiscales, jueces, juezas, personas testigos y víctimas.

Por otro lado, una de las personas indicó que se opone debido a que se expone a la Judicatura a influencias indebidas y que se pasa juicio sobre el desempeño del juez o de la jueza. Manifestó que los jueces o las juezas puedan verse afectados al decidir de forma contraria a la opinión pública y que esto afecte su renominación al cargo.

Aspectos positivos de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales

En cuanto a los aspectos positivos, solo una de las personas del grupo reconoció que la cobertura electrónica de los procesos judiciales permite brindar a la ciudadanía el acceso a la información que de otro modo no tendría. Los demás jueces y juezas no identificaron aspectos positivos o favorables de este tipo de cobertura.

Aspectos negativos de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales

Los jueces y las juezas distinguieron múltiples aspectos negativos o desfavorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación en los procedimientos judiciales.

Manifestaron que la cobertura electrónica restaría agilidad a los procesos judiciales, ya que no se harían preacuerdos en los casos con cobertura electrónica. Debido a ello, se sostuvo que se necesitarían más recursos para disponer de los casos. Asimismo, se afirmó que los medios de comunicación no respetan la presunción de inocencia de la

persona acusada, lo que afecta la percepción del Jurado. Asimismo, se aseveró que se perjudica al Ministerio Público ante la posible indisponibilidad de personas testigos dispuestas a declarar.

Se mencionó, además, que la cobertura electrónica causará que se lacere la percepción de integridad en el tribunal. Expresaron que los medios de comunicación están atraídos hacia casos que, en ocasiones, no deben o no pueden transmitirse, tales como los de familia, criminales y de agresión sexual, entre otros.

Preocupaciones en torno a la cobertura electrónica de los procesos judiciales

Una de las preocupaciones principales es que se pueda afectar la imagen de la Rama Judicial. Asimismo, expresaron preocupación ante el uso indebido de la información y su tergiversación. Destacaron la inquietud que pueden provocar la exposición pública y las críticas al desempeño judicial. También, expresaron que las coberturas electrónicas pueden promover querellas infundadas contra jueces y juezas.

Recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental

Este conjunto expresó estar en contra de la expansión del Programa Experimental. Incluso, una de las personas destacó que si se le obliga a transmitir las vistas en su sala reclamará su derecho a la intimidad en los foros correspondientes.

Sin embargo, en caso de expandir el Programa Experimental, señalaron que se les debe permitir a los jueces y a las juezas controlar los procedimientos, de manera que los medios de comunicación no abusen de las coberturas electrónicas. Además, concluyeron que la autorización debe ser un asunto sujeto a la discreción judicial. Así también, recomendaron expandir el Programa Experimental a procesos que se llevan a cabo en el Tribunal de Apelaciones y en el Tribunal Supremo.

2. Abogados y abogadas, incluyendo al Ministerio Público

a. Encuesta

La encuesta a los abogados y las abogadas se enfocó en indagar la opinión de la clase togada sobre el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en los procesos judiciales. En particular, buscó conocer su parecer en cuanto a los derechos involucrados, al alcance del PECAM en los casos civiles y criminales, y a la receptividad del

sector sobre una posible expansión.¹⁴³ Se suministró a los abogados activos y las abogadas activas durante el periodo de la encuesta o en algún momento de éste¹⁴⁴, lo que totalizó un universo de 14,434 abogados y abogadas. De esta cantidad, 1,593 abogados y abogadas contestaron la encuesta válidamente.¹⁴⁵ Ello representó un 11% del universo. Dicha tasa de respuesta “no deja de estar entre lo que es más común en este tipo de ejercicio donde el cuestionario es auto administrado y se envía por correo postal o electrónico a un grupo de profesionales”.¹⁴⁶

1) Primera pregunta

De entrada, se les solicitó a las personas participantes su número de RUA, a los fines de implementar controles apropiados para preservar la integridad del estudio y la credibilidad de la información. Solo de esta manera se pudo comprobar que se trataba de la opinión de un abogado activo o una abogada activa.

2) Segunda pregunta

Esta pregunta tuvo el propósito de conocer la postura de los abogados y las abogadas en cuanto a si favorecen o están en contra del acceso de las cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales. Un 53% contestó que está a favor de que se permita el referido acceso, mientras que un 37% se opone. El 10% de las personas participantes no opinó.

Por lo tanto, la mayoría de los abogados y las abogadas que contestaron la encuesta favorecen la cobertura electrónica de los procesos judiciales. Al ser esta pregunta medular en el estudio, más adelante se contrastarán sus resultados con cuatro variables, a saber: tipo de práctica en la cual se concentran las personas participantes; si estuvieron presentes o litigaron algún caso que se celebró bajo el PECAM; género, y antigüedad en el ejercicio de la abogacía.

3) Tercera pregunta

Esta pregunta estuvo dirigida a medir cuán de acuerdo o en desacuerdo están los abogados y las abogadas con varias premisas relacionadas con la toma de fotografías, la

¹⁴³ Los resultados que se exponen en esta parte del presente Informe provienen del documento preparado por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Recursos Externos de la Oficina de Administración de los Tribunales, *Encuesta de Opinión a Abogados y Abogadas*. Véase [Anejo E-4](#).

¹⁴⁴ Desde el 18 de agosto de 2014 hasta el 15 de septiembre de 2014.

¹⁴⁵ Aunque se recibieron 1,704 cuestionarios cumplimentados, se descartaron 90 por estar repetidos, 15 por ser de abogados y abogadas con estatus inactivo y 6 por no corresponder a un número válido de RUA.

¹⁴⁶ Véase [Anejo E-4](#), pág. 1.

grabación y la difusión de los procesos judiciales. Se examinó el sentir de los abogados y las abogadas ante cinco premisas concluyentes. Como posibles respuestas a esta pregunta se proveyeron tres alternativas: *estoy totalmente en desacuerdo, no estoy de acuerdo ni en desacuerdo y estoy totalmente de acuerdo*. A continuación se exponen los resultados.¹⁴⁷

- *Primera premisa:* la toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales podría aumentar la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia

En cuanto a esta premisa, el 43% señaló estar *totalmente de acuerdo* y el 25% opinó *no estar de acuerdo ni en desacuerdo*. De otra parte, el 32% marcó estar *totalmente en desacuerdo*. A tales efectos, más de una tercera parte de los abogados y las abogadas participantes consideró que permitir la cobertura electrónica tendría el efecto de aumentar la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia.

- *Segunda premisa:* la toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales podría mejorar el entendimiento del proceso judicial

Sobre ello, un 50% indicó estar *totalmente de acuerdo* y un 19% opinó *no estar de acuerdo ni en desacuerdo*. En cambio, el 32% de los abogados y abogadas marcó estar *totalmente en desacuerdo* con la premisa. Conforme a los resultados, la mitad de las personas encuestadas opinó que el entendimiento del proceso judicial aumentaría como consecuencia de la cobertura electrónica. Por lo tanto, la cobertura electrónica se muestra como una herramienta didáctica para aprender diversos aspectos del proceso judicial.

- *Tercera premisa:* la toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales podría tergiversar o brindar una percepción errónea del proceso judicial

Respecto a dicha aseveración –la única que mencionaba un efecto negativo– un 36% indicó estar *totalmente de acuerdo* y un 23% señaló *no estar de acuerdo ni en desacuerdo*. En cambio, un 41% opinó estar *totalmente en desacuerdo*. En consecuencia, se observa que la opinión, aunque esté un tanto dividida en cuanto a si permitir la cobertura electrónica, redundaría en la tergiversación o percepción errónea del proceso judicial; predomina una leve tendencia hacia entender que la cobertura electrónica no tendría el efecto de transmitir una percepción errónea del proceso.

- *Cuarta premisa:* la toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales podría mejorar la accesibilidad de la ciudadanía a su sistema de justicia

¹⁴⁷ Íd., págs. 12-13.

Sobre esta premisa, el 36% de las y los participantes señaló estar *totalmente de acuerdo*. Un 27% opinó *no estar de acuerdo ni en desacuerdo* con la premisa. Por su parte, el 37% de los abogados y las abogadas expresó estar *totalmente en desacuerdo*. También se observa una opinión muy dividida en torno a si la cobertura electrónica podría mejorar la accesibilidad de la ciudadanía al sistema de justicia.

- *Quinta premisa:* la toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales podría permitir su escrutinio por el público

Al respecto, el 52% de las personas participantes apuntó estar *totalmente de acuerdo* con la aseveración y el 20% de las personas participantes indicó *no estar de acuerdo ni en desacuerdo*. En cambio, el 28% precisó estar *totalmente en desacuerdo*. Consecuentemente, se percibe la cobertura electrónica como un mecanismo de fiscalización de los procedimientos judiciales, ya que la mayoría de los abogados y las abogadas consideran que la toma de fotografías, la grabación o la difusión permitiría el escrutinio por el público.

Conforme a los resultados de esta pregunta en general, se puede colegir que la mayoría de los abogados y las abogadas opinó que la cobertura electrónica tendría el efecto de mejorar el entendimiento de los procesos judiciales, permitir el escrutinio por el Pueblo y aumentar la confianza de la ciudadanía en el sistema.

4) Cuarta pregunta

En esta pregunta se indagó la opinión sobre la cobertura electrónica conforme a los diversos tribunales que componen el Tribunal General de Justicia. En cuanto al Tribunal Supremo, un 46% opinó estar siempre a favor de la cobertura electrónica de las vistas orales, mientras que el 40% opinó que la permitiría pero solo en ciertas circunstancias. Sin embargo, el 11% expresó estar siempre en contra y un 4% no opinó.

Respecto a las vistas orales celebradas en el Tribunal de Apelaciones, el 37% señaló estar siempre a favor y el 38% indicó estar a favor en ciertas circunstancias. En cambio, el 18% expresó estar en contra siempre, mientras que el 8% no tuvo opinión.

Sobre los procesos celebrados en los tribunales de primera instancia, el 28% y el 23% de los abogados y las abogadas opinaron estar siempre a favor de la cobertura electrónica en los tribunales superiores y en los tribunales municipales, respectivamente. Asimismo, un 39% lo permitiría en ciertas circunstancias en el Tribunal Superior y un 32% lo permitiría solo en ciertas circunstancias en el tribunal municipal.

En cambio, un 29% y un 37% indicaron estar siempre en contra de la cobertura electrónica en los procesos celebrados en los tribunales superior y municipal, respectivamente. Por otra parte, el 13% no opinó sobre la cobertura electrónica en ambos tribunales de primera instancia.¹⁴⁸

Surge de los resultados que la mayoría de los abogados y las abogadas participantes se inclinó a favorecer la cobertura electrónica en los tribunales apelativos. Por otra parte, la mayoría favorece la cobertura electrónica de los procesos celebrados en el Tribunal de Primera Instancia solo en algunas circunstancias.

5) Quinta pregunta

Esta pregunta tuvo el propósito de examinar en cuáles etapas de los casos penales se favorece la cobertura electrónica y en cuáles existe mayor oposición. De manera similar a otros cuestionarios, se expuso una lista de las distintas etapas del proceso penal para que las personas participantes seleccionaran si en cuanto a la cobertura electrónica de alguna etapa estaban *a favor siempre*, *a favor solo en ciertas circunstancias*, *en contra siempre* o *no tenían opinión al respecto*. Los resultados son los siguientes:

- *Vista preliminar* - un 21% de los abogados y las abogadas opinó estar *a favor siempre* de la cobertura electrónica y un 25% *a favor solo en ciertas circunstancias*. En cambio, un 44% señaló estar *en contra siempre* y un 9% *no tuvo opinión al respecto*.

- *Lectura de acusación* - el 28% apuntó estar a favor siempre y el 23% a favor solo en ciertas circunstancias. Por otro lado, el 39% señaló que estaba en contra siempre y 11% no tuvo opinión al respecto.

- *Vista de supresión de evidencia o confesión* - un 23% señaló estar *a favor siempre* de la cobertura electrónica y un 23% *a favor solo en ciertas circunstancias*. Por el contrario, un 44% apuntó estar *en contra siempre* y un 10% *no tuvo opinión al respecto*.

- *Desinsaculación de los miembros del Jurado* - el 19% de las y los participantes indicó estar *a favor siempre* de que en esta fase se extienda la cobertura, mientras que el 17% se expresó *a favor solo en ciertas circunstancias*. En cambio, el 54% indicó estar *en contra siempre* y el 10% *no tuvo opinión al respecto*.

¹⁴⁸ Íd., pág. 14.

- *Juicio por tribunal de derecho* - un 36% indicó estar a favor siempre y un 28% expresó estar a favor solo en ciertas circunstancias. Un 30% señaló estar en contra siempre y un 7% no tuvo opinión al respecto.

- *Juicio por jurado* - el 34% de las personas participantes apuntó estar a favor siempre para la cobertura electrónica a este tipo de juicio y un 27% estuvo a favor solo en ciertas circunstancias. Sin embargo, un 33% indicó estar en contra siempre, mientras que el 6% no tuvo opinión al respecto.

- *Informes al Jurado* - el 31% seleccionó que estaba a favor siempre de que se permita la cobertura electrónica en esta etapa y el 25% a favor solo en ciertas circunstancias. Por el contrario, un 35% de las personas participantes expresó estar en contra siempre de la cobertura y un 9% no tuvo opinión al respecto.

- *Lectura del fallo o veredicto* - un 44% opinó estar a favor siempre de la cobertura electrónica, mientras que un 25% señaló estar a favor solo en ciertas circunstancias. En cambio, un 24% expresó estar en contra siempre y un 7% no tuvo opinión al respecto.

- *Lectura de sentencia* - el 44% opinó estar a favor siempre de que se permita la cobertura electrónica y el 27% estuvo a favor solo en ciertas circunstancias. El 23% señaló estar en contra siempre de la cobertura a la referida vista y el 7% expresó no tener opinión al respecto.

- *Vista oral ante el Tribunal de Apelaciones* - un 39% de las personas participantes consideró estar a favor siempre de permitir la cobertura electrónica a dichas vistas orales, mientras que un 31% determinó estar a favor solo en ciertas circunstancias. En cambio, el 21% apuntó estar en contra siempre y el 10% de las personas participantes no tuvo opinión al respecto.

De los resultados se observa una notada resistencia a la cobertura electrónica en las etapas iniciales del proceso penal. A tales efectos, la mayoría de los abogados y las abogadas contestaron estar en contra siempre de la cobertura electrónica durante: la vista preliminar (44%), la lectura de acusación (39%) y la vista de supresión de evidencia o confesión (44%). Además, se percibe una tendencia a no favorecer la cobertura electrónica siempre que el Jurado sea parte del proceso, lo que incluye la etapa de la desinsaculación del Jurado (54%).

Sin embargo, en etapas más avanzadas durante el proceso predomina una amplia apertura hacia favorecer la cobertura electrónica, incluyendo la lectura del fallo o veredicto

(69%), la lectura de sentencia (71%) y las vistas orales ante el Tribunal de Apelaciones (70%), ya sea siempre o en ciertas circunstancias.¹⁴⁹

6) Sexta pregunta

En el mismo contexto de la pregunta anterior, pero enfocada en el proceso civil, se examinó en cuáles etapas existe mayor oposición al acceso de las cámaras y equipo audiovisual de difusión y en cuáles existe apertura. Los resultados fueron los siguientes:

- *Conferencia inicial* – un 19% de los abogados y las abogadas señaló estar *a favor siempre* de la cobertura electrónica en esta etapa y un 20% expresó estar *a favor solo en ciertas circunstancias*. A diferencia, un 48% indicó estar *en contra siempre* y un 13% no tuvo opinión al respecto.

- *Vistas* – un 22% expresó estar *a favor siempre* de permitir la cobertura electrónica en las vistas en general y un 27% *a favor solo en ciertas circunstancias*. Por el contrario, un 41% indicó estar *en contra siempre* de la cobertura electrónica, mientras que un 10% *no tuvo opinión al respecto*.

- *Conferencia con antelación al juicio* – el 20% de los abogados y las abogadas señaló estar *a favor siempre* de la cobertura electrónica y el 22% *a favor solo en ciertas circunstancias*. Por otro lado, el 46% expresó estar *en contra siempre* y un 12% *no tuvo opinión al respecto*.

- *Juicio* – sobre esta etapa, un 34% estuvo *a favor siempre* de permitir la cobertura electrónica y el 31% *a favor solo en ciertas circunstancias*. Un 30% expresó estar *en contra siempre* de la cobertura en esta etapa, mientras que un 5% indicó *no tener opinión al respecto*.

- *Vista oral ante el Tribunal de Apelaciones* – un 36% señaló estar *a favor siempre* de que se permita la cobertura electrónica en las vistas apelativas y un 33% expresó estar *a favor solo en ciertas circunstancias*. Un 23% indicó estar *en contra siempre* de la cobertura y un 8% *no tuvo opinión al respecto*.

- *Todos los procedimientos de naturaleza extraordinaria, especial o expedita* - el 33% de los abogados y las abogadas consideró estar *a favor siempre* de que se permita la cobertura electrónica a dichos procedimientos y un 33% indicó estar *a favor solo en ciertas*

¹⁴⁹ Íd., págs. 15-17.

circunstancias. Un 27% opinó estar *en contra siempre* de la cobertura electrónica y un 7% *no tuvo opinión al respecto*.

▪ *Vistas de entredicho preliminar, interdicto provisional o permanente (injunción)* – el 35% indicó estar a favor siempre de permitir la cobertura electrónica en estos tipos de vistas, y el 33% señaló estar a favor solo en ciertas circunstancias. De otra parte, el 25% expresó estar en contra siempre de la cobertura, mientras que el 7% no tuvo opinión al respecto.

De forma similar a los casos penales, los resultados demuestran que existe una mayor oposición a la cobertura electrónica en las etapas previas al juicio de los procesos civiles, a saber: la conferencia inicial (48%) y la conferencia con antelación a juicio (46%). A diferencia de ello, se percibe una gran apertura para las etapas posteriores al juicio y para los procedimientos extraordinarios o en tribunales apelativos, ya sea siempre o en ciertas circunstancias: vista oral ante el Tribunal de Apelaciones (69%), todos los procedimientos de naturaleza extraordinaria, especial o expedita (66%) y las vistas de entredicho preliminar o interdictos (68%).¹⁵⁰

7) Séptima pregunta

Con esta pregunta se pretendió auscultar la opinión de los abogados y las abogadas en torno a si la cobertura electrónica tendría algún efecto positivo o adverso sobre el derecho a un juicio justo e imparcial. Al respecto, un 24% contestó que la cobertura electrónica solo podía perjudicar o vulnerar tal derecho. Un 15% consideró que la transmisión y difusión de los procesos judiciales solo puede beneficiar o amparar el derecho a un juicio justo e imparcial. Por otra parte, un 47% opinó que la cobertura tanto puede beneficiar como puede perjudicar dicho derecho. Un 11% determinó que ni beneficia ni perjudica el derecho a un juicio justo e imparcial y un 3% no opinó.

Conforme a los resultados, cerca de la mayoría de los abogados y las abogadas considera que la cobertura electrónica tanto puede beneficiar como perjudicar el derecho a un juicio justo e imparcial. Aunque una proporción notable contestó que la cobertura electrónica solo podría perjudicar el referido derecho.

8) Octava pregunta

Se cuestionó a los abogados y las abogadas si la cobertura electrónica tendría algún efecto positivo o adverso en cuanto al derecho a la libre expresión. Al respecto, un 11%

¹⁵⁰ Íd., págs. 18-19.

indicó que solo puede perjudicar o vulnerar tal derecho. Un 28% consideró que la cobertura electrónica solo puede beneficiar o amparar la libertad de expresión. Un 36% opinó que tanto puede beneficiar como perjudicar dicho derecho. Un 19% indicó que ni beneficia ni perjudica el derecho y el 5% no tuvo opinión.

Según un poco más de una cuarta parte de los abogados y las abogadas, la cobertura electrónica puede beneficiar el derecho a la libertad de expresión. La mayoría de las personas participantes en esta pregunta contestó que el mencionado derecho tanto puede beneficiarse como perjudicarse como consecuencia de la cobertura electrónica, situándose en un punto neutro.

9) Novena pregunta

En esta pregunta se les solicitó a los abogados y las abogadas que abundaran en cuanto al efecto, si alguno, que tendría la cobertura electrónica sobre los derechos expuestos en las anteriores interrogantes: juicio justo e imparcial y libertad de expresión. Para ello, se les brindó un espacio en el cual podían escribir sus comentarios.

Los comentarios se categorizaron a base de las contestaciones provistas por los abogados y las abogadas. Según se aprecia en la siguiente tabla, algunos comentarios parecen ser generales en cuanto a la cobertura electrónica y otros se enfocaron más a la pregunta sobre el efecto en los derechos de libertad de expresión y juicio justo e imparcial.

La mayoría de los comentarios se refirieron a los efectos negativos de la cobertura electrónica en el proceso judicial; entre ellos, el interés de la prensa en el sensacionalismo y la incompatibilidad entre la función de los tribunales de garantizar un juicio justo e imparcial con el interés de la prensa en obtener altos niveles de audiencia. De otra parte, como efecto positivo, se mencionó que la ciudadanía pueda observar, sin interpretaciones, todo lo que acontece en un procedimiento judicial.¹⁵¹

¹⁵¹ Íd., pág. 23.

Comentario sobre el efecto que tendría la autorización de fotografiar, grabar y difundir los procedimientos judiciales sobre el derecho a un juicio justo e imparcial o el derecho a la libre expresión			
Categoría general del comentario	Frecuencia	%	Efecto
La prensa podría desinformar o sesgar/ Es un negocio (rating)/Espectáculo mediático	180	24.6%	-
Afectaría la imparcialidad del jurado	105	14.3%	-
Afectaría la independencia del juez	79	10.8%	-
El proceso es muy complejo para el público	65	8.9%	-
Mejoraría la transparencia/ fiscalización de la Rama Judicial/ confianza ciudadana	64	8.7%	+
Afectaría la privacidad/ dignidad de las partes, testigos y acusados	60	8.2%	-
Impone presión a testigos/ Los cohíbe	51	7.0%	-
Se educaría a la ciudadanía	51	7.0%	+
Afectaría la solemnidad del proceso judicial	35	4.8%	-
Afectaría la seguridad de los componentes o disponibilidad de testigos	34	4.6%	-
Afecta el profesionalismo de jueces y abogados (promueve el histrionismo)	32	4.4%	-
Obligaría al juez y a los abogados y fiscales a ir preparados	26	3.6%	+
Jueces no están preparados para manejar la prensa	3	0.4%	-
Otro comentario	188	25.7%	?

Nota: Unos 732 abogados y abogadas (46% del total de 1,593 que contestó la encuesta) ofrecieron algún comentario sobre el efecto que tendría la acción descrita sobre uno o ambos de los derechos aludidos. Se presenta la frecuencia como porcentaje de este total de 732 abogados y abogadas que ofrecieron alguna contestación válida. En la categoría de "Otro comentario", la gran mayoría reafirmó o repitió la opinión expresada en la pregunta estructurada (la que presentaba las alternativas para escoger el tipo de efecto), mientras que otras personas ofrecieron contestaciones muy genéricas como para clasificarlas en las categorías listadas.

10) Décima pregunta

Se les preguntó a los abogados y las abogadas si durante el periodo del 1 de julio de 2013 al momento de contestar el cuestionario, litigaron o presenciaron algún procedimiento judicial en el cual se permitió la cobertura electrónica. En respuesta, un 9% contestó en la afirmativa y el 91% indicó que no litigó ni estuvo presente en un procedimiento celebrado con cobertura electrónica.

Como ejercicio de comparación, se relacionó esta pregunta con la número dos, en la cual se cuestionó la postura a favor o en contra de la cobertura electrónica. Ante ello, un 50% de los abogados y las abogadas que contestaron estar a favor de la cobertura electrónica no litigaron ni estuvieron presentes en algún caso celebrado bajo el PECAM. Por otra parte, el 4% de los abogados y las abogadas contestó estar a favor de las cámaras en

los tribunales y sí litigaron o estuvieron presentes en algún caso bajo el PECAM. Un 4% de los abogados y las abogadas contestó estar en contra de la cobertura electrónica y sí litigaron o presenciaron un caso tramitado bajo el PECAM. Asimismo, un 32% contestó estar en contra de la cobertura electrónica y no litigó ni presenció un caso a esos efectos.¹⁵²

No parece ser un factor determinante para estar a favor o en contra de la cobertura electrónica el haber participado o presenciado algún caso bajo el Programa Experimental, ya que la mayoría de las personas que se muestran a favor del PECAM no litigaron ni estuvieron presentes en algún caso con cobertura electrónica.¹⁵³

11) Undécima pregunta

En esta pregunta solicitó especificar el sexo de quienes participaron en la encuesta. Conforme a los resultados, hubo más participación masculina, ya que el 54% de las personas participantes corresponde a hombres y el 46% a mujeres.

Al contrastar esta pregunta con la número dos, se distingue que un 24% de los abogados y las abogadas que contestó estar a favor de la cobertura electrónica son mujeres, mientras que un 30% contestó a favor y son hombres. Por otro lado, el 16% que consideró estar en contra de la cobertura electrónica corresponde a mujeres y el 20% a hombres.¹⁵⁴ Los resultados no demuestran que el sexo de la persona sea un factor determinante para estar a favor o en contra de la cobertura electrónica.¹⁵⁵

12) Duodécima pregunta

Esta pregunta se dirigió a explorar el tiempo de antigüedad en el ejercicio de la abogacía de las personas participantes. Al respecto, un 25% indicó que ejerce la abogacía hace 4 años o menos, y un 15% hace 5 a 9 años. Un 24% señaló que ejerce la profesión hace 10 a 19 años y el restante 36% hace 20 años o más.

Igualmente, esta pregunta se contrastó con la pregunta dos para relacionar el tiempo en la abogacía con la postura de estar a favor o en contra de la cobertura electrónica. Al utilizar como base la totalidad de las personas participantes, los resultados

¹⁵² De los abogados y abogadas que contestaron no tener opinión alguna respecto a la postura de estar a favor o en contra de la cobertura electrónica, el 1% litigó o estuvo presente en algún caso bajo el PECAM y el 9% no litigó ni estuvo presente.

¹⁵³ Véase [Anejo E-4](#), pág. 12.

¹⁵⁴ De las personas que contestaron no tener opinión alguna respecto a estar a favor o en contra de la cobertura electrónica, 5% corresponden a hombres y 5% a mujeres.

¹⁵⁵ Véase [Anejo E-4](#), pág. 7.

reflejaron que la mayoría de los abogados y las abogadas que contestaron estar a favor de la cobertura electrónica practican la abogacía hace 20 años o más.

Porcentaje del Gran Total	Antigüedad en la práctica de la abogacía				
Opinión	4 años o menos	5 años a 9 años	10 años a 19 años	20 años o más	Gran Total
Estoy a favor de que se permita	14.5%	8.1%	12.1%	19.6%	54.3%
Estoy en contra de que se permita	7.3%	5.5%	9.7%	13.2%	35.7%
No tengo opinión al respecto	2.8%	1.8%	2.4%	3.0%	10.0%
Gran Total	24.6%	15.4%	24.3%	35.7%	100.0%

Ahora bien, para obtener unos resultados más específicos se utilizó como base cada grupo de antigüedad en la práctica a los fines de auscultar cuántos estaban a favor o en contra de la cobertura electrónica dentro de ese grupo particular. Los resultados revelan que la mayor apertura para que se permita la cobertura electrónica en los tribunales proviene de los abogados y las abogadas con menos experiencia en la profesión. Esta conclusión es a base del grupo de antigüedad particular y de la proporción de participación, ya que la mayoría de los participantes de la encuesta tienen 20 años o más en la profesión.¹⁵⁶

Porcentaje por Columna (Antigüedad)	Antigüedad en la práctica de la abogacía				
Opinión	4 años o menos	5 años a 9 años	10 años a 19 años	20 años o más	Gran Total
Estoy a favor de que se permita	59.1%	52.3%	50.0%	54.8%	54.3%
Estoy en contra de que se permita	29.7%	35.7%	40.0%	36.9%	35.7%
No tengo opinión al respecto	11.2%	11.9%	10.0%	8.3%	10.0%
Gran Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Al comparar los resultados por grupo se advierte que no existe una relación directa entre la antigüedad en la práctica de la profesión y estar a favor o en contra de la cobertura electrónica.

¹⁵⁶ Íd., pág. 8.

13) Décimo tercera pregunta

En sintonía con la pregunta anterior, se indagó sobre el tipo de práctica en la cual se concentran las personas participantes. Un 59% contestó que su práctica es privada y se concentra mayormente en casos civiles. En cambio, un 4% tiene una práctica privada concentrada principalmente en casos criminales. Por otro lado, un 9% labora en gobierno y atiende mayormente casos civiles y un 3% ejerce la profesión en el Ministerio Público. Por otra parte, un 3% indicó que labora en la Sociedad para Asistencia Legal o en Servicios Legales de Puerto Rico, y un 2% en la Academia Judicial

La pregunta tenía como alternativa seleccionar *otro* tipo de práctica. Un 21% marcó esta alternativa y consistió en un grupo heterogéneo, muy difícil de clasificar en las categorías específicas; por ejemplo, las personas que indicaron tener una práctica privada variada.¹⁵⁷

Al comparar esta pregunta con la número dos se puede apreciar que la mayoría de las personas que contestaron estar a favor de la cobertura electrónica tienen una práctica privada, enfocada mayormente en casos civiles. Este resultado surge tomando como base la totalidad de las personas participantes.

Porcentaje del Gran Total	Tipo de práctica de la abogacía							
	Opinión	Práctica privada, mayormente casos civiles	Gobierno, mayormente casos civiles	Práctica privada, mayormente casos criminales	Ministerio Público	SAL o SLPR	Academia	Otro
Estoy a favor de que se permita	32.8%	4.6%	1.8%	1.6%	0.7%	0.6%	12.3%	54.3%
Estoy en contra de que se permita	20.0%	3.0%	2.4%	1.4%	1.6%	0.9%	6.5%	35.7%
No tengo opinión al respecto	6.2%	1.0%	0.1%	0.1%	0.3%	0.1%	2.1%	10.0%
Gran Total	58.9%	8.6%	4.3%	3.2%	2.6%	1.6%	20.9%	100.0%

De la misma forma que en la pregunta anterior, se utilizó como base cada grupo determinado de práctica para obtener resultados más específicos dentro de ese grupo

¹⁵⁷ Íd., pág. 9-10.

particular. Se observa que la mayor oposición a la cobertura electrónica proviene de abogados y abogadas que laboran en la práctica privada concentrada en casos criminales, en la Sociedad para Asistencia Legal o en Servicios Legales de Puerto Rico y en la Academia Judicial. Ello, ya que cuando se evaluó cada grupo en particular reflejó que la mayoría de éstos contestaron estar en contra de la cobertura electrónica.

Porcentaje por Columna (Practica)	Tipo de práctica de la abogacía							
	Práctica privada, mayormente casos civiles	Gobierno, mayormente casos civiles	Práctica privada, mayormente casos criminales	Ministerio Público	SAL o SLPR	Academia	Otro	Gran Total
Estoy a favor de que se permita	55.6%	53.4%	41.5%	51.0%	25.6%	37.5%	58.8%	54.3%
Estoy en contra de que se permita	33.9%	35.1%	55.4%	44.9%	61.5%	54.2%	31.1%	35.7%
No tengo opinión al respecto	10.5%	11.5%	3.1%	4.1%	12.8%	8.3%	10.1%	10.0%
Gran Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
Frecuencia válida: 1,523 o 95.6% del total de 1,593 abogados y abogadas que participaron en la encuesta (70 personas no indicaron el tipo de práctica de la abogacía que ejercen).								

14) Décimo cuarta pregunta

Se les brindó a los abogados y las abogadas la oportunidad de ofrecer sus comentarios en general sobre el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión para cubrir los procedimientos judiciales. Algunas de las personas participantes brindaron recomendaciones y otras comentaron de manera muy similar a la otra pregunta abierta que tenía el cuestionario sobre los derechos de juicio justo e imparcial y libertad de expresión.

El comentario negativo más frecuente fue que los medios de comunicación o la prensa tienen un interés mediático y lucrativo más allá de meramente informar lo que ocurre. En cambio, como aspecto positivo se mencionó que con la cobertura electrónica se educaría a la ciudadanía sobre los procesos judiciales. En la siguiente tabla se exponen los diversos comentarios y las recomendaciones.¹⁵⁸

¹⁵⁸ Íd., pág. 24.

Comentario o sugerencia (al final del cuestionario) con relación al acceso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales		
Comentario	Frecuencia	%
La prensa podría desinformar o sesgar/ Es un negocio (rating)/Espectáculo mediático	84	12.9%
Se educaría a la ciudadanía	42	6.4%
Mejoraría la transparencia/ fiscalización de la Rama Judicial/ confianza ciudadana	41	6.3%
Afectaría la privacidad/ dignidad de las partes, testigos y acusados	29	4.4%
Impone presión a testigos/ Los cohíbe	20	3.1%
Afectaría la solemnidad del proceso judicial	19	2.9%
Afectaría independencia del juez	18	2.8%
Afectaría la imparcialidad del jurado	18	2.8%
Afectaría la seguridad de los componentes o disponibilidad de testigos	17	2.6%
El proceso es muy complejo para el público	17	2.6%
Afecta el profesionalismo de jueces y abogados (promueve el histrionismo)	15	2.3%
Obligaría al juez y a los abogados y fiscales a ir preparados	12	1.8%
Jueces no están preparados para manejar la prensa	1	0.2%
Otro comentario	254	38.9%
Sugerencia	Frecuencia	%
Recomendación: Limitarlo a cierto tipo de casos, etapas del proceso judicial o autorización de las partes	131	20.1%
Recomendación: Otras relacionadas al control de los medios de difusión y su educación	78	11.9%
Recomendación: Regularlo mediante protocolo, reglamento o legislación	37	5.7%
Recomendación: Limitarlo a TA y TS	18	2.8%
Recomendación: Educación a la ciudadanía y partes involucradas sobre los procesos judiciales	11	1.7%
<p>Nota: Unos 653 abogados y abogadas (41% del total de 1,593 que contestó la encuesta) ofrecieron algún comentario o sugerencia al final del cuestionario. Se presenta la frecuencia como porcentaje de este total de 653 abogados y abogadas que ofrecieron alguna contestación válida. En la categoría de "Otro comentario", la gran mayoría reafirmó o repitió la opinión expresada en la pregunta abierta alusiva al efecto de la acción descrita sobre los dos derechos aludidos o en preguntas cerradas (con alternativas listadas), mientras que otras personas ofrecieron contestaciones muy genéricas como para clasificarlas en las categorías listadas. Para propósitos de exposición, se dividen las contestaciones que son estrictamente comentarios de aquellas que se formularon a manera de sugerencias o recomendaciones.</p>		

b. Comentarios y recomendaciones

i. Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia, por conducto de su Secretario, honorable César R. Miranda, sostuvo que la experiencia de sus representantes legales se enmarcó mayormente en casos civiles, por lo que el análisis que se expusiera en la subsección C (i) del acápite V pudiese variar si se permitiese la cobertura electrónica de asuntos de naturaleza criminal. Este análisis depende “de la etapa del proceso, de la existencia o no de jurado, y de la protección de testigos, lo que requiere un fino balance de intereses”.¹⁵⁹

Aspectos negativos de la cobertura electrónica de procedimientos judiciales

De permitirse la cobertura electrónica de los procedimientos criminales, el Departamento de Justicia podría “confrontar la dificultad de que los testigos no quieran cooperar por evitar ser identificados públicamente”.¹⁶⁰ Al respecto, se enfatizó en que

[...] actualmente ya [...] resulta en ocasiones complicada la cooperación de testigos quienes manifiestan temor a represalias, así que [imaginan] razonablemente que si se difunde públicamente su identidad esta situación se agravará mucho más, en particular en el caso de las víctimas más vulnerables como lo son las personas de la Ley Núm. 54, de agresiones sexuales o testigos de asesinatos, entre otros [...]¹⁶¹

Asimismo, se explicó que

[...] todos los medios noticiosos podrían, basado en el acceso a todos los procesos, hacer comentarios sobre la prueba que va presentando el Ministerio Público en un caso, afectando el progreso del caso e influenciando a potenciales miembros del jurado. Esto es una situación [preocupante] ya que los Fiscales no pueden defenderse públicamente sobre estas expresiones ni argumentar su caso en la prensa.¹⁶²

Además, se expresó la preocupación de que se “[despliegue] una publicidad indebida a la evidencia y a los testigos”.¹⁶³

¹⁵⁹Véase [Anejo L](#), pág. 3.

¹⁶⁰ Íd.

¹⁶¹ Íd.

¹⁶² Íd.

¹⁶³ Íd.

Recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental

De autorizarse la cobertura electrónica en casos criminales, el Secretario de Justicia comentó que “sería prácticamente imposible revertir eso en el futuro si se determina que es más perjudicial que beneficioso”¹⁶⁴. Por tal razón, de expandirse el Programa Experimental al ámbito penal, sugirió que se establezcan controles estrictos, según los cuales se tome en consideración cada caso con sus particularidades.

3. Medios de comunicación

a. Encuesta

El cuestionario que se utilizó para recopilar la experiencia de este sector fue el mismo instrumento de recopilación de información empleado para acopiar la opinión general de los medios de comunicación. La información expuesta sobre el perfil demográfico de quienes participaron como representantes de los medios de comunicación que se incluye en la subsección 3(a) del acápite V aplica a los hallazgos siguientes.

Aspectos generales sobre la cobertura electrónica

Esta porción de la encuesta procuró obtener el sentir de este sector en torno a los cambios en el acceso a la información de los procesos judiciales a raíz de la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial, *supra*, los posibles efectos del Programa Experimental y del sistema de cámaras robóticas, entre otros.

1) Primera pregunta

Como cuestión de umbral, se exploró la opinión de las personas en torno a si el acceso a la información de los procesos judiciales cambió a consecuencia de la enmienda al nuevo Canon 15 de Ética Judicial; es decir, una vez autorizado el uso de dispositivos electrónicos e implementado el Programa Experimental. En respuesta, un 88% de las personas entendió que se había dado un cambio, mientras que un 6% lo negó. El restante 6% no tuvo opinión sobre este asunto. Consecuentemente, una amplia mayoría de las personas que contestaron esta pregunta coincidió en que el acceso a la información había cambiado.

¹⁶⁴ Íd.

2) Segunda pregunta

Esta pregunta se realizó para que las personas comentaran sobre el cambio, si alguno, en el acceso a la información de los procesos judiciales a raíz de la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial. Un total de 49 representantes de los medios de comunicación expresó su parecer en el espacio provisto, lo que representó un 92% del total de las personas que contestó la encuesta. Los comentarios se clasificaron en cinco categorías.¹⁶⁵

- Primera categoría: Aumentó el acceso a la información – Un total de 22 representantes (45%) comentó que la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial tuvo el efecto de ampliar el acceso de la ciudadanía y de los medios de comunicación a la información de los procesos judiciales.

- Segunda categoría: Abona a la transparencia del procedimiento judicial – De las 49 personas que emitieron sus comentarios, 13 (27%) indicaron que la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial abonó a que los procesos judiciales fueran más transparentes, ya que asistió a que la ciudadanía pudiera conocer la información de primera mano y sin intermediarios.

- Tercera categoría: Agiliza el brindar información al Pueblo – En tres ocasiones (6%) se plasmaron comentarios en torno a que la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial hacía más rápido el proceso noticioso, disminuyendo el tiempo en el que se le comunica a la ciudadanía las incidencias de los procesos judiciales.

- Cuarta categoría: No logra un acceso mayor a la información – El 10% entendió que la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial no logró un mayor acceso a la información de los procesos judiciales. Así pues expresó, entre otras cosas, que la apertura brindada había sido lenta y que los cambios eran mínimos.

- Quinta categoría: Otros comentarios – El 12% de las personas emitieron comentarios que, debido a su diversidad, no pudieron agruparse en categorías. Específicamente, se mencionó que lo ideal sería tener las cámaras de los medios en las salas para captar reacciones de las partes y de los familiares, que sirve de gran complemento para que una historia esté bien contada y que el público ha tenido una excelente respuesta a las coberturas en vivo, entre otros.

¹⁶⁵ Dado a que algunas de las personas representantes de los medios de comunicación hicieron varios comentarios en el espacio provisto, la cantidad de comentarios puede sobrepasar el número de personas que contestaron la pregunta. No obstante, los cálculos se efectuaron con respecto al número de personas que contestó la pregunta.

Así pues, una mayoría de los y las representantes de los medios de comunicación opinó que la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial causó cambios en el acceso a la información de los procesos judiciales, puesto que aumentó dicho acceso, abonó a la transparencia de los procesos y agilizó la propagación de información.

3) Tercera pregunta

La tercera pregunta tuvo el propósito de indagar si se dieron cambios en la relación entre los medios de comunicación y la Judicatura como consecuencia de la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial. Al respecto, un 67% de las personas coincidió en que se había producido un cambio en la relación entre ambos sectores. Un 17% expresó que no tenía opinión al respecto, mientras que un 16% rechazó la noción de que se hubiera dado algún cambio. Así pues, los datos demuestran que una mayoría de las personas sostiene que la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial modificó la relación entre los medios de comunicación y la Judicatura.

4) Cuarta pregunta

Se diseñó una pregunta abierta con el propósito de auscultar la manera, si alguna, como cambió la relación entre los medios de comunicación y la Judicatura como consecuencia de la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial. Sobre este asunto, 30 personas (57%) emitieron comentarios. Los comentarios se clasificaron en cinco categorías.

- Primera categoría: Mejoró el entendimiento sobre las labores que se llevan a cabo – Un 40% de las personas expresaron que se había mejorado el entendimiento de las labores y responsabilidades que tienen los medios de comunicación y la Judicatura. Concretamente, se mencionó que la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial facilitó el que la Judicatura comprendiera el trabajo que efectúan los medios de comunicación y viceversa.

- Segunda categoría: Disminuyó las fricciones al aumentar el acceso a la información – Un 17% de las personas indicó que la relación entre los medios de comunicación y la Judicatura minimizó los roces que se creaban entre ambos sectores al tratar los medios de comunicación de allegar información noticiosa.

- Tercera categoría: Aumentó la comunicación – Un 13% expresó que la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial resultó en una mayor interacción y diálogo entre la Judicatura y los medios de comunicación.

- Cuarta categoría: Mejoró la relación – Un 17% se limitó a expresar que la relación entre la Judicatura y los medios de comunicación había cambiado de forma positiva.

- Quinta categoría: Otros comentarios – Un 13% de las personas hicieron comentarios variados que no pudieron clasificarse. Entre ellos se mencionó que se encontraban a favor de la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales y que la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial le da a la ciudadanía la oportunidad de conocer lo que sucede en los procesos judiciales.

Lo anterior demuestra que una mayoría de las personas entendió que la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial cambió la relación entre la Judicatura y los medios de comunicación, ya que promovió un mejor entendimiento de las labores que cada uno de estos sectores realiza.

5) Quinta pregunta

La quinta pregunta estuvo dirigida a examinar si la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial tuvo un impacto sobre las funciones que llevan a cabo los y las representantes de los medios de comunicación. Las cifras demuestran que un 75% percibió un impacto favorable en sus funciones, mientras que un 17% precisó que no hubo impacto alguno. Además, un 6% no tuvo opinión al respecto y un 2% entendió que el impacto había sido desfavorable. Lo anterior demuestra que una clara mayoría estimó que la referida enmienda impactó sus funciones de manera positiva.

6) Sexta pregunta

Con esta pregunta se les proveyó a las personas un espacio para que abundaran sobre el impacto que tuvo, si alguno, la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial en cuanto a sus funciones. Sobre esto, 35 personas (66%) plasmaron sus comentarios, que fueron clasificados en seis categorías.

- Primera categoría: Facilitó la obtención de imágenes, sonidos e información directa de los procesos judiciales – Un 32% entendió que la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial le benefició, ya que se podía valer del uso de imágenes, sonidos e información directa proveniente de los procesos judiciales.

- Segunda categoría: Agilizó la transmisión de información de los procedimientos judiciales – Un 17% de las personas opinó que el impacto recayó en que la transmisión de la información noticiosa de procesos judiciales se logra con mayor rapidez.

- Tercera categoría: Facilitó las labores de los medios de comunicación – El 14% expresó que la enmienda facilitó las labores que se realizan aunque no precisaron de qué forma.
- Cuarta categoría: Incrementó el nivel de preparación que se requiere para la transmisión de la noticia y para el procedimiento judicial – Un 14% de las personas indicó que, como consecuencia del nuevo canon, se requiere más preparación para el procedimiento judicial por parte de los medios de comunicación y de las otras partes involucradas en el proceso.
- Quinta categoría: Otros comentarios – El 17% de las personas participantes emitieron comentarios que no pudieron clasificarse bajo alguna categoría en particular. Así pues, expresaron que facilitó las labores al poder conocer el funcionamiento del tribunal, facilitó la comunicación entre el personal gerencial y el reportero, y ayudó a la relación entre la Judicatura y los medios de comunicación, entre otras.
- Sexta categoría: No tuvo efecto alguno – Un 6% de las personas indicó que la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial no tuvo efecto alguno sobre las funciones que lleva a cabo.

Así pues, la mayor parte de las personas coincidió en que la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial había afectado sus funciones de forma positiva, ya que se podían valer de material audiovisual e información directa del proceso judicial para la transmisión de la noticia.

7) Séptima pregunta

Esta pregunta examinó la manera en que como los medios de comunicación entienden que debe realizarse la selección del personal de los medios de comunicación que estará a cargo de las coberturas electrónicas. La persona debía seleccionar una de varias alternativas, a saber: por orden de llegada de petición, tomando en consideración la hora y la fecha de presentación; por sorteo; por acuerdo entre los medios de comunicación, o por selección de un funcionario o una funcionaria de la Rama Judicial.

En respuesta, un 39% entendió que dicha selección debe realizarse por medio de un acuerdo entre los medios de comunicación. Un por ciento similar opinó que el criterio a utilizarse debe ser por orden de llegada de las peticiones (35%) y un 26% por sorteo. Ninguna de las personas eligió como alternativa que la selección se llevara a cabo por un funcionario o una funcionaria de la Rama Judicial. Consecuentemente, se puede apreciar que, aunque la mayor parte favorece los acuerdos entre los medios de comunicación, una

cantidad semejante de personas prefiere que la selección se realice a base del orden de llegada de las peticiones.

8) Octava pregunta

Esta pregunta indagó sobre la necesidad de que, previo a la cobertura electrónica del proceso judicial, se impartan instrucciones a quienes estén autorizados a utilizar cámaras fotográficas y equipo de audiovisual difusión. Una inmensa mayoría coincidió en que es necesario instruir con anterioridad (87%). Sin embargo, un 7% no tuvo opinión al respecto y un 6% entendió que proveer dichas instrucciones con anticipación no es indispensable.

9) Novena pregunta

La novena pregunta examinó la opinión de las personas sobre el sistema de cámaras robóticas. En particular, se preguntó si la utilización de estas cámaras por la Rama Judicial garantizaría la participación de todos los medios de comunicación en un proceso judicial. A esos efectos, un 67% de las personas representantes respondió que sí lo garantizaría, mientras que un 17% estimó que no y un 16% no opinión. Por consiguiente, más de la mitad entiende que el sistema de cámaras robóticas garantizaría la participación de los diversos medios de comunicación.

10) Décima pregunta

Esta pregunta permitió que los y las representantes de los medios de comunicación se expresaran sobre el uso del sistema de cámaras robóticas de la Rama Judicial. De las personas representantes de los medios de comunicación que componen la muestra, 35 (66%) plasmaron sus comentarios o sugerencias al respecto. Los comentarios se clasificaron en cuatro categorías.

- Primera categoría: Comentarios a favor del sistema de cámaras robóticas – En 12 ocasiones (34%) las personas expresaron estar de acuerdo con este sistema. Entre las razones para ello se mencionó que las cámaras robóticas garantizan la participación de todos los medios de comunicación, proyectan imágenes y sonido de calidad, no causan grandes distracciones en los procesos judiciales, permiten tener tomas en todos los ángulos y han funcionado bien.

- Segunda categoría: Comentarios en contra del sistema de cámaras robóticas – En seis ocasiones (17%) se plasmaron comentarios en contra del sistema de cámaras robóticas. Algunas de las razones expuestas fueron que no se pueden lograr tomas que

capturen o enfoquen momentos o personas particulares, se pueden utilizar para censurar si son manejadas por la Rama Judicial, se sacrifica la calidad de la imagen y se impide el criterio periodístico.

- Tercera categoría: Otros comentarios – En cinco instancias (14%) se expusieron comentarios diversos que no pudieron ser clasificados bajo una categoría en particular. Se mencionó que debe haber un mínimo de comprensión de lo que es el interés mediático, que todo depende de la localización de las cámaras, que la grabación debe estar disponible en su totalidad a todos los medios, que debe ser a discreción de la Judicatura y que aún es muy temprano para conocer su efectividad.

- Cuarta categoría: Sugerencias – En quince instancias (43%) se plasmaron sugerencias en torno al sistema de cámaras robóticas de la Rama Judicial. Un marcado número de las personas sugirió que debe aumentarse el número de cámaras en las salas. Además, se recomendó que se impartan adiestramientos al personal que va a operar las cámaras, que las cámaras tengan señal individual para poder tomar imágenes independientes, que se expanda el Programa Experimental a todos los tribunales y que haya más precisión en las imágenes y visuales de mejor calidad, entre otras.

Aunque la mayor parte de las personas sugirió modificaciones en torno al uso de cámaras robóticas en las salas de los tribunales, un número similar de personas se expresó a favor de dicho sistema.

11) Undécima pregunta

A través de esta pregunta se le brindó a este sector la oportunidad de exponer comentarios o sugerencias en relación con el tema del cuestionario. De las 53 personas que constituyeron la muestra, 20 escribieron en el espacio provisto. Los comentarios y las sugerencias fueron clasificados en tres categorías.

- Primera categoría: Sugerencias – De las cifras obtenidas surge que en quince ocasiones (70%) las expresiones vertidas fueron sugerencias en torno al Programa Experimental. Una mayoría de estas recomendaciones propuso la expansión del Programa Experimental a otros procesos y salas de los tribunales. Asimismo, se recomendó, entre otras cosas, aumentar el número de cámaras, eliminar el requerimiento de petición y considerar expandir el espacio designado para los medios de comunicación.

- Segunda categoría: Expresiones a favor del Programa Experimental – En seis ocasiones (30%) se apreciaron comentarios a favor del Programa Experimental y su efecto positivo. Particularmente, se expresó que el Programa Experimental contribuye a que la

ciudadanía se pueda informar sobre los procesos que se ventilan en los tribunales y que aporta a la transparencia judicial.

- Tercera categoría: Expresiones en contra del Programa Experimental y de las cámaras robóticas – Un total de dos comentarios (10%) fueron expresiones en contra de aspectos particulares del Programa Experimental y del sistema de cámaras robóticas. Específicamente, se expuso que si la cobertura electrónica se descontrola pudiera afectar negativamente la administración de la justicia, y que las cámaras robóticas impiden el criterio periodístico de los medios de comunicación.

Estos comentarios demuestran que casi tres cuartas partes de las personas encuestadas entienden que el Programa Experimental debe ser modificado y, a su vez, expandido a otras salas y casos.

VI. ANÁLISIS COMPRENSIVO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

A. Evaluación de la efectividad a base de la experiencia en procesos judiciales cuya cobertura electrónica se autorizó bajo el Programa Experimental o por Resolución del Tribunal Supremo

En atención a los hallazgos consignados en el acápite V y conforme a los parámetros establecidos por el Tribunal Supremo en la Resolución ER-2013-1, se elaboró un análisis dirigido a evaluar, en primer lugar, la efectividad del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación en los procesos judiciales. Esto supuso examinar si la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales logró crear un balance adecuado entre alcanzar los objetivos y resguardar las garantías delineadas en la aprobación del Canon 15 de Ética Judicial.

Para ello se realizó un ejercicio comparativo en el que se relacionaron los hallazgos a base de la experiencia de quienes participaron o se involucraron en los procesos judiciales cubiertos electrónicamente con el logro de objetivos preestablecidos, es decir, si se fomentó el acceso de la ciudadanía a los procesos judiciales, si se le brindó a la ciudadanía una mayor transparencia del sistema de justicia y si se promovió la confianza del Pueblo en su Judicatura. Asimismo, se examinaron estos hallazgos considerando si con el uso de este equipo se garantizó, además, el acceso del público a los procesos judiciales sin afectar el logro de un juicio justo e imparcial, sin interrumpir el proceso judicial ni menoscabar la sana administración de la justicia.

Debido a que este análisis se basó en las percepciones de quienes tuvieron la oportunidad de participar de procesos judiciales cubiertos electrónicamente, no puede

establecerse que este análisis expresa inequívocamente que las coberturas electrónicas de los procesos judiciales logran o no la consecución de los objetivos o el resguardo de las garantías antes mencionadas. Alcanzar estas conclusiones involucra un estudio de mayor profundidad a base de la experiencia de un número considerable de personas --lo que debe incluir a la ciudadanía-- y por un periodo amplio de tiempo. Además, debe considerarse que estas valoraciones se enmarcan en el contexto de la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial y que surgen estrictamente del análisis que se hizo de los procedimientos judiciales autorizados bajo el Programa Experimental, de las dos vistas de lectura de sentencia y de las dos vistas orales ante el Tribunal Supremo. Estos procesos solo representan una pequeña fracción de los diversos escenarios que a diario se presentan en las salas de los tribunales del País, por lo que no resultan suficientes para evaluar a cabalidad la efectividad del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en los tribunales. A razón de esto, para evaluar la efectividad de las coberturas electrónicas en un contexto amplio que represente la diversidad del quehacer judicial se tendrían que considerar otros procesos de naturaleza civil y criminal. Sin embargo, este análisis permite apreciar si la cobertura electrónica de los procesos judiciales bajo consideración se dirigió hacia la consecución de dichos objetivos y al cumplimiento con las mencionadas garantías.

Debido a la amplitud y diversidad de los hallazgos, se destacan de forma general las tendencias observadas en cada sector estudiado con relación a los objetivos y las garantías mencionadas.

1. Objetivos

a. Primer objetivo: Acceso de la ciudadanía a los procesos judiciales

De ordinario, el espacio físico con el que cuentan las salas de nuestros tribunales y las barreras arquitectónicas que están presentes en algunos de éstos solo permiten que una cantidad reducida de personas observe los procedimientos judiciales en sala. Indudablemente, la adopción de un programa experimental que le permita a los medios de comunicación el uso de equipo para transmitir los procesos de forma electrónica brindó una apertura sin precedentes, sin sujeción a las limitaciones físicas o estructurales. Esto, de por sí, es un índice claro del cumplimiento con este objetivo.

En el ánimo de garantizar el acceso, el Reglamento del Programa Experimental le impone al juez o a la jueza el deber de permitir la cobertura electrónica de los procesos judiciales ante su consideración siempre y cuando los medios de comunicación cumplan satisfactoriamente con las disposiciones contenidas en dicho Reglamento. El juez o la jueza debe considerar que se mantenga un ambiente de decoro y solemnidad, sin causar distracciones a los participantes del proceso y sin que se obstaculice el logro de un juicio

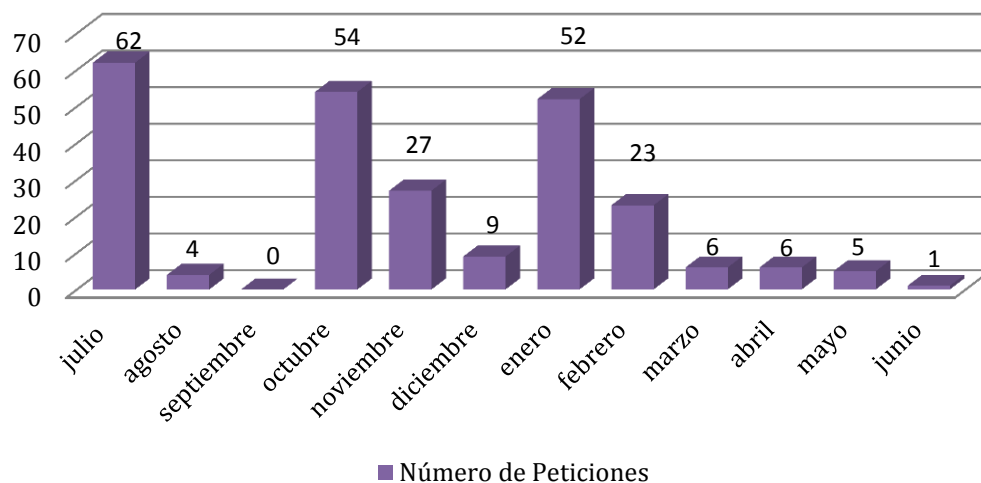
justo e imparcial. En el ejercicio de la función judicial se retiene la discreción para revocar, limitar, restringir o prohibir la cobertura electrónica del proceso judicial ante su consideración. Así pues, de ordinario, el juez o la jueza debe autorizar la cobertura electrónica de los procesos judiciales, salvo que se configure alguna de las restricciones establecidas en la Regla 8 del Reglamento del Programa Experimental o que se afecte alguna de las garantías mencionadas.

El cumplimiento con este deber quedó demostrado al constatarse que gran parte de las peticiones presentadas se atendieron oportunamente y que la vasta mayoría de ellas se autorizaron (84%). En contadas instancias se denegó, restringió o limitó la cobertura, destacándose como razón principal la naturaleza confidencial de algunos de los procedimientos. A pesar de que en estos casos el juez o la jueza ejerció la discreción que le reconoce el Reglamento del Programa Experimental, no constan señalamientos contra éstos por abuso en el ejercicio de la discreción al autorizar o denegar dichas peticiones.

Ahora bien, es menester mencionar que bajo el Programa Experimental, el cumplimiento con este objetivo depende necesariamente de que los medios de comunicación presenten una petición para que el juez o la jueza pueda considerarla. Aunque se advierte un grado de interdependencia para la consecución del logro de este objetivo entre la Judicatura y los medios de comunicación, no puede soslayarse que el primer eslabón en la cadena procedimental hacia la consecución del acceso se encuentra en poder de los medios de comunicación. Las fluctuaciones en las presentaciones de peticiones son ilustradoras en cuanto a este aspecto.

La presentación de peticiones en el periodo evaluado se distribuyó de la manera siguiente: 62 en julio; 4 en agosto; 54 en octubre; 27 en noviembre; 9 en diciembre; 52 en enero; 23 en febrero; 6 en marzo; 6 en abril; 5 en mayo, y 1 en junio.

OAT 1701 Petición



En julio se presentaron peticiones de cobertura electrónica para prácticamente todos los días en que hubo señalamientos de vista. Esto no sorprende, pues puede colegirse que esto responde al interés que surgió como consecuencia del acceso brindado por el Programa Experimental. Sin embargo, no pueden deducirse las razones que expliquen los cambios abruptos entre los meses de agosto a febrero. Ello, en parte, debido a que no se conoce la cantidad total de señalamientos y la frecuencia con que se presentan los casos en las Salas 904 y 907 del Centro Judicial de San Juan. Tampoco se identificaron cantidades considerables de peticiones para casos de interés público en estos meses que pudieran explicar las fluctuaciones. Ahora bien, en abril y mayo, 9 de 11 señalamientos de vista se hicieron en atención a un caso que involucraba una figura pública.¹⁶⁶

Por lo tanto, aunque no se perfila una tendencia clara en torno a la frecuencia de la presentación de peticiones --el primer eslabón para el acceso-- puede inferirse que uno de los factores que contribuyó a la gradual merma en su presentación es que, una vez concedido el acceso, los medios de comunicación se concentraron en petitionar las coberturas electrónicas de aquellos casos particulares que entienden son de interés público. Estos datos no consideran las ocasiones en las cuales, a pesar de haberse autorizado la cobertura electrónica de un procedimiento judicial, los medios de comunicación no asistieron.

Aun cuando el establecimiento del Programa Experimental responde en parte al reclamo de acceso a los procesos judiciales invocado por los medios audiovisuales de comunicación y por las asociaciones periodísticas, y que se reconoce que el ejercicio del

¹⁶⁶ Véase [Anejo M.](#)

derecho de libertad de prensa y de expresión subyace en la independencia de criterio que poseen los medios de comunicación para determinar qué casos transmitir y, por ende, brindar de esta manera acceso a la ciudadanía, se deben considerar otras alternativas para que la Rama Judicial cultive el cumplimiento de este objetivo. En el acápite final de este Informe se exponen dos recomendaciones a esos fines.

El objetivo de acceso también se promovió cuando el Tribunal Supremo autorizó varias peticiones presentadas por las asociaciones periodísticas al amparo del Canon 15 de Ética Judicial. Surge de un análisis de audiencia de las transmisiones de los procesos autorizados por el Tribunal Supremo que una cantidad considerable de personas observaron las vistas a través de los canales Telemundo, WAPA, Univisión y WIPR. En particular, un total aproximado de 279,300 personas de ambos sexos con 18 años o más presenciaron la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Malavé Zayas*. Así también, un total aproximado de 253,000 personas presenció la vista oral ante el Tribunal Supremo del caso *Germán J. Brau v. ELA de Puerto Rico*, 448,600 presenció la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Casellas Toro*, y 327,900 la vista oral ante el Tribunal Supremo del caso *Asociación de Maestros de Puerto Rico, et al. v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico, et al.*¹⁶⁷ Asimismo, tomando en consideración que el Internet es el medio tecnológico más utilizado por la ciudadanía, el número de personas que tuvo acceso a estos procesos judiciales a través de las plataformas cibernéticas de dos periódicos digitales fue significativo.

En cuanto al objetivo de brindar un mayor acceso, se examinan los hallazgos por sector.

i. Judicatura

La mayoría de los jueces y la jueza que tuvieron la experiencia de presidir al menos un procedimiento judicial cubierto electrónicamente manifestaron que este tipo de cobertura mediática promovió el acceso a la ciudadanía a los procesos judiciales. Esto se atribuyó, en parte, a que el Pueblo no tuvo que ir personalmente al tribunal para observar los procedimientos. Se destacó que el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual

¹⁶⁷ Según la información del censo poblacional de 2010 del *U.S. Census Bureau*, en Puerto Rico existe una población aproximada de 2,822,494 personas de 18 años o más. United States Census Bureau, *Age and Sex Composition: 2010-2010 Census Briefs*, U.S. Department of Commerce Economics and Statistics Administration, May 2011, Table 3. Tomando en consideración esta cantidad, un 10% de la población total de Puerto Rico presenció la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Malavé Zayas*; un 9% presenció la vista oral ante el Tribunal Supremo del caso *Germán J. Brau v. ELA de Puerto Rico*; un 16% la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Casellas Toro*, y un 12% la vista oral ante el Tribunal Supremo del caso *Asociación de Maestros de Puerto Rico, et al. v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico, et al.*

de difusión le dio la oportunidad a la ciudadanía de observar la realidad del acontecimiento judicial sin la interpretación de terceros. Se indicó, además, que la cobertura electrónica tuvo el efecto de que el proceso fuese más didáctico y metódico, ya que se explicaba el proceso judicial mediante el uso de lenguaje de fácil comprensión. Se entendió que ello contribuyó a que el Pueblo se educara sobre el quehacer judicial y asistió en corregir o cambiar aquellas percepciones tergiversadas del desarrollo de los procedimientos judiciales.

ii. Abogados y abogadas, incluyendo al Ministerio Público

La mayoría de los y las representantes legales que participaron en procesos judiciales cubiertos electrónicamente entendió que la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión promovió el acceso de la ciudadanía al sistema de justicia. A su parecer, los jueces y la jueza explicaron más a fondo los acontecimientos del procedimiento judicial, lo que permitió que el público obtuviera información clara y completa del proceso. Así pues, esta mayoría indicó que la cobertura electrónica sirvió como herramienta educativa para que el Pueblo conociera de primera mano los procedimientos judiciales y el funcionamiento del tribunal.

iii. Medios de comunicación

Surge de la información recopilada que parte del personal de los medios de comunicación que laboró en procedimientos cubiertos electrónicamente consideró que este tipo de cobertura mediática permitió el acceso de la ciudadanía a los procesos judiciales. Surge también que la cobertura electrónica asiste en educar al Pueblo para que éste pueda conocer y familiarizarse con los procedimientos judiciales.

iv. Participantes de los procedimientos judiciales cubiertos electrónicamente

Surge de los hallazgos que parte del personal que intervino en la cobertura electrónica de los procesos judiciales concordó en que el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión promovió el acceso de la ciudadanía al sistema de justicia. Este personal precisó que, mediante este acceso, la ciudadanía pudo comprender la función judicial, el desarrollo de los procesos y los factores que inciden en las determinaciones, y que así se familiarizó con el quehacer judicial y ayudó a corregir la imagen de los tribunales. Ello, toda vez que la falta de conocimiento de la ciudadanía en torno a los procedimientos judiciales puede ser un factor que haga que se malinterprete y se desarrolle una percepción errónea del sistema de justicia.

A raíz de las tendencias observadas se puede colegir que todos los sectores concuerdan en que la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en los tribunales promovió el acceso de la ciudadanía a los procesos judiciales.

b. Segundo objetivo: Transparencia del sistema de justicia

La transparencia encarna el carácter frontal y sincero de una persona o entidad. Por lo tanto, el objetivo de acercar nuestro sistema a los más altos niveles de transparencia presupone que se expongan los acontecimientos judiciales de manera certera y precisa, y que se exhiba el quehacer judicial sin filtros ni intermediarios. La primera vertiente descansa en el deber de toda persona de actuar de forma responsable al difundir la información de un proceso judicial. Esto conlleva la certeza de que la información que se divulgue concuerde fielmente con la realidad de lo ocurrido. La segunda vertiente supone que el Pueblo pueda “oír, ver y apreciar en vivo y de forma directa”¹⁶⁸ el quehacer judicial. En ambos casos se trata de una cualidad que despierta confianza en los demás.

Es menester señalar que el objetivo de transparencia está supeditado a que se permita el acceso a los procedimientos judiciales. Sin embargo, no se puede perder de perspectiva que el acceso por sí solo no asegura que se alcance el objetivo de transparencia. Si bien los medios de comunicación tienen un compromiso con la verdad, éstos no tienen una obligación de transmitir íntegramente los acontecimientos judiciales. Es función indelegable de la Rama Judicial promover la transparencia de los procesos judiciales.

Ahora bien, la apertura brindada por el Programa Experimental llevó a que uno de los medios de comunicación habilitara a través de un periódico cibernético el acceso a transmisiones completas y en directo de aquellos procesos de la Sala 904 y la Sala 907 del Centro Judicial de San Juan cuyas coberturas electrónicas se autorizaron.¹⁶⁹ Así pues, el enfoque noticioso se modificó para resaltar las transmisiones que frecuentemente se llevan a cabo en el Centro Judicial de San Juan. De esta forma, el referido medio de comunicación creó una plataforma de acceso a la información que también contribuye a promover la transparencia de los procesos judiciales. Debe destacarse que las dos vistas de lectura de sentencia y las dos vistas orales ante el Tribunal Supremo se transmitieron totalmente a través de varios canales de televisión y de un periódico digital, lo que contribuyó a la transparencia del sistema de justicia.

¹⁶⁸*Solicitud ASPRO, Ex parte I, supra*, pág. 10.

¹⁶⁹ El Nuevo el Día, Transmisión desde el Centro Judicial de San Juan, <http://www.elnuevodia.com/transmisiondesdeelcentrojudicialdesanjuan-1630121.html> (última visita, el 30 de noviembre de 2014).

En cuanto al objetivo de promover transparencia, los sectores expresaron lo siguiente:

i. Judicatura

En su mayoría, los jueces y la jueza que presidieron los procesos judiciales cubiertos electrónicamente entendieron que a través del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión el Pueblo pudo observar directamente el quehacer judicial sin que mediara la interpretación de los medios de comunicación. Así pues, consideraron que por medio de la cobertura electrónica se proveyó a la ciudadanía una transmisión fidedigna de lo ocurrido en sala.

Sin embargo, precisaron su preocupación en torno a la edición de la información recopilada que efectúan los medios de comunicación. Particularmente, expresaron inquietud en cuanto a que la información pueda utilizarse únicamente con el propósito de vender una noticia y no con el fin primordial de informar al Pueblo sobre los acontecimientos judiciales.

ii. Abogados y abogadas, incluyendo al Ministerio Público

En cuanto a los y las representantes legales que participaron en los procesos judiciales cubiertos electrónicamente, una gran mayoría coincidió en que el Programa Experimental fomentó un mayor nivel de transparencia. Específicamente, se puntualizó que la ciudadanía tuvo la oportunidad de observar directamente los procesos judiciales, permitiéndole crear un juicio informado sobre las controversias judiciales sin circunscribirse a la interpretación de un tercero.

Sin embargo, enfatizaron en que, aunque la cobertura electrónica asiste en demostrar la realidad del acontecimiento judicial, en algunos casos ésta puede alejarse de la realidad de lo ocurrido. Particularmente, resaltaron que la edición de la información por los medios de comunicación puede llevar a que se formen juicios incorrectos basados en información tergiversada. Ello se atribuyó al aparente interés de los medios en producir editoriales que apelen a la mayor cantidad de personas y a la presumida falta de conocimiento del personal de los medios de comunicación sobre los procesos judiciales. Además, se manifestó la inquietud en cuanto al uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión para capturar tomas inapropiadas o con fines sensacionalistas que no abonan a la transparencia de los procesos judiciales. Ante esto se sugirió que las cámaras de video sean propiedad de la Rama Judicial, que sea la Rama la que le brinde a los medios de comunicación el acceso a la grabación y que no se permita la toma de fotografías.

iii. Medios de comunicación

Con respecto a la experiencia de los representantes de los medios de comunicación, éstos coincidieron en que la cobertura electrónica del acontecimiento en sala ayudó a la transparencia de los procesos judiciales. En particular, indicaron que esta cobertura brindó información directa al Pueblo sobre lo sucedido en sala, sin filtros y sin interpretaciones de terceros. Entendieron que el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión evita la transmisión de información por referencia. Ello ayuda a reducir la opinión editorial, ya que se tiene acceso directo al proceso y se presentan los sucesos de forma fiel a lo ocurrido.

Quienes representan los medios resaltan que se les debe proveer una formación jurídica básica para que puedan comunicar la información correcta de los procesos judiciales cubiertos electrónicamente. Además, despusna que una mayoría de éstos estuvo a favor del sistema de cámaras robóticas operadas por la Rama Judicial.

iv. Participantes de los procedimientos judiciales cubiertos electrónicamente

Parte del personal que intervino en la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales indicó que tal cobertura promovió la transparencia del sistema de justicia. Entendió que el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión permitió a la ciudadanía obtener información directa de los acontecimientos judiciales sin que estuviera sujeta a la interpretación que realicen terceros. En contadas ocasiones expresaron preocupación en torno al uso de la información recopilada. Particularmente, se mencionó que la información podría ser tergiversada.

v. Personal de la Oficina de Prensa

Finalmente, el personal de la Oficina de Prensa resaltó que la cobertura electrónica promovió la transparencia de los procesos, ya que terceras personas no filtran la información y así la ciudadanía puede observar directamente lo que ocurre en sala. Así, recomendaron el uso de cámaras robóticas, puesto que entienden que de esta manera el tribunal controla la imagen y los medios solo se limitan a recibir la señal.

En cuanto a este objetivo, los hallazgos a base de la experiencia de los sectores estudiados demostraron que una mayoría de las personas entiende que la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en los procesos judiciales promueve la transparencia del sistema de justicia. Ello, toda vez que a su parecer las coberturas electrónicas fomentaron el intercambio directo de información con el Pueblo y asistieron en brindar información certera y precisa. No obstante, existe una preocupación

generalizada --mayormente perceptible en el sector de la representación legal-- en cuanto al uso de la información, particularmente, en torno a que se divulgue información que no concuerde con lo ocurrido en sala.

c. Tercer objetivo: Confianza del Pueblo en su Judicatura

En el contexto de este Informe, la *confianza* se refiere a la expectativa o esperanza firme que se guarda sobre el continuo devenir de las cosas hechas correctamente. En este sentido, la confianza es un sentir individual que se forma como consecuencia del conjunto de experiencias y vivencias de cada individuo.

Al evaluar si la cobertura electrónica de los procesos judiciales promovió la confianza del Pueblo en su Judicatura, se debe conocer si ésta logró que se cumplieran con los objetivos de garantizar el acceso de la ciudadanía a los procesos judiciales y de acercar nuestro sistema de justicia a los más altos niveles de transparencia. Así pues, es necesario examinar si la difusión electrónica por los medios de comunicación logró que la ciudadanía, en conciencia, se familiarizara y comprendiera los procedimientos judiciales, así como si se promovió fidedignamente un intercambio directo de información entre la Judicatura y el Pueblo.

Ahora bien, al ser un objetivo cuya evaluación depende principalmente de la opinión de la ciudadanía, su valoración no debe limitarse a considerar los hallazgos a base de la experiencia y la opinión de otros sectores. Resulta imperativo realizar un estudio comparativo que abarque el sentir del Pueblo antes y después del Programa Experimental. De esta manera, la ciudadanía puede establecer el nivel de confianza que le atribuye al sistema judicial previo a, y como consecuencia de, la cobertura electrónica de los procesos judiciales.

No obstante, en cuanto al objetivo de *confianza*, los hallazgos de los sectores estudiados nos aproximan a la determinación de que la cobertura electrónica de los procesos judiciales llevó a que cambiara el nivel de confianza del Pueblo en la Judicatura. La mayoría de los datos obtenidos en cuanto a este objetivo surgieron como consecuencia de las encuestas dirigidas a personas que no habían participado de procesos judiciales cubiertos electrónicamente, por lo que son hallazgos a base de la opinión de los sectores.

i. Judicatura

Se debe comenzar por aclarar que los jueces y la jueza que participaron de procesos judiciales cubiertos electrónicamente no se expresaron en cuanto a si la cobertura electrónica tuvo el efecto de incrementar la confianza del Pueblo en la Judicatura. No

obstante, de los hallazgos a base de la opinión de jueces y juezas que no participaron de estos procesos surge que una mayoría entiende que la cobertura electrónica de los procesos judiciales no tendría el efecto de aumentar la confianza de la ciudadanía en su sistema de justicia. Este resultado concuerda con el obtenido en la encuesta que se realizara a la Judicatura en el 2012.

Algunos de los jueces y de las juezas del Tribunal de Apelaciones que formaron parte de los grupos focales indicaron que este tipo de cobertura fomenta la transparencia, lo que podría llevar a que la ciudadanía confíe en los tribunales.

ii. Abogados y abogadas, incluyendo al Ministerio Público

Una gran cantidad de los y las representantes legales que participaron de procesos judiciales cubiertos electrónicamente consideró que permitir la cobertura electrónica tendría el efecto de aumentar la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia. Asimismo, la mayor parte de quienes no participaron de los procesos cubiertos electrónicamente, opinaron que la toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales podría aumentar la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia.

Por lo tanto, en cuanto al objetivo de confianza, los hallazgos demuestran que existe una opinión dividida entre el sector de la Judicatura y el de los y las representantes legales. Por un lado, la opinión de los jueces y las juezas manifiesta su desacuerdo con que la cobertura electrónica de los procesos judiciales fomente la confianza del Pueblo en su Judicatura, mientras que los y las representantes legales entienden --tanto por experiencia como por opinión-- que sí se promueve o se podría promover la consecución de dicho objetivo. Esta división subraya aún más la necesidad de llevar a cabo un estudio de mayor profundidad por un periodo extendido de tiempo y dirigido a la ciudadanía. Ello, le brindaría al Pueblo la oportunidad de conocer el Programa Experimental y tener una opinión formada al respecto.

2. Garantías

a. Primera garantía: No afectar el logro de un juicio justo e imparcial

Aunque es ministerio fundamental de la Judicatura impedir que se cometa una injusticia y que esto se logra al ejercer sus funciones debidamente y al resolver, dentro de su sana discreción, de forma justa, el Reglamento del Programa Experimental contiene unas restricciones que contribuyen a que no se vulnere el derecho a un juicio justo e imparcial. Esto debe hacerse observando el nuevo Canon 15 de Ética Judicial, *supra*, que dispone que cualquier regla, orden o norma que autorizara el uso de cámaras fotográficas o de equipo

audiovisual de difusión, debe garantizar el “ ‘acceso del público a los procedimientos judiciales sin que se afecte el logro de un juicio justo e imparcial [...]’ ”.¹⁷⁰

Dicha garantía se consagró en la Regla 5(c) del Reglamento del Programa Experimental, que establece el deber de los medios de comunicación de cumplir una conducta apropiada en las salas del tribunal, de manera que no se obstaculice un juicio justo e imparcial y que prevalezca el decoro y la solemnidad.¹⁷¹ Las restricciones contenidas en la Regla 8 del Reglamento del Programa Experimental contribuyen a su resguardo. Si bien la determinación de si se afecta este derecho como consecuencia de la cobertura electrónica de un procedimiento judicial es inherentemente judicial y que de los hallazgos no surge un dictamen a esos efectos, conviene exponer y analizar las apreciaciones de los sectores en cuanto al cumplimiento con esta garantía.

i. Judicatura

Los jueces y la jueza que presidieron los procedimientos judiciales cubiertos electrónicamente destacaron que los procesos se dieron de forma ordinaria y conforme a derecho. En términos generales, se concluyó que la presencia de los medios de comunicación no interrumpió ni causó mayores contratiempos en el desarrollo del procedimiento. Tampoco se afectó el orden, el decoro y la solemnidad que debe prevalecer en los procesos, lo que no conllevó cambios en el comportamiento de las personas participantes de los procedimientos judiciales. Sobre los participantes se destacó que, en ocasiones, hubo una marcada mejoría en la preparación, el desempeño y en el comportamiento hacia el tribunal. Se señaló que hubo mayor consciencia en la formalidad de los procedimientos. Ello aportó un grado de beneficio a mantener el orden, el decoro y la solemnidad en sala. Por otro lado, el comportamiento de quienes representaron a los medios de comunicación se describió como cordial, de colaboración y respeto, sin problemas que tuvieran efectos ulteriores sobre los procedimientos judiciales.

En fin, desde la perspectiva de este sector se constató que el derecho a un juicio justo e imparcial no se vio afectado a raíz de las coberturas electrónicas.

ii. Abogados y abogadas, incluyendo al Ministerio Público

Una gran mayoría de las personas que fungieron como representantes legales en procedimientos cubiertos electrónicamente entendió que el derecho a un juicio justo e imparcial, el debido proceso de ley, el privilegio abogado-cliente, el orden, el decoro y la

¹⁷⁰ *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, supra, pág. 426.

¹⁷¹ Regla 5, *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, supra, pág. 431.

solemnidad de los procesos no se vieron afectados, ni positiva ni negativamente, como consecuencia de las coberturas electrónicas. En específico, un 65% de las personas encuestadas que fungieron como abogados y abogadas en procedimientos judiciales con cobertura electrónica, indicó que el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión no benefició ni perjudicó el derecho a un juicio justo e imparcial. Asimismo, una mayoría de los abogados y las abogadas que completaron la encuesta señaló que el derecho a un debido proceso de ley no se vio beneficiado ni perjudicado a raíz de la cobertura electrónica. Así también, un 79% de las personas encuestadas respondió que la cobertura electrónica no benefició ni perjudicó el privilegio abogado-cliente.

Este sector mostró preocupación en torno a la seguridad de quienes participan de los procedimientos judiciales. Particularmente, expresaron que quienes participan pueden ser identificados públicamente o presionados indebidamente, lo que supondría que estas personas rehúsen servir como testigos o como jurado y, por ende, que se quebrante la garantía a un juicio justo e imparcial. Además, manifestaron que el aspecto de seguridad pudiera incidir sobre la toma de decisiones judiciales y sobre la imparcialidad que debe caracterizar la función judicial.

Asimismo se mostró preocupación en cuando a la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión durante el desfile de prueba en un procedimiento judicial. Específicamente se planteó la posibilidad de que los medios de comunicación comenten sobre la evidencia desfilada y propicien así una publicidad indebida de ésta y afecten el derecho a un juicio justo e imparcial.

Finalmente, este sector expresó que el comportamiento del personal de los medios de comunicación fue adecuado, silencioso, imperceptible y bueno. En su opinión, quienes representaron a los medios de comunicación no obstaculizaron el logro de un juicio justo e imparcial.

iii. Medios de comunicación

Parte del sector de los medios de comunicación expresó que se mantuvo un balance adecuado entre el derecho a un juicio justo e imparcial y el derecho al ejercicio pleno de la libertad de expresión y de prensa. Ahora bien, indicaron que la falta de directrices para solicitar la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales pudiera trastocar el mencionado balance.

iv. Personas que intervinieron en la cobertura electrónica

Para algunas de las personas testigos entrevistadas, la experiencia de testificar en presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión fue intimidante y negativa. Sin embargo, la mayoría de estas personas especificó que no se distrajeron, aunque sí sintieron una presión innecesaria como consecuencia de la cobertura electrónica. Aun cuando la mayoría expresó que la cobertura electrónica no es un factor que influya en la decisión de testificar, surge de los hallazgos que algunos testigos se negaron a prestar testimonio. Algunos mencionaron también que si hubiesen sabido que podían objetar o negarse a testificar lo hubiesen hecho. Definitivamente, esta posibilidad puede cambiar el curso de acción de un caso e incidir sobre el derecho de las partes a un juicio justo e imparcial.

Las personas testigos describieron el comportamiento de la representación de los medios de comunicación, del personal que labora en el tribunal y de los funcionarios de la Oficina de Prensa como bueno, respetuoso, profesional, cordial y cooperador. Además, manifestaron que no surgieron problemas o inconvenientes causados por los medios de comunicación que les hiciera concluir que se afectó negativamente el derecho a un juicio justo e imparcial.

En resumen, si bien los sectores entrevistados identificaron situaciones que de alguna forma u otra pudieran incidir sobre el derecho a un juicio justo e imparcial, éstas solo son especulaciones de lo que pudiera suceder tras autorizarse la cobertura electrónica. No obstante, sí son preocupaciones genuinas que deben tomarse en consideración para evitar los posibles efectos que pueden tener las coberturas electrónicas en otros escenarios jurídicos.

En conclusión, mientras las situaciones no sean objeto de un dictamen judicial, no se puede aseverar que implican una violación al derecho a un juicio justo e imparcial.

b. Segunda garantía: No interrumpir el proceso judicial

Es evidente que esta garantía no debe infringirse como consecuencia de la cobertura electrónica de los procesos judiciales. A estos fines, el Reglamento del Programa Experimental dispone que “no se aplazará ni suspenderá ningún procedimiento con el único propósito de permitir que los medios de comunicación cubran el proceso judicial [...]”.¹⁷² De igual forma, establece que “[l]a presencia de los medios de comunicación en un proceso judicial no afectará de modo alguno la determinación judicial que realice el juez o

¹⁷² *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, supra, pág. 432.

la jueza que preside el proceso ante una moción de suspensión, de transferencia de vista o de traslado del caso que legítimamente haga una parte o su representante legal”.¹⁷³

A continuación, se exponen los resultados de los sectores entrevistados, de manera que se pueda determinar si se cumplió con la garantía de no interrumpir los procesos judiciales.

i. Judicatura

Los jueces y la jueza que presidieron procedimientos cubiertos electrónicamente expresaron que los procesos no se vieron interrumpidos. Específicamente, se afirmó que el horario pautado para las vistas nunca se vio afectado por algún asunto relacionado con las coberturas electrónicas. Manifestaron que los asuntos relacionados con las peticiones, las objeciones o las reconsideraciones no tomaban mucho tiempo en atenderlos, lo que no les representó un aumento en la carga de trabajo. Se aclaró que nunca se interrumpieron ni suspendieron los procedimientos judiciales para atender asuntos relacionados con las coberturas electrónicas o como consecuencia directa de un mal comportamiento por parte del personal de los medios de comunicación. Acorde con esto, explicaron que la dinámica en sus salas proveía la oportunidad para que en los recesos se atendieran asuntos relacionados con las coberturas electrónicas. Aun cuando la política era favorecer la cobertura electrónica, no surgió problema o inconveniente que incidiera sobre el desarrollo ordinario de los procesos.

Por otra parte, los jueces y la jueza catalogaron como crucial la figura del *funcionario designado*. Esta persona les ayudó a mantener una comunicación adecuada entre el tribunal y la Prensa. Asimismo, fue de gran utilidad para que los asuntos relacionados con las coberturas electrónicas no dilataran los procedimientos judiciales.

En el caso de las vistas de lectura de sentencia se expresó que los trámites preparatorios se llevaron a cabo días antes, por lo que no representó una carga administrativa onerosa sobre la función judicial. Sin embargo, uno de los jueces destacó que el procedimiento judicial se extendió ante la necesidad de explicar el ordenamiento jurídico aplicable al proceso cubierto electrónicamente. La prolongación excesiva de las vistas con cobertura electrónica podría tener el efecto de retrasar los demás señalamientos en el calendario del tribunal, lo que afectaría definitivamente la garantía de que no se interrumpan los procesos judiciales.

¹⁷³ Íd.

ii. Abogados y abogadas, incluyendo al Ministerio Público

Conforme a los hallazgos obtenidos, la mayoría de los y las representantes legales se inclinó --en mayor o menor grado-- a pensar que la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión no interrumpió ni dilató los procesos o las funciones judiciales ni modificó la dinámica usual del procedimiento. No obstante, aquellas personas que fungieron como representantes legales en una de las vistas de lectura de sentencia destacaron que el procedimiento judicial se dilató ante el comportamiento del juez en explicar lo que ocurría en la vista.

En la cobertura de las vistas orales, algunas personas que fungieron como representantes legales destacaron que el tiempo de argumentación se extendió, por lo que las vistas se prolongaron.

La mayoría de las personas que fungieron como representantes legales en procedimientos cubiertos electrónicamente no tuvieron una opinión formada en cuanto a si se afectaron las determinaciones judiciales sobre las mociones de suspensión o de transferencia de vista.

A pesar de que en la consulta que se hiciera a este sector se destacó que la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión no tuvo el efecto de que los y las representantes legales se prepararan más para las vistas, cambiaran el énfasis o el contenido de sus argumentos, o se distrajeran, en los grupos focales se destacó que se observó un nivel mejor de litigación. Además, una mayoría entendió que la cobertura electrónica del procedimiento judicial no causó distracción a la representación legal.

iii. Medios de comunicación

Algunos de los y las representantes de los medios de comunicación expresaron que no interferir fue una de sus prioridades cuando cubrían electrónicamente los acontecimientos judiciales. Indicaron que interesaban contribuir al desarrollo adecuado de los procedimientos y fomentar los juicios públicos. No se identificaron señalamientos que se refirieran a algún incidente o situación que hubiese interrumpido los procedimientos judiciales.

iv. Personas que intervinieron en la cobertura electrónica

En términos generales, las personas que participaron de los procedimientos judiciales cubiertos electrónicamente no observaron que los procesos se interrumpieran.

No surge del análisis que se hiciera de los hallazgos, así como del Registro de Peticiones, alguna determinación judicial o situación en la cual se pueda constatar que los procedimientos judiciales se interrumpieran como consecuencia de la cobertura electrónica. Asimismo, no hay constancia de alguna moción de suspensión, de transferencia de vista o de traslado de algún caso que los tribunales hayan considerado a raíz de alguna cobertura electrónica. Acorde con lo anterior y de las distintas experiencias de las personas que participaron en los procedimientos cubiertos electrónicamente, se puede establecer que, durante el año bajo evaluación, los procedimientos judiciales no fueron interrumpidos por algún asunto relacionado con las coberturas electrónicas. Ahora bien, se indicó que algunos casos se extendieron más de lo usual, lo que pudo haber tenido el efecto de retrasar otros procesos señalados en el calendario.

c. Tercera garantía: No menoscabar la sana administración de la justicia

El Reglamento del Programa Experimental dispone que “[e]l juez o la jueza que preside el proceso mantendrá la discreción para revocar la autorización concedida o limitar, restringir o prohibir la cobertura electrónica del proceso judicial ante su consideración”.¹⁷⁴ Dicho Reglamento establece que la cobertura electrónica “estará prohibida en todo procedimiento de naturaleza confidencial según establecido por ley o así dispuesto por orden judicial”.¹⁷⁵ Como resultado de ello, “[l]a cobertura electrónica de un proceso judicial, porciones de este o del testimonio de una parte, una persona testigo o una persona perita puede prohibirse, concluirse o limitarse *motu proprio* por la jueza o el juez que preside el proceso o a instancia de parte”.¹⁷⁶ Además, se dispone que “[n]o se autorizará la cobertura electrónica de los procedimientos celebrados en cámara”.¹⁷⁷

i. Judicatura

De los hallazgos surgen varias situaciones descritas por parte del juez o de la jueza que presidió los procedimientos cubiertos electrónicamente bajo el Programa Experimental en cuanto a la sana administración de la justicia. Particularmente, se indicó que algunas de las razones para denegar, limitar o restringir la cobertura electrónica fueron consecuencia de reclamos a la privacidad presentados por las partes o por las personas testigos, y de procedimientos de naturaleza confidencial, tales como los relacionados con menores y aquellos sobre asuntos de salud mental. Además, se describió que los reclamos de privacidad se atendieron en despacho con la intención de que estuvieran fuera del escrutinio público.

¹⁷⁴ Regla 5(b), Íd., pág. 431.

¹⁷⁵ Regla 8(a), Íd., pág. 434.

¹⁷⁶ Regla 8(b), Íd.

¹⁷⁷ Regla 8(d), Íd.

Por otro lado, en una de las vistas de lectura de sentencia, el juez consideró ubicar a los medios de comunicación de manera que no se afectara el privilegio abogado-cliente. A su vez, brindó instrucciones específicas respecto a que las conversaciones entre clientes y sus representantes legales no podrían ser objeto de cobertura electrónica. Este asunto se atendió en las Salas de Recursos Extraordinarios al interrumpirse el audio provisto por el sistema *For the Record* a los medios de comunicación.

ii. Abogados y abogadas, incluyendo al Ministerio Público

En este sector, la mayoría de los y las representantes legales se inclinaron a pensar que la cobertura electrónica no le causó distracciones al juez o a la jueza ni afectó su control sobre el procedimiento o su desempeño en sala. Se destacó que el juez y la jueza fueron más proactivos y resolvieron los casos con mayor agilidad. No obstante, otro porcentaje de las personas que fungieron como representantes legales en procedimientos cubiertos electrónicamente manifestó que el juez y la jueza atendieron sus casos de manera usual. Ante ello, se puede colegir que la administración de la justicia no se vio afectada por la cobertura electrónica. En algunos casos se pudiera concluir que mejoró la administración de la justicia por este tipo de cobertura mediática.

Por otro lado, en una de las vistas de lectura de sentencia, algunas de las personas que fungieron como representantes legales destacaron que la cantidad de personas en sala era demasiada, lo que impidió que personas interesadas en el procedimiento judicial no pudieran asistir. Este factor puede catalogarse como parte del deber de mantener el orden, el decoro y la solemnidad del procedimiento judicial, al igual que un asunto de sana administración de la justicia.

iii. Medios de comunicación

Parte del personal de los medios de comunicación comentó que la presencia mediática en sala aportó a que se salvaguardaran los derechos de las partes. Asimismo, se indicó que la función judicial mejoró y que se demostró un mayor control de sala. Por otro lado, se manifestó que la presencia mediática en casos de alto interés público pareció impedir que se llegaran a acuerdos entre las partes, lo que pudiera tener un efecto adverso en la sana administración de la justicia.

iv. Personas que intervinieron en la cobertura electrónica

Algunas de estas personas destacaron que se atendieron los reclamos de privacidad e intimidad. Mencionaron que hubo personas renuentes a participar de los procedimientos cubiertos electrónicamente. En estos casos, fue necesaria la intervención

judicial para lograr acuerdos de cómo sería la dinámica del procedimiento judicial, ya que se había autorizado la cobertura electrónica.

Por otro lado, las operadoras del sistema *For the Record* destacaron su responsabilidad de monitorear e interrumpir el suministro de audio a los medios de comunicación cuando se suscitaban conversaciones ante el estrado o discusiones sobre asuntos confidenciales. Asimismo, algunos alguaciles comentaron sobre la función de verificar las autorizaciones de cobertura electrónica de los medios de comunicación que se personaban a sala. Dicha encomienda fue supervisada por el juez o por la jueza que autorizó la cobertura electrónica. Tanto el aspecto del audio como la verificación de autorización, son aspectos que se deben considerar como parte de la sana administración de la justicia antes y durante los procesos cubiertos electrónicamente.

Del Registro de Peticiones se puede constatar que hubo instancias en las cuales el juez o la jueza preservó la sana administración de la justicia, ya que al evaluar una petición de cobertura electrónica tomó en consideración la anuencia de las partes litigantes, aspectos sobre confidencialidad establecidos por ley y los reclamos de privacidad presentados por las partes y por testigos. Asimismo, se consideraron los límites establecidos por las disposiciones reglamentarias a la presencia de los medios con su equipo, lo que demuestra una sana administración de justicia. Cónsono con ello, la mayoría de los sectores apuntalaron sobre la observancia de la sana administración de la justicia durante el periodo bajo evaluación.

B. Evaluación de asuntos relacionados con las normas contenidas en el Reglamento del Programa Experimental y en las Disposiciones Administrativas

Para examinar la efectividad del Reglamento del Programa Experimental y de las Disposiciones Administrativas, se realizó un análisis de la suficiencia de –y el cumplimiento con– algunas de las disposiciones de dichos cuerpos reglamentarios. Para ello, se utilizaron los hallazgos a base de la experiencia de los sectores interesados y de las observaciones realizadas por el Secretariado de algunos de los procesos judiciales.

Por motivo de la inauguración del Programa Experimental y de su importancia histórica, la Oficina de Prensa, con la anuencia del juez y de la jueza, hizo una concesión especial para permitir de manera ordenada el acceso a cada uno de los y las fotoperiodistas que acudieron a los Salones 904 y 907. Esa apertura provocó titulares en los medios de noticias de mayor circulación en el País que despuntaban el inicio de una nueva era entre la relación de los medios periodísticos y los tribunales.¹⁷⁸

¹⁷⁸ Sobre el particular, algunos titulares de periódicos de mayor circulación, en ese primer y segundo día de inicio del PECAM, leían: “Culmina con éxito la primera sesión judicial en vivo”, “Histórica sesión judicial”,

Una vez comenzado el PECAM se produjeron varias situaciones que ameritan reevaluar la idoneidad o suficiencia de algunas disposiciones de la reglamentación que rige el Programa Experimental, tanto en el proceso de tramitación de las peticiones, objeciones y reconsideraciones, como en aspectos relacionados con el comportamiento del personal de los medios de comunicación. Así también, conviene el examen de algunas disposiciones relacionadas con las restricciones impuestas al equipo que ha de autorizarse, entre otras.

1. Cantidad de peticiones, objeciones y reconsideraciones

Durante el periodo bajo evaluación, se presentaron 249 peticiones de cobertura electrónica, 6 objeciones y 3 reconsideraciones. De estas peticiones, en 42 ocasiones los medios de comunicación solicitaron cubrir electrónicamente más de una vista en un mismo caso. Los medios de comunicación presentaron una petición para cada una de estas vistas.

Respecto a la determinación judicial de autorizar o denegar la cobertura electrónica, se autorizaron 208 de las 249 peticiones presentadas. Estas autorizaciones, que representan un 84% de las peticiones, incluyen los casos en los cuales la cobertura electrónica se autorizó con restricciones.¹⁷⁹ Es importante destacar que, a pesar de haberse autorizado la petición, los y las representantes de los medios de comunicación no comparecieron a los procedimientos judiciales en múltiples ocasiones.¹⁸⁰

Por otro lado, se denegaron 27 peticiones y no se consideraron 14. A base de los documentos que obran en el Registro de Peticiones se pudo constatar que, usualmente, la determinación judicial en cuanto a una petición se decretaba el mismo día de su presentación. Sin embargo, hubo peticiones que se consideraron en un término de uno a seis días laborables.

Se presentaron seis objeciones mediante el formulario provisto para ello. Aunque no hay constancia exacta de la cantidad, se presentaron otras objeciones en corte abierta. La razón primordial para que se presentaran objeciones en corte abierta se debió a que la tramitación de la petición se completó cuando ya había comenzado la vista.

“Garantía de mayor transparencia”, “Se corre el velo en los tribunales”, “Es un paso histórico”, “Del tribunal a casa de todos”, “Los ojos del Pueblo”, “Avance clave en las cortes” en *El Nuevo Día*; “Fotoperiodistas dan una mirada íntima a la justicia”, “Bienvenido al Pueblo”, “Ensayado o espontáneo, pero en vivo” en Primera Hora, y “Justicia en vivo y a todo color” en *El Vocero*, entre otros titulares de periódicos digitales.

¹⁷⁹ En algunas instancias se limitó la cobertura electrónica de testimonios o de presentación de prueba.

¹⁸⁰ No existe una constancia exacta de la cantidad de procedimientos judiciales en los cuales se autorizó la cobertura electrónica y no hubo comparecencia de representantes de los medios de comunicación. Sin embargo, varios de los funcionarios y de las funcionarias expresaron estas situaciones en las entrevistas.

Del total de determinaciones judiciales, se presentaron tres reconsideraciones mediante el formulario provisto para ello. No obstante, se constató que una reconsideración incoada por los medios de comunicación se presentó antes de haberse emitido una determinación judicial. Otra, declarada “con lugar”, se presentó para que se reconsiderara una determinación que había denegado la cobertura electrónica por falta de información incluida en el formulario. Ante ello, dicho formulario de reconsideración sirvió para informar los datos que no se incluyeron en la petición que originó el proceso. Solo se presentó una reconsideración por las partes y ésta se declaró “no ha lugar”.¹⁸¹

En cuanto a las coberturas electrónicas se destaca que en 18 casos, más de un medio de comunicación solicitó cubrir el mismo procedimiento o vista. Surge de la información contenida en el Registro de Peticiones que el tribunal estableció restricciones a las autorizaciones o denegó peticiones de cobertura electrónica debido a que se había autorizado previamente a otro medio de comunicación. De hecho, según el Funcionario Designado, nunca se seleccionó un *grupo designado* conforme a la Regla 11(b) del Reglamento del Programa Experimental, la cual dispone cómo debe seleccionarse el conjunto de personas que se autorizarían cuando se presente más de una petición.¹⁸²

Respecto al tipo de medio de difusión, la prensa escrita y la prensa digital fueron los medios de difusión que se solicitaron con mayor frecuencia para transmitir lo acontecido en los procesos judiciales.

2. Proceso para presentar una petición

El Reglamento del Programa Experimental requiere que todo medio de comunicación que interese cubrir electrónicamente un procedimiento judicial presente el Formulario OAT 1701, Petición. Este formulario, que debe presentarse físicamente en Secretaría, incluye apartados para que se especifique la información del caso y el proceso que se

¹⁸¹ El 25 de abril de 2014 la parte demandante, Francisco J. Domenech Fernández, presentó una reconsideración a la cobertura electrónica autorizada. En los fundamentos, el objetante explicó:

“Se solicita la reconsideración de la determinación de autorizar a Telemundo de Puerto Rico a transmitir en vivo o en directo las imágenes o el audio de la vista evidenciaria en este caso. Lo que se persigue mediante el recurso extraordinario solicitado en este caso es detener que se continúen publicando ciertas declaraciones falsas y difamatorias por parte de los demandados para mitigar y limitar los daños a la reputación del demandante causadas por estas. Aun cuando se reconoce que los procedimientos judiciales son públicos, que los medios tendrán acceso a los autos y que podrán estar presente en la vista evidenciaria, se somete respetuosamente que la transmisión en vivo o en directo de la vista aumentará exponencialmente la publicación de las declaraciones falsas y difamatorias, que es lo que precisamente se intenta mitigar en este caso”. (Corregido ortográficamente).

¹⁸² Regla 11, *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, supra, págs. 440-442.

solicita cubrir, así como los datos relacionados con la parte peticionaria, el tipo de cobertura electrónica que se solicita y el equipo necesario para llevarla a cabo.¹⁸³

Por lo general, los medios de comunicación cumplieron con el proceso de petición contemplado en el Reglamento del Programa Experimental. No obstante, en ocasiones, representantes de los medios de comunicación no informaron correcta o completamente los datos relacionados con el procedimiento que interesaban peticionar, lo que retrasaba su tramitación. Además, de presentarse la petición el mismo día o en una fecha muy cercana a la celebración de la vista, no se efectuaba o se retrasaba la notificación correspondiente a las partes, pues Secretaría desconocía la información de contacto de estas personas al encontrarse el expediente en el despacho del juez o de la jueza. Además, la falta de personal alterno que atendiera las peticiones cuando el personal encargado a esos fines no se encontraba disponible conllevó que las peticiones no se tramitaran inmediatamente. Estos inconvenientes entorpecieron o dificultaron una debida notificación a las partes. Así también, cuando las peticiones se presentaban una vez comenzado el procedimiento judicial, éstas se traían ante la consideración del juez o de la jueza al momento de celebrarse la vista o luego de celebrada. En ocasiones no se concedió la cobertura electrónica porque no hubo tiempo para autorizarla.¹⁸⁴ Sin embargo, de decretarse un receso, el juez o la jueza consideraba las peticiones. Incluso, hubo ocasiones en las cuales el juez o la jueza asignaba un turno posterior para presidir el procedimiento judicial en el cual se solicitó cobertura electrónica, para que las partes y representantes de los medios de comunicación pudieran prepararse adecuadamente.

A pesar de estos percances, según la información recopilada del Registro de Peticiones, se puede constatar que el procedimiento de presentación fue efectivo, ya que se presentaron 249 peticiones de cobertura electrónica durante el año bajo evaluación y solo en contadas ocasiones la información provista estaba incorrecta o incompleta. Además, los hallazgos demuestran que en la gran mayoría de los casos se notificó a las partes.

Aun así, para evitar cualquier inconveniente en caso de que el Programa Experimental se expanda, se recomienda enmendar las Disposiciones Administrativas para incluir un lenguaje parecido al contenido en el inciso I(1) de las Normas Internas del Centro Judicial de San Juan. A esos efectos, se sugiere enmendar el inciso (2) de la Sección V (*Petición y notificación*) para indicar lo siguiente: “De no tener el número o las partes del

¹⁸³ Regla 6, *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, supra.

¹⁸⁴ Algunas de las peticiones --nueve de ellas-- se decretaron académicas, puesto que pasaban ante la consideración del juez o de la jueza luego de celebrada la vista o concluido el caso. Esto se debió a que se presentaron el mismo día o en una fecha muy cercana a la celebración de la vista o por problemas con su tramitación en Secretaría.

caso, la parte peticionaria podrá requerirle al personal de Secretaría la información necesaria para completar su petición”.¹⁸⁵

Según los hallazgos recopilados, se sugirió que los medios de comunicación deben proveer las razones para solicitar la cobertura electrónica de un procedimiento judicial. Ante tal sugerencia, es indispensable resaltar que en el Reglamento del Programa Experimental se establece como un principio general que no se deberá restringir “de forma alguna los derechos que al presente go[za]n los medios de comunicación para informar sobre los procesos judiciales”.¹⁸⁶ La imposición de restricciones al acceso de la información o condicionar la entrada de fotoperiodistas a que expongan sus motivos podría considerarse un atentado al ejercicio pleno de la libertad de prensa y expresión, así como un tipo de censura previa. Ello, en unión a la norma general de que los procedimientos judiciales son públicos, fuerza a concluir que no existe fundamento jurídico alguno que sustente el que se les deba exigir a los medios de comunicación que indiquen las razones para solicitar la cobertura electrónica.

Otro señalamiento relacionado con la presentación de peticiones involucra el momento cuando éstas deben presentarse. Sobre este particular, de los hallazgos surge que varias personas consideraron que las peticiones se presentaron tardíamente o comenzado el procedimiento que se interesaba cubrir electrónicamente. Ante esto, se recomendó que se estableciera un término cierto que proveyera tiempo suficiente para que Secretaría realice la tramitación de las peticiones de forma oportuna y efectúe una notificación adecuada de la petición a las partes. Asimismo, de los hallazgos surgen varias recomendaciones para modificar el medio y el modo de presentación.

Sobre uno de estos asuntos, la Regla 6 del Reglamento del Programa Experimental dispone que la petición debe ser presentada con diez días de anticipación a la fecha señalada en el calendario para el inicio del procedimiento o tan pronto se conozca del proceso.¹⁸⁷ La flexibilidad en cuanto al momento de presentar la petición bajo el Programa Experimental responde a la naturaleza extraordinaria de los casos ventilados en las Salas de Recursos Extraordinarios y a la inmediatez de los señalamientos que requieren la atención inmediata del tribunal. Ante el trámite expedito de estos casos, por el momento, no se recomienda enmendar la Regla 6 del Reglamento del Programa Experimental. No obstante, de extenderse el Programa Experimental a otros procesos judiciales, sí se recomienda incluir un término fijo para presentar la petición con suficiente antelación al procedimiento judicial. Este término debe ser suficiente para que el trámite en Secretaría se efectúe oportunamente y las partes puedan expresarse debidamente.

¹⁸⁵ Inciso (I), Normas Internas, *supra*.

¹⁸⁶ Regla 5, *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, *supra*, pág. 431.

¹⁸⁷ Regla 6, *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, *supra*.

Sobre el medio de presentación, en las Disposiciones Administrativas se establece que la petición debe presentarse físicamente junto con dos copias en la Secretaría del Centro Judicial de San Juan, área civil, ventanilla de *casos nuevos*, durante días laborables en el horario de 8:30 a. m. a 5:00 p. m.¹⁸⁸ Una vez presentada y tramitada, la persona encargada “efectuará la notificación de la petición por correo electrónico o vía fax a las partes que hayan comparecido [y] enviará copia de la notificación al juez o a la jueza que presida el procedimiento que se interesa difundir”.¹⁸⁹ Ante la obligación de tener que acudir físicamente a la Secretaría del Centro Judicial de San Juan y limitarse al horario del tribunal, varias personas recomendaron que se permita la presentación de la petición vía correo electrónico. Como la petición no es un escrito que forme parte del caso, según quedó establecido en la Sección V(3) de las Disposiciones Administrativas, *supra*, podría resultar oneroso requerir la presentación física en Secretaría de dicho documento.¹⁹⁰

De hecho, en una ocasión, a manera de excepción, se permitió la presentación de peticiones por correo electrónico. En el caso *ACLU v. Carmen Yulín Cruz*¹⁹¹ se hizo viable la presentación de peticiones por vía electrónica, ya que el recurso de entredicho provisional y permanente se presentó por la parte demandante luego de las 4:00 p. m. y la vista evidenciaría se señaló para el próximo día a las 8:00 a. m. Ante la inmediatez del señalamiento, la Oficina de Prensa envió un mensaje a los medios de comunicación para notificar que se permitiría la presentación electrónica de peticiones y que el juez o la jueza las considerarían antes de comenzar la vista. Según el Funcionario Designado, el proceso de presentación de peticiones a través del correo electrónico y su eventual aprobación transcurrió sin inconveniente alguno. Esta experiencia demostró la conveniencia de que se permita la presentación de las peticiones por la vía electrónica. Además, resultaría útil contar con una versión de la petición en formato digital, de manera que se pueda optimizar el trámite de notificación a las partes y al juez o a la jueza. Al agilizar el trámite de notificación a las partes se atenderían los reclamos de falta de notificación y se evitarían los costos que asume la Rama Judicial en este trámite. Por tal razón, como alternativa a la presentación física, se recomienda que se les permita a los medios de comunicación presentar la petición por la vía electrónica. Para hacer viable esta recomendación, se propone enmendar las disposiciones correspondientes y habilitar un correo electrónico a esos fines asignado al Centro Judicial de San Juan. De

¹⁸⁸ Sección V, Disposiciones Administrativas, *supra*.

¹⁸⁹ Íd.

¹⁹⁰ Dice la Sección V(3) de las Disposiciones Administrativas, *supra*, que “[l]a petición no se considerará un escrito dentro del caso, por lo que no formará parte del expediente judicial [...]”.

¹⁹¹ Caso Núm. KPE2014-0042. Este fue el caso incoado contra el municipio de San Juan previo a la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián en el 2014, el cual se le llamó coloquialmente el caso del *cateo patrio*.

expandirse el Programa Experimental, se recomienda habilitar un correo electrónico para cada región judicial en la cual se implemente dicho programa experimental.

Por otra parte, los medios de comunicación plantearon que resulta oneroso presentar un formulario para cada una de las vistas que interesan cubrir electrónicamente de un mismo caso. En atención a que si ya existe una autorización que permita la cobertura electrónica de una vista en un caso, y que las partes ya conocen de la misma, no se vislumbra problema alguno con que dicha autorización se extienda a todas las vistas de un caso. Al concordar con la apreciación de los medios de comunicación, se recomienda enmendar el Reglamento del Programa Experimental para añadir una regla que disponga que los medios de comunicación no tienen que presentar una nueva petición por cada vista de un caso si el proceso judicial para el cual ya se autorizó la cobertura electrónica se interrumpe por un receso normal, fin de semana o día de fiesta legal. Ahora bien, si el proceso judicial continúa en una fecha posterior por cualquier otra razón, los medios de comunicación deberán presentar una nueva petición. Permitir este tipo de autorización no incide sobre las partes o el procedimiento judicial, ya que la Regla 5(b) Reglamento del Programa Experimental, *supra*, sostiene que “[e]l juez o la jueza que preside el proceso mantendrá la discreción para revocar la autorización concedida o limitar, restringir o prohibir la cobertura electrónica del proceso judicial ante su consideración”.¹⁹² De surgir alguna situación por la cual resulte necesario interrumpir la cobertura electrónica autorizada, el juez o la jueza podría, en el ejercicio de su discreción, resolver a esos efectos.

Por otro lado, parte de este sector puntualizó que completar un formulario para cada caso que se celebra en un mismo día y en una sala redonda en una inversión excesiva de tiempo. Por ello, se sugirió modificar el Formulario OAT 1701, Petición, de manera que se puedan incluir en un mismo formulario todos los casos que se interesan cubrir electrónicamente en una sala y en una fecha particular. Evaluado el asunto, no se sugiere acoger la recomendación de modificar el Formulario OAT 1701, Petición, ya que ello pudiera atentar contra el trámite oportuno en Secretaría y una debida notificación a las partes del procedimiento judicial.

De igual forma, otra de las recomendaciones atiende la conveniencia de que se expidan licencias de cobertura electrónica por un tiempo definido. Es decir, una vez autorizada la cobertura electrónica en alguna sala, el medio de comunicación que tenga la licencia podría cubrir electrónicamente todos los casos hasta la culminación del periodo de tiempo preestablecido. Evaluada esta propuesta se considera que una autorización amplia y general para todo tipo de caso y de forma indistinta podría despojar a las partes de su derecho a expresarse en contra de una cobertura electrónica. Además, esta recomendación

¹⁹² Regla 5, *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, *supra*, pág. 431.

no toma en consideración la diversidad de asuntos que se toman en consideración al autorizar o denegar la cobertura electrónica de una vista. Por tal razón, no se recomienda adoptar esta sugerencia.

3. Proceso para presentar una objeción a la petición de cobertura electrónica

Conforme a la Regla 6(b) del Reglamento del Programa Experimental, *supra*, un funcionario o una funcionaria de Secretaría debe notificar la petición a las partes. Esta notificación se efectúa por correo electrónico, lo que permite además el envío de una copia digital del Formulario OAT 1702, Objeción a Petición, y del Formulario OAT 1703, Solicitud de Reconsideración.¹⁹³ Según las disposiciones aplicables, las partes pueden presentar objeciones a la solicitud de cobertura electrónica hasta cinco días antes de la fecha cuando se inicia el proceso judicial que se desea cubrir electrónicamente o tan pronto se advenga en conocimiento de la presentación de la petición.¹⁹⁴

En cuanto a este particular, se pudo constatar que, en pocas ocasiones, las partes o sus representantes legales no recibieron la notificación del Formulario OAT 1701, Petición. Surge de los hallazgos que la falta de notificaciones obstaculizó que las partes o sus representantes legales presentaran objeciones a las coberturas electrónicas, lo que se imputó como una falta al debido proceso de ley. No obstante este escollo, el juez o la jueza permitió que las partes presentaran sus objeciones o reconsideraciones en corte abierta para conocer sus fundamentos y así tomarlos en consideración para modificar, reafirmar o reconsiderar su determinación.

4. Autorización o denegación de la cobertura electrónica

De la información recopilada se puede constatar que se autorizó un 84% de las peticiones de coberturas electrónicas presentadas. En algunas instancias estas coberturas fueron limitadas o restringidas según fuese necesario. Asimismo, algunas solicitudes se denegaron, ya que más de un medio de comunicación solicitó la cobertura electrónica. Ante esto, solo se autorizó la petición de un medio de comunicación, el que a su vez suministró la información recopilada en la cobertura electrónica a los otros medios de comunicación peticionarios.¹⁹⁵ Se destaca que, en estos casos, el juez o la jueza optó por que no se creara un “grupo designado” de representantes de los medios de comunicación conforme lo dispone la Regla 11(b) del Reglamento del Programa Experimental. De hecho, de cierta manera, el juez o la jueza utilizó el mismo criterio establecido en el reglamento para

¹⁹³ Véanse [Anejos C-2](#) y [C-3](#) respectivamente.

¹⁹⁴ Regla 7, *In re C. 15*; *Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, *supra*; Sección V, Disposiciones Administrativas, *supra*.

¹⁹⁵ *Íd.*

componer el “grupo designado”. Es decir, utilizó el orden de llegada de las peticiones para seleccionar el medio de comunicación que se autorizaría.

Por otro lado, según los hallazgos, surgieron varias recomendaciones para condicionar la autorización de las coberturas electrónicas a la anuencia de las partes litigantes o de las personas testigos. Si bien el reglamento no exige ningún tipo de consentimiento como condición a la autorización, el juez o la jueza ejerció su discreción de limitar la cobertura electrónica cuando se presentaron reclamos de privacidad de las partes o de las personas testigos. En estos casos, el juez o la jueza atendió estas situaciones en el despacho, de manera que partes o personas testigos estuvieran fuera del escrutinio público.

5. Proceso para presentar una reconsideración de una determinación judicial

Una vez autorizada o denegada una petición de cobertura electrónica por el juez o la jueza, cualquier parte o el medio de comunicación puede presentar una reconsideración.¹⁹⁶ Dicha reconsideración puede presentarse vía correo electrónico o facsímil mediante el Formulario OAT 1703, Solicitud de Reconsideración. Por otra parte, se permite que las partes puedan solicitar reconsideración de la determinación en corte abierta.¹⁹⁷

Surge de los hallazgos que aun cuando el medio para solicitar la reconsideración mediante el formulario fue el menos utilizado, se entiende que ello es un mecanismo uniforme que debe mantenerse.

Por otra parte, surgió como preocupación el tiempo limitado o la ausencia de un término fijo para la presentación de una reconsideración. En cuanto a ello, se destacó que no se proveyeron términos justos para expresarse sobre una determinación de cobertura electrónica, lo que pudiera afectar el derecho a un debido proceso de ley. La ausencia de un término específico responde también a la naturaleza extraordinaria de los señalamientos de los casos ventilados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Por lo tanto, si se opta por expandir el Programa Experimental a otras salas, se recomienda que se establezca un término para la presentación de reconsideraciones.

Finalmente, el Reglamento del Programa Experimental establece que la determinación judicial de autorizar o denegar la cobertura electrónica no es revisable.¹⁹⁸ En cuanto a esto, parte del sector de la Judicatura expresó que, de permitirse la revisión de las determinaciones judiciales, se podría afectar el desarrollo de los procedimientos, ya que

¹⁹⁶ Regla 7, *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, supra.

¹⁹⁷ Sección VI(6), Disposiciones Administrativas, supra.

¹⁹⁸ Regla 7, *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, supra.

se trata de evitar que una revisión a esos efectos cause un pequeño juicio dentro del proceso judicial. Así pues, en cuanto a este aspecto, no se recomienda realizar cambios al Reglamento del Programa Experimental.

6. Aspectos relacionados con el comportamiento y criterios sobre luz y sonido

En cuanto a este aspecto, la Regla 10(c)(1) del Reglamento del Programa Experimental, *supra*, dispone que el día señalado para la cobertura, los medios de comunicación deben tener su equipo “en el lugar asignado y listo para funcionar con no menos de quince minutos de antelación al inicio del proceso judicial”.¹⁹⁹ Ello obedece a que la instalación del equipo técnico o del sistema de audio no debe interrumpir, molestar u obstruir los procesos.²⁰⁰ En relación con esto, los hallazgos demuestran que en su mayoría el personal de los medios de comunicación cumplió con estas disposiciones y en contadas ocasiones llegaron tarde o no tenían el equipo listo. Ante estas situaciones se les instruía a esperar hasta el decreto de un receso por el tribunal.

Por otra parte, la Regla 10(d) del Reglamento del Programa Experimental, *supra*, y la Sección X de las Disposiciones Administrativas, *supra*, indican que el personal de los medios de comunicación no podrá salir de las áreas designadas y moverse por el salón una vez comenzado el proceso. Asimismo, la Regla 10(b)(4) del Reglamento del Programa Experimental, *supra*, establece que este personal deberá permanecer en silencio y abstenerse de hacer comentarios o preguntas.²⁰¹ Aun cuando, de ordinario, el personal de los medios de comunicación cumplió con estas disposiciones, se informó que en algunas ocasiones llegaban sin autorización a sala, entraban y salían de sala constantemente, ubicaban el equipo autorizado fuera del área designada, se desplazaban fuera de ésta para hacer tomas y hablaban durante los procedimientos judiciales. En otros casos, personal de los medios de comunicación llegaba luego de comenzado el proceso judicial, por lo que debían esperar fuera del salón hasta el decreto de un receso, para entonces ubicarse en el área designada y montar el equipo autorizado.²⁰² En otra ocasión, un representante de un medio de comunicación dejó instalada una cámara de video sin supervisión y pretendía dejar dicho equipo dentro de sala por una semana.²⁰³ En otras instancias se informó que periodistas y fotoperiodistas querían permanecer dentro del salón para editar noticias cuando ya había culminado el procedimiento.

¹⁹⁹ Regla 10(c)(1), *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, *supra*, pág. 438.

²⁰⁰ Regla 10(a)(2), *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, *supra*.

²⁰¹ Regla 10(b)(4), *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, *supra*.

²⁰² Sin embargo, estos recesos se decretaban en el curso normal del procedimiento judicial y no para permitir la cobertura electrónica autorizada.

²⁰³ Según el Funcionario Designado, al parecer, esta persona había entendido que podía dejar el equipo.

Por otro lado, en la vista de lectura de sentencia en *Pueblo v. Malavé Zayas*, tras comenzar la sesión, el personal de los medios de comunicación autorizado inició la transmisión y la toma de fotografías sin advertir que el primer proceso en calendario, aun cuando se trataba del mismo acusado, no era la vista de lectura de sentencia que había sido autorizada por el Tribunal Supremo. Ante ello, representantes legales de la parte acusada solicitaron al juez su intervención, lo que provocó la suspensión de la cobertura electrónica. Según funcionarios de la Oficina de Prensa y de sala, se había instruido a los y las representantes de los medios de comunicación para que no transmitieran ese primer proceso en calendario, pero contrario a la instrucción impartida, el personal de los medios de comunicación inició la transmisión.

Ante estas situaciones se les orientaba en conformidad con las disposiciones aplicables y, en respuesta, el personal de los medios de comunicación acataba las instrucciones y modificaba el comportamiento. Estas situaciones ocurrieron por inadvertencia o desconocimiento del Reglamento del Programa Experimental o de las Disposiciones Administrativas. A pesar de estos incumplimientos con las normas relativas al comportamiento, no se pudo constatar que ello tuviera el efecto de interrumpir el proceso judicial.

En cuanto a los aspectos relacionados con la iluminación y el sonido, el Reglamento del Programa Experimental establece que el personal de los medios de comunicación no puede utilizar equipo que emita luz o sonido, lo que incluye el típico *click* que caracteriza a las cámaras fotográficas.²⁰⁴ En el salón se permite una cámara de televisión o de grabación con trípode, operada por una persona camarógrafa.²⁰⁵ Además, se permiten dos personas fotógrafas con una cámara fotográfica fija con trípode. Para capturar el audio, los medios de comunicación conectan sus dispositivos al sistema *For the Record* mediante un equipo suministrado por la Rama Judicial. El juez o la jueza que preside el caso puede interrumpir, de considerarlo necesario, la conexión del audio sin afectar la grabación del procedimiento.²⁰⁶ Para ello, en cumplimiento con la Sección X de las Disposiciones Administrativas, *supra*, se instaló un mecanismo que permite suspender el suministro de audio cuando así se entienda meritorio.

Por regla general, los medios de comunicación cumplieron con la utilización de equipo que no produjera luz o sonido. No obstante, durante el desarrollo de las coberturas electrónicas se produjeron incidentes ante el incumplimiento con algunas de las disposiciones reglamentarias aplicables a estos criterios. De los hallazgos surge que, en ocasiones, se escuchaba el sonido del *click* de las cámaras fotográficas, pero no hay

²⁰⁴ Íd.

²⁰⁵ Íd.

²⁰⁶ Íd.; Sección X, Disposiciones Administrativas, *supra*.

constancia de que ese ruido afectara sustancialmente el desarrollo del procedimiento judicial o el decoro y la solemnidad que debe prevalecer en las salas.²⁰⁷

En cuanto a la exigencia del uso de una cámara fotográfica fija con trípode, se pudo advertir desde el comienzo que inmovilizar a los y las fotoperiodistas obstaculizaba los ángulos de las tomas, por lo que se les permitió que se pudieran movilizar dentro de las áreas designadas. Asimismo, se cumplieron los límites impuestos por la reglamentación al equipo permitido en sala y al personal que lo opera. En algunas instancias se permitió más equipo y personal del máximo establecido, ya que el Reglamento del Programa Experimental le da discreción al juez o la jueza para así aumentarlo.²⁰⁸ En cuanto al audio provisto por el sistema *For the Record*, se consideró efectivo el mecanismo para interrumpir el audio a los medios de comunicación, ya que por medio de éste se evitó que se escucharan conversaciones en el estrado, conversaciones entre las partes y sus representantes legales, entre otras. En cuanto a la captación de audio, se indicó que al comienzo del PECAM los camarógrafos enfrentaron algunos inconvenientes para obtener el audio del procedimiento judicial mediante el sistema *For the Record*, pero que ello fue solucionado rápidamente. De hecho, un televidente en México se comunicó con un representante de un medio de comunicación para advertirle sobre el pobre audio de una transmisión, lo que provocó que se aumentara el volumen luego de una solicitud a esos efectos.

A pesar de estos percances, debe tenerse presente que éstos no se deben a una insuficiencia reglamentaria, sino a una inobservancia por parte de los medios de comunicación que puede atenderse mediante la impartición de instrucciones con antelación al comienzo de los procesos con cobertura electrónica.

7. Ubicación de los representantes de los medios

En conformidad con la Regla 10(c) del Reglamento del Programa Experimental, *supra*, los medios de comunicación y el equipo técnico a utilizarse deben ubicarse en los lugares asignados por el juez o la jueza que preside el proceso o por el *funcionario designado*. La ubicación designada debe proveer un acceso razonable para la captación de imágenes, pero siempre que áreas distantes permitan dicho acceso debe ubicarse al personal de los medios en ese lugar. En las Salas 904 y 907 el personal de los medios de comunicación se ubicaba en un área distante cercana al último banquillo de la sala. Esto tiene el fin de que cualquier

²⁰⁷ Se informó que, en términos generales, representantes de los medios de comunicación cumplieron con las restricciones impuestas al equipo que se utilizaría pero hubo instancias en las que fotoperiodistas no ajustaron sus cámaras fotográficas, lo que provocó que éstas emitieran un sonido (uno más fuerte que el aceptado en las pruebas, descrito como un silbido antes y después de tomar la fotografía).

²⁰⁸ Regla 10(f), *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, *supra*, pág. 439.

inconveniente o ruido que, por inadvertencia, realice el personal de los medios de comunicación, no afecte el desarrollo del procedimiento judicial.

En la vista de lectura de sentencia en *Pueblo v. Malavé Zayas* se permitió que un camarógrafo se posicionara al lado del estrado del juez, de manera que tuviera un ángulo frontal del podio y, otro, en la parte posterior izquierda del salón. Un fotoperiodista se ubicó en el área destinada para los y las miembros del Jurado y otro en la parte posterior izquierda del salón. Antes de comenzar la vista y durante los trámites preparatorios, se le instruyó en cuanto a que no debían trasladarse dentro del salón una vez comenzada la vista. Como parte de la observación realizada por el personal del Secretariado, se pudo constatar que, aun cuando el camarógrafo ubicado al lado del estrado del juez mostró un comportamiento acorde con la reglamentación, el espacio limitado en el cual se ubicó la cámara de video y el trípode, propició que se cayeran los expedientes del tribunal en plena sesión. Aun cuando se percibió que esto no afectó el transcurso del proceso judicial, ello no favoreció la solemnidad y formalidad que debe mantenerse en el proceso judicial. Es recomendable, entonces, que estos espacios se restrinjan para el uso del personal de sala. Aparte de este suceso, no se percibieron mayores inconvenientes. Vale señalar, además, que al evaluar la transmisión de la vista se pudo advertir que se hicieron tomas muy cercanas a los rostros de las víctimas mientras se expresaban ante el juez desde el podio. Ante ello se recomienda que se prohíban las tomas de cerca, ya que éstas aumentan el dramatismo del procedimiento judicial.

Por otra parte, en la vista de lectura de sentencia en *Pueblo v. Casellas Toro*, según las observaciones realizadas por el personal del Secretariado, se apreció una diferencia notable con el uso de cámaras robóticas en comparación con las cámaras de video o de grabación operadas por el personal de los medios de comunicación. El manejo remoto de las cámaras robóticas, así como su pequeño tamaño, disminuyó las distracciones y la probabilidad de que se produzcan incidentes que afecten la formalidad y solemnidad. Asimismo, en este caso se destacaron dos fotoperiodistas que se ubicaron en el área asignada para el Jurado y en el área posterior izquierda del salón. Ambos fotoperiodistas se mantuvieron en las áreas designadas y cumplieron con la reglamentación. Por último, se destaca que al comenzar los procedimientos de ese día, el alguacil de sala instruyó al público presente para que apagaran los celulares, ya que solamente se permitiría que la Prensa los utilizara para recopilar y transmitir información escrita. La restricción impuesta a las personas que no se consideran Prensa parece ser contraria al derecho de toda persona a informar e incompatible con la Resolución ER-2013-1, pues de ésta no surge dicha restricción.²⁰⁹

²⁰⁹ Si bien puede considerarse que la autorización de dispositivos electrónicos en virtud del Canon 15 de Ética Judicial, *supra*, se realizó para el beneficio exclusivo de periodistas y reporteros o reporteras porque toma en consideración los cambios en los instrumentos de recopilación de información de estos profesionales, de la

8. Asuntos relacionados con las coberturas electrónicas autorizadas por el Tribunal Supremo

Para la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Malavé Zayas* y la vista oral ante el Tribunal Supremo del caso *Germán J. Brau v. ELA de Puerto Rico*, la Oficina de Prensa llevó a cabo un sorteo entre las partes peticionarias para seleccionar el medio que tendría a su cargo generar los audiovisuales del proceso judicial y el medio encargado de tomar fotografías. Estos medios se comprometerían a brindar la imagen, el audio y las fotografías a los demás medios de comunicación peticionarios. Para estas vistas la Oficina de Prensa no había adquirido el sistema portátil de tres cámaras de video con equipo de transmisión remota. Una vez adquirido este sistema, no se realizaron sorteos para generar la imagen y el audio de la vista de lectura de sentencia en *Pueblo v. Casellas Toro* y de la vista oral ante el Tribunal Supremo en *Asociación de Maestros de Puerto Rico, et al. v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico, et al.*, ya que se utilizó el referido sistema. No obstante, para la toma de fotografías se continuó utilizando el método de selección.

A pesar que estos sorteos se llevaron a cabo adecuadamente, parte del personal de un medio de comunicación indicó tener inconvenientes con el método utilizado. En cuanto a ello, se señaló que de comparecer un solo medio de comunicación al sorteo, este medio no debería tener que proveer la información recopilada mediante la cobertura electrónica, ya que no se consideró justo que el único medio que comparece al sorteo tenga que proveer los audiovisuales a otros medios. Sobre este asunto, debido a que la petición para solicitar autorización al Tribunal Supremo se presentó en conjunto por las principales asociaciones que agrupan a los y las profesionales del periodismo, prácticamente ello tuvo el efecto de que se consideraran como peticionarios todos los medios de comunicación. Por tal razón, bajo este escenario, todos los medios de comunicación del País tuvieron el beneficio de recibir la información recopilada. Por el contrario, si solo un medio de comunicación hubiese solicitado cobertura electrónica, a falta de determinación en contrario, no existe la obligación de compartir imágenes ni audio a otros medios de comunicación no peticionarios. Esto es cónsono con la Regla 11(b) del Reglamento del Programa Experimental, *supra*, que dispone que

[e]l grupo designado deberá asegurar que el equipo técnico que utilizará para la cobertura electrónica tiene capacidad para reproducir las imágenes y el audio captado, de manera que otros medios de comunicación interesados puedan obtener a través de ese equipo las imágenes y el audio

Resolución surge que “[t]oda *persona* deberá actuar responsablemente al difundir información de un proceso judicial [...]”. (Énfasis nuestro). *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, *supra*, pág. 427. De esa expresión, se colige que toda persona puede recopilar información si cumple con las limitaciones y criterios dispuestos en el Canon 15 de Ética Judicial, *supra*.

del proceso judicial sin que dichos otros representantes tengan que requerir autorización al juez o la jueza que preside el proceso. Entiéndase, que los representantes del grupo designado, inmediatamente después de finalizar la captación de imágenes o audio estarán obligados a poner a la disposición el equipo utilizado para que otros medios de comunicación que lo soliciten puedan grabar o captar las imágenes del proceso judicial.²¹⁰

No empece lo anterior, para futuras ocasiones y siempre y cuando no haya una determinación judicial sobre el asunto, convendría observar otras opciones según lo dispuesto en el Inciso (9) de la Sección VII de las Disposiciones Administrativas, *supra*, que establece lo siguiente: “[l]a funcionaria o el funcionario designado podrá orientar a los medios de comunicación sobre los posibles arreglos que podrían acordar entre ellos para la cobertura electrónica, tales como establecer un sistema de rotación automática de medios de comunicación, un sistema de turnos asignados para la cobertura electrónica de los procesos [...]”.

Tampoco debe perderse de perspectiva que el propósito de seleccionar a un medio de comunicación es que éste sirva de instrumento para difundir una mayor cobertura y no pretende crear competencia ni favorecer a un medio en particular. Con esto, además, se persigue el fin de mantener la formalidad y la solemnidad de los procesos judiciales. Ante ello, también la Regla 11(c) del Reglamento del Programa Experimental, *supra*, dispone que el tribunal no intervendrá para dilucidar controversias entre los medios de comunicación.²¹¹

En términos generales, de la información recopilada surge que los trámites preparatorios para las coberturas electrónicas autorizadas por el Tribunal Supremo fueron de suma importancia para el éxito de dichas coberturas. Mediante la coordinación efectiva entre la Oficina de Prensa, el personal que labora en el tribunal y los medios de comunicación se logró cumplir con los parámetros establecidos por el Tribunal Supremo.²¹²

²¹⁰ Regla 11(b), *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, *supra*, pág. 441.

²¹¹ En específico, “[n]i el juez o la jueza que preside el proceso judicial ni el funcionario designado o la funcionaria designada intervendrán como mediadores o mediadoras en caso de surgir disputas relacionadas con acuerdos entre los medios de comunicación”. *Íd.*, pág. 442. Aun así, la Regla 11(b) del Reglamento del Programa Experimental, *supra*, se dispone que “[e]n casos de alto interés público o de gran notoriedad, en los que se presenta una cantidad numerosa de peticiones, el funcionario designado o la funcionaria designada podrá convocar una reunión con los medios de comunicación peticionarios con el propósito de alcanzar acuerdos que permitan una difusión más extensa del proceso”. *Íd.*, págs. 441-442.

²¹² Cabe destacar que en la autorización de la cobertura electrónica de la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Quiñones Rivera*, *infra*, el Tribunal Supremo reconoció que “la transmisión de la vista de sentencia en los casos *Pueblo v. Malavé* y *Pueblo v. Casellas Toro* transcurrieron sin inconvenientes [...]”. *ASPRO et al., Ex parte*, 2014 TSPR 102.

9. Incongruencias entre disposiciones reglamentarias

Durante el transcurso de esta evaluación se identificaron varias incongruencias en torno a si se permite o no el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión durante los recesos. En cuanto a este particular, la Regla 8(e) del Reglamento del Programa Experimental, *supra*, establece que “[s]olo se permitirá la transmisión en vivo o en directo de cualquier etapa de las vistas del proceso judicial o *sus recesos* [...] mediante la autorización expresa del tribunal, previa solicitud específica al respecto[...].” (Énfasis nuestro).²¹³ Contrario a ello, la Regla 9 de dicho cuerpo reglamentario establece que “no se permitirá la toma de fotografías ni grabar o difundir imágenes o audio durante los recesos [...]”.²¹⁴ Esta incongruencia causa incertidumbre en cuanto a cuál normativa debe seguirse al momento de recesar los procedimientos judiciales.

En cuanto a esto, surge de los hallazgos que uno de los miembros de la Judicatura que presidió procedimientos judiciales cubiertos electrónicamente permitió la toma de fotografías y la grabación de video durante el receso previo a abrir la sala o comenzar el proceso judicial. Cabe destacar que de la información recopilada no surgen percances relacionados con esta concesión. A su vez, otros miembros de la Judicatura afirmaron que permitirían la cobertura electrónica durante los recesos de los procedimientos judiciales siempre y cuando se aclare que el tribunal ha recesado. Por otro lado, algunas de las personas entrevistadas expresaron su preocupación en cuanto a que se permita la cobertura electrónica de los recesos. Específicamente, indicaron que durante los recesos que decreta el tribunal --una vez iniciado el procedimiento judicial-- pueden surgir conversaciones entre los clientes y sus representantes legales, y discusiones sobre asuntos de prueba. No obstante, cabe destacar que estas preocupaciones fueron atendidas en la Regla 9 del Reglamento del Programa Experimental, *supra*, al disponer que “[p]ara proteger el privilegio abogado-cliente y el derecho de las partes a recibir una representación legal en forma efectiva, no se permitirá la toma de fotografías ni grabar o difundir imágenes o audio, durante los recesos”.²¹⁵

Conforme a lo anterior, se recomienda modificar la Regla 8(e) del Reglamento del Programa Experimental, *supra*, de manera tal que el tribunal pueda permitir solamente la cobertura electrónica de aquel receso que se da previo a abrir sala.²¹⁶ Asimismo, se sugiere que se adecúe el lenguaje de la Regla 9 del Reglamento del Programa Experimental, *supra*, para que se clarifique que la prohibición de cubrir electrónicamente los recesos se extiende únicamente a aquellos que se dan una vez comenzado el procedimiento judicial. Estas

²¹³ *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, *supra*, pág. 435.

²¹⁴ *Íd.*

²¹⁵ *Íd.*; Sección V, Disposiciones Administrativas, *supra*.

²¹⁶ Regla 8, *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, *supra*; Sección V, Disposiciones Administrativas, *supra*.

modificaciones al Reglamento del Programa Experimental tendrían el efecto de que se pudiera permitir la toma de fotografías y las grabaciones o difusiones de imágenes o audio antes de abrir sala, mientras que se mantendría la prohibición de cubrir electrónicamente los recesos decretados con posterioridad.²¹⁷ De igual forma, a raíz de las enmiendas propuestas, sería necesario atemperar el inciso (5) de la Sección IX de las Disposiciones Administrativas, *supra*, a estos efectos.

En segundo lugar, la incongruencia entre la Regla 8(e) y la Regla 10(a)(2) del Reglamento del Programa Experimental, *supra*, se relaciona con las transmisiones en vivo. Específicamente, la Regla 8(e) dispone que “se permitirá la *transmisión en vivo o en directo* de cualquier etapa de las vistas del proceso judicial [...] *mediante la autorización expresa del tribunal*, previo a solicitud específica al respecto [...]”. (Énfasis nuestro).²¹⁸ De otra parte, la Regla 10(a)(2) establece que “[n]inguna grabación se transmitirá en directo o en vivo”.²¹⁹ Esta discrepancia en las disposiciones reglamentarias crea duda en cuanto a si se permiten o no las transmisiones en vivo.²²⁰

De la información recopilada del Registro de Peticiones surge que la mayoría de las autorizaciones se realizaron en concesión de una petición para la transmisión en vivo. Además, de los hallazgos no surge que dichas disposiciones hayan causado problemas al momento de autorizarse las coberturas electrónicas de los procesos judiciales durante el año bajo evaluación. A causa de lo anterior, se recomienda modificar la Regla 10(a)(2) para eliminar la siguiente oración: “[n]inguna grabación se transmitirá en directo o en vivo”.²²¹

10. Otros asuntos

Varios representantes de los medios de comunicación se expresaron sobre algunos inconvenientes que enfrentaron durante el desarrollo de las coberturas electrónicas. En específico, se destacó que los tribunales no están habilitados para llevar a cabo este tipo de cobertura electrónica; es decir, que faltan receptáculos de electricidad, que el espacio provisto para ubicar el equipo y el personal de los medios de comunicación es incómodo e insuficiente, que faltan estacionamientos para los medios de comunicación, y que no hay una iluminación adecuada en las salas. No empece los señalamientos, no surge de los

²¹⁷ A pesar de que el Canon 15 de Ética Judicial, *supra*, permite la toma de fotografías o videos en el salón del tribunal durante los recesos, éste no distingue entre el receso previo a abrirse la sala y aquel que se da una vez iniciado el procedimiento judicial. No obstante, no se recomienda enmendar el Canon 15 de Ética Judicial, *supra*, a estos efectos, ya que éste condiciona que se permita la cobertura electrónica durante recesos a un orden, regla o norma autorizada por el Tribunal Supremo. Al ser así, esta normativa está limitada a lo que se disponga en la reglamentación.

²¹⁸ *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, *supra*, pág. 435.

²¹⁹ *Íd.*, pág. 436.

²²⁰ Reglas 8 y 10, *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, *supra*.

²²¹ *In re C. 15; Regl. Uso Cámaras Proc. Jud.*, *supra*, pág. 436.

hallazgos que estas situaciones ocasionaran problemas ulteriores para lograr las coberturas electrónicas. Además, muchos de estos señalamientos son asuntos que no se resuelven mediante una modificación a la reglamentación. Por lo tanto, por el momento, se recomienda únicamente que se impartan orientaciones al personal de sala y al que ejerce el alguacilazgo con el propósito de que puedan atender estos asuntos según surjan las situaciones, en conformidad con los parámetros permitidos por el cuerpo reglamentario y en consideración de las limitaciones que existen en los edificios de los tribunales.

Por último, se destaca que durante el año bajo evaluación no surgieron situaciones en las cuales se tuvieran que aplicar otras disposiciones del Reglamento del Programa Experimental y de las Disposiciones Administrativas. Sin embargo, la ausencia de situaciones que ameritaran su aplicación no implica que éstas sean innecesarias o ineficientes. Por tal razón, por el momento, no se recomiendan cambios a las demás disposiciones no comentadas en este Informe.

C. Examen de la opinión general de los sectores interesados con relación a la cobertura electrónica de los procesos judiciales

En tercer lugar, este análisis se vale de los hallazgos a base de la opinión general de la Judicatura y de los abogados y las abogadas, incluyendo el Ministerio Público, para perfilar el sentir de estos sectores en cuanto al grado de aceptación o resistencia a permitir la cobertura electrónica de los procesos judiciales y en torno a una posible expansión del Programa Experimental. Además, se expone el pensar de los medios de comunicación sobre la relación entre la Judicatura y la Prensa, y cómo la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial, *supra*, cambió dicha relación. La información que a continuación se provee --obtenida a través de cuestionarios y de grupos focales-- será útil para el Tribunal Supremo en caso que decida optar por la expansión del Programa Experimental o para cualquier curso de acción que a bien entienda deba adoptarse.

1. Judicatura

Primeramente, es menester señalar que los hallazgos de la encuesta realizada a los jueces y a las juezas como parte de este Informe son similares a la información recopilada mediante una consulta interna realizada a este mismo sector en el 2012. En ambas, se refleja una marcada oposición a que se permita el acceso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en los procesos judiciales. De los datos recopilados se colige que los jueces y las juezas encuestadas entienden que existen mayores efectos adversos que favorables como resultado de la difusión de los procesos judiciales. Según surge de los resultados, este sector muestra una marcada oposición a la cobertura electrónica en las etapas iniciales del proceso civil y del proceso criminal. Ahora bien, los jueces y las juezas

encuestadas mostraron mayor apertura hacia el acceso de las cámaras y el equipo audiovisual de difusión en las etapas avanzadas de los procesos civiles y criminales, así como a las vistas orales que se celebren en el Tribunal de Apelaciones y en el Tribunal Supremo. En cuanto a los casos criminales se constató una notable mayoría que favorece el que se deba solicitar el consentimiento de la víctima de delito, de la persona imputada de delito y del Ministerio Público. Igualmente, favorecieron la cobertura de los procesos posteriores al juicio o vista en su fondo.

En consideración de la diversidad de asuntos que consideran los jueces y las juezas, los grupos focales se dividieron como sigue: jueces y juezas que presiden Salas Municipales, Salas de Relaciones de Familia y Menores, Salas de Asuntos de lo Civil; Salas de Asuntos de lo Criminal, jueces y juezas del Tribunal de Apelaciones, jueces y juezas de Nuevo Nombramiento, y en jueces y juezas periferales. Se pretendió evaluar si por el hecho de presidir salas distintas, atender materias diferentes u ocupar un cargo judicial distinto, se perfilaban tendencias u opiniones disímiles en cuanto al grado de aceptación o resistencia a permitir la cobertura electrónica de los procesos judiciales, y en torno a una posible expansión del Programa Experimental.

Si bien se individualizaron los grupos focales tomando en consideración los criterios antes expuestos, esas distinciones no contribuyeron significativamente a que emitieran comentarios o sugerencias incongruentes entre sí. Por el contrario, una mayoría coincide en no apoyar la cobertura electrónica en las Salas de Relaciones de Familia y Menores, por la naturaleza de los asuntos delicados e íntimos que se ventilan. En la esfera penal existe una tendencia a no favorecer la cobertura electrónica por entender que en este tipo de escenario pudiera ejercerse una presión indebida en los jueces y las juezas al momento de hacer sus determinaciones e imponer penas, lo que sin duda afectaría el debido proceso de ley. Destacaron que se pudiera afectar la imagen de los jueces y las juezas si las decisiones que emiten son contrarias a la opinión pública. En los casos de juicio por jurado, la propensión de los jueces y las juezas fue a que pudiera verse afectado el derecho a un juicio justo e imparcial, debido a la posible contaminación de quienes componen el Jurado por motivo de haberse autorizado la cobertura electrónica. Incluso, en su mayoría opinaron que la labor del Ministerio Público pudiera verse afectada por la exposición a los medios de comunicación dentro y fuera de las Salas.

Del análisis de los hallazgos de los grupos focales surge una marcada resistencia de los jueces y las juezas a permitir la cobertura electrónica de los procesos judiciales. Entre las razones de mayor peso para mostrar resistencia se destacaron: el que pueda verse afectada la seguridad de las personas que de una forma u otra participan del proceso judicial, que al estar los jueces y las juezas bajo el escrutinio público sus decisiones puedan ser malinterpretadas, el que el factor *publicidad* pueda afectar la solemnidad de los

procesos judiciales y el que la apertura a los medios de comunicación pueda crear dilación al curso normal de los procesos judiciales.

Asimismo, la mayoría de quienes participaron de los grupos focales coincidió en que la cobertura electrónica no solo puede incidir en la seguridad y en la publicidad excesiva de los procedimientos judiciales, sino que pudiera lacerar el derecho a la intimidad de quienes participan de los mismos. Destacaron que los jueces y las juezas pueden incluso ser identificados públicamente, lo que los hace más susceptibles a las represalias. En general, concordaron en que brindar apertura a los medios de comunicación propende a la ridiculización de quienes participan de los procesos judiciales, lo que a su vez propicia que los medios tergiversen la información en su afán de vender y transmitir la noticia. En su mayoría, apuntaron que la cobertura electrónica infringe la transparencia de los procedimientos, debido al desbalance en los medios de comunicación que prefieren la cobertura de los casos de alto interés público.

No cabe duda de la resistencia de la Judicatura a que se permita la cobertura electrónica de procesos judiciales. Ello no sorprende y cobra mayor importancia, ya que es un deber ético mantener el proceso judicial en un ambiente de solemnidad y respeto, lo que puede afectarse con la presencia de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación. Tampoco debe eludirse que hasta la fecha en que se aprobó el nuevo Canon 15 de Ética Judicial --19 de abril de 2013-- se concluía que la cobertura electrónica restaba dignidad al tribunal, distraía a los testigos y obstaculizaba el logro de un juicio justo e imparcial.

No obstante, a pesar de la marcada oposición, se destaca que, de ser un asunto discrecional, un 52% de los jueces encuestados y las juezas encuestadas permitiría las coberturas electrónicas pero solamente en ciertos casos. De una estimación de las etapas procesales en las que indicaron estar siempre a favor y a favor en ciertas circunstancias, surge que hay menos resistencia en la lectura del fallo o veredicto (46%), el juicio por tribunal de derecho (46%) y la vista de lectura de sentencia (53%).

En su mayoría este sector manifestó no tener elementos positivos sobre los que abundar, sin embargo, una minoría puntualizó que se elimina la falsa idea promovida por los programas televisivos de casos simulados y que mejoraba la imagen y la opinión pública de la Rama Judicial, ya que permitirá transmitir lo que realmente aconteció en el tribunal. Muy pocos opinaron que se fomentaría la educación de la ciudadanía, la transparencia de los procedimientos y que evitaría que los casos se litiguen en los medios de comunicación y no en los tribunales.

Asimismo, este sector no favorece la expansión del Programa Experimental. No obstante, si el Tribunal Supremo optara por la expansión, sugirieron que ésta debería estar sujeta a una serie de limitaciones. La inmensa mayoría coincide en que debería limitarse el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en Sala; proponen que sea la Rama Judicial quien controle la información, las imágenes y el equipo utilizado para las transmisiones, y que se le conceda al juez o a la jueza discreción en todo momento para autorizar o no la cobertura electrónica. Por otro lado, favorecen la expansión de la cobertura electrónica a los procesos celebrados en el Tribunal de Apelaciones y en el Tribunal Supremo. Rehusaron el que se permitiera la cobertura electrónica en todas las etapas de los procedimientos en materia civil y criminal, inclinándose a no permitir la cobertura en la esfera penal. En aquellos casos en que se autorice la cobertura, sugirieron el establecimiento de un proceso educativo mediante el cual la ciudadanía y los medios de comunicación entiendan la función judicial, los asuntos procesales y los procedimientos judiciales.

2. Abogados y abogadas, incluyendo al Ministerio Público

De los hallazgos recopilados surge que la postura de los abogados y de las abogadas se inclina en su mayoría a favorecer el acceso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales. Sin embargo, no favorecen el acceso a los medios de comunicación en etapas iniciales del proceso civil y del proceso criminal.

En la esfera penal, se observó una oposición a la cobertura electrónica de los procesos en las etapas de vista preliminar, la vista de lectura de acusación, la vista de supresión de evidencia o confesión y en aquellas instancias en que haya Jurado. Es decir, predomina la apertura a la lectura del fallo o veredicto y de las vistas de lectura de sentencia. De otra parte, en la esfera civil se devela una mayor oposición en las etapas iniciales, tales como la conferencia inicial y la conferencia con antelación al juicio. Ahora bien, la mayoría de las personas encuestadas favorece la cobertura electrónica de aquellos procedimientos de naturaleza extraordinaria, especial o expedita, las vistas de entredicho preliminar o interdictos y aquellas etapas posteriores al juicio o vista en su fondo.

En conformidad con los hallazgos se puede colegir que la mayoría de los abogados y las abogadas opinó que la cobertura electrónica tendría el efecto de mejorar el entendimiento de los procesos judiciales, permitiría el escrutinio de la ciudadanía y aumentaría la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial. Sin embargo, la mayoría coincidió en que la cobertura electrónica puede beneficiar como perjudicar el derecho a un juicio justo e imparcial.

Resulta necesario apuntar que si bien la mayoría de las personas encuestadas tienden a favorecer la cobertura electrónica, éstas solo reflejan un 11% de este sector. Además, es importante mencionar que la mayoría pertenece a la práctica civil y que apenas un 13% del Ministerio Público²²² participó en representación de ese sector. Además, tampoco puede colegirse que esta mayoría refleje el sentir de la gran parte de los abogados y las abogadas civilistas del País; tampoco que representa el sentir de quienes se dedican a la práctica privada criminal, a la práctica civil o criminal en el gobierno, o de aquellos que pertenecen al sector de la academia.

3. Medios de comunicación

De la encuesta realizada a los y las representantes de los medios de comunicación surge que la mayor parte de las personas concordó en que la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial, *supra*, había tenido un impacto positivo en sus funciones, ya que podían valerse de material audiovisual e información directa del proceso judicial para la transmisión de la noticia. Una mayoría concordó en que, como resultado de dicha enmienda, se produjeron cambios significativos en el acceso a la información de los procesos judiciales, ya que se aumentó dicho acceso, se abonó a la transparencia de los procesos y se agilizó la difusión de la información. En su mayoría coincidieron en que la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial, *supra*, cambió significativamente la relación entre la Judicatura y la Prensa, ya que promovió el que comprendieran las labores que tanto aquélla como ésta realizan.

En resumen, un contraste de las opiniones generales respecto al grado de aceptación o resistencia a la cobertura electrónica denota que los abogados y las abogadas en su mayoría favorecen el que se permita el acceso. Si bien la Judicatura muestra resistencia a permitir el acceso a la cobertura, lo cierto es que al igual que los abogados y abogadas encuestadas, coinciden en que debe permitirse la expansión del Programa Experimental a las vistas orales celebradas ante los foros apelativos. En cuanto a los procesos civiles y criminales, ambos sectores mostraron resistencia a permitir la cobertura electrónica en las etapas iniciales de los procedimientos. Finalmente, la mayoría de los y las representantes de los medios de comunicación favoreció la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial, *supra*, por entender que produjo cambios significativos en la relación entre la Judicatura y la Prensa, lo que les permitió valerse de material audiovisual e información directa del proceso judicial para transmitir la noticia a la ciudadanía.

²²² Este grupo de profesionales estuvo representado por Fiscales y Procuradores.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis realizado en el acápite VI de este Informe se puede concluir que en los procesos judiciales celebrados bajo el Programa Experimental y en las coberturas electrónicas autorizadas por el Tribunal Supremo se mantuvo un balance adecuado entre los objetivos que se perfilearon conseguir y las garantías que se deseaban resguardar. El análisis que precede resalta que los sectores evaluados coinciden --en mayor o en menor grado-- en que la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales promovió un mayor grado de acceso a la ciudadanía a los procesos judiciales. De hecho, acorde con los índices de audiencia, se constató que una cantidad significativa de la población presencié las transmisiones de las cuatro vistas autorizadas por el Tribunal Supremo, lo que en definitiva es una apertura sin precedente de los procesos judiciales. Esta apertura, a su vez, facilitó el que la ciudadanía se familiarizara con lo que ocurre dentro de las salas, lo que posiblemente tuvo el efecto de que comprendiera mejor los procesos judiciales.

La información recopilada demuestra un marcado consenso entre los sectores en cuanto a que se promovió un mayor nivel de transparencia del sistema de justicia. Ello debido a que el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión fomentó el intercambio directo de información con el Pueblo. El logro de estos objetivos no tuvo el efecto de vulnerar el derecho a un juicio justo e imparcial, de interrumpir el proceso judicial ni de afectar la sana administración de la justicia. Al alcanzarse este justo balance puede derivarse que el Programa Experimental --y la normativa que lo reglamenta-- es efectivo.

Sin embargo, se destacan varias preocupaciones --ya sea como un asunto experimentado o como una cuestión de opinión-- presentadas por los sectores evaluados que ameritan atenderse cuando se considere extender el Programa Experimental. Incluso, aun cuando no se extienda, conviene reexaminar bajo el Programa Experimental si debe solicitarse o no la anuencia de las personas testigos como condición para permitir que los medios de comunicación puedan transmitir su testimonio y difundir su imagen. Como pudo apreciarse, existe desasosiego en cuanto a la seguridad de las personas que participan de un proceso judicial. Particularmente, sobre la posibilidad de que la cobertura electrónica de los procesos ocasione presiones indebidas en las personas y que ello pueda ocasionar que éstas rehúsen servir como testigos o jurados. Asimismo, existe preocupación en cuanto a la manera de atender los reclamos de privacidad y los procedimientos de naturaleza confidencial. En cuanto a esto, es importante enfatizar que el juez y la jueza que presidieron los procedimientos judiciales con cobertura electrónica ejercieron su discreción para denegar o restringir las coberturas electrónicas cuando así lo entendieron necesario. Esta autoridad le permite al juez o a la jueza limitar el ámbito de la cobertura electrónica de forma tal que no se afecte el curso ordinario de los procesos judiciales.

Lo anterior demuestra que esta iniciativa se encuentra orientada hacia la dirección correcta y que su implementación permitió generar información muy valiosa sobre el impacto que tienen las cámaras fotográficas y el equipo audiovisual de difusión en los procesos judiciales y en sus participantes. No obstante, aún no se cuenta con información suficiente que permita la adopción de una política institucional que tome en consideración la multiplicidad de escenarios del quehacer jurídico puertorriqueño. Ello, ya que los procedimientos judiciales evaluados y las situaciones que éstos generaron solo representan una porción muy limitada que no atiende situaciones o circunstancias propias de otras etapas y procesos de naturaleza criminal o civil ordinario.

Tomando en consideración lo anterior y en miramiento de un pronóstico de cómo debe ser el alcance futuro del PECAM a base de la experiencia y la opinión de los sectores evaluados, se presenta ante la consideración del Tribunal Supremo varias alternativas de cursos de acción y otras recomendaciones. Las alternativas que a continuación se señalan no deben considerarse mutuamente excluyentes o que su enumeración representa un orden de preferencia o prioridad.

1) Mantener el PECAM y enmendar varias disposiciones reglamentarias

Como primera alternativa se sugiere que permanezca inalterado el Canon 15 de Ética Judicial, *supra*, y que se mantenga el Programa Experimental en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Se propone que se extienda el periodo evaluativo por un término de dos años a partir de la fecha de culminación del primer periodo evaluado. Este curso de acción brinda la oportunidad de continuar generando experiencia que contribuya a reevaluar el funcionamiento, los efectos y las disposiciones reglamentarias del PECAM. Un curso de acción similar fue tomado por el *Federal Judicial Center* en el 2013 en cuanto a su programa piloto de cámaras en los tribunales, extendiendo el programa por un año adicional, para un periodo total de recopilación de datos de cuatro años.

Para optimizar el funcionamiento del PECAM, se recomienda enmendar el Reglamento del Programa Experimental y las Disposiciones Administrativas de la manera siguiente:

- Enmendar la Regla 6(a) del Reglamento del Programa Experimental, *supra*, para permitir la presentación electrónica de la petición. Se propone un lenguaje parecido al siguiente: “a. [...] Dicha petición se completará en el formulario provisto para ello y se presentará en la Secretaría del Centro Judicial de San Juan o se enviará por correo electrónico por lo menos diez (10) días antes [...]”.

- Enmendar la Regla 6 del Reglamento del Programa Experimental, *supra*, para disponer que los medios no tengan que presentar una petición para cada vista en un mismo caso. Se propone incluir un nuevo inciso (d) que indique lo siguiente: “*d. Cuando el proceso judicial continúe en una fecha posterior, exceptuándose los recesos normales, los fines de semanas y los días de fiesta legal, los medios de comunicación deberán presentar una nueva petición*”.
- Enmendar la Regla 8(d) del Reglamento del Programa Experimental, *supra*, para prohibir las tomas de cerca (*close-ups*). Se sugiere un texto que exprese lo siguiente: “*d. No se autorizará la cobertura electrónica de los procedimientos celebrados en cámara ni tomas de video o de fotografía muy cercanas al rostro (close-ups) de cualquiera de los participantes en un procedimiento judicial con cobertura electrónica*”.
- Enmendar la Regla 8(e) del Reglamento del Programa Experimental, *supra*, para evitar la confusión en cuanto a la cobertura electrónica de los recesos. Se sugiere que en esta regla se elimine la expresión “o sus recesos”, por lo que solo diría lo siguiente: “*e. Solo se permitirá la transmisión en vivo o en directo de cualquier etapa de las vistas del proceso judicial por radio, televisión e Internet o [...]*”.
- Enmendar la Regla 9 del Reglamento del Programa Experimental, *supra*, para disponer que no se permitirá la cobertura electrónica de los recesos decretados luego de iniciado el proceso. Esta distinción tiene el propósito de que solo se permita la cobertura electrónica de los recesos antes de iniciar el proceso judicial. A tales efectos, se recomienda un lenguaje similar al siguiente: “*Para proteger el privilegio abogado(a)-cliente y el derecho de las partes a recibir representación legal en forma efectiva, no se permitirá la toma de fotografías ni grabar o difundir imágenes o audio durante los recesos decretados luego de iniciado el proceso judicial ni durante las conferencias que se efectúen en el salón o en cámara [...]*”.
- Enmendar la Regla 10(a)(1)(ii) del Reglamento del Programa Experimental, *supra*, para que indique lo siguiente: “*ii. Dos (2) fotógrafos con una (1) cámara fotográfica con no más de dos lentes por cada cámara. [...]*”.
- Eliminar la última oración del primer párrafo de la Regla 10(a)(2) del Reglamento del Programa Experimental, *supra*, que dice: “*Ninguna grabación se transmitirá en directo o en vivo*”.
- Enmendar el inciso (2) de la Sección V (Petición y Notificación) de las Disposiciones Administrativas, *supra*, para permitir que la petición se presente por

la vía electrónica y disponer que los medios de comunicación puedan solicitar datos relacionados con la petición. Se sugiere un lenguaje parecido al siguiente: “Los medios de comunicación presentarán su petición personalmente en la Secretaría [...]. *En la alternativa, los medios de comunicación podrán presentar la petición por correo electrónico a la dirección electrónica que se designe con ese propósito.* La petición deberá presentarse [...] *De no tener el número o las partes del caso, la parte peticionaria podrá requerirle al personal de Secretaría la información necesaria para completar su petición*”.²²³

- Enmendar el inciso (5) de la Sección IX de las Disposiciones Administrativas (Restricciones a la Cobertura), *supra*, para prohibir que se graben o fotografíen los recesos decretados luego de iniciado el proceso judicial. A estos efectos, se recomienda que lea de la manera siguiente: “5. Según la Regla 9 del *Reglamento*, en ningún caso se permitirá la toma de fotografías, grabación o difusión de imágenes o de audio durante los recesos *decretados luego de iniciado el proceso judicial* ni durante las conferencias [...]”.

Una extensión del periodo evaluado podría permitir, además, estudiar con mayor detenimiento el sentir de la ciudadanía y si el nivel de confianza de ésta en cuanto al quehacer judicial mejoró mediante la implementación del PECAM.

2) Extender el PECAM a las vistas orales ante el Tribunal Supremo y el Tribunal de Apelaciones

Tomando en consideración que los sectores interesados no se oponen a la cobertura electrónica de las vistas orales ante el Tribunal Supremo y el Tribunal de Apelaciones, se recomienda que el PECAM se extienda a dichos procesos. En atención a las recomendaciones presentadas por los presidentes de las asociaciones periodísticas en cuanto a que exista un procedimiento uniforme de petición, se recomienda que se adopte un formulario similar al Formulario 1701, Petición, de manera que no sea necesario presentar una solicitud formal ante el Tribunal Supremo. Para ello, sería necesario revisar de manera integrada y exhaustiva el Reglamento del Programa Experimental y las Disposiciones Administrativas, así como adecuar los cuerpos normativos para disponer que las coberturas electrónicas de dichos procesos se permitan como parte de la iniciativa experimental y no como excepciones al amparo del Canon 15 de Ética Judicial, *supra*. Se sugiere, además, que cada foro apelativo sea el que autorice las coberturas electrónicas.

²²³ Inciso (I), Normas Internas, *supra*.

3) Extender el PECAM a una Sala de Asuntos de lo Civil

Se recomienda evaluar la posibilidad de que pueda expandirse el Programa Experimental a una Sala de Asuntos de lo Civil, exceptuando las que atienden asuntos de familia o menores. Tomando en consideración el sentir del sector de la Judicatura y de los abogados y abogadas, se recomienda que la cobertura electrónica se extienda a la vista en su fondo en casos civiles ordinarios y a otros procesos, como vistas de entredicho preliminar, interdicto provisional o permanente (*injunction*) y a todos los procedimientos de naturaleza extraordinaria, especial o expedita que se atiendan en la Sala que se seleccione. A esos efectos, debe adecuarse el Reglamento del Programa Experimental para extender sus disposiciones a los procesos judiciales que se lleven a cabo en la Sala seleccionada.

También se recomienda modificar las Reglas 6 y 7 del Reglamento del Programa Experimental, *supra*, para que se establezca un término fijo para presentar la petición que provea tiempo suficiente para que las partes puedan expresarse sobre dicha petición y que el juez o la jueza pueda considerarlas oportunamente. Además, se recomienda que se fije un término para presentar las objeciones y las reconsideraciones. No obstante, el Reglamento del Programa Experimental debe evaluarse en atención al tipo de Sala seleccionada. Este curso de acción procura generar nueva experiencia en cuanto al uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en otra sala civil.

4) Extender el PECAM a una Sala de Asuntos de lo Criminal

En caso de que el Tribunal Supremo decida evaluar la efectividad del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en procesos criminales, se recomienda evaluar la posibilidad de que pueda expandirse el Programa Experimental a una Sala de Asuntos de lo Criminal. Se recomienda, muy particularmente, que se extienda a una Sala de lo Criminal en el Centro Judicial de San Juan y que se incluyan disposiciones en el Reglamento del PECAM relacionadas con lo siguiente:

- Que el juez o la jueza que presida la Sala tenga amplia discreción para autorizar, denegar o limitar la cobertura electrónica del proceso judicial.
- Que se permita solo la transmisión, grabación y toma de fotografías en los procedimientos siguientes: juicios por tribunal de derecho, la lectura del fallo y las vistas de lectura de sentencia.
- Que se solicite el consentimiento a las personas testigos y peritas para que se pueda fotografiar o grabar en video su testimonio en sala. En la alternativa, el juez

o la jueza podría tomar medidas cautelares para permitir que se pueda grabar el testimonio con la imagen difuminada o solo el audio.

- Que se brinde oportunidad a las partes para que puedan expresarse sobre la cobertura electrónica del proceso, pero no requerirle anuencia o consentimiento para que se efectúen las coberturas electrónicas.
- Que solo se permitan cámaras robóticas operadas por la Rama Judicial y que los medios de comunicación peticionarios puedan obtener el audio y las imágenes mediante conexión remota. Además, que se permita una cantidad máxima de dos fotoperiodistas con una cámara fotográfica cada uno.

Esta recomendación responde a que a pesar de que existe una marcada oposición, los jueces y las juezas están más dispuestos a permitir la cobertura electrónica cuando se les brinda la discreción y que existe menos oposición en las etapas antes señaladas. El uso de cámaras robóticas permitiría que la Rama Judicial tenga control y se salvaguarde el orden, el decoro y la solemnidad que debe imperar en un procedimiento judicial. La condición de exigir el consentimiento de las personas testigos o de que se tomen medidas cautelares atiende la preocupación de que testigos puedan rehusarse a testificar o a que sean sujeto de represalias, protegiendo así el derecho a un juicio justo e imparcial. Se recomienda no solicitar el consentimiento de todas las personas involucradas en el proceso, pues podría causar que se vuelva prohibitivo y no genere la experiencia necesaria que permita estudiar los efectos, si alguno, sobre los procesos criminales.

5) Adopción de un programa institucional que permita la transmisión de procesos judiciales

Según anunciado en el acápite anterior, el objetivo de fomentar el acceso de la ciudadanía a los procesos judiciales se encuentra supeditado a que los medios de comunicación peticionen adecuadamente la cobertura electrónica. Ante ello y con el propósito de proveerle al Pueblo un acceso sin un matiz de interés mediático o noticioso de los procesos judiciales que se ventilan en los tribunales, se recomienda que se evalúe la posibilidad de institucionalizar un programa para la transmisión de procesos ordinarios. De esta manera, la ciudadanía tendría acceso a una gama más amplia y diversa de procesos judiciales y no estaría sujeta a que los medios de comunicación peticionen la cobertura electrónica. El programa propuesto podría valerse del uso del sistema de cámaras robóticas que opera la Oficina de Prensa, lo que promovería que los procedimientos se transmitan de forma fidedigna. Además, estas grabaciones podrían estar disponibles a través de una página web creada por la Rama Judicial o mediante www.youtube.com/user/tribunalpr, que es el canal de *Youtube* que utiliza la Rama Judicial para transmitir los videos de la

sección *Hablando en Derecho*, videos educativos, noticias relacionadas al quehacer judicial, entre otras. De esta manera, no solo se promueve el acceso pleno de la ciudadanía a los procedimientos judiciales, sino que se fomenta además la transparencia del sistema de justicia. Asimismo, se promueve la creación de un mecanismo que brinde mayor acceso de la ciudadanía a los procesos judiciales sin ser necesaria su presencia en sala. Además, la ciudadanía podría tener acceso a procesos que de otra manera no se transmitirían y se le proveería información íntegra del acontecimiento judicial.

6) Utilización de las grabaciones de los procedimientos judiciales como material educativo y otras recomendaciones

Los resultados de la evaluación del Programa Experimental demuestran que la mayor parte de los sectores entienden que la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales es positiva en la medida en que se utilice para educar a la ciudadanía. Claramente, el material producido puede ser valioso para profesores y profesoras de las Escuelas de Derecho y otros educadores como, por ejemplo, de criminología o de justicia criminal. No se vislumbra una mejor manera para entender las reglas de evidencia y, específicamente, cómo presentar la prueba en un tribunal (e incluso apreciar los errores más comunes) que observando profesionales del Derecho llevando a cabo la gestión. Por lo tanto, en caso de que pueda institucionalizarse un programa en el que se graben y transmitan procesos judiciales, se recomienda que este material se utilice con fines pedagógicos.

De hecho, el derogado Canon 15 de Ética Judicial de 2005, *supra*, permitía únicamente la grabación o la reproducción de procedimientos judiciales para fines educativos a solicitud de instituciones universitarias siempre que concurrieran unas condiciones. Bajo el canon derogado, además de que la grabación no debía distraer a las personas testigos y demás participantes, se exigía el consentimiento de las partes afectadas y de todos los testigos. Así también, se establecía que el procedimiento ya debía haber sido adjudicado en forma final y firme si se deseaba exhibir o utilizar la grabación o reproducción. Tales restricciones no favorecieron que esta disposición se utilizara para el beneficio de educar a la ciudadanía. De hecho, al evaluarse las disposiciones del Canon 15 de Ética Judicial de 2005, *supra*, en el *Informe sobre el Uso de Cámaras Fotográficas y Equipo Audiovisual de Difusión para Cubrir los Procedimientos Judiciales en Puerto Rico*, realizado por el Secretariado en el 2011, se constató que esta disposición era inoperante. Por ello, los parámetros de cualquier iniciativa que se institucionalice para educar sobre lo que ocurre en el quehacer judicial deben ser lo suficientemente flexibles para propiciar que, en efecto, los procesos judiciales puedan grabarse y utilizarse para educar.

Particularmente, se recomienda que el Programa de Educación de la Rama Judicial utilice el material que se produzca. Concretamente, los videos y las fotografías pueden constituir material para ofrecer charlas y talleres a estudiantes y al profesorado. La utilización de imágenes durante una clase o conferencia es excelente para presentar una idea, impactar y llamar la atención del público y transmitir una información. Explicar sobre las funciones de los actores del sistema de justicia o sobre la independencia judicial puede ser fácilmente ejemplificada con partes de una vista real. Esto también le añade realismo a la información comunicada. Más aún, las videgrabaciones pueden ser editadas para insertarle la voz o la imagen de una persona que explique lo que está sucediendo en la sala. Los mencionados *pietajes* ya editados pueden postearse en Internet e, incluso, difundirse entre educadores de diferentes niveles escolares y entre líderes comunitarios. Este mecanismo atendería la constante preocupación de la Judicatura y demás letrados en torno a que la cobertura de procedimientos judiciales por medios noticiosos y su transmisión puede confundir a la audiencia, ya que dichos procesos son muy complejos y el ciudadano y la ciudadana común no los entiende. En la medida en que las personas legas comprendan cómo funciona el sistema constitucional de gobierno y, en concreto, la Rama Judicial, se fortalece la visión que éstos puedan tener de la Judicatura y, por lo tanto, se fomenta la confianza y el respeto en sus instituciones.

Respecto a la cobertura de procedimientos judiciales en específico, la prensa ha sido duramente criticada debido a la interpretación errónea de asuntos y procedimientos judiciales. Se les atribuye sacar de contexto la información para hacer noticia y en ocasiones se les inculpa de avivar las masas a favor o en contra de una parte en un caso o de enfocar el interés público hacia un suceso o una persona. No hay manera de prohibir o evitar rotundamente que eso ocurra, independientemente de que el medio sea prensa escrita o por coberturas electrónicas. En vista de ello, si la Rama Judicial provee un mecanismo que permita que la ciudadanía pueda observar y escuchar de primera mano el proceso judicial, éste ni el comportamiento de sus actores estaría sujeto a la interpretación y transmisión de un intermediario. Desde el estrado, el juez o la jueza sería capaz de explicar de la mejor forma posible y en lenguaje coloquial o menos técnico la justificación o base de su determinación. Más aún, podría ser de utilidad para educar a nuestra ciudadanía sobre la realidad de los procesos judiciales, la cual es muy distinta a los programas televisivos que simulan litigios u otros procesos relacionados. En la medida en que la ciudadanía tiene acceso directo y no a través de los medios de comunicación, los medios de comunicación están obligados a ser más responsables con lo que se divulga para así evitar que la audiencia los critique. Tal entendimiento del proceso judicial promueve el acceso a la justicia en la medida que los ciudadanos y las ciudadanas se familiaricen con los procesos judiciales y puedan sentirse confiados –sin miedo alguno– de reclamar sus derechos o defenderse de reclamaciones o acusaciones en su contra.

No obstante, la Rama Judicial también tiene la responsabilidad de ser activa al fomentar que los medios de comunicación conozcan sobre los procesos judiciales y se eduquen de manera que brinden a la ciudadanía información certera sobre los procesos judiciales. Ante ello, se recomienda que, en coordinación con la Academia Judicial Puertorriqueña, se puedan impartir cursos sobre conceptos básicos de derecho, de procedimientos y de terminología jurídica.

De otra parte, de lo anterior se colige que sería preferible que nuestros tribunales contaran con cámaras robóticas que permitan una grabación íntegra y que atienda las diversas preocupaciones presentadas por los sectores examinados. Ahora bien, se reconoce que el presupuesto de la Rama Judicial en este momento histórico está sumamente limitado, al punto que la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo, Hon. Liana Fiol Matta, suscribió la Orden Administrativa OAJP-2014-006 mediante la cual implantó medidas de austeridad, disciplina y reducción de gastos. En vista de ello, se comprende que no será factible adquirir equipo tecnológico para todas las salas de los tribunales o, incluso, para cada uno de los tribunales. Sin embargo, podría auscultarse la viabilidad de comprar algún equipo por región judicial o por área geográfica que permita posibilitar estas recomendaciones de forma limitada.

Por último, como puede apreciarse de los hallazgos, la resistencia mayor a extender el Programa Experimental proviene del sector de la Judicatura. Sin embargo, los jueces y la jueza que participaron de la experiencia de tener cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión en sus salas no comparten tal opinión. Por el contrario, están a favor de la expansión de esta iniciativa. A base de ello, puede entenderse que parte de la oposición a la cobertura mediática de procesos judiciales puede fundamentarse en la falta de conocimiento, de experiencias públicas o de relación directa con los medios de comunicación. Ante ello, se recomienda que se continúen celebrando conversatorios entre la prensa y los jueces y las juezas en los cuales se discutan las funciones de ambas partes y en los cuales se atiendan las preocupaciones y las diferentes perspectivas de cada sector. Estos conversatorios podrían celebrarse en espacios imparciales como las universidades e incluso incluir miembros de la academia para que sirvan de entes mediadores. También, por conducto de la Academia Judicial Puertorriqueña se podrían impartir orientaciones a los jueces y a las juezas sobre cómo presidir una sala con cobertura electrónica, entre otros aspectos de dicción, manejo corporal y proyección. Asimismo, la Oficina de Capacitación y Desarrollo de la Oficina de Administración de los Tribunales podría ofrecer al personal de las salas talleres sobre cómo manejar a la prensa y atender situaciones relacionadas con las coberturas electrónicas, lo que pudiera también tener el efecto de desarrollar empatía, sensibilidad y comprensión de todo el personal hacia la función periodística.

En definitiva, la implementación del PECAM provocó que emanaran muchas preocupaciones, pero también que parcialmente se disipara el temor y el recelo a la presencia de equipo de transmisión mediática en quienes experimentan procedimientos judiciales o tienen la función de presidirlos. Esta experiencia es un umbral que brinda una perspectiva real de la dinámica que se da en las salas con cobertura electrónica y de los retos que deben atenderse si se decide extender el Programa Experimental.

VIII. ANEJOS

ANEJO A



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal General de Justicia
Oficina de Administración de los Tribunales

Hon. Sonia Ivette Vélez Colón
Directora Administrativa de los Tribunales

www.tribunalpr.org

28 de junio de 2013

CIRCULAR NÚM. 33
Año Fiscal 2012-2013

Juezas y Jueces del Tribunal de Apelaciones, Juezas y Jueces Administradores(as) Regionales, Juezas y Jueces del Tribunal de Primera Instancia, Alguaciles Regionales, Secretarios(as) Regionales, Directores(as) de Directoría, Jefa de la Oficina de las Secretarías, Alguacil General de la Rama Judicial, Directora Ejecutiva de la Academia Judicial Puertorriqueña, Directora del Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial y Director de la Oficina de Prensa y Relaciones con la Comunidad

Disposiciones Administrativas Provisionales para la Implantación del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan y formularios relacionados

El 19 de abril de 2013 el Tribunal Supremo aprobó, mediante la Resolución Número ER-2013-1, una enmienda al Canon 15 de los Cánones de Ética Judicial, *Solemnidad de los Procedimientos; Fotografías, Videos, Grabación y Trasmisión*, adoptando las recomendaciones realizadas por el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial en el *Informe sobre el Uso de Cámaras Fotográficas y Equipo Audiovisual de Difusión para Cubrir los Procedimientos Judiciales en Puerto Rico*, presentado ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Esta enmienda al Canon 15 permite que se puedan tomar fotografías o video en el salón del tribunal durante la celebración de sesiones judiciales o recesos, y radiodifundir o televisar procedimientos judiciales, cuando lo autorice el Tribunal

Supremo mediante orden, regla o norma. El Canon 15 dispone, además, que la normativa que se adopte a esos fines, garantizará el acceso del público a los procedimientos judiciales sin que se afecte el logro de un juicio justo e imparcial, sin interrumpir el proceso judicial y sin menoscabar la sana administración de la justicia.

A tales efectos, el Tribunal Supremo aprobó en esa Resolución, el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales (Reglamento)*. Este Reglamento establece el ordenamiento que gobernará el *Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan (Programa Experimental)*, según autorizado en la mencionada Resolución. Este *Programa Experimental* entrará en vigor el 1 de julio de 2013.

El *Reglamento* dispone las reglas que regirán la petición, la autorización por el juez o la jueza, los parámetros y restricciones de la cobertura electrónica, la selección del personal autorizado para fotografiar y grabar los procesos, así como el equipo técnico a utilizar y la conducta que deberán observar los y las representantes de los medios de comunicación durante el *Programa Experimental*.

En virtud de la Regla 12 de este *Reglamento*, se autoriza a la Directora Administrativa o al Director Administrativo de los Tribunales, a emitir cualquier directriz administrativa que sea necesaria para el mejor funcionamiento de este *Programa Experimental*, así como a implantar cualquier medida u orden administrativa con el fin de cumplir con las disposiciones contenidas en el *Reglamento*.

De conformidad con la facultad conferida mediante la referida Regla y en armonía con la Estrategia I.1.B de nuestro Plan Estratégico 2012-2015, *Justicia y Servicio*, que establece el *asegurar que se mantienen prácticas de apertura y acceso al público a la información en la Rama Judicial*, adoptamos las *Disposiciones Administrativas Provisionales para la Implantación del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan*.

Estas disposiciones regirán aspectos relacionados con la implantación del *Programa Experimental*, así como los concernientes al manejo de peticiones,

objeciones y solicitudes de reconsideración. Mediante estas medidas, se precisan las responsabilidades y deberes del funcionario o funcionaria designada, quien fungirá de enlace entre los medios de comunicación y el tribunal. De igual manera, se establecen criterios adicionales a tomar en consideración en la selección del Grupo Designado conforme la Regla 11(b) del *Reglamento*, entre otros asuntos.

Las disposiciones integran como una iniciativa novel la presentación electrónica de documentos mediante fax y correo electrónico. Como parte de la aprobación de estas *Disposiciones* se incluyen los formularios OAT 1701 *Petición para la Utilización de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión para la Cobertura Electrónica de Procesos Judiciales*, OAT 1702 *Objeción a Petición para la Utilización de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión para la Cobertura Electrónica de Procesos Judiciales* y OAT 1703 *Solicitud de Reconsideración a la Determinación sobre la Utilización de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión para la Cobertura Electrónica de Procesos Judiciales*. Estos formularios estarán disponibles en la Secretaría del Centro Judicial de San Juan y en el Portal de la Rama Judicial. La Oficina de Sistemas y Procedimientos distribuirá mediante correo electrónico las versiones digitalizadas de los formularios divulgados en esta Circular. Como parte de esta divulgación, estos formularios estarán disponibles en el Portal de la Rama Judicial, en formato digital, y podrán accederse a través de nuestra página cibernética <http://www.ramajudicial.pr/>.

Es importante señalar que para efectos del Programa Experimental en las Salas de Recursos Extraordinarios de San Juan, no aplicarán las disposiciones número tres (3) y cuatro (4) del inciso F, página setenta y seis (76) del *Manual de Normas y Procedimientos de los (las) Alguaciles del Tribunal General de Justicia*, que prohíben la grabación de imágenes o audio para radiodifundir o televisar y la toma de fotografías y de grabaciones de video o audio, respectivamente.

Confiamos que este *Programa Experimental* aportará al acceso a la justicia y a la transparencia y comprensión de los procedimientos judiciales en Puerto Rico.



Sonia Ivette Velez Colón

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PROVISIONALES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS CELEBRADOS EN LAS SALAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN

I. TÍTULO

Estas *Disposiciones* se conocerán como *Disposiciones Administrativas Provisionales para la Implantación del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan (Disposiciones)*.

II. BASE LEGAL

Estas *Disposiciones* se adoptan de acuerdo con la autoridad que concede el Tribunal Supremo de Puerto Rico al Director o a la Directora Administrativa de los Tribunales en la Regla 12 del *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales (Reglamento)*, aprobado mediante la Resolución de 19 de abril de 2013, *In re: Enmienda al Canon 15 de los Cánones de Ética Judicial y Establecimiento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales Celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan*.

III. PROPÓSITO Y ALCANCE

Estas *Disposiciones* se promulgan para el mejor funcionamiento del *Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales Celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan (Programa Experimental)*. Regirán exclusivamente en los procesos judiciales celebrados sobre asuntos y recursos en materia civil que se asignan a las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Oficina de Prensa y Relaciones con la Comunidad de la Oficina de Administración de los Tribunales estará a cargo del funcionamiento del Programa Experimental. La funcionaria o el funcionario designado, cuyos deberes se detallan en el Reglamento y en este documento, responderá a dicha Oficina.

2. La funcionaria o el funcionario designado será elegido(a) por el juez o la jueza que preside el proceso para que actúe como representante del tribunal, coordine junto con los representantes de los medios de difusión el proceso judicial y facilite el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento y en este documento. El juez o la jueza seleccionará

de una lista de candidatos(as) previamente cualificados(as) que mantendrá el Director o la Directora de la Oficina de Prensa y Relaciones con la Comunidad.

3. Sólo se aceptarán los formularios aprobados para el *Programa Experimental*. Estos formularios estarán disponibles en la Secretaría del Centro Judicial de San Juan y en el Portal de la Rama Judicial. No se aceptarán mociones, escritos o instancias separadas o como anejos de estos formularios.

4. Todo documento relacionado con las peticiones se remitirá a la Secretaría del Centro Judicial de San Juan para que se incluya en el *Registro de Peticiones para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación (Registro de Peticiones)*.

5. Cualquier solicitud de los documentos que consten en el *Registro de Peticiones* deberá tramitarse a través de la Oficina de Prensa y Relaciones con la Comunidad.

6. El juez o la jueza que presida el proceso tendrá la facultad de resolver, dentro de su discreción, cualquier aspecto no previsto por estas *Disposiciones* y que sea objeto de controversia, y de adoptar cualquier medida que redunde en el mejor funcionamiento del *Programa Experimental*.

7. En los casos en que se estime conveniente, la Oficina de Prensa y Relaciones con la Comunidad podrá tomar fotografías e imágenes audiovisuales de los procesos judiciales en los que se autorice la cobertura electrónica.

8. Estas *Disposiciones* no limitarán la facultad que tiene la Oficina de Administración de los Tribunales para la instalación y uso de equipo técnico para la grabación de los procesos judiciales ni para tomar medidas adicionales para facilitar la implantación del *Programa Experimental*.

V. PETICIÓN Y NOTIFICACIÓN

1. De conformidad con la Regla 6 del *Reglamento*, todo medio de comunicación que interese tomar fotografías o grabar imágenes y audio para difundir un proceso judicial deberá presentar una petición por escrito en el formulario OAT 1701 *Petición para la Utilización de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión para la Cobertura Electrónica de Procesos Judiciales* (formulario OAT 1701, *Petición*), en original y dos (2) copias.

2. Los medios de comunicación presentarán su petición personalmente en la Secretaría del Centro Judicial de San Juan, Área Civil, ventanilla de “Casos Nuevos”, durante días laborables en el horario de 8:30 am a 5:00 pm. La petición deberá presentarse con diez (10) días de anticipación a la fecha señalada en el calendario para el inicio del proceso o tan pronto advengan en conocimiento del proceso. No se aceptarán peticiones depositadas en el Buzón de Presentación de Documentos, peticiones en corte abierta ni mociones dentro del caso.

3. La petición no se considerará un escrito dentro del caso, por lo que no formará parte del expediente judicial. Se guardará constancia de ésta en el *Registro de Peticiones* que mantendrá la Secretaría del Centro Judicial de San Juan.

4. De conformidad con la Regla 6(b) del *Reglamento*, se efectuará la notificación de la petición por correo electrónico o vía fax a las partes que hayan comparecido. Siempre que una parte haya comparecido representada por abogado o abogada, la notificación será efectuada a éste o a ésta. En caso de representación múltiple, se notificará al primer abogado o a la primera abogada que conste en la primera alegación.

5. Para los casos en que el mecanismo de notificación aquí dispuesto resulte oneroso para el tribunal, quedará a la discreción del juez o de la jueza que presida el proceso ordenar mecanismos alternos para efectuar la notificación a las partes.

6. Quien realice la notificación de la petición a las partes o a su representante legal, enviará copia de la notificación al juez o a la jueza que presida el procedimiento que se interesa difundir y al Director o a la Directora de la Oficina de Prensa y Relaciones con la Comunidad de la Oficina de Administración de los Tribunales.

VI. DETERMINACIÓN DEL JUEZ O DE LA JUEZA

1. La autorización o denegación de la cobertura electrónica del proceso judicial deberá constar por escrito, según requiere la Regla 7(a) del *Reglamento*, para lo cual el juez o la jueza utilizará el espacio provisto en el formulario OAT 1701, *Petición*.

2. Se notificará la determinación del juez o de la jueza a las partes, a la funcionaria o el funcionario designado y a cada medio de comunicación peticionario (medio de comunicación) por fax o por correo electrónico.

3. La determinación del juez o de la jueza de autorizar la cobertura electrónica de un proceso judicial no implicará que cada medio de comunicación entrará con su equipo técnico al salón donde se realice el proceso judicial. Para dar cumplimiento a las limitaciones de equipo y personal que establece la Regla 10 del *Reglamento*, y conforme la Regla 11, los medios de comunicación deberán establecer quiénes de ellos entrarán al salón con el equipo técnico autorizado. En su defecto, la funcionaria o el funcionario designado seleccionará el Grupo Designado para realizar la cobertura electrónica.

V. OBJECIONES

1. La Regla 7(b) del *Reglamento* permite que cualquiera de las partes del caso que se pretende difundir pueda presentar una objeción en cuanto a las peticiones presentadas por los medios de comunicación. Toda objeción deberá presentarse cinco (5) días antes de la fecha de inicio del proceso o tan pronto las partes advengan en conocimiento de la petición. Deberá hacerla en el formulario OAT 1702 *Objeción a Petición para la Utilización de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión para la Cobertura Electrónica de Procesos Judiciales* (formulario OAT 1702, *Objeción*)

2. La parte objetante deberá remitir por correo electrónico o por fax el formulario OAT 1702, *Objeción* cumplimentado y firmado en todas sus partes. Por vía de excepción, podrá presentarse el formulario OAT 1702, *Objeción* en la Secretaría Civil del Centro Judicial de San Juan en horario de 8:30 am a 5:00 pm en días laborables.

3. De presentarse oportunamente una objeción, el juez o la jueza tomará en consideración sus fundamentos y emitirá su determinación en el espacio provisto en el formulario OAT 1701, *Petición*.

VI. RECONSIDERACIONES

1. Conforme la Regla 7(c) del *Reglamento*, podrá reconsiderarse la autorización o denegación de la petición.

2. Cuando una parte o un medio de comunicación desee que se reconsidere la determinación del juez o de la jueza de autorizar o denegar una petición deberá hacerlo constar en el formulario OAT 1703 *Solicitud de Reconsideración a la Determinación sobre la Utilización de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión para la Cobertura Electrónica de Procesos Judiciales* (formulario OAT 1703, *Solicitud de Reconsideración*). Quien solicite la reconsideración deberá identificar en el espacio provisto en el formulario OAT 1703, *Solicitud de Reconsideración* cada determinación del juez o de la jueza para la cual solicita reconsideración y su fecha de notificación.

3. La parte o el medio de comunicación deberá remitir la reconsideración cumplimentada en todas sus partes y firmada por correo electrónico o por fax. Por vía de excepción, podrá presentarse el formulario OAT 1703, *Solicitud de Reconsideración* en la Secretaría Civil del Centro Judicial de San Juan en horario de 8:30 am a 5:00 pm en días laborables.

4. El juez o la jueza tendrá discreción para resolver las reconsideraciones que presenten las partes en corte abierta y hacer constar luego la determinación final en la Parte IV del formulario OAT 1703, *Solicitud de Reconsideración*.

5. El juez o la jueza, *motu proprio*, podrá reconsiderar la autorización o denegación de una petición en cualquier momento.

6. Aquellas partes del caso que no hayan podido ser notificadas, podrán solicitar una reconsideración cuando advengan en conocimiento de la autorización o denegación de la petición. En el ejercicio de su discreción, el juez o la jueza podrá permitir a las partes no notificadas que soliciten reconsideración en corte abierta. No se permitirá a los medios de comunicación que presenten reconsideración de la determinación en corte abierta.

7. Se notificará la determinación final a las partes, a la funcionaria o al funcionario designado y a cada medio de comunicación por fax o por correo electrónico.

8. Conforme la Regla 7(c) del *Reglamento*, la determinación final del juez o de la jueza no será revisable.

VII. GRUPO DESIGNADO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DEBERES DE LA FUNCIONARIA O EL FUNCIONARIO DESIGNADO

1. Los deberes que se detallan a continuación los ejercerá, tanto la funcionaria o el funcionario designado, como el alterno o la alterna que se designe para tales fines. Todos responderán a la Oficina de Prensa y Relaciones con la Comunidad.

2. Conforme la Regla 7(d) del *Reglamento*, la funcionaria o el funcionario designado servirá de enlace entre el tribunal y los medios de comunicación.

3. La funcionaria o el funcionario designado notificará a los medios de comunicación la determinación del juez o de la jueza por fax o por correo electrónico.

4. Una vez se autorice la cobertura electrónica, si se excede la cantidad límite de personal y equipo que establece la Regla 10 del *Reglamento*, la funcionaria o el funcionario designado informará a los medios de comunicación que deberán llegar a un acuerdo que cumpla con la mencionada regla.

5. Será deber de la funcionaria o el funcionario designado explicar a los medios de comunicación que el acuerdo que convengan para la cobertura electrónica y difusión del proceso debe cumplir con los límites de equipo y personal establecidos por el *Reglamento* y ser aprobado a satisfacción del juez o de la jueza que presida el proceso.

6. La funcionaria o el funcionario designado evaluará el acuerdo de cobertura que presenten los medios de comunicación y realizará una recomendación para la eventual consideración del juez o de la jueza que presida el proceso.

7. Cuando lo estime necesario, la funcionaria o el funcionario designado podrá solicitar a los medios de comunicación que elijan una persona representante que servirá de enlace entre ellos y la funcionaria o el funcionario designado. Conforme la Regla 11(a) del *Reglamento*, se preferirá que los medios de comunicación seleccionen a su representante mediante consenso.

8. En caso de que se designe una persona representante, la funcionaria o el funcionario designado explicará a la persona representante de los medios de comunicación su responsabilidad de cumplir con las limitaciones de equipo y personal establecidas en el *Reglamento*.

9. La funcionaria o el funcionario designado podrá orientar a los medios de comunicación sobre los posibles arreglos que podrían acordar entre ellos para la cobertura electrónica, tales como establecer un sistema de rotación automática de medios de comunicación, un sistema de turnos asignados para la cobertura electrónica de los procesos o realizar una selección aleatoria mediante sorteo.

10. La funcionaria o el funcionario designado promoverá que los medios de comunicación alcancen un acuerdo entre ellos.

11. En caso de que los medios de comunicación no puedan alcanzar un acuerdo entre sí para la cobertura electrónica y difusión del proceso, la funcionaria o el funcionario designado seleccionará a los y las representantes de los medios de comunicación que compondrán el Grupo Designado para tomar fotografías y grabar el proceso judicial, conforme lo establece la Regla 11 del *Reglamento*.

12. La selección de la funcionaria o el funcionario designado en cuanto a la constitución del Grupo Designado será final.

13. La funcionaria o el funcionario designado deberá verificar que los medios de comunicación cumplan con los requerimientos de equipo técnico conforme la Regla 10 del *Reglamento*. Podrá permitir variaciones al cumplimiento de estos requerimientos para flexibilizarlos, previa anuencia del juez o de la jueza que presida el proceso que se difundirá.

14. Al menos quince (15) minutos antes de que inicie el proceso judicial que se pretende difundir, la funcionaria o el funcionario designado procurará que el personal de los medios de comunicación encargado de operar el equipo técnico se ubique en el área designada e instale su equipo.

15. La funcionaria o el funcionario designado atenderá las dudas de los medios de comunicación relacionadas con la cobertura autorizada y sus aspectos técnicos.

16. De haber personal no autorizado de los medios de comunicación realizando o intentando realizar algún tipo de cobertura electrónica de los procedimientos, la funcionaria o el funcionario designado deberá notificar al alguacil o a la alguacil de sala para que requiera su salida de la sala.

17. La funcionaria o el funcionario designado supervisará la cobertura electrónica y atenderá los problemas que puedan suscitarse entre los medios de comunicación y el tribunal. De entenderlo necesario, traerá a la atención del juez o de la jueza que presida el proceso judicial las situaciones que presenten los medios de comunicación respecto a la cobertura autorizada.

18. Para efectos del *Protocolo para Facilitar el Acceso de la Prensa a los Tribunales de Puerto Rico y el Acceso a la Información sobre los Procesos Judiciales*, la funcionaria o el funcionario designado se considerará el o la *Portavoz Autorizado* del tribunal.

VIII. TRANSMISIONES EN VIVO O EN DIRECTO

1. El juez o la jueza que presida los procedimientos podrá autorizar la transmisión en vivo o en directo por radio, televisión e internet, o por algún medio de transmisión análogo, de cualquier etapa de los procesos judiciales en los que se haya autorizado la cobertura electrónica, siempre que no afecten los procedimientos y los derechos de las partes ni se interfiera con el acceso del público o de las funcionarias o los funcionarios a la sede del tribunal.

2. El medio de comunicación que interese transmitir en vivo o en directo por radio, televisión e internet, o por algún medio de transmisión análogo, cualquier etapa de los procesos judiciales, deberá solicitarlo expresamente en el formulario OAT 1701, *Petición*, según lo establece la Regla 8 del *Reglamento*.

3. La determinación del juez o de la jueza de autorizar la transmisión en vivo o en directo deberá constar expresamente.

IX. RESTRICCIONES A LA COBERTURA

1. Conforme establece la Regla 8 del *Reglamento*, la cobertura electrónica estará prohibida en todo proceso de naturaleza confidencial según establecido por ley u orden judicial. Se podrá suspender la cobertura electrónica cuando se presente en evidencia documentos o testimonios de naturaleza confidencial o sensitiva.

2. El juez o la jueza que presida los procedimientos tendrá la potestad de prohibir, concluir o limitar, *motu proprio* o a solicitud de parte, la cobertura electrónica de un proceso judicial, tomando en consideración el interés de la justicia en proteger los derechos de las partes y de las personas testigos, y para preservar el orden y la buena conducta que debe imperar en un procedimiento judicial. En ningún caso se autorizará la cobertura electrónica de procedimientos que se celebren en cámara.

3. Se prohíbe fotografiar o grabar imágenes a través de las ventanillas o puertas abiertas del salón. Solo se podrá realizar desde las áreas designadas para tales fines en sala y por el personal de los medios de comunicación que haya sido autorizado a esos efectos.

4. No se realizarán, solicitarán, coordinarán o concederán entrevistas dentro del salón ni en los pasillos adyacentes a la entrada del salón. Solo se permitirán conforme lo autoriza el *Protocolo para Facilitar el Acceso de la Prensa a los Tribunales de Puerto Rico y el Acceso a la Información sobre los Procesos Judiciales*.

5. Según la Regla 9 del *Reglamento*, en ningún caso se permitirá la toma de fotografías, grabación o difusión de imágenes o de audio durante los recesos del tribunal ni durante las conferencias que se realicen en el salón entre la representación legal de las partes, entre éstos y sus clientes o entre los abogados y las abogadas y el juez o la jueza.

6. En todo caso, se prohíbe la toma de video o de fotos de los materiales o documentos que utilicen o tengan en su poder las representaciones legales y las partes.

7. El uso de equipo electrónico adicional para recopilar y transmitir información a través de las redes sociales o cualquier blog, tales como computadoras portátiles (“laptops”), teléfonos inteligentes (“smartphones”) o tabletas (“tablets”), se concederá exclusivamente para la transmisión de información escrita, según lo establece el Canon 15 de los Cánones de Ética Judicial.

X. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ILUMINACIÓN, EL SONIDO Y LA UBICACIÓN

1. El equipo técnico que se autorizará deberá cumplir con los criterios de luz y sonido establecidos en la Regla 10 del *Reglamento*. No obstante, para garantizar el mejor funcionamiento del *Programa Experimental*, el juez o la jueza podrá autorizar la variación de estos criterios, siempre que no afecte el proceso judicial.

2. Los medios de comunicación deberán ubicarse en el área designada que estará acordonada o de otra manera delimitada.

3. Todo equipo que no sea parte del equipo autorizado deberá localizarse fuera del salón del tribunal.

4. En la medida como sea posible, el área designada deberá proveer un espacio para que el personal de los medios de comunicación autorizados que opere el equipo técnico pueda sentarse durante los procedimientos.

5. El personal de los medios de comunicación autorizados que opere el equipo técnico no deberá moverse a través del salón durante la celebración de los procesos judiciales. No obstante, el juez o la jueza tendrá discreción para autorizar que pueda desplazarse discretamente dentro del área designada.

6. Conforme la Regla 10 del *Reglamento*, el audio para la grabación de imágenes con sonido se proveerá preferiblemente a través del sistema *For the Record* (FTR), mediante una conexión directa entre el equipo técnico y dicho sistema.

7. El sistema de audio podrá proveer un mecanismo para que se pueda interrumpir la conexión cuando así el juez o la jueza lo autorice; cuando así haya sido advertido por la funcionaria o el funcionario a cargo de la operación del sistema FTR; o cuando se sostengan conversaciones confidenciales entre abogados y abogadas, entre las representaciones legales y sus clientes, así como conversaciones en el estrado. En tales casos, los abogados y las abogadas deben estar conscientes de que las conversaciones y los comentarios hechos desde sus asientos pueden captarse por el sistema FTR y transmitirse a los medios de comunicación autorizados, por lo que deberán solicitar oportunamente al juez o a la jueza la interrupción del audio.

8. El equipo de los medios de comunicación no podrá utilizar dispositivos o aparatos artificiales de iluminación. El alumbrado del salón del tribunal se considerará suficiente para la cobertura electrónica, a menos que se le solicite al tribunal alguna modificación. Para realizar modificaciones al alumbrado será necesario obtener la autorización del juez o de la jueza que presida los procedimientos y del Juez o de la Jueza Administradora. De autorizarse, será responsabilidad de los medios de comunicación interesados sufragar los gastos que esto conlleve.

XI. ESTACIONAMIENTOS Y UBICACIÓN DE UNIDADES REMOTAS

1. De haber espacio disponible, la coordinación en cuanto a la asignación de estacionamientos para el personal de los medios de comunicación autorizados para la cobertura electrónica se tramitará con el Alguacil o la Alguacil Regional del Centro Judicial de San Juan, conforme lo establece el *Protocolo para Facilitar el Acceso de la Prensa a los Tribunales de Puerto Rico y el Acceso a la Información sobre los Procesos Judiciales*.


2. De igual forma, los medios de comunicación autorizados a cubrir electrónicamente en directo o en vivo algún proceso judicial, coordinarán con el Alguacil o la Alguacil Regional del Centro Judicial de San Juan la ubicación de las unidades remotas, la cual será en un área que no obstruya el flujo vehicular y los trabajos rutinarios del tribunal.

3. Cualquier vehículo o unidad que se estacione sin autorización en un área reservada o que obstruya el flujo vehicular y los trabajos rutinarios del tribunal podrá remolcarse sin aviso previo.

XII. VIGENCIA

Estas *Disposiciones* entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 2013.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico el 28 de junio de 2013.


Sonia Ivette Vélez Estón
Directora Administrativa de los Tribunales

ANEJOS

Formulario OAT 1701 *Petición para la Utilización de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión para la Cobertura Electrónica de Procesos Judiciales*

Formulario OAT 1702 *Objeción a Petición para la Utilización de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión para la Cobertura Electrónica de Procesos Judiciales*

Formulario OAT 1703 *Solicitud de Reconsideración a la Determinación sobre la Utilización de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión para la Cobertura Electrónica de Procesos Judiciales*

ANEJO B

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

<p>NORMAS INTERNAS DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS CELEBRADOS EN LAS SALAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN</p>	<p>ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 368</p> <p>AÑO 2013</p>
--	--

POR CUANTO: La Regla 7(C)(1) de las Reglas para la Administración del Tribunal de Primera Instancia, aprobadas por resolución del Tribunal Supremo y que entraron en vigor el 1 de septiembre de 1999, dispone que el Juez Presidente designará el Juez Administrador del Centro Judicial de San Juan, quien será responsable de su administración y buen funcionamiento.

POR CUANTO: Mediante orden, el 18 de diciembre de 2006, el Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Hon. Federico Hernández Denton, designó a la jueza que suscribe, Jueza Administradora del Centro Judicial de San Juan.

POR CUANTO: Mediante Resolución de 19 de abril de 2013, In re: Enmienda al Canon 15 de Ética Judicial y Establecimiento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judicial y su respectivo reglamento, en adelante Reglamento del Programa Experimental, el Tribunal Supremo de Puerto Rico facultó a la Directora Administrativa de los Tribunales el adoptar disposiciones administrativas provisionales para la implementación del programa experimental.

POR CUANTO: El Reglamento del Programa Experimental y las disposiciones administrativas aprobadas por la Directora Administrativa el 28 de junio de 2013, imponen responsabilidades a diversos funcionarios en este Centro Judicial, por lo cual se hace necesario adoptar unas normas uniformes para su implantación.

POR TANTO: Efectivo al 1ro de julio de 2013, la Secretaría del Centro Judicial podrá comenzar a recibir las peticiones y formularios relacionados para la autorización de utilización de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión para la cobertura electrónica de procesos judiciales. Las peticiones y trámites relacionados podrán ser recibidas en los formularios adoptados por la Oficina de Administración de los Tribunales a estos efectos. Todos los formularios relacionados con el proceso estarán disponibles en la Secretaría, así como electrónicamente en el portal de la Rama Judicial.

I. Recibo de Petición (OAT1701)

Personal de la Ventanilla de Casos Nuevos

1. El representante del medio que desee solicitar autorización para cubrir de formar electrónica los procesos, presentará en la Secretaría Civil (Ventanilla de Casos Nuevos) el formulario OAT1701 debidamente cumplimentado y dos copias del mismo. En el caso de no tener la información de las partes o el número del caso, la parte podrá requerir del personal de la ventanilla la información pertinente para completar su petición. Este proyecto experimental sólo contempla las solicitudes para los salones 904 y 907.

2. El personal de la ventanilla devolverá una copia ponchada a la parte. Inmediatamente recibida la petición, la persona asignada a la ventanilla procederá a llevarle a la mano la petición original y la copia a su supervisora inmediata. En caso de no encontrarse ésta disponible, procederá a llevar los documentos a la supervisora de la División Civil, a la Secretaria Regional Auxiliar o la Secretaria Regional, para el trámite correspondiente.

Notificación de la Petición

Personal de Supervisión de Secretaría

1. Corroborados los datos de la petición, la supervisora a quien se le entreguen los documentos procederá a identificar el salón al cual corresponde la solicitud y remitirá inmediatamente a la atención del juez o jueza correspondiente el original de la misma.

2. Utilizando la copia presentada, y con los datos que surgen del expediente judicial, la supervisora procederá a adherir la pegatina correspondiente a la sala a la cual está asignado el caso en el encasillado destinado a uso oficial y enviará copia de la petición (OAT1701), acompañando además el formulario de objeción (OAT1702), a través del correo electrónico, o en su defecto por fax, a las partes demandante y demandada o a sus representantes legales, a las direcciones o información que surja del expediente judicial. En el caso de representación múltiple, se notificará al primer abogado o a la primera abogada que conste de los escritos presentados por la parte. También procederá a remitir copia de la petición al funcionario designado a la siguiente dirección de correo electrónico: Jorge.Umpierre@ramajudicial.pr y al Director de la Oficina de Prensa y Relaciones de la Comunidad: Daniel.Rodríguez@ramajudicial.pr.

En el caso de que no surja del expediente una dirección de correo electrónico o número de fax para el envío de la petición a alguna de las partes de récord, la supervisora procederá a notificar al juez o jueza encargado del caso.

De resultar muy onerosa o complicada la notificación de la petición a las partes, la supervisora de Secretaría notificará de inmediato a la Secretaria Regional o a la Secretaria Regional Auxiliar, para que éstas reciban instrucciones sobre la forma de la notificación a la partes del juez o jueza asignado(a).

3. La supervisora que realice la gestión de la notificación de la presentación de la petición, remitirá la copia de la petición y la constancia del envío a las partes a la Oficina de la Secretaria Regional para ser incluidas en el *Registro de Peticiones*.

Registro de Peticiones

Secretaria Regional

1. La Secretaria Regional adoptará un *Registro de Peticiones* según dispuesto en las disposiciones administrativas y conservará todos los documentos relacionados de las peticiones presentadas en este registro. Este registro permitirá que se pueda evaluar el programa experimental finalizado el periodo de prueba.

2. La información en dicho registro se mantendrá archivada por caso y deberá estar disponible para examen, previa coordinación con la Oficina de Prensa y Relaciones con la Comunidad.

II. Objeciones a la petición (OAT1702)

Recibo por correo electrónico o por fax

1. Las objeciones a la petición podrán ser presentadas por correo electrónico o por fax, y por vía de excepción personalmente directamente en la Secretaría, de la siguiente manera:

SALÓN 904

PECAM904@ramajudicial.pr
Fax 787-641-6378

SALÓN 907

PECAM907@ramajudicial.pr
Fax. 787-300-5429

Recibo vía excepción de Objeción en Secretaría (ventanillas civiles)

1. Recibida la objeción de la petición, la misma será remitida a la supervisora del área para ser llevada al juez o a la juez correspondiente inmediatamente.

Juez o Jueza – Determinación de la Objeción a la Petición

1. Atenderá la objeción presentada oportunamente utilizando el formulario OAT1702 y tomará su determinación en el formulario de la petición OAT1701.

2. Notificará su determinación a las partes o delegará la tarea de notificación a su Secretaria Jurídica o a su Oficial Jurídico, funcionario designado o, por vía de excepción, a la Secretaria Regional.

Notificación de la Objeción

1. El juez o jueza, o la persona a quien éste o ésta designe, procederá a notificar a las partes mediante correo electrónico utilizando la cuenta de correo electrónico PECAM, por fax o por cualquier otro medio que estime pertinente el juez.

III. Determinación del juez o la jueza

1. Atendida la petición presentada y las objeciones, si alguna, el juez o la jueza procederá a notificar la determinación final a las partes, al medio que solicitó autorización y al funcionario designado, mediante correo electrónico utilizando la cuenta de correo electrónico PECAM, por fax o por cualquier otro medio que estime conveniente el tribunal.

2. De autorizarse la petición, se activarán las funciones del funcionario designado según dispuestas en las Disposiciones Administrativas adoptadas por la Directora Administrativa de los Tribunal el 28 de junio de 2013.

IV. Reconsideración a la Petición (OAT1703)

1. La parte que solicite una reconsideración a una determinación de autorización o denegación para difundir los procesos de forma electrónica, enviará su solicitud de reconsideración en el formulario OAT1703 por correo electrónico o por fax, y por vía de excepción personalmente directamente a la Secretaría, de la siguiente manera:

SALÓN 904

PECAM904@ramajudicial.pr
Fax 787-641-6378

SALÓN 907

PECAM907@ramajudicial.pr
Fax. 787-300-5429

Recibo de Reconsideración en Secretaría

1. Recibida la objeción de la reconsideración a la determinación de la petición, la misma será remitida al juez o a la juez correspondiente inmediatamente para ser considerada.

Juez o Jueza – Determinación de la Reconsideración

1. Atenderá y resolverá la reconsideración presentada oportunamente utilizando el formulario OAT1703.

2. Notificará su determinación a las partes (incluyendo a los medios) o delegará la tarea de notificación a su Secretaria Jurídica, a su Oficial Jurídico, funcionario designado o, por vía de excepción, a la Secretaria Regional.

Notificación de la Reconsideración

1. El juez o jueza, o la persona a quien éste o ésta designe procederá a notificar a las partes mediante correo electrónico utilizando la cuenta de correo electrónico PECAM, por fax o por cualquier otro medio que estime conveniente.

2. De autorizarse la petición, se activarán las funciones del funcionario designado según dispuestas en las Disposiciones Administrativas adoptadas por la Directora Administrativa de los Tribunal el 28 de junio de 2013.

V. Cobertura del Proceso

Alguacil o Alguacila de Sala

1. De haber personal no autorizado de los medios de comunicación realizando o intentando realizar algún tipo de cobertura electrónica de los procedimientos, la funcionaria o funcionario designado deberá notificar el o la alguacil de sala para que requiera su salida de la sala.

VI. Estacionamiento para la Prensa

Oficina del Alguacil Regional

1. De haber espacio disponible, la coordinación en cuanto a la asignación de estacionamientos para el personal de los medios de comunicación autorizados para la cobertura electrónica se tramitará con el o la Alguacil Regional del Centro Judicial de San Juan, conforme lo establece el *Protocolo para Facilitar el Acceso de la Prensa a los Tribunales de Puerto Rico y el Acceso a la Información sobre los Procesos Judiciales*.

2. De igual forma, los medios de comunicación autorizados a cubrir electrónicamente en directo o en vivo algún proceso judicial, coordinarán con el o la Alguacil Regional del Centro Judicial de San Juan la ubicación de las unidades remotas, la cual será en un área que no obstruya el flujo vehicular y los trabajos rutinarios del tribunal.

NOTIFÍQUESE copia de esta Orden a la Hon. Sonia Ivette Vélez Colón, Directora Administrativa de los Tribunales, Hon. Angel Pagán Ocasio, Hon. Giselle Romero García, Hon. Rebecca De León Rios, Juez Subadministradora Regional, Lcda. Rebecca Rivera Torres, Secretaria Regional, Sr. Alfonso Diaz Ortiz, Alguacil Regional y Sra. Mayra Cordero Romero, Directora Ejecutiva Regional.

En San Juan, Puerto Rico a 1 de julio de 2013.

**ISABEL LLOMPART ZENO
JUEZ ADMINISTRADORA REGIONAL**

ANEJOS C

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
 Tribunal de Primera Instancia
 Sala Superior de San Juan

Para Uso del (de la) Peticionario(a)			
Nombre de las partes del caso:	Número de caso:		
v.	Fecha de la vista (día/mes/año)	Hora de la vista	

PETICIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN PARA LA COBERTURA ELECTRÓNICA DE PROCESOS JUDICIALES

Instrucciones al (a la) peticionario(a):

- Presente esta petición en la Secretaría del Centro Judicial de San Juan, Área Civil, ventanilla de Casos Nuevos, en horario de 8:30 am a 5:00 pm en días laborables.
- No se aceptarán peticiones presentadas en el buzón.
- Deberá presentar un (1) original y dos (2) copias de la petición.
- La petición deberá estar cumplimentada en todas sus partes, en letra legible y firmada por el (la) peticionario(a).
- Es importante que incluya el número de caso.

PARTE I. INFORMACIÓN DEL (DE LA) PETICIONARIO(A)

Nombre del (de la) Peticionario(a): _____ Puesto u ocupación: _____

Medio de difusión al que representa:

Televisión Prensa escrita Prensa digital Radio

Empresa u organización que representa: _____

Nombre del (de la) Supervisor(a) Inmediato(a): _____

Núm. de Teléfono: (_____) _____ - _____ Núm. de Fax: (_____) _____ - _____

Correo Electrónico: _____

II. PETICIÓN

Conforme al *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*, solicito autorización para utilizar cámaras fotográficas o equipo audiovisual de difusión con el propósito de:

- Grabación de audio únicamente Transmisión de audio en vivo o en directo Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo
- Toma de video Toma de fotografías

De conformidad con esta petición, solicito autorización para utilizar el siguiente equipo:

1. _____
2. _____
3. _____

Firma del (de la) peticionario(a): _____

La firma del (de la) peticionario(a) equivale a certificar que cumplirá con las disposiciones contenidas en el Reglamento y en cualquier regulación adicional o directriz administrativa que se emita a los fines del mejor funcionamiento del programa experimental. Certifica además, que el tipo de equipo técnico señalado en este formulario está capacitado para reproducir imágenes y/o audio que sea captado del proceso judicial, conforme a la Regla 11 del Reglamento.

PARTE III. DETERMINACIÓN DEL JUEZ O DE LA JUEZA

Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. Remítase esta petición al (a la) funcionario(a) designado(a).

sin restricciones con las siguientes restricciones: _____

Se deniega la cobertura electrónica.

Fundamentos: _____

Nombre del Juez o de la Jueza

Firma del Juez o de la Jueza

Fecha (día/mes/año)

Usted podrá solicitar reconsideración de esta determinación utilizando el formulario OAT 1703 *Solicitud de Reconsideración a la Determinación sobre la Utilización de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión para la Cobertura Electrónica de Procesos Judiciales*.

PARA USO OFICIAL

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
 Tribunal de Primera Instancia
 Sala Superior de San Juan

Para Uso de la Parte Objetante

Nombre de las partes del caso: _____

Número de caso: _____

v. _____

Fecha de la vista
(día/mes/año)

Hora de la vista

OBJECCIÓN A PETICIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN PARA LA COBERTURA ELECTRÓNICA DE PROCESOS JUDICIALES

Instrucciones a la parte objetante:

- Remita este formulario al correo electrónico o al número de fax que la Secretaría haya identificado en la notificación de la petición. Por vía de excepción, podrá presentarlo en la Secretaría del Centro Judicial de San Juan, Área Civil, en horario de 8:30 am a 5:00 pm en días laborables.
- El formulario deberá estar cumplimentado en todas sus partes, en letra legible y firmado por la parte objetante.
- Es importante que incluya el número de caso.

PARTE I. INFORMACIÓN DE LA PARTE OBJETANTE

Nombre: _____ Correo Electrónico: _____

Núm. de Teléfono: (_____) _____ - _____ Núm. de Fax: (_____) _____ - _____

PARTE II. PETICIÓN O PETICIONES QUE OBJETA

Identifique la o las peticiones que objeta:

1. Nombre del (de la) peticionario(a): _____
 Fecha de presentación: _____ día/mes/año Fecha de notificación: _____ día/mes/año
2. Nombre del (de la) peticionario(a): _____
 Fecha de presentación: _____ día/mes/año Fecha de notificación: _____ día/mes/año
3. Nombre del (de la) peticionario(a): _____
 Fecha de presentación: _____ día/mes/año Fecha de notificación: _____ día/mes/año
4. Nombre del (de la) peticionario(a): _____
 Fecha de presentación: _____ día/mes/año Fecha de notificación: _____ día/mes/año

PARTE III. FUNDAMENTOS: Especifique los mismos conforme el orden indicado arriba.

Firma de la parte objetante

Fecha (día/mes/año)

PARA COMPLETAR POR EL JUEZ O LA JUEZA

Refiérase a la determinación en el formulario de Petición.

Nombre del Juez o de la Jueza

Firma del Juez o de la Jueza

Fecha (día/mes/año)

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
 Tribunal de Primera Instancia
 Sala Superior de San Juan

Para Uso del (de la) Solicitante

Nombre de las partes del caso:	Número de caso:
v.	
	Fecha de la vista <small>(día/mes/año)</small>
	Hora de la vista

SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN A LA DETERMINACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN PARA LA COBERTURA ELECTRÓNICA DE PROCESOS JUDICIALES

Instrucciones para el (la) solicitante:

- Remita esta solicitud al correo electrónico o al número de fax indicado en la notificación de la determinación del juez o de la jueza. Por vía de excepción, podrá presentarla en la Secretaría del Centro Judicial de San Juan, Área Civil, en horario de 8:30 am a 5:00 pm en días laborables.
- La solicitud deberá estar cumplimentada en todas sus partes, en letra legible y firmada por el (la) solicitante.
- Es importante que incluya el número de caso.

PARTE I. INFORMACIÓN DEL (DE LA) SOLICITANTE

Nombre: _____

Núm. de Teléfono: (_____) _____ - _____ Núm. de Fax: (_____) _____ - _____

Correo electrónico: _____

PARTE II. DETERMINACIÓN A RECONSIDERAR

Identifique la determinación o las determinaciones que desea se reconsidere(n).

1. Determinación: _____	Fecha de notificación (d/m/a): _____
2. Determinación: _____	Fecha de notificación (d/m/a): _____
3. Determinación: _____	Fecha de notificación (d/m/a): _____

PARTE III. FUNDAMENTOS: *Especifique los mismos conforme el orden indicado arriba.*

Firma del (de la) Solicitante: _____ **Fecha (día/mes/año):** _____

PARTE IV. DETERMINACIÓN FINAL DEL JUEZ O DE LA JUEZA

Nombre del Juez o de la Jueza

Firma del Juez o de la Jueza

Fecha (día/mes/año)

Conforme la Regla 7(c) del Reglamento del Programa Experimental, esta determinación no será revisable.

ANEJOS D



18 de agosto de 2014

***A todos los Jueces y las Juezas del Tribunal de Apelaciones
y del Tribunal de Primera Instancia***

AVISO SOBRE ENCUESTA A LA JUDICATURA PUERTORRIQUEÑA

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial se encuentra en el proceso de evaluación del *Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan (PECAM)*. Acorde con la Resolución de 19 de abril de 2013, ER-2013-1, mediante la cual se adoptó un nuevo Canon 15 de Ética Judicial, dicha evaluación debe garantizar la participación de la Judicatura puertorriqueña, entre otros sectores.

Los hallazgos de una consulta interna que realizamos en el 2012 a los Jueces y las Juezas resultaron muy reveladores sobre el sentir de la Judicatura en cuanto a la prohibición absoluta de tomar fotografías, radiodifundir o televisar los procesos judiciales, contenida en el ya derogado Canon 15 de Ética Judicial.

En esta ocasión, y tras concluir el primer año del PECAM, entendemos necesario auscultar nuevamente sus opiniones sobre algunos asuntos medulares relacionados con el acceso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en las Salas de los tribunales en Puerto Rico.

Con ese propósito, en los próximos días recibirán de forma electrónica un breve cuestionario, muy similar al enviado en el 2012, que podrán cumplimentar y enviar electrónicamente.

Su participación en esa encuesta es de vital relevancia para la determinación de la política institucional que, en su momento, realice el Tribunal Supremo, por lo que agradecemos de antemano su colaboración.

Cordialmente,

Thainie Reyes Ramírez
Directora
Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial



21 de agosto de 2014

***A todos los Jueces y las Juezas del Tribunal de Apelaciones
y del Tribunal de Primera Instancia***

ENCUESTA A LA JUDICATURA PUERTORRIQUEÑA

Conforme les fue anticipado en la comunicación del pasado 18 de agosto, el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial se encuentra en el proceso de evaluación del *Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan (PECAM)*. En atención a ello, deseamos auscultar la opinión de nuestra Judicatura en torno a diversos asuntos relacionados con el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión durante los procesos judiciales.

A esos fines, hemos elaborado un cuestionario el cual les exhortamos a contestar en o antes del viernes, 5 de septiembre de 2014. Les recordamos que su participación es confidencial y de vital relevancia para la determinación de la política institucional que, oportunamente, realice el Tribunal Supremo.

Para acceder al cuestionario lleve a cabo los siguientes pasos:

1. Pulse el enlace de la página web que se provee a continuación:
<http://portales/sites/encuestas/Paginas/Encuesta-jueces-Camaras.aspx>
2. Una vez acceda al enlace, pulse la opción "encuesta" en la parte inferior izquierda de su pantalla.
3. Luego, pulse la opción "Respond to this Survey".

Para aclarar dudas o contestar preguntas relacionadas al tema de este cuestionario puede comunicarse telefónicamente al 787-723-6033, ext. 2131 o a través de correo electrónico a Thainie.Reyes@ramajudicial.pr.

Agradecemos de antemano su colaboración.

Thainie Reyes Ramírez
Directora
Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial



5 de septiembre de 2014

***A todos los Jueces y las Juezas del Tribunal de Apelaciones
y del Tribunal de Primera Instancia***

EXTENSIÓN DE TIEMPO PARA CONTESTAR ENCUESTA A LA JUDICATURA PUERTORRIQUEÑA

El 21 de agosto de 2014 se envió por correo electrónico una comunicación invitándoles a contestar un cuestionario para auscultar el sentir de la Judicatura con respecto al acceso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales en Puerto Rico. Este proceso de consulta interna es parte de la evaluación del *Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan (PECAM)*.

Aun cuando muchos y muchas de ustedes ya han contestado, **se decidió extender la fecha límite para completar el cuestionario hasta el viernes, 19 de septiembre de 2014**, de manera que los resultados que se obtengan representen adecuadamente la opinión de la mayor parte de los miembros de nuestra Judicatura.

Les recordamos que su participación será confidencial y de vital relevancia para la determinación de la política institucional que, oportunamente, adopte el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Para acceder al cuestionario deben llevar a cabo los siguientes pasos:

1. Pulsar el enlace de la página web que se provee a continuación:
<http://portales/sites/encuestas/Paginas/Encuesta-jueces-Camaras.aspx>
2. Una vez se acceda al enlace, pulsar la opción "encuesta" en la parte inferior izquierda de la pantalla.
3. Luego, pulsar la opción "Respond to this Survey".

Para aclarar dudas o contestar preguntas relacionadas al tema de este cuestionario pueden comunicarse telefónicamente al 787-723-6033, ext. 2131 o a través de correo electrónico a Thainie.Reyes@ramajudicial.pr.

Aprovecho para agradecer a quienes ya han completado el cuestionario y para exhortar a quienes aún no lo han hecho a participar. Su aportación será de mucha utilidad.

Cordialmente,

Thainie Reyes Ramírez
Directora
Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial

Finish

Cancel

* indicates a required field

1. En principio, ¿está a favor o en contra de que se permita el acceso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en los salones de los tribunales? (Si no tiene opinión al respecto, por favor indíquelo). *

- Estoy a favor de que se permita
- Estoy en contra de que se permita
- No tengo opinión al respecto

2. La toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales podría... *

	Estoy totalmente en desacuerdo 1	2	Ni estoy de acuerdo ni en desacuerdo 3	4	Estoy totalmente de acuerdo 5
Aumentar la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Mejorar el entendimiento del proceso judicial.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Tergiversar o brindar una percepción errónea del proceso judicial.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Mejorar la accesibilidad de la ciudadanía a su sistema de justicia.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Permitir el escrutinio de los procedimientos judiciales por el público.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

3. De ello convertirse en un asunto discrecional, ¿permitiría o prohibiría la entrada de cámaras o de equipo audiovisual para grabar y difundir los procedimientos judiciales que preside? (Si no tiene opinión al respecto, por favor indíquelo) *

- Lo permitiría en todos los casos
- Lo permitiría, pero solo en ciertos casos
- Lo prohibiría en todos los casos
- No tengo opinión al respecto

4. ¿En qué medida estaría a favor o en contra de que se permita el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en los siguientes tribunales? (Si no tiene opinión al respecto, por favor indíquelo). *

	Estoy a favor siempre 1	Estoy a favor pero solo en ciertas circunstancias 2	Estoy en contra siempre 3	No tengo opinión al respecto
Tribunal Supremo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Tribunal de Apelaciones	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
TPI: Sala Superior	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
TPI: Sala Municipal	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

5. ¿En qué medida estaría a favor o en contra de que se permita el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión para cubrir los procedimientos judiciales en las siguientes etapas de los CASOS PENALES? (Si no tiene opinión al respecto, por favor indíquelo). *

	Estoy a favor siempre 1	Estoy a favor pero solo en ciertas circunstancias 2	Estoy en contra siempre 3	No tengo opinión al respecto
Vista preliminar	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Lectura de acusación	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Vista de supresión de evidencia o confesión	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Desinsaculación de los miembros del Jurado	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Juicio por Tribunal de Derecho	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Juicio por Jurado	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Informes al Jurado	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Lectura del fallo o veredicto	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Lectura de sentencia	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Vista oral ante el Tribunal de Apelaciones	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

6. ¿En qué medida estaría a favor o en contra de que se permita el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión para cubrir los procedimientos judiciales en las siguientes etapas de los CASOS CIVILES? (Si no tiene opinión al respecto, por favor indíquelo). *

	Estoy a favor siempre	Estoy a favor pero solo en ciertas circunstancias	Estoy en contra siempre	No tengo opinión al respecto
	1	2	3	
Conferencia inicial	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Vistas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Conferencia con antelación al juicio	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Juicio	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Vista oral ante el Tribunal de Apelaciones	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Todos los procedimientos de naturaleza extraordinaria, especial o expedita	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Vistas de entredicho preliminar, interdicto provisional o permanente (injunction)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

7. En su opinión, ¿qué persona(s) debe(n) consentir la toma de fotografías y la grabación de los procesos judiciales? (Puede escoger más de una alternativa y puede añadir otra en el recuadro provisto) *

- El juez o la jueza que presida el caso únicamente
- El juez o la jueza junto con los representantes legales y las partes, en casos civiles
- El juez o la jueza junto con los representantes legales, la persona acusada, la(s) víctima(s) y el Ministerio Público, en casos criminales
- Dependerá del caso
- No debe requerirse el consentimiento
- Specify your own value:

8. Identifique, según las alternativas abajo indicadas, ¿en qué medida estaría a favor o en contra de las siguientes opciones de difusión? (Si no tiene opinión al respecto, por favor indíquelo). *

	Estoy a favor siempre	Estoy a favor pero solo en ciertas circunstancias	Estoy en contra siempre	No tengo opinión al respecto
	1	2	3	
Grabación en video en el salón del tribunal	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Cámara fotográfica fija	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Grabación de sonido	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Difusión por internet	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Difusión en vivo (sea mediante filmación, sonido o Internet)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Canal de televisión exclusivo para difundir procedimientos judiciales	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

9. En su opinión, ¿debe existir el derecho de revisar la decisión judicial que prohíba o permita la grabación audiovisual y difusión pública de un caso particular? *

- Sí debe existir tal derecho
- No debe existir tal derecho
- No tengo opinión al respecto

10. ¿Cuál es su sexo? *

- Mujer
- Hombre

11. Aproximadamente, ¿hace cuántos años ejerce como juez o jueza en el Tribunal General de Justicia? *

- 7 años o menos
- 8 a 14 años
- 15 años o más

12. Por favor, comente o sugiera sobre el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión para cubrir los procedimientos judiciales.

Finish

Cancel

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

I. INTRODUCCIÓN

La encuesta estuvo dirigida a los jueces y juezas del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal de Primera Instancia activos durante todo el término o algún periodo entre el 21 de agosto de 2014 al 19 de septiembre de 2014.³ Su propósito principal es obtener una valoración en términos generales sobre el uso de cámaras y equipo audiovisual en las diferentes instancias del Tribunal General de Justicia. El total de juezas activas y jueces activos para el periodo antes mencionado fue de 353. A este conjunto se les envió por correo electrónico un enlace para acceder al cuestionario, el cual estaba en un portal de SharePoint. De este total, se identificaron dos jueces y una jueza no disponibles para contestar el cuestionario por motivos de retiro, suspensión y enfermedad prolongada, por lo que solo se reconocieron 350 jueces y juezas hábiles y disponibles para contestar el cuestionario.

II. METODOLOGÍA

El 21 de agosto de 2014 se envió el enlace y a finales de septiembre se descargaron los datos para su procesamiento. El enlace al cuestionario se envió mediante un comunicado realizado por la Lcda. Thainie Reyes Ramírez, Directora del Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial (Secretariado). El cuestionario lo preparó dicha funcionaria, en colaboración con el Sr. Rubén Muñoz González, Director Auxiliar de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Recursos Externos de la Oficina de Administración de los Tribunales (OPPRE). El mismo se discutió con jueces, juezas y otros funcionarios(as) de la Rama Judicial, para perfeccionarlo. La participación de los jueces y juezas fue confidencial.

La cantidad de jueces y juezas que contestaron la encuesta fue de 146, lo que representa el 42% del universo o población de 350 jueces y juezas que componen los tribunales de Apelaciones y de Primera Instancia. Dicha tasa, aunque modesta, no deja de estar entre lo que es común en este tipo de ejercicio. En este sentido, conviene tener presente lo que la literatura concernida dice referente a la tasa de respuesta en las encuestas y cómo lidiar con una baja participación:

*“Another option is to undertake a non-respondent check. Using previously gathered information about the sample participants (such as demographic information on department, location, and position), you compare the respondents group with the nonrespondent group using appropriate statistical tests. If there are no significant differences between the groups, you can assume that nonrespondents (had they responded) would have responded in a manner similar to the respondents”.*⁴

*“En las encuestas por correo no es raro obtener una tasa de respuesta del 10% o menos. Es importante entender – y este comentario se aplica a todos los métodos de encuesta- que no se puede juzgar la calidad de una tasa de respuesta de manera absoluta, excepto en los casos extremos (por ejemplo menos del 2% o más del 95%). Lo que cuenta es la correspondencia entre el perfil de los elementos cuyas respuestas ha sido posible obtener y el de aquéllos que componen la población. Así, en una encuesta, una tasa de respuesta del 5% es más satisfactoria que una tasa de respuesta del 15% si los participantes en el primer caso representan mejor el conjunto de la población”.*⁵

³ El 21 de agosto de 2014 inició el periodo concedido para completar el cuestionario y el 19 de septiembre de 2014 culminó el término y la extensión otorgada.

⁴ Russ-Eft, Darlene y Preskill, Hallie en Evaluation in Organizations: A Systematic Approach to Enhancing Learning, Performance, and Change, Perseus Publishing, Cambridge Massachusetts, 2001, p. 263.

⁵ d'Astone, Alain; Sanabria Tirado, Raúl y Sigüé Pierre, Simon en Investigación de Mercados: Una Manera de Conocer Preferencias, Comportamientos y Tendencias, Grupo Editorial Norma, Bogotá, 2003, p. 104.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

“Otro enfoque para el problema de ausencia de respuestas consiste en determinar el grado y dirección del sesgo estudiando las diferencias entre quienes contestan y aquellos que no lo hacen. Esto puede hacerse en ocasiones tomando una submuestra de los que no contestaron y usando una variedad de métodos para obtener una alta tasa de respuestas en este grupo. Por supuesto, esto no puede hacerse cuando el cuestionario es anónimo o el tiempo es breve. En esta situación tal vez sea posible comparar los resultados de la encuesta con valores “conocidos” de la población, usando variables como la edad y los ingresos”.⁶

“The single most serious limitation to direct mail is the relatively low response rate. Mail surveys with response rates over 30 percent are rare. Response rates are often only about 5 or 10 percent. That means that over 9 out of 10 people who are surveyed may not respond! ... The reliability of the data depends on the size of the sample obtained, and not the number of surveys sent...”⁷

Para ver cuán representativa de la población es la muestra obtenida, se comparó la muestra de 146 jueces y juezas con la población de 350 personas que ejercen este tipo de cargo en ambos tribunales, con respecto a las variables sexo, antigüedad en la judicatura, instancia judicial y ubicación geográfica (región judicial). Como se aprecia, la muestra y la población se comportan de manera muy similar en estas variables. (Véase la sección A de los hallazgos y el Anejo 1).

También se hizo una comparación entre las proporciones de la muestra que se obtuvo en una encuesta que se realizó desde el 6 de julio de 2012 al 28 de septiembre de 2012, cuando se administró un cuestionario prácticamente idéntico al de la presente encuesta. Dicha comparación brinda una noción general de cómo varió la opinión de la judicatura con respecto a los temas presentados, sin que ello implique que dicho cambio se atribuya a un(os) determinado(s) factor(es), inclusive a la implantación del PECAM o a la reciente cobertura mediática desfavorable a la imagen de la Rama Judicial.

Atribuirle a estos dos factores cualquier cambio en las proporciones de jueces y juezas que opinen de tal o cual manera con respecto al uso de cámaras y de equipo audiovisual para la grabación y difusión de los procesos judiciales puede resultar plausible. No obstante, el tipo de encuesta longitudinal que se empleó, típico en los diseños de investigación del tipo “antes y después”, no es lo suficientemente robusto para atribuirle de manera inequívoca a estos dos factores (ni a ningún otro), el impacto en cualquier cambio en las proporciones de personas que favorecen o no el uso de este tipo de tecnología en los tribunales.

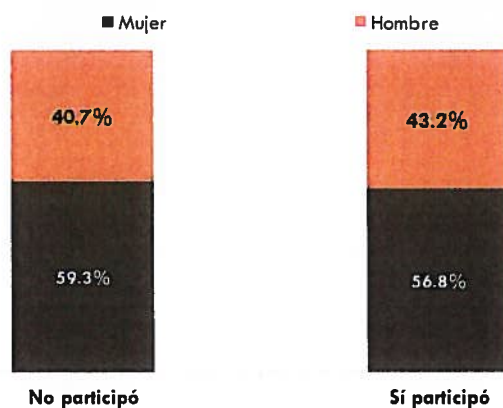
Las siguientes tres gráficas muestran la comparación en términos relativos (porcentuales) de la distribución de las personas que participaron de la encuesta, y sus contrapartes que no lo hicieron, conforme a las variables de sexo y antigüedad en la judicatura. Se advierte que hay bastante similitud entre ambos subconjuntos del universo en cuanto a la distribución de las categorías dentro de cada variable. Tal como sugiere la literatura citada, dicha similitud debe brindar confianza a la hora de suponer que la muestra de 146 jueces y juezas es representativa del universo de 350 miembros de la judicatura. Véase Anejo 1: PRUEBA ESTADÍSTICA PARA DETERMINAR LA DIFERENCIA DE PROPORCIONES ENTRE LOS SEGMENTOS DE PARTICIPANTES Y NO-PARTICIPANTES DE LA ENCUESTA A LA JUDICATURA.

⁶ Aaker, David A.; Kumar, V. y Day, George S. en *Investigación de Mercados*, Editorial Limusa S.A., Cuernavaca, México; 4ta ed., 2004, pp.246-247. (Versión autorizada en español de la obra originalmente publicada en inglés por John Wiley & Sons, Inc. titulada: *Marketing Research*)

⁷ Alreck, Pamela L. y Settle, Robert B. en *The Survey Research Handbook: Guidelines and Strategies for Conducting a Survey*, Irwin Professional Publishing, 2nd edition, 1995, p. 35.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

GRÁFICA 1
Porcentaje de participantes y no-participantes en la encuesta, por sexo*



* Segmento de no participantes = 204 jueces y juezas; Segmento de participantes = 146 jueces y juezas. (Informe de RECH del 19 de septiembre de 2014)

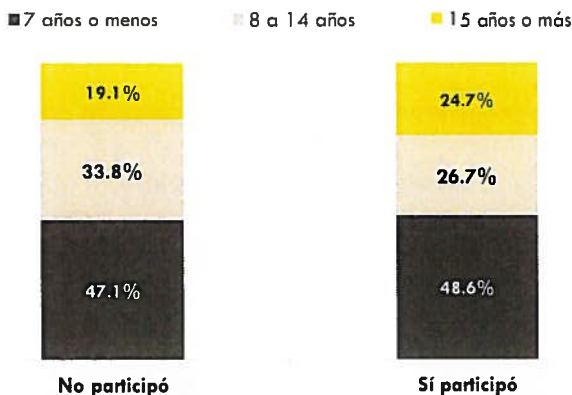
Las siguientes dos gráficas muestran la comparación en términos relativos (porcentuales) de la distribución de las personas que participaron de la encuesta, y sus contrapartes que no lo hicieron, conforme a las variables de sexo y antigüedad en la judicatura. Se advierte que hay similitud entre ambos subconjuntos del universo en cuanto a la distribución de las categorías dentro de cada una de estas variables. En el caso de la antigüedad en la judicatura, particularmente en el segmento de personas con 7 años o menos en ésta. Tal como sugiere la literatura citada, dicha similitud debe brindar confianza a la hora de suponer que la muestra de 146 jueces y juezas es representativa del universo de 350 miembros de la judicatura.⁸

⁸ Las medidas estadísticas presentadas son la media, la mediana, la desviación estándar y el coeficiente de variación. La **media** se calcula sumando todos los valores de la serie de datos, y se divide dicho resultado entre el número de valores. Representa el valor representativo de la serie. La **mediana** es el valor que divide la serie de datos exactamente a la mitad, una vez ésta es ordenada conforme a los valores de la variable analizada. Es mejor que la media como valor representativo, cuando hay valores extremos. La **desviación estándar** mide el grado de dispersión o variación típica o esperada de los datos con respecto a la media aritmética. Es la raíz cuadrada de la varianza y se expresa en las mismas unidades que la serie de datos. Se puede ver como el promedio de las desviaciones de los valores de la serie de datos con respecto a la media. Mientras más alta es ésta, más heterogénea es la serie de datos y, por ende, menor confianza se debe tener en la media como valor representativo de la misma. El **coeficiente de variación** es la proporción o razón entre la desviación estándar y la media, representada como porcentaje. Es apropiado cuando las medias aritméticas de los diferentes grupos comparados difieren mucho entre sí. Si los datos de los diferentes segmentos o subconjuntos difieren mucho entre sí (si existen grandes diferencias en sus medias y desviaciones estándar), es preferible utilizar el coeficiente de variación como medida de dispersión o variabilidad, ya que ésta es una medida de valor relativo (porcentual). Tendrá mayor variación aquel conjunto de observaciones que tenga el coeficiente más alto.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

GRÁFICA 2

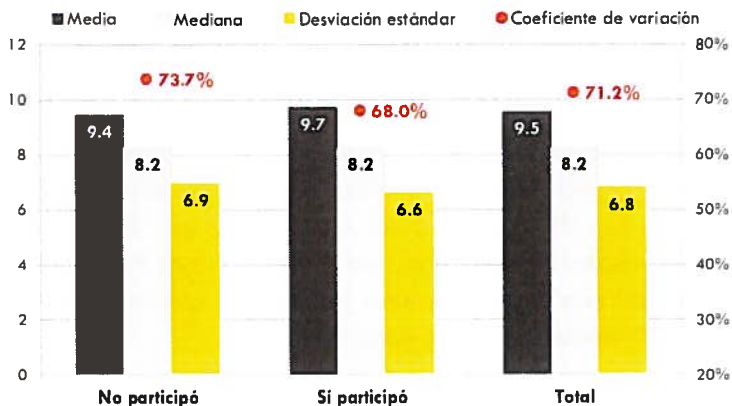
Porcentaje de participantes y no-participantes en la encuesta, por antigüedad en la judicatura*



* Segmento de no participantes = 204 jueces y juezas; Segmento de participantes = 146 jueces y juezas. (Informe de RECH del 19 de septiembre de 2014)

GRÁFICA 3

Medidas de tendencia central y de dispersión: Años de antigüedad en la judicatura de participantes y no-participantes de la encuesta



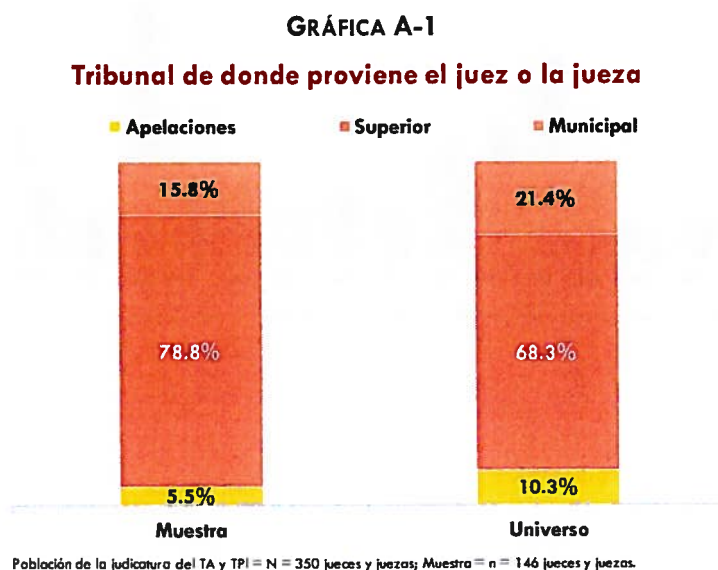
* Segmento de no participantes = 204 jueces y juezas; Segmento de participantes = 146 jueces y juezas. (Informe de RECH del 19 de septiembre de 2014)

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

III. HALLAZGOS

A. COMPARACIÓN ENTRE LA MUESTRA Y LA POBLACIÓN

Al comparar la proveniencia por instancia judicial de los jueces y las juezas encuestados(as), se ilustra en la gráfica A-1 que la muestra tiende a tener un porcentaje mayor que la población en el segmento de jueces y juezas de la Sección Superior del Tribunal de Primera Instancia. Por ende, la participación porcentual en los segmentos del Tribunal de Apelaciones y de la Sección Municipal del Tribunal de Primera Instancia tiende a ser menor en la muestra que en la población.

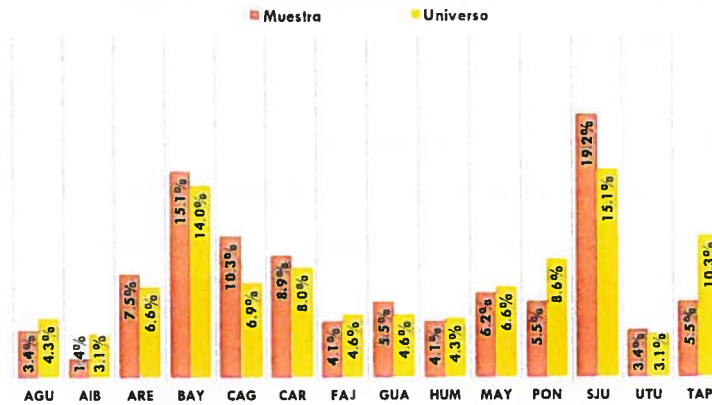


INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

En cuanto a la proveniencia por ubicación geográfica (gráfica A-2), hay bastante similitud entre la muestra y la población, aunque las diferencias en el Tribunal de Apelaciones y la Región Judicial de San Juan son un tanto más marcadas que en el resto de los estratos.

GRÁFICA A-2

Por ciento de jueces y juezas provenientes de cada región judicial y del Tribunal de Apelaciones: Muestra vs. Población



Población de la judicatura de TA y TPI = N = 350 jueces y juezas; Muestra = n = 146 jueces y juezas.

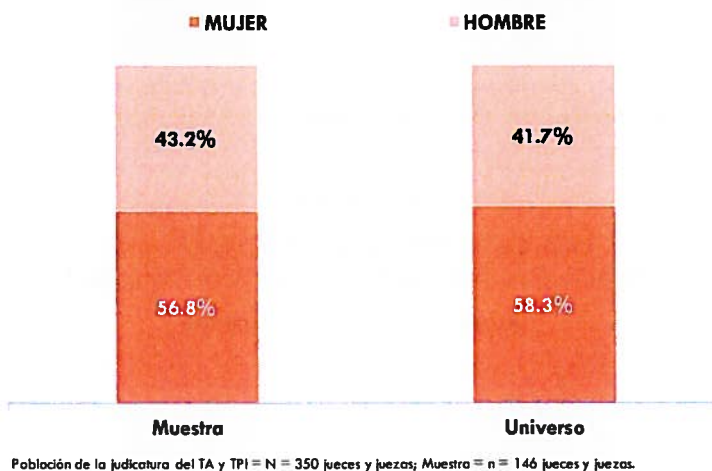
INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

De otra parte, al considerar el sexo de la persona como la tercera variable en la comparación entre la muestra y la población, se observa que la muestra se distribuye entre los sexos de manera muy parecida a la población, como se aprecia en las gráficas A-3, A-4, A-5 y A-6.

Se observa en la gráfica A-3 que las mujeres representan el 58.3% de la población y 56.8% de la muestra. En la Sección Superior del Tribunal de Primera Instancia, donde se concentra la mayor proporción (4/5) de miembros de la judicatura consultados(as), la similitud es aún mayor (gráfica A-5). En el Tribunal de Apelaciones es donde la muestra difiere más con respecto a la población en cuanto la variable sexo (gráfica A-4).

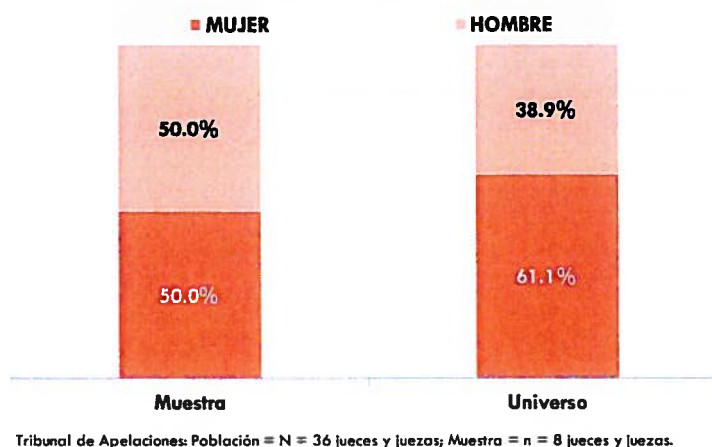
GRÁFICA A-3

Sexo de los miembros de la judicatura



GRÁFICA A-4

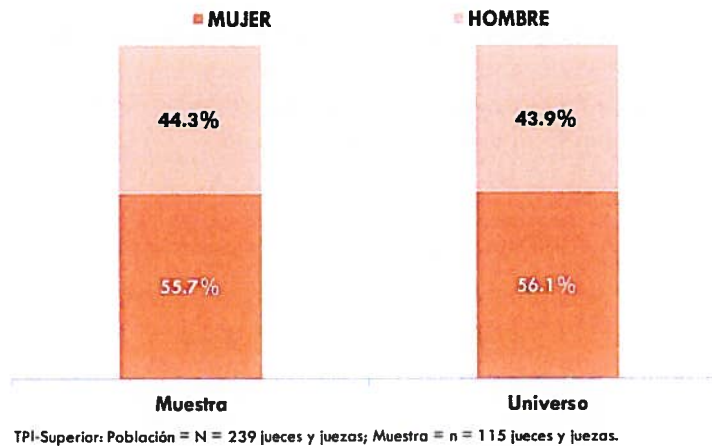
Sexo de los miembros de la judicatura: Tribunal de Apelaciones



INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

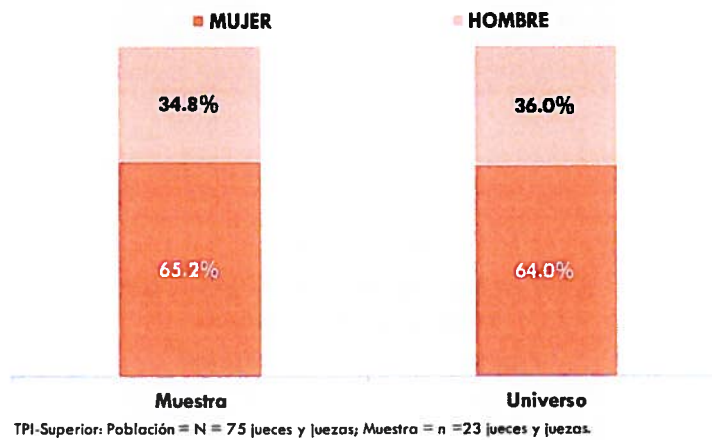
GRÁFICA A-5

Sexo de los miembros de la judicatura:
Tribunal de Primera Instancia - Sala Superior



GRÁFICA A-6

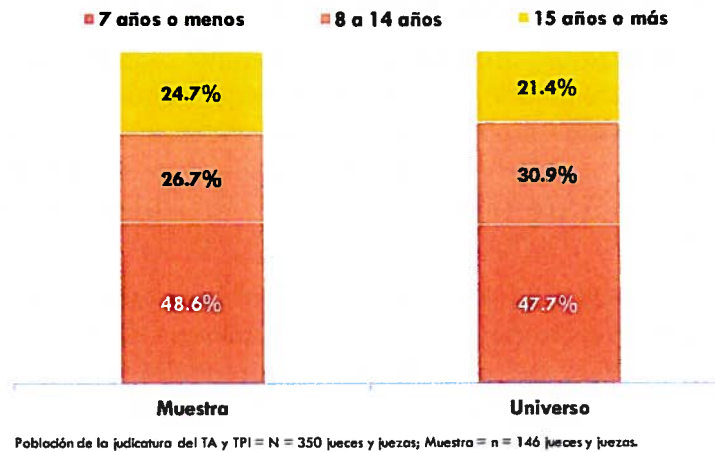
Sexo de los miembros de la judicatura:
Tribunal de Primera Instancia - Sala Municipal



INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

La cuarta variable utilizada para comparar el perfil de la muestra con el de la población, es la antigüedad en la judicatura. En la muestra están levemente sobre representados los jueces y juezas que son relativamente novicios en el cargo (7 años o menos), al constituir el 48.6% versus el 47.7% en la población; así como aquellas personas que pertenecen al segmento con veteranía en el cargo (15 años o más): 24.7% versus 21.4%.

GRÁFICA A-7
Antigüedad en la judicatura:
Ambos tribunales



Los datos sugieren que aunque la muestra difiere un tanto con respecto a la población en las cuatro variables consideradas para comparar el perfil de los jueces y juezas, (vg. sexo de la persona, proveniencia por instancia judicial, proveniencia por ubicación geográfica, y antigüedad en la judicatura), las diferencias no son tan marcadas como para sugerir que la muestra no caracteriza al universo. Es decir, la similitud entre ambos perfiles brinda confianza para suponer que la muestra es representativa de la población. Esto también se evidenció al comparar los subconjuntos de participantes y no-participantes de la encuesta. (Véase Anejo 3)

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

B. OPINIÓN A FAVOR O EN CONTRA DE QUE SE PERMITA EL ACCESO DE CÁMARAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN EN LOS SALONES DE LOS TRIBUNALES, CONFORME AL CARGO JUDICIAL

A continuación se presenta una serie de tablas de contingencia (también conocidas como tablas cruzadas o *cross-tabs*). Estas tablas muestran la relación de dos o más variables, y cada una se subdivide en cuatro secciones. La primera sección muestra las frecuencias o número de personas que hay en cada celda o subconjunto definido a base de la intersección de las dos variables asociadas; la segunda sección o porción presenta los porcentajes que representa la frecuencia de cada celda con respecto al gran total de elementos (en este caso, 146 jueces y juezas); la tercera sección o porción representa los porcentajes de cada celda con respecto al total por fila; y por último, la cuarta sección representa los porcentajes de cada celda con respecto al total por columna.

Una mayoría holgada de la judicatura que participó en la encuesta (97 o 66.4%) se opone a que se permita el acceso a cámaras y equipo audiovisual de difusión en los salones de los tribunales (véase la porción superior de la tabla B-1). La mayor oposición en términos cuantitativos proviene de jueces y juezas del TPI-Sección Superior (80 de 97). A pesar de que los jueces y juezas de este segmento representan el 78.8% de la muestra, constituyen a su vez el 82.5% del subconjunto de 97 personas que se oponen a esta iniciativa, es decir, aparentan que están sobre representados en el mismo.

De otra parte, la mayoría de los jueces y las juezas del Tribunal de Apelaciones favorecen este tipo de iniciativa (62.5% de ellas), según se aprecia en la porción inferior en la tabla B-1 (porcentaje por columna). Hay que preguntarse si esta opinión responde a que presumiblemente la probabilidad de que se difundan imágenes o sonidos en vistas orales ante este tribunal son menores a las del Tribunal de Primera Instancia.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

TABLA B-1

Opinión a favor o en contra de que se permita el acceso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en los salones de los tribunales por tipo de cargo judicial

DISTRIBUCION DE FRECUENCIAS	Cargo Judicial			
Opinión	Apelación	Superior	Municipal	Gran Total
Estoy a favor de que se permita	5	24	4	33
Estoy en contra de que se permita	3	80	14	97
No tengo opinión al respecto	0	11	5	16
Gran Total	8	115	23	146
PORCENTAJE DEL GRAN TOTAL	Cargo Judicial			
Opinión	Apelación	Superior	Municipal	Gran Total
Estoy a favor de que se permita	3.4%	16.4%	2.7%	22.6%
Estoy en contra de que se permita	2.1%	54.8%	9.6%	66.4%
No tengo opinión al respecto	0.0%	7.5%	3.4%	11.0%
Gran Total	5.5%	78.8%	15.8%	100.0%
PORCENTAJE POR FILA (OPINION)	Cargo Judicial			
Opinión	Apelación	Superior	Municipal	Gran Total
Estoy a favor de que se permita	15.2%	72.7%	12.1%	100.0%
Estoy en contra de que se permita	3.1%	82.5%	14.4%	100.0%
No tengo opinión al respecto	0.0%	68.8%	31.3%	100.0%
Gran Total	5.5%	78.8%	15.8%	100.0%
PORCENTAJE POR COLUMNA (CARGO JUDICIAL)	Cargo Judicial			
Opinión	Apelación	Superior	Municipal	Gran Total
Estoy a favor de que se permita	62.5%	20.9%	17.4%	22.6%
Estoy en contra de que se permita	37.5%	69.6%	60.9%	66.4%
No tengo opinión al respecto	0.0%	9.6%	21.7%	11.0%
Gran Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

C. OPINIÓN A FAVOR O EN CONTRA DE QUE SE PERMITA EL ACCESO DE CÁMARAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN EN LOS SALONES DE LOS TRIBUNALES, CONFORME AL SEXO

Las mujeres están opuestas en mayor proporción que los hombres al acceso de cámaras y equipo audiovisual de difusión en los salones de los tribunales: el 68.7% de éstas manifestaron que estaban en contra de que se permita este tipo de acción, mientras que el 63.5% de los hombres opinó así. (Véase porción inferior de la tabla C-1: porcentaje por columna). De otra parte, aunque las mujeres representan el 56.8% de la muestra, en el segmento de las personas que manifestaron que estaban en contra de que se permita este tipo de acción representan el 58.8%. (Véase segmento del porcentaje por fila)

TABLA C-1

Opinión a favor o en contra de que se permita el acceso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en los salones de los tribunales por sexo

DISTRIBUCION DE FRECUENCIAS	Sexo		
Opinión	Hombre	Mujer	Gran Total
Estoy a favor de que se permita	16	17	33
Estoy en contra de que se permita	40	57	97
No tengo opinión al respecto	7	9	16
Gran Total	63	83	146
PORCENTAJE DEL GRAN TOTAL	Sexo		
Opinión	Hombre	Mujer	Gran Total
Estoy a favor de que se permita	11.0%	11.6%	22.6%
Estoy en contra de que se permita	27.4%	39.0%	66.4%
No tengo opinión al respecto	4.8%	6.2%	11.0%
Gran Total	43.2%	56.8%	100.0%
PORCENTAJE POR FILA (OPINION)	Sexo		
Opinión	Hombre	Mujer	Gran Total
Estoy a favor de que se permita	48.5%	51.5%	100.0%
Estoy en contra de que se permita	41.2%	58.8%	100.0%
No tengo opinión al respecto	43.8%	56.3%	100.0%
Gran Total	43.2%	56.8%	100.0%
PORCENTAJE POR COLUMNA (SEXO)	Sexo		
Opinión	Hombre	Mujer	Gran Total
Estoy a favor de que se permita	25.4%	20.5%	22.6%
Estoy en contra de que se permita	63.5%	68.7%	66.4%
No tengo opinión al respecto	11.1%	10.8%	11.0%
Gran Total	100.0%	100.0%	100.0%

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

D. OPINIÓN A FAVOR O EN CONTRA DE QUE SE PERMITA EL ACCESO DE CÁMARAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN EN LOS SALONES DE LOS TRIBUNALES, CONFORME A LA ANTIGÜEDAD EN LA JUDICATURA

Llama la atención que las personas consultadas que son relativamente novicias en la judicatura (tienen menos de ocho años en ésta) son las que se oponen en mayor proporción a que se permita el acceso a cámaras y equipo audiovisual de difusión en los salones de los tribunales. Aunque éstas representan el 48.6% de la muestra (71 de 146 personas), agrupan el 51.5% de las 97 personas que se oponen a este tipo de iniciativa. (Véase segmento de porcentaje por fila)

Otro dato que apoya esta aseveración es el hecho de que el 70.4% de las 71 personas que forman el segmento de jueces y juezas *novicios*, se oponen a esta iniciativa: un porcentaje bastante mayor que en las otras dos categorías de antigüedad (61.5% y 63.9% para los segmentos de antigüedad de 8 a 14 años y de 15 años o más, respectivamente, como se observa en la porción inferior: porcentaje por columna).

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

TABLA D-1

Opinión a favor o en contra de que se permita el acceso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en los salones de los tribunales por antigüedad en la judicatura

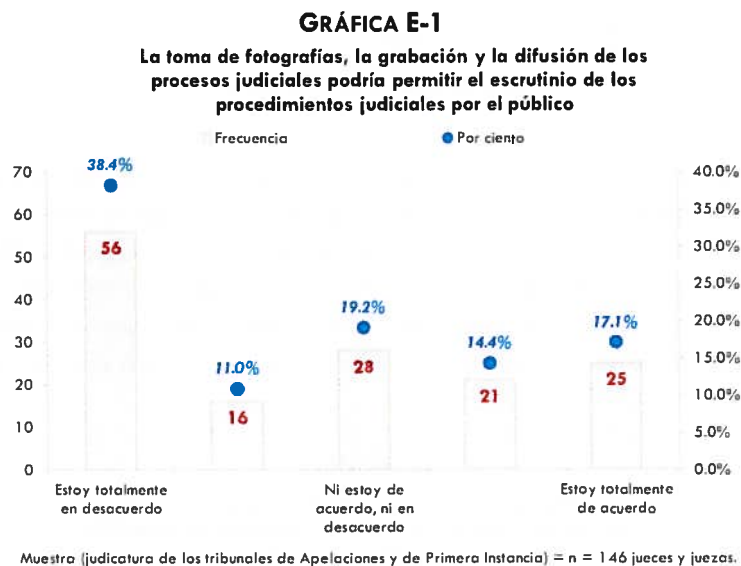
DISTRIBUCION DE FRECUENCIAS		Antigüedad en la judicatura			
Opinión	7 años o menos	8 a 14 años	15 años o más	Gran Total	
Estoy a favor de que se permita	10	12	11	33	
Estoy en contra de que se permita	50	24	23	97	
No tengo opinión al respecto	11	3	2	16	
Gran Total	71	39	36	146	
PORCENTAJE DEL GRAN TOTAL		Antigüedad en la judicatura			
Opinión	7 años o menos	8 a 14 años	15 años o más	Gran Total	
Estoy a favor de que se permita	6.8%	8.2%	7.5%	22.6%	
Estoy en contra de que se permita	34.2%	16.4%	15.8%	66.4%	
No tengo opinión al respecto	7.5%	2.1%	1.4%	11.0%	
Gran Total	48.6%	26.7%	24.7%	100.0%	
PORCENTAJE POR FILA (OPINION)		Antigüedad en la judicatura			
Opinión	7 años o menos	8 a 14 años	15 años o más	Gran Total	
Estoy a favor de que se permita	30.3%	36.4%	33.3%	100.0%	
Estoy en contra de que se permita	51.5%	24.7%	23.7%	100.0%	
No tengo opinión al respecto	68.8%	18.8%	12.5%	100.0%	
Gran Total	48.6%	26.7%	24.7%	100.0%	
PORCENTAJE POR COLUMNA (ANTIGUEDAD)		Antigüedad en la judicatura			
Opinión	7 años o menos	8 a 14 años	15 años o más	Gran Total	
Estoy a favor de que se permita	14.1%	30.8%	30.6%	22.6%	
Estoy en contra de que se permita	70.4%	61.5%	63.9%	66.4%	
No tengo opinión al respecto	15.5%	7.7%	5.6%	11.0%	
Gran Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

E. OPINIÓN CON RESPECTO AL EFECTO DE LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS, LA GRABACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES

El cuestionario incluyó una serie de aseveraciones a manera de reactivos para medir cuán de acuerdo o en desacuerdo estaban los jueces y juezas encuestados(as) con ciertas premisas relacionadas sobre la toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales. La escala Likert va de un extremo que indica total desacuerdo con la premisa, al otro extremo que indica total concordancia con la misma. El punto medio refleja aquellas personas que no muestran ni desacuerdo, ni concordancia con la premisa (es una postura neutral). Las contestaciones que están en el punto intermedio entre esta categoría neutral y sus extremos recogen un nivel de acuerdo o desacuerdo, según sea el caso, más moderado.

Las gráficas E-1, E-2, E-3, E-4 y E5 muestran cada una en su eje de la izquierda el número de personas que indicó cada categoría (frecuencia), mientras que el eje de la derecha muestra el porcentaje que representan éstos del total de la muestra. En la gráfica E-1 es claro que poco más de 1/3 de las personas (38.4%) se muestra en total desacuerdo con que la acción descrita redundará en el escrutinio de los procesos judiciales por parte del público.

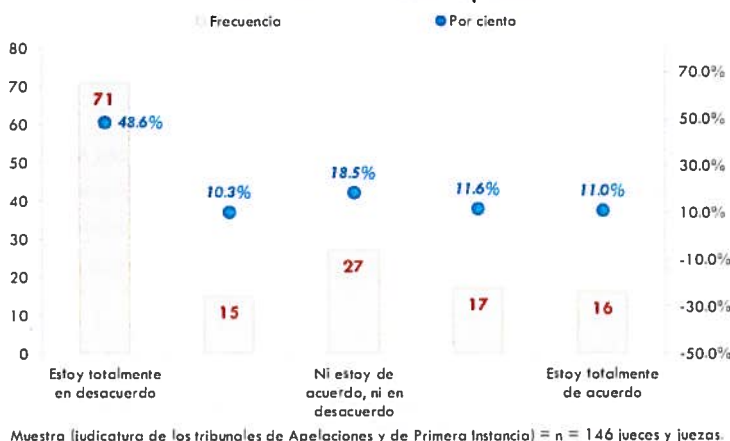


INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

La gráfica E-2 muestra que casi la mitad de las personas encuestadas (48.6%) está totalmente en desacuerdo con la premisa que indica que el permitir el uso de los equipos aludidos significará una mejoría de la accesibilidad de la ciudadanía a su sistema de justicia.

GRÁFICA E-2

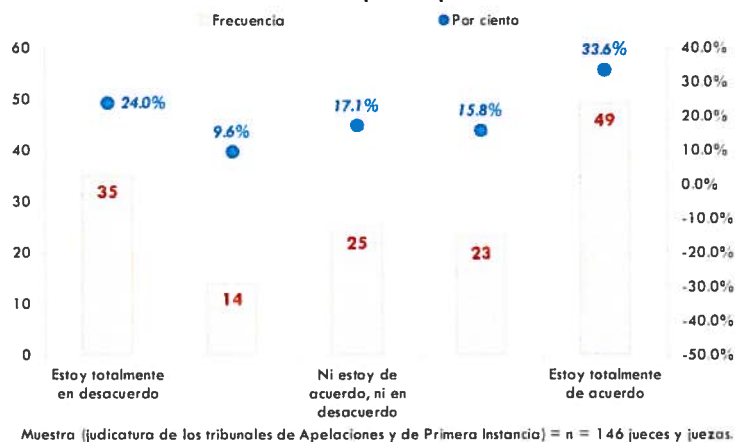
La toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales podría mejorar la accesibilidad de la ciudadanía a su sistema de justicia



El único reactivo que planteó un posible efecto negativo si se permitiera el uso del equipo aludido dentro de los salones de sesiones (que se tergiversase o brinde una percepción errónea del proceso judicial), se presenta en la gráfica E-3. En ésta se muestra claramente que 1/3 de las personas encuestadas (33.6%) está totalmente de acuerdo con la premisa de que el permitir el uso de los equipos aludidos redundaría en la tergiversación o percepción errónea del proceso judicial. De otra parte, casi 1/4 de las personas encuestadas (24.0%) opina todo lo contrario: están en total desacuerdo en que dicho resultado se materializará si se permite tal acción.

GRÁFICA E-3

La toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales podría tergiversar o brindar una percepción errónea del proceso judicial

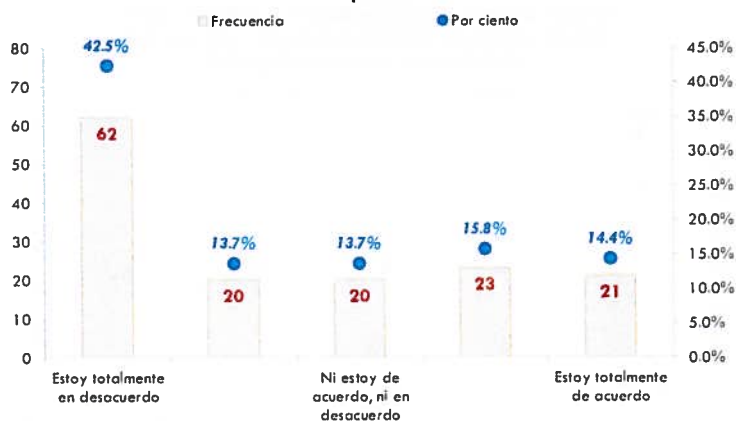


INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

De permitirse en los tribunales el uso del equipo descrito, no resultará en un mejoramiento del entendimiento del proceso judicial por parte de la ciudadanía, según opinaron poco más de la mitad de las personas encuestadas (56.2% muestran algún grado de desacuerdo con que éste será el efecto).

GRÁFICA E-4

La toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales podría mejorar el entendimiento del proceso judicial.



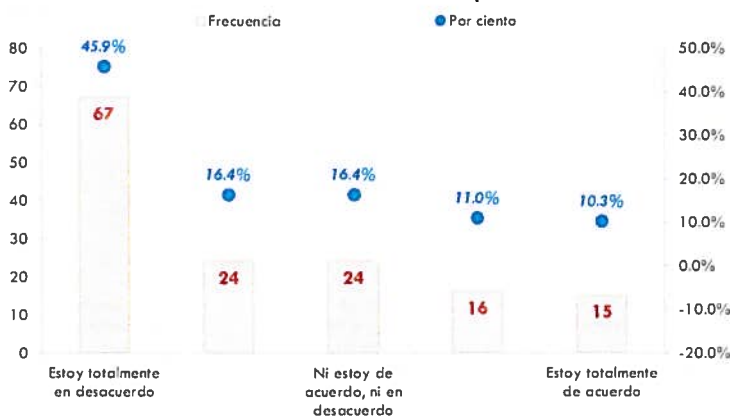
Muestra (judicatura de los tribunales de Apelaciones y de Primera Instancia) = n = 146 jueces y juezas.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

De otra parte, la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia no aumentará como consecuencia de que se permita la toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales, conforme a la opinión mayoritaria de los 146 jueces y juezas encuestados(as). Poco más de 3/5 mostró algún nivel de desacuerdo con que ésta sería uno de los beneficios de tal acción. (La sumatoria de las barras a la izquierda del punto neutral de la escala reflejan que el 62.3% opinó así).

GRÁFICA E-5

La toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales podría aumentar la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia



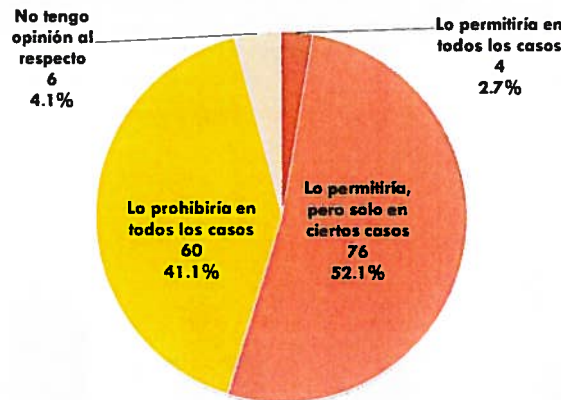
Muestra (judicatura de los tribunales de Apelaciones y de Primera Instancia) = n = 146 jueces y juezas.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

F. POSTURA CON RESPECTO A SI PERMITIRÍA O PROHIBIRÍA LA ENTRADA DE CÁMARAS Y EQUIPO AUDIOVISUAL PARA GRABAR Y DIFUNDIR LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES QUE PRESIDE, DE ELLO SER DISCRECIONAL

Al consultarles sobre si permitirían o prohibirían, si ello es discrecional, la entrada de cámaras y del equipo audiovisual de grabación y difusión a los procedimientos judiciales que presidan, una leve mayoría (52.1%) indicó que lo permitiría, pero solamente en ciertos casos. Aun así, las personas que lo prohibirían en todos los casos representan una proporción notable: 2/5 de las personas encuestadas (41.1%). Las personas que lo permitirían en cualquier caso, son una minoría muy exigua (2.7%).

GRÁFICA F-1
De ser discrecional, permitiría o prohibiría la entrada de cámaras o de equipo audiovisual para grabar y difundir los procedimientos judiciales que preside



Muestra (judicatura de los tribunales de Apelaciones y de Primera Instancia) = n = 146 jueces y juezas.

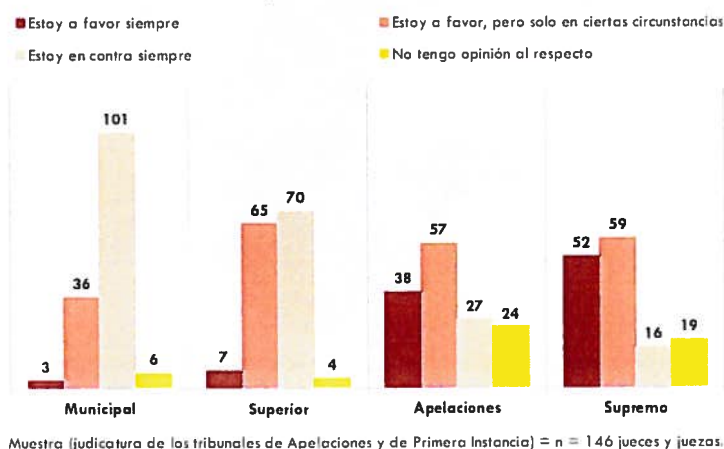
INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

G. POSTURA A FAVOR O EN CONTRA DE QUE SE PERMITA EL USO DE CÁMARAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN EN LOS SIGUIENTES TRIBUNALES

La postura a favor o en contra de que se permita el uso de cámaras y de equipo de difusión varía notablemente conforme al tipo de instancia judicial de que se trate. Como se aprecia en las gráficas G-1 y G-2, hay mayor predisposición a favorecer el uso de este equipo en las dos instancias apelativas que en el Tribunal de Primera Instancia. De hecho, la proporción de jueces y juezas que favorecen el uso de esta tecnología en los procesos judiciales aumenta más en los tribunales de mayor jerarquía. Por ejemplo, el por ciento de jueces y juezas que lo favorecen, ya sea incondicionalmente o limitadamente en el caso de la Sección Municipal del Tribunal de Primera Instancia, es de 26.8%; mientras los que lo favorecen en el caso del Tribunal Supremo representa el 76.0% (gráfica G-2).

GRÁFICA G-1

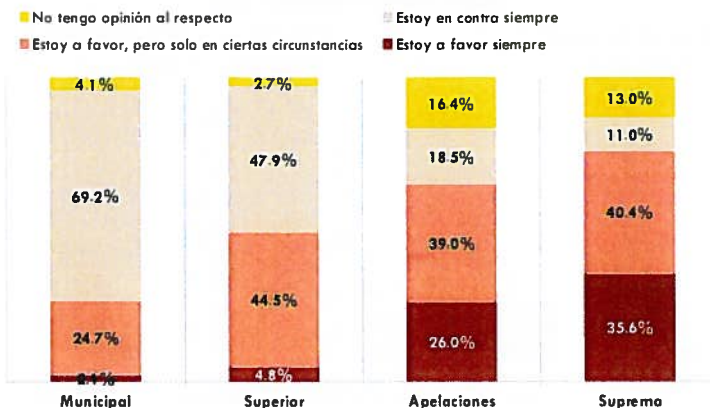
Postura a favor o en contra de que se permita el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en los siguientes tribunales (Distribución de frecuencias)



INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

GRÁFICA G-2

Postura a favor o en contra de que se permita el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en los siguientes tribunales (Distribución porcentual)



Muestra (judicatura de los tribunales de Apelaciones y de Primera Instancia) = n = 146 jueces y juezas.

H. POSTURA A FAVOR O EN CONTRA DE QUE SE PERMITA EL USO DE CÁMARAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN EN LAS SIGUIENTES ETAPAS DE LOS CASOS PENALES

En los casos penales, las etapas menos auspiciosas para permitir el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión, según las 146 personas que opinaron, son en orden: la Desinsaculación de los miembros del jurado, la Vista de supresión de evidencia o confesión, y la Vista preliminar, donde el 82.9%, 69.9% y 67.8%, respectivamente, indicó estar en contra siempre (véase gráficas H-1 y H-2).

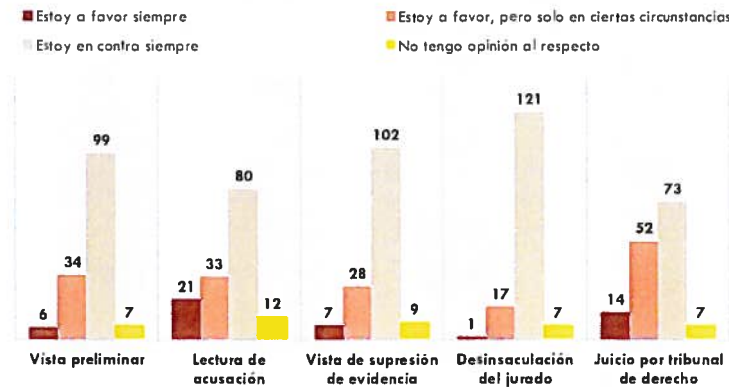
En cambio, las etapas en los casos penales donde parece que hay mayor consenso para permitir el uso del equipo aludido son: las Vistas orales ante el Tribunal de Apelaciones, las Vistas de lectura de sentencia y las Vistas de juicio por tribunal de derecho, donde lo favorecen el 59.6%, 52.7% y 45.2%, respectivamente, ya sea incondicional o limitadamente (véase gráficas H-1, H-2, H-3 y H-4).

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

GRÁFICA H-1

Postura a favor o en contra de que se permita el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en las siguientes etapas de los casos penales

(Distribución de frecuencias: 1 de 2)

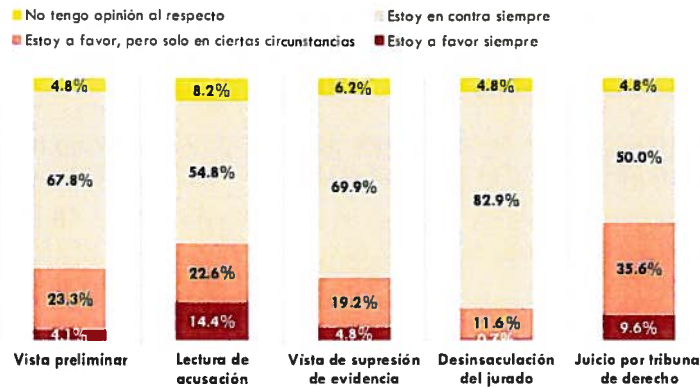


Muestra (judicatura de los tribunales de Apelaciones y de Primera Instancia) = n = 146 jueces y juezas.

GRÁFICA H-2

Postura a favor o en contra de que se permita el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en las siguientes etapas de los casos penales

(Distribución porcentual: 1 de 2)

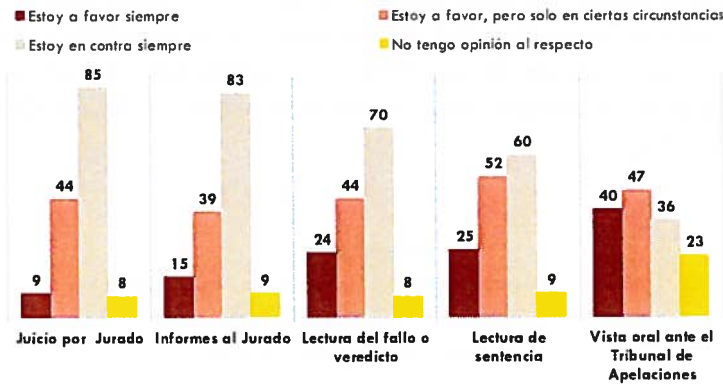


Muestra (judicatura de los tribunales de Apelaciones y de Primera Instancia) = n = 146 jueces y juezas.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

GRÁFICA H-3

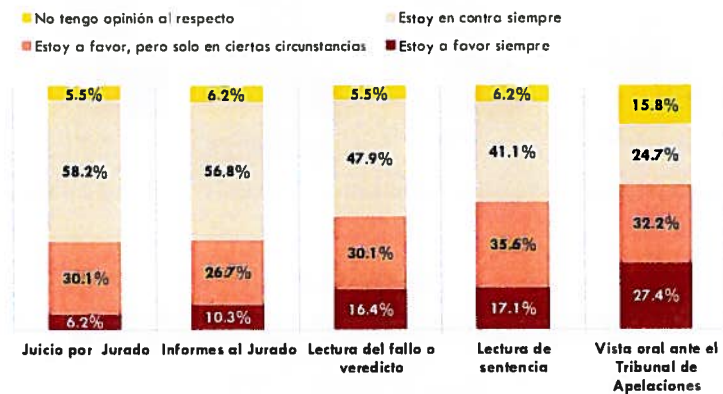
Postura a favor o en contra de que se permita el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en las siguientes etapas de los casos penales
(Distribución de frecuencias: 2 de 2)



Muestra (judicatura de los tribunales de Apelaciones y de Primera Instancia) = n = 146 jueces y juezas.

GRÁFICA H-4

Postura a favor o en contra de que se permita el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en las siguientes etapas de los casos penales
(Distribución porcentual: 2 de 2)



Muestra (judicatura de los tribunales de Apelaciones y de Primera Instancia) = n = 146 jueces y juezas.

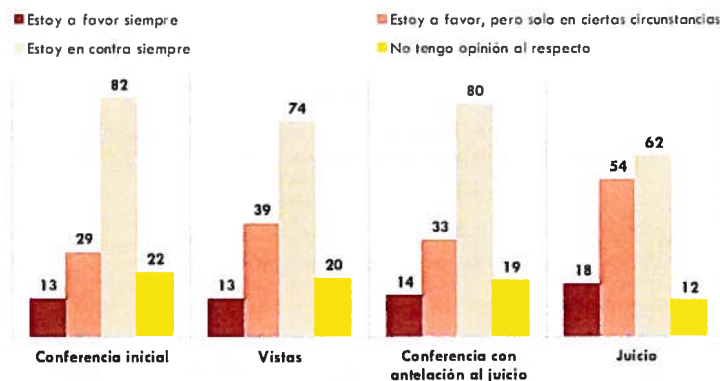
INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

I. POSTURA A FAVOR O EN CONTRA DE QUE SE PERMITA EL USO DE CÁMARAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN EN LAS SIGUIENTES ETAPAS DE LOS CASOS CIVILES

Una mayoría clara opina que se debe permitir el uso de este equipo, ya sea siempre o en ciertos casos, en las Vistas orales ante el Tribunal de Apelaciones (58.9%), las Vistas de entredicho preliminar o interdicto, provisional o permanente (54.1%) y Todos los procedimientos de naturaleza extraordinaria, especial o expedita (53.4%). Las etapas en los casos civiles que no deben ser susceptibles a la autorización del uso del equipo aludido, según la opinión de los 146 jueces y juezas encuestados son la Conferencia inicial (56.2%), la Conferencia con antelación al juicio (54.8%) y las Vistas (50.7%).

GRÁFICA I-1

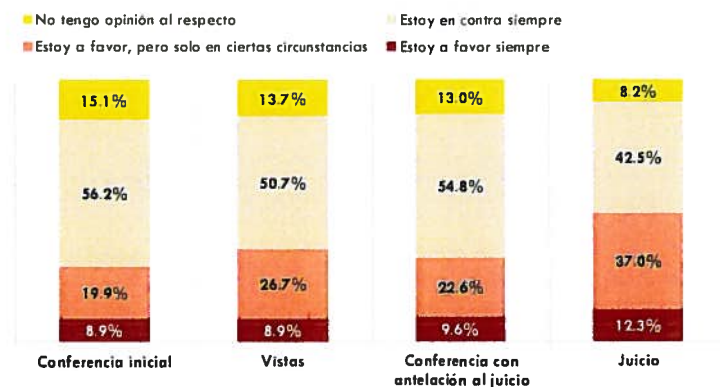
Postura a favor o en contra de que se permita el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en las siguientes etapas de los casos civiles
(Distribución de frecuencias: 1 de 2)



Muestra (judicatura de los tribunales de Apelaciones y de Primera Instancia) = n = 146 jueces y juezas.

GRÁFICA I-2

Postura a favor o en contra de que se permita el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en las siguientes etapas de los casos civiles
(Distribución porcentual: 1 de 2)



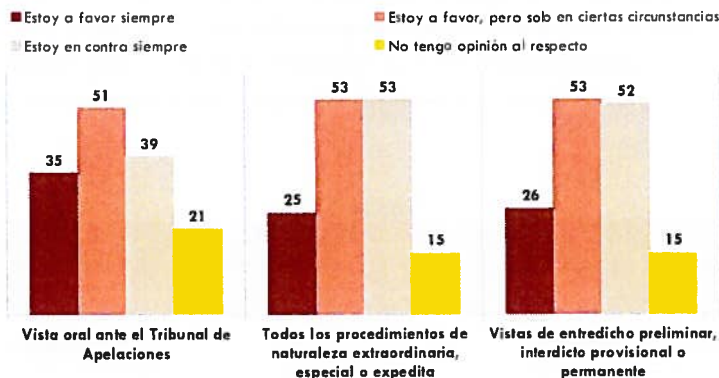
Muestra (judicatura de los tribunales de Apelaciones y de Primera Instancia) = n = 146 jueces y juezas.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

GRÁFICA I-3

Postura a favor o en contra de que se permita el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en las siguientes etapas de los casos civiles

(Distribución de frecuencias: 2 de 2)

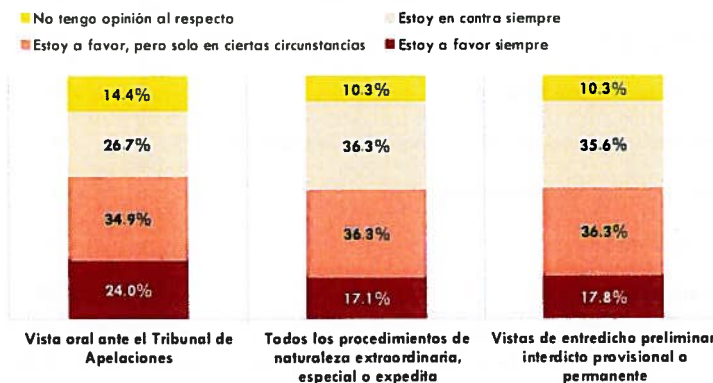


Muestra (judicatura de los tribunales de Apelaciones y de Primera Instancia) = n = 146 jueces y juezas.

GRÁFICA I-4

Postura a favor o en contra de que se permita el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en las siguientes etapas de los casos civiles

(Distribución porcentual: 2 de 2)



Muestra (judicatura de los tribunales de Apelaciones y de Primera Instancia) = n = 146 jueces y juezas.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

J. OPINIÓN EN CUANTO A QUIÉN DEBE CONSENTIR LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y LA GRABACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES

Para que proceda la toma de fotografías o la grabación de los procesos judiciales, es necesario obtener el consentimiento de una gama amplia de personas involucradas en el caso, según una notable proporción de las personas consultadas que contestaron la pregunta alusiva a este asunto (. Más de la mitad de las personas encuestadas (52.1%) opinan que en los casos penales, además del juez o la jueza que preside el mismo, se debe hacer lo propio con la víctima, la persona acusada, y el Ministerio Público. Hubo cuatro personas que además de estos participantes del proceso judicial, añadieron testigos, miembros del jurado y personal de apoyo.

TABLA J-1

Opinión sobre la(s) persona(s) que debe(n) consentir la toma de fotografías y la grabación de los procesos judiciales		
Persona(s) que debe(n) consentir...	Frecuencia*	Por ciento*
1 El juez o la jueza junto con los representantes legales, la persona acusada, la(s) víctima(s) y el Ministerio Público, en casos criminales**	75	51.4%
2 El juez o la jueza junto con los representantes legales y las partes, en casos civiles**	65	44.5%
3 El juez o la jueza que presida el caso únicamente	39	26.7%
4 Dependerá del caso***	35	24.0%
6 No debe permitirse la grabación o difusión de los procesos judiciales	8	5.5%
6 No debe requerirse el consentimiento	4	2.7%
7 Todos los anteriores, más otros componentes del proceso judicial****	4	2.7%
8 Solamente las partes y su representantes legales	1	0.7%
9 No tiene opinión al respecto	2	1.4%
Total de contestaciones*	233	

* En esta pregunta se permitía contestar más de una alternativa, por lo que la sumatoria de las contestaciones (233) sobrepasa el número de personas que participaron en la encuesta y contestaron esta pregunta (el total de 146 jueces y juezas lo hizo). Por ejemplo, hubo 43 personas que contestaron simultáneamente las primeras dos categorías listadas en esta tabla. Por tanto, el porcentaje mostrado es con respecto al tamaño de la muestra (146 personas), no con respecto al total de contestaciones (233 contestaciones). Ello significa que los porcentajes no deben ser sumados.

** En las primeras dos categorías hubo personas que matizaron sus contestaciones con la contestación "Dependerá del caso".

*** Hubo once personas que indicaron sólo esta categoría, mientras que las restantes 24 la seleccionaron conjuntamente con otra categoría, a manera de cualificación o salvedad.

**** En esta categoría las personas añadían a las primeras dos categorías listadas otros tipos de partes interesadas o "stakeholders" del proceso judicial. Por ejemplo: dos incluyeron los testigos, una el personal de apoyo y otra los miembros del jurado.

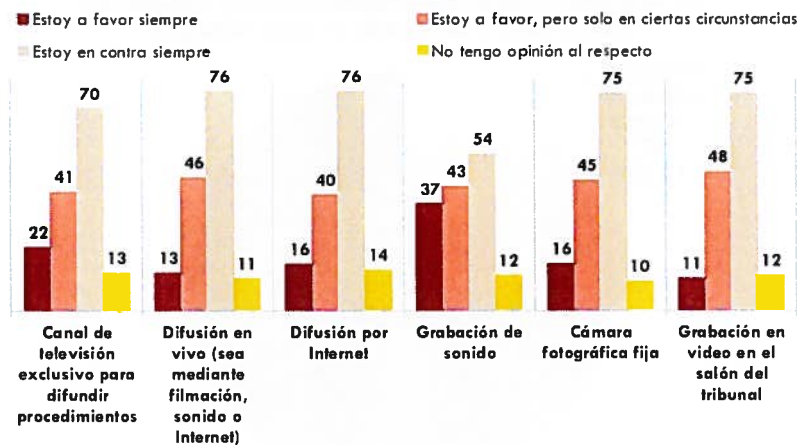
INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

K. POSTURA A FAVOR O EN CONTRA DEL USO DE CIERTAS OPCIONES DE DIFUSIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES

Es evidente que la grabación de sonido es la opción de difusión predilecta por la mayor proporción de las personas encuestadas, al ser favorecida, siempre o en ciertas circunstancias, por más de la mitad de éstas (54.8%). Conviene tener presente que esta es la única alternativa cuya difusión no es visual. Ninguna de las demás alternativas que son visuales se acercan a ésta en cuanto a respaldo por parte de la muestra obtenida.

GRÁFICA K-1

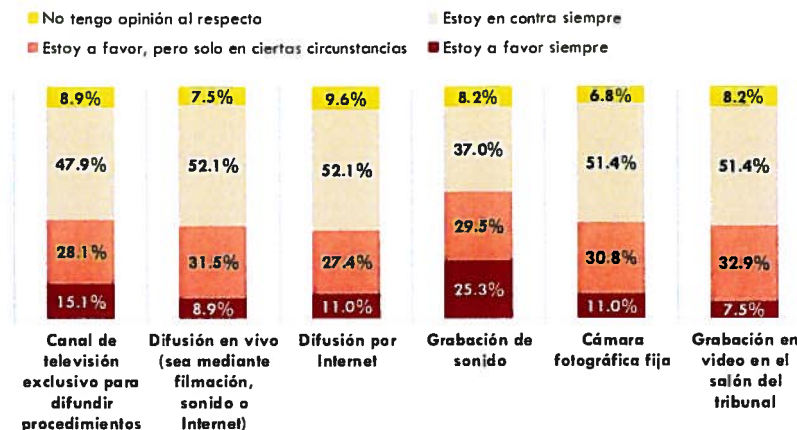
Postura a favor o en contra de que se permita el uso de las siguientes opciones de difusión (Distribución de frecuencias)



Muestra (judicatura de los tribunales de Apelaciones y de Primera Instancia) = n = 146 jueces y juezas.

GRÁFICA K-2

Postura a favor o en contra de que se permita el uso de las siguientes opciones de difusión (Distribución porcentual)



Muestra (judicatura de los tribunales de Apelaciones y de Primera Instancia) = n = 146 jueces y juezas.

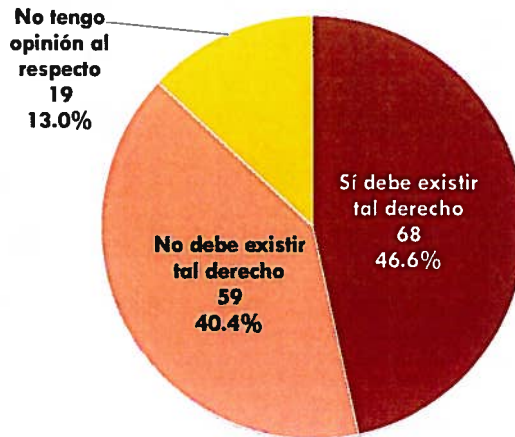
INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

L. OPINIÓN EN CUANTO A SI DEBE EXISTIR EL DERECHO DE REVISIÓN DE LA DECISIÓN JUDICIAL QUE PROHÍBA O PERMITA LA GRABACIÓN AUDIOVISUAL O DIFUSIÓN DE UN CASO PARTICULAR

La muestra de 146 personas parece muy dividida en cuanto si debe existir el derecho de revisión judicial que prohíba o permita la grabación audiovisual o difusión de un caso particular. Hay una pluralidad de 46.6% a favor de tal derecho versus las personas que no lo favorecen (40.4%). Pero las personas que no tienen opinión al respecto, que representan una proporción respetable (13.0%), pudieran inclinar la balanza hacia cualquier lado.

GRÁFICA L-1

Opinión en cuanto a si debe existir el derecho de revisión de la decisión judicial que prohíba o permita la grabación audiovisual o difusión de un caso particular



Muestra (judicatura de los tribunales de Apelaciones y de Primera Instancia) = n = 146 jueces y juezas.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

M. COMENTARIOS O SUGERENCIAS SOBRE EL USO DE CÁMARAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN PARA CUBRIR LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

Al final del cuestionario se les brindó la oportunidad a las juezas y jueces consultados de ofrecer comentarios sobre el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión para cubrir los procedimientos en los tribunales. La pregunta era una abierta, por lo cual luego hubo que categorizar las respuestas. Al ser una pregunta abierta, hubo contestaciones que incluyeron más de una observación o sugerencia, por lo que éstas superan el número de personas encuestadas. Del conjunto de 146 jueces y juezas que participó en la encuesta, poco menos de la mitad (72 o 49.3%) contestó esta pregunta. Esta baja proporción no debe sorprender, ya que las preguntas abiertas en cuestionarios autoadministrables como el presente, suelen no ser contestadas por una proporción considerable de participantes.

De las respuestas ofrecidas, se desprende que una mayoría de las 72 personas que contestaron esta pregunta (43 o 59.7%) opinaron en contra de que se grabara o difundiera por los medios de comunicación los procedimientos que se realizan en los tribunales. Las razones primordiales para ello se sintetizan en las siguientes categorías generales:

a. Comprometería la solemnidad del proceso judicial.

Las observaciones a estos efectos también las ofrecieron 19 personas (26.4% de las 72 que contestaron esta pregunta). Los comentarios giraron en torno a la preocupación de que los procesos judiciales se tornaran objeto de burla (parodia) en las comedias televisivas o que se *faranduleen*. También hubo comentarios en torno a la interpretación abiertamente sesgada o incluso malintencionada de algunos medios, cuya finalidad es mantener niveles de audiencia (*ratings*) satisfactorias, y no necesariamente educar u orientar al público.

b. Comprometería la seguridad (integridad física) de los diferentes componentes del proceso judicial

Esto se afirmó especialmente en el caso de los jueces y juezas que presiden los casos, los testigos que declaren en éstos, los miembros del jurado y las personas imputadas de delito. Unas 18 personas ofrecieron comentarios al respecto (25.0% de las 72 que contestaron esta pregunta). Se argumentó que al fotografiar o televisar sus imágenes, serían fácilmente reconocibles por el público. Se mencionó que los familiares de estas personas también podrían sufrir represalias por parte de personas malintencionadas.

Dentro de esta categoría hubo quienes puntualizaron que la difusión audiovisual de los procesos judiciales podría tener un efecto disuasivo en los potenciales testigos de un caso, quienes se mostrarían renuentes a testificar si de pronto se publican sus imágenes por los medios de comunicación, lo cual haría aún más difícil la labor de encausamiento por parte del Ministerio Público.

c. Los procesos judiciales son muy técnicos o complejos como para que el público los entienda.

Se adujo por parte de ocho personas (11.1% de las 72 personas que contestaron esta pregunta) que los procedimientos judiciales al ser muy técnicos o complejos, se prestaban para ser malinterpretados fácilmente por el público, y que lejos de educarse apropiadamente sobre éstos, podrían obtener una noción errada o parcial de los mismos.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

d. Comprometería la independencia judicial.

La cobertura y editorialización sensacionalista, sesgada y parcial por parte de ciertos sectores de la prensa, suponen una amenaza para la resolución ponderada, justa e imparcial de un caso. Este tipo de contestación provino de seis participantes (8.3% de las 72 que contestaron esta pregunta).

e. Comprometería la privacidad o dignidad de las partes, testigos y personas imputadas de delito.

Este tipo de observación se trajo particularmente en cuanto a los casos civiles, en los cuales se dilucidan situaciones un tanto privadas, que podrían lacerar la imagen o reputación de personas que no necesariamente son, ni desean ser, figuras públicas. Unas tres personas ofrecieron comentarios al respecto (4.2% de las 72 que contestaron esta pregunta).

f. La judicatura no conoce cómo se va a proyectar apropiadamente ante los medios de comunicación o no está preparada para manejar la prensa.

Las observaciones sobre este asunto también las ofrecieron tres personas (4.2% de las 72 que contestaron esta pregunta). Los comentarios iban mayormente a significar que se requiere cierto *dominio* escénico para proyectarse con aplomo ante los medios de comunicación y no permitir que la presencia de periodistas y fotoperiodistas distraigan la atención del juez o la jueza que preside el evento judicial.

De las siete personas que mostraron cierta simpatía hacia la utilización de los medios audiovisuales en los tribunales (9.7% de las 72 que contestaron esta pregunta), tres lo hicieron de manera entusiasta y sin condiciones. Las restantes cuatro personas matizaron su apoyo a este tipo de cobertura mediática, sugiriendo lo siguiente:

1. Que se requiera el cumplimiento con el Código de Ética del Overseas Press Club y cualquier otro. Esta misma persona recomendó que el tribunal mantenga el control en todo momento, que le tome juramento a las personas que operan el sistema y que establezca la importancia del récord público.
2. Evaluar si se debe requerir el consentimiento de las personas que se fotografían o graban en vídeo.
3. Que la Academia Judicial Puertorriqueña provea cursos sobre *manejo de los medios*.
4. Que de permitirse la grabación y difusión de estos procedimientos, se haga con personal de la Rama Judicial y a través del canal y la página oficial del gobierno.

De otra parte, las 22 personas que se mostraron a favor de la utilización de los medios audiovisuales en los tribunales, pero solamente en ciertos casos (y que representan el 30.5% de las 72 personas que contestaron esta pregunta), sugirieron lo siguiente:

1. Que no se autorice en procesos de relaciones de familia o delitos de naturaleza sexual, mientras esté declarando la víctima, así como tampoco en casos en que ésta sea un niño o que corra peligro.
2. Que no se utilice bajo ninguna circunstancia en casos de relaciones de familia y menores (varias personas lo mencionaron).
3. Que las personas con limitaciones físicas o económicas que no pueden comparecer a la sala, tengan la opción de ver los procedimientos judiciales por Internet o televisión.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

4. Que se evite propiciar o provocar la publicidad indiscriminada, involuntaria e indeseada de las vivencias de la gente. En casos de familia o de responsabilidad civil los daños del demandante que originan el reclamo no tienen que ser de dominio público, sobre todo si las partes son personas privadas.
5. Que la solicitud de uso de cámaras y de equipo audiovisual se presente directamente ante el Tribunal Supremo y no ante el Tribunal de Primera Instancia, para así evitar trámites de revisión que pudieran atrasar los procedimientos, así como planteamientos de violación al derecho de juicio rápido.
6. Que sea un derecho limitado en los casos de relaciones de familia y menores (para que la niñez no sea estigmatizada).
7. Que se evite su uso en las vistas y juicios criminales porque es un riesgo de seguridad para los testigos, víctimas, miembros del jurado y la judicatura.
8. Que sea selectivo en los casos que se graben o difundan, ya que no todo caso es de interés para la ciudadanía y, por tanto, sólo se debe incurrir el gasto público en aquellos que lo sean.
9. Que se piense bien si conviene implantar esta iniciativa en los procesos de las salas municipales, en los que normalmente judicatura tiene que lidiar con los casos sin abogados y sin fiscales, por lo que no existe un proceso tan ordenado y guiado como en las salas superiores.
10. Que solo se realice con la discreción y consentimiento de las partes del caso.
11. Que no se permita la grabación o difusión por los medios de comunicación en casos de relaciones de familia donde hayan menores involucrados o casos criminales donde están menores que son víctimas o testigos, como tampoco en procedimientos criminales de menores, a menos que éstos se juzguen como adultos.
12. Que se permita en los procedimientos de naturaleza penal, siempre sujeto a la discreción judicial y a la revisión por los tribunales apelativos.
13. Que se limite únicamente a casos penales o civiles de gran relieve público, en aras de evitar exponer a los diferentes componentes del sistema judicial a una publicidad que suponga un riesgo a su seguridad.
14. Que en el Tribunal de Apelaciones solo se limite a las vistas que se celebren y no a las reuniones de discusión de los casos en el panel.
15. No se debe permitir el uso de cámaras o equipo audiovisual en casos confidenciales (menores y familia y la mayoría de los procedimientos ante el Tribunal Municipal) y en la Regla 6 y vistas preliminares de casos en que declaren policías encubiertos.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

N. COMPARACIÓN ENTRE LA ENCUESTA ANTES Y DESPUÉS DE LA IMPLANTACIÓN DEL PECAM

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial realizó una encuesta similar a la presente, un año antes del comienzo de la implantación del PECAM.⁹ El cuestionario se administró vía intranet, al igual que el presente cuestionario. En aquel entonces participaron 163 miembros de la judicatura. De las 146 personas que participaron de la presente encuesta (post-PECAM), 83 o 56.8% participaron de la encuesta anterior (pre-PECAM).

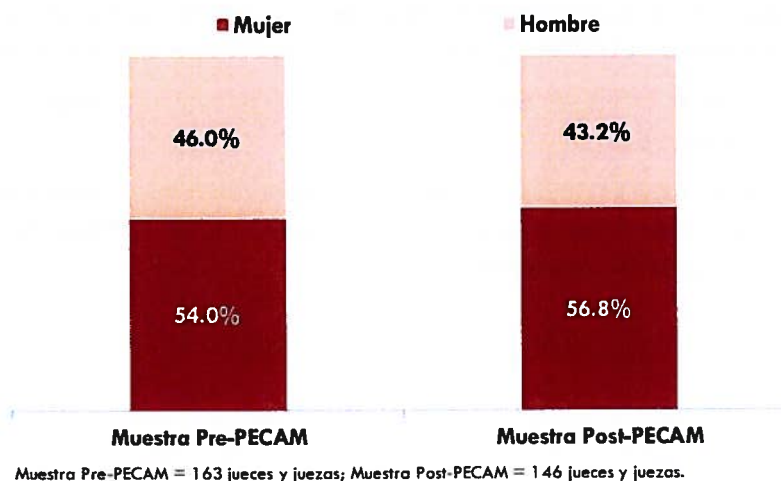
Al tratarse estrictamente de un diseño *antes y después*, la comparación que se hace en esta sección del informe no pretende atribuirle a la implantación del PECAM cualquier cambio en las proporciones de personas que opine de tal o cual manera. Ello, a pesar de que en la pregunta abierta sobre comentarios o sugerencias algunos jueces y juezas aludieron al efecto detrimental que tiene en la opinión pública dicha cobertura noticiosa, así como la de otros programas de entretenimiento faranduleros, que intentan menoscabar aún más dicha imagen.

La no atribución a estos dos factores del cambio en las proporciones de personas que opinen de determinada manera, responde a que este tipo de diseño no es lo suficientemente robusto para excluir otros factores que pudieron incidir en el cambio en la valoración del uso de fotografías y grabaciones, y la difusión de los procesos judiciales. Es decir, este tipo de diseño no excluye variables cuyos efectos se pueden confundir con los de otras, como ocurriría en diseños de investigación experimentales o cuasi-experimentales.

Las personas de ambas encuestas se distribuyeron por sexo de manera similar, como se puede observar en la gráfica N-1; aunque en la encuesta anterior las mujeres representaron un porcentaje levemente menor (54.0%) que en la presente encuesta (56.8%).

GRÁFICA N-1

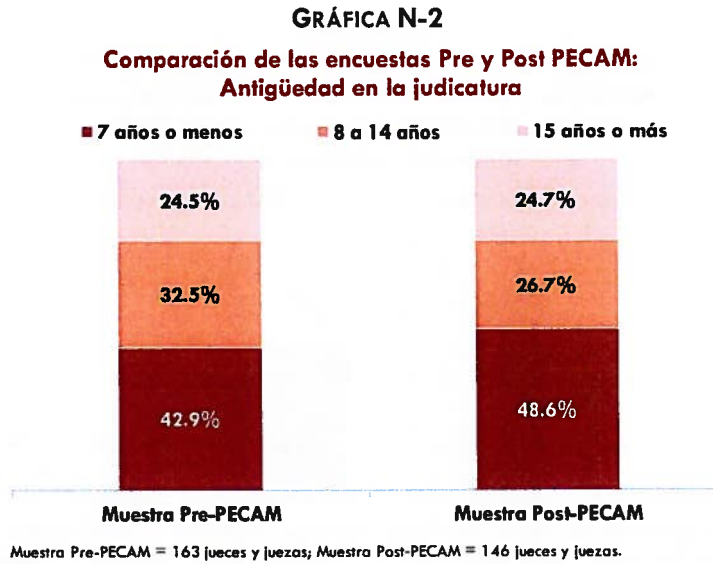
Comparación de las encuestas Pre y Post PECAM: Distribución por sexo



⁹ La encuesta pre-PECAM se administró durante el periodo del 6 de julio de 2012 al 8 de octubre de 2012. Hubo 163 jueces y juezas que cumplimentó el cuestionario en aquel entonces.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

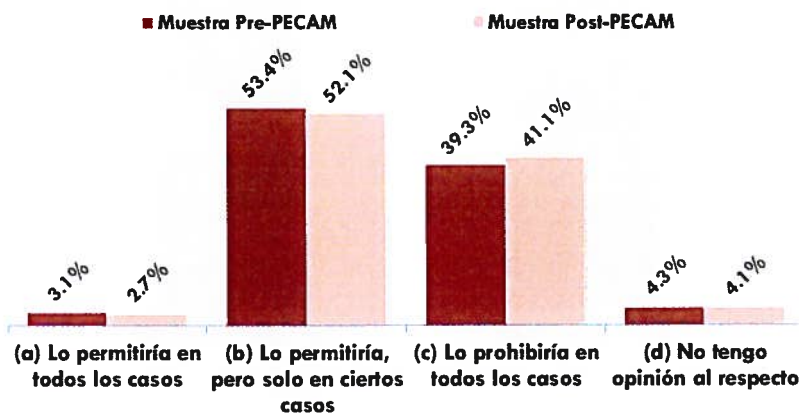
Al examinar ambas muestras conforme a su antigüedad en la judicatura, se puede observar que guardan similitud en esta variable, particularmente en el segmento de personas con vasta experiencia (15 años o más), como se aprecia en la gráfica N-2.



INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

En ambas encuestas, los porcentajes en cuanto a la postura de si permitirían o prohibirían la entrada de cámaras y equipo audiovisual para grabar y difundir los procedimientos judiciales que presiden, de ello ser discrecional, son prácticamente idénticos. En ambas encuestas, la mayoría lo permitiría, pero sólo en ciertos casos (53.4% y 52.1%, en las encuestas pre-PECAM y post-PECAM, respectivamente).¹⁰

GRÁFICA N-3
Comparación de las encuestas Pre y Post PECAM:
Permitiría o prohibiría la entrada de cámaras o de
equipo audiovisual para grabar y difundir los
procedimientos judiciales que preside



Muestra Pre-PECAM = 163 jueces y juezas; Muestra Post-PECAM = 146 jueces y juezas.

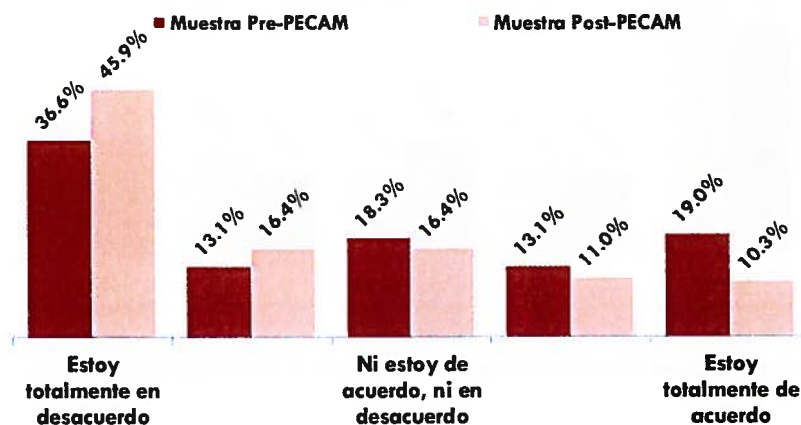
¹⁰ La pregunta que se formuló para auscultar la opinión en la encuesta pre-PECAM fue: *De eliminarse la prohibición general contenida en el Canon 15, y convertirse en un asunto discrecional, ¿permitiría o prohibiría la entrada de cámaras o de equipo audiovisual para grabar y difundir los procedimientos judiciales que preside?* Ello, ante la existencia todavía del Canon aludido. En la encuesta post-PECAM la pregunta fue: *De ello convertirse en un asunto discrecional, ¿permitiría o prohibiría la entrada de cámaras o de equipo audiovisual para grabar y difundir los procedimientos judiciales que preside?*

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

En la encuesta anterior hubo una proporción menor de personas que mostraron algún nivel de desacuerdo con la premisa de que la toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales podrían aumentar la confianza de la ciudadanía en su sistema de justicia (49.7% vs. 62.3% en la presente encuesta). Y por el contrario, hubo una proporción mayor que manifestó estar de acuerdo, ya sea totalmente o parcialmente con dicha premisa (32.1% vs. 21.3% en la presente encuesta). Es decir, que en la encuesta post-PECAM aparenta haber mayor escepticismo en que estos instrumentos audiovisuales y su uso en los tribunales contribuyen a aumentar la confianza de la ciudadanía en su sistema de justicia.

GRÁFICA N-4

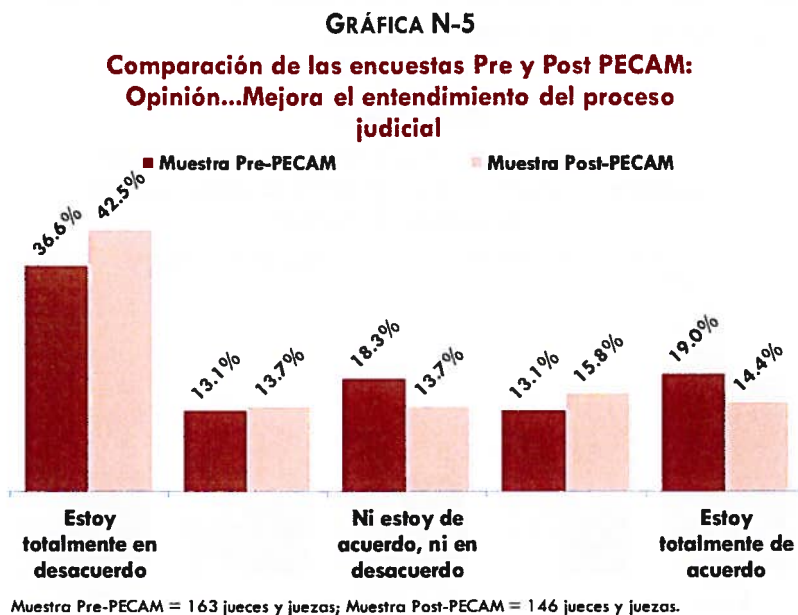
**Comparación de las encuestas Pre y Post PECAM:
Opinión...aumenta la confianza de la ciudadanía en
su sistema de justicia**



Muestra Pre-PECAM = 163 jueces y juezas; Muestra Post-PECAM = 146 jueces y juezas.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

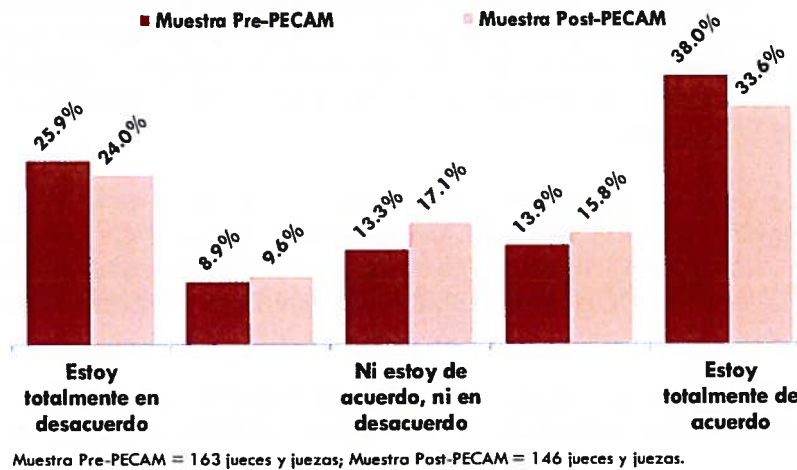
En la encuesta post-PECAM hay una proporción mayor de personas que indican estar en desacuerdo en algún grado con la premisa de que la toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales podrían mejorar el entendimiento del proceso judicial: 56.2% en la encuesta post-PECAM vs. 49.7% en la encuesta pre-PECAM. (La sumatoria de las barras a la izquierda de la alternativa neutral)



INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

De otra parte, los jueces y las juezas de la encuesta post-PECAM representan una proporción levemente menor de las personas que muestran algún grado de conformidad con la premisa de que la toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales podrían tergiversar o brindar una percepción errónea del proceso judicial: 49.4% en la encuesta post-PECAM vs 51.9% en la encuesta pre-PECAM. (Sumatoria de los porcentajes de las barras a la derecha de la alternativa neutral).

GRÁFICA N-6
Comparación de las encuestas Pre y Post PECAM:
Opinión...Tergiversa o brinda una percepción errónea
del proceso judicial



INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

IV. CONCLUSIONES

1. La presente encuesta evidencia que hay una mayoría holgada (2/3) de miembros de la judicatura que se oponen a que se permita el acceso a cámaras y equipo audiovisual de grabación y difusión en los salones de los tribunales. Esta oposición proviene mayormente de aquellas personas que ejercen el cargo a nivel de la Sección Superior del Tribunal de Primera Instancia. Y por el contrario, los jueces y juezas del Tribunal Apelativo son los que muestran mayor apertura a que este tipo de actividad ocurra. Surge la interrogante de si estos últimos opinan así por el hecho de que presumiblemente sería más improbable que haya cobertura mediática en este tribunal, donde las vistas orales son eventos muy esporádicos.
2. Las personas con menos antigüedad en el cargo de juez o jueza son las que en mayor proporción se oponen a este tipo de iniciativa. Ello llama la atención, toda vez que comprensiblemente este segmento está compuesto por personas más jóvenes (en general, a mayor antigüedad en la judicatura, mayor edad del juez o la jueza) y que presumiblemente están más familiarizadas con (y mejor predisuestas hacia) las tecnologías de la informática y las comunicaciones. Es la generación acostumbrada a las redes sociales y los teléfonos móviles inteligentes.
3. El uso de cámaras y equipo audiovisual no se percibe como garantía de un mejor acceso a la justicia o una mayor fiscalización a la judicatura; o como un vehículo que propicie un mejor entendimiento de la ciudadanía sobre el funcionamiento de los tribunales y cimente su confianza en éstos. Por el contrario, se percibe como un riesgo de que se tergiverse o se proyecte una percepción errónea del trabajo de los tribunales.
4. A pesar de lo aquí expuesto, una mayoría de la muestra obtenida opina que estaría dispuesta a permitir el uso de cámaras y equipo audiovisual en los procesos judiciales que presiden (naturalmente, si es a discreción).
5. Los tribunales Supremo y de Apelaciones son vistos como las instancias judiciales adecuadas para permitir el acceso a cámaras y equipo audiovisual de grabación y difusión, y por el contrario, la Sección Municipal del Tribunal de Primera Instancia es la menos aspectada para estos propósitos.
6. Las etapas iniciales en los casos penales son las menos favorecidas para que se otorgue acceso a este tipo de equipo, entendiéndose la Desinsaculación de los miembros del jurado, la Vista de supresión de evidencia o confesión, y la Vista preliminar. Y por el contrario, las etapas para las cuales hay un mayor respaldo a que se graben o difundan son: la Vista oral ante el Tribunal de Apelaciones, el Juicio por tribunal de derecho, la Lectura de fallo o veredicto y la Lecturas de sentencia.
7. En los casos civiles, la mayoría de las personas encuestadas entienden que las etapas tempranas de los mismos (Conferencia inicial y la Conferencia con antelación al juicio) son las que se perciben como menos favorables a la cobertura mediática.
8. Hay un amplio consenso entre las personas que opinaron sobre quiénes deben consentir la toma de fotografías y la grabación de los procesos judiciales, en que se debe procurar la autorización de una gama amplia de personas, tanto en casos penales como civiles: las partes (inclusive las personas víctimas e imputadas), los representantes legales (inclusive el Ministerio Público) y, obviamente, el juez o la jueza que preside el caso. Naturalmente, este consenso amplio complicaría el proceso de evaluación y determinación de si se aprueba o no la cobertura mediática del caso.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

9. La grabación de sonido exclusivamente es la alternativa de difusión de los procesos judiciales preferida por la mayor proporción de los miembros de la judicatura consultados, seguida del canal de televisión exclusivo de la Rama Judicial. De hecho, en la pregunta abierta hubo por parte de varias personas el planteamiento de que el afán de los medios por alcanzar altos niveles de audiencia o “rating” podría comprometer la solemnidad y formalidad con que se deben proyectar los eventos judiciales.
10. La muestra de jueces y juezas estuvo dividida sobre la opinión de si debe existir el derecho de revisión judicial que prohíba o permita la grabación audiovisual o difusión de un caso particular, aunque el consenso se inclina a que sí debe haberlo.
11. Los comentarios vertidos en la pregunta abierta giraron mayormente sobre la preocupación de que la autorización a la cobertura mediática podría comprometer la integridad física (seguridad) de los diversos participantes del proceso judicial; y degradar la dignidad de los procesos judiciales si la cobertura mediática es sesgada o tiene visos faranduleros o humorísticos.
12. Hay prácticamente unanimidad de que la cobertura mediática esté vedado en casos de familia y menores.
13. Las proporciones de jueces y juezas indicaron que permitirían la cobertura mediática en los salones de sesiones de los tribunales, de ello ser discrecional, son prácticamente idénticas entre las muestras de las encuestas Pre-PECAM (efectuada en el 2012) y la presente encuesta. No obstante, la proporción de aquellas personas que tiende a estar en desacuerdo en algún nivel con el hecho de que este tipo de iniciativa afianzaría la confianza del público en los tribunales o que mejoraría su entendimiento sobre éstos es levemente menor en esta encuesta que en la anterior. No es irrazonable pensar que la cobertura mediática de los últimos meses como resultado de casos notorios donde miembros de la judicatura alegadamente estuvieron involucrados en actos ilegales o antiéticos, y en los cuales la imagen de la Rama Judicial ha salido un tanto lacerada, pudo haber contribuido a ello.
14. A juzgar por las proporciones de jueces y juezas que opinaron sobre los efectos del uso de cámaras y equipo audiovisual para grabar y difundir procesos judiciales, es de rigor preguntarse si la cobertura noticiosa negativa que ha recibido la Rama Judicial en los pasados meses pesó sobre el ánimo de estas personas al momento de expresar valoraciones que tienden a ser desfavorables o menos auspiciosas al uso en los tribunales del equipo aludido, que en la encuesta anterior.

ANEJO 1

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

PRUEBA ESTADÍSTICA PARA DETERMINAR LA DIFERENCIA DE PROPORCIONES ENTRE LOS SEGMENTOS DE PARTICIPANTES Y NO-PARTICIPANTES DE LA ENCUESTA A LA JUDICATURA

Tal como sugiere la literatura citada, se realizaron unas pruebas estadísticas (diferencia entre proporciones y diferencias entre medias) para comparar ambos subconjuntos de la población: participantes y no-participantes de la encuesta. Para ello se estimaron los intervalos de confianza para determinar la diferencia entre las proporciones de ambos grupos en dos variables demográficas, a saber: la *proporción de mujeres* y la *proporción de miembros con 15 años o más en la judicatura*. Ello se hizo para niveles de confianza de 90% y 95%.

En el caso de la comparación entre los dos segmentos del universo definidos como participantes y no-participantes de la encuesta, se utilizaron datos del Sistema de RECH al 19 de septiembre de 2014 (sistema utilizado en la Administración de Recursos Humanos), así como datos provistos por la Oficina de Servicios y Apoyo a Jueces; mientras que en la comparación de las muestras obtenidas en las dos etapas que precedieron y siguieron la implantación del PECAM (encuestas Pre-PECAM y Post-PECAM), se utilizaron, como es de suponer, los datos obtenidos en las encuestas.

La siguiente ecuación se utilizó para estimar la diferencia entre las proporciones aludidas:¹

ILUSTRACIÓN 1

Ecuación para determinar el intervalo de confianza para la diferencia entre las proporciones de dos poblaciones

$$(\rho_1 - \rho_2) \pm z * \sqrt{\frac{\rho_1(1-\rho_1)}{n_1} + \frac{\rho_2(1-\rho_2)}{n_2}}$$

TABLA 1

Intervalos de confianza para la diferencia de proporciones correspondientes a participantes y no-participantes de la encuesta, con respecto a algunas variables demográficas

	Segmento que no participó en la encuesta	Segmento que participó en la encuesta	Diferencia	Intervalo para un nivel de confianza de 95%		Intervalo para un nivel de confianza de 90%	
				Límite Inferior	Límite Superior	Límite Inferior	Límite Superior
Proporción de miembros con 15 años o más en la judicatura	19.1%	24.7%	5.5%	-3.3%	14.4%	-1.8%	12.9%
Proporción de mujeres	59.3%	56.8%	-2.5%	-13.0%	8.0%	-11.2%	6.3%

Nota: Los segmentos de la población de participantes y no-participantes de esta encuesta (Post-PECAM) corresponden a 146 y 204 jueces y juezas, respectivamente. Los datos de sexo y antigüedad mostrados en el análisis comparativo entre los segmentos del universo de participantes y no-participantes en la encuesta de la judicatura, se obtuvieron del banco de datos del Sistema RECH (Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos) el 19 de septiembre de 2014 y de datos provistos por la Oficina de Servicios y Apoyo a Jueces.

Ello significa que en cuanto a la proporción de *mujeres*, basado en un nivel de confianza de 95%, el subconjunto de participantes de la encuesta pudiera ser hasta 8.0% mayor que el subconjunto de no-participantes o que este último pudiera ser hasta 13.0% menor que aquel. En el caso de *miembros con 15 años o más en la judicatura*, el subconjunto de participantes pudiera ser hasta 14.4% mayor que el subconjunto de no-participantes o que este

¹ P₁ = proporción de elementos del subconjunto de no-participantes; P₂ = proporción de elementos del subconjunto de participantes; Z = valor z para un nivel de confianza de 95%, que es 1.96. Y n₁ y n₂ son los tamaños de los grupos o subconjuntos de la población, que en este caso es de 204 y 146 para los subconjuntos de no-participantes y participantes, respectivamente.

último pudiera ser hasta 3.3% menor que aquel. Si se parte de un nivel de confianza de 90%, el intervalo de confianza sería más pequeño, toda vez que la precisión (margen de error) se reduciría. A mayor el intervalo de confianza, menor es la precisión (margen de error). En cualquier caso, nótese que cada uno de los intervalos presentados incluye el cero, lo que sugiere que la diferencia real entre ambos subconjuntos del universo pudiera ser ninguna.

¿Cómo deben interpretarse estos datos? Si hipotéticamente se fuese a repetir la misma encuesta a diferentes muestras de la misma población (miembros de la judicatura del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal de Primera Instancia), en 19 de cada 20 muestras (de ahí el nivel de confianza de 95%, ya que $19 \div 20 = 0.95$) la verdadera diferencia entre las proporciones de ambos grupos estaría dentro del intervalo indicado para el mismo. En otras palabras, hay un 95% de certeza de que la verdadera diferencia entre los porcentajes de ambos subconjuntos está dentro del intervalo mostrado. Naturalmente, para el nivel de confianza de 90%, la proporción sería de dieciocho de cada 20 muestras.

PRUEBA ESTADÍSTICA PARA DETERMINAR LA DIFERENCIA DE LAS MEDIAS DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN LA JUDICATURA ENTRE LOS SEGMENTOS DE PARTICIPANTES Y NO-PARTICIPANTES DE LA ENCUESTA A LA JUDICATURA

También se hizo una comparación entre las medias de ambos subconjuntos para la variable métrica de la *media de años de antigüedad en la judicatura*.²

ILUSTRACIÓN 2

Ecuación para determinar el intervalo de confianza para la diferencia entre las medias de dos poblaciones

$$(\bar{x}_1 - \bar{x}_2) \pm z * \sqrt{\frac{S_1^2}{n_1} + \frac{S_2^2}{n_2}}$$

Nuevamente, se utilizaron los niveles de confianza de 90% y 95%. La información requerida para estimar dichos intervalos se presenta en la siguiente tabla.

² X_1 = la media para el subconjunto de no-participantes; X_2 = la media para el subconjunto de participantes; S_1 y S_2 son las desviaciones estándares de la variable bajo observación, para los subconjuntos de no-participantes y participantes, respectivamente; y n_1 y n_2 son los tamaños de ambos grupos, que en este caso es de 204 y 146 para los subconjuntos de no-participantes y participantes, respectivamente. Y el valor Z para un nivel de confianza de 95% es de 1.96, y para un nivel de confianza de 90% es de 1.64.

TABLA 2

	Antigüedad en la judicatura (años)	
	Segmento que no participó en la encuesta	Segmento que participó en la encuesta
Tamaño muestral (n)	204	146
Media = \bar{x} (años)	9.4	9.7
Desviación estándar = s (años)	6.9	6.6
Límite superior para un nivel de confianza de 95%	1.71	
Límite inferior para un nivel de confianza de 95%	-1.15	
Límite superior para un nivel de confianza de 90%	1.48	
Límite inferior para un nivel de confianza de 90%	-0.92	

La media y la desviación estándar se calcularon a base de los datos registrados en el Sistema RECH, al 19 de septiembre de 2014 y datos provistos por la Oficina de Servicios y Apoyo a Jueces.

Los tamaños de las muestras (n) son 204 y 146, como se indicó anteriormente. La media de años de antigüedad en la judicatura fue de 9.4 y 9.7 para los subconjuntos de no-participantes y participantes, respectivamente; y las desviaciones estándar fueron 6.9 años y 6.6 años, para los mismos subconjuntos, respectivamente. Ello produjo un intervalo de confianza de entre -1.15 y 1.71, para un nivel de confianza de 95%. Ello significa que se puede estar 95% confiado en que la verdadera diferencia entre las medias de años de antigüedad en la judicatura entre ambos subconjuntos pudiera ser de 1.71 años más para el subconjunto de participantes o de 1.15 años menos para éste, en comparación con el subconjunto de no-participantes. Nuevamente, al estar incluido el cero en dicho intervalo, la verdadera diferencia en la población entre ambos subconjuntos muy bien pudiera ser ninguna. Para un nivel de confianza de 90%, el intervalo comprende el rango de -0.92 a 1.48.

Del anterior análisis se puede concluir que ambos subconjuntos son muy parecidos en las dos variables aludidas: antigüedad de servicio en la judicatura y proporción de mujeres, por lo que el subconjunto de participantes es representativo del subconjunto de no-participantes con respecto a dichas variables y, por ende, del universo de jueces y juezas que conforman los tribunales Apelativo y de Primera Instancia. Cabría suponer que dicha similitud también pudiera darse en cuanto a actitudes, percepciones, opiniones y comportamiento con respecto al asunto bajo análisis (actitud sobre el uso de cámaras y equipo audiovisual para grabar y difundir los procesos judiciales).

PRUEBA ESTADÍSTICA PARA DETERMINAR LA DIFERENCIA DE PROPORCIONES ENTRE LOS PARTICIPANTES DE LAS ENCUESTAS PRE-PECAM Y POST-PECAM

Se realizaron las pruebas estadísticas para estimar el intervalo de confianza de las diferencias entre las proporciones de ambas muestras, con respecto a los miembros que eran *mujeres* y los *miembros con 15 años o más de antigüedad en la judicatura*. También se hizo lo propio referente a las diferencias entre las proporciones de personas que expresaron determinadas opiniones sobre el efecto del uso de cámaras y equipo audiovisual para grabar y difundir los procesos judiciales presentados en esta sección.

La siguiente tabla resume los intervalos de confianza para niveles de confianza de 90% y 95%.

TABLA 3

Intervalos de confianza para la diferencia de proporciones correspondientes a participantes de las encuestas Pre-PECAM y Post-PECAM, con respecto a ciertas variables demográficas y opiniones sobre el efecto del uso de cámaras o de equipo audiovisual para grabar y difundir los procedimientos judiciales

	Muestra Pre-PECAM	Muestra Post-PECAM	Diferencia	Intervalo para un nivel de confianza de 95%		Intervalo para un nivel de confianza de 90%	
				Límite Inferior	Límite Superior	Límite Inferior	Límite Superior
Proporción con 15 años o más en la judicatura	24.5%	24.7%	0.1%	-9.5%	9.7%	-7.9%	8.2%
Proporción de mujeres	54.0%	56.8%	2.9%	-8.2%	14.0%	-6.4%	12.1%
Proporción que prohibiría la entrada de cámaras o de equipo audiovisual para grabar y difundir los procedimientos judiciales en todos los casos que preside	39.3%	41.1%	1.8%	-9.1%	12.8%	-7.3%	11.0%
Proporción que está totalmente en desacuerdo con que el uso de cámaras o de equipo audiovisual para grabar y difundir los procedimientos judiciales aumentaría la confianza de la ciudadanía en su sistema de justicia	36.6%	45.9%	9.3%	-1.7%	20.2%	0.1%	18.5%
Proporción que está totalmente en desacuerdo con que el uso de cámaras o de equipo audiovisual para grabar y difundir los procedimientos judiciales tergiversaría o brindaría una percepción errónea del proceso judicial	25.9%	24.0%	-2.0%	-11.6%	7.7%	-10.1%	6.1%
Proporción que está totalmente en desacuerdo con que el uso de cámaras o de equipo audiovisual para grabar y difundir los procedimientos judiciales mejoraría el entendimiento del proceso judicial	36.6%	42.5%	5.9%	-5.0%	16.8%	-3.3%	15.0%

Nota: Los porcentajes mostrados se calcularon a base de los datos obtenidos en las encuestas de las etapas Pre-PECAM y Post-PECAM. Las muestras obtenidas en las encuestas dirigidas a los miembros de la judicatura de los tribunales Apelativo y de Primera Instancia en las etapas Pre-PECAM y Post-PECAM fueron de 163 y 146 jueces y juezas, respectivamente.

ANEJOS E



18 de agosto de 2014

A todos los abogados y las abogadas
ENCUESTA A ABOGADOS Y ABOGADAS

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha recibido la encomienda de evaluar el *Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan (PECAM)*. Acorde con la Resolución de 19 de abril de 2013, ER-2013-1, mediante la cual se adoptó un nuevo Canon 15 de Ética Judicial, dicha evaluación debe garantizar la participación de los abogados y las abogadas del País. En atención a ello, el Secretariado ha elaborado un cuestionario que permitirá conocer la opinión de los abogados y las abogadas admitidas a ejercer en Puerto Rico en torno a diversos asuntos relacionados con el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión durante los procesos judiciales.

El cuestionario consta de doce (12) preguntas cerradas y dos (2) preguntas abiertas. Su formato está diseñado para que pueda cumplimentarse de forma digital y, una vez finalizado, sea notificado automáticamente por la vía electrónica. Estimamos que puede tomarle aproximadamente cinco (5) minutos completarlo; toda la información que se recopile será estrictamente confidencial. A los fines de implementar controles apropiados para preservar la integridad del estudio y la credibilidad de la información, es necesario que provea su número en el Registro Único de Abogados y Abogadas. Solo de esta manera, el sistema se puede cerciorar de que en realidad se está auscultando la opinión de un abogado activo o una abogada activa.

Para acceder al cuestionario, pulse el enlace de la página web que se provee a continuación: <https://es.surveymonkey.com/s/encuesta-camaras>

Les exhortamos a contestar en o antes del **lunes, 1 de septiembre de 2014**. Su aportación es de vital relevancia para la determinación de la política institucional que oportunamente realice el Tribunal Supremo, por lo que agradecemos de antemano su colaboración.

Para aclarar dudas o contestar preguntas relacionadas al tema de este cuestionario, puede comunicarse con la Directora del Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial, Lcda. Thainie Reyes Ramírez al 787-723-6033 ext. 2131 o al correo electrónico Thainie.Reyes@ramajudicial.pr.

Cordialmente,

Aida Ileana Oquendo Graulau
Secretaria del Tribunal Supremo



4 de septiembre de 2014

A todos los abogados y las abogadas

EXTENSIÓN DE TIEMPO PARA CONTESTAR ENCUESTA A ABOGADOS Y ABOGADAS

El lunes, 18 de agosto de 2014, se envió por correo electrónico una comunicación invitándoles a contestar un cuestionario preparado por el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial para auscultar el sentir de los abogados y las abogadas del País con respecto al acceso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en las Salas de los tribunales en Puerto Rico.

Aun cuando muchos y muchas de ustedes ya han contestado, **se ha decidido extender la fecha límite para completar el cuestionario hasta el lunes, 15 de septiembre de 2014**, de manera que los resultados que se obtengan representen adecuadamente la opinión de la mayor parte de los abogados y las abogadas admitidas a ejercer en Puerto Rico.

Les recuerdo que su participación será confidencial y de vital relevancia para la determinación de la política institucional que, oportunamente, adopte el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Para acceder al cuestionario, deben pulsar el enlace de la página web que se provee a continuación: <https://es.surveymonkey.com/s/encuesta-camaras>

Para aclarar dudas o contestar preguntas relacionadas al tema de este cuestionario, puede comunicarse con la Directora del Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial, Lcda. Thainie Reyes Ramírez al 787-723-6033 ext. 2131 o al correo electrónico Thainie.Reyes@ramajudicial.pr.

Aprovecho para agradecer a quienes ya han completado el cuestionario y para exhortar a quienes aún no lo han hecho a participar. Su aportación será de mucha utilidad.

Cordialmente,

Aida Ileana Oquendo Graulau
Secretaria del Tribunal Supremo



Encuesta de las Cámaras en los Tribunales - Abogados y Abogadas

Rama Judicial de Puerto Rico

*** 1. Indique su número de Registro Único de Abogados y Abogadas de Puerto Rico**

RUA _____

*** 2. En principio, ¿está a favor o en contra de que se permita el acceso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales? (Si no tiene opinión al respecto, por favor indíquelo).**

- Estoy a favor de que se permita
- Estoy en contra de que se permita
- No tengo opinión al respecto

*** 3. La toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales podría...**

	Estoy totalmente en desacuerdo	Ni estoy de acuerdo ni en desacuerdo	Estoy totalmente de acuerdo
Aumentar la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Mejorar el entendimiento del proceso judicial.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Tergiversar o brindar una percepción errónea	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

	Estoy totalmente en desacuerdo	Ni estoy de acuerdo ni en desacuerdo	Estoy totalmente de acuerdo
del proceso judicial.			
Mejorar la accesibilidad de la ciudadanía a su sistema de justicia.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Permitir el escrutinio de los procedimientos judiciales por el público.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

*** 4. ¿En qué medida estaría a favor o en contra de que se permita el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en los siguientes tribunales? (Si no tiene opinión al respecto, por favor indíquelo).**

	Estoy a favor siempre	Estoy a favor pero solo en ciertas circunstancias	Estoy en contra siempre	No tengo opinión al respecto
Tribunal Supremo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Tribunal de Apelaciones	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
TPI: Sala Superior	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
TPI: Sala Municipal	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

*** 5. ¿En qué medida estaría a favor o en contra de que se permita el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión para cubrir los procedimientos judiciales en las siguientes etapas de los CASOS PENALES? (Si no tiene opinión al respecto, por favor indíquelo).**

	Estoy a favor siempre	Estoy a favor pero solo en ciertas circunstancias	Estoy en contra siempre	No tengo opinión al respecto
Vista preliminar	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

	Estoy a favor siempre	Estoy a favor pero solo en ciertas circunstancias	Estoy en contra siempre	No tengo opinión al respecto
Lectura de acusación	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Vista de supresión de evidencia o confesión	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Desinsaculación de los miembros del Jurado	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Juicio por Tribunal de Derecho	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Juicio por Jurado	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Informes al Jurado	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Lectura del fallo o veredicto	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Lectura de sentencia	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Vista oral ante el Tribunal de Apelaciones	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

*** 6. ¿En qué medida estaría a favor o en contra de que se permita el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión para cubrir los procedimientos judiciales en las siguientes etapas de los CASOS CIVILES? (Si no tiene opinión al respecto, por favor indíquelo).**

	Estoy a favor siempre	Estoy a favor pero solo en ciertas circunstancias	Estoy en contra siempre	No tengo opinión al respecto
Conferencia inicial	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Vistas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Conferencia con antelación al juicio	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Juicio	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

	Estoy a favor siempre	Estoy a favor pero solo en ciertas circunstancias	Estoy en contra siempre	No tengo opinión al respecto
Vista oral ante el Tribunal de Apelaciones	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Todos los procedimientos de naturaleza extraordinaria, especial o expedita	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Vistas de entredicho preliminar, interdicto provisional o permanente (injunction)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

*** 7. En su opinión, ¿qué efecto, si alguno, tendría la autorización de fotografiar, grabar y difundir los procedimientos judiciales sobre el derecho a un juicio justo e imparcial?**

- Solo puede perjudicar o vulnerar tal derecho
- Solo puede beneficiar o amparar tal derecho
- Tanto puede beneficiar, como perjudicar tal derecho
- Ni beneficia, ni perjudica tal derecho
- No tengo opinión al respecto

Sig.



Encuesta de las Cámaras en los Tribunales - Abogados y Abogadas

*** 8. En su opinión, ¿qué efecto, si alguno, tendría la autorización de fotografiar, grabar y difundir los procedimientos judiciales sobre el derecho a la libre expresión?**

- Solo puede perjudicar o vulnerar tal derecho
- Solo puede beneficiar o amparar tal derecho
- Tanto puede beneficiar, como perjudicar tal derecho
- Ni beneficia, ni perjudica tal derecho
- No tengo opinión al respecto

9. Por favor, abunde sobre el efecto, si alguno, que tendría la toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procedimientos judiciales sobre el derecho a un juicio justo e imparcial y el derecho a la libre expresión.

*** 10. Durante el periodo del 1 de julio de 2013 al presente, ¿litigó o estuvo presente en alguna sala del Tribunal General de Justicia donde se permitió fotografiar, grabar o difundir los procedimientos celebrados en la misma?**

- Si
- No

*** 11. ¿Cuál es su sexo?**

- Mujer
- Hombre

*** 12. Aproximadamente, ¿hace cuántos años ejerce la profesión de la abogacía?**

- 4 años o menos
- 5 años a 9 años
- 10 años a 19 años
- 20 años o más

*** 13. ¿En cuál de las siguientes categorías se encuentra?**

- Práctica privada, mayormente casos civiles
 - Práctica privada, mayormente casos criminales
 - Gobierno, mayormente casos civiles
 - Ministerio Público
 - Academia
 - Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico o Servicios Legales de Puerto Rico
 - Otro (especifique)
-

14. Por favor, comente o sugiera con relación al acceso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales.

Ant.

Listo

Desarrollado por **SurveyMonkey**
[¡Cree su propia encuesta gratuita en línea ahora!](#)



Encuesta de las Cámaras en los Tribunales - Abogados y Abogadas

Sus respuestas han sido exitosamente sometidas.

¡Valoramos su opinión!

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial le agradece por su participación y por el tiempo que nos dedicara para contestar esta encuesta.

Sus respuestas son estrictamente confidenciales y nos ayudarán a conocer el sentir de la comunidad jurídica en torno al acceso de cámaras fotográficas y equipo audio visual en los procesos judiciales.

De tener alguna interrogante relacionada al tema de esta encuesta puede comunicarse telefónicamente al 787-723-6033, ext. 2131, o a través de correo electrónico a Thainie.Reyes@ramajudicial.pr.

Listo

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

I. INTRODUCCIÓN

La encuesta estuvo dirigida al conjunto de abogadas activas y abogados activos durante el término o algún período para contestar la encuesta. Su propósito principal es obtener una valoración en términos generales sobre el uso de cámaras y equipo audiovisual en las diferentes instancias del Tribunal General de Justicia.

II. METODOLOGÍA

Al conjunto de 14,434 abogados activos y abogadas activas se les envió por correo electrónico el enlace para acceder al cuestionario, el cual estaba en un portal de *Survey Monkey*. Dicho portal estuvo abierto del 18 de agosto de 2014 al 15 de septiembre de 2014. La Lcda. Thainie Reyes Ramírez, Directora del Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial (Secretariado), preparó el cuestionario y contó con la colaboración del Sr. Rubén Muñoz González, Director Auxiliar de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Recursos Externos de la Oficina de Administración de los Tribunales (OPPRE). El instrumento se discutió con jueces, juezas y otros funcionarios(as) de la Rama Judicial, para perfeccionarlo.

La participación de los abogados y las abogadas fue confidencial. El procesamiento de los datos se realizó en la OPPRE, así como la presentación gráfica y redacción del primer borrador de este informe. La cantidad de abogados y abogadas que contestaron la encuesta válidamente fue de 1,593 (aunque se recibieron 1,704 contestaciones, se eliminaron 90 de éstas por estar repetidas, 15 por ser de abogados y abogadas con estatus inactivo, y seis por no corresponder a un número del RUA válido). Los 1,593 profesionales del derecho que participaron representan el 11% del universo o población de 14,434 abogados activos y abogadas activas durante el periodo en que estuvo abierto el portal donde estuvo ubicado el cuestionario (la encuesta se cumplimentó del 1 de septiembre al 12 de septiembre de 2014). Setenta de estos 1,593 profesionales del derecho (4.4% de éstos) no contestaron las preguntas demográficas, ni las dos preguntas abiertas que se incluyeron. La tasa de respuesta de 11%, aunque modesta, no deja de estar entre lo que es común en este tipo de ejercicio donde el cuestionario es auto-administrado y se envía por correo postal o electrónico a un grupo de profesionales.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

III. Hallazgos

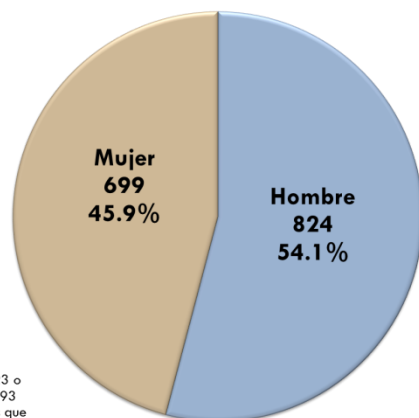
A. PERFIL DEMOGRÁFICO DE LA MUESTRA OBTENIDA

La información demográfica de esta encuesta consiste de las variables sexo, antigüedad en la práctica de la abogacía y el tipo de práctica legal que ejerce. Esta información se pudo obtener para 1,523 personas, que representan el 95.6% de las 1,593 personas que contestaron debidamente el cuestionario. Las restantes 70 personas no registraron sus contestaciones a estas preguntas.

Los hombres representan la mayoría (54.1%) del conjunto de abogados y abogadas que participó en la encuesta.

GRÁFICA A-1

Sexo



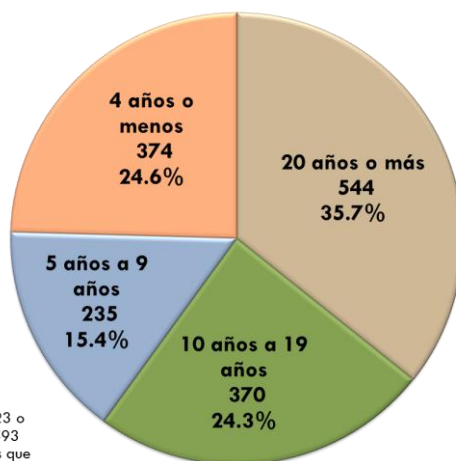
Frecuencia válida: 1,523 o 95.6% del total de 1,593 abogados y abogadas que participaron en la encuesta (70 personas no indicaron su sexo).

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

Hubo una participación bastante balanceada con respecto a los segmentos de participantes de la encuesta conforme a la antigüedad en la práctica de la abogacía. El subconjunto de “veteranos y veteranas” de la práctica legal (20 años o más) representan la pluralidad, con más de 1/3 de la muestra obtenida. De otra parte, uno de cada siete participantes aproximadamente es relativamente nuevo en la abogacía (lleva menos de cinco años ejerciendo la profesión).

GRÁFICA A-2

Antigüedad en la práctica de la abogacía



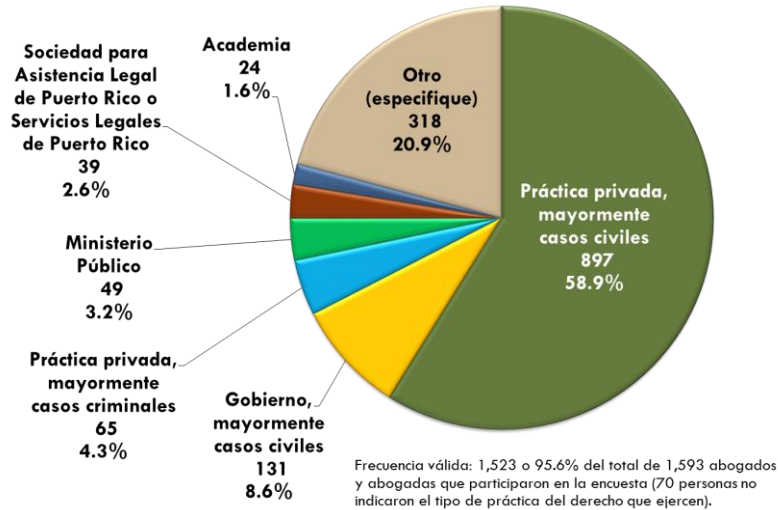
Frecuencia válida: 1,523 o 95.6% del total de 1,593 abogados y abogadas que participaron en la encuesta (70 personas no indicaron su grupo de edad).

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

Los y las profesionales del derecho dedicados a la práctica privada en los casos civiles representan una mayoría holgada de la muestra: casi tres de cada cinco participantes ubicó su práctica legal en esta categoría. En la categoría de “Otro” hubo un grupo heterogéneo, inclusive personas que tienen una práctica variada como para que se clasifique inequívocamente en cualquiera de las categorías especificadas en las alternativas ofrecidas.

GRÁFICA A-3

Tipo de práctica del derecho que ejerce

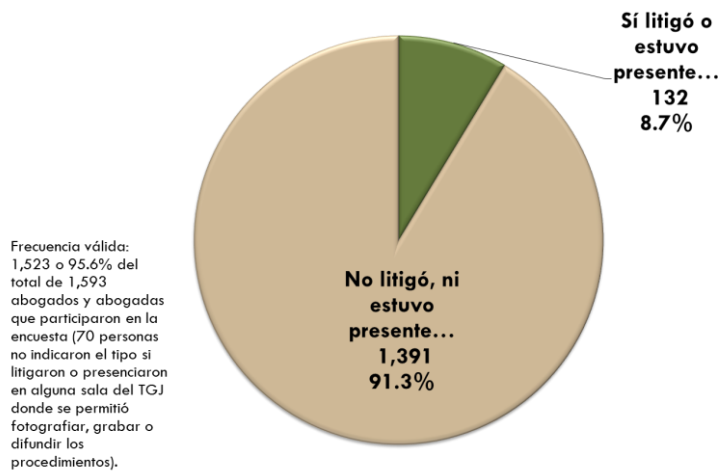


INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

Durante el periodo del 1 de julio de 2013 al presente, las personas que litigaron o estuvieron presentes en alguna sala del Tribunal General de Justicia donde se permitió fotografiar, grabar o difundir los procedimientos celebrados en la misma, representaron una minoría pequeña del conjunto de participantes en la encuesta que contestó la pregunta alusiva a este tema (aproximadamente uno de cada 12 personas).

GRÁFICA A-4

Litigó o estuvo presente en alguna sala del Tribunal General de Justicia donde se permitió fotografiar, grabar o difundir los procedimientos

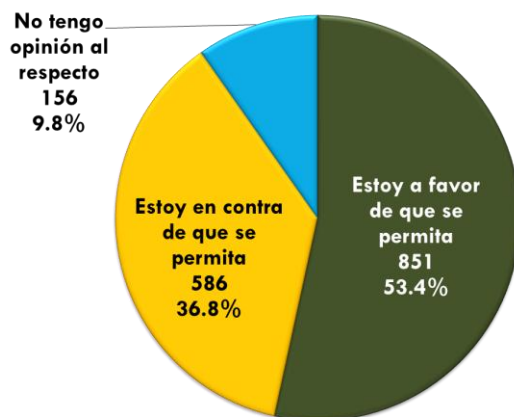


INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

B. OPINIÓN A FAVOR O EN CONTRA DE QUE SE PERMITA EL ACCESO DE CÁMARAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN EN LOS SALONES DE LOS TRIBUNALES

La mayoría de las 1,593 personas que participaron en la encuesta (53.4% de éstas) favorecen que se permita el acceso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales. La oposición a esta acción proviene de poco más de una tercera parte de las personas encuestadas; mientras que casi una de cada diez personas no tiene una opinión formada al respecto.

GRÁFICA B-1
Opinión a favor o en contra de que se permita, en principio, el acceso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales



Frecuencia válida: 1,593 abogados y abogadas que participaron en la encuesta.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

C. OPINIÓN A FAVOR O EN CONTRA DE QUE SE PERMITA EL ACCESO DE CÁMARAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN EN LOS SALONES DE LOS TRIBUNALES, CONFORME AL PERFIL DEMOGRÁFICO DE LA PERSONA ENCUESTADA

Al relacionar la opinión a favor o en contra de que se permita el acceso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales conforme al sexo de la persona encuestada, no hay una relación apreciable entre ambas variables. Sin embargo, se observa en la tercera porción de la tabla de contingencia (porcentaje por fila) que se muestra a continuación, que de las 152 personas que indicaron que no tienen opinión a favor o en contra del acceso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en los salas de los tribunales, 53.9% son mujeres, aun cuando éstas representan el 45.9% de la muestra obtenida. Ello sugiere que, de haber por parte de la Rama Judicial alguna campaña educativa para orientar a la clase togada de las bondades de este tipo de iniciativa, quizá convenga concentrar en mayor proporción los esfuerzos y recursos en hacer lo propio con el conjunto de abogadas.

TABLA C-1

Opinión a favor o en contra de que se permita el acceso de cámaras y equipo audiovisual en las salas de los tribunales, por sexo

DISTRIBUCION DE FRECUENCIAS		Sexo		
Opinión	Hombre	Mujer	Gran Total	
Estoy a favor de que se permita	455	372	827	
Estoy en contra de que se permita	299	245	544	
No tengo opinión al respecto	70	82	152	
Gran Total	824	699	1,523	
PORCENTAJE DEL GRAN TOTAL		Sexo		
Opinión	Hombre	Mujer	Gran Total	
Estoy a favor de que se permita	29.9%	24.4%	54.3%	
Estoy en contra de que se permita	19.6%	16.1%	35.7%	
No tengo opinión al respecto	4.6%	5.4%	10.0%	
Gran Total	54.1%	45.9%	100.0%	
PORCENTAJE POR FILA (OPINION)		Sexo		
Opinión	Hombre	Mujer	Gran Total	
Estoy a favor de que se permita	55.0%	45.0%	100.0%	
Estoy en contra de que se permita	55.0%	45.0%	100.0%	
No tengo opinión al respecto	46.1%	53.9%	100.0%	
Gran Total	54.1%	45.9%	100.0%	
PORCENTAJE POR COLUMNA (SEXO)		Sexo		
Opinión	Hombre	Mujer	Gran Total	
Estoy a favor de que se permita	55.2%	53.2%	54.3%	
Estoy en contra de que se permita	36.3%	35.1%	35.7%	
No tengo opinión al respecto	8.5%	11.7%	10.0%	
Gran Total	100.0%	100.0%	100.0%	

Frecuencia válida: 1,523 o 95.6% del total de 1,593 abogados y abogadas que participaron en la encuesta (70 personas no indicaron su sexo).

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

Con respecto a la antigüedad en la práctica de la abogacía, no parece que exista relación entre ésta y la opinión de si favorece o no que se permita el acceso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales, según se evidencia en los datos presentados a continuación.

TABLA C-2

Opinión a favor o en contra de que se permita el acceso de cámaras y equipo audiovisual en las salas de los tribunales, por antigüedad en la práctica de la abogacía

DISTRIBUCION DE FRECUENCIAS		Antigüedad en la práctica de la abogacía				
Opinión	4 años o menos	5 años a 9 años	10 años a 19 años	20 años o más	Gran Total	
Estoy a favor de que se permita	221	123	185	298	827	
Estoy en contra de que se permita	111	84	148	201	544	
No tengo opinión al respecto	42	28	37	45	152	
Gran Total	374	235	370	544	1,523	
PORCENTAJE DEL GRAN TOTAL		Antigüedad en la práctica de la abogacía				
Opinión	4 años o menos	5 años a 9 años	10 años a 19 años	20 años o más	Gran Total	
Estoy a favor de que se permita	14.5%	8.1%	12.1%	19.6%	54.3%	
Estoy en contra de que se permita	7.3%	5.5%	9.7%	13.2%	35.7%	
No tengo opinión al respecto	2.8%	1.8%	2.4%	3.0%	10.0%	
Gran Total	24.6%	15.4%	24.3%	35.7%	100.0%	
PORCENTAJE POR FILA (OPINION)		Antigüedad en la práctica de la abogacía				
Opinión	4 años o menos	5 años a 9 años	10 años a 19 años	20 años o más	Gran Total	
Estoy a favor de que se permita	26.7%	14.9%	22.4%	36.0%	100.0%	
Estoy en contra de que se permita	20.4%	15.4%	27.2%	36.9%	100.0%	
No tengo opinión al respecto	27.6%	18.4%	24.3%	29.6%	100.0%	
Gran Total	24.6%	15.4%	24.3%	35.7%	100.0%	
PORCENTAJE POR COLUMNA (ANTIGUEDAD)		Antigüedad en la práctica de la abogacía				
Opinión	4 años o menos	5 años a 9 años	10 años a 19 años	20 años o más	Gran Total	
Estoy a favor de que se permita	59.1%	52.3%	50.0%	54.8%	54.3%	
Estoy en contra de que se permita	29.7%	35.7%	40.0%	36.9%	35.7%	
No tengo opinión al respecto	11.2%	11.9%	10.0%	8.3%	10.0%	
Gran Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	

Frecuencia válida: 1,523 o 95.6% del total de 1,593 abogados y abogadas que participaron en la encuesta (70 personas no indicaron la antigüedad en la práctica de la abogacía).

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

En términos relativos o porcentuales, la mayor oposición a que se permita el acceso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales proviene de abogados y abogadas penales (55.4%), los que trabajan para la Sociedad de Asistencia Legal (SAL) o Servicios Legales de Puerto Rico (61.5%) y los que provienen de la academia (54.2%).

Dichos porcentajes resultan reveladores, si se toma en cuenta que solo el 35.7% del total de 1,523 personas que contestaron esta pregunta están en contra de que se permita tal acción. Es decir, que la proporción de las tres categorías aludidas (sombreadas en la parte inferior de la tabla) casi duplica la de la muestra en su totalidad. Nuevamente, en cualquier iniciativa de orientación sobre las bondades de este tipo de iniciativa, convendría concentrar una porción mayor de recursos y esfuerzos en estos tres sectores de profesionales del derecho.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

TABLA C-3

Opinión a favor o en contra de que se permita el acceso de cámaras y equipo audiovisual en las salas de los tribunales, por tipo de práctica de la abogacía

DISTRIBUCION DE FRECUENCIAS		Tipo de práctica de la abogacía						
Opinión	Práctica privada, mayormente casos civiles	Gobierno, mayormente casos civiles	Práctica privada, mayormente casos criminales	Ministerio Público	SAL o SLPR	Academia	Otro	Gran Total
Estoy a favor de que se permita	499	70	27	25	10	9	187	827
Estoy en contra de que se permita	304	46	36	22	24	13	99	544
No tengo opinión al respecto	94	15	2	2	5	2	32	152
Gran Total	897	131	65	49	39	24	318	1,523
PORCENTAJE DEL GRAN TOTAL		Tipo de práctica de la abogacía						
Opinión	Práctica privada, mayormente casos civiles	Gobierno, mayormente casos civiles	Práctica privada, mayormente casos criminales	Ministerio Público	SAL o SLPR	Academia	Otro	Gran Total
Estoy a favor de que se permita	32.8%	4.6%	1.8%	1.6%	0.7%	0.6%	12.3%	54.3%
Estoy en contra de que se permita	20.0%	3.0%	2.4%	1.4%	1.6%	0.9%	6.5%	35.7%
No tengo opinión al respecto	6.2%	1.0%	0.1%	0.1%	0.3%	0.1%	2.1%	10.0%
Gran Total	58.9%	8.6%	4.3%	3.2%	2.6%	1.6%	20.9%	100.0%
PORCENTAJE POR FILA (OPINION)		Tipo de práctica de la abogacía						
Opinión	Práctica privada, mayormente casos civiles	Gobierno, mayormente casos civiles	Práctica privada, mayormente casos criminales	Ministerio Público	SAL o SLPR	Academia	Otro	Gran Total
Estoy a favor de que se permita	60.3%	8.5%	3.3%	3.0%	1.2%	1.1%	22.6%	100.0%
Estoy en contra de que se permita	55.9%	8.5%	6.6%	4.0%	4.4%	2.4%	18.2%	100.0%
No tengo opinión al respecto	61.8%	9.9%	1.3%	1.3%	3.3%	1.3%	21.1%	100.0%
Gran Total	58.9%	8.6%	4.3%	3.2%	2.6%	1.6%	20.9%	100.0%
PORCENTAJE POR COLUMNA (PRACTICA)		Tipo de práctica de la abogacía						
Opinión	Práctica privada, mayormente casos civiles	Gobierno, mayormente casos civiles	Práctica privada, mayormente casos criminales	Ministerio Público	SAL o SLPR	Academia	Otro	Gran Total
Estoy a favor de que se permita	55.6%	53.4%	41.5%	51.0%	25.6%	37.5%	58.8%	54.3%
Estoy en contra de que se permita	33.9%	35.1%	55.4%	44.9%	61.5%	54.2%	31.1%	35.7%
No tengo opinión al respecto	10.5%	11.5%	3.1%	4.1%	12.8%	8.3%	10.1%	10.0%
Gran Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Frecuencia válida: 1,523 o 95.6% del total de 1,593 abogados y abogadas que participaron en la encuesta (70 personas no indicaron el tipo de práctica de la abogacía que ejercen).

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

La mitad del total de 1,523 personas encuestadas (49.9%) se muestran a favor de que se permita el acceso de cámaras y equipo audiovisual en las salas de los tribunales, a pesar de que no litigaron o estuvieron presentes en alguna sala donde ocurrió dicha acción (véase la segunda porción de la tabla que sigue). De otra parte, llama la atención de que del subconjunto de las 132 personas que indicaron que litigaron o estuvieron presentes en alguna sala del Tribunal General de Justicia donde se permitió fotografiar, grabar o difundir los procedimientos celebrados en la misma, hubo un porcentaje mayor de personas que están en contra de que se permita el acceso de cámaras y equipo audiovisual en éstas que en el subconjunto de personas que no litigó o estuvo presente en estas salas (42.4% vs. 35.1%).

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

TABLA C-4

Opinión a favor o en contra de que se permita el acceso de cámaras y equipo audiovisual en las salas de los tribunales, conforme a si litigó o estuvo presente en alguna sala del Tribunal General de Justicia donde se permitió fotografiar, grabar o difundir los procedimientos celebrados en la misma

DISTRIBUCION DE FRECUENCIAS		Participación en el PECAM		
Opinión	Sí litigó o estuvo presente	No litigó, ni estuvo presente	Gran Total	
Estoy a favor de que se permita	67	760	827	
Estoy en contra de que se permita	56	488	544	
No tengo opinión al respecto	9	143	152	
Gran Total	132	1,391	1,523	
PORCENTAJE DEL GRAN TOTAL		Participación en el PECAM		
Opinión	Sí litigó o estuvo presente	No litigó, ni estuvo presente	Gran Total	
Estoy a favor de que se permita	4.4%	49.9%	54.3%	
Estoy en contra de que se permita	3.7%	32.0%	35.7%	
No tengo opinión al respecto	0.6%	9.4%	10.0%	
Gran Total	8.7%	91.3%	100.0%	
PORCENTAJE POR FILA (OPINION)		Participación en el PECAM		
Opinión	Sí litigó o estuvo presente	No litigó, ni estuvo presente	Gran Total	
Estoy a favor de que se permita	8.1%	91.9%	100.0%	
Estoy en contra de que se permita	10.3%	89.7%	100.0%	
No tengo opinión al respecto	5.9%	94.1%	100.0%	
Gran Total	8.7%	91.3%	100.0%	
PORCENTAJE POR COLUMNA (PARTICIPACION)		Participación en el PECAM		
Opinión	Sí litigó o estuvo presente	No litigó, ni estuvo presente	Gran Total	
Estoy a favor de que se permita	50.8%	54.6%	54.3%	
Estoy en contra de que se permita	42.4%	35.1%	35.7%	
No tengo opinión al respecto	6.8%	10.3%	10.0%	
Gran Total	100.0%	100.0%	100.0%	

Frecuencia válida: 1,523 o 95.6% del total de 1,593 abogados y abogadas que participaron en la encuesta (70 personas no indicaron si litigaron o presenciaron en alguna sala del Tribunal General de Justicia donde se permitió fotografiar, grabar o difundir los procedimientos celebrados en la misma).

D. OPINIÓN CON RESPECTO AL EFECTO DE LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS, LA GRABACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES

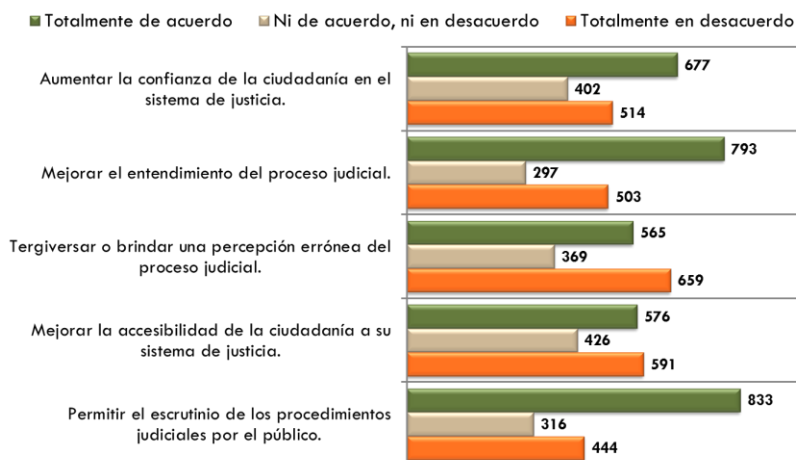
Es evidente que la toma de fotografía, la grabación y la difusión de los procesos judiciales es percibida primordialmente como un mecanismo de fiscalización de los procedimientos judiciales (52.3% dijo estar totalmente de acuerdo en que permitiría el escrutinio de los procedimientos judiciales), así como una estrategia didáctica para concienciar sobre el trabajo de los tribunales (49.8% dijo estar totalmente de acuerdo en que mejoraría el entendimiento de los procesos judiciales).

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

De otra parte, al parecer no hay un consenso claro de que la acción planteada mejore el acceso de la ciudadanía a su sistema de justicia, ya que las proporciones de las personas que están totalmente de acuerdo o totalmente en desacuerdo con dicha premisa son muy similares. Sin embargo, una proporción notable (42.5%) de los abogados y abogadas encuestadas entienden que esta acción aumentaría la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia. Ello parece ser cónsono con el hecho de que una proporción similar (41.4%) mostró total desavenencia en que tal acción tergiversaría o brindaría una percepción errónea del proceso judicial.

GRÁFICA D-1

La toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales podría... (Frecuencias)

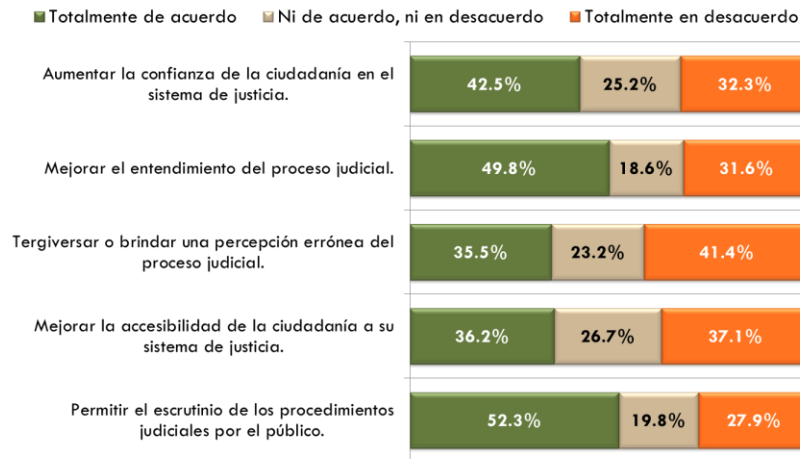


Frecuencia válida: 1,593 abogados y abogadas que participaron en la encuesta.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

GRÁFICA D-2

La toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales podría...
(Porcentajes)



Frecuencia válida: 1,593 abogados y abogadas que participaron en la encuesta.

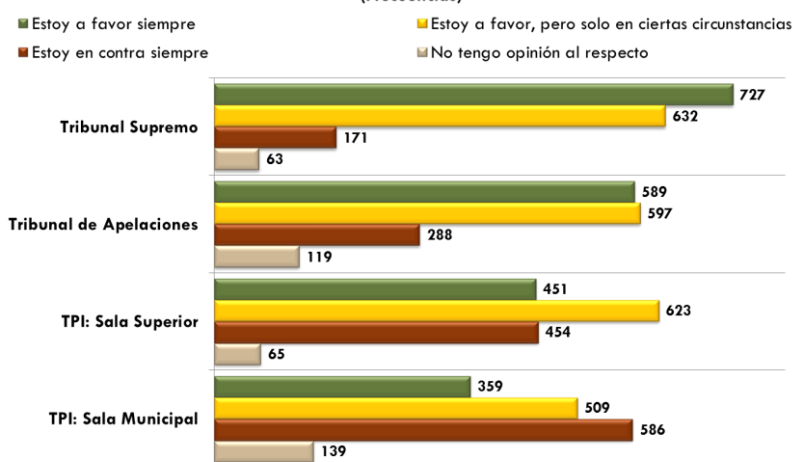
INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

E. POSTURA A FAVOR O EN CONTRA DE QUE SE PERMITA EL USO DE CÁMARAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN EN LOS SIGUIENTES TRIBUNALES

Es evidente que la clase togada se inclina a que se permita el acceso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales, cada vez en mayor proporción según la jerarquía de la instancia judicial. Por ejemplo, el 85.3% de las y los participantes está a favor siempre o solo en ciertas circunstancias de que se permita dicha actividad en el Tribunal Supremo; pero tan solo el 54.5% opina igual con respecto a la sala municipal del Tribunal de Primera Instancia.

GRÁFICA E-1

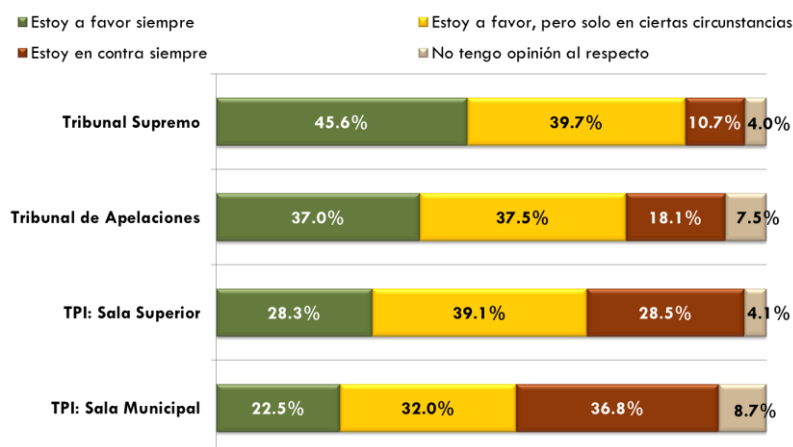
Opinión de que se permita el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en los siguientes tribunales
(Frecuencias)



Frecuencia válida: 1,593 abogados y abogadas que participaron en la encuesta.

GRÁFICA E-2

Opinión de que se permita el uso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en los siguientes tribunales
(Porcentajes)



Frecuencia válida: 1,593 abogados y abogadas que participaron en la encuesta.

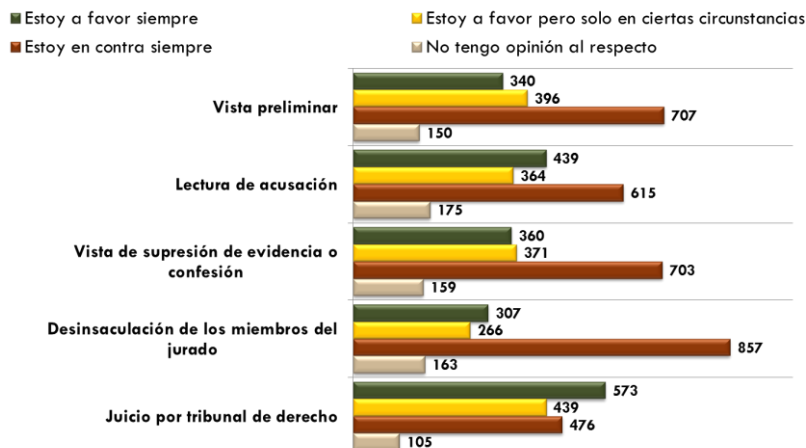
INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

F. POSTURA A FAVOR O EN CONTRA DE QUE SE PERMITA EL USO DE CÁMARAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN EN LAS SIGUIENTES ETAPAS DE LOS CASOS PENALES

En todas las etapas de los casos penales donde la institución del jurado está involucrada, existe una marcada oposición de parte de las personas encuestadas a que se permita el acceso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales. De otra parte, en las etapas posteriores al juicio en los casos penales del Tribunal de Primera Instancia (Lectura del fallo o veredicto, Lectura de sentencia y Las vistas orales ante el Tribunal de Apelaciones) es donde hay un consenso más amplio para que se permita este tipo de acción, ya sea siempre o en ciertas circunstancias.

GRÁFICA F-1

Opinión de que se permita el uso de cámaras y equipo audiovisual de difusión en las siguientes etapas de los casos penales
(Frecuencias, 1 de 2)

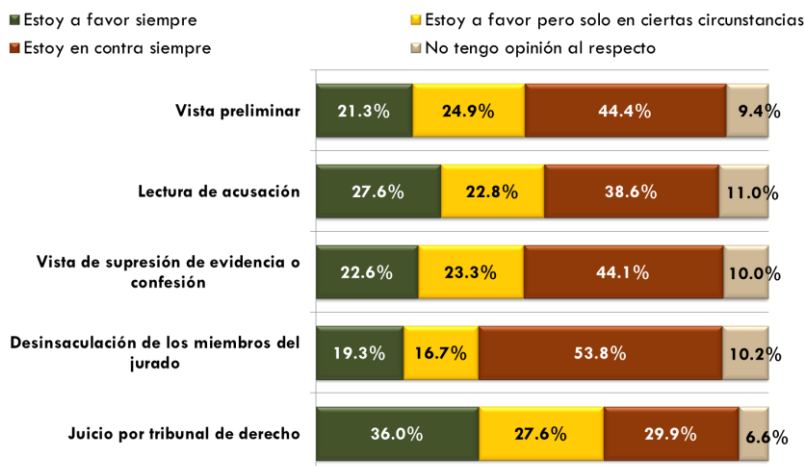


Frecuencia válida: 1,593 abogados y abogadas que participaron en la encuesta.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

GRÁFICA F-2

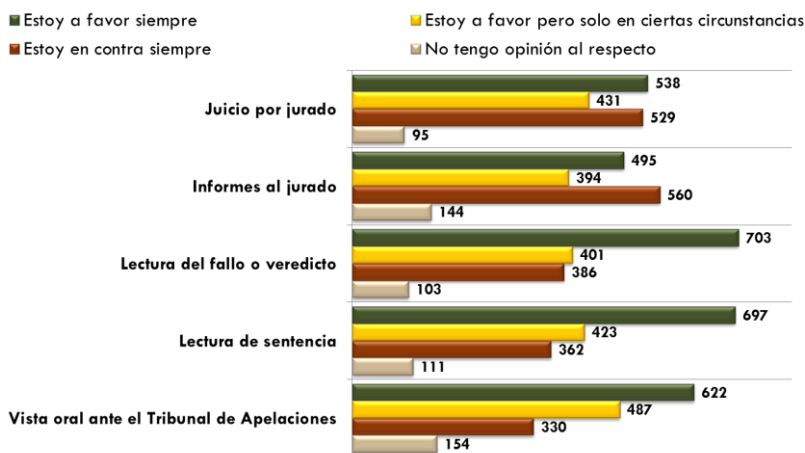
Opinión de que se permita el uso de cámaras y equipo audiovisual de difusión en las siguientes etapas de los casos penales
(Porcentajes, 1 de 2)



Frecuencia válida: 1,593 abogados y abogadas que participaron en la encuesta.

GRÁFICA F-3

Opinión de que se permita el uso de cámaras y equipo audiovisual de difusión en las siguientes etapas de los casos penales
(Frecuencias; 2 de 2)

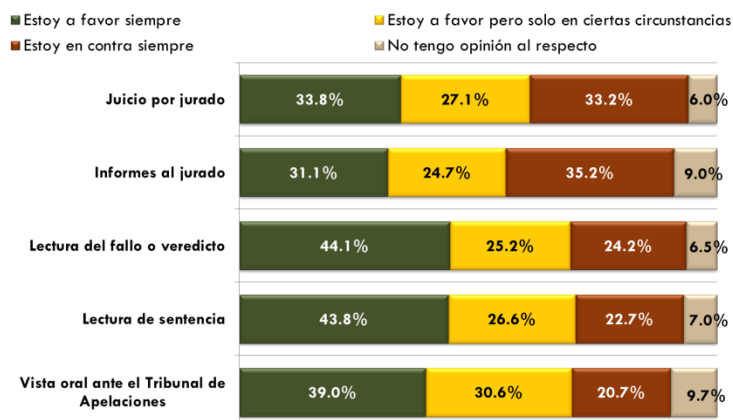


Frecuencia válida: 1,593 abogados y abogadas que participaron en la encuesta.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

GRÁFICA F-4

Opinión de que se permita el uso de cámaras y equipo audiovisual de difusión en las siguientes etapas de los casos penales
(Porcentajes, 2 de 2)



Frecuencia válida: 1,593 abogados y abogadas que participaron en la encuesta.

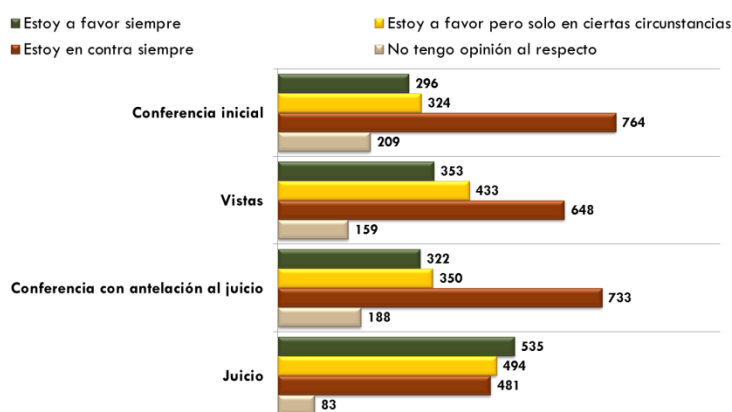
INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

G. POSTURA A FAVOR O EN CONTRA DE QUE SE PERMITA EL USO DE CÁMARAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN EN LAS SIGUIENTES ETAPAS DE LOS CASOS CIVILES

En las etapas previas al juicio en los casos civiles es donde existe una mayor proporción de abogados y abogadas que se oponen siempre a que se permita el acceso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales. Con respecto a permitir tal acción en las demás etapas de los casos civiles que se listaron, aunque la oposición no es tan numerosa como en las etapas iniciales, sí representa una proporción respetable de más de 1/4 en la mayoría de ellas.

GRÁFICA G-1

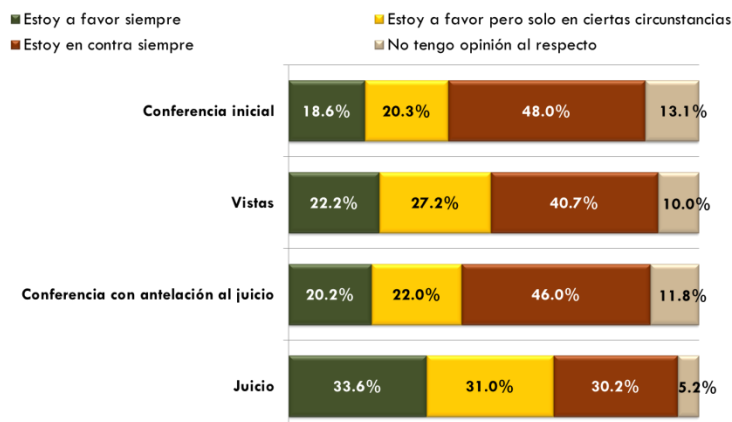
Opinión de que se permita el uso de cámaras y equipo audiovisual de difusión en las siguientes etapas de los casos civiles
(Frecuencias, 1 de 2)



Frecuencia válida: 1,593 abogados y abogadas que participaron en la encuesta.

GRÁFICA G-2

Opinión de que se permita el uso de cámaras y equipo audiovisual de difusión en las siguientes etapas de los casos civiles
(Porcentajes, 1 de 2)

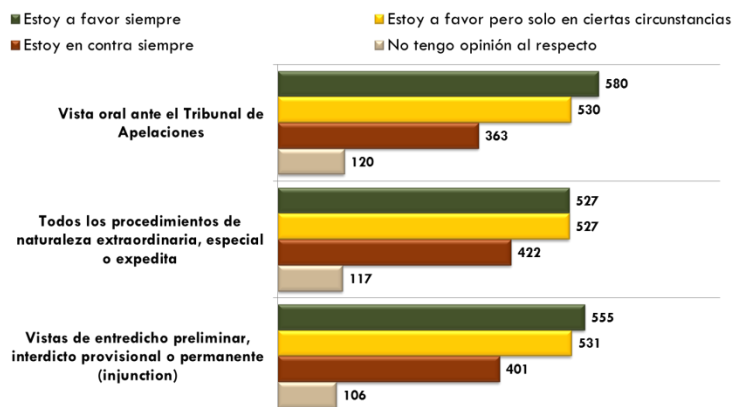


Frecuencia válida: 1,593 abogados y abogadas que participaron en la encuesta.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

GRÁFICA G-3

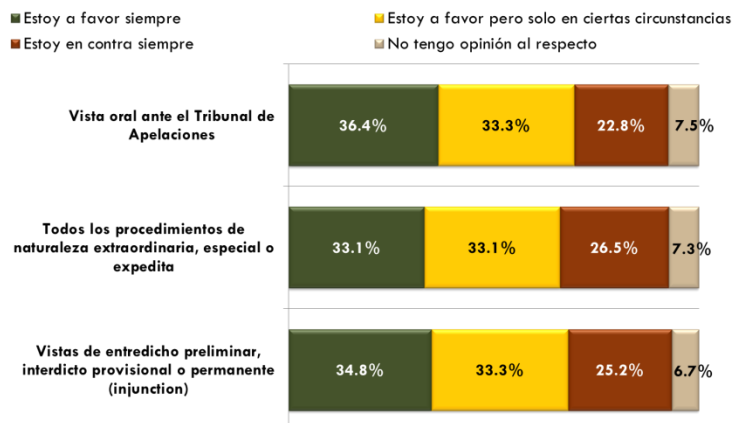
Opinión de que se permita el uso de cámaras y equipo audiovisual de difusión en las siguientes etapas de los casos civiles
(Frecuencias, 2 de 2)



Frecuencia válida: 1,593 abogados y abogadas que participaron en la encuesta.

GRÁFICA G-4

Opinión de que se permita el uso de cámaras y equipo audiovisual de difusión en las siguientes etapas de los casos civiles
(Porcentajes, 2 de 2)

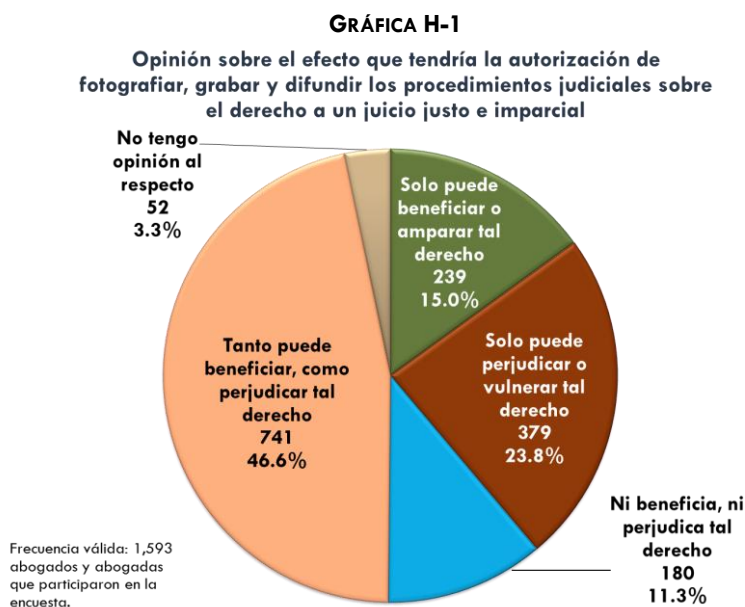


Frecuencia válida: 1,593 abogados y abogadas que participaron en la encuesta.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

H. OPINIÓN SOBRE EL EFECTO QUE TENDRÍA LA AUTORIZACIÓN DE FOTOGRAFIAR, GRABAR Y DIFUNDIR LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES SOBRE LOS DERECHOS A UN JUICIO JUSTO E IMPARCIAL Y A LA LIBRE EXPRESIÓN

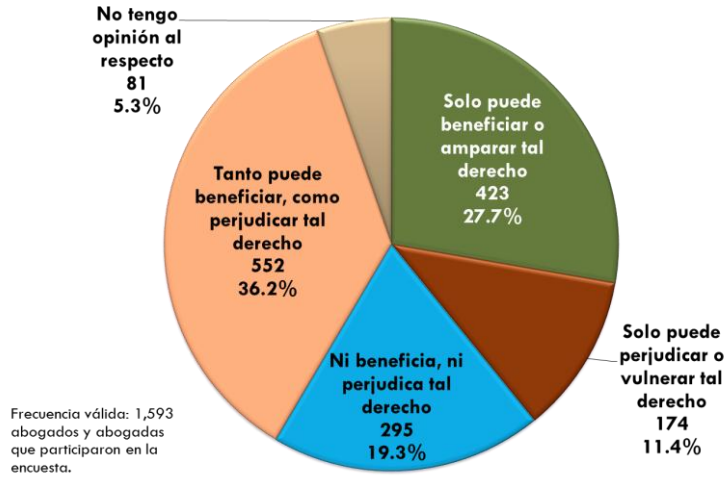
Tanto el derecho a un juicio justo e imparcial, como el derecho a la libre expresión, no parecen estar en un riesgo claro e inminente si se permitiera el acceso de cámaras y de equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales, a juzgar por las opiniones de la gran mayoría de las personas encuestadas. Empero, en el caso del derecho a un juicio justo e imparcial, hay una proporción notable entre las personas encuestadas (cerca de 1/4) que entienden que la acción descrita sólo puede perjudicar o vulnerar tal derecho.



INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

GRÁFICA H-2

Opinión sobre el efecto que tendría la autorización de fotografiar, grabar y difundir los procedimientos judiciales sobre el derecho a la libre expresión



INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

Al proveerles a las personas encuestadas de un espacio para que redactaran comentarios donde pudieran abundar en torno al efecto que tendría tal acción sobre el derecho a un juicio justo e imparcial o al derecho a la libre expresión, las contestaciones se clasificaron en las categorías listadas en la tabla siguiente. Como puede apreciarse, la mayoría de las categorías hacen referencia a algún aspecto que podría considerarse negativo o perjudicial al funcionamiento de los tribunales o a la imagen de la Rama Judicial.

El papel de la prensa o del equipo editorial de los medios se percibe con suspicacia. En ocasiones se trajo a colación la incompatibilidad de la función de los tribunales de proveer un juicio justo e imparcial y de garantizar los derechos de las partes, con el de la prensa/editores de los medios, cuyo interés principal alegadamente es presentar la noticia de la manera más sensacionalista, en aras de obtener más niveles de audiencia o circulación. De otra parte, las personas que ofrecieron comentarios positivos sobre el efecto potencial del uso de la cobertura de los medios en los procesos de los tribunales, se enfocaron en el resultado profiláctico que tendría para el sistema de justicia en general, y los tribunales en particular, el que la ciudadanía pueda observar, sin mediatizaciones, todo lo acontecido en las vistas, inclusive el comportamiento y desempeño de la judicatura, del Ministerio Público y de la clase togada en general.

TABLA H-1

Comentario sobre el efecto que tendría la autorización de fotografiar, grabar y difundir los procedimientos judiciales sobre el derecho a un juicio justo e imparcial o el derecho a la libre expresión			
Categoría general del comentario	Frecuencia	%	Efecto
La prensa podría desinformar o sesgar/ Es un negocio (rating)/Espectáculo mediático	180	24.6%	—
Afectaría la imparcialidad del jurado	105	14.3%	—
Afectaría independencia del juez	79	10.8%	—
El proceso es muy complejo para el público	65	8.9%	—
Mejoraría la transparencia/ fiscalización de la Rama Judicial/ confianza ciudadana	64	8.7%	+
Afectaría la privacidad/ dignidad de las partes, testigos y acusados	60	8.2%	—
Impone presión a testigos/ Los cohíbe	51	7.0%	—
Se educaría a la ciudadanía	51	7.0%	+
Afectaría la solemnidad del proceso judicial	35	4.8%	—
Afectaría la seguridad de los componentes o disponibilidad de testigos	34	4.6%	—
Afecta el profesionalismo de jueces y abogados (promueve el histrionismo)	32	4.4%	—
Obligaría al juez y a los abogados y fiscales a ir preparados	26	3.6%	+
Jueces no están preparados para manejar la prensa	3	0.4%	—
Otro comentario	188	25.7%	?

Nota: Unos 732 abogados y abogadas (46% del total de 1,593 que contestó la encuesta) ofrecieron algún comentario sobre el efecto que tendría la acción descrita sobre uno o ambos de los derechos aludidos. Se presenta la frecuencia como porcentaje de este total de 732 abogados y abogadas que ofrecieron alguna contestación válida. En la categoría de "Otro comentario", la gran mayoría reafirmó o repitió la opinión expresada en la pregunta estructurada (la que presentaba las alternativas para escoger el tipo de efecto), mientras que otras personas ofrecieron contestaciones muy genéricas como para clasificarlas en las categorías listadas.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

I. COMENTARIOS O SUGERENCIAS CON RELACIÓN AL ACCESO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN EN LAS SALAS DE LOS TRIBUNALES

Al final del cuestionario se les brindó la oportunidad a las personas encuestadas para que ofrecieran algún comentario o sugerencia con respecto al acceso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales. Las contestaciones fueron muy parecidas (y en algunos casos prácticamente idénticas) a las ofrecidas en la otra pregunta abierta del cuestionario (la que solicitaba que abundaran sobre el efecto de la acción planteada sobre los dos derechos aludidos, y cuyas contestaciones en términos generales se presentan en la tabla inmediatamente anterior).

TABLA I-1

Comentario o sugerencia (al final del cuestionario) con relación al acceso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales		
Comentario	Frecuencia	%
La prensa podría desinformar o sesgar/ Es un negocio (rating)/Espectáculo mediático	84	12.9%
Se educaría a la ciudadanía	42	6.4%
Mejoraría la transparencia/ fiscalización de la Rama Judicial/ confianza ciudadana	41	6.3%
Afectaría la privacidad/ dignidad de las partes, testigos y acusados	29	4.4%
Impone presión a testigos/ Los cohibe	20	3.1%
Afectaría la solemnidad del proceso judicial	19	2.9%
Afectaría independencia del juez	18	2.8%
Afectaría la imparcialidad del jurado	18	2.8%
Afectaría la seguridad de los componentes o disponibilidad de testigos	17	2.6%
El proceso es muy complejo para el público	17	2.6%
Afecta el profesionalismo de jueces y abogados (promueve el histrionismo)	15	2.3%
Obligaría al juez y a los abogados y fiscales a ir preparados	12	1.8%
Jueces no están preparados para manejar la prensa	1	0.2%
Otro comentario	254	38.9%
Sugerencia	Frecuencia	%
Recomendación: Limitarlo a cierto tipo de casos, etapas del proceso judicial o autorización de las partes	131	20.1%
Recomendación: Otras relacionadas al control de los medios de difusión y su educación	78	11.9%
Recomendación: Regularlo mediante protocolo, reglamento o legislación	37	5.7%
Recomendación: Limitarlo a TA y TS	18	2.8%
Recomendación: Educación a la ciudadanía y partes involucradas sobre los procesos judiciales	11	1.7%

Nota: Unos 653 abogados y abogadas (41% del total de 1,593 que contestó la encuesta) ofrecieron algún comentario o sugerencia al final del cuestionario. Se presenta la frecuencia como porcentaje de este total de 653 abogados y abogadas que ofrecieron alguna contestación válida. En la categoría de "Otro comentario", la gran mayoría reafirmó o repitió la opinión expresada en la pregunta abierta alusiva al efecto de la acción descrita sobre los dos derechos aludidos o en preguntas cerradas (con alternativas listadas), mientras que otras personas ofrecieron contestaciones muy genéricas como para clasificarlas en las categorías listadas. Para propósitos de exposición, se dividen las contestaciones que son estrictamente comentarios de aquellas que se formularon a manera de sugerencias o recomendaciones.

INFORME: ENCUESTA DE OPINIÓN A ABOGADOS Y ABOGADAS

IV. CONCLUSIONES

1. La mayoría de los abogados y abogadas consultados están a favor de que se permita, en principio, el acceso de cámara y equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales.
2. El segmento de abogados y abogadas con relativa poca experiencia en la profesión (menos de cinco años) aprueban en mayor proporción que el resto de los grupos de edad el que se permita, en principio, el acceso de cámara y equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales.
3. En términos proporcionales, la mayor oposición a que se permita, en principio, el acceso de cámara y equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales proviene de los abogados y abogadas de la práctica privada de lo penal, las que provienen de la Sociedad de Asistencia Legal o de Servicios Legales de Puerto Rico y los de la academia.
4. Hay un porcentaje mayor de personas que se oponen a que se permita, en principio, el acceso de cámara y equipo audiovisual de difusión en las salas de los tribunales, dentro del subconjunto que litigó o que estuvo presente en alguna sala donde se permitió dicha actividad, que en los que no tuvieron dicha experiencia.
5. La toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos judiciales es percibida primordialmente como un mecanismo de fiscalización de los procesos judiciales o como un elemento dentro del esfuerzo de educar u orientar sobre los mismos.
6. Las dos instancias judiciales apelativas son las que se perciben como idóneas para la toma de fotografías, la grabación y la difusión de los procesos por una mayor proporción de las personas encuestadas.
7. No existe un claro apoyo a que se permita, en principio, el acceso de cámara y equipo audiovisual de difusión en cualquiera de los procedimientos judiciales donde esté involucrada la institución del jurado.
8. En las etapas posteriores al juicio en los casos penales es donde mayor apoyo hubo entre las personas encuestadas para que se permita, en principio, el acceso de cámara y equipo audiovisual de difusión.
9. En los casos civiles, las etapas previas al juicio no se perciben como idóneas para la implantación de la actividad aludida.
10. No hay un claro consenso sobre el beneficio o perjuicio que podría suponer para los derechos de libre expresión o de un juicio justo e imparcial, el que se permita el acceso de cámara y equipo audiovisual de difusión en los tribunales.
11. La mayoría de los comentarios o sugerencias vertidas si se permitiese la acción aludida apuntan a que se podría afectar la imparcialidad del juez o del jurado, quienes podrían sentir presión por la presencia de los medios en el salón de sesiones. También se adujo a la incompatibilidad entre los intereses del sistema de justicia y el de los medios de comunicación, que buscan a toda costa aumentar sus niveles de audiencia, sin importarles necesariamente la cobertura completa y balanceada de los procesos judiciales.

ANEJO F

ENCUESTA A REPRESENTANTES LEGALES CON RELACIÓN A LA COBERTURA ELECTRÓNICA DE PROCESOS JUDICIALES



2014

Núm. de Cuestionario

SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha recibido la encomienda de evaluar el *Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan* (PECAM). Acorde con la Resolución de 19 de abril de 2013, ER-2013-1, mediante la cual se adoptó un nuevo Canon 15 de Ética Judicial, dicha evaluación debe garantizar la participación de los abogados y las abogadas de Puerto Rico. En atención a ello, el Secretariado ha elaborado este cuestionario que permitirá conocer la opinión de los abogados y las abogadas que participaron de procesos judiciales cubiertos electrónicamente.

Estimamos que puede tomarle aproximadamente diez (10) minutos completar este cuestionario. Una vez lo complete, deberá presentarlo ante el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial por cualquiera de los siguientes medios:

Correo regular: P.O. Box 9022392, San Juan, Puerto Rico 00902

Vía facsímil: (787) 723-1285

Correo electrónico: PECAM@ramajudicial.pr

Toda la información que se recopile será estrictamente confidencial.

Le exhortamos a contestar este cuestionario en o antes del **viernes, 3 de octubre de 2014**. Su aportación es de vital relevancia para la determinación de la política institucional que oportunamente realice el Tribunal Supremo, por lo que agradecemos de antemano su colaboración.

Para aclarar dudas o contestar preguntas relacionadas al tema de este cuestionario, puede comunicarse al 787-723-6033 ext. 2131 o al correo electrónico Thainie.Reyes@ramajudicial.pr

Cordialmente,



Directora
Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial

I. PERFIL DEMOGRÁFICO

1. ¿Cuál es su sexo?

- Mujer
- Hombre

2. Aproximadamente, ¿hace cuántos años ejerce la profesión de la abogacía?

- 4 años o menos
- 5 años a 9 años
- 10 años a 19 años
- 20 años o más

3. ¿En cuál de las siguientes categorías se encuentra?

- Práctica privada, mayormente casos civiles
- Práctica privada, mayormente casos criminales
- Gobierno, mayormente casos civiles
- Ministerio Público
- Academia
- Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico o Servicios Legales de Puerto Rico
- Otro: _____

II. ASPECTOS REGLAMENTARIOS DEL PECAM

1. En el(los) procedimiento(s) que participó, ¿fue notificado(a) de peticiones para autorizar la cobertura electrónica presentadas por los medios de comunicación?

- Sí
- No

2. En el(los) procedimiento(s) que participó, ¿presentó alguna objeción en torno a alguna petición presentada por los medios de comunicación?

- Sí
- No

3. Independientemente de si fue notificado(a) o no sobre la presentación de una petición, ¿tuvo tiempo para presentar adecuadamente una objeción?

- Sí
- No (De contestar No, pase a la pregunta #5)

4. Dicha objeción se presentó:

- En el Formulario OAT-1702 *Objeción a Petición para la Utilización de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión para la Cobertura Electrónica de Procesos Judiciales*
- En corte abierta
- Ambas

5. En su opinión, entiende que el procedimiento para presentar una objeción:

- Es adecuado
- Es deficiente
- Debe modificarse de la siguiente manera:

- No tengo opinión al respecto

6. En el(los) procedimiento(s) que participó, ¿presentó alguna reconsideración a la determinación de autorizar la cobertura electrónica?

- Sí
- No (De contestar No, pase a la pregunta #8)

7. Dicha reconsideración se presentó:

- En el Formulario OAT-1703 *Solicitud de Reconsideración a la Determinación sobre la Utilización de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión para la Cobertura Electrónica de Procesos Judiciales*
- En corte abierta
- Ambas

8. En su opinión, entiende que el procedimiento para presentar una reconsideración:

- Es adecuado
- Es deficiente
- Debe modificarse de la siguiente manera:

- No tengo opinión al respecto

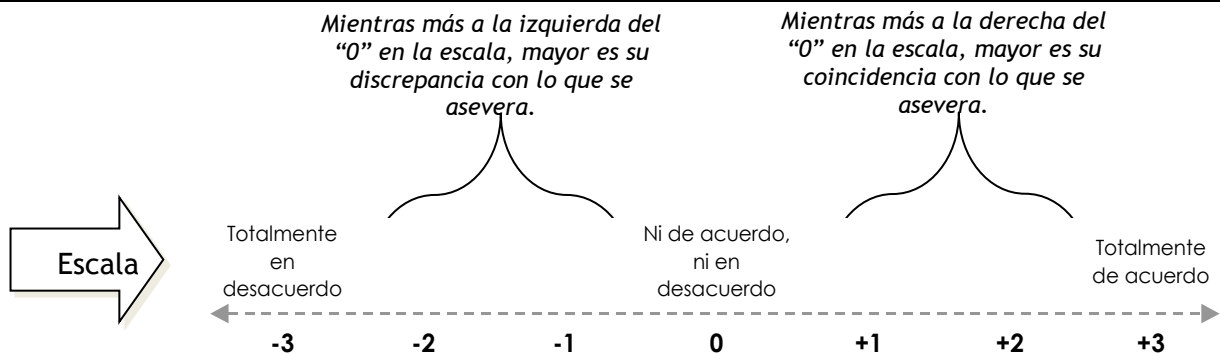
9. Identifique su opinión respecto a la efectividad del PECAM en términos del proceso reglamentario para presentar objeciones y reconsideración dispuesto por el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*.

- Muy efectivo
- Efectivo
- Deficiente
- Muy deficiente
- No tengo opinión al respecto

10. Abunde sobre su experiencia como representante legal en el(los) proceso(s) judicial(es) en el(los) que participó bajo el PECAM.

III. EFECTOS DE LA COBERTURA ELECTRÓNICA EN RELACIÓN CON DIVERSAS VARIABLES

A continuación, aparecen una serie de aseveraciones. Por favor, indique si está de acuerdo o en desacuerdo con lo que se afirma en cada una de éstas, haciéndole un círculo al número en la escala que mejor refleje su sentir. La escala inicia en un extremo de “totalmente en desacuerdo” y finaliza en otro de “totalmente de acuerdo”. Mientras más se acerque a los extremos, mayor es su coincidencia o discrepancia, según sea el caso, con dicha aseveración. Si no está de acuerdo, ni en desacuerdo con lo que se afirma, por favor indíquelo haciéndole un círculo al “0” en la escala.

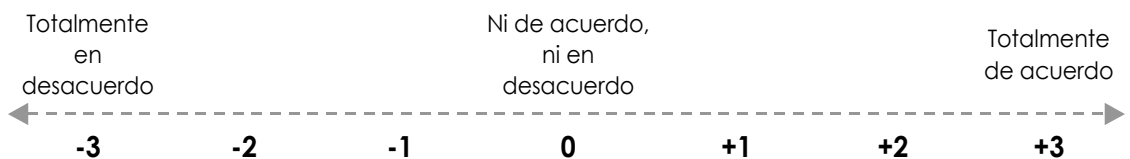


1. Antes o después de haber participado en un procedimiento judicial cubierto por los medios de comunicación mediante el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión, ¿estuvo como litigante frente al Juez o a la Jueza que presidió la vista cubierta electrónicamente?

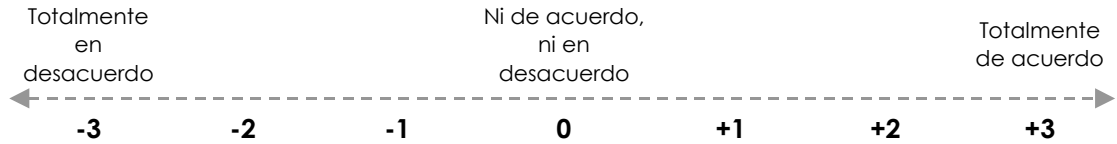
- Sí
- No (De contestar No, pase a la pregunta #3)

2. En comparación con otras experiencias que ha tenido, identifique su opinión respecto a los siguientes efectos, si alguno, que tuvo el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión durante el procedimiento judicial en el que participó, en relación con EL JUEZ O LA JUEZA que presidió el procedimiento cubierto por los medios de comunicación.

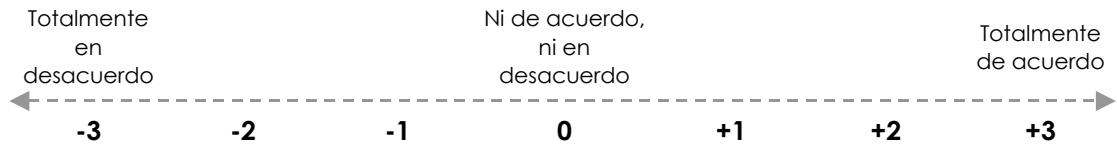
- (a) Aumentó la atención que le brindó al procedimiento.



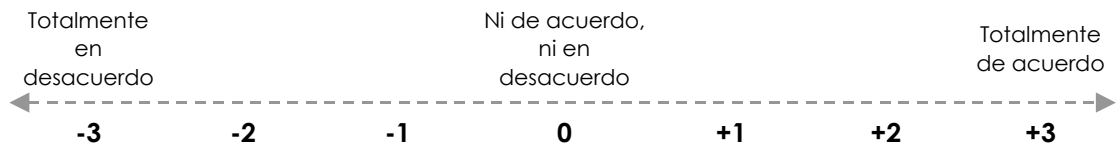
(b) Provocó que fuese más teatral al presidir el procedimiento.



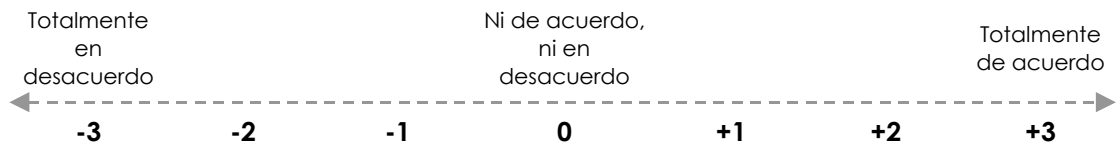
(c) Evitó que hiciera determinaciones en contra del interés público.



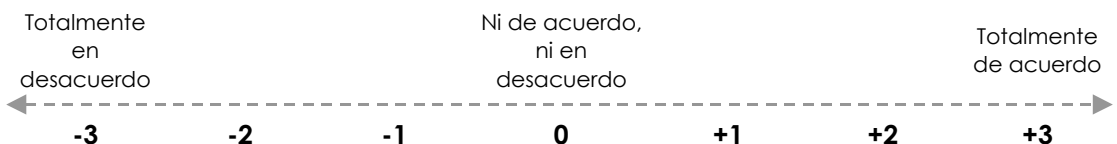
(d) Causó que se distrajera.



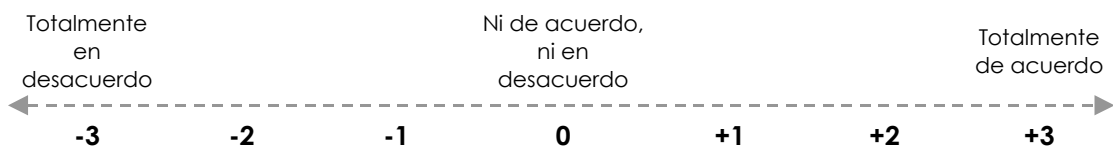
(e) Repercutió sobre el control que debe tener sobre el procedimiento judicial.



(f) Promovió que estuviera más preparado(a) para atender el caso.



(g) Provocó que cambiara su actitud y forma de expresión.

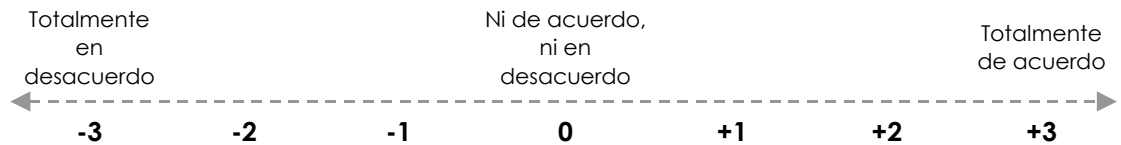


3. Antes o después de haber participado en un procedimiento judicial cubierto por los medios de comunicación mediante el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión, ¿estuvo como litigante frente al(a los) abogado(s) o a la(s) abogada(s) de la parte contraria en la vista cubierta electrónicamente?

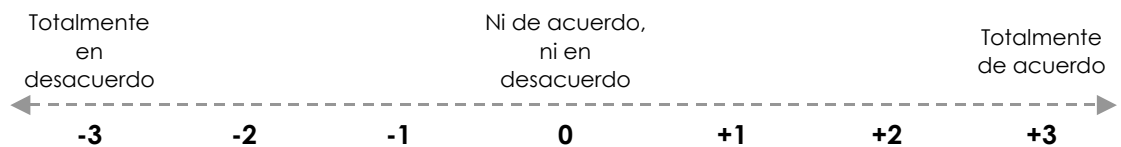
- Sí
 No (De contestar No, pase a la pregunta #5)

4. En comparación con otras experiencias que ha tenido, identifique su opinión respecto a los siguientes efectos, si alguno, que tuvo el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión durante el procedimiento judicial en el que participó, en relación con LAS ABOGADAS Y LOS ABOGADOS DE LA PARTE CONTRARIA.

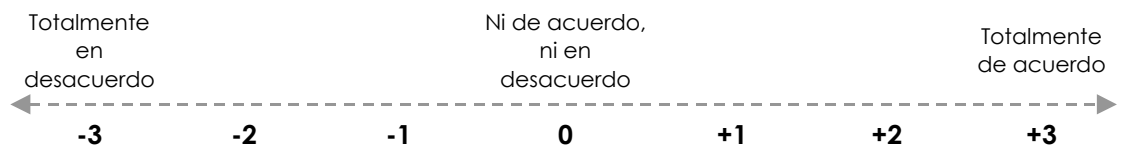
(a) Provocó que fueran más teatrales en su presentación.



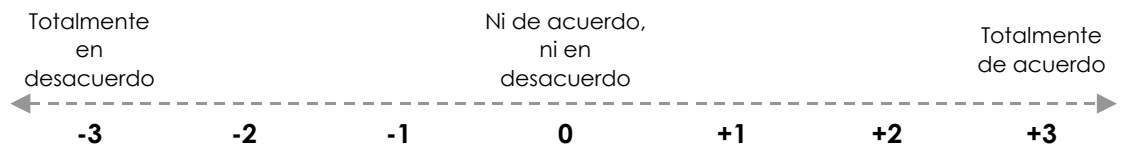
(b) Motivó que llegaran más preparados(as) al Tribunal.



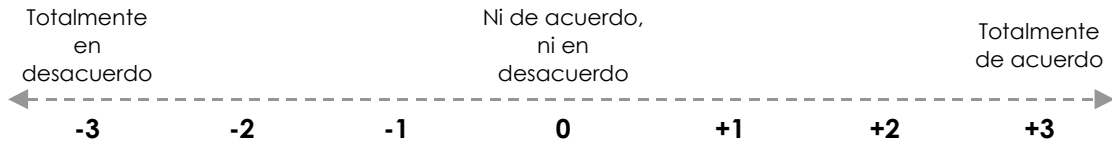
(c) Provocó que cambiaran el énfasis o el contenido de sus argumentos.



(d) Fomentó que fueran más corteses.

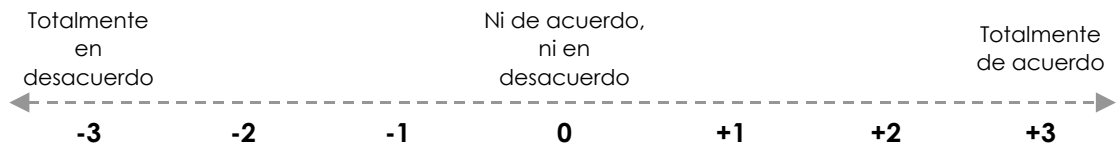


(e) Creó distracción durante el procedimiento judicial.

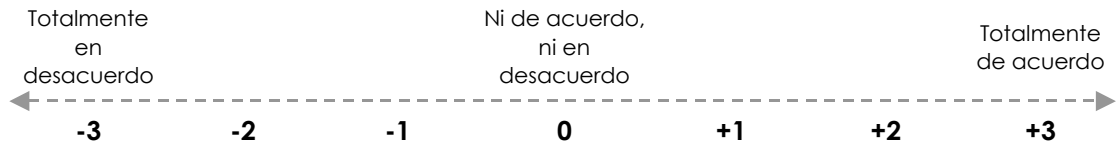


5. Identifique su opinión respecto a los siguientes efectos, si alguno, que tuvo el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión durante el procedimiento judicial en el que participó, en relación con USTED COMO REPRESENTANTE LEGAL.

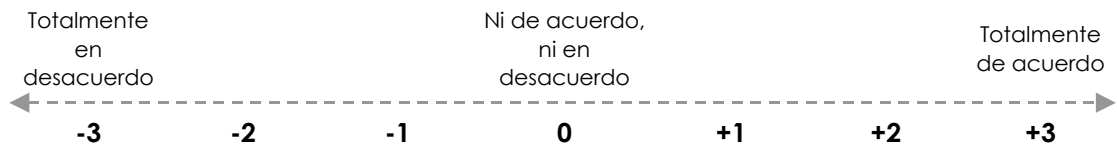
(a) Motivó que llegara más preparado(a) al Tribunal.



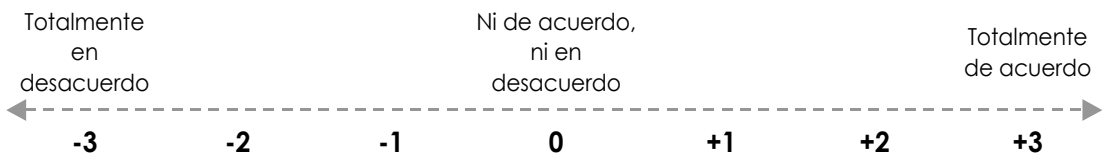
(b) Provocó que cambiara el énfasis o el contenido de mis argumentos.



(c) Creó distracción durante el procedimiento judicial.

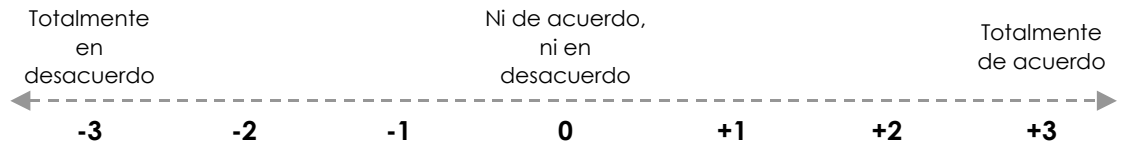


(d) Provocó sentimientos inusuales tales como timidez, miedo o vergüenza, etc.

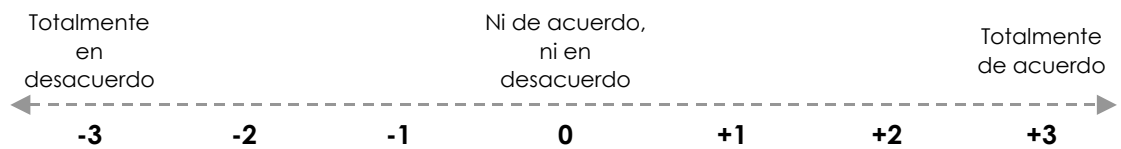


6. Identifique su opinión respecto a los siguientes efectos, si alguno, que tuvo el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión durante el procedimiento judicial en el que participó, en relación con el PROCESO Y LA FUNCIÓN JUDICIAL.

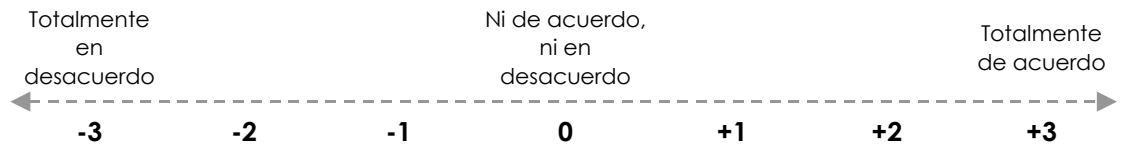
(a) Interrumpió o causó dilaciones en el procedimiento.



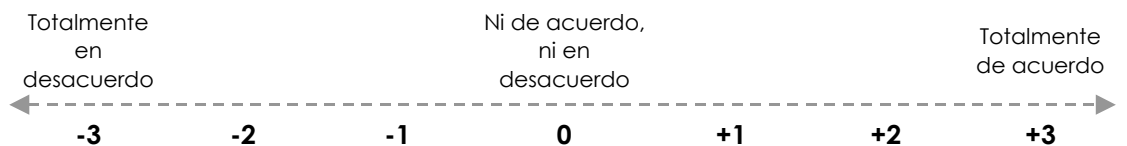
(b) Afectó el orden, el decoro y la solemnidad del proceso.



(c) Afectó las determinaciones judiciales en cuanto a mociones de suspensión o de transferencia de vista.



(d) Modificó la dinámica usual del procedimiento positivamente.



7. En su opinión, ¿el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual durante el procedimiento judicial provocó que la persona testigo estuviera menos dispuesta a comparecer al Tribunal?

- Sí
- No
- No tengo opinión al respecto

8. Luego de participar en un procedimiento judicial bajo el PECAM, ¿cambió su opinión en torno al acceso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión (cobertura electrónica) por representantes de los medios de comunicación en las salas de los tribunales?

- Reiteró mi postura a favor de que se permita la cobertura electrónica
- Reiteró mi postura en contra de que se permita la cobertura electrónica
- Cambió mi postura y ahora estoy a favor de que se permita la cobertura electrónica
- Cambió mi postura y ahora estoy en contra de que se permita la cobertura electrónica
- No tengo opinión al respecto

9. En su opinión, ¿qué efecto, si alguno, tuvo el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión sobre los siguientes derechos o privilegio en el(los) proceso(s) cubierto(s) electrónicamente?

	Lo perjudicó o vulneró	Lo benefició o amparó	Ni lo benefició, ni lo perjudicó	No tengo opinión al respecto
Derecho a un juicio justo e imparcial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Derecho al debido proceso de ley	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Privilegio de abogado-cliente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

10. A base de su experiencia, marque los procedimientos a los cuales debe o no extenderse la implementación del PECAM.

PROCEDIMIENTOS DE NATURALEZA PENAL

	Sí debe extenderse	No debe extenderse
Vista preliminar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lectura de acusación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Vista de supresión de evidencia o confesión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Desinsaculación de los miembros del Jurado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Juicio por Tribunal de Derecho	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Juicio por Jurado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informes al Jurado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lectura del fallo o veredicto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lectura de sentencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Vista oral ante el Tribunal de Apelaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

PROCEDIMIENTOS DE NATURALEZA CIVIL

	Sí debe extenderse	No debe extenderse
Conferencia inicial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Vistas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Conferencia con antelación al juicio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Juicio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Vista oral ante el Tribunal de Apelaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Todos los procedimientos de naturaleza extraordinaria, especial o expedita	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Vistas de entredicho preliminar, interdicto provisional o permanente (<i>injunctio</i>)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

11. Según su experiencia, ¿el PECAM promueve los siguientes objetivos?

	Sí lo promueve	No lo promueve
Acercar más el sistema de justicia a los más altos valores y niveles de transparencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fomentar la confianza del Pueblo en la Judicatura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Garantizar el acceso de la ciudadanía al sistema de justicia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



ANEJO G

ENCUESTA A REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON RELACIÓN A LA COBERTURA ELECTRÓNICA DE PROCESOS JUDICIALES



2014

Núm. de Cuestionario

SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha recibido la encomienda de evaluar el *Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan* (PECAM). Acorde con la Resolución de 19 de abril de 2013, ER-2013-1, mediante la cual se adoptó un nuevo Canon 15 de Ética Judicial, dicha evaluación debe garantizar la participación de los medios de comunicación de Puerto Rico. En atención a ello, el Secretariado ha preparado este cuestionario que permitirá conocer la opinión de los representantes de los medios de comunicación con relación a la cobertura electrónica de los procesos judiciales.

Estimamos que puede tomarle aproximadamente siete (7) minutos completar este cuestionario. Una vez lo complete, deberá presentarlo ante el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial por cualquiera de los siguientes medios:

Correo regular: P.O. Box 9022392, San Juan, Puerto Rico 00902

Vía facsímil: (787) 723-1285

Correo electrónico: PECAM@ramajudicial.pr

Toda la información que se recopile será estrictamente confidencial.

Le exhortamos a contestar este cuestionario en o antes del **viernes, 3 de octubre de 2014**. Su aportación es de vital relevancia para la determinación de la política institucional que oportunamente realice el Tribunal Supremo, por lo que agradecemos de antemano su colaboración.

Para aclarar dudas o contestar preguntas relacionadas al tema de este cuestionario, puede comunicarse al 787-723-6033 ext. 2131 o al correo electrónico Thainie.Reyes@ramajudicial.pr

Cordialmente,



Directora
Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial
Tribunal Supremo

I. INFORMACIÓN SOBRE REPRESENTANTE DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN

1. ¿Cuál es su sexo?

- Mujer
- Hombre

2. ¿En qué medio de comunicación trabaja?

- Canal 6
- GFR Media
- Telemundo
- Univisión
- WAPA-TV
- Otro: _____

3. ¿En cuál de las siguientes categorías se encuentra?

- Periodista o reportero(a)
- Fotoperiodista
- Camarógrafo(a)
- Departamento de Ingeniería
- Personal Gerencial o Administrativo
- Otro: _____

II. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA COBERTURA ELECTRÓNICA

1. En su opinión, ¿considera que ha cambiado el acceso a la información de los procesos judiciales a raíz de la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial (autorización para el uso de dispositivos electrónicos y la implementación del PECAM)?

- Sí
- No
- No tengo opinión al respecto

2. Comente en torno al cambio, si alguno, sobre el acceso a la información de los procesos judiciales a raíz de la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial.

3. En su opinión, ¿considera que la relación entre los medios de comunicación y la Judicatura ha cambiado como consecuencia de la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial?

- Sí
- No (De contestar No, pase a la pregunta #5)
- No tengo opinión al respecto (De contestar No tengo opinión al respecto, pase a la pregunta #5)

4. ¿De qué manera ha cambiado la relación entre los medios de comunicación y la Judicatura como consecuencia de la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial?

5. En su opinión, ¿considera que sus funciones han sido impactadas a raíz de la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial?

- Sí, han sido impactadas favorablemente
- Sí, han sido impactadas desfavorablemente
- No (De contestar No, pase a la pregunta #7)
- No tengo opinión al respecto (De contestar No tengo opinión al respecto, pase a la pregunta #7)

6. Comente sobre el impacto en sus funciones como consecuencia de la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial.

7. Entiende que la selección de los representantes de los medios de comunicación que estarán presentes en el salón del tribunal durante la cobertura electrónica debe ser por:

- Orden de llegada de petición, tomando en consideración la hora y la fecha de presentación
- Por sorteo
- Por acuerdo entre los medios de comunicación
- Por selección de un funcionario de la Rama Judicial

8. ¿Entiende que es necesario que los representantes de los medios de comunicación autorizados para utilizar cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión reciban instrucciones sobre su participación previo a la cobertura electrónica del proceso judicial?

- Sí
- No
- No tengo opinión al respecto

9. ¿Entiende que la utilización de un sistema de cámaras robóticas por la Rama Judicial para la cobertura electrónica de los procesos judiciales garantizaría la participación de todos los medios de comunicación en un proceso judicial?

- Sí
- No
- No tengo opinión al respecto

10. Comente o sugiera sobre el uso del sistema de cámaras robóticas de la Rama Judicial.

III. ASPECTOS PARTICULARES SOBRE LA COBERTURA ELECTRÓNICA EN LOS PROCESOS AUTORIZADOS BAJO EL PECAM O POR RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO

1. ¿Participó de algún proceso judicial cuya cobertura electrónica fue autorizada bajo las disposiciones del PECAM o por resolución del Tribunal Supremo?

- Sí
- No (De contestar No, pase a la pregunta #11)

2. En su opinión, entiende que el procedimiento para presentar una petición de uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión (cobertura electrónica):

- Es adecuado
- Es deficiente
- Debe modificarse de la siguiente manera:

- No tengo opinión al respecto

3. De haber utilizado el Formulario OAT-1701 *Petición para la Utilización de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión para la Cobertura Electrónica de Procesos Judiciales*, entiende que el mismo:

- Es adecuado
- Es deficiente
- Debe modificarse de la siguiente manera:

No tengo opinión al respecto

4. En su opinión, entiende que el procedimiento para presentar una reconsideración de una determinación sobre el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión (cobertura electrónica):

- Es adecuado
- Es deficiente
- Debe modificarse de la siguiente manera:

No tengo opinión al respecto

5. De haber utilizado el Formulario OAT-1703 *Solicitud de Reconsideración a la Determinación sobre la Utilización de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión para la Cobertura Electrónica de Procesos Judiciales*, entiende que el mismo:

- Es adecuado
- Es deficiente
- Debe modificarse de la siguiente manera:

No tengo opinión al respecto

6. Identifique su opinión sobre la efectividad de la implementación del PECAM y la adecuación del Reglamento del Programa Experimental y de las Disposiciones Administrativas para la cobertura electrónica en torno a:

	Muy efectivo(a)	Efectivo(a)	Deficiente	Muy deficiente	No tengo opinión al respecto
Áreas designadas para los representantes de los medios de comunicación con su equipo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Iluminación en el salón del tribunal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sistema de sonido <i>For the Record</i> en el salón del tribunal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ubicación de unidades remotas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Restricción de movimiento en el salón del tribunal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Horarios para instalación de equipo en el salón del tribunal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Área de estacionamiento para los medios de comunicación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7. ¿Enfrentó algún problema con la cobertura electrónica del proceso judicial en el que participó?

Sí. Explique:

No enfrenté ningún problema con la cobertura electrónica

8. ¿Recibió instrucciones sobre el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en el salón del tribunal?

- Sí
- No (De contestar No, pase a la pregunta #10)

9. ¿Entiende que las instrucciones impartidas fueron suficientes?

- Sí
- No
- No tengo opinión al respecto

10. Abunde sobre su experiencia como representante de algún medio de comunicación en el(los) proceso(s) judicial(es) cubierto(s) electrónicamente.

11. Comente o sugiera con relación al tema de este cuestionario.



ANEJOS H

Anejo H-1

Entrevista al Honorable Ángel Pagan Ocasio y la Honorable Gisselle Romero García, Jueces de las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan

I. Comparación de criterios antes y después del PECAM

1. Antes de comenzar el PECAM, ¿cuál era su opinión sobre la prohibición absoluta contenida en el Canon 15 de Ética de Judicial previo a la enmienda adoptada por el Tribunal Supremo en virtud de la Resolución del 19 de abril de 2013?
2. ¿Varió su opinión luego de la implementación del PECAM? Explique cómo varió.
3. En términos de los efectos que pueden producir en el proceso judicial y en el desempeño de los participantes del proceso judicial, ¿cómo compara la cobertura tradicional con la cobertura electrónica?

II. Efectos del PECAM

4. ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos positivos o favorables que percibió al permitir el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante los procedimientos judiciales que presidió?
5. ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos negativos o desfavorables que percibió al permitir el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante los procedimientos judiciales que presidió? (De contestar en la afirmativa) Entre estos aspectos negativos, ¿entiende usted que alguno predominó sobre los demás? ¿Adoptó alguna medida para atender la situación?
6. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre su proceder en sala? ¿Varió su comportamiento hacia el público, las partes, los representantes legales y demás participantes? Explique.
7. ¿Tuvo algún efecto que perjudicara o beneficiara su función judicial?
8. ¿Surgió alguna situación personal o particular como resultado directo de la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales que presidió? Explique.
9. ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o desempeño de los representantes legales? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?
10. ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o desempeño del personal de sala, incluyendo el alguacil? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?
11. ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o en el testimonio de los testigos en sala? ¿Tuvo que interferir de alguna manera?
12. ¿Hubo testigos que se negaron o dudaron en testificar debido a que los medios de comunicación utilizarían cámaras fotográficas o equipo audiovisual de difusión para cubrir el proceso judicial? (De contestar en la afirmativa) Elabore. ¿Cuántos? ¿Cómo atendió la situación?

13. ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento de las partes en sala? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?
14. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el privilegio abogado-cliente? (De contestar en la afirmativa) ¿Cómo atendió la situación?
15. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el derecho a un juicio justo e imparcial? (De contestar en la afirmativa) ¿Qué acción, si alguna, tomó para asegurar dicho derecho?
16. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el derecho a un debido proceso de ley? (De contestar en la afirmativa) ¿Qué acción, si alguna, tomó para asegurar dicho derecho?
17. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el orden, el decoro y la solemnidad de los procesos? (De contestar en la afirmativa) ¿Qué acción, si alguna, tomó para asegurar el orden, el decoro y la solemnidad?
18. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el desarrollo de los procesos judiciales que presidió? (De contestar en la afirmativa) ¿Se tomó alguna acción sobre el particular? ¿Alguna vez se interrumpieron o tuvo que interrumpir los procesos judiciales por causa de la presencia de los medios de comunicación?
19. ¿Notó algún cambio en los participantes del proceso judicial a causa de la presencia de cámaras fotográficas o de equipo audiovisual?
20. A raíz de la cobertura electrónica, ¿hubo publicidad que perjudicara adversamente algún proceso judicial? ¿Le hicieron señalamientos relacionados con la posibilidad de que se afectaran los procesos judiciales a causa de la publicidad?
21. ¿Surgieron reclamos en torno al derecho a la privacidad de las partes o de los testigos?
22. ¿Le ha perjudicado adversamente la exposición que ha tenido en los medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) Explique.
23. Como resultado de la cobertura electrónica, ¿lo han identificado en público? ¿Entiende que puede ser objeto de señalamientos, burlas, comentarios, invasión a su intimidad, vida personal, entre otros?
24. ¿Enfrentó algún problema relacionado con alguna de las coberturas electrónicas llevadas a cabo? (De contestar en la afirmativa) ¿Cómo resolvió el problema? ¿Cuánto tiempo le tomó? ¿Se afectó de alguna manera el procedimiento que presidió o su función judicial?
25. ¿En alguna instancia tuvo que suspender o paralizar un proceso por considerar una petición, objeción o reconsideración presentada mientras transcurría un proceso judicial?

III. Reglamento del Programa Experimental y Disposiciones Administrativas

26. En términos generales, ¿entiende que el Reglamento del Programa Experimental es efectivo? ¿Recomendaría añadir, modificar o eliminar alguna disposición? (De contestar en la afirmativa) ¿Cuáles y por qué?
27. En términos generales, ¿entiende que las Disposiciones Administrativas son efectivas? ¿Recomendaría añadir, modificar o eliminar alguna disposición? (De contestar en la afirmativa) ¿Cuáles y por qué?
28. ¿Cómo cataloga la carga administrativa adicional que le imponen las disposiciones del Reglamento del Programa? ¿Onerosa? ¿Manejable? Explique. ¿Cómo considera que puede aliviarse esa carga administrativa adicional?
29. Actualmente, ¿entiende necesario que se destaquen más funcionarios o funcionarias para mejorar el funcionamiento del PECAM?
30. ¿Resolvió algún asunto no previsto en el Reglamento del Programa? (De contestar en la afirmativa) Explique.
31. En términos generales, ¿entiende que los medios de comunicación cumplieron con el Reglamento del Programa? ¿Con las Directrices Administrativas?
32. ¿Cuál es su parecer sobre los principios generales contenidos en la Regla 5 del Reglamento del Programa Experimental?
33. Comente sobre el proceso de petición contemplado bajo el Reglamento del Programa Experimental. ¿Lo modificaría?
34. ¿Tiene alguna sugerencia en cuanto a los formularios utilizados para presentar una petición, para formular objeciones o presentar reconsideración? (De contestar en la afirmativa) ¿Cuáles y por qué?
35. ¿Consideró alguna petición, objeción o reconsideración mientras transcurría el proceso judicial objeto de la petición, objeción o reconsideración? (De contestar en la afirmativa) ¿Cómo las atendió? ¿Quedaron interrumpidas sus funciones judiciales excesivamente?
36. ¿Cuáles fueron las razones primordiales para denegar la cobertura electrónica?
37. ¿Cuáles fueron las razones primordiales para limitar o restringir la cobertura electrónica?
38. En aquellos casos en los que presentaron varias peticiones, ¿hubo alguna instancia en la que concedió una petición y otra no? ¿Cuál fue el criterio que utilizó para autorizar y denegar?
39. ¿Hubo peticiones que no fueron notificadas a las partes? (De contestar en la afirmativa) ¿Cómo atendió la situación?
40. ¿Tuvo que atender asuntos relacionados con el Programa Experimental durante los procedimientos judiciales que presidió? De contestar en la afirmativa, ¿Cuánto tiempo le tomó atender estos asuntos?

41. En sala, ¿cómo cataloga el comportamiento de los representantes de los medios de comunicación?
42. ¿Tuvo algún problema con los representantes de los medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) Explique.
43. En su opinión, ¿cómo cataloga la relación de los representantes de los medios de comunicación con el personal de sala, el funcionario designado, ellos entre sí, el público en sala y usted?
44. En su opinión, ¿entiende que debe permitirse que los representantes de los medios de comunicación puedan grabar y tomar fotografías durante los recesos de los procedimientos judiciales?
45. ¿Tuvo la oportunidad de evaluar algún acuerdo entre los representantes de los medios de comunicación?
46. ¿En algún momento se vio afectado el horario pautado para las vistas a causa de alguna petición, objeción o reconsideración?
47. ¿Hubo alguna molestia, interrupción u obstrucción al movimiento físico en sala a causa del espacio que ocuparon las cámaras fotográficas y el equipo autorizado dentro de sala?
48. ¿Los equipos utilizados en sala cumplieron con los criterios de luz y sonido contemplados en el Reglamento del Programa Experimental?
49. ¿En algún momento modificó los criterios de autorización de la cobertura electrónica?
50. ¿Tuvo la oportunidad de evaluar el uso de algún equipo particular?
51. ¿Experimentó alguna situación en la cual, a pesar de haber autorizado la cobertura electrónica, no se pudo dar la misma?
52. A pesar de haber autorizado la cobertura electrónica, ¿hubo algún caso en el cual los medios de comunicación no tenían preparado el equipo autorizado conforme lo exige el Reglamento del Programa Experimental? (De contestar en la afirmativa) ¿Cómo atendió dicha situación? ¿Recesó o atrasó la vista para que pudieran preparar el equipo?
53. En cuanto al equipo autorizado, ¿en algún momento tuvo que revocar, limitar o restringir la cobertura electrónica por incumplimiento con los criterios de luz o sonido?
54. ¿Entiende que el límite establecido mediante el Reglamento Experimental para cada equipo técnico es adecuado?
55. ¿Tuvo preocupación por el uso que los medios de comunicación pudiesen darle a la información recopilada mediante la cobertura electrónica?
56. ¿Entiende que la cobertura electrónica (el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión) debe permitirse en otros procesos judiciales? (De haber contestado en la afirmativa) ¿Cuáles? ¿Por qué?

- a. Casos criminales
 - i. Vista preliminar
 - ii. Lectura de acusación
 - iii. Vista de supresión de evidencia o confesión
 - iv. Desinsaculación de los miembros del Jurado
 - v. Juicio por Tribunal de Derecho
 - vi. Juicio por Jurado
 - vii. Informes al Jurado
 - viii. Lectura del fallo o veredicto
 - ix. Lectura de sentencia
 - x. Vista oral ante el Tribunal de Apelaciones

- b. Casos civiles
 - i. Conferencia inicial
 - ii. Vistas
 - iii. Conferencia con antelación al juicio
 - iv. Juicio
 - v. Vista oral ante el Tribunal de Apelaciones
 - vi. Todos los procedimientos de naturaleza extraordinaria, especial o expedita

57. De extenderse el Programa Experimental, ¿entiende que debe reconocerse el derecho de apelar las determinaciones que aprueben o denieguen la cobertura electrónica?

58. De expandirse el Programa Experimental, ¿tiene alguna recomendación para los Jueces y las Juezas?

59. De expandirse el Programa Experimental, ¿tiene alguna recomendación para los medios de comunicación?

60. De expandirse el Programa Experimental, ¿tiene alguna recomendación para la Rama Judicial?

Entrevista al personal que ejerce el alguacilazgo: vista de lectura de sentencia en el caso
Pueblo v. Casellas Toro

- 1) ¿En qué consisten sus funciones antes y durante un procedimiento judicial?
- 2) Comente sobre el impacto, si alguno, de la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial (autorización para el uso de dispositivos electrónicos y la implementación del PECAM) sobre sus funciones en sala.
- 3) Comente sobre el impacto, si alguno, de la cobertura electrónica sobre sus funciones en sala durante la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Casellas Toro*.
- 4) ¿Recibió algún tipo de orientación previo a comenzar la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Casellas Toro*? (De contestar en la afirmativa) Explique.
- 5) ¿Estuvo involucrado en los trámites preparatorios de la cobertura electrónica de la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Casellas Toro*? (De contestar en la afirmativa) Explique.
- 6) ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos positivos o favorables que percibió al autorizarse el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Casellas Toro*?
- 7) ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos negativos o desfavorables que percibió al autorizarse el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Casellas Toro*? (De contestar en la afirmativa) Entre estos aspectos negativos, ¿entiende usted que alguno predominó sobre los demás?
- 8) ¿Se enfrentó a algún problema o inconveniente como resultado directo de la cobertura electrónica de la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Casellas Toro*?
- 9) ¿Le ha perjudicado adversamente la exposición que ha tenido en los medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) Explique.
- 10) ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre su proceder en sala? ¿Varió su comportamiento hacia el Juez o Jueza, el público, las partes, los representantes legales y demás participantes? Explique.
- 11) En comparación con el proceso judicial antes de autorizarse la cobertura electrónica, ¿notó algún cambio en los participantes del proceso judicial a causa de la presencia de cámaras fotográficas o de equipo audiovisual?
- 12) ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o desempeño de sus compañeros de sala? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?

- 13)¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o desempeño de los representantes legales? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?
- 14)¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento de las partes en sala? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?
- 15)En sala, ¿cómo cataloga el comportamiento de los representantes de los medios de comunicación?
- 16)¿Enfrentó algún problema con los representantes de los medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) ¿Tuvo que intervenir de alguna manera? Explique.
- 17)En su opinión, ¿cómo cataloga la relación de los representantes de los medios de comunicación con el personal de sala, el funcionario designado, ellos entre sí, el público en sala y usted?
- 18)Expresa sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.
- 19)Comente sobre su experiencia.

Anejo H-11

Entrevista al personal que ejerce el alguacilazgo: vistas orales ante el TSPR

- 1) ¿En qué consisten sus funciones antes y durante una vista oral ante el TSPR?
- 2) Comente sobre el impacto, si alguno, de la cobertura electrónica sobre sus funciones en sala durante las vistas orales ante el Tribunal Supremo en los casos *Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico* y *German J. Brau v. ELA de Puerto Rico*.
- 3) ¿Recibió algún tipo de orientación relacionada a la cobertura electrónica de las vistas orales ante el Tribunal Supremo de los casos *Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico* y *German J. Brau v. ELA de Puerto Rico*? (De contestar en la afirmativa) Explique.
- 4) ¿Estuvo involucrado en los trámites preparatorios de la cobertura electrónica de las vistas orales ante el Tribunal Supremo en los casos *Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico* y *German J. Brau v. ELA de Puerto Rico*? (De contestar en la afirmativa) Explique.
- 5) ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos positivos o favorables que percibió al autorizarse el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante las vistas orales ante el Tribunal Supremo en los casos *Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico* y *German J. Brau v. ELA de Puerto Rico*?
- 6) ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos negativos o desfavorables que percibió al autorizarse el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante las vistas orales ante el Tribunal Supremo de los casos *Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico* y *German J. Brau v. ELA de Puerto Rico*? (De contestar en la afirmativa) Entre estos aspectos negativos, ¿entiende usted que alguno predominó sobre los demás?
- 7) ¿Se enfrentó a algún problema o inconveniente como resultado directo de la cobertura electrónica de las vistas orales ante el Tribunal Supremo en los casos *Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico* y *German J. Brau v. ELA de Puerto Rico*?
- 8) ¿Le ha perjudicado adversamente la exposición que ha tenido en los medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) Explique.
- 9) ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre su proceder en sala? ¿Varió su comportamiento hacia el público, las partes, los representantes legales y demás participantes? Explique.
- 10) ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o desempeño de sus compañeros de sala? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?

- 11)¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o desempeño de los representantes legales? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?
- 12)¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento de las partes en sala? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?
- 13)En sala, ¿cómo cataloga el comportamiento de los representantes de los medios de comunicación?
- 14)¿Enfrentó algún problema con los representantes de los medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) ¿Tuvo que intervenir de alguna manera? Explique.
- 15)En su opinión, ¿cómo cataloga la relación de los representantes de los medios de comunicación con el personal de sala, el funcionario designado, ellos entre sí, el público en sala y usted?
- 16)Expresé sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.
- 17)Comente sobre su experiencia.

Anejo H-12

Entrevista al Funcionario Designado

1. ¿En qué consisten sus funciones en relación con el funcionamiento del Programa Experimental?
2. ¿Qué implica ser el enlace entre el tribunal y los medios de comunicación?
3. ¿Cómo cataloga los deberes impuestos por el Reglamento y las Disposiciones Administrativas del Programa Experimental?
4. ¿Cómo cataloga la carga administrativa adicional que le impone el Reglamento y las Disposiciones Administrativas del Programa Experimental? ¿Onerosa? ¿Manejable? Explique.
5. Actualmente, ¿entiende necesario que se destaquen más funcionarios o funcionarias para asegurar el funcionamiento efectivo del PECAM?
6. ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos positivos o favorables que percibió al permitirse el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante los procedimientos judiciales, en las Salas de Recursos Extraordinarios, las vistas orales ante el Tribunal Supremo y las vistas de lectura de sentencia de los casos: *Pueblo v. Casellas Toro* y *Pueblo v. Malavé Zayas*?
7. ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos negativos o desfavorables que percibió al permitirse el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante los procedimientos judiciales, en las Salas de Recursos Extraordinarios, las vistas orales ante el Tribunal Supremo y las vistas de lectura de sentencia de los casos: *Pueblo v. Casellas Toro* y *Pueblo v. Malavé Zayas*?
8. De lo que pudo percibir, ¿qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el orden, el decoro y la solemnidad de los procedimientos judiciales? (De contestar en la afirmativa) ¿Qué acción, si alguna, tomó para asegurar el orden, el decoro y la solemnidad?
9. ¿Alguna vez se interrumpieron los procedimientos judiciales a causa de la presencia de los medios de comunicación?
10. ¿Hubo alguna molestia, interrupción u obstrucción al movimiento físico en sala a causa del espacio que ocuparon las cámaras fotográficas y el equipo autorizado?
11. ¿Enfrentó algún problema relacionado con alguna de las coberturas electrónicas llevadas a cabo? (De contestar en la afirmativa) ¿Cuál? ¿Cómo resolvió el problema? ¿Cuánto tiempo le tomó? ¿Se afectó de alguna manera el procedimiento?
12. ¿Tuvo algún problema con los representantes de los medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) Explique.

13. En términos generales, ¿entiende que los medios de comunicación cumplieron con el Reglamento del Programa? ¿Con las Directrices Administrativas?
14. En términos generales, ¿entiende que el Reglamento del Programa Experimental es efectivo? ¿Recomendaría añadir, modificar o eliminar alguna disposición? (De contestar en la afirmativa) ¿Cuáles y por qué?
15. En términos generales, ¿entiende que las Disposiciones Administrativas son efectivas? ¿Recomendaría añadir, modificar o eliminar alguna disposición? (De contestar en la afirmativa) ¿Cuáles y por qué?
16. Comente sobre los trámites preparatorios para las coberturas electrónicas.
17. ¿En algún procedimiento hubo más representantes de los medios de comunicación que los permitidos por el Reglamento del Programa o las Disposiciones Administrativas? (De contestar en la afirmativa) ¿Cómo atendió la situación?
18. ¿En algún procedimiento tuvo que establecer un Grupo Designado? (De contestar en la afirmativa) Explique.
19. Describa el proceso de orientación a los representantes de los medios de comunicación en cuanto a las limitaciones de equipo y personal establecidas en el Reglamento del Programa.
20. Explique cómo se cercioraba de que los medios de comunicación cumplieran con los requerimientos del equipo técnico establecidos en el Reglamento del Programa.
21. En sala, ¿cómo cataloga el comportamiento de los representantes de los medios de comunicación?
22. En su opinión, ¿cómo cataloga la relación de los representantes de los medios de comunicación con el Juez o la Jueza, el personal de sala, ellos entre sí, el público en sala y usted?
23. ¿Alguna vez se enfrentó a alguna situación con los representantes de los medios de comunicación en la cual tuvo que notificar al alguacil o a la alguacila o informar al Juez o a la Jueza a esos efectos?
24. En su opinión, ¿entiende que debe permitirse que los representantes de los medios de comunicación puedan grabar y tomar fotografías durante los recesos de los procedimientos judiciales?
25. ¿Tuvo la oportunidad de evaluar algún acuerdo entre los representantes de los medios de comunicación?
26. ¿Los equipos utilizados en sala cumplieron con los criterios de luz y sonido contemplados en el Reglamento del Programa Experimental?
27. ¿Entiende que el límite establecido mediante el Reglamento del Programa para cada equipo técnico es adecuado?
28. Comente sobre el uso de cámaras robóticas por la Rama Judicial para la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales.

29. ¿De qué manera, si alguna, se impactaron sus funciones a raíz del uso de cámaras robóticas por la Rama Judicial? ¿Se benefició? ¿Se perjudicó? Explique.
30. ¿Entiende que la carga administrativa aumentó o disminuyó a raíz del uso de cámaras robóticas?
31. ¿Cuál fue la receptividad de los representantes de los medios de comunicación al uso de cámaras robóticas? Explique.
32. Comente sobre el proceso de petición contemplado bajo el Reglamento del Programa. ¿Lo modificaría?
33. ¿Tiene alguna sugerencia en cuanto a los formularios utilizados para presentar una petición, para formular objeciones o presentar reconsideración? (De contestar en la afirmativa) ¿Cuáles y por qué?
34. De expandirse el Programa Experimental, ¿tiene alguna recomendación para los medios de comunicación?
35. De expandirse el Programa Experimental, ¿tiene alguna recomendación para la Rama Judicial?
36. ¿Tiene algún comentario final sobre su experiencia o sobre el tema del acceso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en los tribunales de Puerto Rico?

Anejo H-13

Entrevista al Director de la Oficina de Prensa y Relaciones con la Comunidad de la Oficina de Administración de los Tribunales

1. ¿En qué consistieron sus funciones con relación a los trámites preparatorios para
 - a. la implementación del Programa Experimental
 - b. las Vistas orales ante el Tribunal Supremo
 - c. las Vistas de lectura de sentencia de los casos *Pueblo v. Casellas Toro* y *Pueblo v. Malavé Zayas*?
2. ¿En qué consistieron sus funciones con relación
 - a. al Funcionamiento del Programa Experimental
 - b. de las Vistas orales ante el Tribunal Supremo
 - c. de las Vistas de lectura de sentencia de los casos *Pueblo v. Casellas Toro* y *Pueblo v. Malavé Zayas*?
3. ¿Cuáles fueron los deberes impuestos a la Oficina de Prensa por el Reglamento y las Disposiciones Administrativas del Programa Experimental?
4. ¿Cuáles funciones desempeñó para el buen funcionamiento del Programa Experimental que no está cobijadas como parte de sus deberes impuestos por el Reglamento y las Disposiciones Administrativas del Programa Experimental?
5. Actualmente, ¿entiende necesario que se destaquen más funcionarios o funcionarias para asegurar el funcionamiento efectivo del PECAM?
6. ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos positivos o favorables que percibió al permitirse el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante los procedimientos judiciales, en
 - a. Salas de Recursos Extraordinarios
 - b. Vistas orales ante el Tribunal Supremo
 - c. Vistas de lectura de sentencia de los casos *Pueblo v. Casellas Toro* y *Pueblo v. Malavé Zayas*?
7. ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos negativos o desfavorables que percibió al permitirse el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante los procedimientos judiciales, en
 - a. Salas de Recursos Extraordinarios
 - b. Vistas orales ante el Tribunal Supremo
 - c. Vistas de lectura de sentencia de los casos *Pueblo v. Casellas Toro* y *Pueblo v. Malavé Zayas*?
8. ¿Enfrentó algún problema relacionado con alguna de las coberturas electrónicas llevadas a cabo? (De contestar en la afirmativa) ¿Cuál? ¿Cómo resolvió el problema? ¿Cuánto tiempo le tomó? ¿Se afectó de alguna manera el procedimiento?

9. ¿Tuvo algún problema con los representantes de los medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) Explique.
10. En términos generales, ¿entiende que los medios de comunicación cumplieron con el Reglamento del Programa? ¿Con las Directrices Administrativas?
11. En términos generales, ¿entiende que el Reglamento del Programa Experimental es efectivo? ¿Recomendaría añadir, modificar o eliminar alguna disposición? (De contestar en la afirmativa) ¿Cuáles y por qué?
12. En términos generales, ¿entiende que las Disposiciones Administrativas son efectivas? ¿Recomendaría añadir, modificar o eliminar alguna disposición? (De contestar en la afirmativa) ¿Cuáles y por qué?
13. Comente sobre el proceso de petición contemplado bajo el Reglamento del Programa. ¿Lo modificaría?
14. ¿Tiene alguna sugerencia en cuanto a los formularios utilizados para presentar una petición, para formular objeciones o presentar reconsideración? (De contestar en la afirmativa) ¿Cuáles y por qué?
15. Comente sobre los trámites preparatorios para las coberturas electrónicas.
16. En sala, ¿cómo cataloga el comportamiento de los representantes de los medios de comunicación?
17. ¿De qué manera, si alguna, se impactaron sus funciones a raíz del uso de cámaras robóticas por la Rama Judicial? ¿Se benefició? ¿Se perjudicó? Explique.
18. ¿Entiende que la carga administrativa aumentó o disminuyó a raíz del uso de cámaras robóticas?
19. ¿Cuál fue la receptividad de los representantes de los medios de comunicación al uso de cámaras robóticas? Explique.
20. De expandirse el Programa Experimental, ¿tiene alguna recomendación para los medios de comunicación?
21. De expandirse el Programa Experimental, ¿tiene alguna recomendación para la Rama Judicial?
22. ¿Tiene algún comentario final sobre su experiencia o sobre el tema del acceso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en los tribunales de Puerto Rico?

Anejo H-14

Entrevista telefónica a las personas testigos involucradas en los procesos judiciales que fueron cubiertos por los medios de comunicación

1. ¿Ha tenido experiencia testificando en otros casos? (De contestar No, pase a la pregunta #6) Comente sobre su experiencia.
2. ¿Hubo periodistas presentes durante el(los) proceso(s) judicial(es) en el(los) cual(es) testificó?
3. ¿Ha salido su nombre en la prensa escrita? (De contestar No, pase a la pregunta #6)
4. ¿Cómo se ha sentido ante esa exposición en los medios?
5. ¿Se enfrentó a alguna situación particular como consecuencia de dicha exposición mediática?
6. En relación al uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en sala, ¿cuándo se enteró que el proceso judicial en el cual iba a prestar su testimonio sería cubierto electrónicamente? ¿Tuvo la oportunidad de objetar a la autorización de cobertura electrónica?
7. La presencia de las cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en la sala, ¿provocó que estuviera más o menos dispuesto a comparecer? Explique.
8. La presencia de las cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en la sala, ¿causó que cambiara su testimonio? Por ejemplo, ¿se cohibió de decir algo particular? ¿Por qué?
9. La presencia de las cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en la sala, ¿causó alguna resistencia al testificar? ¿Por qué?
10. La presencia de las cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en la sala, ¿atentó contra su privacidad?
11. La presencia de las cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en la sala, ¿ocasionó que sintiera más temor de lo que sentiría sin la presencia de las cámaras y el equipo audiovisual?
12. La presencia de las cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en la sala, ¿provocó que se distrajera durante su testimonio?
13. La presencia de las cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en la sala, ¿ocasionó que estuviera más nervioso(a) de lo que estaría sin la presencia de las cámaras y el equipo audiovisual?
14. ¿Cuántas cámaras de video habían en sala? ¿Dónde estaban ubicadas?
15. ¿Cuántas cámaras de fotografía habían en sala? ¿Dónde estaban ubicadas?
16. Comente sobre su experiencia.

Anejo H-2

Entrevista al Honorable Daniel López González, juez que presidió la vista de lectura de sentencia en el caso Pueblo v. Malavé Zayas

I. Comparación de criterios antes y después de la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Malavé Zayas*

1. Antes de presidir la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Malavé Zayas*, ¿cuál era su opinión sobre la prohibición absoluta contenida en el Canon 15 de Ética de Judicial previo a la enmienda adoptada por el Tribunal Supremo en virtud de la Resolución del 19 de abril de 2013?
2. ¿Varió su opinión luego de presidir dicho proceso? Explique cómo varió.
3. En términos de los efectos que pueden producir en el proceso judicial y en el desempeño de los participantes del proceso judicial, ¿cómo compara la cobertura tradicional con la cobertura electrónica realizada en el caso *Pueblo v. Malavé Zayas*?
4. ¿Cuál es su opinión sobre la cobertura mediática del caso antes de que se autorizara la cobertura electrónica? ¿Cómo compara la cobertura tradicional con la cobertura electrónica? ¿Entiende que hubo algún cambio significativo?

II. Efectos de la cobertura electrónica en la vista de lectura de sentencia

5. ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos positivos o favorables que percibió como resultado del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante la vista de lectura de sentencia que presidió?
6. ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos negativos o desfavorables que percibió como resultado del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante la vista de lectura de sentencia que presidió? (De contestar en la afirmativa) Entre estos aspectos negativos, ¿entiende usted que alguno predominó sobre los demás? ¿Adoptó alguna medida para atender la situación?
7. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el desarrollo de la vista de lectura de sentencia que presidió? (De contestar en la afirmativa) ¿Se tomó alguna acción sobre el particular? ¿De alguna manera se interrumpió la vista de lectura de sentencia a causa de la presencia de los medios de comunicación?
8. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre su proceder en sala? ¿Varió su comportamiento hacia el público, las partes, los representantes legales y demás participantes? ¿Varió la manera en cómo preside las vistas de lectura de sentencia? Explique.

9. ¿Tuvo algún efecto que perjudicara o beneficiara su función judicial?
10. ¿Surgió alguna situación personal o particular como resultado directo de la cobertura electrónica de la vista de lectura de sentencia que presidió? Explique.
11. ¿Tuvo oportunidad de ver las transmisiones que se hicieron de la vista de lectura de sentencia a través de los distintos medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) ¿Entiende que las transmisiones contribuyeron a que la ciudadanía entendiera mejor el proceso judicial? ¿Entiende que las transmisiones contribuyeron a brindar mayor transparencia al proceso judicial?
12. ¿Le ha perjudicado adversamente la exposición que ha tenido en los medios de comunicación a raíz de la cobertura electrónica? (De contestar en la afirmativa) Explique.
13. ¿Tiene alguna preocupación sobre la manera en cómo los medios de comunicación expusieron su rol como juez o su función judicial?
14. ¿Tuvo alguna preocupación sobre el uso que los medios de comunicación pudiesen darle a la información recopilada mediante la cobertura electrónica?
15. Como resultado de la cobertura electrónica, ¿lo han identificado en público? ¿ha sentido invasión a su privacidad o vida personal? ¿ha sentido temor por su seguridad?
16. Si a raíz de la cobertura electrónica, usted es objeto de parodia o burla, ¿cómo describiría su sentir? ¿Cómo lo clasificaría? 1) Como una falta de respeto a su función judicial, 2) como parte de la cultura puertorriqueña, o 3) como parte del ejercicio de la libertad de expresión. Explique.
17. ¿Notó algún cambio en los participantes del proceso judicial a causa de la presencia de cámaras fotográficas o de equipo audiovisual durante la vista de lectura de sentencia?
18. ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o desempeño de los representantes legales de la defensa y el Ministerio Público? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?
19. ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o desempeño del personal de sala, incluyendo el alguacil? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?
20. ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o en el testimonio de la persona acusada?
21. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el privilegio abogado-cliente? (De contestar en la afirmativa) ¿Cómo atendió la situación?
22. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el derecho a un proceso justo e imparcial? (De contestar en la afirmativa) ¿Qué acción, si alguna, tomó para asegurar dicho derecho?

23. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el derecho a un debido proceso de ley? (De contestar en la afirmativa) ¿Qué acción, si alguna, tomó para asegurar dicho derecho?
24. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el orden, el decoro y la solemnidad de los procesos? (De contestar en la afirmativa) ¿Qué acción, si alguna, tomó para asegurar el orden, el decoro y la solemnidad?
25. A raíz de la cobertura electrónica, ¿hubo publicidad que perjudicara adversamente dicho proceso judicial? ¿Le hicieron señalamientos relacionados con la posibilidad de que se afectara dicho proceso judicial a causa de la publicidad?
26. ¿Surgieron reclamos en torno al derecho a la privacidad de las partes?
27. ¿Enfrentó algún problema relacionado a la cobertura electrónica llevada a cabo? (De contestar en la afirmativa) ¿Cómo resolvió el problema? ¿Cuánto tiempo le tomó? ¿Se afectó de alguna manera el procedimiento que presidió o su función judicial?
28. ¿Estuvo involucrado en los trámites preparatorios? (De contestar en la afirmativa), ¿Cómo intervino?
29. En sala, ¿cómo cataloga el comportamiento de los representantes de los medios de comunicación? ¿Tiene algún comentario que realizar?
30. ¿Tuvo algún problema con los representantes de los medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) Explique.
31. En su opinión, ¿cómo cataloga la relación de los representantes de los medios de comunicación con el personal de sala, el funcionario designado, ellos entre sí, el público en sala y usted?
32. En su opinión, ¿entiende que debe permitirse que los representantes de los medios de comunicación puedan grabar y tomar fotografías durante los recesos de los procedimientos judiciales?
33. ¿Hubo alguna molestia, interrupción u obstrucción al movimiento físico en sala a causa del espacio que ocuparon las cámaras fotográficas y el equipo autorizado dentro de sala?
34. ¿Cómo cataloga la carga administrativa adicional a raíz de la autorización concedida para permitir la cobertura electrónica? Explique.
35. ¿Qué medidas tomó para que la cobertura electrónica autorizada por el Tribunal Supremo pudiese realizarse de manera adecuada? Esa carga administrativa adicional, ¿fue manejable? ¿Fue onerosa?

III. Reglamento del Programa Experimental

36. ¿Tuvo la oportunidad de evaluar el Reglamento del Programa Experimental? (De contestar en la afirmativa) ¿Entiende que fue efectivo para la cobertura electrónica de la vista de lectura de sentencia que presidió? ¿Recomendaría añadir alguna disposición? (De contestar en la afirmativa) De ser así, ¿cuáles y por qué?
37. ¿Cuál es su opinión sobre la ubicación de los medios de comunicación en sala durante la cobertura electrónica?
38. ¿Los equipos utilizados en sala emitieron luz o sonido que perjudicara el proceso judicial?
39. ¿Tuvo la oportunidad de evaluar el uso de algún equipo particular?
40. ¿Entiende que el número de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en sala durante la vista de lectura de sentencia fue adecuado? ¿Establecería un límite?
41. ¿Entiende que la cobertura electrónica (el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión) debe permitirse en otros procesos judiciales? (De contestar en la afirmativa) ¿En cuáles? ¿Por qué?

a. CASOS CRIMINALES

- i. Vista preliminar
- ii. Lectura de acusación
- iii. Vista de supresión de evidencia o confesión
- iv. Desinsaculación de los miembros del Jurado
- v. Juicio por Tribunal de Derecho
- vi. Juicio por Jurado
- vii. Informes al Jurado
- viii. Lectura del fallo o veredicto
- ix. Lectura de sentencia
- x. Vista oral ante el Tribunal de Apelaciones

b. CASOS CIVILES

- i. Conferencia inicial
- ii. Vistas
- iii. Conferencia con antelación al juicio
- iv. Juicio
- v. Todos los procedimientos de naturaleza extraordinaria, especial o expedita

42. A raíz de su participación en el procedimiento y de extenderse el Programa Experimental, ¿entiende que debe reconocerse el derecho de apelar las determinaciones que aprueben o denieguen la cobertura electrónica?
43. De expandirse el Programa Experimental, ¿tiene alguna recomendación para los medios de comunicación?
44. De expandirse el Programa Experimental, ¿tiene alguna recomendación para los jueces y juezas?
45. De expandirse el Programa Experimental, ¿tiene alguna recomendación para la Rama Judicial?
46. ¿Tiene algún comentario final sobre su experiencia o sobre el tema del acceso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en los tribunales de Puerto Rico?

Anejo H-3

Entrevista al Honorable José Ramírez Lluch, juez que presidió la vista de lectura de sentencia en el caso Pueblo v. Casellas Toro

I. Comparación de criterios antes y después de la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Casellas Toro*

1. Antes de presidir la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Casellas Toro*, ¿cuál era su opinión sobre la prohibición absoluta contenida en el Canon 15 de Ética de Judicial previo a la enmienda adoptada por el Tribunal Supremo en virtud de la Resolución del 19 de abril de 2013?
2. ¿Varió su opinión luego de presidir dicho proceso? Explique cómo varió.
3. En términos de los efectos que pueden producir en el proceso judicial y en el desempeño de los participantes del proceso judicial, ¿cómo compara la cobertura tradicional con la cobertura electrónica realizada en el caso *Pueblo v. Casellas Toro*?
4. ¿Cuál es su opinión sobre la cobertura mediática del caso antes de que se autorizara la cobertura electrónica? ¿Cómo compara la cobertura tradicional con la cobertura electrónica? ¿Entiende que hubo algún cambio significativo?

II. Efectos de la cobertura electrónica en la vista de lectura de sentencia

5. ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos positivos o favorables que percibió como resultado del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante la vista de lectura de sentencia que presidió?
6. ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos negativos o desfavorables que percibió como resultado del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante la vista de lectura de sentencia que presidió? (De contestar en la afirmativa) Entre estos aspectos negativos, ¿entiende usted que alguno predominó sobre los demás? ¿Adoptó alguna medida para atender la situación?
7. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el desarrollo de la vista de lectura de sentencia que presidió? (De contestar en la afirmativa) ¿Se tomó alguna acción sobre el particular? ¿De alguna manera se interrumpió la vista de lectura de sentencia a causa de la presencia de los medios de comunicación?
8. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre su proceder en sala? ¿Varió su comportamiento hacia el público, las partes, los representantes legales y demás participantes? ¿Varió la manera en cómo preside las vistas de lectura de sentencia? Explique.

9. ¿Tuvo algún efecto que perjudicara o beneficiara su función judicial?
10. ¿Surgió alguna situación personal o particular como resultado directo de la cobertura electrónica de la vista de lectura de sentencia que presidió? Explique.
11. ¿Tuvo oportunidad de ver las transmisiones que se hicieron de la vista de lectura de sentencia a través de los distintos medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) ¿Entiende que las transmisiones contribuyeron a que la ciudadanía entendiera mejor el proceso judicial? ¿Entiende que las transmisiones contribuyeron a brindar mayor transparencia al proceso judicial?
12. ¿Le ha perjudicado adversamente la exposición que ha tenido en los medios de comunicación a raíz de la cobertura electrónica? (De contestar en la afirmativa) Explique.
13. ¿Tiene alguna preocupación sobre la manera en cómo los medios de comunicación expusieron su rol como juez o su función judicial?
14. ¿Tuvo alguna preocupación sobre el uso que los medios de comunicación pudiesen darle a la información recopilada mediante la cobertura electrónica?
15. Como resultado de la cobertura electrónica, ¿lo han identificado en público? ¿ha sentido invasión a su privacidad o vida personal? ¿ha sentido temor por su seguridad?
16. ¿Cómo describiría su sentir en torno al hecho de haber sido objeto de una parodia? ¿Cómo lo clasificaría? 1) Como una falta de respeto a su función judicial, 2) como parte de la cultura puertorriqueña, o 3) como parte del ejercicio de la libertad de expresión. Explique.
17. ¿Notó algún cambio en los participantes del proceso judicial a causa de la presencia de cámaras fotográficas o de equipo audiovisual durante la vista de lectura de sentencia?
18. ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o desempeño de los representantes legales de la defensa y el Ministerio Público? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?
19. ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o desempeño del personal de sala, incluyendo el alguacil? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?
20. ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o en el testimonio de la persona acusada?
21. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el privilegio abogado-cliente? (De contestar en la afirmativa) ¿Cómo atendió la situación?
22. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el derecho a un proceso justo e imparcial? (De contestar en la afirmativa) ¿Qué acción, si alguna, tomó para asegurar dicho derecho?

23. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el derecho a un debido proceso de ley? (De contestar en la afirmativa) ¿Qué acción, si alguna, tomó para asegurar dicho derecho?
24. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el orden, el decoro y la solemnidad de los procesos? (De contestar en la afirmativa) ¿Qué acción, si alguna, tomó para asegurar el orden, el decoro y la solemnidad?
25. A raíz de la cobertura electrónica, ¿hubo publicidad que perjudicara adversamente dicho proceso judicial? ¿Le hicieron señalamientos relacionados con la posibilidad de que se afectara dicho proceso judicial a causa de la publicidad?
26. ¿Surgieron reclamos en torno al derecho a la privacidad de las partes?
27. ¿Enfrentó algún problema relacionado a la cobertura electrónica llevada a cabo? (De contestar en la afirmativa) ¿Cómo resolvió el problema? ¿Cuánto tiempo le tomó? ¿Se afectó de alguna manera el procedimiento que presidió o su función judicial?
28. ¿Cómo cataloga la carga administrativa adicional a raíz de la autorización concedida para permitir la cobertura electrónica? Explique.
29. ¿Estuvo involucrado en los trámites preparatorios? (De contestar en la afirmativa), ¿Cómo intervino?
30. En sala, ¿cómo cataloga el comportamiento de los representantes de los medios de comunicación? ¿Tiene algún comentario que realizar?
31. ¿Tuvo algún problema con los representantes de los medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) Explique.
32. En su opinión, ¿cómo cataloga la relación de los representantes de los medios de comunicación con el personal de sala, el funcionario designado, ellos entre sí, el público en sala y usted?
33. En su opinión, ¿entiende que debe permitirse que los representantes de los medios de comunicación puedan grabar y tomar fotografías durante los recesos de los procedimientos judiciales?
34. ¿Hubo alguna molestia, interrupción u obstrucción al movimiento físico en sala a causa del espacio que ocuparon las cámaras fotográficas y el equipo autorizado dentro de sala?
35. Por su función como Juez Administrador, ¿qué medidas tomó para que la cobertura electrónica autorizada por el Tribunal Supremo pudiese realizarse de manera adecuada? Esa carga administrativa adicional, ¿fue manejable? ¿Fue onerosa?

III. Reglamento del Programa Experimental

36. ¿Tuvo la oportunidad de evaluar el Reglamento del Programa Experimental? (De contestar en la afirmativa) ¿Entiende que fue efectivo para la cobertura electrónica de la vista de lectura de sentencia que presidió? ¿Recomendaría añadir alguna disposición? (De contestar en la afirmativa) De ser así, ¿cuáles y por qué?
37. ¿Cuál es su opinión sobre la ubicación de los medios de comunicación en sala durante la cobertura electrónica?
38. ¿Los equipos utilizados en sala emitieron luz o sonido que perjudicara el proceso judicial?
39. ¿Tuvo la oportunidad de evaluar el uso de algún equipo particular?
40. ¿Entiende que el número de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en sala durante la vista de lectura de sentencia fue adecuado? ¿Establecería un límite?
41. ¿Entiende que la cobertura electrónica (el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión) debe permitirse en otros procesos judiciales? (De contestar en la afirmativa) ¿En cuáles? ¿Por qué?

a. CASOS CRIMINALES

- i. Vista preliminar
- ii. Lectura de acusación
- iii. Vista de supresión de evidencia o confesión
- iv. Desinsaculación de los miembros del Jurado
- v. Juicio por Tribunal de Derecho
- vi. Juicio por Jurado
- vii. Informes al Jurado
- viii. Lectura del fallo o veredicto
- ix. Lectura de sentencia
- x. Vista oral ante el Tribunal de Apelaciones

b. CASOS CIVILES

- i. Conferencia inicial
- ii. Vistas
- iii. Conferencia con antelación al juicio
- iv. Juicio
- v. Todos los procedimientos de naturaleza extraordinaria, especial o expedita

42. A raíz de su participación en foros y conversatorios sobre el tema, ¿cuál es la preocupación predominante expresada por jueces y juezas en torno a que se permita el uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión en los procesos judiciales que presiden?
43. De extenderse el Programa Experimental, ¿entiende que debe reconocerse el derecho de apelar las determinaciones que aprueben o denieguen la cobertura electrónica?
44. De expandirse el Programa Experimental, ¿tiene alguna recomendación para los medios de comunicación?
45. De expandirse el Programa Experimental, ¿tiene alguna recomendación para los jueces y juezas?
46. De expandirse el Programa Experimental, ¿tiene alguna recomendación para la Rama Judicial?
47. ¿Tiene algún comentario final sobre su experiencia o sobre el tema del acceso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión en los tribunales de Puerto Rico?

Anejo H-4

Entrevista al personal de sala: Salas de Recursos Extraordinarios

- 1) ¿En qué consisten sus funciones durante un procedimiento judicial en la Sala de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan?
- 2) Comente sobre el impacto, si alguno, de la cobertura electrónica sobre sus funciones en sala.
- 3) ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos positivos o favorables que percibió al autorizarse el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante los procedimientos judiciales en los cuales laboró?
- 4) ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos negativos o desfavorables que percibió al autorizarse el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante los procedimientos judiciales en los cuales laboró? (De contestar en la afirmativa) Entre estos aspectos negativos, ¿entiende usted que alguno predominó sobre los demás?
- 5) ¿Recibió algún tipo de orientación previo a comenzar el Programa Experimental?
- 6) ¿Se enfrentó a algún problema o inconveniente como resultado directo de la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales?
- 7) ¿Le ha perjudicado adversamente la exposición que ha tenido en los medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) Explique.
- 8) ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre su proceder en sala? ¿Varió su comportamiento hacia el Juez o Jueza, el público, las partes, los representantes legales y demás participantes? Explique.
- 9) ¿Notó algún cambio en los participantes del proceso judicial a causa de la presencia de cámaras fotográficas o de equipo audiovisual?
- 10) ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o desempeño de sus compañeros de sala? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?
- 11) ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o desempeño de los representantes legales?
- 12) ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o en el testimonio de los testigos en sala?
- 13) ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento de las partes en sala?
- 14) En sala, ¿cómo cataloga el comportamiento de los representantes de los medios de comunicación?
- 15) ¿Enfrentó algún problema con los representantes de los medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) Explique.

- 16) En su opinión, ¿cómo cataloga la relación de los representantes de los medios de comunicación con el personal de sala, el funcionario designado, ellos entre sí, el público en sala y usted?
- 17) Exprese sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.

Anejo H-5

Entrevista al personal de sala: vista de lectura de sentencia en el caso
Pueblo v. Malavé Zayas

- 1) ¿En qué consistieron sus funciones durante la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Malavé Zayas*?
- 2) Comente sobre el impacto, si alguno, de la cobertura electrónica sobre sus funciones en sala durante la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Malavé Zayas*.
- 3) ¿Recibió algún tipo de orientación previo a comenzar la cobertura electrónica de la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Malavé Zayas*? Explique.
- 4) ¿Estuvo involucrado en los trámites preparatorios de la cobertura electrónica? (De contestar en la afirmativa) Explique.
- 5) ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos positivos o favorables que percibió al autorizarse el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Malavé Zayas*?
- 6) ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos negativos o desfavorables que percibió al autorizarse el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Malavé Zayas*? (De contestar en la afirmativa) Entre estos aspectos negativos, ¿entiende usted que alguno predominó sobre los demás?
- 7) ¿Surgió algún problema o inconveniente como resultado directo de la cobertura electrónica de la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Malavé Zayas*? Explique.
- 8) ¿Le ha perjudicado adversamente la exposición que tuvo en los medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) Explique.
- 9) ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre su proceder en sala? ¿Varió su comportamiento hacia el Juez o Jueza, el público, las partes, los representantes legales y demás participantes? Explique.
- 10) En comparación con el proceso judicial antes de que se autorizase la cobertura electrónica, ¿notó algún cambio en los participantes del proceso judicial a causa de la presencia de cámaras fotográficas o de equipo audiovisual?
- 11) ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o desempeño de sus compañeros de sala? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?
- 12) ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o desempeño de los representantes legales?
- 13) ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento de las partes en sala?

- 14) En sala, ¿cómo cataloga el comportamiento de los representantes de los medios de comunicación?
- 15) ¿Tuvo algún problema con los representantes de los medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) Explique.
- 16) En su opinión, ¿cómo cataloga la relación de los representantes de los medios de comunicación con el personal de sala, el funcionario designado, ellos entre sí, el público en sala y usted?
- 17) Exprese sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.
- 18) Comente sobre su experiencia.

Anejo H-6

Entrevista al personal de sala: vista de lectura de sentencia en el caso

Pueblo v. Casellas Toro

- 1) ¿En qué consistieron sus funciones durante la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Casellas Toro*?
- 2) Comente sobre el impacto, si alguno, de la cobertura electrónica sobre sus funciones en sala durante la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Casellas Toro*.
- 3) ¿Recibió algún tipo de orientación previo a comenzar la cobertura electrónica de la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Casellas Toro*? Explique.
- 4) ¿Estuvo involucrado en los trámites preparatorios de la cobertura electrónica? (De contestar en la afirmativa) Explique.
- 5) ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos positivos o favorables que percibió al autorizarse el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Casellas Toro*?
- 6) ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos negativos o desfavorables que percibió al autorizarse el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Casellas Toro*? (De contestar en la afirmativa) Entre estos aspectos negativos, ¿entiende usted que alguno predominó sobre los demás?
- 7) ¿Surgió algún problema o inconveniente como resultado directo de la cobertura electrónica de la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Casellas Toro*? Explique.
- 8) ¿Le ha perjudicado adversamente la exposición que tuvo en los medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) Explique.
- 9) ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre su proceder en sala? ¿Varió su comportamiento hacia el Juez o Jueza, el público, las partes, los representantes legales y demás participantes? Explique.
- 10) En comparación con el proceso judicial antes de que se autorizase la cobertura electrónica, ¿notó algún cambio en los participantes del proceso judicial a causa de la presencia de cámaras fotográficas o de equipo audiovisual?
- 11) ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o desempeño de sus compañeros de sala? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?
- 12) ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o desempeño de los representantes legales?
- 13) ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento de las partes en sala?

- 14) En sala, ¿cómo cataloga el comportamiento de los representantes de los medios de comunicación?
- 15) ¿Tuvo algún problema con los representantes de los medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) Explique.
- 16) En su opinión, ¿cómo cataloga la relación de los representantes de los medios de comunicación con el personal de sala, el funcionario designado, ellos entre sí, el público en sala y usted?
- 17) Exprese sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.
- 18) Comente sobre su experiencia.

Anejo H-7

Entrevista al personal de sala: vistas orales ante el TSPR

- 1) ¿En qué consisten sus funciones antes y durante una vista oral ante el TSPR?
- 2) Comente sobre el impacto, si alguno, de la cobertura electrónica sobre sus funciones en sala durante las vistas orales ante el Tribunal Supremo en los casos *Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico* y *German J. Brau v. ELA de Puerto Rico*.
- 3) ¿Recibió algún tipo de orientación relacionada a la cobertura electrónica de las vistas orales ante el Tribunal Supremo de los casos *Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico* y *German J. Brau v. ELA de Puerto Rico*? (De contestar en la afirmativa) Explique.
- 4) ¿Estuvo involucrado en los trámites preparatorios de la cobertura electrónica de las vistas orales ante el Tribunal Supremo en los casos *Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico* y *German J. Brau v. ELA de Puerto Rico*? (De contestar en la afirmativa) Explique.
- 5) ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos positivos o favorables que percibió al autorizarse el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante las vistas orales ante el Tribunal Supremo en los casos *Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico* y *German J. Brau v. ELA de Puerto Rico*?
- 6) ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos negativos o desfavorables que percibió al autorizarse el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante las vistas orales ante el Tribunal Supremo de los casos *Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico* y *German J. Brau v. ELA de Puerto Rico*? (De contestar en la afirmativa) Entre estos aspectos negativos, ¿entiende usted que alguno predominó sobre los demás?
- 7) ¿Surgió algún problema o inconveniente como resultado directo de la cobertura electrónica de las vistas orales ante el Tribunal Supremo en los casos *Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico* y *German J. Brau v. ELA de Puerto Rico*? Explique.
- 8) ¿Le ha perjudicado adversamente la exposición que tuvo en los medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) Explique.
- 9) ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre su proceder en sala? ¿Varió su comportamiento hacia el público, las partes, los representantes legales y demás participantes? Explique.
- 10) ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o desempeño de sus compañeros de sala? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?

- 11)¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o desempeño de los representantes legales?
- 12)¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento de las partes en sala?
- 13)En sala, ¿cómo cataloga el comportamiento de los representantes de los medios de comunicación?
- 14)¿Enfrentó algún problema con los representantes de los medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) ¿Tuvo que intervenir de alguna manera? Explique.
- 15)En su opinión, ¿cómo cataloga la relación de los representantes de los medios de comunicación con el personal de sala, el funcionario designado, ellos entre sí, el público en sala y usted?
- 16)Exprese sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.
- 17)Comente sobre su experiencia.

Anejo H-8

Entrevista al personal que ejerce el alguacilazgo: Salas de Recursos Extraordinarios

- 1) ¿En qué consisten sus funciones antes y durante un procedimiento judicial en la Sala de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan?
- 2) Comente sobre el impacto, si alguno, de la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial (autorización para el uso de dispositivos electrónicos y la implementación del PECAM) sobre sus funciones en sala.
- 3) Comente sobre el impacto, si alguno, de la cobertura electrónica sobre sus funciones en sala.
- 4) ¿Recibió algún tipo de orientación previo a comenzar el Programa Experimental?
- 5) ¿Ha estado involucrado en los trámites preparatorios de coberturas electrónicas? (De contestar en la afirmativa) Explique.
- 6) ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos positivos o favorables que percibió al autorizarse el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante los procedimientos judiciales en los cuales laboró?
- 7) ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos negativos o desfavorables que percibió al autorizarse el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante los procedimientos judiciales en los cuales laboró? (De contestar en la afirmativa) Entre estos aspectos negativos, ¿entiende usted que alguno predominó sobre los demás?
- 8) ¿Se enfrentó a algún problema o inconveniente como resultado directo de la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales?
- 9) ¿Le ha perjudicado adversamente la exposición que ha tenido en los medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) Explique.
- 10) ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre su proceder en sala? ¿Varió su comportamiento hacia el Juez o Jueza, el público, las partes, los representantes legales y demás participantes? Explique.
- 11) ¿Notó algún cambio en los participantes del proceso judicial a causa de la presencia de cámaras fotográficas o de equipo audiovisual?
- 12) ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o desempeño de sus compañeros de sala? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?
- 13) ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o desempeño de los representantes legales? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?
- 14) ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o en el testimonio de los testigos en sala? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?
- 15) ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento de las partes en sala? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?

- 16) En sala, ¿cómo cataloga el comportamiento de los representantes de los medios de comunicación?
- 17) ¿Enfrentó algún problema con los representantes de los medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) ¿Tuvo que intervenir de alguna manera? Explique.
- 18) En su opinión, ¿cómo cataloga la relación de los representantes de los medios de comunicación con el personal de sala, el funcionario designado, ellos entre sí, el público en sala y usted?
- 19) Exprese sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.

Anejo H-9

Entrevista al personal que ejerce el alguacilazgo: vista de lectura de sentencia en el caso Pueblo v. Malavé Zayas

- 1) ¿En qué consisten sus funciones antes y durante un procedimiento judicial?
- 2) Comente sobre el impacto, si alguno, de la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial (autorización para el uso de dispositivos electrónicos y la implementación del PECAM) sobre sus funciones en sala.
- 3) Comente sobre el impacto, si alguno, de la cobertura electrónica sobre sus funciones en sala durante la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Malavé Zayas*.
- 4) ¿Recibió algún tipo de orientación previo a comenzar la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Malavé Zayas*? (De contestar en la afirmativa) Explique.
- 5) ¿Estuvo involucrado en los trámites preparatorios de la cobertura electrónica de la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Malavé Zayas*? (De contestar en la afirmativa) Explique.
- 6) ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos positivos o favorables que percibió al autorizarse el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Malavé Zayas*?
- 7) ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos negativos o desfavorables que percibió al autorizarse el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación durante la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Malavé Zayas*? (De contestar en la afirmativa) Entre estos aspectos negativos, ¿entiende usted que alguno predominó sobre los demás?
- 8) ¿Se enfrentó a algún problema o inconveniente como resultado directo de la cobertura electrónica de la vista de lectura de sentencia del caso *Pueblo v. Malavé Zayas*?
- 9) ¿Le ha perjudicado adversamente la exposición que ha tenido en los medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) Explique.
- 10) ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre su proceder en sala? ¿Varió su comportamiento hacia el Juez o Jueza, el público, las partes, los representantes legales y demás participantes? Explique.
- 11) En comparación con el proceso judicial antes de autorizarse la cobertura electrónica, ¿notó algún cambio en los participantes del proceso judicial a causa de la presencia de cámaras fotográficas o de equipo audiovisual?
- 12) ¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o desempeño de sus compañeros de sala? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?

- 13)¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento o desempeño de los representantes legales? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?
- 14)¿Qué efecto, si alguno, observó en el comportamiento de las partes en sala? ¿Tuvo que intervenir de alguna manera?
- 15)En sala, ¿cómo cataloga el comportamiento de los representantes de los medios de comunicación?
- 16)¿Enfrentó algún problema con los representantes de los medios de comunicación? (De contestar en la afirmativa) ¿Tuvo que intervenir de alguna manera? Explique.
- 17)En su opinión, ¿cómo cataloga la relación de los representantes de los medios de comunicación con el personal de sala, el funcionario designado, ellos entre sí, el público en sala y usted?
- 18)Expresé sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.
- 19)Comente sobre su experiencia.

ANEJOS I



TRIBUNAL SUPREMO **SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL**

GUÍA PARA FACILITADOR(A) Y RELATOR(A) **GRUPO FOCAL**

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS CELEBRADOS EN LAS SALAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN (PECAM)

INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO FOCAL

Grupo focal:	Fotoperiodistas
Día:	miércoles, 10 de septiembre de 2014
Hora:	10:00 a.m. – 12:00 p.m.
Lugar:	Salón de Sesiones I, piso 1 del Tribunal de Apelaciones

OBJETIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL GRUPO FOCAL

Por medio de este grupo focal, se auscultará la opinión de quienes participaron como fotoperiodistas en los procesos judiciales bajo el PECAM o en los autorizados por el Tribunal Supremo. El propósito es profundizar sobre la experiencia y cómo el PECAM ha influido en el desempeño de los fotoperiodistas. Quienes integran este grupo focal comparten la característica de haber participado como fotoperiodistas al menos en un procedimiento judicial en el que se haya autorizado la entrada de cámaras fotográficas o equipo audiovisual de difusión.

MENSAJE INTRODUCTORIO

Mediante la Resolución ER-2013-1 de 19 de abril de 2013, el Tribunal Supremo de Puerto Rico enmendó el Canon 15 de Ética Judicial para viabilizar el establecimiento de un *Programa Experimental* que permitiera el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en las salas de los tribunales. A tales efectos, se aprobó el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*, en vigor desde el 1 de julio de 2013 en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Asimismo, la Resolución estableció que, en el periodo de un año desde la entrada en vigor del *Programa Experimental*, se realizaría una evaluación exhaustiva que garantizara la

participación de todos los sectores interesados, incluyendo la Judicatura, los abogados y las abogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación.

El 1 de julio de 2014 comenzó el proceso de evaluación del *Programa Experimental*, el cual fue encomendado al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial. Este proceso procura evaluar la efectividad del uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual durante los procesos judiciales celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Por estar intrínsecamente relacionado al ejercicio evaluativo, se evaluarán también las transmisiones de las vistas orales ante el Tribunal Supremo y de las vistas de lectura de sentencia autorizadas, de forma extraordinaria, por el Tribunal Supremo.

Como parte de ello, el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha convocado una serie de grupos focales con el propósito de lograr una discusión sobre diversos asuntos relacionados con este tema. Entendemos que, al haber sido partícipe de algún procedimiento judicial celebrado en estas salas, su aportación es de vital relevancia tanto para el proceso evaluativo como para la eventual determinación de la política institucional que realice el Tribunal Supremo en torno a este asunto.

Dado que su participación es confidencial, les invitamos a aportar plenamente sus opiniones, observaciones y recomendaciones en torno al tema. Le agradecemos por su tiempo, disposición y participación.

PREGUNTAS GUÍAS

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha preparado una serie de preguntas guías con el propósito de fomentar una discusión fructífera y práctica. Estas preguntas no pretenden limitar la discusión sobre aspectos específicos y de importancia que puedan surgir durante el grupo focal.

1. En términos generales, ¿cómo catalogan su experiencia en el *Programa Experimental* o en los procesos judiciales autorizados por el Tribunal Supremo? Expliquen.
2. ¿Qué problemas, si alguno, enfrentaron durante la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales en los cuales participaron como fotoperiodistas?
3. ¿Cómo entienden que se puede lograr un balance adecuado para garantizar tanto el derecho a un juicio justo e imparcial como el derecho a la libertad de expresión?

4. ¿Qué opinan sobre la utilización de cámaras robóticas operadas por la Rama Judicial?
5. ¿Qué aspectos, si alguno, consideran que deben mejorarse sobre el *Programa Experimental*?



TRIBUNAL SUPREMO **SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL**

GUÍA PARA FACILITADOR(A) Y RELATOR(A) **GRUPO FOCAL**

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS CELEBRADOS EN LAS SALAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN (PECAM)

INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO FOCAL

Grupo focal:	Jueces y Juezas Civil I
Día:	viernes, 12 de septiembre de 2014
Hora:	10:00 a.m. – 12:00 p.m.
Lugar:	Salón C, piso 6 del Tribunal de Apelaciones

OBJETIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL GRUPO FOCAL

Por medio de este grupo focal, se auscultará la opinión de los jueces y las juezas sobre el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión (cobertura electrónica) por los medios de comunicación en los procesos judiciales. El propósito es identificar las posibles ventajas y desventajas y conocer su opinión en torno a una posible expansión del Programa Experimental.

MENSAJE INTRODUCTORIO

Mediante la Resolución ER-2013-1 de 19 de abril de 2013, el Tribunal Supremo de Puerto Rico enmendó el Canon 15 de Ética Judicial para viabilizar el establecimiento de un *Programa Experimental* que permitiera el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en las salas de los tribunales. A tales efectos, se aprobó el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*, en vigor desde el 1 de julio de 2013 en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Asimismo, la Resolución estableció que, en el periodo de un año desde la entrada en vigor del *Programa Experimental*, se realizaría una evaluación exhaustiva que garantizara la participación de todos los sectores interesados, incluyendo la Judicatura, los abogados y las abogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación.

El 1 de julio de 2014 comenzó el proceso de evaluación del *Programa Experimental*, el cual fue encomendado al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial. Este proceso procura evaluar la efectividad del uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual durante los procesos judiciales celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Por estar intrínsecamente relacionado al ejercicio evaluativo, se evaluarán también las transmisiones de las vistas orales ante el Tribunal Supremo y de las vistas de lectura de sentencia autorizadas, de forma extraordinaria, por el Tribunal Supremo.

Como parte de ello, el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha convocado una serie de grupos focales con el propósito de lograr una discusión sobre diversos asuntos relacionados con este tema. Entendemos que su aportación es de vital relevancia tanto para el proceso evaluativo como para la eventual determinación de la política institucional que realice el Tribunal Supremo en torno a este asunto.

Dado que su participación es confidencial, les invitamos a aportar plenamente sus opiniones, observaciones y recomendaciones en torno al tema. Les agradecemos por su tiempo, disposición y participación.

PREGUNTAS GUÍAS

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha preparado una serie de preguntas guías con el propósito de fomentar una discusión fructífera y práctica. Estas preguntas no pretenden limitar la discusión sobre aspectos específicos y de importancia que puedan surgir durante el grupo focal.

1. Explique las razones para estar a favor o en contra de permitir el uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) en los procesos judiciales.
2. Independientemente de sus respuestas a la pregunta anterior, ¿cuáles, si alguno, serían los aspectos positivos o favorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales?
3. Independientemente de sus respuestas a la primera pregunta, ¿cuáles, si alguno, serían los aspectos negativos o desfavorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales?

4. ¿Cuáles son sus preocupaciones, si alguna, en torno a que se permita la cobertura electrónica de los procesos judiciales?
5. Exprese sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.



TRIBUNAL SUPREMO **SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL**

GUÍA PARA FACILITADOR(A) Y RELATOR(A) **GRUPO FOCAL**

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS CELEBRADOS EN LAS SALAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN (PECAM)

INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO FOCAL

Grupo focal:	Jueces y Juezas Civil II
Día:	viernes, 12 de septiembre de 2014
Hora:	2:00 p.m. – 4:00 p.m.
Lugar:	Salón C, piso 6 del Tribunal de Apelaciones

OBJETIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL GRUPO FOCAL

Por medio de este grupo focal, se auscultará la opinión de los jueces y las juezas sobre el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión (cobertura electrónica) por los medios de comunicación en los procesos judiciales. El propósito es identificar las posibles ventajas y desventajas y conocer su opinión en torno a una posible expansión del Programa Experimental.

MENSAJE INTRODUCTORIO

Mediante la Resolución ER-2013-1 de 19 de abril de 2013, el Tribunal Supremo de Puerto Rico enmendó el Canon 15 de Ética Judicial para viabilizar el establecimiento de un *Programa Experimental* que permitiera el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en las salas de los tribunales. A tales efectos, se aprobó el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*, en vigor desde el 1 de julio de 2013 en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Asimismo, la Resolución estableció que, en el periodo de un año desde la entrada en vigor del *Programa Experimental*, se realizaría una evaluación exhaustiva que garantizara la participación de todos los sectores interesados, incluyendo la Judicatura, los abogados y las abogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación.

El 1 de julio de 2014 comenzó el proceso de evaluación del *Programa Experimental*, el cual fue encomendado al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial. Este proceso procura evaluar la efectividad del uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual durante los procesos judiciales celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Por estar intrínsecamente relacionado al ejercicio evaluativo, se evaluarán también las transmisiones de las vistas orales ante el Tribunal Supremo y de las vistas de lectura de sentencia autorizadas, de forma extraordinaria, por el Tribunal Supremo.

Como parte de ello, el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha convocado una serie de grupos focales con el propósito de lograr una discusión sobre diversos asuntos relacionados con este tema. Entendemos que su aportación es de vital relevancia tanto para el proceso evaluativo como para la eventual determinación de la política institucional que realice el Tribunal Supremo en torno a este asunto.

Dado que su participación es confidencial, les invitamos a aportar plenamente sus opiniones, observaciones y recomendaciones en torno al tema. Les agradecemos por su tiempo, disposición y participación.

PREGUNTAS GUÍAS

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha preparado una serie de preguntas guías con el propósito de fomentar una discusión fructífera y práctica. Estas preguntas no pretenden limitar la discusión sobre aspectos específicos y de importancia que puedan surgir durante el grupo focal.

1. Explique las razones para estar a favor o en contra de permitir el uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) en los procesos judiciales.
2. Independientemente de sus respuestas a la pregunta anterior, ¿cuáles, si alguno, serían los aspectos positivos o favorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales?
3. Independientemente de sus respuestas a la primera pregunta, ¿cuáles, si alguno, serían los aspectos negativos o desfavorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales?

4. ¿Cuáles son sus preocupaciones, si alguna, en torno a que se permita la cobertura electrónica de los procesos judiciales?
5. Exprese sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.



TRIBUNAL SUPREMO **SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL**

GUÍA PARA FACILITADOR(A) Y RELATOR(A) **GRUPO FOCAL**

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS CELEBRADOS EN LAS SALAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN (PECAM)

INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO FOCAL

Grupo focal:	Jueces y Juezas Periferales
Día:	viernes, 12 de septiembre de 2014
Hora:	2:00 p.m. – 4:00 p.m.
Lugar:	Salón de Conferencias SS II, piso 1 del Tribunal de Apelaciones

OBJETIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL GRUPO FOCAL

Por medio de este grupo focal, se auscultará la opinión de los jueces y las juezas sobre el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión (cobertura electrónica) por los medios de comunicación en los procesos judiciales. El propósito es identificar las posibles ventajas y desventajas y conocer su opinión en torno a una posible expansión del Programa Experimental.

MENSAJE INTRODUCTORIO

Mediante la Resolución ER-2013-1 de 19 de abril de 2013, el Tribunal Supremo de Puerto Rico enmendó el Canon 15 de Ética Judicial para viabilizar el establecimiento de un *Programa Experimental* que permitiera el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en las salas de los tribunales. A tales efectos, se aprobó el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*, en vigor desde el 1 de julio de 2013 en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Asimismo, la Resolución estableció que, en el periodo de un año desde la entrada en vigor del *Programa Experimental*, se realizaría una evaluación exhaustiva que garantizara la participación de todos los sectores interesados, incluyendo la Judicatura, los abogados y las abogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación.

El 1 de julio de 2014 comenzó el proceso de evaluación del *Programa Experimental*, el cual fue encomendado al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial. Este proceso procura evaluar la efectividad del uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual durante los procesos judiciales celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Por estar intrínsecamente relacionado al ejercicio evaluativo, se evaluarán también las transmisiones de las vistas orales ante el Tribunal Supremo y de las vistas de lectura de sentencia autorizadas, de forma extraordinaria, por el Tribunal Supremo.

Como parte de ello, el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha convocado una serie de grupos focales con el propósito de lograr una discusión sobre diversos asuntos relacionados con este tema. Entendemos que su aportación es de vital relevancia tanto para el proceso evaluativo como para la eventual determinación de la política institucional que realice el Tribunal Supremo en torno a este asunto.

Dado que su participación es confidencial, les invitamos a aportar plenamente sus opiniones, observaciones y recomendaciones en torno al tema. Les agradecemos por su tiempo, disposición y participación.

PREGUNTAS GUÍAS

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha preparado una serie de preguntas guías con el propósito de fomentar una discusión fructífera y práctica. Estas preguntas no pretenden limitar la discusión sobre aspectos específicos y de importancia que puedan surgir durante el grupo focal.

1. Explique las razones para estar a favor o en contra de permitir el uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) en los procesos judiciales.
2. Independientemente de sus respuestas a la pregunta anterior, ¿cuáles, si alguno, serían los aspectos positivos o favorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales?
3. Independientemente de sus respuestas a la primera pregunta, ¿cuáles, si alguno, serían los aspectos negativos o desfavorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales?

4. ¿Cuáles son sus preocupaciones, si alguna, en torno a que se permita la cobertura electrónica de los procesos judiciales?
5. Exprese sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.



TRIBUNAL SUPREMO
SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL

GUÍA PARA FACILITADOR(A) Y RELATOR(A)
GRUPO FOCAL

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS CELEBRADOS EN LAS SALAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN (PECAM)

INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO FOCAL

Grupo focal: Jueces y Juezas Nuevo Nombramiento
Día: viernes, 12 de septiembre de 2014
Hora: 10:00 a.m. – 12:00 p.m.
Lugar: Salón de Sesiones I, piso 1 del Tribunal de Apelaciones

OBJETIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL GRUPO FOCAL

Por medio de este grupo focal, se auscultará la opinión de los jueces y las juezas sobre el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión (cobertura electrónica) por los medios de comunicación en los procesos judiciales. El propósito es identificar las posibles ventajas y desventajas y conocer su opinión en torno a una posible expansión del Programa Experimental.

MENSAJE INTRODUCTORIO

Mediante la Resolución ER-2013-1 de 19 de abril de 2013, el Tribunal Supremo de Puerto Rico enmendó el Canon 15 de Ética Judicial para viabilizar el establecimiento de un *Programa Experimental* que permitiera el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en las salas de los tribunales. A tales efectos, se aprobó el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*, en vigor desde el 1 de julio de 2013 en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Asimismo, la Resolución estableció que, en el periodo de un año desde la entrada en vigor del *Programa Experimental*, se realizaría una evaluación exhaustiva que garantizara la participación de todos los sectores interesados, incluyendo la Judicatura, los abogados y las abogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación.

El 1 de julio de 2014 comenzó el proceso de evaluación del *Programa Experimental*, el cual fue encomendado al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial. Este proceso procura evaluar la efectividad del uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual durante los procesos judiciales celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Por estar intrínsecamente relacionado al ejercicio evaluativo, se evaluarán también las transmisiones de las vistas orales ante el Tribunal Supremo y de las vistas de lectura de sentencia autorizadas, de forma extraordinaria, por el Tribunal Supremo.

Como parte de ello, el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha convocado una serie de grupos focales con el propósito de lograr una discusión sobre diversos asuntos relacionados con este tema. Entendemos que su aportación es de vital relevancia tanto para el proceso evaluativo como para la eventual determinación de la política institucional que realice el Tribunal Supremo en torno a este asunto.

Dado que su participación es confidencial, les invitamos a aportar plenamente sus opiniones, observaciones y recomendaciones en torno al tema. Les agradecemos por su tiempo, disposición y participación.

PREGUNTAS GUÍAS

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha preparado una serie de preguntas guías con el propósito de fomentar una discusión fructífera y práctica. Estas preguntas no pretenden limitar la discusión sobre aspectos específicos y de importancia que puedan surgir durante el grupo focal.

1. Explique las razones para estar a favor o en contra de permitir el uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) en los procesos judiciales.
2. Independientemente de sus respuestas a la pregunta anterior, ¿cuáles, si alguno, serían los aspectos positivos o favorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales?
3. Independientemente de sus respuestas a la primera pregunta, ¿cuáles, si alguno, serían los aspectos negativos o desfavorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales?

4. ¿Cuáles son sus preocupaciones, si alguna, en torno a que se permita la cobertura electrónica de los procesos judiciales?
5. Exprese sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.



TRIBUNAL SUPREMO **SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL**

GUÍA PARA FACILITADOR(A) Y RELATOR(A) **GRUPO FOCAL**

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS CELEBRADOS EN LAS SALAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN (PECAM)

INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO FOCAL

Grupo focal:	Jueces y Juezas del Tribunal de Apelaciones
Día:	viernes, 12 de septiembre de 2014
Hora:	2:00 p.m. – 4:00 p.m.
Lugar:	Salón de Sesiones I, piso 1 del Tribunal de Apelaciones

OBJETIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL GRUPO FOCAL

Por medio de este grupo focal, se auscultará la opinión de los jueces y las juezas sobre el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión (cobertura electrónica) por los medios de comunicación en los procesos judiciales. El propósito es identificar las posibles ventajas y desventajas y conocer su opinión en torno a una posible expansión del Programa Experimental.

MENSAJE INTRODUCTORIO

Mediante la Resolución ER-2013-1 de 19 de abril de 2013, el Tribunal Supremo de Puerto Rico enmendó el Canon 15 de Ética Judicial para viabilizar el establecimiento de un *Programa Experimental* que permitiera el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en las salas de los tribunales. A tales efectos, se aprobó el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*, en vigor desde el 1 de julio de 2013 en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Asimismo, la Resolución estableció que, en el periodo de un año desde la entrada en vigor del *Programa Experimental*, se realizaría una evaluación exhaustiva que garantizara la participación de todos los sectores interesados, incluyendo la Judicatura, los abogados y las abogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación.

El 1 de julio de 2014 comenzó el proceso de evaluación del *Programa Experimental*, el cual fue encomendado al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial. Este proceso procura evaluar la efectividad del uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual durante los procesos judiciales celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Por estar intrínsecamente relacionado al ejercicio evaluativo, se evaluarán también las transmisiones de las vistas orales ante el Tribunal Supremo y de las vistas de lectura de sentencia autorizadas, de forma extraordinaria, por el Tribunal Supremo.

Como parte de ello, el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha convocado una serie de grupos focales con el propósito de lograr una discusión sobre diversos asuntos relacionados con este tema. Entendemos que su aportación es de vital relevancia tanto para el proceso evaluativo como para la eventual determinación de la política institucional que realice el Tribunal Supremo en torno a este asunto.

Dado que su participación es confidencial, les invitamos a aportar plenamente sus opiniones, observaciones y recomendaciones en torno al tema. Les agradecemos por su tiempo, disposición y participación.

PREGUNTAS GUÍAS

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha preparado una serie de preguntas guías con el propósito de fomentar una discusión fructífera y práctica. Estas preguntas no pretenden limitar la discusión sobre aspectos específicos y de importancia que puedan surgir durante el grupo focal.

1. Explique las razones para estar a favor o en contra de permitir el uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) en los procesos judiciales.
2. Independientemente de sus respuestas a la pregunta anterior, ¿cuáles, si alguno, serían los aspectos positivos o favorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales?
3. Independientemente de sus respuestas a la primera pregunta, ¿cuáles, si alguno, serían los aspectos negativos o desfavorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales?

4. ¿Cuáles son sus preocupaciones, si alguna, en torno a que se permita la cobertura electrónica de los procesos judiciales?
5. Exprese sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.



TRIBUNAL SUPREMO **SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL**

GUÍA PARA FACILITADOR(A) Y RELATOR(A) **GRUPO FOCAL**

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS CELEBRADOS EN LAS SALAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN (PECAM)

INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO FOCAL

Grupo focal:	Representantes Legales I
Día:	jueves, 11 de septiembre de 2014
Hora:	10:00 a.m. – 12:00 p.m.
Lugar:	Salón C, piso 6 del Tribunal de Apelaciones

OBJETIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL GRUPO FOCAL

Por medio de este grupo focal, se auscultará la opinión de quienes participaron como representantes legales en procesos judiciales cubiertos por los medios de comunicación en las Salas donde se implantó el PECAM. El propósito es profundizar sobre la experiencia e indagar sobre los efectos percibidos, si alguno. Quienes integran este grupo focal comparten la característica de haber participado como representantes legales al menos en un procedimiento judicial en el que se haya autorizado la entrada de cámaras fotográficas o equipo audiovisual de difusión.

MENSAJE INTRODUCTORIO

Mediante la Resolución ER-2013-1 de 19 de abril de 2013, el Tribunal Supremo de Puerto Rico enmendó el Canon 15 de Ética Judicial para viabilizar el establecimiento de un *Programa Experimental* que permitiera el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en las salas de los tribunales. A tales efectos, se aprobó el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*, en vigor desde el 1 de julio de 2013 en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Asimismo, la Resolución estableció que, en el periodo de un año desde la entrada en vigor del *Programa Experimental*, se realizaría una evaluación exhaustiva que garantizara la

participación de todos los sectores interesados, incluyendo la Judicatura, los abogados y las abogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación.

El 1 de julio de 2014 comenzó el proceso de evaluación del *Programa Experimental*, el cual fue encomendado al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial. Este proceso procura evaluar la efectividad del uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual durante los procesos judiciales celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Por estar intrínsecamente relacionado al ejercicio evaluativo, se evaluarán también las transmisiones de las vistas orales ante el Tribunal Supremo y de las vistas de lectura de sentencia autorizadas, de forma extraordinaria, por el Tribunal Supremo.

Como parte de ello, el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha convocado una serie de grupos focales con el propósito de lograr una discusión sobre diversos asuntos relacionados con este tema. Entendemos que, al haber sido partícipe de algún procedimiento judicial celebrado en estas salas, su aportación es de vital relevancia tanto para el proceso evaluativo como para la eventual determinación de la política institucional que realice el Tribunal Supremo en torno a este asunto.

Dado que su participación es confidencial, les invitamos a aportar plenamente sus opiniones, observaciones y recomendaciones en torno al tema. Le agradecemos por su tiempo, disposición y participación.

PREGUNTAS GUÍAS

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha preparado una serie de preguntas guías con el propósito de fomentar una discusión fructífera y práctica. Estas preguntas no pretenden limitar la discusión sobre aspectos específicos y de importancia que puedan surgir durante el grupo focal.

1. ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos positivos o favorables que percibieron como resultado del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales en los que participaron?
2. ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos negativos o desfavorables que percibieron como resultado del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales en los que participaron?

3. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el desarrollo del procedimiento judicial?
4. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre su comportamiento o desempeño durante el procedimiento judicial?
5. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el comportamiento o desempeño del juez o jueza que presidió el procedimiento judicial?
6. En sala, ¿cómo cataloga el comportamiento de los y las representantes de los medios de comunicación?
7. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el derecho a un proceso justo e imparcial?
8. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el derecho a un debido proceso de ley?
9. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el orden, el decoro y la solemnidad que debe prevalecer en el proceso judicial?
10. Exprese sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.



TRIBUNAL SUPREMO
SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL

GUÍA PARA FACILITADOR(A) Y RELATOR(A)
GRUPO FOCAL

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS CELEBRADOS EN LAS SALAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN (PECAM)

INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO FOCAL

Grupo focal:	Representantes legales II
Día:	jueves, 11 de septiembre de 2014
Hora:	10:00 a.m. – 12:00 p.m.
Lugar:	Salón de Sesiones I, piso 1 del Tribunal de Apelaciones

OBJETIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL GRUPO FOCAL

Por medio de este grupo focal, se auscultará la opinión de quienes participaron como representantes legales en procesos judiciales cubiertos por los medios de comunicación en las Salas donde se implantó el PECAM. El propósito es profundizar sobre la experiencia e indagar sobre los efectos percibidos, si alguno. Quienes integran este grupo focal comparten la característica de haber participado como representantes legales al menos en un procedimiento judicial en el que se haya autorizado la entrada de cámaras fotográficas o equipo audiovisual de difusión.

MENSAJE INTRODUCTORIO

Mediante la Resolución ER-2013-1 de 19 de abril de 2013, el Tribunal Supremo de Puerto Rico enmendó el Canon 15 de Ética Judicial para viabilizar el establecimiento de un *Programa Experimental* que permitiera el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en las salas de los tribunales. A tales efectos, se aprobó el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*, en vigor desde el 1 de julio de 2013 en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Asimismo, la Resolución estableció que, en el periodo de un año desde la entrada en vigor del *Programa Experimental*, se realizaría una evaluación exhaustiva que garantizara la

participación de todos los sectores interesados, incluyendo la Judicatura, los abogados y las abogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación.

El 1 de julio de 2014 comenzó el proceso de evaluación del *Programa Experimental*, el cual fue encomendado al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial. Este proceso procura evaluar la efectividad del uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual durante los procesos judiciales celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Por estar intrínsecamente relacionado al ejercicio evaluativo, se evaluarán también las transmisiones de las vistas orales ante el Tribunal Supremo y de las vistas de lectura de sentencia autorizadas, de forma extraordinaria, por el Tribunal Supremo.

Como parte de ello, el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha convocado una serie de grupos focales con el propósito de lograr una discusión sobre diversos asuntos relacionados con este tema. Entendemos que, al haber sido partícipe de algún procedimiento judicial celebrado en estas salas, su aportación es de vital relevancia tanto para el proceso evaluativo como para la eventual determinación de la política institucional que realice el Tribunal Supremo en torno a este asunto.

Dado que su participación es confidencial, les invitamos a aportar plenamente sus opiniones, observaciones y recomendaciones en torno al tema. Le agradecemos por su tiempo, disposición y participación.

PREGUNTAS GUÍAS

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha preparado una serie de preguntas guías con el propósito de fomentar una discusión fructífera y práctica. Estas preguntas no pretenden limitar la discusión sobre aspectos específicos y de importancia que puedan surgir durante el grupo focal.

1. ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos positivos o favorables que percibieron como resultado del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales en los que participaron?
2. ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos negativos o desfavorables que percibieron como resultado del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales en los que participaron?

3. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el desarrollo del procedimiento judicial?
4. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre su comportamiento o desempeño durante el procedimiento judicial?
5. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el comportamiento o desempeño del juez o jueza que presidió el procedimiento judicial?
6. En sala, ¿cómo cataloga el comportamiento de los y las representantes de los medios de comunicación?
7. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el derecho a un proceso justo e imparcial?
8. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el derecho a un debido proceso de ley?
9. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el orden, el decoro y la solemnidad que debe prevalecer en el proceso judicial?
10. Exprese sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.



TRIBUNAL SUPREMO
SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL

GUÍA PARA FACILITADOR(A) Y RELATOR(A)
GRUPO FOCAL

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS CELEBRADOS EN LAS SALAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN (PECAM)

INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO FOCAL

Grupo focal:	Representantes legales III
Día:	jueves, 11 de septiembre de 2014
Hora:	10:00 a.m. – 12:00 p.m.
Lugar:	Salón de Jueces, piso 6 del Tribunal de Apelaciones

OBJETIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL GRUPO FOCAL

Por medio de este grupo focal, se auscultará la opinión de quienes participaron como representantes legales en procesos judiciales cubiertos por los medios de comunicación en las Salas donde se implantó el PECAM. El propósito es profundizar sobre la experiencia e indagar sobre los efectos percibidos, si alguno. Quienes integran este grupo focal comparten la característica de haber participado como representantes legales al menos en un procedimiento judicial en el que se haya autorizado la entrada de cámaras fotográficas o equipo audiovisual de difusión.

MENSAJE INTRODUCTORIO

Mediante la Resolución ER-2013-1 de 19 de abril de 2013, el Tribunal Supremo de Puerto Rico enmendó el Canon 15 de Ética Judicial para viabilizar el establecimiento de un *Programa Experimental* que permitiera el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en las salas de los tribunales. A tales efectos, se aprobó el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*, en vigor desde el 1 de julio de 2013 en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Asimismo, la Resolución estableció que, en el periodo de un año desde la entrada en vigor del *Programa Experimental*, se realizaría una evaluación exhaustiva que garantizara la

participación de todos los sectores interesados, incluyendo la Judicatura, los abogados y las abogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación.

El 1 de julio de 2014 comenzó el proceso de evaluación del *Programa Experimental*, el cual fue encomendado al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial. Este proceso procura evaluar la efectividad del uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual durante los procesos judiciales celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Por estar intrínsecamente relacionado al ejercicio evaluativo, se evaluarán también las transmisiones de las vistas orales ante el Tribunal Supremo y de las vistas de lectura de sentencia autorizadas, de forma extraordinaria, por el Tribunal Supremo.

Como parte de ello, el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha convocado una serie de grupos focales con el propósito de lograr una discusión sobre diversos asuntos relacionados con este tema. Entendemos que, al haber sido partícipe de algún procedimiento judicial celebrado en estas salas, su aportación es de vital relevancia tanto para el proceso evaluativo como para la eventual determinación de la política institucional que realice el Tribunal Supremo en torno a este asunto.

Dado que su participación es confidencial, les invitamos a aportar plenamente sus opiniones, observaciones y recomendaciones en torno al tema. Les agradecemos por su tiempo, disposición y participación.

PREGUNTAS GUÍAS

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha preparado una serie de preguntas guías con el propósito de fomentar una discusión fructífera y práctica. Estas preguntas no pretenden limitar la discusión sobre aspectos específicos y de importancia que puedan surgir durante el grupo focal.

1. ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos positivos o favorables que percibieron como resultado del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales en los que participaron?
2. ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos negativos o desfavorables que percibieron como resultado del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales en los que participaron?

3. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el desarrollo del procedimiento judicial?
4. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre su comportamiento o desempeño durante el procedimiento judicial?
5. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el comportamiento o desempeño del juez o jueza que presidió el procedimiento judicial?
6. En sala, ¿cómo cataloga el comportamiento de los y las representantes de los medios de comunicación?
7. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el derecho a un proceso justo e imparcial?
8. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el derecho a un debido proceso de ley?
9. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el orden, el decoro y la solemnidad que debe prevalecer en el proceso judicial?
10. Exprese sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.



TRIBUNAL SUPREMO
SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL

GUÍA PARA FACILITADOR(A) Y RELATOR(A)
GRUPO FOCAL

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS CELEBRADOS EN LAS SALAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN (PECAM)

INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO FOCAL

Grupo focal:	Representantes legales IV
Día:	jueves, 11 de septiembre de 2014
Hora:	2:00 p.m. – 4:00 p.m.
Lugar:	Salón C, piso 6 del Tribunal de Apelaciones

OBJETIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL GRUPO FOCAL

Por medio de este grupo focal, se auscultará la opinión de quienes participaron como representantes legales en procesos judiciales cubiertos por los medios de comunicación en las Salas donde se implantó el PECAM. El propósito es profundizar sobre la experiencia e indagar sobre los efectos percibidos, si alguno. Quienes integran este grupo focal comparten la característica de haber participado como representantes legales al menos en un procedimiento judicial en el que se haya autorizado la entrada de cámaras fotográficas o equipo audiovisual de difusión.

MENSAJE INTRODUCTORIO

Mediante la Resolución ER-2013-1 de 19 de abril de 2013, el Tribunal Supremo de Puerto Rico enmendó el Canon 15 de Ética Judicial para viabilizar el establecimiento de un *Programa Experimental* que permitiera el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en las salas de los tribunales. A tales efectos, se aprobó el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*, en vigor desde el 1 de julio de 2013 en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Asimismo, la Resolución estableció que, en el periodo de un año desde la entrada en vigor del *Programa Experimental*, se realizaría una evaluación exhaustiva que garantizara la

participación de todos los sectores interesados, incluyendo la Judicatura, los abogados y las abogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación.

El 1 de julio de 2014 comenzó el proceso de evaluación del *Programa Experimental*, el cual fue encomendado al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial. Este proceso procura evaluar la efectividad del uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual durante los procesos judiciales celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Por estar intrínsecamente relacionado al ejercicio evaluativo, se evaluarán también las transmisiones de las vistas orales ante el Tribunal Supremo y de las vistas de lectura de sentencia autorizadas, de forma extraordinaria, por el Tribunal Supremo.

Como parte de ello, el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha convocado una serie de grupos focales con el propósito de lograr una discusión sobre diversos asuntos relacionados con este tema. Entendemos que, al haber sido partícipe de algún procedimiento judicial celebrado en estas salas, su aportación es de vital relevancia tanto para el proceso evaluativo como para la eventual determinación de la política institucional que realice el Tribunal Supremo en torno a este asunto.

Dado que su participación es confidencial, les invitamos a aportar plenamente sus opiniones, observaciones y recomendaciones en torno al tema. Les agradecemos por su tiempo, disposición y participación.

PREGUNTAS GUÍAS

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha preparado una serie de preguntas guías con el propósito de fomentar una discusión fructífera y práctica. Estas preguntas no pretenden limitar la discusión sobre aspectos específicos y de importancia que puedan surgir durante el grupo focal.

1. ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos positivos o favorables que percibieron como resultado del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales en los que participaron?
2. ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos negativos o desfavorables que percibieron como resultado del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales en los que participaron?

3. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el desarrollo del procedimiento judicial?
4. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre su comportamiento o desempeño durante el procedimiento judicial?
5. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el comportamiento o desempeño del juez o jueza que presidió el procedimiento judicial?
6. En sala, ¿cómo cataloga el comportamiento de los y las representantes de los medios de comunicación?
7. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el derecho a un proceso justo e imparcial?
8. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el derecho a un debido proceso de ley?
9. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el orden, el decoro y la solemnidad que debe prevalecer en el proceso judicial?
10. Exprese sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.



TRIBUNAL SUPREMO **SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL**

GUÍA PARA FACILITADOR(A) Y RELATOR(A) **GRUPO FOCAL**

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS CELEBRADOS EN LAS SALAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN (PECAM)

INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO FOCAL

Grupo focal:	Representantes legales V
Día:	jueves, 11 de septiembre de 2014
Hora:	2:00 p.m. – 4:00 p.m.
Lugar:	Salón de Jueces, piso 6 del Tribunal de Apelaciones

OBJETIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL GRUPO FOCAL

Por medio de este grupo focal, se auscultará la opinión de quienes participaron como representantes legales en las vistas de lectura de sentencia autorizadas por el Tribunal Supremo a transmitirse por los medios de comunicación. El propósito es profundizar sobre la experiencia e indagar sobre los efectos percibidos, si alguno. Quienes integran este grupo focal comparten la característica de haber participado como representantes legales al menos en un procedimiento judicial en el que se haya autorizado la entrada de cámaras fotográficas o equipo audiovisual de difusión.

MENSAJE INTRODUCTORIO

Mediante la Resolución ER-2013-1 de 19 de abril de 2013, el Tribunal Supremo de Puerto Rico enmendó el Canon 15 de Ética Judicial para viabilizar el establecimiento de un *Programa Experimental* que permitiera el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en las salas de los tribunales. A tales efectos, se aprobó el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*, en vigor desde el 1 de julio de 2013 en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Asimismo, la Resolución estableció que, en el periodo de un año desde la entrada en vigor del *Programa Experimental*, se realizaría una evaluación exhaustiva que garantizara la

participación de todos los sectores interesados, incluyendo la Judicatura, los abogados y las abogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación.

El 1 de julio de 2014 comenzó el proceso de evaluación del *Programa Experimental*, el cual fue encomendado al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial. Este proceso procura evaluar la efectividad del uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual durante los procesos judiciales celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Por estar intrínsecamente relacionado al ejercicio evaluativo, se evaluarán también las transmisiones de las vistas orales ante el Tribunal Supremo y de las vistas de lectura de sentencia autorizadas, de forma extraordinaria, por el Tribunal Supremo.

Como parte de ello, el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha convocado una serie de grupos focales con el propósito de lograr una discusión sobre diversos asuntos relacionados con este tema. Entendemos que, al haber sido partícipe de algún procedimiento judicial celebrado en estas salas, su aportación es de vital relevancia tanto para el proceso evaluativo como para la eventual determinación de la política institucional que realice el Tribunal Supremo en torno a este asunto.

Dado que su participación es confidencial, les invitamos a aportar plenamente sus opiniones, observaciones y recomendaciones en torno al tema. Les agradecemos por su tiempo, disposición y participación.

PREGUNTAS GUÍAS

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha preparado una serie de preguntas guías con el propósito de fomentar una discusión fructífera y práctica. Estas preguntas no pretenden limitar la discusión sobre aspectos específicos y de importancia que puedan surgir durante el grupo focal.

1. ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos positivos o favorables que percibieron como resultado del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) en el procedimiento judicial en el cual participaron?
2. ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos negativos o desfavorables que percibieron como resultado del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) en el procedimiento judicial en el cual participaron?

3. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el desarrollo del procedimiento judicial?
4. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre su comportamiento o desempeño durante el procedimiento judicial?
5. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el comportamiento o desempeño del juez o jueza que presidió el procedimiento judicial?
6. En sala, ¿cómo cataloga el comportamiento de los y las representantes de los medios de comunicación?
7. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el derecho a un procedimiento justo e imparcial?
8. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el derecho a un debido proceso de ley?
9. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el orden, el decoro y la solemnidad que debe prevalecer en el proceso judicial?
10. Exprese sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.



TRIBUNAL SUPREMO **SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL**

GUÍA PARA FACILITADOR(A) Y RELATOR(A) **GRUPO FOCAL**

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS CELEBRADOS EN LAS SALAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN (PECAM)

INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO FOCAL

Grupo focal:	Periodistas
Día:	miércoles, 10 de septiembre de 2014
Hora:	10:00 a.m. – 12:00 p.m.
Lugar:	Salón Comedor de Jueces, piso 4 del Tribunal de Apelaciones

OBJETIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL GRUPO FOCAL

Por medio de este grupo focal, se auscultará la opinión de periodistas en relación a sus funciones como consecuencia de la implementación del PECAM y la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial. El propósito es profundizar cómo ha variado su rol como periodista. Quienes integran este grupo focal comparten la característica de haber participado como periodistas al menos en un procedimiento judicial bajo las nuevas disposiciones del Canon 15 de Ética Judicial.

MENSAJE INTRODUCTORIO

Mediante la Resolución ER-2013-1 de 19 de abril de 2013, el Tribunal Supremo de Puerto Rico enmendó el Canon 15 de Ética Judicial para viabilizar el establecimiento de un *Programa Experimental* que permitiera el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en las salas de los tribunales. A tales efectos, se aprobó el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*, en vigor desde el 1 de julio de 2013 en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Asimismo, la Resolución estableció que, en el periodo de un año desde la entrada en vigor del *Programa Experimental*, se realizaría una evaluación exhaustiva que garantizara la

participación de todos los sectores interesados, incluyendo la Judicatura, los abogados y las abogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación.

El 1 de julio de 2014 comenzó el proceso de evaluación del *Programa Experimental*, el cual fue encomendado al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial. Este proceso procura evaluar la efectividad del uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual durante los procesos judiciales celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Por estar intrínsecamente relacionado al ejercicio evaluativo, se evaluarán también las transmisiones de las vistas orales ante el Tribunal Supremo y de las vistas de lectura de sentencia autorizadas, de forma extraordinaria, por el Tribunal Supremo.

Como parte de ello, el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha convocado una serie de grupos focales con el propósito de lograr una discusión sobre diversos asuntos relacionados con este tema. Entendemos que, al haber sido partícipe de algún procedimiento judicial celebrado en estas salas, su aportación es de vital relevancia tanto para el proceso evaluativo como para la eventual determinación de la política institucional que realice el Tribunal Supremo en torno a este asunto.

Dado que su participación es confidencial, les invitamos a aportar plenamente sus opiniones, observaciones y recomendaciones en torno al tema. Le agradecemos por su tiempo, disposición y participación.

PREGUNTAS GUÍAS

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha preparado una serie de preguntas guías con el propósito de fomentar una discusión fructífera y práctica. Estas preguntas no pretenden limitar la discusión sobre aspectos específicos y de importancia que puedan surgir durante el grupo focal.

1. En términos generales, ¿cómo compara su rol como periodista antes y después de la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial?
2. Explique los beneficios y las desventajas de la implementación del *Programa Experimental* y de la cobertura electrónica de los procesos judiciales autorizados por el Tribunal Supremo.
3. ¿De qué manera contribuye a sus funciones el que se autoricen cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión para fotografiar o grabar los procesos judiciales?

4. ¿Cómo entienden que se puede lograr un balance adecuado para garantizar tanto el derecho a un juicio justo e imparcial como el derecho a la libertad de expresión?
5. ¿Qué recomendaciones tienen para mejorar la relación entre la Rama Judicial y la Prensa?



TRIBUNAL SUPREMO **SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL**

GUÍA PARA FACILITADOR(A) Y RELATOR(A) **GRUPO FOCAL**

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS CELEBRADOS EN LAS SALAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN (PECAM)

INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO FOCAL

Grupo focal:	Representantes legales VI
Día:	jueves, 11 de septiembre de 2014
Hora:	2:00 p.m. – 4:00 p.m.
Lugar:	Salón de Sesiones I, piso 1 del Tribunal de Apelaciones

OBJETIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL GRUPO FOCAL

Por medio de este grupo focal, se auscultará la opinión de quienes participaron como representantes legales en las vistas orales ante el Tribunal Supremo que fueron transmitidas por los medios de comunicación. El propósito es profundizar sobre la experiencia e indagar sobre los efectos percibidos, si alguno. Quienes integran este grupo focal comparten la característica de haber participado como representantes legales al menos en un procedimiento judicial en el que se haya autorizado la entrada de cámaras fotográficas o equipo audiovisual de difusión.

MENSAJE INTRODUCTORIO

Mediante la Resolución ER-2013-1 de 19 de abril de 2013, el Tribunal Supremo de Puerto Rico enmendó el Canon 15 de Ética Judicial para viabilizar el establecimiento de un *Programa Experimental* que permitiera el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en las salas de los tribunales. A tales efectos, se aprobó el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*, en vigor desde el 1 de julio de 2013 en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Asimismo, la Resolución estableció que, en el periodo de un año desde la entrada en vigor del *Programa Experimental*, se realizaría una evaluación exhaustiva que garantizara la

participación de todos los sectores interesados, incluyendo la Judicatura, los abogados y las abogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación.

El 1 de julio de 2014 comenzó el proceso de evaluación del *Programa Experimental*, el cual fue encomendado al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial. Este proceso procura evaluar la efectividad del uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual durante los procesos judiciales celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Por estar intrínsecamente relacionado al ejercicio evaluativo, se evaluarán también las transmisiones de las vistas orales ante el Tribunal Supremo y de las vistas de lectura de sentencia autorizadas, de forma extraordinaria, por el Tribunal Supremo.

Como parte de ello, el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha convocado una serie de grupos focales con el propósito de lograr una discusión sobre diversos asuntos relacionados con este tema. Entendemos que, al haber sido partícipe de algún procedimiento judicial celebrado en estas salas, su aportación es de vital relevancia tanto para el proceso evaluativo como para la eventual determinación de la política institucional que realice el Tribunal Supremo en torno a este asunto.

Dado que su participación es confidencial, les invitamos a aportar plenamente sus opiniones, observaciones y recomendaciones en torno al tema. Les agradecemos por su tiempo, disposición y participación.

PREGUNTAS GUÍAS

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha preparado una serie de preguntas guías con el propósito de fomentar una discusión fructífera y práctica. Estas preguntas no pretenden limitar la discusión sobre aspectos específicos y de importancia que puedan surgir durante el grupo focal.

1. ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos positivos o favorables que percibieron como resultado del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante las vistas orales en las que participaron?
2. ¿Cuáles, si alguno, fueron los aspectos negativos o desfavorables que percibieron como resultado del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante las vistas orales en las que participaron?

3. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el desarrollo del procedimiento judicial?
4. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre su comportamiento o desempeño durante el procedimiento judicial?
5. En sala, ¿cómo cataloga el comportamiento de los y las representantes de los medios de comunicación?
6. ¿Qué efecto, si alguno, tuvo la cobertura electrónica sobre el orden, el decoro y la solemnidad que debe prevalecer en el proceso judicial?
7. Exprese sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.



TRIBUNAL SUPREMO **SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL**

GUÍA PARA FACILITADOR(A) Y RELATOR(A) **GRUPO FOCAL**

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS CELEBRADOS EN LAS SALAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN (PECAM)

INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO FOCAL

Grupo focal:	Medios de comunicación
Día:	jueves, 11 de septiembre de 2014
Hora:	2:00 p.m. – 4:00 p.m.
Lugar:	Salón de Conferencias SS II, piso 1 del Tribunal de Apelaciones

OBJETIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL GRUPO FOCAL

Por medio de este grupo focal, se auscultará la opinión del personal gerencial y administrativo de los medios de comunicación en relación a la implementación del PECAM y la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial. El propósito es profundizar cómo ha variado su intervención en torno a diversos asuntos relacionados con la cobertura periodística. Quienes integran este grupo focal comparten la característica de haber participado como personal gerencial o administrativo bajo las nuevas disposiciones del Canon 15 de Ética Judicial.

MENSAJE INTRODUCTORIO

Mediante la Resolución ER-2013-1 de 19 de abril de 2013, el Tribunal Supremo de Puerto Rico enmendó el Canon 15 de Ética Judicial para viabilizar el establecimiento de un *Programa Experimental* que permitiera el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en las salas de los tribunales. A tales efectos, se aprobó el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*, en vigor desde el 1 de julio de 2013 en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Asimismo, la Resolución estableció que, en el periodo de un año desde la entrada en vigor del *Programa Experimental*, se realizaría una evaluación exhaustiva que garantizara la

participación de todos los sectores interesados, incluyendo la Judicatura, los abogados y las abogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación.

El 1 de julio de 2014 comenzó el proceso de evaluación del *Programa Experimental*, el cual fue encomendado al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial. Este proceso procura evaluar la efectividad del uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual durante los procesos judiciales celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Por estar intrínsecamente relacionado al ejercicio evaluativo, se evaluarán también las transmisiones de las vistas orales ante el Tribunal Supremo y de las vistas de lectura de sentencia autorizadas, de forma extraordinaria, por el Tribunal Supremo.

Como parte de ello, el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha convocado una serie de grupos focales con el propósito de lograr una discusión sobre diversos asuntos relacionados con este tema. Entendemos que, al haber sido partícipe de algún procedimiento judicial celebrado en estas salas, su aportación es de vital relevancia tanto para el proceso evaluativo como para la eventual determinación de la política institucional que realice el Tribunal Supremo en torno a este asunto.

Dado que su participación es confidencial, les invitamos a aportar plenamente sus opiniones, observaciones y recomendaciones en torno al tema. Le agradecemos por su tiempo, disposición y participación.

PREGUNTAS GUÍAS

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha preparado una serie de preguntas guías con el propósito de fomentar una discusión fructífera y práctica. Estas preguntas no pretenden limitar la discusión sobre aspectos específicos y de importancia que puedan surgir durante el grupo focal.

1. En términos generales, ¿cómo compara su rol antes y después de la enmienda al Canon 15 de Ética Judicial?
2. Expliquen los beneficios y las desventajas de la implementación del *Programa Experimental* y de la cobertura electrónica de los procesos judiciales autorizados por el Tribunal Supremo.
3. ¿Cómo catalogarían el proceso de petición para solicitar autorización de cobertura electrónica dispuesto en el Reglamento del *Programa Experimental*?

4. ¿De qué manera contribuye a sus funciones que se autoricen cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión para fotografiar o grabar los procesos judiciales?
5. A su juicio, ¿cuáles son los propósitos que persiguen los medios de comunicación mediante la cobertura electrónica de los procedimientos judiciales?
6. ¿Cómo entienden que se puede lograr un balance adecuado para garantizar tanto el derecho a un juicio justo e imparcial como el derecho a la libertad de expresión?
7. ¿Qué recomendaciones tienen para mejorar la relación entre la Rama Judicial y la Prensa?



TRIBUNAL SUPREMO **SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL**

GUÍA PARA FACILITADOR(A) Y RELATOR(A) **GRUPO FOCAL**

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS CELEBRADOS EN LAS SALAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN (PECAM)

INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO FOCAL

Grupo focal:	Jueces y Juezas Municipales I
Día:	miércoles, 10 de septiembre de 2014
Hora:	2:00 p.m. – 4:00 p.m.
Lugar:	Salón de Sesiones I, piso 1 del Tribunal de Apelaciones

OBJETIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL GRUPO FOCAL

Por medio de este grupo focal, se auscultará la opinión de los jueces y las juezas sobre el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión (cobertura electrónica) por los medios de comunicación en los procesos judiciales. El propósito es identificar las posibles ventajas y desventajas y conocer su opinión en torno a una posible expansión del Programa Experimental.

MENSAJE INTRODUCTORIO

Mediante la Resolución ER-2013-1 de 19 de abril de 2013, el Tribunal Supremo de Puerto Rico enmendó el Canon 15 de Ética Judicial para viabilizar el establecimiento de un *Programa Experimental* que permitiera el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en las salas de los tribunales. A tales efectos, se aprobó el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*, en vigor desde el 1 de julio de 2013 en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Asimismo, la Resolución estableció que, en el periodo de un año desde la entrada en vigor del *Programa Experimental*, se realizaría una evaluación exhaustiva que garantizara la participación de todos los sectores interesados, incluyendo la Judicatura, los abogados y las abogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación.

El 1 de julio de 2014 comenzó el proceso de evaluación del *Programa Experimental*, el cual fue encomendado al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial. Este proceso procura evaluar la efectividad del uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual durante los procesos judiciales celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Por estar intrínsecamente relacionado al ejercicio evaluativo, se evaluarán también las transmisiones de las vistas orales ante el Tribunal Supremo y de las vistas de lectura de sentencia autorizadas, de forma extraordinaria, por el Tribunal Supremo.

Como parte de ello, el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha convocado una serie de grupos focales con el propósito de lograr una discusión sobre diversos asuntos relacionados con este tema. Entendemos que su aportación es de vital relevancia tanto para el proceso evaluativo como para la eventual determinación de la política institucional que realice el Tribunal Supremo en torno a este asunto.

Dado que su participación es confidencial, les invitamos a aportar plenamente sus opiniones, observaciones y recomendaciones en torno al tema. Les agradecemos por su tiempo, disposición y participación.

PREGUNTAS GUÍAS

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha preparado una serie de preguntas guías con el propósito de fomentar una discusión fructífera y práctica. Estas preguntas no pretenden limitar la discusión sobre aspectos específicos y de importancia que puedan surgir durante el grupo focal.

1. Explique las razones para estar a favor o en contra de permitir el uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) en los procesos judiciales.
2. Independientemente de sus respuestas a la pregunta anterior, ¿cuáles, si alguno, serían los aspectos positivos o favorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales?
3. Independientemente de sus respuestas a la primera pregunta, ¿cuáles, si alguno, serían los aspectos negativos o desfavorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales?

4. ¿Cuáles son sus preocupaciones, si alguna, en torno a que se permita la cobertura electrónica de los procesos judiciales?
5. Exprese sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.



TRIBUNAL SUPREMO **SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL**

GUÍA PARA FACILITADOR(A) Y RELATOR(A) **GRUPO FOCAL**

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS CELEBRADOS EN LAS SALAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN (PECAM)

INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO FOCAL

Grupo focal:	Jueces y Juezas Municipales II
Día:	miércoles, 10 de septiembre de 2014
Hora:	2:00 p.m. – 4:00 p.m.
Lugar:	Salón Comedor de Jueces, piso 4 del Tribunal de Apelaciones

OBJETIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL GRUPO FOCAL

Por medio de este grupo focal, se auscultará la opinión de los jueces y las juezas sobre el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión (cobertura electrónica) por los medios de comunicación en los procesos judiciales. El propósito es identificar las posibles ventajas y desventajas y conocer su opinión en torno a una posible expansión del Programa Experimental.

MENSAJE INTRODUCTORIO

Mediante la Resolución ER-2013-1 de 19 de abril de 2013, el Tribunal Supremo de Puerto Rico enmendó el Canon 15 de Ética Judicial para viabilizar el establecimiento de un *Programa Experimental* que permitiera el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en las salas de los tribunales. A tales efectos, se aprobó el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*, en vigor desde el 1 de julio de 2013 en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Asimismo, la Resolución estableció que, en el periodo de un año desde la entrada en vigor del *Programa Experimental*, se realizaría una evaluación exhaustiva que garantizara la participación de todos los sectores interesados, incluyendo la Judicatura, los abogados y las abogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación.

El 1 de julio de 2014 comenzó el proceso de evaluación del *Programa Experimental*, el cual fue encomendado al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial. Este proceso procura evaluar la efectividad del uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual durante los procesos judiciales celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Por estar intrínsecamente relacionado al ejercicio evaluativo, se evaluarán también las transmisiones de las vistas orales ante el Tribunal Supremo y de las vistas de lectura de sentencia autorizadas, de forma extraordinaria, por el Tribunal Supremo.

Como parte de ello, el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha convocado una serie de grupos focales con el propósito de lograr una discusión sobre diversos asuntos relacionados con este tema. Entendemos que su aportación es de vital relevancia tanto para el proceso evaluativo como para la eventual determinación de la política institucional que realice el Tribunal Supremo en torno a este asunto.

Dado que su participación es confidencial, les invitamos a aportar plenamente sus opiniones, observaciones y recomendaciones en torno al tema. Les agradecemos por su tiempo, disposición y participación.

PREGUNTAS GUÍAS

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha preparado una serie de preguntas guías con el propósito de fomentar una discusión fructífera y práctica. Estas preguntas no pretenden limitar la discusión sobre aspectos específicos y de importancia que puedan surgir durante el grupo focal.

1. Explique las razones para estar a favor o en contra de permitir el uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) en los procesos judiciales.
2. Independientemente de sus respuestas a la pregunta anterior, ¿cuáles, si alguno, serían los aspectos positivos o favorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales?
3. Independientemente de sus respuestas a la primera pregunta, ¿cuáles, si alguno, serían los aspectos negativos o desfavorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales?

4. ¿Cuáles son sus preocupaciones, si alguna, en torno a que se permita la cobertura electrónica de los procesos judiciales?
5. Exprese sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.



TRIBUNAL SUPREMO **SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL**

GUÍA PARA FACILITADOR(A) Y RELATOR(A) **GRUPO FOCAL**

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS CELEBRADOS EN LAS SALAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN (PECAM)

INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO FOCAL

Grupo focal:	Jueces y Juezas Relaciones de Familia y Menores I
Día:	jueves, 11 de septiembre de 2014
Hora:	10:00 a.m. – 12:00 p.m.
Lugar:	Salón de Conferencias SS II, piso 1 del Tribunal de Apelaciones

OBJETIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL GRUPO FOCAL

Por medio de este grupo focal, se auscultará la opinión de los jueces y las juezas sobre el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión (cobertura electrónica) por los medios de comunicación en los procesos judiciales. El propósito es identificar las posibles ventajas y desventajas y conocer su opinión en torno a una posible expansión del Programa Experimental.

MENSAJE INTRODUCTORIO

Mediante la Resolución ER-2013-1 de 19 de abril de 2013, el Tribunal Supremo de Puerto Rico enmendó el Canon 15 de Ética Judicial para viabilizar el establecimiento de un *Programa Experimental* que permitiera el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en las salas de los tribunales. A tales efectos, se aprobó el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*, en vigor desde el 1 de julio de 2013 en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Asimismo, la Resolución estableció que, en el periodo de un año desde la entrada en vigor del *Programa Experimental*, se realizaría una evaluación exhaustiva que garantizara la participación de todos los sectores interesados, incluyendo la Judicatura, los abogados y las abogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación.

El 1 de julio de 2014 comenzó el proceso de evaluación del *Programa Experimental*, el cual fue encomendado al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial. Este proceso procura evaluar la efectividad del uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual durante los procesos judiciales celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Por estar intrínsecamente relacionado al ejercicio evaluativo, se evaluarán también las transmisiones de las vistas orales ante el Tribunal Supremo y de las vistas de lectura de sentencia autorizadas, de forma extraordinaria, por el Tribunal Supremo.

Como parte de ello, el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha convocado una serie de grupos focales con el propósito de lograr una discusión sobre diversos asuntos relacionados con este tema. Entendemos que su aportación es de vital relevancia tanto para el proceso evaluativo como para la eventual determinación de la política institucional que realice el Tribunal Supremo en torno a este asunto.

Dado que su participación es confidencial, les invitamos a aportar plenamente sus opiniones, observaciones y recomendaciones en torno al tema. Les agradecemos por su tiempo, disposición y participación.

PREGUNTAS GUÍAS

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha preparado una serie de preguntas guías con el propósito de fomentar una discusión fructífera y práctica. Estas preguntas no pretenden limitar la discusión sobre aspectos específicos y de importancia que puedan surgir durante el grupo focal.

1. Explique las razones para estar a favor o en contra de permitir el uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) en los procesos judiciales.
2. Independientemente de sus respuestas a la pregunta anterior, ¿cuáles, si alguno, serían los aspectos positivos o favorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales?
3. Independientemente de sus respuestas a la primera pregunta, ¿cuáles, si alguno, serían los aspectos negativos o desfavorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales?

4. ¿Cuáles son sus preocupaciones, si alguna, en torno a que se permita la cobertura electrónica de los procesos judiciales?
5. Exprese sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.



TRIBUNAL SUPREMO **SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL**

GUÍA PARA FACILITADOR(A) Y RELATOR(A) **GRUPO FOCAL**

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS CELEBRADOS EN LAS SALAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN (PECAM)

INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO FOCAL

Grupo focal:	Jueces y Juezas Relaciones de Familia y Menores II
Día:	viernes, 12 de septiembre de 2014
Hora:	10:00 a.m. – 12:00 p.m.
Lugar:	Salón de Conferencias SS II, piso I del Tribunal de Apelaciones

OBJETIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL GRUPO FOCAL

Por medio de este grupo focal, se auscultará la opinión de los jueces y las juezas sobre el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión (cobertura electrónica) por los medios de comunicación en los procesos judiciales. El propósito es identificar las posibles ventajas y desventajas y conocer su opinión en torno a una posible expansión del Programa Experimental.

MENSAJE INTRODUCTORIO

Mediante la Resolución ER-2013-1 de 19 de abril de 2013, el Tribunal Supremo de Puerto Rico enmendó el Canon 15 de Ética Judicial para viabilizar el establecimiento de un *Programa Experimental* que permitiera el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en las salas de los tribunales. A tales efectos, se aprobó el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*, en vigor desde el 1 de julio de 2013 en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Asimismo, la Resolución estableció que, en el periodo de un año desde la entrada en vigor del *Programa Experimental*, se realizaría una evaluación exhaustiva que garantizara la participación de todos los sectores interesados, incluyendo la Judicatura, los abogados y las abogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación.

El 1 de julio de 2014 comenzó el proceso de evaluación del *Programa Experimental*, el cual fue encomendado al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial. Este proceso procura evaluar la efectividad del uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual durante los procesos judiciales celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Por estar intrínsecamente relacionado al ejercicio evaluativo, se evaluarán también las transmisiones de las vistas orales ante el Tribunal Supremo y de las vistas de lectura de sentencia autorizadas, de forma extraordinaria, por el Tribunal Supremo.

Como parte de ello, el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha convocado una serie de grupos focales con el propósito de lograr una discusión sobre diversos asuntos relacionados con este tema. Entendemos que su aportación es de vital relevancia tanto para el proceso evaluativo como para la eventual determinación de la política institucional que realice el Tribunal Supremo en torno a este asunto.

Dado que su participación es confidencial, les invitamos a aportar plenamente sus opiniones, observaciones y recomendaciones en torno al tema. Les agradecemos por su tiempo, disposición y participación.

PREGUNTAS GUÍAS

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha preparado una serie de preguntas guías con el propósito de fomentar una discusión fructífera y práctica. Estas preguntas no pretenden limitar la discusión sobre aspectos específicos y de importancia que puedan surgir durante el grupo focal.

1. Explique las razones para estar a favor o en contra de permitir el uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) en los procesos judiciales.
2. Independientemente de sus respuestas a la pregunta anterior, ¿cuáles, si alguno, serían los aspectos positivos o favorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales?
3. Independientemente de sus respuestas a la primera pregunta, ¿cuáles, si alguno, serían los aspectos negativos o desfavorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales?

4. ¿Cuáles son sus preocupaciones, si alguna, en torno a que se permita la cobertura electrónica de los procesos judiciales?
5. Exprese sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.



TRIBUNAL SUPREMO
SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL

GUÍA PARA FACILITADOR(A) Y RELATOR(A)
GRUPO FOCAL

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS CELEBRADOS EN LAS SALAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN (PECAM)

INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO FOCAL

Grupo focal: Jueces y Juezas Penal I
Día: viernes, 12 de septiembre de 2014
Hora: 10:00 p.m. – 12:00 p.m.
Lugar: Salón de Jueces, piso 6 del Tribunal de Apelaciones

OBJETIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL GRUPO FOCAL

Por medio de este grupo focal, se auscultará la opinión de los jueces y las juezas sobre el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión (cobertura electrónica) por los medios de comunicación en los procesos judiciales. El propósito es identificar las posibles ventajas y desventajas y conocer su opinión en torno a una posible expansión del Programa Experimental.

MENSAJE INTRODUCTORIO

Mediante la Resolución ER-2013-1 de 19 de abril de 2013, el Tribunal Supremo de Puerto Rico enmendó el Canon 15 de Ética Judicial para viabilizar el establecimiento de un *Programa Experimental* que permitiera el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en las salas de los tribunales. A tales efectos, se aprobó el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*, en vigor desde el 1 de julio de 2013 en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Asimismo, la Resolución estableció que, en el periodo de un año desde la entrada en vigor del *Programa Experimental*, se realizaría una evaluación exhaustiva que garantizara la participación de todos los sectores interesados, incluyendo la Judicatura, los abogados y las abogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación.

El 1 de julio de 2014 comenzó el proceso de evaluación del *Programa Experimental*, el cual fue encomendado al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial. Este proceso procura evaluar la efectividad del uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual durante los procesos judiciales celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Por estar intrínsecamente relacionado al ejercicio evaluativo, se evaluarán también las transmisiones de las vistas orales ante el Tribunal Supremo y de las vistas de lectura de sentencia autorizadas, de forma extraordinaria, por el Tribunal Supremo.

Como parte de ello, el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha convocado una serie de grupos focales con el propósito de lograr una discusión sobre diversos asuntos relacionados con este tema. Entendemos que su aportación es de vital relevancia tanto para el proceso evaluativo como para la eventual determinación de la política institucional que realice el Tribunal Supremo en torno a este asunto.

Dado que su participación es confidencial, les invitamos a aportar plenamente sus opiniones, observaciones y recomendaciones en torno al tema. Les agradecemos por su tiempo, disposición y participación.

PREGUNTAS GUÍAS

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha preparado una serie de preguntas guías con el propósito de fomentar una discusión fructífera y práctica. Estas preguntas no pretenden limitar la discusión sobre aspectos específicos y de importancia que puedan surgir durante el grupo focal.

1. Explique las razones para estar a favor o en contra de permitir el uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) en los procesos judiciales.
2. Independientemente de sus respuestas a la pregunta anterior, ¿cuáles, si alguno, serían los aspectos positivos o favorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales?
3. Independientemente de sus respuestas a la primera pregunta, ¿cuáles, si alguno, serían los aspectos negativos o desfavorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales?

4. ¿Cuáles son sus preocupaciones, si alguna, en torno a que se permita la cobertura electrónica de los procesos judiciales?
5. Exprese sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.



TRIBUNAL SUPREMO **SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA JUDICIAL Y NOTARIAL**

GUÍA PARA FACILITADOR(A) Y RELATOR(A) **GRUPO FOCAL**

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS CELEBRADOS EN LAS SALAS DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN (PECAM)

INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO FOCAL

Grupo focal:	Jueces y Juezas Penal II
Día:	viernes, 12 de septiembre de 2014
Hora:	2:00 p.m. – 4:00 p.m.
Lugar:	Salón de Jueces, piso 6 del Tribunal de Apelaciones

OBJETIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL GRUPO FOCAL

Por medio de este grupo focal, se auscultará la opinión de los jueces y las juezas sobre el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión (cobertura electrónica) por los medios de comunicación en los procesos judiciales. El propósito es identificar las posibles ventajas y desventajas y conocer su opinión en torno a una posible expansión del Programa Experimental.

MENSAJE INTRODUCTORIO

Mediante la Resolución ER-2013-1 de 19 de abril de 2013, el Tribunal Supremo de Puerto Rico enmendó el Canon 15 de Ética Judicial para viabilizar el establecimiento de un *Programa Experimental* que permitiera el uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual en las salas de los tribunales. A tales efectos, se aprobó el *Reglamento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales*, en vigor desde el 1 de julio de 2013 en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Asimismo, la Resolución estableció que, en el periodo de un año desde la entrada en vigor del *Programa Experimental*, se realizaría una evaluación exhaustiva que garantizara la participación de todos los sectores interesados, incluyendo la Judicatura, los abogados y las abogadas, el Ministerio Público y los medios de comunicación.

El 1 de julio de 2014 comenzó el proceso de evaluación del *Programa Experimental*, el cual fue encomendado al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial. Este proceso procura evaluar la efectividad del uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual durante los procesos judiciales celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Por estar intrínsecamente relacionado al ejercicio evaluativo, se evaluarán también las transmisiones de las vistas orales ante el Tribunal Supremo y de las vistas de lectura de sentencia autorizadas, de forma extraordinaria, por el Tribunal Supremo.

Como parte de ello, el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha convocado una serie de grupos focales con el propósito de lograr una discusión sobre diversos asuntos relacionados con este tema. Entendemos que su aportación es de vital relevancia tanto para el proceso evaluativo como para la eventual determinación de la política institucional que realice el Tribunal Supremo en torno a este asunto.

Dado que su participación es confidencial, les invitamos a aportar plenamente sus opiniones, observaciones y recomendaciones en torno al tema. Les agradecemos por su tiempo, disposición y participación.

PREGUNTAS GUÍAS

El Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial ha preparado una serie de preguntas guías con el propósito de fomentar una discusión fructífera y práctica. Estas preguntas no pretenden limitar la discusión sobre aspectos específicos y de importancia que puedan surgir durante el grupo focal.

1. Explique las razones para estar a favor o en contra de permitir el uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) en los procesos judiciales.
2. Independientemente de sus respuestas a la pregunta anterior, ¿cuáles, si alguno, serían los aspectos positivos o favorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales?
3. Independientemente de sus respuestas a la primera pregunta, ¿cuáles, si alguno, serían los aspectos negativos o desfavorables del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación (cobertura electrónica) durante los procedimientos judiciales?

4. ¿Cuáles son sus preocupaciones, si alguna, en torno a que se permita la cobertura electrónica de los procesos judiciales?
5. Exprese sus recomendaciones en torno a una posible expansión del Programa Experimental.

ANEJO J



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal General de Justicia
Oficina de Administración de los Tribunales
PO Box 190917
San Juan, PR 00919-0917

Oficina de Administración de los Tribunales
677 Calle César González
San Juan, PR 00918-3900

Tel: (787) 641-6600
www.ramajudicial.pr

6 de marzo de 2014

Hon. Sonia Ivette Vélez Colón
Directora Administrativa de los Tribunales

P/C: Daniel Rodríguez-León
Director
Oficina de Prensa y Relaciones con la Comunidad

INFORME SOBRE REUNIÓN CON GFR MEDIA Y RECOMENDACIONES AL RESPECTO

El 18 de octubre de 2013, se llevó a cabo una reunión con la Sra. Milvia Archilla (señora Archilla), Editora de *GFR Media*, en la que discutimos varios asuntos relacionados al Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Judiciales (PECAM). En la referida reunión, la señora Archilla me dejó saber sus preocupaciones sobre el PECAM y discutimos lo que, desde su punto de vista, ha provocado que no se solicite cobertura para la mayoría de los procesos judiciales en las salas incluidas en el proyecto experimental. La reunión se desarrolló de manera muy cordial.

Con el propósito de atender sus planteamientos, le expliqué a la señora Archilla que el PECAM es un programa experimental. Además, le mencioné que tanto para los medios de comunicación, como para los funcionarios del Tribunal, este programa es un asunto novel. Le compartí que todos los asuntos relacionados al referido programa se evaluarán y discutirán al cumplirse un año de su

implantación. En ese sentido, al llevarse a cabo la evaluación, algunos de los requisitos actualmente establecidos permanecerán, otros posiblemente se eliminarán, y quizás se añadan unos no contemplados al momento. Me comprometí a llevar sus inquietudes a la atención de los funcionarios a cargo del programa para que las mismas fueran discutidas. En atención a ello, le expongo las inquietudes expuestas por *GFR Media*, así como las recomendaciones para atender las mismas.

En primer lugar, la señora Archilla se expresó en cuanto a la cantidad excesiva de documentación que tienen que imprimir para solicitar cobertura de un caso, así como la necesidad de trasladarse personalmente al tribunal para presentar cada una de las peticiones en la Secretaría Civil. Al examinar la normativa aplicable, existen dos disposiciones que atienden a este asunto. La primera se encuentra en el inciso V, sub inciso 1, de las Disposiciones Administrativas del PECAM, cuando requiere que toda petición de cobertura (formulario OAT 1701), se presente “*en original y dos (2) copias*” (Énfasis suplido). El requisito de las dos copias adicionales tiene la intención de que se notifique tanto a las partes como al juez de manera simultánea.

Además, la Orden Administrativa Núm. 368 de 2013 de la Hon. Isabel Llompart Zeno, Jueza Administradora de la Región Judicial de San Juan (Orden Administrativa-368), establece de igual manera el requisito de la presentación de las dos (2) copias. En este caso, además de la necesidad de notificar a las partes y a los jueces de manera simultánea, la copia adicional tiene el propósito de cumplir con el requisito de llevar un registro de peticiones. Este requerimiento surge de las Disposiciones Administrativas en su inciso IV, sub inciso 4, y que a su vez se recoge en la Orden Administrativa 368. La referida orden administrativa dispone que se cree un Registro de Peticiones en el que se conservarán todos los documentos relacionados a las peticiones presentadas, objeciones y reconsideraciones. Las mismas se conservarán archivadas por caso y deberán estar disponibles para examen, previa coordinación con la Oficina de Prensa y Relaciones con la Comunidad (OPRC).

De otra parte, la segunda disposición relacionada a este asunto se encuentra en el sub inciso 2 del mencionado inciso V de las Disposiciones Administrativas. Ésta dispone que “[l]os medios de comunicación presentarán su petición

personalmente en la Secretaría del Centro Judicial de San Juan, ventanilla de “Casos Nuevos”...” (Énfasis nuestro).

Con el fin de atender las observaciones de la señora Archilla, examiné el Reglamento del PECAM para determinar si la mencionada disposición provenía de un requerimiento del mismo. La Regla 6, la cual dispone el procedimiento a seguir por parte de los medios de comunicación para solicitar cobertura reza en su inciso (a):

*“a. Todo medio de comunicación que interese tomar fotografías o grabar imágenes y audio con el propósito de difundir un proceso judicial deberá presentar una petición por escrito para utilizar cámaras fotográficas y/o equipo audiovisual de difusión dentro del salón del tribunal. Dicha petición será completada en el formulario provisto para ello y presentada en la Secretaría del Centro Judicial de San Juan por lo menos diez (10) días antes de la fecha asignada en el calendario para el inicio del proceso, o tan pronto advenga en conocimiento del mismo. El tribunal podrá aceptar peticiones luego de iniciado el proceso o que no cumplan con dicho término, si determina que existe causa justificada para ello.”
(Énfasis suplido)*

A tenor con lo antes mencionado, la referida regla requiere que toda petición sea presentada en la Secretaría del Centro Judicial de San Juan. Sin embargo, no requiere que esta presentación sea personalmente. El requerimiento de presentación personal proviene de las Disposiciones Administrativas Provisionales aprobadas el 28 de junio de 2013.

En atención a ello, recomiendo que se enmienden dichas disposiciones para que, a manera de alternativa a la presentación personalmente en la ventanilla de “Casos Nuevos” de la Secretaría de Asuntos Civiles de San Juan, se les permita a los medios de comunicación radicar sus peticiones de cobertura por correo electrónico. A esos fines, recomiendo que la enmienda a la disposición lea como sigue: *“Los medios de comunicación presentarán su petición personalmente en la Secretaría del Centro Judicial de San Juan, ventanilla de “Casos Nuevos” o, en su*

alternativa, se enviará a la dirección de correo electrónico _____@ramajudicial.pr.” La notificación de dicha petición por correo electrónico a las partes del caso y al medio, será evidencia suficiente de que la misma fue recibida en la Secretaría de San Juan.

Es necesario identificar a qué correo o correos electrónicos se enviarían estas peticiones para que se den por presentadas. Como alternativa, se podría canalizar estas peticiones a través del correo electrónico sea el de la señora Griselda Rodríguez Collado, Sub Secretaria Regional de San Juan, y funcionaria en la cual la Lcda. Rebecca Rivera Torres, Secretaria Regional de San Juan, ha delegado los asuntos relacionados al PECAM. Esta funcionaria ya tiene a su cargo notificar los jueces(zas) de las Salas de Recursos Extraordinarios cuando surge una petición del PECAM. Más aún, con la reciente implantación del proyecto SUMAC Civil en las Salas de Recursos Extraordinarios de San Juan, se podría examinar la opción de permitir la radicación electrónica de estos documentos.¹

De igual forma, se podría auscultar con la Directoría de Informática la posibilidad y viabilidad de permitir acceso a la prensa, a manera de excepción, para radicar los documentos relacionados al PECAM. De no ser posible, recomiendo que iniciemos conversaciones con el personal de la Secretaría de San Juan para evaluar la posibilidad de que las peticiones se radiquen vía correo electrónico a las direcciones de cada una de las salas. A modo de ejemplo, este método se utilizó recientemente para recibir las peticiones de cobertura en la vista sobre entredicho provisional y permanente presentada por la *American Civil Liberties Union* (ACLU), contra el Municipio de San Juan, por los registros programados durante las recientes Fiestas de la Calle San Sebastián. Este recurso se radicó en la Secretaría Civil de San Juan el miércoles 15 de enero de 2014 pasadas las cuatro de la tarde (4:00 p.m.). La Hon. Giselle Romero programó una vista evidenciaría para el jueves 16 de enero de 2014 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). Por tal razón, la debida notificación a los medios y la oportunidad para que estos radicaran sus peticiones de cobertura ocurrieron pasadas las cinco de la tarde 5:00 p.m. Debido a que a esa hora la ventanilla de la Secretaría Civil de San Juan se encontraba

¹ Entendemos que el proyecto de SUMAC utiliza como base de datos la plataforma del Registro Único de Abogados (RUA), a la cual solo tienen acceso los abogados admitidos a la práctica de la profesión legal en Puerto Rico.

cerrada, se envió un mensaje a los medios de comunicación en el que se les informaba que, a manera de excepción, se les permitiría presentar sus peticiones a la dirección pecam907@ramajudicial.pr. Estas serían evaluadas por la jueza Romero antes de comenzar la vista.

Cabe mencionar que el proceso de presentación de peticiones a través del correo electrónico y su eventual aprobación transcurrió sin inconveniente alguno. Somos del criterio que incluir esta alternativa entre los métodos de solicitud de cobertura facilitaría el trámite de parte de los medios de comunicación. De igual manera, aligeraría el trámite de notificación a los jueces y abogados de las Partes.

El pasado 29 de enero de 2014 le presenté esta situación a la Hon. Wanda Rocha Santiago, Sub Directora Administrativa de los Tribunales y la Lcda. María Conchita González Cruz (licenciada González), Jefa de la Oficina de Secretarías. La licenciada González recomendó que este asunto se debería evaluar una vez concluido el periodo experimental del programa. Esto debido a algunas preocupaciones que ella expuso tales como qué pasaría si la persona responsable de recibir las peticiones no se encuentra conectada al correo electrónico, se ausentó, etc. En ese sentido, coincido con la recomendación de la licenciada González Cruz de que estos asuntos se deben evaluar una vez finalizada la etapa experimental del programa.

En segundo lugar, otro asunto discutido con la señora Archilla es el requisito de completar una petición para cada caso, en lugar de una petición por cada fecha y sala. Le expliqué que este requisito tiene varios propósitos durante esta etapa experimental. El primero es llevar las estadísticas de la cantidad de peticiones e interés de los medios de comunicación en cubrir los procedimientos en el tribunal. Estos datos se tomarán como referencia al evaluar el PECAM. Por otro lado, dicho requisito tiene el fin de que las partes involucradas en el proceso tengan el derecho a ser notificadas de tal petición y, de ser necesario, objetar la misma.

Sobre lo anterior, la señora Archilla sugirió que se modifique el formulario de petición OAT-1701, de manera que se puedan incluir varios casos en una misma petición. Esto para disminuir la cantidad de peticiones para una misma sala. Según

me indicó, desde su punto de vista, completar la misma información en diferentes peticiones conlleva una inversión onerosa de tiempo que redundaría en que se afecten otras funciones de su empresa. Ante ello, considero que se podría evaluar y discutir este asunto para que en una petición, por cada fecha y sala, se incluyan todos los casos para los que interesen realizar cobertura. La misma podría ser remitida a las Partes del caso por correo electrónico, tal y como se hace actualmente.

Por último, la señora Archilla comentó sobre el requisito de que las peticiones se presenten con diez (10) días de anticipación a la fecha de la vista. Aunque esta es una disposición que se encuentra en el Reglamento del PECAM, específicamente en su Regla 6, inciso a, la misma no se ajusta a la realidad del programa. Los calendarios de las salas de Recursos Extraordinarios de San Juan se remiten a la Oficina de Prensa y Relaciones con la Comunidad (OPRC) con tan solo una semana de anticipación. Esta información es preparada por el personal de la OPRC y remitida a los medios de comunicación los miércoles. Es en ese momento en el que los medios de comunicación se enteran de los señalamientos en las salas de Recursos Extraordinarios de San Juan. Las peticiones usualmente se presentan con un máximo de cuatro (4) o cinco (5) días de anticipación. En ocasiones, por la naturaleza de la sala, las peticiones se han hecho con tan solo horas de anticipación. A pesar de esto, la regla antes mencionada dispone de una alternativa al requisito de diez (10) días al establecer, a manera de alternativa, que las presentaciones se harán *“por lo menos diez (10) días antes de la fecha de inicio del proceso, o tan pronto advenga en conocimiento del mismo”* (Énfasis nuestro). Entiendo que este es un asunto que se debería discutir al momento de evaluar los resultados de la etapa experimental del programa.

La señora Archilla me hizo saber que, desde el punto de vista de su empresa, el éxito o fracaso de este programa depende de cuán sencillo se les haga a los medios solicitar cobertura para estos casos. Ella me comentó que *GFR Media* tiene intenciones de, en un futuro cercano, crear un tipo de “canal judicial” en el que se transmitan íntegramente los procedimientos en las salas del PECAM. Es por esta razón, que solicitan cobertura para todos los casos anunciados en el calendario del PECAM. Entiendo que todos estos planteamientos son genuinos y deberían ser considerados seriamente. Sin embargo, ante la proximidad del vencimiento del

periodo experimental de este programa, recomendamos que las preocupaciones aquí esbozadas formen parte del informe que en su día la OAT debe presentar al Tribunal Supremo para su evaluación y determinación sobre el futuro del programa.

Estoy en la mejor disposición de reunirnos para discutir estos y otros asuntos relacionados al PECAM. De igual manera, si necesita aclarar alguna duda al respecto, estamos a la disposición.

Lcdo. Jorge Umpierre Correa
Asesor Legal
Funcionario enlace PECAM

ANEJO K



8 de octubre de 2014

Hon. Liana Fiol Mata
Jueza Presidenta
Tribunal Supremo de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimada jueza Fiol Mata:

El 19 de abril de 2013 el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico enmendó el Canon XV de Ética Judicial en atención a las preocupaciones presentadas por las organizaciones periodísticas de lograr mayor acceso a los procesos judiciales para ampliar la cubierta informativa y hacer transparentes sus operaciones al pueblo. En esa misma fecha el Honorable Tribunal autorizó un programa experimental para el uso de cámaras fotográficas y equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación en los procesos celebrados en la Sala de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan.

En esta gestión la Rama Judicial y las organizaciones periodísticas trabajaron y coordinaron esfuerzos y el programa experimental en la Sala de Recursos Extraordinarios resultó un éxito. Recibiendo el elogio y la aprobación de diversos sectores de la comunidad. El interés del pueblo y de los medios en los procedimientos judiciales incrementó con esta cobertura.

Esto motivó a las asociaciones de periodistas y fotoperiodistas a solicitar la ampliación de la cubierta mediática, tomando como fundamento para su petición el propio racional de la enmienda al Canon XV. Así se solicitó y este Tribunal autorizó la cubierta directa de dos históricas vistas argumentativas celebradas ante el Tribunal Supremo relacionadas al retiro de los jueces de nuestro sistema judicial y al retiro de los maestros del sistema de educación pública.

Igualmente, se solicitó que por primera vez en la historia de nuestra judicatura se permitiera la cubierta mediática de las incidencias de un procedimiento judicial. Así este Honorable Tribunal autorizó la transmisión directa de la lectura de sentencia en los casos: *Pueblo v. Malavé*, en el Tribunal de Primera Instancia Caguas; *Pueblo v. Casellas Toro*, en el Tribunal de Primera Instancia de Bayamón; y *Pueblo v. Quiñones Rivera*, en el Tribunal de Primera Instancia de Carolina.

La autorización que el Tribunal Supremo brindó para transmitir en directo los procedimientos argumentativos ante el Tribunal Supremo y los de lectura de sentencias en los procedimientos criminales antes citados tuvieron el efecto de ampliar el programa experimental establecido inicialmente. Esta apertura mediática adicional de los procesos

judiciales resultó igualmente exitosa. La democracia puertorriqueña se energizó cuando el pueblo tuvo la oportunidad de conocer y familiarizarse –sin filtros, ni interpretaciones– los desarrollos según se escenifican durante el debido proceso de ley. Esto sin dudas, constituye un logro significativo en beneficio del Pueblo y la democracia del que la Rama Judicial debe sentirse profundamente orgullosa.

Esta segunda etapa de ampliación en la cubierta mediática de los procesos jurídicos, sin embargo, ha requerido de la presentación por parte de los medios de comunicación de una serie de recursos sumariales. A su vez requiriendo del propio Tribunal Supremo la evaluación individual y separada de cada uno, a pesar de ser todos similares y estar claramente establecidos, para todos los efectos prácticos, la postura y política institucional del Tribunal. Esta inversión repetida de recursos y tiempo, tanto de los medios como del propio Tribunal, tiene la oportunidad de ser más práctica y efectiva.

Por tal razón, le solicitamos muy respetuosamente al Tribunal Supremo que formalmente amplíe el programa experimental de modo que exista un procedimiento uniforme general establecido. Mediante el cual los medios de comunicación puedan solicitar peticiones de cobertura y/o transmisión sin que sea necesario hacer una solicitud individual al pleno del Tribunal Supremo para que autorice la trasmisión directa de las vistas argumentativas que en el futuro puedan celebrarse ante el Tribunal Supremo y los procesos de lectura de sentencia en casos criminales. La ampliación del programa a estos procesos, no conlleva ningún cambio o ajuste mayor para ninguna de las partes involucradas, pues ambos procesos ya son informalmente parte del programa experimental. Sería de gran beneficio para todos agilizar medidas para institucionalizarlo.

Finalmente, aprovechamos la ocasión para solicitar trabajar con los recursos de la Rama Judicial para que el programa experimental se convierta en un programa permanente que incluya además, la cubierta directa de otros procedimientos no incluidos en el programa actual. De este modo el programa podrá servir como modelo y ejemplo de éxito para otras jurisdicciones, de cómo este tipo de iniciativa puede desarrollarse en justa y balanceada cooperación entre la Rama Judicial y los medios de comunicación.

Gracias al Tribunal Supremo por propiciar con su compromiso y voluntad el adelanto de nuestra democracia con la apertura de sus procesos a los medios y al Pueblo.

Saludos cordiales,

José Ismael Fernández Reyes
Presidente
Taller de Fotoperiodismo

Héctor Pérez Cintrón
Presidente
Overseas Press Club de Puerto Rico

Rafael Lenín López
Presidente
Asociación de Periodistas de Puerto Rico

José Rodríguez Santiago
Presidente
Asociación de Fotoperiodistas de Puerto Rico

ANEJOS



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Apartado 9020192, San Juan, PR 00902-0192

LCDO. CÉSAR R. MIRANDA
SECRETARIO DE JUSTICIA

TEL (787) 721-7700
FAX (787) 724-4770

27 de octubre de 2014

Lcda. Thainie Reyes Ramírez
Directora
Secretariado de la Conferencia
Judicial y Notarial
PO Box 9022392
San Juan, Puerto Rico 00902-2392

Consulta Núm. 14-46-B

Estimada licenciada Reyes Ramírez:

Atendemos su comunicación mediante la cual nos solicita que emitamos nuestros comentarios y recomendaciones respecto al *“Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación en los Procesos Celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan”* (“PECAM”).

El propósito de su solicitud es auscultar nuestra experiencia con dicho programa, a fin de que el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial pueda llevar a cabo un procedimiento evaluativo del mismo mediante la recopilación de la opinión de las partes que han intervenido en estos procesos judiciales.

Conforme a la Resolución Núm. ER-2013-1, de 19 de abril de 2013, *“In Re: Enmienda al Canon 15 de Ética Judicial y Establecimiento del Programa Experimental para el Uso de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión por los Medios de Comunicación (PECAM) en los Procesos Judiciales Celebrados en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan”*, a partir del 1 de julio de 2013 las

Salas de Recursos Extraordinarios de San Juan han estado en una fase experimental de cobertura electrónica de los procesos judiciales.

La propia Resolución Núm. ER-2013-1 establecía que al concluir un año desde que entrara en vigor el programa experimental, el Tribunal haría una evaluación exhaustiva de la efectividad del uso de cámaras fotográficas y de equipo audiovisual de difusión por los medios de comunicación en los procesos judiciales que se celebren en dichas salas.

En virtud del papel del Secretario de Justicia como representante legal del Estado Libre Asociado, de sus agencias y del Pueblo de Puerto Rico, tanto en demandas y procesos civiles, como criminales, administrativos y especiales, instados en los tribunales de nuestro país, tanto de primera instancia como apelativos, nuestros abogados han tenido amplia oportunidad de participar de este nuevo programa.

En cuanto a la experiencia en las salas de Recursos Extraordinarios, es nuestro sentir que permitir que algunos procesos sean televisados da la oportunidad para que el Pueblo pueda pasar un juicio informado de las controversias, particularmente las de interés público, sin que tengan que circunscribirse a una interpretación limitada de un tercero. A su vez, la preparación de los jueces, el respeto de los compañeros y la preparación de los mismos abogados, como norma general, se ha crecido ante la presencia de los medios de comunicación. Además, la presencia de la prensa en Sala, como norma general, no ha alterado ni interrumpido los procedimientos.

No obstante, consideramos recomendable que las cámaras sean propiedad del Tribunal y estén manejadas por sus funcionarios, dándosele a los medios acceso al video. Ello no sólo evitaría la presencia de un exceso de equipo en las salas, sino que evitaría tomas inapropiadas o con fines sensacionalistas que en nada abonan al propósito de transparencia que busca el PECAM. Bajo iguales fundamentos, entendemos que no debería permitirse la toma de fotografías dentro de la sala. También debería trabajarse con la notificación adecuada a las partes de la solicitud de los medios, de manera que, en efecto, exista la posibilidad de presentar una objeción oportuna, de ameritarse. Al momento, la mayoría de nuestras objeciones han estado enmarcadas en que el asunto a discutirse es sobre un menor de edad por lo cual se debe evitar una inapropiada divulgación de los procesos. Debemos reconocer que en la mayoría de los casos han sido atendidas y resueltas a nuestro favor.

Ahora bien, lo aquí expuesto se enmarca en nuestra experiencia con casos civiles. Desde la perspectiva de un caso criminal, este análisis puede variar, principalmente dependiendo

de la etapa del proceso, de la existencia o no de jurado, y de la protección de testigos, lo que requiere un fino balance de intereses.

De momento, las cámaras sólo han estado presentes en los procedimientos civiles y sólo en procedimientos de dictar sentencias de casos criminales. Las cámaras no han estado presentes en vistas preliminares o juicios en su fondo de naturaleza criminal. En los dictámenes de sentencias no se presentan los testigos ni se presenta evidencia así que no ha habido mayor complicación. Ahora bien, si se permite que la prensa tenga acceso a todos los procedimientos criminales, podríamos confrontar la dificultad de que los testigos no quieran cooperar por evitar ser identificados públicamente. Hasta el momento, entendemos que no se ha diseñado un mecanismo para que no se divulgue el rostro de un testigo. De hecho, actualmente ya nos resulta en ocasiones complicada la cooperación de testigos quienes manifiestan temor a represalias, así que imaginamos razonablemente que si se difunde públicamente su identidad esta situación se agravará mucho más, en particular en el caso de las víctimas más vulnerables como lo son las de Ley Núm. 54, de agresiones sexuales o testigos de asesinatos, entre otros.

Por otro lado, todos los medios noticiosos podrían, basado en el acceso a todos los procesos, hacer comentarios sobre la prueba que va presentando el Ministerio Público en un caso, afectando el progreso del caso e influenciando a potenciales miembros del jurado. Esto es una situación que nos preocupa ya que los Fiscales no pueden defenderse públicamente sobre estas expresiones ni argumentar su caso en la prensa. Nos preocupa especialmente que se pueda desplegar una publicidad indebida a la evidencia y a los testigos en nuestros casos.

De otra parte, es nuestra opinión que una vez se permita la difusión en casos criminales, será prácticamente imposible revertir eso en el futuro si se determina que es más perjudicial que beneficioso. Entendemos que si verdaderamente se va a contemplar el ampliar este programa a los casos criminales, debería hacerse con unos controles bien estrictos, y tomando en consideración cada caso y sus particularidades.

En cuanto a la existencia de cámaras en los tribunales apelativos, la Oficina de la Procuradora General ha tenido la oportunidad de participar en vistas televisadas celebradas en el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Este tipo de procedimiento se distingue de los procesos en instancia, pues de ordinario, no se presenta prueba sino que solamente se argumenta el caso y se contestan preguntas de los jueces. Siendo así, son menos los factores que se ven afectados por la presencia de las cámaras y la publicidad.

En las vistas a las que comparecimos, pudimos observar que las cámaras estuvieron hábilmente situadas fuera del entorno de los procedimientos por lo que casi no se percibían, de manera que la presencia de éstas no tuvo un efecto significativo en la capacidad de argumentar efectivamente el caso.

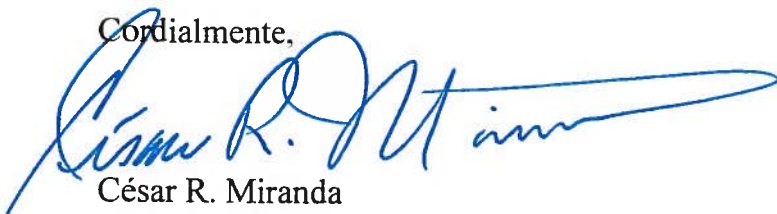
No obstante, es menester puntualizar que no existen criterios ciertos para determinar cuándo procede que una vista sea difundida por los medios de comunicación, lo que crea cierta incertidumbre innecesaria en los litigantes y en las personas interesadas en el resultado del caso.

Por último, informamos que el interés de la clase togada y del pueblo en general en las vistas ante el Tribunal Supremo superó nuestras expectativas. La Oficina de la Procuradora General recibió innumerables comunicaciones tanto de compañeros abogados como de ciudadanos comentando de forma informada su parecer sobre el proceso. Esto nos demostró cuán involucrado está el pueblo en estos procesos y la capacidad de los ciudadanos de entenderlos. No obstante, se trataba de casos de alto interés público, por lo que no podemos predecir que se mostrará el mismo interés en otro tipo de caso.

En esencia, ésta ha sido nuestra experiencia en relación con el uso de cámaras y equipo audiovisual en las salas de los tribunales de nuestro país.

Esperamos que los comentarios anteriores le sean de utilidad.

Cordialmente,



César R. Miranda

ANEJO M

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
28 de junio de 2013	<i>Maggie Correa Avilés v. McConnell, Valdés, LLC,</i> KPE2012-1204	1 de julio de 2013 9:00 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de video; micrófono; transmisor celular; trípode	Se autoriza. 28 de junio de 2013	NO	NO
28 de junio de 2013	<i>Consejo de Titulares Cond. Teide v. Jeannette Savelli Aguirra,</i> KPE2013-3045	1 de julio de 2013 9:30 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de video; trípode; micrófono, transmisor celular	Se autoriza sujeto a la anuencia de las partes litigantes. 28 de junio de 2013	NO	NO
1 de julio de 2013	<i>Junta de Directores Cond. Alturas v. Annette Martí,</i> KPE2013-2291	2 de julio de 2013 9:30 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de video; trípode; micrófono, transmisor celular	No surge del formulario, pero la petición fue autorizada. 1 de julio de 2013	NO	NO
1 de julio de 2013	<i>Junta de Directores Cond. Alturas v. Annette Martí,</i> KPE2013-2291	2 de julio de 2013 9:30 a.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámara de foto; cámara de video; computadora	En el formulario no se marcó ningún encasillado, pero la petición fue autorizada. En la parte de fundamentos se expuso: "sujeto a la anuencia de las partes litigantes". 1 de julio 2013	NO	NO
1 de julio de 2013	<i>Jesús M. Peña Alemán v. Junta Adjudicativa Dpto. Familia y otros,</i> KPE2013-3007	2 de julio de 2013 2:00 p.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de video; trípode; micrófono; trans. celular	Se autoriza la cobertura con la siguiente restricción: "caso se concedió turno posterior a las 2:30 p.m." 1 de julio de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
1 de julio de 2013	No surge del formulario	No surge del formulario	GFR Media (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámara de fotografía; cámara de video; computadora	Se autoriza sin marcar nada en el área de restricciones, pero explicó: "se concedió turno posterior a las 2:30 p.m." 1 de julio de 2013	NO	NO
1 de julio de 2013	<i>Next Step Medical Co., Inc. v. Biomet, Inc.</i> , KAC2013-0275	3 de julio de 2013 2:30 p.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámara de fotos; cámara de video; computadora	Se deniega la cobertura electrónica: "Se dictó Sentencia hoy, 2 de julio de 2013, por razón de traslado ("removal") del caso a la esfera federal". 2 de julio de 2013	NO	NO
1 de julio de 2013	<i>Carlos Bonet Insurance Group v. Triple S Vida Inc.</i> , KAC2013-0006	2 de julio de 2013 2:30 p.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámara de fotografía; cámara de video; computadora	En el formulario no se marcó ningún encasillado, pero la petición no fue autorizada. En la parte de fundamentos se expuso: "sujeto a la anuencia de las partes litigantes". 1 de julio de 2013	SI ¹	NO

¹ La objeción se presentó el 1 de julio de 2013 por la parte demandada. En el *Formulario OAT 1702, Objeción a Petición para la Utilización de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión para la Cobertura Electrónica de Procesos Judiciales*, la parte objetante hizo constar: "los litigantes hemos dialogado sobre la petición para tomar fotos o grabar el procedimiento y en esta etapa las partes objetan dicha solicitud, además del hecho de que la solicitud se ha hecho el día antes de la vista y no hemos contado con suficiente tiempo para asesorar al cliente al respecto".

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
1 de julio de 2013	<i>Migdalia López Gómez v. José González Hernández,</i> KPE2013-3300	2 de julio de 2013 3:00 p.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámara de foto; cámara de video; computadora	En el formulario no se marcó ningún encasillado pero la petición fue autorizada. En la parte de fundamentos se expuso: "sujeto a la anuencia de las partes litigantes". 1 de julio de 2013	NO	NO
2 de julio de 2014	<i>Next Step Medical Co. Inc. v. Biomet, Inc.,</i> KAC2013-0275	3 de julio de 2013 2:30 p.m.	WAPATV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de video; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	En la petición, no se marcó ningún encasillado. De un correo electrónico se informa que la vista fue suspendida. 2 de julio de 2013	NO	NO
3 de julio 2013	<i>Luis Muñiz Arguelles v. Island Eco Partners Inc.,</i> KPE2013-3198	8 de julio de 2013 2:30 p.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de video; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	No surge del formulario ²	NO	NO
3 de julio 2013	<i>Luis Muñiz Arguelles v. Island Eco Partners Inc.,</i> KPE2013-3198	8 de julio de 2013 2:30 p.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámara de videofotos y equipo de transmisión en vivo <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 8 de julio de 2013	NO	NO

² Del Registro aparece una nota anejada a la petición presentada por WAPA TV, la cual lee: "esta petición no pudo ser notificada por haberse recibido al filo de las 5:00 p.m. para un caso señalado para el próximo día laborable, por lo que el expediente no estaba disponible en Secretaría por estar ya en la oficina de la Honorable Juez".

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
3 de julio de 2013	<i>Nery Adames Soto (Sec. DACO) v. Abraham Matos Herrera,</i> KAC2013-0380	8 de julio de 2013 9:00 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de video; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	En el formulario no se marcó ningún encasillado, pero la petición no fue considerada. En la parte de fundamentos se expuso: "Académica. Traída ante consideración del juez infrascrito después de concluido el caso". ³ 8 de julio de 2013	NO	NO
3 de julio de 2013	<i>Nery Adames Soto (Sec. DACO) v. Felipe Agosto Soto,</i> KAC2013-0382	8 de julio de 2013 9:00 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de video; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	En esta petición no se marcó encasillado alguno. En el área de fundamentos el Juez especificó que: "Académica. Traída ante consideración del juez infrascrito después de concluido el caso". ⁴ 8 de julio de 2013	NO	NO

³ Del Registro surgen dos notas anejadas a la petición, las cuales indican:

- 3 de julio de 2013: Estas peticiones no pudieron ser notificadas por haberse recibido al filo de las 5:00 p.m. para casos señalados para el próximo día laborable, por lo que los expedientes no estaban disponibles en Secretaría por estar ya en la oficina del Honorable Juez.
- 8 de julio de 2013: Fueron enviados al Juez con las Secretarías de Sala, quienes informaron que los entregaron a las 8:50 a.m.

⁴ Al formulario de petición presentado para este caso se le adjuntó una copia de las notas expuestas en el escolio 3.

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
3 de julio de 2013	<i>Nery Adames Soto (Sec. Daco) v. Speedy Transmisión, KAC2013-0336</i>	8 de julio de 2013 9:00 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de video; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	En el formulario no se marcó ningún encasillado, pero la petición no fue considerada. En la parte de fundamentos se expuso: "Académica. Traída ante consideración del juez infrascrito después de concluido el caso". ⁵ 8 de julio de 2013	NO	NO
3 de julio de 2013	<i>Mie Ling López Santana v. Policía de PR, KPE2013-3647</i>	8 de julio de 2013 10:00 a.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámara de video y fotos y equipo de transmisión en vivo <i>Live U</i> .	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 8 de julio de 2013	NO	NO
3 de julio de 2013	<i>Mie Ling López Santana v. Policía de PR, KPE2013-3647</i>	8 de julio de 2013 10:00 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de video; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 8 de julio de 2013	NO	NO
8 de julio de 2013	<i>José A. Toro Torres v. PR Acquisitions, KPE2013-3586</i>	11 de julio de 2013 2:30 p.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de video; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 8 de julio de 2013	NO	NO

⁵ Surge que la petición no se consideró. A este formulario también se le adjuntó una copia de las notas mencionadas en el escolio 3.

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
8 de julio de 2013	<i>Alturas del Bosque v. Consejo de Titulares Cond. Alturas,</i> KPE2013-3444	11 de julio de 2013 9:30 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de video; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se deniega cobertura electrónica. Fundamentos: "caso fue re-señalado". 8 de julio de 2013	NO	NO
8 de julio de 2013	<i>Nélida Zayas Ramos v. Ana de los Ángeles Vélez Nieves,</i> KPE2013-3131	9 de julio de 2013 2:30 p.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de video; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 8 de julio de 2013	NO	NO
8 de julio de 2013	<i>Nélida Zayas Ramos v. Ana de los Ángeles Vélez Nieves,</i> KPE2013-3131	9 de julio de 2013 2:30 p.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámara de fotos; cámara de video; mochila para transmitir en vivo	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 8 de julio de 2013	NO	NO
8 de julio de 2013	<i>James Binyon v. Federación Puertorriqueña de Natación,</i> KPE2013-3445	10 de julio de 2013 9:00 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de video; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 8 de julio de 2013	NO	NO
8 de julio de 2013	<i>Mayte Pérez Patiño v. Richie Viera y otros,</i> KPE2013-3663	11 de julio de 2013 9:30 a.m.	Telenoticias, Telemundo Canal 2 (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de video; micrófono	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 8 de julio de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
8 de julio de 2013	<i>Mayte Pérez Patiño v. Richie Viera y otros,</i> KPE2013-3663	11 de julio de 2013 9:30 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de video; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 8 de julio de 2013	NO	NO
8 de julio de 2013	<i>Eric Quetglas Jordan v. Elisabeth Saldaña Schmier X,</i> KPE2013-2395	10 de julio de 2013 9:30 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de video; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 8 de julio de 2013	NO ⁶	NO
8 de julio de 2013	<i>Luis Sánchez Betances v. Panel del Fiscal Especial Independiente,</i> KPE2013-2169	9 de julio de 2013 9:30 a.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámara de fotos; cámara de video; mochila para transmisión en vivo	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 8 de julio de 2013	NO	NO
8 de julio de 2013	<i>Luis Sánchez Betances v. Panel del Fiscal Especial Independiente,</i> KPE2013-2169	9 de julio de 2013 9:30 a.m.	Telenoticias, Telemundo Canal 2 (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de video; micrófono	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 8 de julio de 2013	NO	NO

⁶ La parte demandada presentó una objeción a la autorización de la cobertura electrónica, la cual se concedió. Sin embargo, el *Formulario OAT 1702, Objeción a Petición para la Utilización de Cámaras Fotográficas y de Equipo Audiovisual de Difusión para la Cobertura Electrónica de Procesos Judiciales* para este caso no consta en el Registro de Peticiones.

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
8 de julio de 2013	<i>Luis Sánchez Betances v. Panel del Fiscal Especial Independiente, KPE2013-2169</i>	9 de julio de 2013 9:30 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se deniega la cobertura electrónica. Fundamentos: "Ya se autorizó a Telenoticias Telemundo". 8 de julio de 2013	NO	NO
10 de julio de 2013	<i>Hogar Coralys del Mar v. Departamento de la Familia, KPE2013-1334</i>	16 de julio de 2013 2:00 p.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 11 de julio de 2013	NO	NO
10 de julio de 2013	<i>E.L.A. v. Rosa Rosado García, KPE2013-1488</i>	16 de julio de 2013 2:00 p.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 11 de julio de 2013	NO	NO
10 de julio de 2013	<i>Municipio de San Juan v. Félix Olmo Nieves, KPE2013-1315</i>	16 de julio de 2013 2:00 p.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 11 de julio de 2013	NO	NO
10 de julio de 2013	<i>Ángel Toro Hernández v. Depto. de Corrección y Rehabilitación, KPE2013-2687</i>	17 de julio de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámara de fotos; cámara de video; mochila para transmitir en vivo	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 16 de julio de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
10 de julio de 2013	<i>Ángel Toro Hernández v. Depto. de Corrección y Rehabilitación, KPE2013-2687</i>	17 de julio de 2013 2:00 p.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 11 de julio de 2013	NO	NO
10 de julio de 2013	<i>Municipio San Juan v. Abraham Odeh, KPE2013-3524</i>	16 de julio de 2013 9:00 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 11 de julio de 2013	NO	NO
10 de julio de 2013	<i>Municipio San Juan v. Ramón Nieves, KPE2013-3526</i>	16 de julio de 2013 9:00 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 11 de julio de 2013	NO	NO
10 de julio de 2013	<i>Municipio de San Juan v. Víctor R. Rivera, KPE2013-3522</i>	16 de julio de 2013 9:00 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 11 de julio de 2013	NO	NO
10 de julio de 2013	<i>Municipio San Juan v. Higinio Calderón Mercado, KPE2013-3536</i>	16 de julio de 2013 9:00 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 11 de julio de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
10 de julio de 2013	<i>Municipio San Juan v. Julia Larracuenta,</i> KPE2013-3534	16 de julio de 2013 9:00 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 11 de julio de 2013	NO	NO
10 de julio de 2013	<i>Municipio San Juan v. Antonio Muñiz,</i> KPE2013-3532	16 de julio de 2013 9:00 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 11 de julio de 2013	NO	NO
10 de julio de 2013	<i>Municipio de San Juan v. Vilma Giraud Barea,</i> KPE2013-3530	16 de julio de 2013 9:00 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 11 de julio de 2013	NO	NO
10 de julio de 2013	<i>Municipio de San Juan v. Héctor L. Camacho,</i> KPE2013-3528	16 de julio de 2013 9:00 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 11 de julio de 2013	NO	NO
10 de julio de 2013	<i>Junta Directores Cond. Hato Rey Centro v. José M. Silverman,</i> KPE2012-3616	18 de julio de 2013 2:00 p.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 11 de julio de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
16 de julio de 2013	<i>Secretario del Trabajo y Recursos Humanos v. Malavé Santiago Santiago, KPE2013-3486</i>	17 de julio de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámara de fotos; cámara de video; mochila para transmisión en vivo	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 16 de julio de 2013	NO	NO
16 de julio de 2013	<i>Secretario del Trabajo y Recursos Humanos v. Malavé Santiago Santiago, KPE2013-3486</i>	17 de julio de 2013 2:00 p.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 16 de julio de 2013	NO	NO
19 de julio de 2013	<i>Consejo Titulares Cond. Mirador Condado v. Jesús Altieri, KPE2013-3837</i>	22 de julio de 2013 2:00 p.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 22 de julio de 2013	NO	NO
6 de agosto de 2013	<i>Sofía Hernández Font v. José Carvajal y otros, KPE2013-3828</i>	7 de agosto de 2013 2:00 p.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 6 de agosto de 2013	NO	NO
19 de julio de 2013	<i>Sofía Hernández Font v. José Carvajal y otros, KPE2013-3828</i>	22 de julio de 2013 9:00 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 22 de julio de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
30 de julio de 2013	<i>E.L.A v. Rosa Rosado García,</i> KPE2013-1488	6 de agosto de 2013 2:00 p.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 31 de julio de 2013	NO	NO
30 de julio de 2013	<i>Consejo de Titulares Cond. El Quiyo v. Marian Ann Word Samaou,</i> KPE2007-2379	6 de agosto de 2013 2:30 p.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se deniega la cobertura electrónica. Fundamentos: "Sin lugar. La vista se celebrará en cámara". 31 de julio de 2013	NO	NO
30 de julio de 2013	<i>Hogar Coralyn del Mar v. Dpto. Familia,</i> KPE2013-1334	6 de agosto de 2013 2:00 p.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial.	NO	NO
30 de julio de 2013	<i>Nery E. Adames Soto (Sec. DACO) v. ESW Manufacturing Inc.,</i> KAC2013-0718	6 de agosto de 2013 9:30 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 31 de julio de 2013	NO	NO
30 de julio de 2013	<i>Carlos O. González Dávila v. Faustino Torres Rivera,</i> KAC2009-1390	7 de agosto de 2013 2:00 p.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 31 de julio de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
30 de julio de 2013	<i>Nery E. Adames Soto (Sec. DACO) v. PR Retail Store, Inc.,</i> KAC2013-0337	6 de agosto de 2013 9:30 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 31 de julio de 2013	NO	NO
30 de julio de 2013	<i>The 401(K) Company of P.R. v. Ikon Group,</i> KPE2013-3723	8 de agosto de 2013 2:30 p.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 31 de julio de 2013	NO	NO
30 de julio de 2013	<i>Jesús M. Agosto Acevedo v. Sindicato Equipo Pesado,</i> KPE2013-3959	7 de agosto de 2013 9:30 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 31 de julio de 2013	NO	NO
30 de julio de 2013	<i>Nery E. Adames Soto (Sec. DACO) v. Super Gloss Auto Paint,</i> KAC2013-0335	6 de agosto de 2013 9:30 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 31 de julio de 2013	NO	NO
30 de julio de 2013	<i>Luis G. Rivera Marín v. Elvin Transmisión Corp.,</i> KAC2011-0846	5 de agosto de 2013 9:00 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. ⁷ 31 de julio de 2013	NO	NO

⁷ Al formulario de petición presentado para este caso se le adjuntó una copia de un correo electrónico junto a una nota de 31 de julio de 2013, la cual lee: “se preparó notificación, pero no se procesó por no aparecer en sistema. No surge del sistema ni del expediente otro correo electrónico ni fax”.

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
30 de julio de 2013	<i>Nery E. Adames Soto (Sec. DACO) v. Riveras del Rio Development, KAC2013-0393</i>	6 de agosto de 2013 9:30 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 31 de julio de 2013	NO	NO
30 de julio de 2013	<i>Antonio Torres Used v. Oficina Ética Gubernamental, KPE2013-3306</i>	6 de agosto de 2013 9:30 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 31 de julio de 2013	NO	NO
30 de julio de 2013	<i>James Binyon v. Federación Puertorriqueña Natación, KPE2013-3445</i>	6 de agosto de 2013 9:00 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 31 de julio de 2013	NO	NO
30 de julio de 2013	<i>Raed González Oliviere v. Radamés González Oliviere, KPE2013-3748</i>	5 de agosto de 2013 2:00 p.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 31 de julio de 2013	NO	NO
30 de julio de 2013	<i>Ángel Toro Hernández v. Dpto. de Corrección y Rehabilitación, KPE2013-2687</i>	8 de agosto de 2013 2:00 p.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 31 de julio de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
8 de agosto de 2013	<i>The 401(K) Company of P.R. v. Ikon Group</i> , KPE2013-3723	8 de agosto de 2013 2:30 p.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámara de fotos; cámara de video; mochila para transmitir en vivo	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial, con las siguientes restricciones: "Sólo para cámara de fotos; ya WAPA TV solicitó cámara de video". ⁸ 8 de agosto de 2013	NO	NO
8 de agosto de 2013	<i>Ángel Toro Hernández v. Departamento de Corrección y Rehabilitación</i> , KPE2013-2687	8 de agosto de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámara de fotos; cámara de video; mochila para transmitir en vivo	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 8 de agosto de 2013	NO	NO
16 de agosto de 2013	<i>Concilio Nacional de Policías v. E.L.A.</i> , KPE2013-4080	22 de agosto de 2013 9:00 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono, <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 19 de agosto de 2013	NO	NO

⁸ Al formulario de petición presentado para este caso se le adjuntó una nota de 8 de agosto de 2013, la cual lee: "no se notificó debido a que no surge del expediente correo electrónico, ni fax. Se realizaron las gestiones a los número de teléfono que surgen, pero no se obtuvo respuesta".

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
11 de octubre de 2013	<i>Ismael Herrero v. D.T.O.P.,</i> KPE2006-3456	16 de octubre de 2013 1:30 p.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Grabadora; cámara con flash; modem; mochila (con sistema <i>Live U</i>); cámara de video; trípode; computadora o tableta	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 14 de octubre de 2013	NO	NO
11 de octubre de 2013	<i>Titulares Cond. Mirador v. Jesús Altieri,</i> KPE2013-3837	16 de octubre de 2013 9:30 a.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Grabadora; cámara con flash; modem; mochila (con sistema <i>Live U</i>); cámara de video; trípode; computadora o tableta	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 14 de octubre de 2013	NO	NO
11 de octubre de 2013	<i>Carlos González v. Faustino Torres,</i> KPE2009-1390	16 de octubre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Grabadora; cámara con flash; modem; mochila (con sistema <i>Live U</i>); cámara de video; trípode; computadora o tableta	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 14 de octubre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
11 de octubre de 2013	<i>MSJ v. Félix Olmo,</i> KPE2013-1315	15 de octubre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Grabadora; cámara con flash; modem; mochila (con sistema <i>Live U</i>); cámara de video; trípode; computadora o tableta	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 14 de octubre de 2013	NO	NO
11 de octubre de 2013	<i>Industria de Refrigeración v. Cándido Gutiérrez,</i> KPE2013-0656	15 de octubre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Grabadora; cámara con flash; modem; mochila (con sistema <i>Live U</i>); cámara de video; trípode; computadora o tableta	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 14 de octubre de 2013	NO	NO
11 de octubre de 2013	<i>Cond. Monte Brisas v. Juan C. Pérez,</i> KPE2011-2154	15 de octubre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Grabadora; cámara con flash; modem; mochila (con sistema <i>Live U</i>); cámara de video; trípode; computadora o tableta	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 14 de octubre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
11 de octubre de 2013	<i>Arturo Nieves v. Alejandro García Padilla</i> , KPE2013-3780	15 de octubre de 2013 9:30 a.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Grabadora; cámara con flash; modem; mochila (con sistema <i>Live U</i>); cámara de video; trípode; computadora o tableta	En la solicitud el Juez no marcó ningún encasillado. Sin embargo, en el área de fundamentos detalló: "Académica. La vista se dejó sin efecto ante la sentencia dictada por el Tribunal Supremo el 7 de octubre de 2013. 14 de octubre de 2013	NO	NO
18 de octubre de 2013	<i>Carlos Mellado López v. Estado Libre Asociado de Puerto Rico</i> , KPE2013-4143	24 de octubre de 2013 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video, grabadora; computadora, extensión eléctrica; mochila <i>US stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 21 de octubre de 2013	NO	NO
18 de octubre de 2013	<i>Consejo de Titulares Condominio v. Rafael Rodríguez Bobadilla</i> , KPE2004-2474	24 de octubre de 2013 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video, grabadora; computadora, extensión eléctrica; mochila <i>US stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 21 de octubre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
18 de octubre de 2013	<i>Consejo de Titulares del Condominio Cima v. César Vázquez Cerra,</i> KPE2013-4506	22 de octubre de 2013 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video, grabadora; computadora, extensión eléctrica; mochila <i>US stream</i>	Se deniega cobertura electrónica. Fundamentos: "A solicitud de parte, se reseñaló la vista". 21 de octubre de 2013	NO	NO
18 de octubre de 2013	<i>María Irizarry Ríos v. Rafael Román Meléndez,</i> KPE2013-4025	22 de octubre de 2013 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video, grabadora; computadora, extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 21 de octubre de 2013	NO	NO
18 de octubre de 2013	<i>Municipio de San Juan v. Gladys Ríos,</i> KPE2013-4883	22 de octubre de 2013 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video, grabadora; computadora, extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 21 de octubre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
18 de octubre de 2013	<i>Paul Squitieri Sinfonte v. UBS Financial Service, Inc. of Puerto Rico</i> KPE2013-4988	22 de octubre de 2013 9:30 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo.	Cámara; Trípode; <i>Live U</i> ; micrófono	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 21 de octubre de 2013	NO	NO
18 de octubre de 2013	<i>Maritza Díaz Díaz v. Oriental Bank</i> , KPE2012-0783	23 de octubre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video, grabadora; computadora, extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 21 de octubre de 2013	NO	NO
18 de octubre de 2013	<i>Lourdes Galarza Peña v. Marriot Per Management Corp.</i> , KPE2012-3506	23 de octubre de 2013 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video, grabadora; computadora, extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 21 de octubre de 2013	NO	NO
18 de octubre de 2013	<i>César Cabrera Morales v. Jorge L. Rosaly</i> , KPE2010-1031	21 de octubre de 2013 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video, grabadora; computadora, extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 18 de octubre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
18 de octubre de 2013	<i>Gladilis Ilaraza Martínez v. E.L.A.</i> , KPE2013-1439	21 de octubre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video, grabadora; computadora, extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 18 de octubre de 2013	NO	NO
18 de octubre de 2014	<i>Carmen Figueroa Hernández v. E.L.A.</i> , KPE2013-4218	21 de octubre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video, grabadora; computadora, extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 18 de octubre de 2013	NO	NO
18 de octubre de 2014	<i>Bosenson, Inc. v. Consejo de Titulares del Condominio Villa Magna</i> , KPE2013-4934	21 de octubre de 2013 10:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video, grabadora; computadora, extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 18 de octubre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
18 de octubre de 2014	<i>Luis G. Rivera Marín v. Elvin Transmisión Corp.,</i> KAC2011-0846	21 de octubre de 2013 9:00 a.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Computadora, grabadora; cámara de fotos y videos; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 18 de octubre de 2013	NO	NO
18 de octubre de 2014	<i>Nery E. Adames v. Felipe Agosto Soto,</i> KAC-2013-0382	21 de octubre de 2013 9:00 a.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámara de fotos, cámara de video; computadora; grabadora; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 18 de octubre de 2013	NO	NO
18 de octubre de 2013	<i>Ortho Stat Caribbean Corp. V. MCS Advantage Inc.,</i> KPE2013-4676	21 de octubre de 2013 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora, extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 18 de octubre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
18 de octubre de 2013	<i>Jovanny Rivera Vilches v. E.L.A.,</i> KPE2013-0378	21 de octubre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 18 de octubre de 2013	SI ⁹	NO
21 de octubre de 2013	<i>Gerardo González Dionisi v. Junta de Licenciamiento Médico,</i> KPE2013-4615	21 de octubre de 2013 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 21 de octubre de 2013	NO	NO
21 de octubre de 2013	<i>Paul Squitieri Sinfontes v. UBS Financial Service; Inc. of Puerto Rico,</i> KPE2013-4988	22 de octubre de 2013 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 21 de octubre de 2013	NO	NO

⁹ En el formulario de objeción, no se especificó la fecha de ésta pero sí se indicó que el fundamento para objetar fue: “objetamos [que] se utilicen cámaras fotográficas en la vista de referencia, pues se trata de un caso de educación especial y hay que proteger la identidad del menor pues dicha información es confidencial”. Al final del formulario, mediante una determinación de 21 de octubre de 2013, se indicó que: “El formulario no está firmado por la abogada ni tiene la fecha. Académica”.

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
25 de octubre de 2013	<i>Municipio de San Juan v. Medwar Cherif,</i> KPE2013-3531	28 de octubre de 2013 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 25 de octubre de 2013	NO	NO
25 de octubre de 2013	<i>Municipio de San Juan v. Luz M. García,</i> KPE2013-3535	28 de octubre de 2013 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 25 de octubre de 2013	NO	NO
25 de octubre de 2013	<i>Héctor Carmona Resto v. AEE,</i> KAC2011-1265	28 de octubre de 2013 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 25 de octubre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
25 de octubre de 2013	<i>Humberto Pagán Hernández v. AEE, KAC2011-1086</i>	28 de octubre de 2013 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 25 de octubre de 2013	NO	NO
25 de octubre de 2013	<i>Aristides Rodríguez Rivera v. AEE, KAC2011-1310</i>	28 de octubre de 2013 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 25 de octubre de 2013	NO	NO
25 de octubre de 2013	<i>Municipio de San Juan v. Orlando Rosado Vázquez, KPE2013-4146</i>	29 de octubre de 2013 1:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 28 de octubre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
25 de octubre de 2013	<i>Banco Popular Puerto Rico v. Empresas Fortis Inc.,</i> KCD2013-0822	29 de octubre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 28 de octubre de 2013	NO	NO
25 de octubre de 2013	<i>Municipio de San Juan v. Domingo Burgos,</i> KPE2013-3527	28 de octubre de 2013 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 25 de octubre de 2013	NO	NO
25 de octubre de 2013	<i>Municipio de San Juan v. Ana Chan Kun,</i> KPE2013-3521	28 de octubre de 2013 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 25 de octubre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
25 de octubre de 2013	<i>Wanda Gómez Figueroa v. Estado Libre Asociado</i> , KPE2012-4111	31 de octubre de 2013 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 28 de octubre de 2013	NO	NO
25 de octubre de 2013	<i>Consejo Titulares Cond. El Quijo v. Marcia Ann Ward</i> , KPE2007-2379	31 de octubre de 2013 1:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se deniega la cobertura electrónica. Fundamentos: "A solicitud de parte, la vista fue re-señalada". 28 de octubre de 2013	NO	NO
25 de octubre de 2013	<i>Junta Directores Cond. Hato Rey Centro v. José M. Silverman</i> , KPE2012-3616	1 de noviembre de 2013 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 30 de octubre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
25 de octubre de 2013	<i>Migdalia López Gómez v. José A. González Hernández,</i> KPE2013-3300	30 de octubre de 2013 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se deniega la cobertura electrónica. Fundamentos: "A solicitud de parte, la vista fue re-señalada para el 10 de diciembre de 2013". 28 de octubre de 2013	NO	NO
25 de octubre de 2013	<i>Marilinda Díaz Montañez v. Daniel Cotto,</i> KAC2013-0767	28 de octubre de 2013 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 28 de octubre de 2013	NO	NO
25 de octubre de 2013	<i>Ivette División Santa v. Evelyn Negrón Rupert,</i> KAC2013-0759	28 de octubre de 2013 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 25 de octubre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
25 de octubre de 2013	<i>Vanessa Narváz García v. Remodelapor menos.com Inc., KAC2013-0769</i>	28 de octubre de 2013 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 25 de octubre de 2013	NO	NO
25 de octubre de 2013	<i>Edwin Román Arroyo v. Centro Muebles del Hogar Inc., KAC2013-0763</i>	28 de octubre de 2013 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 25 de octubre de 2013	NO	NO
25 de octubre de 2013	<i>Jeanette Torres Cruz v. Manuel Betancourt, KAC2013-0765</i>	28 de octubre de 2013 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 25 de octubre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
25 de octubre de 2013	<i>Laura Laboy Colón v. Jorge I. Rodríguez García,</i> KAC2013-0702	28 de octubre de 2013 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	En el formulario no se marcó ningún encasillado, pero la petición fue autorizada. En el área para uso oficial se indicó: "caso reseñado para el 4 de noviembre de 2013, a las 9:00 a.m." 25 de octubre de 2013	NO	NO
25 de octubre de 2013	<i>Helen E. Ladner Rodas v. Medical Power Mobility, Inc.,</i> KAC2013-0777	28 de octubre de 2013 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 25 de octubre de 2013	NO	NO
25 de octubre de 2013	<i>Paul Rasmussen v. Junta de Directores Cond. Plaza del Parque,</i> KAC2013-0773	28 de octubre de 2013 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 25 de octubre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
25 de octubre de 2013	<i>Clara Rosado Concepción v. Carlos Rivera Biltraut,</i> KAC2013-0775	28 de octubre de 2013 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 25 de octubre de 2013	NO	NO
25 de octubre de 2013	<i>Comisión Investigami-ento, Procesamiento y Apelación Ex parte,</i> KJV2012-1178	28 de octubre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 25 de octubre de 2013	NO	NO
25 de octubre de 2013	<i>DACO v. Lourdes Ventura,</i> KAC2013-0718	29 de octubre de 2013 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 28 de octubre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
25 de octubre de 2013	<i>Nery Adames Soto v. ESW Manufacturing, KAC2013-0381</i>	29 de octubre de 2013 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 28 de octubre de 2013	NO	NO
25 de octubre de 2013	<i>Municipio de San Juan v. Silvio Martínez, KPE2013-4563</i>	30 de octubre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	En el formulario no se marcó ningún encasillado, pero la petición fue autorizada. En el área para uso oficial se indicó: "Nada que proveer. Este caso no tiene señalamiento". 28 de octubre de 2013	NO	NO
25 de octubre de 2013	<i>Nery Adames Sotto v. Cohen Fashion Optical, KAC2013-0396</i>	30 de octubre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video, grabadora; computadora, extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 28 de octubre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
25 de octubre de 2013	<i>Grisel Rivera Félix v. E.L.A.,</i> KPE2013-2327	30 de octubre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video, grabadora; computadora, extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 28 de octubre de 2013	NO	NO
25 de octubre de 2013	<i>Francisco A. Jiménez Romero v. E.L.A.,</i> KPE2013-2741	30 de octubre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 28 de octubre de 2013	SI ¹⁰	NO
4 de noviembre de 2013	<i>Jovanny Rivera Vilches v. E.L.A.,</i> KPE2013-0378	7 de noviembre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 4 de noviembre de 2013	NO	NO

¹⁰ El 28 de octubre de 2013 la parte demandante presentó una objeción la cual fue declarada “no ha lugar”. En el área de fundamentos del formulario, la parte objetante especificó que: “se trata de una vista de estado de los procedimientos que no es necesario grabar. Ya el asunto está casi concluido en este Tribunal y no es necesario que sea objeto de escrutinio público”.

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
4 de noviembre de 2013	<i>Eligio D. Méndez Ex parte,</i> KJV2013-1539	5 de noviembre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 4 de noviembre de 2013	NO	NO
4 de noviembre de 2013	<i>Oficina Inspector Gen v. José Passalacqua,</i> KPE2013-4566	4 de noviembre de 2013 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	En el formulario no se marcó ningún encasillado. Sin embargo, al dorso se indicó que se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. ¹¹ 4 de noviembre de 2013	NO	NO
4 de noviembre de 2013	<i>Carlos Narvárez v. Orlando R. Ortiz,</i> KPE2013-4682	5 de noviembre de 2013 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video, grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 5 de noviembre de 2013	NO	NO

¹¹ A pesar que la petición se presentó tardíamente, ésta se discutió con los y las representantes legales de las partes litigantes del caso.

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
4 de noviembre de 2013	<i>Marta D. Nieves v. Sistema de Retiro Maestros,</i> KPE2013-4099	4 de noviembre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se deniega la cobertura electrónica. Fundamentos: "la solicitud ha sido traída a nuestra atención después de celebrada la vista". 4 de noviembre de 2013	NO	NO
4 de noviembre de 2013	<i>Zaida Mattei v. Sist. Retiro Maestros,</i> KPE2013-4110	4 de noviembre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	En el formulario se marcó que se deniega la cobertura electrónica, pero la petición no fue considerada. En la parte de fundamentos se expuso: "la solicitud ha sido traída a nuestra atención después de celebrada la vista". 4 de noviembre de 2013	NO	NO
4 de noviembre de 2013	<i>Inés M. Hernández v. E.L.A.,</i> KPE2013-3299	7 de noviembre de 2013 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 5 de noviembre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
4 de noviembre de 2013	<i>Gladilis Ilaraza v. E.L.A.,</i> KPE2013-1439	4 de noviembre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se deniega la cobertura electrónica. Fundamentos: "la solicitud ha sido traída a nuestra atención después de celebrada la vista". 4 de noviembre de 2013	NO	NO
4 de noviembre de 2013	<i>Pedro Colón v. Scotiabank,</i> KPE2012-3082	4 de noviembre de 2013 3:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	En el formulario se marcó que se denegaba la cobertura electrónica, pero la petición no fue considerada. En la parte de fundamentos se expuso: "la solicitud ha sido traída a nuestra atención después de celebrada la vista". 4 de noviembre de 2013	NO	NO
4 de noviembre de 2013	<i>Tecno Gas v. E.L.A.,</i> KPE2011-3907	5 de noviembre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 5 de noviembre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
4 de noviembre de 2013	<i>Yoel Mercado v. E.L.A.,</i> KPE2011-0107	5 de noviembre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 5 de noviembre de 2013	NO	NO
4 de noviembre de 2013	<i>Esteban Berríos v. E.L.A.,</i> KPE2011-2704	5 de noviembre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 4 de noviembre de 2013	NO	NO
4 de noviembre de 2013	<i>Ismael Herrero v. D.T.O.P.,</i> KPE2006-3456	5 de noviembre de 2013 10:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 4 de noviembre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
4 de noviembre de 2013	<i>Ana Ramos Toro v. Carlos A. Rivera</i> , KPE2002-0190	4 de noviembre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se deniega la cobertura electrónica. Fundamentos: "la solicitud ha sido traída a nuestra atención después de celebrada la vista". 4 de noviembre de 2013	NO	NO
4 de noviembre de 2013	<i>E.L.A. v. Ex parte</i> , KJV2012-2613	4 de noviembre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se deniega la cobertura electrónica. Fundamentos: "caso fue reseñado". 4 de noviembre de 2013	NO	NO
4 de noviembre de 2013	<i>Carlos González v. Faustino Torres</i> , KAC2009-1390	5 de noviembre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 4 de noviembre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
4 de noviembre de 2013	<i>Oficina Inspector General v. P.R. Outdoor Media, KPE2013-5037</i>	5 de noviembre de 2013 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 4 de noviembre de 2013	NO	NO
4 de noviembre de 2013	<i>Municipio de SJ v. Gladys Ríos, KPE2013-4883</i>	5 de noviembre de 2013 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 5 de noviembre de 2013	NO	NO
4 de noviembre de 2013	<i>Municipio de SJ v. Ruth Batista, KPE2013-4965</i>	5 de noviembre de 2013 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 5 de noviembre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
4 de noviembre de 2013	<i>Municipio de SJ v. Brian Peña,</i> KPE2013-4967	5 de noviembre de 2013 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 5 de noviembre de 2013	NO	NO
4 de noviembre de 2013	<i>Municipio de SJ v. Aurelio Pérez,</i> KPE2013-4969	5 de noviembre de 2013 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 5 de noviembre de 2013	NO	NO
4 de noviembre de 2013	<i>Ediciones Santillanas v. Patricia Gutiérrez,</i> KPE2013-4975 ¹²	6 de noviembre de 2013 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 5 de noviembre de 2013	SI ¹³	NO

¹² En el formulario de petición presentado para este caso el representante del medio de comunicación escribió el número del caso incorrectamente.

¹³ El 5 de noviembre de 2013 la parte demandante objetó la solicitud de GFR Media la cual se declaró “no ha lugar”, ya que “este procedimiento es público”. Surge del formulario que: “[l]a objeción se basa en el hecho de que la solicitud de injunción de [la parte demandante] busca evitar que [parte A] y [parte B] publique falsedades sobre la parte demandante en los medios. Por consiguiente [,] permitir que se transmita en vivo pudiera conllevar que se sigan publicando las falsedades que la parte demandante busca cesen de continuar siendo divulgadas”.

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
8 de noviembre de 2013	<i>Jesús Montañez Martínez v. Secretario,</i> KPE2011-3911	13 de noviembre de 2013 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 8 de noviembre de 2013	NO	NO
8 de noviembre de 2013	<i>Alianza Correccional Unida v. Departamento Corrección,</i> KPE2013-0274	13 de noviembre de 2013 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 8 de noviembre de 2013	NO	NO
8 de noviembre de 2013	<i>Rosa Villalonga v. Marisol Villamil,</i> KPE2013-4834	14 de noviembre de 2013 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. Se especificó que se autorizaba la cobertura sin audio. 8 de noviembre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
8 de noviembre de 2013	<i>Edith Pardo Vega v. Edilia Vázquez</i> KPE2013-3777	14 de noviembre de 2013 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 8 de noviembre de 2013	NO	NO
8 de noviembre de 2013	<i>Alturas del Bosque SE v. Consejo de Titulares Condominio Alturas,</i> KPE2013-3444	12 de noviembre de 2013 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 8 de noviembre de 2013	NO	NO
6 de diciembre de 2013	<i>Sergio Ortiz Quiñones v. Leida Cintrón Marrero,</i> KPE2013-5319	6 de diciembre de 2013 2:30 p.m.	WAPA TV (Televisión)	Grabación de audio únicamente; toma de video	Cámara de video profesional; micrófono	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 6 de diciembre de 2013	NO	NO
9 de diciembre de 2013	<i>María J. Oquendo Delgado v. Manuel Navas,</i> KPE2003-1691	11 de diciembre de 2013 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 9 de diciembre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
9 de diciembre de 2013	<i>The Bike Stop Inc. v. KG Motors Inc.,</i> KAC2013-0070	10 de diciembre de 2013 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora, extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 9 de diciembre de 2013	NO	NO
9 de diciembre de 2013	<i>Migdalia López Gómez v. José A. González Hernández,</i> KPE2013-3300	10 de diciembre de 2013 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 9 de diciembre de 2013	NO	NO
9 de diciembre de 2013	<i>Consejo de Titulares Monte Brisas v. Carlos Vélez Zavala,</i> KPE2011-2155	11 de diciembre de 2013 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 9 de diciembre de 2013	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
9 de diciembre de 2013	<i>Nilda Maldonado Agosto,</i> KPE2005-0608	12 de diciembre de 2013 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora; extensión eléctrica; mochila <i>US Stream</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 9 de diciembre de 2013	NO	NO
23 de diciembre de 2013	<i>MIDA v. Secretaria de Hacienda,</i> KPE2013-5476	26 de diciembre de 2013 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	No surge del formulario	No surge del formulario	Se deniega la cobertura electrónica. Fundamentos: "Petición incompleta, no informa el propósito ni el equipo a utilizar. No cumplimentó, la Parte II de este formulario". 23 de diciembre de 2013	NO	SI ¹⁴

¹⁴ El 26 de diciembre de 2013 el representante del medio de comunicación El Nuevo Día presentó una reconsideración en la cual especificó que "involuntariamente se omitió información al momento de realizar la solicitud de cobertura. Se solicita información para transmitir y fotografiar la vista. Equipo: Live U/cámara video y cámara fotográficas". El mismo día que fue presentada se determinó "con lugar la reconsideración. Se autoriza la cobertura".

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
23 de diciembre de 2013	<i>Roberts Dunn Entertainment v. T. San Juan, LLC</i> , KPE2013-5347	26 de diciembre de 2013 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	No surge del formulario	No surge del formulario	Se deniega la cobertura electrónica. Fundamentos: "Petición Incompleta. No informa el propósito ni el equipo a utilizar. No cumplimentó la Parte II de este formulario". ¹⁵ 23 de diciembre de 2013	NO	NO
23 de diciembre de 2013	<i>MIDA v. Secretaria de Hacienda</i> , KPE2013-5476	26 de diciembre de 2013 2:00 p.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	<i>Live U</i> ; cámara; trípode; micrófono	En el formulario no surge la determinación judicial, pero la petición fue autorizada.	NO	NO
7 de enero de 2014	<i>John Mathew Cook v. Caribbean Glaze Corp.</i> , KPE2013-5152	8 de enero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 7 de enero de 2014	NO	NO

¹⁵ Íd.

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
7 de enero de 2014	<i>Sec. Dept. Trabajo v. Antoine de PR, Inc.,</i> KPE2013-5420	9 de enero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 7 de enero de 2014	NO	NO
7 de enero de 2014	<i>Sec. Dept. Trabajo v. Accesorit Corp.,</i> KPE2013-5418	9 de enero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 8 de enero de 2014	NO	NO
7 de enero de 2014	<i>Luis Andrés Morales v. Vista Testamento Ológrafo,</i> KJV2013-2491	9 de enero de 2014 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. En el formulario el Juez indicó que: "Se concedió turno posterior a las 11:00 a.m." 7 de enero de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
7 de enero de 2014	<i>Carmen Elenia Tirado Laguna v. Ex parte, KET2013-0030</i>	9 de enero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 7 de enero de 2014	NO	NO
7 de enero de 2014	<i>Academia Barbara Ann Roessler v. Marcos E. Rivera Vega, KPE2013-5192</i>	9 de enero de 2014 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 7 de enero de 2014	SI ¹⁶	NO

¹⁶ El 8 enero de 2014 un representante de la parte demandante objetó la autorización de la cobertura electrónica. Fundamentó su objeción en que: “tratándose de dos entidades religiosas de arraigo en la comunidad y ampliamente conocidas, la exposición de estos procedimientos puede influir indebidamente en la feligresía de la Iglesia así como el futuro de la Academia y los niños que pueden tener interés en recibir su educación. En adición puede afectar indebidamente al Pastor fundador de la Iglesia y Academia, [Pastor, parte A.] así como al actual [Pastor Ejecutivo, parte B]”. Esta objeción se declaró “no ha lugar”.

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
7 de enero de 2014	<i>Sec. Dept. del Trabajo v. FAQ Investment Corp.,</i> KPE2013-5248	9 de enero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 7 de enero de 2014	NO	NO
7 de enero de 2014	<i>Secretario Dept. Trabajo v. Ramallo Bros Printing,</i> KPE2013-5374	9 de enero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 7 de enero de 2014	NO	NO
7 de enero de 2014	<i>Secretario Dept. del Trabajo v. Belleza Educacional Corp.,</i> KPE2013-5250	9 de enero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 7 de enero de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
7 de enero de 2014	<i>Organic Media Inc. v. San Patricio Associates,</i> KPE2013-5294	8 de enero de 2014 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (US Stream)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 7 de enero de 2014	NO	NO
14 de enero de 2014	<i>Juan Jesús Santana Lugo v. Moisés Rosado Cortés,</i> KPE2013-5408	15 de enero de 2014 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (US Stream)	En el formulario no se marcó ningún encasillado, pero la petición fue autorizada. 15 de enero de 2014	NO	NO
14 de enero de 2014	<i>Carlos Mellado López v. E.L.A.,</i> KPE2013-4143	16 de enero de 2014 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (US Stream)	En el formulario no se marcó ningún encasillado, pero la petición fue autorizada. 15 de enero de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
14 de enero de 2014	<i>Next Step Medical Co. v. Biomet Inc.</i> , KAC2013-0275	17 de enero de 2014 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	En el formulario no se marcó ningún encasillado, pero la petición fue autorizada. 15 de enero de 2014	NO	NO
14 de enero de 2014	<i>Abel Vale Nieves v. Dept. Rec. Naturales y Ambientales</i> , KPE2002-2448	16 de enero de 2014 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	En el formulario no se marcó ningún encasillado, pero la petición fue autorizada. 15 de enero de 2014	NO	NO
14 de enero de 2014	<i>Grisel Rivera Félix v. E.L.A.</i> , KPE2013-2327	16 de enero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial con las siguientes restricciones: "lo relacionado al menor de edad no podrá ser transmitido ni cubierto, por ser confidencial". 14 de enero de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
14 de enero de 2014	<i>ALC Inc. v. CRIM</i> , KPE2013-3826	16 de enero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 14 de enero de 2014	NO	NO
14 de enero de 2014	<i>Melba Rosario Nieves v. Dept. Educación</i> , KPE2013-5266	16 de enero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 14 de enero de 2014	NO	NO
14 de enero de 2014	<i>South Parcel PR v. Javier Ramos Hernández</i> , KPE2013-5126	16 de enero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 14 de enero de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
15 de enero de 2014	<i>American Civil Liberties Union v. Carmen Yulín Cruz</i> , KPE2014-0042	No surge del formulario	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 16 de enero de 2014	NO	NO
16 de enero de 2014	<i>ACLU v. Carmen Yulín Cruz</i> , KPE2014-0042	16 de enero de 2014 8:30 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara, trípode; micrófono; " <i>Live U</i> "	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 16 de enero de 2014	NO	NO
21 de enero de 2014	<i>Next Step Medical Inc. v. Biomet Inc.</i> , KAC2013-0275	24 de enero de 2014 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se deniega la cobertura electrónica. Fundamentos: "pues el caso fue re-señalado". 22 de enero de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
21 de enero de 2014	<i>Carlos Narváez Cruz v. Orlando R. Ortiz Baez,</i> KPE2013-4682	22 de enero de 2014 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 22 de enero de 2014	NO	NO
21 de enero de 2014	<i>Consejo de Titulares Condo. v. Marcia Ann Ward Samau,n</i> KPE2007-2379	23 de enero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se deniega la cobertura electrónica. Fundamentos: “se discutirá informe psiquiátrico confidencial”. 22 de enero de 2014	NO	NO
21 de enero de 2014	<i>Industrial Publisher Inc. v. Doris Marie Ocasio,</i> KPE2013-5269	23 de enero de 2014 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 22 de enero de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
21 de enero de 2014	<i>Carlos Iván Toro Pérez v. First Bank de PR,</i> KPE2013-5101	23 de enero de 2014 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 22 de enero de 2014	NO	NO
21 de enero de 2014	<i>Carlos Rodríguez Quintero v. Centro Compresivo del Cáncer,</i> KPE2013-5536	23 de enero de 2014 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 21 de enero de 2014	NO	NO
21 de enero de 2014	<i>Ana Ramos Toro v. Carlos A. Rivera Bustamante,</i> KPE2002-0190	29 de enero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	No se especifica. Sin embargo, en los fundamentos de denegatoria, el Juez expuso que "caso fue reseñalado". 28 de enero de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
21 de enero de 2014	<i>Nairovi Pacheco Rodríguez Ex parte,</i> KJV2013-2404	30 de enero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	No se especifica. Sin embargo, en los fundamentos de denegatoria, el Juez expuso que “caso fue reseñado”. 28 de enero de 2014	NO	NO
21 de enero de 2014	<i>Hilda Durán Rodríguez v. Cecilio Villegas,</i> KPE2013-5406	30 de enero de 2014 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	No se especifica. Sin embargo, en los fundamentos de denegatoria, el Juez expuso que “caso fue reseñado”. 28 de enero de 2014	NO	NO
21 de enero de 2014	<i>Luis Carrión Soto Ex parte,</i> KJV2013-2386	30 de enero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	No se especifica. Sin embargo, en los fundamentos de denegatoria, el Juez expuso que “caso fue reseñado”. 28 de enero de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
21 de enero de 2014	<i>Oficina del Inspector General v. PR Outdoor Media, KPE2013-5037</i>	30 de enero de 2014 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	No se especifica. Sin embargo, en los fundamentos de denegatoria, el Juez expuso que “caso fue reseñado”. 28 de enero de 2014	NO	NO
21 de enero de 2014	<i>Secretario DACO v. Ernesto J. Brito, KAC2011-0178</i>	29 de enero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 28 de enero de 2014	NO	NO
21 de enero de 2014	<i>Esteban Berríos Febo v. Estado Libre Asociado, KPE2011-2704</i>	29 de enero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	No se especifica. Sin embargo, en los fundamentos de denegatoria, el Juez expuso que “caso fue reseñado”. 28 de enero de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
21 de enero de 2014	<i>Yoel Mercado Vélez v. E.L.A.,</i> KPE2011-0107	29 de enero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	No se especifica. Sin embargo, en los fundamentos de denegatoria, el Juez expuso que “caso fue reseñado”. 28 de enero de 2014	NO	NO
21 de enero de 2014	<i>José Fumero v. José Torres Sampayo,</i> KPE2014-0023	28 de enero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 27 de enero de 2014	NO	NO
21 de enero de 2014	<i>Siglo Real Corp. v. E.L.A.,</i> KPE2013-4668	30 de enero de 2014 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	En el formulario no se especificó la determinación judicial, pero la petición fue autorizada. 28 de enero de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
21 de enero de 2014	<i>Consejo de Titulares Cond. Villas del Sol v. Villas del Sol Resort Apartments, KAC2013-0949</i>	28 de enero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 27 de enero de 2014	NO	NO
21 de enero de 2014	<i>Caribe Rx Service, Inc. v. Grifols, Inc., KPE2013-2354</i>	28 de enero de 2014 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 27 de enero de 2014	NO	NO
31 de enero de 2014	<i>Alianza Correccional Unida v. Dpto. de Corrección y Rehabilitación, KPE2013-0274</i>	4 de febrero de 2014 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 3 de febrero de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
31 de enero de 2014	<i>Jessiebel Sambolín García v. E.L.A.,</i> KPE2013-4173	5 de febrero de 2014 3:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se deniega la cobertura electrónica. Fundamentos: "la vista se dejó sin efecto, a solicitud de parte". 3 de febrero de 2014	NO	NO
31 de enero de 2014	<i>Nilda Agosto Maldonado v. E.L.A.,</i> KPE2005-0608	6 de febrero de 2014 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 3 de febrero de 2014	NO	NO
31 de enero de 2014	<i>Caribbean Eviction Services v. José L. Maldonado Rosario,</i> KPE2014-0020	6 de febrero de 2014 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 3 de febrero de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
31 de enero de 2014	<i>Industria de Refrigeración v. Cándido Gutiérrez,</i> KAC2013-0656	3 de febrero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 31 de enero de 2014	NO	NO
31 de enero de 2014	<i>Municipio de San Juan v. Ramón Cruz Dones,</i> KPE2013-5241	3 de febrero de 2014 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 3 de febrero de 2014	NO	NO
31 de enero de 2014	<i>Municipio de San Juan v. Pedro Castro,</i> KPE2013-4966	3 de febrero de 2014 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 3 de febrero de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
31 de enero de 2014	<i>Municipio de San Juan v. José F. Gómez García,</i> KPE2013-4968	3 de febrero de 2014 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 3 de febrero de 2014	NO	NO
31 de enero de 2014	<i>Municipio de San Juan v. Modesto Vera,</i> KPE2013-4970	3 de febrero de 2014 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 3 de febrero de 2014	NO	NO
31 de enero de 2014	<i>Secretario Dpto. Trabajo v. ADS Ventures Inc.,</i> KPE2013-5249	3 de febrero de 2014 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 3 de febrero de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
31 de enero de 2014	<i>Mart Ángely Sánchez Sáez v. E.L.A.,</i> KPE2013-4572	3 de febrero de 2014 3:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 3 de febrero de 2014	NO	NO
31 de enero de 2014	<i>The Bike Shop v. KG Motors,</i> KAC2013-0070	3 de febrero de 2014 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 3 de febrero de 2014	NO	NO
31 de enero de 2014	<i>Secretario del Dpto. Trabajo v. Delia Farrilla Oyola,</i> KPE2013-5419	3 de febrero de 2014 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 3 de febrero de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
31 de enero de 2014	<i>Municipio de San Juan v. Edwin Martínez Reyes,</i> KPE2013-5238	3 de febrero de 2014 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 3 de febrero de 2014	NO	NO
11 de febrero de 2014	<i>Hilda Durán Rodríguez v. Sucesión: Cecilio Villegas,</i> KPE2013-5406	12 de febrero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 12 de febrero de 2014	NO	NO
11 de febrero de 2014	<i>Ana Ramos Toro v. Carlos Rivera Bustamante,</i> KPE2002-0190	12 de febrero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 12 de febrero de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
11 de febrero de 2014	<i>Municipio de Juana Díaz v. CRIM, KPE2013-5285</i>	12 de febrero de 2014 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 12 de febrero de 2014	NO	NO
11 de febrero de 2014	<i>Junta Directores Cond. Hato Rey Centro v. José M. Silverman, KPE2012-3616</i>	13 de febrero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 12 de febrero de 2014	NO	NO
11 de febrero de 2014	<i>Antonio Figueroa Rey v. Colegio de Técnicos de Refrigeración, KPE2013-5485</i>	13 de febrero de 2014 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 12 de febrero de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
13 de febrero de 2014	<i>Arquidiócesis Arecibo v. Departamento Justicia</i> , SJ2014CV000007	21 de febrero de 2014 9:00 a.m.	Univisión de Puerto Rico (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video	Cámara de Televisión (Camarógrafo); trípode para cámara de televisión; mochila de transmisión (Live U)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 13 de febrero de 2014	SI ¹⁷	NO
14 de febrero de 2014	<i>Obispo de la Iglesia Católica de PR v. Estado Libre Asociado PR</i> , SJ2014CV000007	21 de febrero de 2014 10:00 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono; Live U	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 18 de febrero de 2014	NO	NO
18 de febrero de 2014	<i>Carlos Rodríguez Quintero v. Centro Compresivo del Cáncer</i> , KPE2013-5536	21 de febrero de 2014 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (US Stream)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. El Juez especificó que “[l]a vista está pautada a la 1:30 p.m.”. 19 de febrero de 2014	NO	NO

¹⁷ El 13 de febrero de 2014 un representante legal presentó una objeción a la cobertura electrónica autorizada. Fundamentó la objeción mediante una *Moción en Solicitud de que se Mantenga Confidenciales los Procedimientos del Caso en Consideración a la Naturaleza Sensitiva e Íntima de la Información Solicitada por el Estado*. El 18 de febrero de 2014, se determinó lo siguiente: “refiérase a la determinación en el formulario de Petición” y se añadió, “y a la determinación sobre la moción que alude”.

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
18 de febrero de 2014	<i>Obispo de la Iglesia Católica Diócesis de Arecibo v. E.L.A., SJ2014CV000007</i>	21 de febrero de 2014 10:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 18 de febrero de 2014	NO	NO
18 de febrero de 2014	<i>Melba Rosario Nieves v. Dpto. de Educación, KPE2013-5266</i>	20 de febrero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 18 de febrero de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
18 de febrero de 2014	<i>Depto. del Trabajo y Rec. Humanos v. Ramallo Bros. Printing,</i> KPE2013-5374	20 de febrero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	No especifica fundamento alguno; pero el Juez indicó que el caso tenía sentencia de 8 de febrero de 2014. 18 de febrero de 2014	NO	NO
18 de febrero de 2014	<i>Yoel Mercado Vélez v. E.L.A.,</i> KPE2011-0107	20 de febrero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 18 de febrero de 2014	NO	NO
18 de febrero de 2014	<i>Esteban Berríos Febo v. E.L.A.,</i> KPE2011-2704	20 de febrero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 18 de febrero de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
18 de febrero de 2014	<i>Organic Media Inc. v. San Patricio Associates,</i> KPE2013-5294	20 de febrero de 2014 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 18 de febrero de 2014	NO	NO
18 de febrero de 2014	<i>María Rodríguez Peraza v. E.L.A.,</i> KPE2013-5176	19 de febrero de 2014 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 18 de febrero de 2014	NO	NO
18 de febrero de 2014	<i>José R. Fumero v. José H. Torres Sampayo,</i> KPE2014-0023	19 de febrero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	El Juez no marcó ningún encasillado pero indicó que: “[e]l caso fue reseñado a petición de los abogados”. 18 de febrero de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
18 de febrero de 2014	<i>Nairovi Pacheco Rodríguez Ex parte,</i> KJV2013-2404	19 de febrero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 18 de febrero de 2014	NO	NO
18 de febrero de 2014	<i>Carlos Rodríguez Quintero v. Centro Comprensivo del Cáncer,</i> KPE2013-5536	19 de febrero de 2014 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 18 de febrero de 2014	NO	NO
18 de febrero de 2014	<i>Luis Carrión Soto Ex Parte,</i> KJV2013-2386	19 de febrero de 2014 2:00 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 18 de febrero de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
20 de febrero de 2014	<i>Obispo de la Iglesia Católica de PR v. Estado Libre Asociado de PR</i> , SJ2014CV000007	21 de febrero de 2014 10:00 a.m.	O2 Comunicaciones Inc. (Prensa digital)	Toma de fotografías	Cámara	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 20 de febrero de 2014	NO	NO
20 de febrero de 2014	<i>Obispo de la Iglesia Católica de PR v. E.L.A.</i> , SJ2014CV000007	21 de febrero de 2014 10:00 a.m.	Telemundo PR (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de TV; <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 20 de febrero de 2014	NO	SI ¹⁸
24 de febrero de 2014	<i>Obispo de la Iglesia Católica de PR v. E.L.A.</i> , SJ2014CV000007	7 de marzo de 2014	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono; <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 4 de marzo de 2014	NO	NO
27 de febrero de 2014	<i>Obispo de la Iglesia Católica de PR v. E.L.A.</i> , SJ2014CV000007	7 de marzo de 2014 10:00 a.m.	Telemundo de Puerto Rico (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de TV; <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 4 de marzo de 2014	NO	NO
3 de marzo de 2014	<i>Obispo de la Iglesia Católica de PR v. Depto. Justicia E.L.A.</i> , SJ2014CV000007 (KPE2014-0396)	7 de marzo de 2014 10:00 a.m.	Univisión de Puerto Rico (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video	Cámara (Fotoperiodista); trípode; equipo de enviar imágenes y sonido en directo (Mochila <i>Live U</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 4 de marzo de 2014	NO	NO

¹⁸ El 19 de enero de 2014 un representante de los medios de comunicación presentó el formulario de reconsideración sin especificar fundamento alguno.

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
5 de marzo de 2014	<i>Obispo de la Iglesia Católica de PR v. Depto. Justicia E.L.A., SJ2014CV000007 (KPE2014-0396)</i>	7 de marzo de 2014 10:00 a.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadoras, equipo <i>Live U</i> para transmisiones	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 5 de marzo de 2014	NO	NO
10 de marzo de 2014	<i>Funerarias Nativas Independientes v. SFC Memoriam LLC., SJ2014CV00016 (KPE 2014-0483)</i>	13 de marzo de 2014 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 10 de marzo de 2014	NO	NO
10 de marzo de 2014	<i>Asoc. de Arrendadores de Autos v. Aerostar Airport Holdings, SJ2014CV00023</i>	12 de marzo de 2014 9:00 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 10 de marzo de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
18 de marzo de 2014	<i>Sindicato de Policías Puertorriqueño v. E.L.A.,</i> KPE2013-5510	19 de marzo de 2014 9:30 a.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se deniega la cobertura electrónica. Fundamentos: "caso quedó sometido por mociones. Vista se dejó sin efecto". 18 de marzo de 2014	NO	NO
18 de marzo de 2014	<i>Save Logistics Inc. v. AEE,</i> KPE2013-5462	19 de marzo de 2014 2:30 p.m.	GFR MEDIA (El Nuevo Día, Primera Hora e Índice) (Prensa escrita y prensa digital)	Grabación de audio únicamente; transmisión de audio en vivo o en directo; transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Cámaras de fotos y video; grabadora; computadora y mochila de transmisión en vivo (<i>US Stream</i>)	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 18 de marzo de 2014	NO	NO
14 de abril de 2014	<i>Juan Félix Trinidad García v. Popular Securities, LLC,</i> SJ2014CV00063	15 de abril de 2014 9:30 a.m.	ESTELEVISIÓN-Dando Candela-Telemundo (Televisión)	Toma de video	Cámara de video Panasonic P2 y micrófono inalámbrico incluido	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 14 de abril de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
15 de abril de 2014	<i>Juan F. Trinidad García v. Popular Inc y otros,</i> SJ2014CV00063	15 de abril de 2014 9:00 a.m.	WAPATV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de video; trípode; micrófono; <i>Live U</i>	No surge del formulario 15 de abril de 2014	NO	NO
15 de abril de 2014	<i>Juan F. Trinidad García v. Popular Inc.,</i> SJ2014CV00063	15 de abril de 2014 9:00 a.m.	Telemundo de PR (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de TV, <i>Live U</i>	No surge del formulario 15 de abril de 2014	NO	NO
15 de abril de 2014	<i>Juan F. Trinidad García v. Popular Inc. y otros,</i> SJ2014CV00063	15 de abril de 2014 9:00 a.m.	GFR MEDIA (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Mochila <i>Live U</i> para transmitir; cámaras de fotografía y video; laptop	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 15 de abril de 2014	NO	NO
24 de abril de 2014	<i>Francisco J. Domenech Fernand v. Eduardo Ibarra Ortega y otros,</i> SJ2014CV00056	28 de abril de 2014 2:00 p.m.	Telemundo de Puerto Rico (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de TV; <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 25 de abril de 2014	NO	SI ¹⁹

¹⁹ El 25 de abril de 2014, la parte demandante presentó una reconsideración a la cobertura electrónica autorizada. En los fundamentos, el objetante explicó: “Se solicita la reconsideración de la determinación de autorizar a Telemundo de Puerto Rico a transmitir en vivo o en directo las imágenes o el audio de la vista evidenciaria en este caso. Lo que se persigue mediante el recurso extraordinario solicitado en este caso es detener que se continúen publicando ciertas declaraciones falsas y difamatorias por parte de los demandados para mitigar y limitar los daños a la reputación del demandante causadas por estas. Aun cuando se reconoce que los procedimientos judiciales son públicos, que los medios tendrán acceso a los autos y que podrán estar presente en la vista evidenciaria, se somete respetuosamente que la transmisión en vivo o en directo de la vista aumentará exponencialmente la publicación de las declaraciones falsas y difamatorias, que es lo que precisamente se intenta mitigar en este caso”. (Corregido ortográficamente).

El 28 de abril de 2014, la reconsideración fue declarada “no ha lugar”.

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
28 de abril de 2014	<i>Francisco Domenech Fernández v. Eduardo Elbana Ortega,</i> SJ2014CV00056	28 de abril de 2014	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono; <i>Live U</i>	En el formulario el Juez no especifica ningún encasillado. Sin embargo, en los fundamentos expuso: "Académica". 28 de abril de 2014	NO	NO
6 de mayo de 2014	<i>Juan F. Trinidad García v. Popular Inc,</i> SJ2014CV00063	8 de mayo de 2014 2:00 p.m.	GFR Media	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Mochila <i>Live U</i> para transmitir; computadora; cámaras de fotografía y video	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 7 de mayo de 2014	NO	NO
13 de mayo de 2014	<i>Juan F. Trinidad García v. Popular Inc,</i> SJ2014CV00063	14 de mayo de 2014 2:00 p.m.	GFR Media (Prensa escrita y prensa digital)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video; toma de fotografías	Computadora, teléfono; equipo de transmisión <i>Live U</i> ; Cámaras de foto y video	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 13 de mayo de 2014	NO	NO
13 de mayo de 2014	<i>Juan F. Trinidad García v. Popular Inc,</i> SJ2014CV00063	14 de mayo de 2014 2:00 p.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara; trípode; micrófono; <i>Live U</i>	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 13 de mayo de 2014	NO	NO

**REGISTRO DE PETICIONES PARA EL USO DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
Y DE EQUIPO AUDIOVISUAL DE DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

FECHA DE PETICIÓN	CASO	FECHA Y HORA DE LA VISTA	MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE DIFUSIÓN	PROPÓSITO	EQUIPO	DETERMINACIÓN (FECHA)	OBJECCIÓN	RECONSIDERACIÓN
13 de mayo de 2014	<i>Juan F. Trinidad García v. Popular Inc.,</i> SJ2014CV00063	14 de mayo de 2014 2:00 p.m.	Dando Candela, Telemundo (Televisión)	Toma de video	Panasonic, cámara P2	Se autoriza la cobertura electrónica del proceso judicial. 13 de mayo de 2014	NO	NO
14 de mayo de 2014	<i>Juan F. Trinidad García v. Popular Inc.,</i> SJ2014CV00063	14 de mayo de 2014 2:00 p.m.	Telemundo de Puerto Rico (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo	Cámara de TV; <i>Live U</i>	Se deniega la cobertura electrónica. Fundamentos: "La vista se dejó sin efecto. Las partes llegaron a un acuerdo extrajudicial". 14 de mayo de 2014	NO	NO
6 de junio de 2014	<i>Coop. Fondo Seguro Estado v. Héctor Benítez y otros,</i> SJ2014CV00101 (KPE2014-1609)	13 de junio de 2014 9:30 a.m.	WAPA TV (Televisión)	Transmisión de imágenes y audio en vivo o en directo; toma de video	Cámara; micrófono y cable para cámara	Se autoriza la cobertura electrónica. 10 de junio de 2014	NO	NO

ANEJO N



Análisis de audiencia de transmisiones televisivas de la Rama Judicial

El departamento de Medios de EJE Puerto Rico utilizó el programa Arianna Analysis Software de The Nielsen Company para acceder los datos de audiencia de las fechas y horas provistas por la Oficina de Administración de Tribunales.

Los datos de audiencia solicitados fueron segmentados para las emisoras WKAQ (Telemundo-canal 2), WAPA (canal 4), WLII (Univisión-canal 11) y WIPR (canal 6). La audiencia que se analiza a continuación comprende a personas de ambos sexos de 18 años en adelante, residentes de toda la Isla.

La audiencia obtenida en cada fecha y horario de las transmisiones de la Rama, fue comparada con tres días de la misma semana en el mismo horario, para propósitos ilustrativos (ver tablas adjunto).

4 de diciembre de 2013

9:00-9:45 am

La transmisión obtuvo la siguiente audiencia:

Telemundo – 61,400 personas de 18 años en adelante (P18+)

WAPA – 138,800 personas de 18 años en adelante

Univisión – 74,000 personas de 18 años en adelante

WIPR – 5,100 personas de 18 años en adelante

- En Telemundo la transmisión obtuvo menor audiencia en el mismo horario que el día antes (3 de diciembre – 83,300) y el día siguiente (5 de diciembre – 102,500). Obtuvo mejor audiencia que dos días antes (2 de diciembre – 56,500).
- En WAPA obtuvo la mejor audiencia de los días analizados de dicha semana (2 de diciembre – 115,700 / 3 de diciembre – 118,100 / 5 de diciembre – 119,000)
- En Univisión fue la segunda audiencia más alta de esos días (2 de diciembre – 68,700 / 3 de diciembre – 70,900 / 5 de diciembre – 75,500)
- En WIPR también fue la segunda audiencia más alta (2 de diciembre – 1,900 / 3 de diciembre – 2,700 / 5 de diciembre – 9,100)

15 de enero de 2014

10:00 am -12:15 pm

La transmisión obtuvo la siguiente audiencia:

Telemundo – 77,100 personas de 18 años en adelante

WAPA – 113,700 personas de 18 años en adelante

Univisión – 53,200 personas de 18 años en adelante

WIPR – 9,000 personas de 18 años en adelante

- En Telemundo la audiencia fue la menor entre los días analizados (13 de diciembre – 108,900 / 14 de diciembre – 111,500 / 16 de diciembre – 98,600)
- En WAPA fue la segunda audiencia más baja (13 de diciembre – 217,100 / 14 de diciembre – 136,900 / 16 de diciembre – 121,200)
- En Univisión obtuvo la menor audiencia durante dichos días (13 de diciembre – 124,500 / 14 de diciembre – 74,700 / 16 de diciembre – 85,100)
- En WIPR registró la audiencia más alta durante dichos días (13 de diciembre – 6,400 / 14 de diciembre – 5,800 / 16 de diciembre – 6,200)

6 de febrero de 2014

9:00-10:00 am

La transmisión obtuvo la siguiente audiencia:

Telemundo – 97,300 personas de 18 años en adelante

WAPA – 207,400 personas de 18 años en adelante

Univisión – 142,000 personas de 18 años en adelante

WIPR – 1,900 personas de 18 años en adelante

- En Telemundo obtuvo mejor puntuación que un día solamente de los analizados (4 de febrero – 96,400 / 5 de febrero – 98,00 / 7 de febrero – 106,700).
- En WAPA logró la audiencia más alta entre los demás días (4 de febrero – 69,400 / 5 de febrero – 115,700 / 7 de febrero – 115,600).
- En Univisión también obtuvo la mejor audiencia (4 de febrero – 54,700/ 5 de febrero – 38,300 / 7 de febrero – 53,400).
- En WIPR la audiencia fue la menor de los 4 días (4 de febrero – 4,900 / 5 de febrero – 6,700 / 7 de febrero – 3,500).

26 de marzo de 2014

10:00 am -12:15 pm

La transmisión obtuvo la siguiente audiencia:

Telemundo – 99,800 personas de 18 años en adelante

WAPA – 129,600 personas de 18 años en adelante

Univisión –83,100 personas de 18 años en adelante

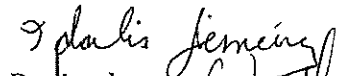
WIPR –15,400 personas de 18 años en adelante

- En Telemundo obtuvo la segunda audiencia más baja de los días analizados (24 de marzo – 61,400 / 25 de marzo – 104,800 / 27 de marzo – 100,200)
- En WAPA obtuvo la segunda audiencia más baja (24 de marzo – 133,900 / 25 de marzo – 132,200 / 27 de marzo – 122,600)
- En Univisión obtuvo la audiencia más alta entre dichos días (24 de marzo – 79,200 / 25 de marzo – 63,400 / 27 de marzo – 68,600)
- En WIPR también obtuvo la audiencia más alta (24 de marzo – 10,800 / 25 de marzo – 3,600 / 27 de marzo – 3,500)

Preparado por:

Idalis Jiménez

Planificadora de Medios



Revisado por:



Inés Velez

VP Chief Integration Officer

Target					
P18+					
	Variable	AUD			
Day Part group	Date \ Stns/Cbl Nts	WKAQ	WAPA	WLII	WIPR DT 6.1
9:00 a - 10:00 a Comp	2/3/2014	100.0	132.6	78.7	4.6
	2/4/2014	96.4	69.4	54.7	4.9
	2/5/2014	98.0	115.7	38.3	6.7
	2/6/2014	97.3	207.4	142.0	1.9
	2/7/2014	106.7	115.6	53.4	3.5
	2/8/2014	4.1	21.1	46.7	1.3
	2/9/2014	2.8	41.7	48.9	0.7
Average 9:00 a - 10:00 a Complete Time B		72.2	100.5	66.1	3.4
Average Columns		72.2	100.5	66.1	3.4

Target					
P18+					
	Variable	AUD			
Day Part group	Date \ Stns/Cbl Nts	WKAQ	WAPA	WLII	WIPR DT 6.1
10:00 a - 12:15 p Com	3/24/2014	61.4	133.9	79.2	10.8
	3/25/2014	104.8	132.2	63.4	3.6
	3/26/2014	99.8	129.6	83.1	15.4
	3/27/2014	100.2	122.6	68.6	3.5
	3/28/2014	82.3	83.4	86.5	8.5
	3/29/2014	22.9	18.9	49.9	4.1
	3/30/2014	16.3	19.8	59.3	10.1
Average 10:00 a - 12:15 p Complete Time		69.7	91.5	70.0	8.0
Average Columns		69.7	91.5	70.0	8.0

Target					
P18+					
	Variable	AUD			
Day Part group	Date \ Stns/Cbl Nts	WKAQ	WAPA	WLII	WIPR DT 6.1
10:00 a - 12:15 p Com	1/13/2014	108.9	217.1	124.5	6.4
	1/14/2014	111.5	136.9	74.7	5.8
	1/15/2014	77.1	113.7	53.2	9.0
	1/16/2014	98.6	121.2	85.1	6.2
	1/17/2014	91.6	122.5	73.7	4.6
	1/18/2014	18.4	21.4	59.5	7.6
	1/19/2014	3.8	19.6	57.9	5.6
Average 10:00 a - 12:15 p Complete Time		72.8	107.5	75.5	6.4
Average Columns		72.8	107.5	75.5	6.4

< sample size lower than 90
 << sample size lower than 50

1 - Dayparts - Puerto Rico - 15 min

12/2/2014

Target					
P18+					
	Variable	AUD			
Day Part group	Date ¹ Stns/Cbl Nts	WKAQ	WAPA	WLII	WIPR DT 6.1
9:00 a - 9:45 a Compl	12/2/2013	56.5	115.7	68.7	1.9
	12/3/2013	83.3	118.1	70.9	2.7
	12/4/2013	61.4	138.8	74.0	5.1
	12/5/2013	102.5	119.0	75.5	9.1

